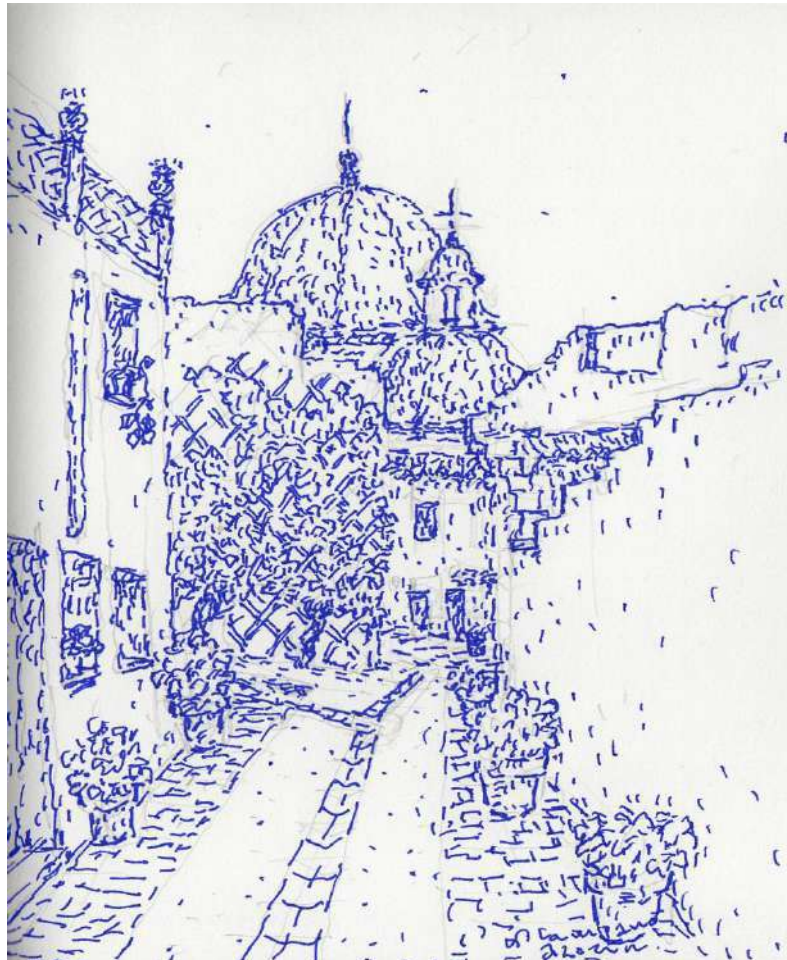


Plan General de Monóvar

CATALOGO DE PROTECCIONES
PATRIMONIO CULTURAL, PAISAJE Y PATRIMONIO NATURAL



ANEXO FICHAS
I. PATRIMONIO CULTURAL
(Bienes Inmuebles y Arqueológicos)



C01

CASTELL

Castillo



Fotografía general



Fotografía de detalle

	Tipo: INMUEBLE
MONUMENTO	Suelo: URBANO

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA
---------------------	----------	--------------	-----------------

ESTADO

DECLARACIÓN GENÉRICA ☒	Anotación Ministerio: Código Dirección General 03.29.089-011	Fecha anotación:
INCOADO ☐	Public. BOE: Public. DOCV:	Fecha resolución:

Justificación legal:

Declaración genérica por aplicación de la Disposición Adicional 1ª Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, acorde con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

SITUACIÓN

Dirección/partida: Casco Antiguo

Polígono/manzana: 89690	Parcela: 6-14	Ref. catastral: XH8586N0001_X
Polígono/manzana: 89690	Parcela: 16-17	Ref. catastral: XH8586N0001_X
Polígono/manzana: 88692	Parcela: 2-06	Ref. catastral: XH8586N0001_X. Afección parcial
Polígono/manzana: 88692	Parcela: 9-10, 12	Ref. catastral: XH8586N0001_X
Polígono/manzana: 88704	Parcela: 1, 7	Ref. catastral: XH8586N0001_X
Polígono/manzana: 88704	Parcela: 2, 5, 6	Ref. catastral: XH8586N0001_X. Afección parcial
Polígono/manzana: -----	Parcela: -----	Ref. catastral: Parcela principal del cerro sin registro catastral

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38° 26' 19" N	LONGITUD: 0° 50' 14" W	X: 688760	Y: 4256710	Altitud: 440 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐	Titular: Ayuntamiento de Monóvar
-------------	--	----------------------------------

ZONIFICACIÓN DEL SUELO ZUR-RE.5 (Zona Urbanizada Residencial Baja Densidad)

Afección patrimonial: Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 1. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 1, Castillo de Monóvar.	Afección urbanística: -----
--	--------------------------------

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje:

Sobre la cima de un afloramiento triásico del Keuper (NO-SE) yerguen a 440 m s.n.m. las ruinas de una fortificación, cuya ladera dió cobijo al núcleo urbano, y desde del cual se obtiene un amplio dominio visual de los castillos coetáneos de Petrer y Elda, controlando así el corredor del Vinalopó y su conexión con el de Pinoso y Jumilla, salida natural hacia el SO (Murcia) y la Alta Andalucía. El cerro está altamente afectado por la explotación minera yesífera que se prolongó hasta época reciente, provocando una grave afección ya no sólo a su estabilidad, sino a la propia conservación del bien.

La delimitación del bien incluye las ruinas que restan sobre la cima del cerro por un lado, y el propio cerro por otro, pues desconocemos si en él queda algún testimonio o rastro material de muralla exterior o antemural y del sistema de acceso a la fortificación.

Morfología y características:

A partir de los restos visibles se intuye una planta poligonal de tendencia triangular de unos 1.000 m², adaptada al relieve de coronación del cerro. Conserva en su extremo NO los restos de un cubo o torre cuadrangular de tapial de unos 9 m de altura máxima y 7 m de ancho, dispuesta en saliente sobre un zócalo de mampostería, cuya altura oscila para adaptarse a la orografía entre 0,70 y 1,5 m de alto. En la vertiente E conserva los restos de otra torre cuadrangular de tapial, junto a ellas un segmento de la muralla que rodea el cerro, en fábrica de mampostería, también en tapial, con algunos tramos perdidos debido al efecto provocado por la citada explotación de yesos, quedando la mayor altura conservada en la vertiente sur, con unos paños de entre 1,5 y 2 m, donde debía encontrarse la puerta de acceso. Ocupa la zona arqueológica subyacente la parte más amplia e interior del recinto, donde se observan alineaciones de muros de mampostería que indican la presencia de habitaciones. No existe indicio material sobre la presencia de un antemural o recinto exterior, aunque no podemos corroborar su inexistencia dado los datos contenidas en las fuentes (Madoz, 1848). Respecto al acceso, la actividad extractiva y la expansión del núcleo urbano en época contemporánea hacia el mismísimo castillo ha coadyuvado a su enmascaramiento o destrucción. La estructura de acceso, si lo fue por la calle Castillo, debía salvar en apenas 30 m, una pendiente aproximada del 80%; mientras que desde la calle Sacristía el desnivel es del 30%, en cuya cota más elevada existía una torre vigía de tiempo de los moros, según Madoz (1848). Estas circunstancias permiten sospechar que el recorrido se realizaría por este lado procedente del carrer Tronc, de tal modo que la actual torre restaurada protegería el tramo final, mediante una acceso quizá en codo.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Militar: Castillos y Torres

Partes integrantes:

Lienzos de muralla, torres y espacio interior

Soluciones constructivas: Construido en mampostería, principalmente para zócalos de torres y alzados en tapial. Lienzos en mampostería que pueden estar enmascarando la obra primigenia en tapial.

Bienes muebles: Fragmentos de ataífores almohades (XII-XIII), escudillas azul Paterna (XIV-XV), platos y escudillas de loza dorada de los alfares de Manises (XIV-XVI), jarras murcianas bajomedievales y una sortija de bronce con una piedra de marquesita hallada en uno de los pavimentos de la torre (XV-XVI), procedentes de la excavación de la torre.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐ ACEPTABLE ☐ DEFICIENTE ☐ MALO ☒

Patologías/Peligro de destrucción: Los agentes atmosféricos son un grave peligro dado el socavamiento de la base geológica que dejó los lienzos casi colgados en el aire.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Siglos XII-XVI **Estilo:** Andalusí **Autoría:** Almohades

Historia:

Las prospecciones en torno a la torre E produjeron un conjunto de materiales arqueológicos, cuya cronología fue confirmada por la excavación de su interior. En ella fue documentado material almohade (ss. XII-XIII) en los niveles inferiores, relacionados con su fase fundacional; a excepción de unos fragmentos cerámicos pertenecientes a la Edad del Bronce que indican la presencia de un asentamiento prehistórico durante el II milenio a. C. Así, es estrictamente fiable deducir que el origen de la fortaleza es de época andalusí, del periodo almohade, entre finales del siglo XII y primera mitad del siglo XIII.

La datos que aportan las fuentes documentales no hacen referencia a este período, las primeras citas son de época cristiana, hacia mediados del siglo XIII, al quedar junto con Xinosa incluido dentro del señorío del infante don Manuel, pasando a dominio aragonés, tras la Sentencia Arbitral de Torrellas (1304) y el posterior Pacto de Elche (1305). Jaime II dona a su consejero Gonzalo García, con carácter vitalicio, Monóvar, Xinorla y Salinas. Destaca en la posesión de esta plaza la etapa bajo dominio de la familia de los Mazá de Lizana hasta bien entrado el siglo XVI. Bajo la casa ducal de Pastrana, señores de la baronía de Monóvar y Xinorla, se entrega la Carta de Población a los nuevos pobladores en 1611, tras la expulsión de los moriscos (1609); señorío que mantuvieron los duques de Híjar hasta la abolición del régimen señorial en el siglo XIX.

Uso original: fortificación militar

Uso actual: ruina arqueológica

Uso propuesto: socio-cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	torre NO	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	torre NE	a conservar	material	malo	rehabilitación	alta	urgente
3	lienzo de Muralla	a conservar	material	malo	rehabilitación	alta	urgente
4	espacio Interior	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y ACTUACIONES PREVISTAS

ORTEGA, J.R., 1999: Excavación arqueológica en la torre E del Castillo de Ortega, octubre-noviembre. (Destinada a la excavación interior de la torre previa a la ejecución de consolidación).

ARQUEGESTIÓN, C.B., 2000. Consolidación de la Torre NE del Castillo de Monovar. Mayo-Junio.

NORMATIVA SECTORIAL

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título I, Cap.II. Título II. art. 15 a 40. Y modificaciones puntuales posteriores Ley 10/2012, art. 94-95 y Ley 9/2017, arts. 1 y 4.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 190, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: En tanto no se proceda a la incoación de expediente individualizado de BIC y a la delimitación del entorno de protección (Ley 4/1998, art. 34.6), el ámbito espacial de protección (art. 39.3) se restringe a las parcelas públicas o privadas y espacios públicos colindantes con la delimitación del castillo o, en su defecto, aquellas que limiten la percepción visual y ambiental inmediata.

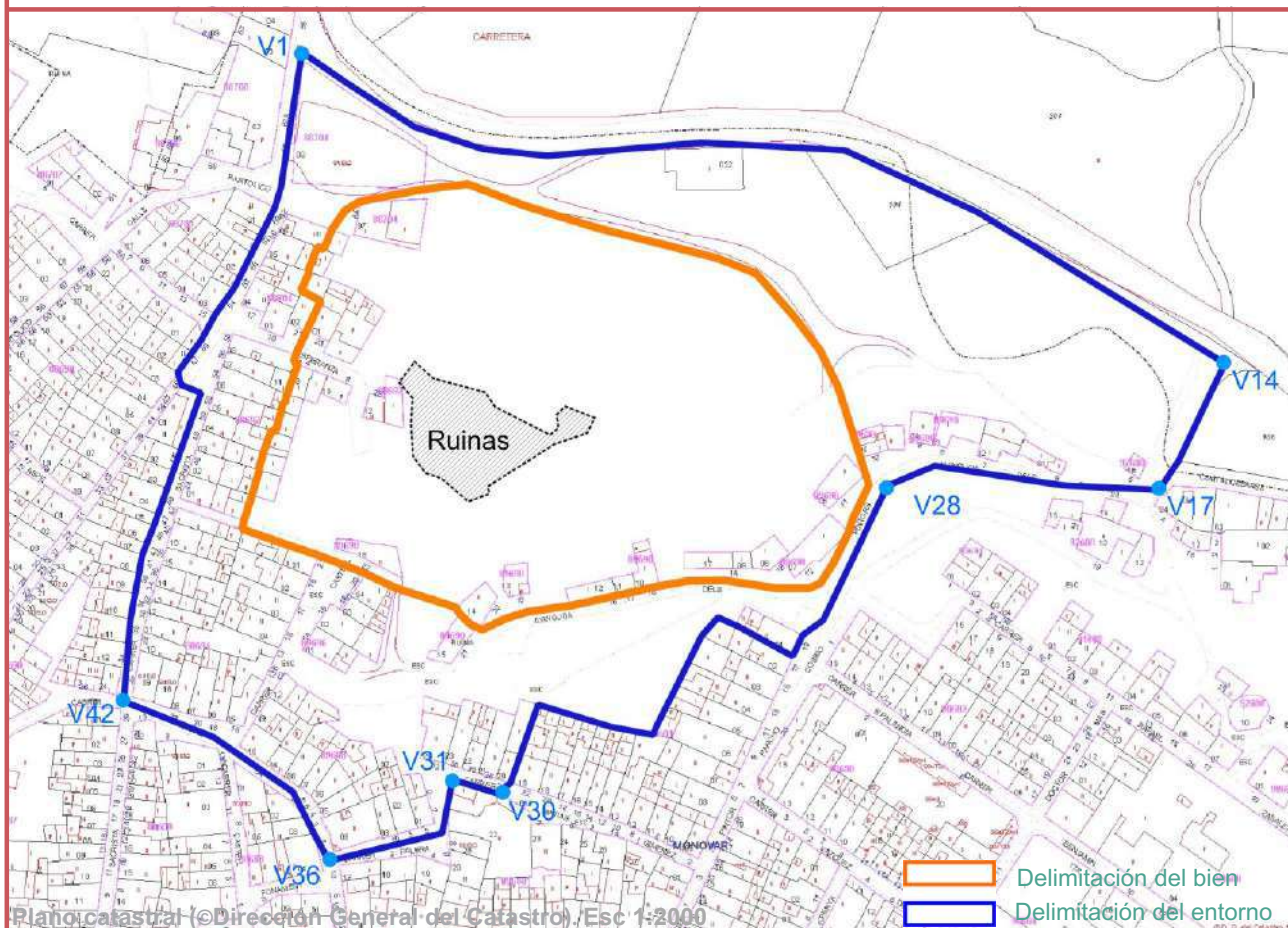
Descripción:

Origen: Extremo norte, conexión calle Sacristà y Joaquín Llorente. X: 688724,Y: 4256804, [(V)értice 1].
Línea delimitadora: Sentido antihorario, desde origen hacia el sur por la alineación de fachada de los números impares, pasando a la fachada opuesta al cruzar la calle Bartolico. Continúa hasta entroncar con la calle Tronc, en X:688677,Y:4256632 (V42), discurriendo aproximadamente por el centro del vial hacia el sureste, hasta conectar con la calle Palmera, en X:688731, Y:4256590 (V36). En ese punto toma variación noreste, primero por el centro de la calle y tras el quiebro hacia el norte por la acera de la derecha. Quiebra por la calle Matías Giménez, en X:688764, Y:4256611 (V31), hacia el este, hasta la mitad de la fachada, en X: 688776,Y: 4256608 (V30). En ese punto, la línea cruza la calle en dirección norte siguiendo la medianera de los inmuebles número 22 y 24 de esta última calle. Atraviesa la manzana y discurre hacia el noreste bordeando esta manzana en "L", gira hacia el este por la medianera de los inmuebles 17 y 19 de la calle Pintor Pancho Cosío hasta su fachada y de nuevo gira hacia el norte por la Avenida dels Pintors, hasta X: 688879, Y:4256689 (V28); enlaza con el camino de Algezars, en X: 688951 Y: 4256688 (V17), hasta alcanzar la calle Joaquín Llorente (V14) y siguiendo la traza de este vial hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



BIENES INTEGRADOS		
Nombre	UTM(ETRS89-H30)	Descripción
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- NAVARRO POVEDA, C., 1994: «Los castillos y el poblamiento en época bajo medieval en los valles del Vinalopó. Castillo de Monóvar», Fortificaciones y castillos de Alicante, Valles del Vinalopó, 145-149.
- VV.AA., 1995: Castillos, torres y fortalezas de la Comunidad Valenciana, Prensa Valenciana.
- NAVARRO, C. y ORTEGA, J.R., 1997: «El castillo de Monóvar. Un punto estratégico en el corredor del Vinalopó», revista de fiestas en honor de su patrona la Santísima Mare de Deu del Remei, 47-50.
- ORTEGA, J.R. y ESQUEMBRE, M.A., 2001: «Castillo de Monóvar (Medio Vinalopó)», Castillos y torres en el Vinalopó, Col.lecció l'Algoleja, 4, Centro de Estudios Locales del Vinalopó, 133-138.
- MADDOZ, P., 1848: Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar, Tomo XI, 506-511.

OBSERVACIONES

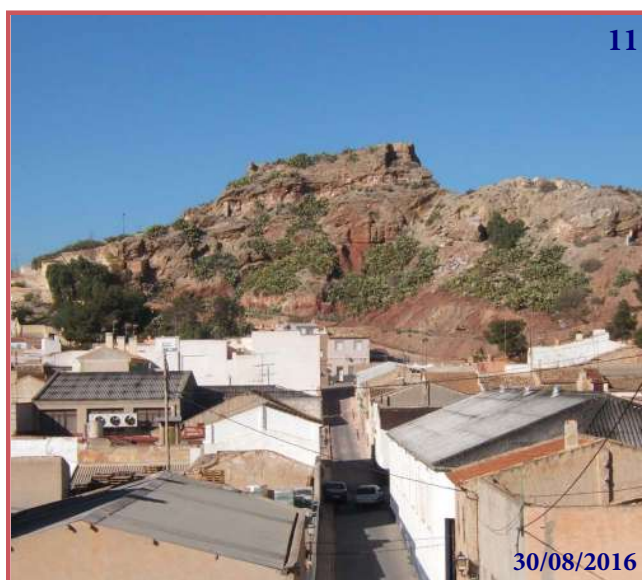
La declaración genérica obliga a la incoación de expediente individualizado del que carece el castillo de Monóvar y a la redacción del Plan Especial de Protección o instrumento análogo que atienda a las previsiones del artículo 39, en cumplimiento del artículo 34.2, de la Ley 4/1998. Salvo que la declaración de su entorno y su régimen de protección, cuando se tramite y apruebe, sea considerada bastante e incorporada al planeamiento en aplicación del art. 34.6. Mientras que el entorno de protección no quede regulado en uno u otro documento, se prohíbe cualquier obra nueva en la superficie no edificada del entorno, siempre que está no esté destinada a la promoción, difusión o valoración del bien y amparada con el informe favorable de la conselleria competente en materia de cultura y que en ningún caso altere u obstaculice la perspectiva paisajística del inmueble catalogado. El Plan Especial de Protección deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica (art. 39.3.b.1). No obstante, la cautelas arqueológicas están garantizadas por su inclusión en el AVA 1.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|--|---|
| 1. Alzado oeste del cerro del Castillo | 7. Torre Noreste del castillo |
| 2. Lateral Oeste de la Torre Noroeste | 8. Perfil norte del cerro desnudo de muralla |
| 3. Lienzo de muralla del alzado norte | 9. Patología de la Torre Noreste |
| 4. Interior de la Torre Noroeste | 10. Desprendimientos constructivo en el frente sur |
| 5. Superficie del interior del Castillo | 11. Vista del alzado este del cerro. |
| 6. Fragmento de lienzo de pared al este del castillo | 12. Muralla norte y Torre NO, y efectos de la cantera |



ANEXO GRÁFICO





C02

ERMITA DE SANTA BÀRBERA

Ermita de Santa Bárbara

Fotografía general



Fotografía de detalle

	Tipo: INMUEBLE
MONUMENTO	Suelo: URBANO

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA
---------------------	----------	--------------	-----------------

ESTADO

DECLARACIÓN GENÉRICA ☐	Anotación Ministerio: R-I-51-0012175	Fecha anotación: 28-09-07
INCOADO ☒	Public. BOE: 24-01-08 Public. DOCV: 05-10-07 (5614)	Fecha resolución: 28-09-07

Justificación legal:

Declaración singular. Incoación 22/06/1983 como Monumento Histórico Artístico. Resolución actualización y adaptación como BIC de 28/09/07, en aplicación de la disposición adicional 4ª a la Ley 4/1988.

SITUACIÓN

Dirección/partida: Núcleo Histórico Tradicional 1

Polígono/manzana: 87700	Parcela: 03	Ref. catastral: XH8586N0001XX
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38° 26' 22" N	LONGITUD: 0° 50' 21" W	X: 688592	Y: 4256781	Altitud: 435 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒	Titular: Obispado de Orihuela
-------------	--	-------------------------------

CLASIFICACIÓN DEL SUELO ZUR-NHT-1 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial: Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 1. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 11, Núcleo Histórico.	Afección urbanística: -----
--	--------------------------------

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje:

Sobre el extremo más occidental de una alineación de pequeños cerros, generados por el efecto de la erosión sobre un afloramiento triásico de dirección NO-SE, se levanta la ermita situada sobre una colina que domina el casco urbano que se extiende por la ladera sur. Junto al castillo, la Torre del Reloj y las cúpulas de la Iglesia de San Juan Bautista definen el perfil del paisaje urbano del municipio y marcan los límites de la parte más antigua del actual núcleo urbano y venerable.

Ofrece un elevado interés, no sólo por su intrínseco y excepcional valor artístico y arquitectónico, sino también por ser uno de los hitos que configuran el paisaje urbano más reconocible de Monóvar.

Morfología y características: Levantada sobre un gran basamento de piedra resaltado por un zócalo de 0,97 m de alto, de fábrica de sillería en el pórtico y en las esquinas, al menos. Es un edificio aislado de planta rectangular (17,90 x 11,30 m), construido en mampostería y está dividido en tres espacios: al sur, un pórtico de 3,78 m de profundo, con tres arcos al frente de 2,50 m de ancho (el derecho 2,52 m) sobre columnas de piedra de sección octogonal y un arco en cada lateral de 2,28 m de ancho, precedido por una escalinata que en origen solo abarcaba el ancho de la arcada y con dos escalinatas laterales de igual ancho que el arco; se remata con un de frontón mixtilíneo, con pináculos, al centro un óculo con vidriera y sobre dicho arco la espadaña barroca con cornisa y cruz de hierro, a cuya trasera dos pequeños tejadillos vertientes al lateral le separan del cuerpo central. El interior de la capilla es de planta centralizada, elíptica, cuyos ejes miden 9 y 12 m, con orientación N-S. El acceso es adintelado de sillería (2,28 m de ancho y 3,65 m de alto), con un umbral de piedra con aristas desgastadas y de 0,235 m de alto. En el extremo opuesto del eje, el altar preconciiliar y sobre él, el retablo en cuyo centro se ubica una hornacina con la imagen de Santa Bárbara, de finales del siglo XVIII, enmarcada por la pintura al fresco de una decoración arquitectónica, un templete, revestida por un gran manto. Al interior destaca el suelo de grandes losas de piedra arenisca y la decoración a base de guirnaladas, cenefas, florones en relieve y la utilización de capiteles corintios. Posee un pequeño altar postconciiliar, delante del antiguo, sustentado por dos pilastras. Las grandes superficies murales de los lados mayores de la elipse, aparecen subdivididas en paneles mediante una decoración pilastras que aparentan sostener un entablamento corrido que oculta el punto de unión entre muro y cúpula. El fuste de las pilastras se estuca imitando mármoles y en el centro de los paños aparecen grandes óvalos pintados con alegorías de la Santa, mientras los espacios restantes se decoran con coronas de laurel y entrelazos vegetales a manera de recuadros, también pintados. A la izquierda de la entrada se conserva un pequeño espacio sin acabar de decorar que conecta con un hueco cilíndrico, donde según la tradición fue escondida la Virgen durante la Guerra Civil; cuya pared conserva los trazos a lápiz del despiece de una escalera de caracol que estaba proyectada. Una cúpula de media naranja se apoya sobre la cornisa de planta octogonal que en el trasdós (al exterior) se observa en doble curvatura, rematada en teja vidriada en color azul, sin tambor ni cupulino, con deformaciones en su perfil. Por último, al norte, adosado a la trasera del altar, un espacio rectangular que abarca todo el ancho, destinado a la sacristía rematado por una moldura decorativa. La planta superior fue subdividida, probablemente para vivienda de la santera, aunque en origen no debió ser ese su fin, pues conserva toda una moldura corrida decorativa y un espacio triangular con zócalo decorado, al cual se le abrió una puerta, pero en origen se conectaba por una escalera de caracol actualmente tapada junto a la puerta de la sacristía junto al altar. En el exterior, el muro trasero tiene adosado una pequeña construcción de 5,05 x 6,33, un elemento añadido hace unas décadas e impropio del edificio original.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Religioso. Iglesias y Ermitas

Partes integrantes:

Pórtico, nave, sacristía y cúpula

Soluciones constructivas:

Edificio rectangular con muros perimetrales de carga, rematados en cornisa octogal que permite el sostén de la cúpula.

Bienes muebles:

Aguamanil de 1792, imagen de Santa Bárbara de finales del siglo XVIII, antiguas casullas y algunos otros elementos y objetos litúrgicos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐ ACEPTABLE ☒ DEFICIENTE ☐ MALO ☐

Patologías/Peligro de destrucción: Cubierta en malas condiciones con goteras y filtraciones de humedad. Espadaña inclinada con riesgo de caída y pórtico deteriorado (enlosado y escalinata).

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: finales del s. XVIII

Estilo: Barroco

Autoría:

Historia:

Según Montesinos en 1692 se construyó la ermita de Santa Bárbara, por Jacome Extenixo, napolitano. En 1799, el Ilmo. Sr. D. Josef Tormo de Juliá, obispo de Orihuela, mandó demolerla, por lo que se reedificó en 1801, (Candelas, 2004). Aunque otros autores citan la fecha del derribo en 1775, comenzando a levantar la nueva en 1799 con idéntica advocación. Ofrece una serie de características que lo individualizan en el conjunto del neoclásico del antiguo Reino de Valencia y obligan a su inclusión en el Tesoro Artístico Nacional (Mallebrera, 1982).

Sigue modelos del barroco valenciano, pero deriva de posiciones claramente barrocas italianas, con una suave mezcla de neoclásico. El carácter aditivo del pórtico condiciona la rotundidad barroca de la fachada y la cúpula que caracterizan la imagen arquitectónica del inmueble.

Se trata de un espacio centralizado de amplia difusión a lo largo de la historia de la arquitectura religiosa occidental y que alcanza notable éxito en las postrimerías del barroco y época neoclásica. Cabe señalar la Basílica de la Virgen de los Desamparados de Valencia en cuanto a la tipología.

El evidente contraste entre la belleza arquitectónica y la falta de claridad de las pinturas, posiblemente venga determinada por una reconstrucción conocida del edificio a finales del siglo XIX. En este sentido, a cada lado de la puerta aparecen los arranques de sendos arcos que nunca se llegaron a ejecutar o si lo fueron se desmantelaron con una reforma posterior.

Uso original: ermita

Uso actual: ermita

Uso propuesto: ermita

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	pórtico	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	escalinata	a conservar	material	deficiente	restauración	alta	urgente
3	espadaña	a conservar	material	malo	restauración	alta	urgente
4	suelo	a conservar	material	deficiente	acondicionamiento	alta	no-urgente
5	capilla	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
6	sacristía	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
7	cubierta/cúpula	a conservar	material	deficiente	restauración	alta	urgente
8	construcción adosada	impropio	material	bueno	eliminación	nula	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y ACTUACIONES PREVISTAS

Existe un proyecto de restauración arquitectónica realizado por el obispado de Orihuela-Alicante. Sobre este documento se asienta la base de la subvención solicitada por el Ayuntamiento a la Generalitat Valenciana para su restauración.

NORMATIVA SECTORIAL

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título I, Cap.II. Título II. art. 15 a 40. Y modificaciones puntuales posteriores Ley 10/2012, art. 94-95 y Ley 9/2017, arts. 1 y 4.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 190, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El entorno está legalmente delimitado en la correspondiente declaración singular publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana el 05 de octubre de 2007.

Descripción:

Origen: Intersección de la Prolongación de la calle Masianet con el Camí dels Clots.
X: 688648, Y: 4256904 , [(V)értice 20].

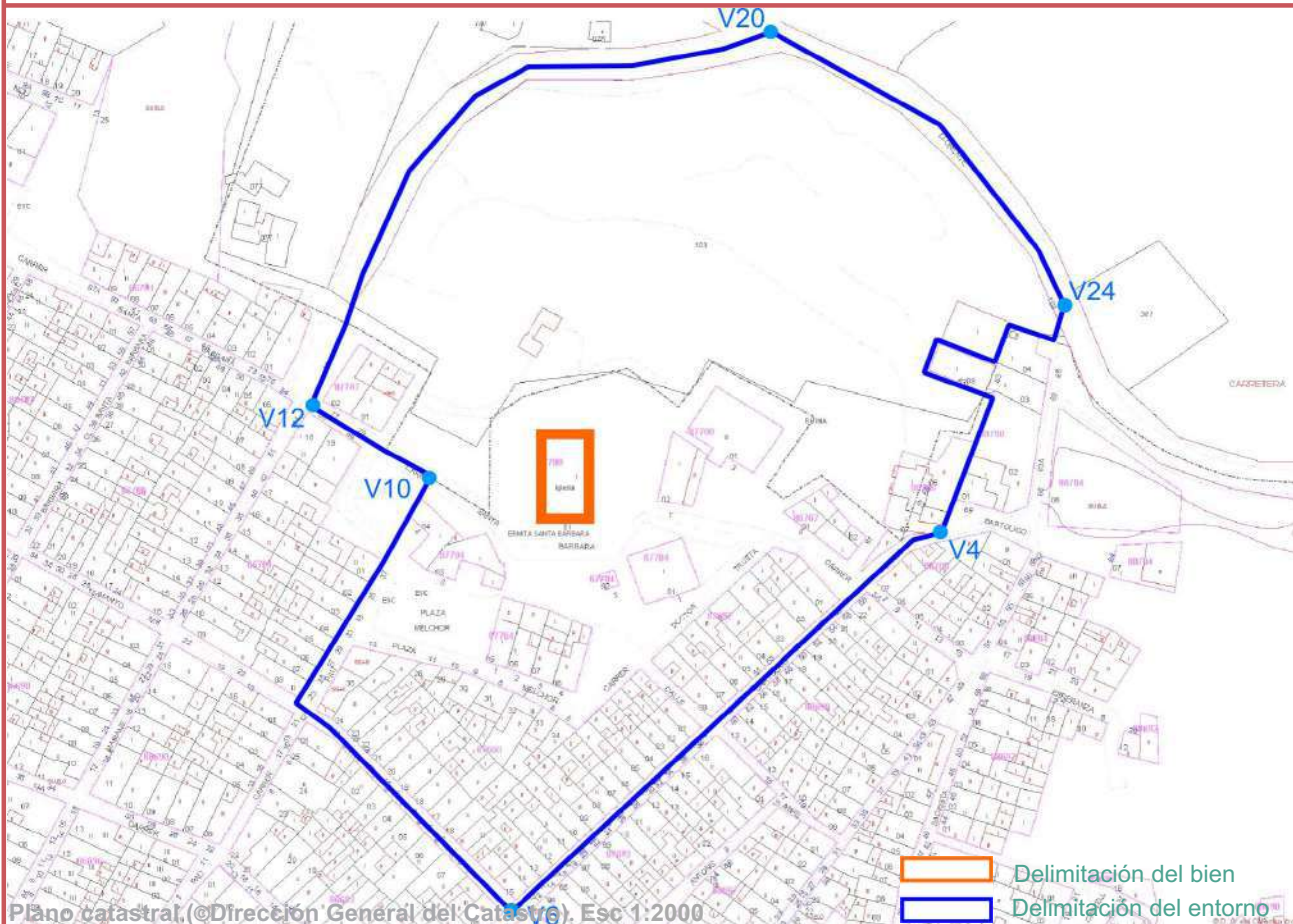
Línea delimitadora: Sentido antihorario, desde origen por el Camí dels Clots hacia el sureste hasta la intersección con la prolongación con la calle Sacristá, en X: 688723, Y: 4256820 (V24). Cambia de dirección con componente sur, contorneando las traseras de las parcelas urbanas de esta calle hasta la esquina de la vivienda núm. 89 de la calle Bartolico, en X: 688693, Y: 4256768 (V4); gira ligeramente hacia el suroeste por el eje de este vial hasta la confluencia con la calle Manyo (V6), vuelve a girar hacia el oeste por el eje de este vial hasta la confluencia con la calle Pau, por la línea de fachadas de los números de policía impares, se dirige hacia el noreste hasta la calle Santa Bárbara, en X: 688558, Y: 4256783 (V10) y gira hacia el oeste por el eje de este nuevo vial hasta la esquina de los números pares de la calle Masianet, en X: 688526, Y: 4256800, y desde aquí por el eje de esta misma calle hacia el norte, hasta origen.

Normativa de protección:

Decreto 169/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se culmina la primera fase de actualización y adaptación de la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la declaración como Bienes de Interés Cultural de determinados bienes inmuebles. Anexo IV, páginas 38383-38384.

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



BIENES INTEGRADOS		
Nombre	UTM(ETRS89-H30)	Descripción
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- JAEN et alii, (1999): Guía de arquitectura de la provincia de Alicante. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert.
- CANDELAS ORGILES, R., (2004): Las ermitas de la provincia de Alicante. Diputación de Alicante.
- NAVARRO MALLEBRERA, R., (1982): Informe de incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la Ermita de Santa Bàrbera.

OBSERVACIONES

La declaración genérica de BIC obliga a la redacción del plan especial de protección o instrumento urbanístico análogo que atienda a las previsiones del artículo 39, en cumplimiento del artículo 34.2, de la Ley 4/98, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación. Salvo que la declaración de su entorno y su régimen de protección publicada en el DOCV nº 5614 fuera considerada bastante, que no es el caso, dada la antigüedad de la declaración. Hasta la aprobación del pertinente plan especial, se prohíbe cualquier obra nueva en la superficie no edificada situada al norte de la ermita, siempre que está no esté destinada a la promoción, difusión o valorización del bien y amparada con el informe favorable de la conselleria competente en materia de cultura y que no altere el paisaje percibido desde esa perspectiva. En el caso que se desarrolle un Plan Especial de Protección se deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica (art. 39.3.b.1). Las cautelas arqueológicas están garantizadas por su inclusión en el AVA 11.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|---|
| 1. Fachada de la ermita desde el ángulo sureste | 7. Decoración cúpula elíptica |
| 2. Trasera del edificio desde el ángulo noreste | 8. Paneles laterales alegorías de la Santa |
| 3. Perfil del pórtico. Veasé la espadaña | 9. Altar y Retablo de la Santa |
| 4. Puerta de acceso | 10. Despiece a lápiz de escalera helicoidal |
| 5. Solado del pórtico de losas areniscas | 11. Estado del forjado de la cúpula parte trasera |
| 6. Decoración interior arquitrabada | 12. Aguamanil de 1792. |



ANEXO GRÁFICO





C03

TORRE Y ALQUERÍA DE XINOSA

Torre y Alquería de Xinosa



Fotografía general



Fotografía de detalle

	Tipo: INMUEBLE
MONUMENTO	Suelo: RURAL

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL CATALOGACIÓN INDIVIDUALIZADA

ESTADO

DECLARACIÓN GENÉRICA ☐	Anotación Ministerio: R-I-51-0011041	Fecha anotación: 08-05-2003
INCOADO ☒	Public. BOE: Public. DOCV:	Fecha resolución:

Justificación legal:

Declaración genérica por aplicación de la Disposición Adicional 1ª Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, acorde con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

SITUACIÓN

Dirección/partida: PD. Canyadeta

Polígono/manzana: 19	Parcela: 196	Ref. catastral: 03089A019001960000MF
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)
LATITUD: 38° 26' 42" N LONGITUD: 0° 51' 59" W	X: 686210 Y: 4257345 Altitud: 470 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒	Titular:
-------------	--	----------

CLASIFICACIÓN DEL SUELO ZRC-AG-1 (Zona Rural Común Agropecuaria 1 - General)

Afección patrimonial: Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 2, Torre y Alquería de Xinosa.	Afección urbanística: -----
---	--------------------------------

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje:

Emplazamiento situado al pie de las estribaciones orientales de la sierra de la Solana, donde cesan los testimonios de antiguas explotaciones a cielo abierto de piedra y comienza la zona de cultivo que descienden hacia el núcleo urbano, a escasos 2 kilómetros al este. Situado junto a la pedanía de Chinorla, junto al camino de dicha pedanía, de las Pedreras, por el oeste, y al de la Canyonadeta por el norte. Las remociones incontroladas del suelo, el vertido de tierras, el crecimiento de la vegetación y la transformación agraria impiden una descripción detallada de los restos, que se mantienen ocultos bajo tierra, conformando un pequeño montículo de perímetro circular y sección piramidal.

Morfología y características:

El lugar o torre de Xinosa, tal y como aparece en las fuentes, fue un antiguo emplazamiento fortificado situado sobre una pequeña zona elevada del paraje monovero de la Canyonadeta. Aunque escasas, las diferentes investigaciones realizadas han puesto al descubierto una serie de estructuras habitacionales situadas al interior de un recinto de planta que se adivina cuadrangular. Las distintas fuentes consultadas citan la existencia de muros con vanos y jambas de puertas y escaleras. La muralla, visible en muy pocos tramos de su recorrido, se levanta sobre la superficie de la roca natural y presenta lo que parece una fábrica de mampostería encofrada de 90 cm de grosor aproximadamente. Así mismo, en el centro de este espacio, se documenta la existencia de un pozo hecho con fábrica de mampostería trabada con argamasa de cal. Las excavaciones también han dado a la luz una gran variedad de fragmentos cerámicos de distintas formas, tipos y categorías, así como de cronologías tanto islámica (ss. XII-XIII) como bajo medievales (ss. XIV-XV). También podemos señalar la aparición de varias inhumaciones en los bancales anexos durante las diferentes campañas de excavación.

En general, constituye un tipo de asentamiento único, por su carácter fortificado, que justifican notablemente su estudio, recuperación y puesta en valor.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Militar: Alquería fortificada

Partes integrantes:

Torre y alquería

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐

ACEPTABLE ☒

DEFICIENTE ☐

MALO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Acción Antrópica por su ubicación en zonas de cultivo, algunas actualmente en abandono.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Siglos XII-XVI **Estilo:** Andalusí-Bajomedieval **Autoría:** Almohade

Historia:

Las excavaciones arqueológicas desarrolladas han identificado una alquería andalusí, cuyo origen se establece en el siglo XII y una importante ocupación en los siglos XIII y XIV que se prolonga hasta principios del siglo XVI. Después de la conquista, el lugar de Xinosa quedó integrado bajo la jurisdicción del Ra'ís de Crevillent. Unos años más tarde, gracias a la Sentencia Arbitral de Torrellas (1304), ratificada por el Tratado de Elche (1305), los señoríos de Monóvar y Xinosa quedaron incluidos en el reino de Valencia, como señorío de Gonçalvo García, consejero de Jaime II de Aragón. El lugar de Xinosa tuvo un papel importante durante la guerra de los dos Pedros, cuando su castillo fue tomado, y devuelto posteriormente al reino de Valencia, por parte de las tropas castellanas. Ya en el siglo XV, el lugar de Xinosa se fue despoblando poco a poco debido, en gran parte, a la pujanza económica de Monóvar, que atrajo a los pocos vecinos que restaban en la antigua alquería andalusí.

En conclusión, tanto las fuentes documentales como las arqueológicas señalan la importancia de la alquería andalusí de Xinosa dentro del contexto histórico de las tierras del Vinalopó, por su carácter de punto fronterizo con el vecino reino de Murcia.

Uso original: alquería fortificada **Uso actual:** yacimiento Arqueológico **Uso propuesto:** yacimiento arqueológico

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	torre	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	alquería	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y ACTUACIONES PREVISTAS

La Conselleria de Educación y Cultura ha instalado carteles informativos. Se tiene previsto instalar un nuevo cartel con información sobre la historia del yacimiento.

NORMATIVA SECTORIAL

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título I, Cap.II. Título II. art. 15 a 40. Y modificaciones puntuales posteriores Ley 10/2012, art. 94-95 y Ley 9/2017, arts. 1 y 4.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 190, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: En tanto no se proceda a la incoación de expediente individualizado de BIC y a la delimitación del entorno de protección (Ley 4/1998, art. 34.6), el ámbito espacial de protección (art. 39.3) se restringe a las parcelas públicas o privadas y espacios públicos colindantes directamente colindantes al yacimiento, en su defecto, aquellas que limiten la percepción visual y ambiental inmediata.

Descripción:

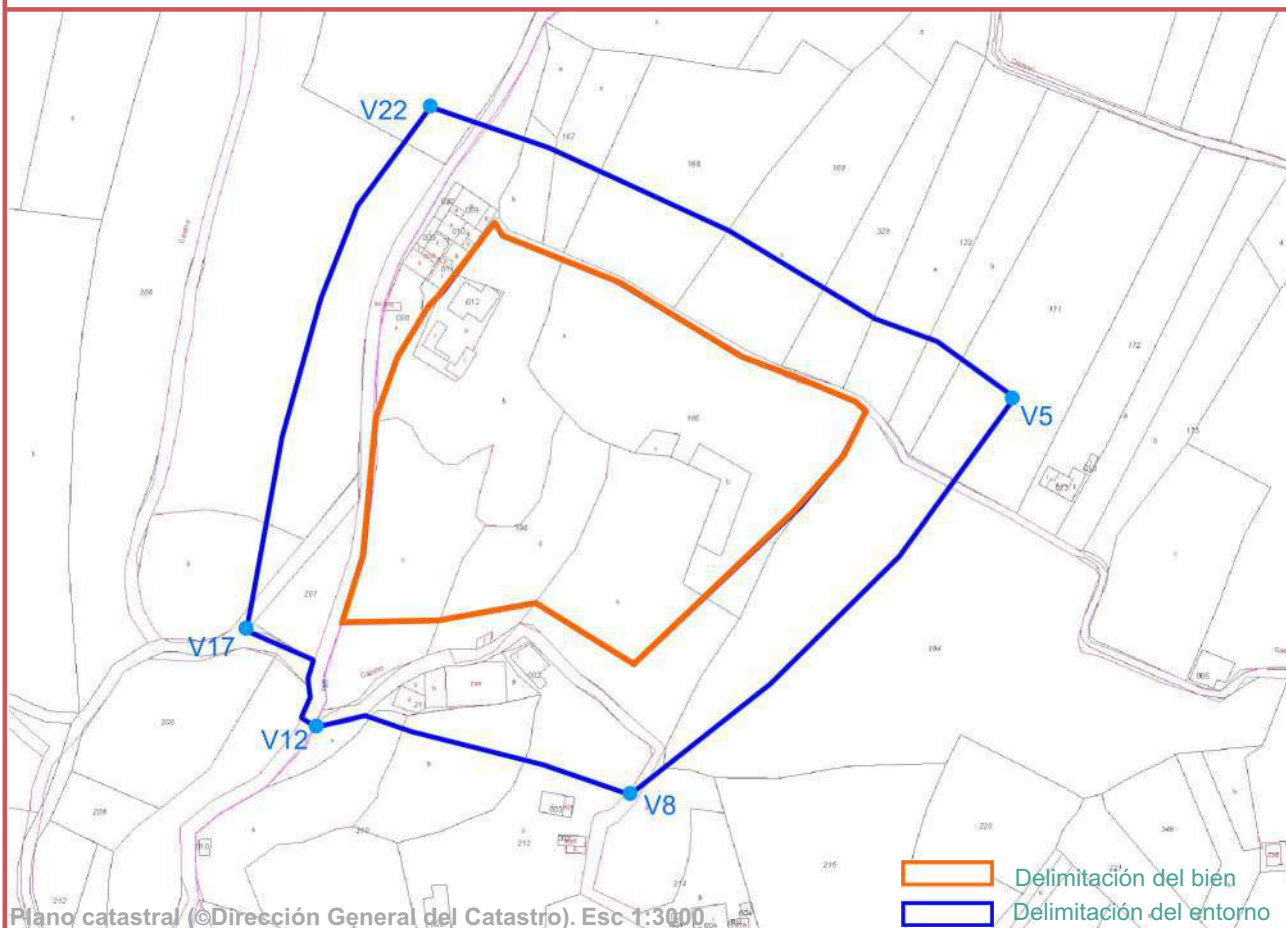
Origen: Junto a vértice SO. Intersección entre el camino de las Pedreras y el camino vecinal que baja por la Canyoneta al pueblo, X: 686155, Y: 4257221. [(V)értice 12].

Línea delimitadora: Sentido antihorario, desde origen hacia el E, atravesando los campos de cultivos próximo a las traseras del lavadero y la balsa de la Canyoneta, hasta entroncar de nuevo con este camino vecinal, en X.686280, 4257195 (Vértice 8). Gira en este punto hacia el NE, atravesando diagonalmente la parcela 194, atraviesa un segundo camino vecinal paralelo y al norte del anterior y se adentra en la parcela 171, en X: 686432, 4257352 (V5), gira hacia el NO atravesando campo de cultivo cuya parcelas se sitúan escalonadas, paralelo al susodicho camino unos 35 m hacia el norte hasta cruzar el camino de las Pedreras, en X: 686200, 4257467 (V22). Desde ese punto y de forma paralela al camino de las Pedreras en dirección sur hasta entroncar con una bifurcación de este que penetra hacia el O, a las Cañadas, al pie de la sierra de la Umbría, en X: 686127, 4257258 (Vértice 17) y de ahí a origen; formando una planta de tendencia cuadrangular.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



BIENES INTEGRADOS		
Nombre	UTM(ETRS89-H30)	Descripción
BC ☐ BRL ☒ BIC ☐	X: 686145 Y: 4257270	35. Refugi canters 5
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- SEGURA HERRERO, G., 2001: La Torre de Xinosa, en Castillos y torres en el Vinalopó. Col.lecció Algoleja, 4. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó.

OBSERVACIONES

La declaración genérica de BIC obliga a la redacción del Plan Especial de Protección o instrumento urbanístico análogo que atienda a las previsiones del artículo 39, en cumplimiento del artículo 34.2, del Capítulo III, Sección Segunda, de la Ley 4/98, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación. Salvo que la declaración de su entorno y su régimen de protección publicada en el DOCV nº 5614 sea considerada bastante e incorporada al planeamiento urbanístico en aplicación del artículo 34.6.

En el caso que se desarrolle un Plan Especial de Protección se deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica (art. 39.3.b.1). No obstante, la cautelas arqueológicas están garantizadas por su inclusión en el AVA 2 .

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|--|
| 1. Lugar de la Torre de Xinosa
2. Panorámica del entorno arqueológico de la alquería de Xinosa
3. Vista desde el lavadero | 4. Vista desde el sureste.
5. Vista desde el este junto al camino de la Cañaeta
6. Vista desde el camino de la Cañaeta, próximo a la agrupación de casas adyacentes. |
|---|--|





C04

ESCUT NOBILIARI DEL DUC D'HIXAR

Escudo Nobiliario del Duque de Hixar

Fotografía general



Fotografía de detalle

	Tipo: INMUEBLE
MONUMENTO	Suelo: URBANO

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL CATALOGACIÓN INDIVIDUALIZADA

ESTADO

DECLARACIÓN GENÉRICA ☐	Anotación Ministerio: 29727	Fecha anotación: 11/11/2016
INCOADO ☐	Public. BOE: Public. DOCV:	Fecha resolución:

Justificación legal:

Declaración genérica por aplicación de la Disposición Adicional 1ª Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, acorde con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

SITUACIÓN

Dirección/partida: Calle Mayor, 197

Polígono/manzana: 83670	Parcela: 01	Ref. catastral: XH8586N0002FM
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)
LATITUD: 38° 26' 18" N LONGITUD: 0° 51' 55" W	X: 686303 Y: 4256596 Altitud: 394 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒ Titular: Iglesia Católica

ZONIFICACIÓN DEL SUELO ZUR-RE.2 (Zona Urbana Residencial Alta Densidad)

Afección patrimonial:

Afección urbanística:

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje:

El escudo del duque de Híjar está situado en la fachada principal de la iglesia del convento de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos, de Monóvar. El convento fue fundado en el extrarradio de Monóvar junto al camino de salida hacia Pinoso y Yecla, y próximo a un fácil acceso de agua, mediante un canal procedente desde época inmemorial desde el nacimiento de Xinorla hasta la balsa del Safareig, derivando una parte de ella para dar dotar a las fuentes de la ciudad. Actualmente se encuentra adláter al Núcleo Histórico Tradicional 2, configurado a partir de las edificaciones que se levantan en el siglo XVIII y XIX a lo largo de la vía de comunicación, hoy convertida en calle Mayor, al pie del primigenio Núcleo Histórico I. La fachada se encuentra en una zona de ensanche del vial. La iglesia formaba parte del convento que fue femolido hace años, lugar en el que se levanto el actual mercado de abastos municipal.

Morfología y características:

El escudo está labrado en un bloque de piedra caliza. En su interior, acuartelado en diversas secciones, figuran todas las armas de los diferentes linajes integrados en el título nobiliario. La descripción del escudo está detalladamente publicada en la Revista de Fiestas de Monóvar por el archivero y cronista del municipio de Sax, de la cual incluimos la descripción general sin entrar en el detalle descriptivo de cada uno de los cuarteles y detalles figurativos.

«El paso de los años, con la erosión resultante de sufrir el frío y el calor, además de las manipulaciones que ha sufrido, hace difícil la correcta interpretación de dicho escudo heráldico, muy complejo en su lectura, con dieciséis cuarteles (partes en que está dividido el campo del escudo) y dos escusones (escudo pequeño que cargado se coloca en el centro del escudo y de un tercio de su tamaño). También a pesar del deterioro, se aprecian el timbrado del escudo, con el yelmo de duque (puesto de frente, con nueve rejillas en la visera) y la corona de duque (de oro, engastado el círculo de pedrería y de perlas y realzado de ocho florones); adornado de lambrequines (trozos de tela, cortados en forma de hojas y flores de los mismos esmaltes del escudo que, arrancando de la parte posterior del yelmo, caen en caprichosas vueltas a ambos lados del escudo). Lo que no se aprecian son los tenantes que en otra época debieron sostener el escudo.» (Vazquez, 2012, 57)

Tipología funcional:

Patrimonio Mueble Asociado: Escudo nobiliario

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐

ACEPTABLE ☒

DEFICIENTE ☐

MALO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Agentes atmosféricos

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Finales del s. XVIII

Estilo:

Autoría:

Historia:

El 10 de diciembre de 1729, el duque de Híjar concedió licencia de fundación de hospicio, como así el 22 de diciembre Joseph Flores Ossorio, titular de la diócesis de Orihuela, en contra de los intereses de los Padres Observantes del Convento de Elda y de los Padres Descalzos del convento de Orito, por no cumplir con las distancias mínimas marcadas por la bula de Benedicto XIII. Tras doce años de litigio en 1742, el obispo de Orihuela concedió permiso y al día siguiente Felipe V licencia de fundación.

El 28 de julio de ese mismo año, los hermanos capuchinos de mutuo acuerdo con el Cabildo Municipal, firmaron las capitulaciones que habían de establecer su fundación (Poveda, 2013). Entre los acuerdos firmados figuraba que el escudo del duque debería erguirse en la fachada principal de las dependencias conventuales por encontrarse en suelo de su posesión. El VII duque de Híjar (1690-1749), además de patrono del convento de los capuchinos, también fue señor de la baronía de Monóvar. Aún así el escudo no se fijó en la fachada hasta el 18 de agosto de 1760, cumpliendo con una de las capitulaciones de la Fundación. No obstante, dicho escudo no corresponde al titular del ducado en 1760, Pedro Alcántara Fadrique, ni a su padre, Joaquín Diego de Silva, sino a su abuelo Isidro Fadrique Fernández de Híjar, Silva, Portugal, Portocarrero, Mendoza, Suárez de Carvajal, Viladrando Sarmiento el de la Serda, Pinós etc., Conde Duque y Señor de Híjar, Conde Duque de Aliaga, Marqués de Oraní, Conde de Salinas de Ribadeo, señor de esta dicha villa y baronía

Uso original: escudo nobiliario

Uso actual: cultural

Uso propuesto: cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	escudo	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y ACTUACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título I, Cap.II. Título II. art. 15 a 40. Y modificaciones puntuales posteriores Ley 10/2012, art. 94-95 y Ley 9/2017, arts. 1 y 4.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 190, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☒	

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: En aplicación estricta de la ley, según el artículo 39.3.b, considerando necesario incluir en el entorno el inmueble que lo sustenta y que es consustancial al bien y al espacio público colindante, como aquellas que puedan afectar a la percepción del mismo.

Descripción:

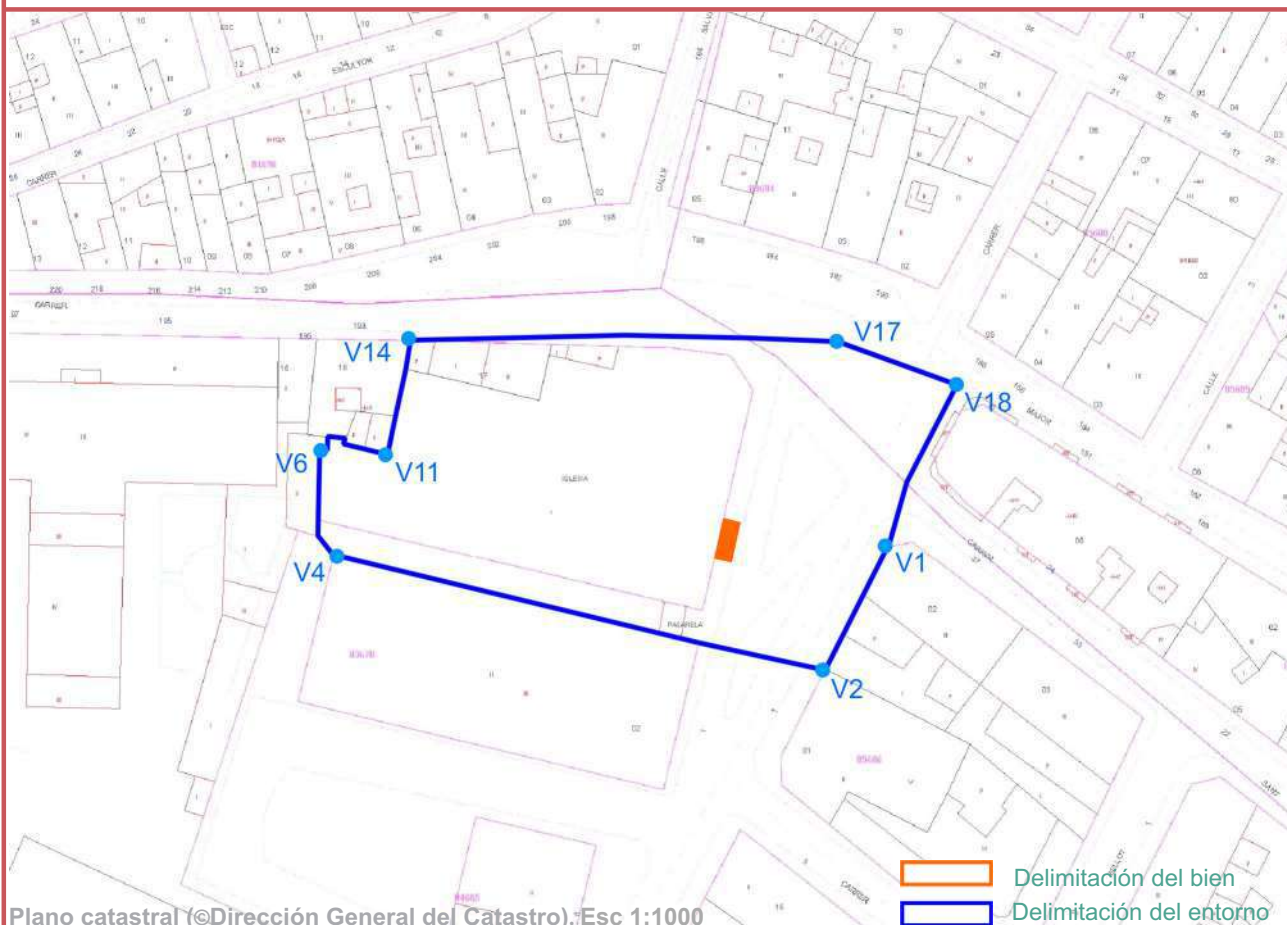
Origen: Esquina de la manzana frente a la puerta de la iglesia confluencia de las calles Sant Joan con Convent, en X: 688325, Y: 4256596 , [(V)értice 1].

Línea delimitadora: Sentido antihorario, desde origen hacia el norte, continuando por el frente de fachadas de la calle Convent hasta la esquina con calle Major, en X: 688334, Y: 4256616 (V18). Cambia de dirección, gira hacia el oeste por esta calle, en X: 688319, Y: 4256622 (V17), cruza a la fachada lateral de la iglesia por esta misma calle hasta la esquina trasera, en X: 688262, Y: 4256623 (V14), gira por la trasera del edificio hacia el sur, hasta X: 688259, Y: 4256607, va contorneando la trasera del edificio religioso, pasando por X: 688250, Y: 4256608 (V6), y de ahí a la esquina trasera colindante del mercado, en X: 688252, Y: 4256594, por el lateral de dicho edificio cruza la calle Convent hasta la medianera de las parcelas 01 y 02 de la manzana urbana 85686 (frente al mercado), en X: 688317, Y: 4256579 (V2), hasta origen

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



BIENES INTEGRADOS		
Nombre	UTM(ETRS89-H30)	Descripción
BC ☐ BRL ☒ BIC ☐	X: 688304 Y: 4256603	Iglesia del Convento de Padres Capuchinos
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- POVEDA, J., (2016): «El Convento de los padres Capuchinos de Monóvar». Revista del Vinalopó, 19,. 19-32. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- VAZQUEZ, V., (2012): «El escudo del Duque de Híjar en el convento de Capuchinos de Monóvar». Revista de Fiestas, 54-59. Monóvar.

OBSERVACIONES

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C05

TORRE DEL RELLOTGE

Torre del Reloj



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Calle Torre, 20

Polígono/manzana: 88687 Parcela: 20 Ref. catastral: XH8586N0001IX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 16" N LONGITUD: 0° 50' 19" W X: 688646 Y: 4256612 Altitud: 405 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☐

Ayuntamiento de Monóvar

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 1. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 11, Núcleo Histórico.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Agentes atmosféricos

Emplazamiento y paisaje

Morfología y características Torre de planta cuadrada de 18 m de altura por 24 m² (4,94 × 4,87 m) en el zócalo de sillería del primer cuerpo de los cuatro en que de modo decreciente se levanta y que se encuentra resaltado 0,10 m respecto del alzado de la torre (en función de los 0,94 x 1 m de altura). La puerta de acceso, jambas y dintel, también son de sillería (2,04 × 1,20 m, y de 1,85 m, de paso libre debido a la presencia de un umbral configurado por un paralelepípedo de arenisca con aristas muy desgastadas). El dintel está compuesto por tres dovelas con clave central, cuyas superficies y aristas vivas respecto a las jambas, pudieran delatar una sustitución de alguna de sus piezas. El grosor de la sillería es 0,375 m de grosor. Bajo el zócalo de sillería nos encontramos con otro zócalo de mampostería de mayor dimensión en planta, quizá no se trate más que de los cimientos de la torre, pues la coronación de esta cimentación coincide con el nivel del umbral de acceso de la puerta, basamento original o efectuado con motivo del afianzamiento de la base de la torre en la década de 1940. En el segundo cuerpo se dispone el reloj de sol y, sobre este, el mecánico. Los dos últimos cuerpos, perforados por arcos alojan las campanas. En esa zona los ángulos se achafalanan y se refuerzan con pequeños contrafuertes. Una simple decoración con bolas, de vieja raigambre escurialense, aparece en el último cuerpo, rematado con la típica cúpula de teja azul vidriada y una veleta. Buen ejemplo de torre exenta, sin iglesia, ni casa consistorial anexa, destinada de modo exclusivo a dar la hora. Tipo de construcción poco habitual en las tierras valencianas meridionales que se puede relacionar con los campanarios exentos del gótico catalán. La superficie interior es cuadrada de 7,40 m² (2,72 m de lado), cuya base se reduce por la presencia del zócalo (2,46 m² de lado). El grosor del zócalo de sillería es de 1,15 m y el de la pared de 0,85 m. El interior de la torre muestra indicios de tres momentos constructivos: el supuesto original coincidente con la presencia de ventanas de tipo tronera, 2 en cada lado alineadas en altura, excepto en el norte que tiene una. La relación entre estos vanos y la escalera que ascendía acodada y adosada a sus lados muestra su posterioridad, pues los escalones penetran en el hueco de la tronera, estableciendo una relación funcional no concordante, desconociendo el momento exacto de su construcción. Esta escalera perdió su segundo tramo inicial, convertido en exento de este a oeste, con el objetivo de colocar el forjado del suelo del reloj y permitir la caída libre de la contrapesa del último mecanismo instalado en 1973.

Patrimonio Arquitectónico Civil: Torres de Reloj y Campanarios

Partes integrantes:	Soluciones constructivas:
Torre, escalera, caja de reloj y campanario en dos plantas	-----
Bienes muebles:	
Reloj mecánico y de sol, y campana	

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1734	Estilo:	Autoría:	Manuel Terol
Historia: Construcción que pretende, por parte de las autoridades civiles, señalar con claridad los signos del poder municipal frente a los del poder eclesiástico. Hasta el siglo XVII el reloj que regía la vida de los monoveros estuvo instalado en el campanario del anterior templo parroquial. Su singularidad radica en el hecho de que se trata de una torre exenta cuyo único fin es alojar el reloj de la ciudad y sus campanas. Según documento notarial del 12 de mayo de 1734, la torre fue realizada en el lugar que ocupaba la zamoha, voz castellanizada del árabe «sauum'a» que significa trepar y que sirve también para denominar el alminar. Ello no es extraño si se tiene en cuenta el fuerte núcleo de población islámica que existió en Monóvar hasta 1609, unido a la conservación en la localidad del topónimo «zamoha» hasta muy entrado el siglo XVIII. Todo ello induce a suponer que quizá la torre se erigiera en el mismo solar donde se levantaba el alminar, pudiendo quizá aprovechar las ruinas de una construcción anterior. La torre fue terminada en octubre de 1734 y su coste total fue de 329 libras. El mismo documento aporta el autor de la obra: Manuel Terol, maestro alicantino cantero miembro de la más importante dinastía de canteros del siglo XVIII en nuestra tierra. La campana tiene la fecha del año 1798.				
Uso original:	torre de reloj	Uso actual:	torre de reloj	Uso propuesto: torre del reloj

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	torre	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	escalera	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
3	campanario	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
4	campana	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

Ha sido objeto de varias restauraciones. En 1942, tras observarse que el plano de asiento había cedido en 22 cm en el ángulo NE, se ejecutaron obras de apuntalamiento y afianzamiento, encofrando su base. Otras reformas tuvieron lugar el año 1951 con la construcción del muro de contención al NO de la torre, y otras posteriores en 1964 y 1982. En 1947 se cambió el reloj mecánico. En 1973 se volvió a cambiar el reloj.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- VIDAL BERNABÉ, I., 1995: «La Torre del Reloj» Revista de Fiestas de Septiembre, 89-95.
- POVEDA PEÑATERO M., 2002: Monóvar sus primeros relojes mecánicos, (<http://campaners.com/php/textos.php?text=73>)
- Libros de Actas de Pleno
- Libros de Fábrica y los de Visitas de la Iglesia

OBSERVACIONES

Los paramentos interiores presentan varias grietas verticales, desconociendo si son estructurales. Pasados casi ochenta años desde su afianzamiento se debería establecer los procedimientos básicos para determinar si existen todavía problemas de asiento. Cualquier actuación en el interior de la torre deberá proceder primero a la documentación gráfica y literal de la misma, y de los detalles constructivos, ornamentales y de cualquier otra naturaleza como los escasos grafitis que se conserva a la vista o los que pueden estar ocultos bajo cada uno de los revocos de yeso de las paredes interiores.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Se extiende hasta una distancia prudencial que permita preservar la visual de la torre y, por ende, la perspectiva del paisaje urbano como elemento fundamental paisaje urbano. Se incluye el espacio público colindante, con el frente de fachadas de la calle la Torre y Tronc, con el fin de respetar la tipología edificatoria tradicional, el solar en el que se halla, conservado diáfano en el primer vuelo americano, y homogeneizar imágenes, cromatismo, materiales y volumen.

Descripción:

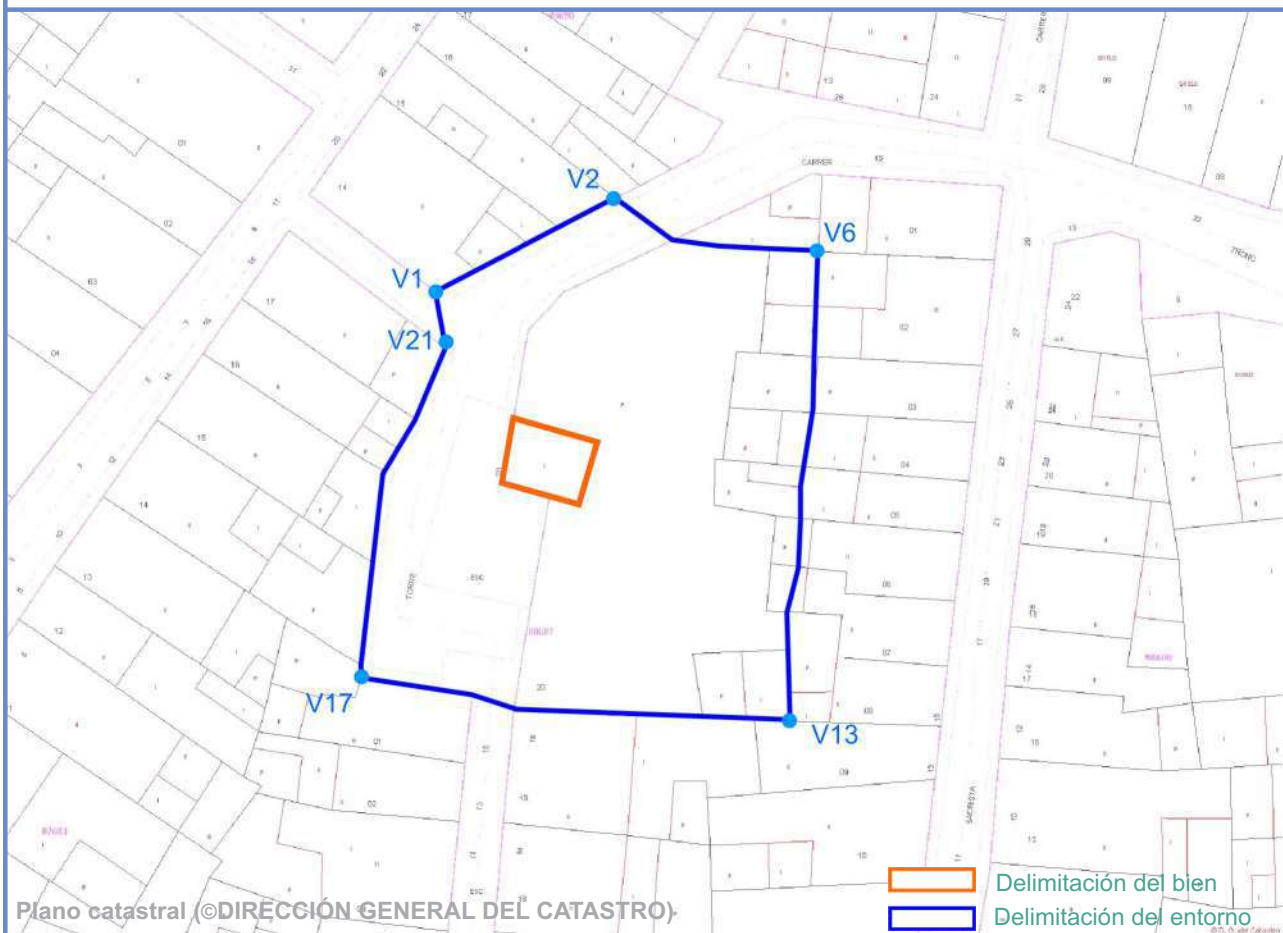
Origen: Esquina confluencia calles Torre y Tronc, frente a la torre. X: 688639, Y: 42546620. [(V)értice 21].

Línea delimitadora (Sentido antihorario): Desde origen hacia el sur incluyendo el frente de fachadas de la calle Torre, gira hacia el este por la medianera de la vivienda con número de policía 15 (V17), cruza esta vía y se adentra en la manzana urbana de la Torre, hasta la trasera de la primera línea de patios del núm. 15 de la calle Sacristá, en UTM: 688662, 4256594 (V13). En ese punto gira hacia el norte por esa misma línea de traseras, más o menos en línea recta hasta la medianera que separa las parcelas 1 y 2, UTM: 688664, 4256625 (V6). Gira hacia el oeste, siguiendo la traza de esta medianera, cruza la calle y entronca con la línea de fachadas de la calle Tronc (V2) que no es otra cosa que las traseras de los inmuebles de la calle Colomer, en el vértice de la medianera que separa los números de parcela 15 y 16 de esta calle, gira hacia el sur por esta línea de «fachadas» hasta la esquina (V1), cruza la calle hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Zócalo y accesos
2. Tramo inicial de escalera y forjado sala del reloj
3. Huella de la escalera sustituida

4. Relación constructiva entre escalera y tronera
5. Campana
6. Mecanismo del reloj

ANEXO GRÁFICO





C06

ESGLÉSIA SANT JOAN BAPTISTA

Iglesia San Juan Bautista

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciana.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Calle Major, 140 y Església, 11

Polígono/manzana: 88684	Parcela: 04	Ref. catastral: XH8586N0001Z
Polígono/manzana: 88684	Parcela: 03	Ref. catastral: XH8586N0001SX
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 13" N LONGITUD: 0° 50' 16" W X: 688717 Y: 4256513 Altitud: 386 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 11, Núcleo Histórico.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Agentes atmosféricos

Emplazamiento y paisaje

Morfología y características:

Iglesia barroca con elementos neoclásicos, de cruz latina, presbiterio profundo y sin girola, con dos portadas barrocas de piedra (1757 y 1756) resueltas en dos cuerpos, sin acabar, con sillares desbastados. La nave principal está cubierta por una bóveda de cañón con lunetos y ventanas. Se subdivide en tres naves: dos laterales generadas por los contrafuertes que cubren diversas capillas de veneración, cada testero del contrafuerte está engrosado simulando un pilar, decorado para tal efecto por un bajorrelieve de una pilastra con alto zócalo, fuste liso y capitel corintio con volutas y hojas de acanto que aparentan sustentar un entablamento clásico, con arquitrabe moldurado, friso liso y cornisa moldurada sobre listel de denticulados, y sobre ella se habilita un pasillo con barandal de madera. Esta disposición decorativa recorre todo el interior de la iglesia: nave central, crucero y presbiterio. El crucero, con cúpula sobre pechinas (en cada una en relieve los cuatro evangelistas en clara simbología con el sostén dogmático y canónico de la iglesia católica) que se forma por la discontinuidad de las capillas laterales. Tras el crucero, el Altar Mayor, presidido por una imagen del titular, San Juan Bautista. El conjunto origina una planta compleja en forma de «L» que se refleja en su riqueza volumétrica. En el brazo de la epístola se halla un órgano de 1771 del conqueño Julián de la Orden y reconstruido en el siglo XIX por Alberto Randeynes, aunque solo conserva original la caja barroca, obra de José Martín. En el lado del evangelio, prolongación del crucero y separada de ésta por una cancela de hierro forjado de 1741, obra del herrero de la Villa Juan Prats, se halla la capilla de la Virgen del Remedio, de planta casi cuadrada, de tipología centralizada, con una superficie de 16 x 15 m de ancho, de cruz griega, cubierta con cúpula con tambor y linterna; cuatro pilares exentos permiten cuatro cúpulas ciegas en las esquinas. Cuenta con fachada al exterior de piedra, muy deteriorada. Presenta dos cuerpos y en el superior el camarín la imagen de la Virgen del Remedio, cubierta con un manto, todo hecho en piedra. En el pie hay una inscripción: «A devoción de Ysidro Verdú y de Rita Brotons, 1765» y en el techo la paloma del Espíritu Santo y arriba, sobre el vértice del saliente, una pequeña escultura quizá del arcángel San Gabriel. El camarín es del tipo oculto, asemejándose más a una hornacina decorada, junto a ella una pequeña escalera conduce al vestidor de la Virgen. La cúpula es rococó, con ángeles y alegorías marianas y en las pechinas cuatro motivos de la veneración de la Virgen: «La presentación en el templo, La Anunciación, La Purificación y la Asunción de la Virgen». Unida a la iglesia y a esta capilla hay una capilla neoclásica dedicada a San Miguel Arcángel o de la Comunión, del siglo XIX, de planta de cruz latina, más pequeña, y bóveda de cañón. La iglesia fue proyectada con dos torres, pero solo se construyó una; destacan las dos cúpulas sobre tambor de iglesia y capilla, ambas revestidas de teja árabe vidriada de azul cobalto típica del siglo XVIII valenciano. La torre campanario de dos plantas acoge en la superior la campana más pequeña, de 1940. Las otras cuatro se hallan en la planta inferior, la más grande, de 1940, está inmovilizada, el resto son de 1963 (2) y 1971 (1). El conjunto lo acompaña en ambas plantas por matracas de madera. Sus paredes contienen numerosos grafitis.

Patrimonio Arquitectónico Religioso: Iglesias y ermitas

Iglesia y capilla, camarín de la Virgen del Remedio y torre campanario

central, cúpula en crucero sobre pechinas y naves laterales con contrafuertes. Cúpula sobre tambor en capilla de la Virgen.

Bienes muebles: Retablo de Francisco Mira, relieves que decoran las pechinas del tambor y cúpula del mismo autor. Cancela de hierro forjado. Órgano. 5 campanas y matracas de madera. Imaginería: Virgen del Remedio, Jesus Nazareno, la Soledad, San Joaquín, San Juan Bautista, Virgen del Remedio, Inmaculada Concepción, Santa Caterina, Cristo (atribuido a Salzillo o su escuela,... armario y mantos de la Virgen, objetos litúrgicos y procesionales, lienzo de la Iglesia de los Capuchinos,...)

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	Siglo XVIII	Estilo:	Barroco-Neoclásico	Autoría:	
Historia: Construida sobre una anterior de 1577, bajo la misma advocación, que fue derribada e iniciada la nueva construcción bajo la dirección de Vicente Insa en 1751. Hasta 1754 se realizó el transporte de materiales, el alzado de los muros con mampostería y el de las esquinas, pilastras con sillares de cantería. A partir de 1755 comenzó la construcción de la bóveda y al año siguiente el trasaltar. A partir de ese año traen, desde Alicante, los púlpitos, balcones y el hierro de las puertas. En 1789, los arcos de la iglesia dan nuevos problemas y se cambian por arcos torales. En 1798 se construyó la torre para colocar las campanas. En 1801 se colocan las barandillas de la torre y en 1805 nuevas obras de estilo neoclásico del arquitecto Ramón Berenguer: Altar Mayor y un Tabernáculo. En 1812 se hizo el baptisterio y un año después la capilla de San Miguel. En 1814 se doró el crucero y se realizó el altar de San Antonio y el frontis del baptisterio. En 1815 se pintó el lienzo de San Juan Bautista. En 1816 siguen las obras con la Capilla de la Comunión. Puchol realiza la imagen de San Miguel. A partir de 1825 se realizan nuevas obras en los diferentes altares, así como la escalera en el trasagrario con balaustrada muy torneada que no se conserva. En 1848 se arreglan las puertas colocando la mampara de madera, forradas de hojalata años más tarde y el escultor Antonio Ruidavets restaura la imagen de San Juan Bautista. La Capilla de la Virgen se comenzó a levantar en 1760. En 1765, bajo obligación notarial, José Gomis se compromete a concluir la obra. Las exteriores se terminaron en 1766, pero la decoración interior se alargó hasta 1787-90. Realizó las pinturas Tomás Belando y lo más importante de la parte artística Francisco Mira y Ochoa, quien labró el nuevo retablo, de elevada riqueza y símbolo más significativo del arte barroco en la decoración interior del templo. En 1787 realiza la talla de las pechinas. En 1788 se abrieron las dos ventanas que dan al jardín de la iglesia: la del trascamarín y la del Archivo que era la sacristía de la capilla. La cúpula de la capilla se pintó en 1789. En 1831 y hasta 1835 se labran las pilastras de la Capilla hasta la altura de un hombre y se doran.					
Uso original: iglesia		Uso actual: iglesia		Uso propuesto: iglesia	

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	iglesia-fachada	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	iglesia-interior	a conservar	material	bueno	-----	alta	-----
3	capilla-fachada/ cubierta	a conservar	material	malo	restauración	alta	urgente
4	capilla-interior	a conservar	material	bueno	-----	alta	-----

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

- 2008. Intervención para restauración del campanario.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- BAUS POVEDA, M. E., 1996: «Breve historia de la construcción del actual templo de San Juan Bautista». Fiestas en honor a su Patrona ..., 31-34.
- CARBONELL ANDREU, A., 2015: «Las capillas de la comunión en las comarcas del Medio y Alto Vinalopó: estudio de una tipología arquitectónica». Rev. del Vinalopó, 18, CEL Vinalopó, 37-45.
- JAEN URBÁN, G. (dir.), 1999: Guía de la arquitectura de la provincia de Alicante. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 206.
- MIRA GURTIERREZ, G., 1999: Conservación y restauración del Retablo Académista (ca. 1774) de la Virgen del Remedio de Monóvar. Conselleria de Cultura, Educación i Ciència
- MONTORO PINA, F., 1995: «Iglesia Parroquial de San Juan Bautista: apuntes y comentarios históricos de su construcción». Revista cultural de la Asociación de Estudios Monoveros, 16,
- MONTORO PINA, F., 1995: «Las dos Capillas de la Iglesia». Revista cultural de la Asociación de Estudios Monoveros, 22, 2-3.
- NAVARRO RICO, C.E., 2015: «Nuevas aportaciones y consideraciones sobre la capilla, retablo y camarín de la Virgen del Remedio». Rev. del Vinalopó, 18, Centro de Estudios Locales del Vinalopó, 121-141.
- PAYA I AMAT, C., 1995: «L'Església de Sant Joan Baptista en la Història de Monòver». Fiestas en honor a su Patrona ..., 43-49.
- POVEDA JIMÉNEZ, J., 1995: «Retablo de la Virgen del Remedio. Patrona de Monóvar». Monover, 19-21, Ayto. de Monóvar.
- VICENTE CORBI, J., 1988: Nuestra Señora del Remedio y su capilla de Monóvar. Asociación de Estudios Monoveros.
- VIDAL BERNABÉ, I., 1981: «Capilla de la Virgen del Remedio en la Arciprestal de San Juan Bautista Portada». En La Escultura Monumental Barroca en la Diócesis de Orihuela-Alicante. 141-146.
- Libros de Fábrica y los de Visitas de la Iglesia. (<http://campaners.com/php/valencia.php>)

OBSERVACIONES

El informe de Francesc Llop i Bayo de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 2001 (<http://campaners.com/php/textos.php?text=1191#2>) determinaba la necesidad de actuar sobre ciertos aspectos de las campanas para mejorar la sonoridad original y posibilitar los toques manuales, al tiempo que advertía de cierta debilidad de la estructura metálica portante de la campanas.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Es preciso la delimitación del entorno de protección, pues la iglesia es uno de los principales elementos configuradores del urbanismo local. Un elemento de conexión con espacios privados como públicos (plaza y viales) de diversa índole y cronología, sobre el extremo este de una manzana de caótica configuración, dado su ubicación en un espacio que se vincula cronológicamente al inicio del asentamiento urbano.

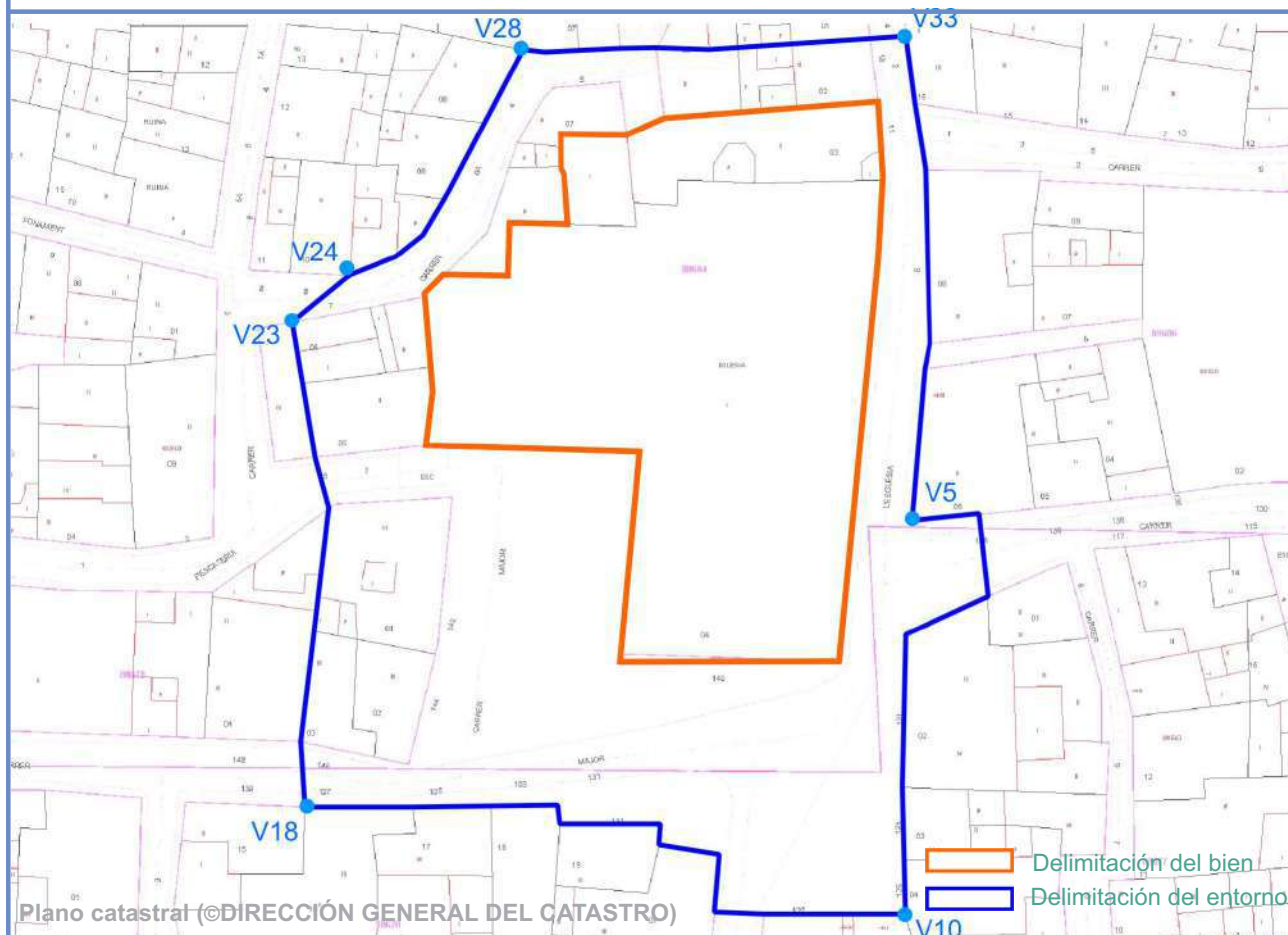
Descripción:

Origen: Esquina de las calles Mayor y Església, en UTM X:688737, Y:4256527. [(Vértice 5).
Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen por el frente de fachadas de los números par hacia el norte, cruza la calle Trinidad y a la altura de la prolongación ficticia de las medianeras de los números 13 y 15 de la calle Esglessia, en X:688735, Y:4256576 (V33). Gira hacia el oeste por esta línea de medianera, cruza la calle Fonament y a la altura de la medianera de las parcelas 7 y 8 (V28), se dirige hacia el SO por la línea de fachadas hasta el punto de inflexión en el que la alineación cambia la dirección hacia el oeste, en X:688680, Y:4256552 (V24). Cruza la calle de modo diagonal hasta un punto de la fachada del número 7, en X:688674, Y:4256547 (V23). Cambia la orientación y se dirige hacia el sur atravesando este inmueble, cruza la calle Pescatería y entronca con el extremo de la trasera de la vivienda Major, 142, en la plazeta de la Iglesia. Continúa por la trasera del número 144, atraviesa la calle Major hasta la medianera de los número de policía 137-139, en X:688676, 4256498 (V18). Continúa por la línea quebrada de fachadas hacia el este, cruza la calle Esglessia, sigue por el recodo de esta calle (V10) y cambia hacia el norte hasta origen, cuya línea recta quiebra al cruzar la calle Major, retranqueándose unos metros.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

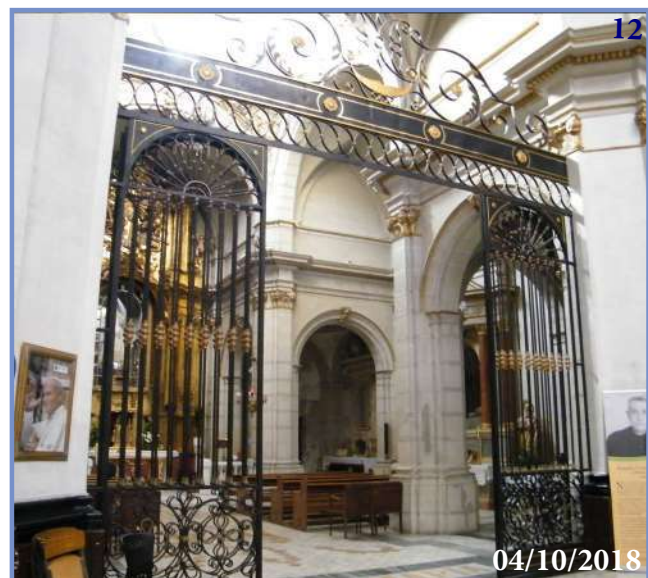


ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|--|
| 1. Portada | 10. Altar y retablo de la Capilla de la Virgen del Remedio |
| 2. Campanario | 11. Cúpula del la Capilla de la Virgen del Remdio |
| 3. Lateral calle La Iglesia | 12. Rejería de Separación de la Iglesia y la Capilla de la Virgen del Remedio |
| 4. Portada Capilla Virgen del Remedio | 13. Órgano |
| 5. Nave central y Altar | 14. Imagen de Jesus del Nazareno |
| 6. Grafiti portada Capilla de la Virgen del Remedio | 15. Imagen de la Virgen de la Soledad |
| 7. Nave lateral del Evangelio | 16. Imagen de Santa Caterina |
| 8. Boveda y lunetos con ventanas | 17. Cristo Crucificado |
| 9. Cúpula de la Iglesia | 18. Oleo sobre lienzo de la donación de la Regla de San Pablo a los Hnos. Menores Capuchinos |

ANEXO GRÁFICO





ANEXO GRÁFICO





C07

ERMITA DE LES CASES DEL SENYOR

Ermita de Nuestra Señora del Remedio

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Avenida de Monóvar, 19. Casas del Señor

Polígono/manzana: 88300 Parcela: 06 Ref. catastral: XH7582N0001HA

Polígono/manzana: 88300 Parcela: 07 Ref. catastral: XH7582N0001WA

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 24' 19" N LONGITUD: 0° 57' 12" W X: 678693 Y: 4252790 Altitud: 576 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

Afección de cauces

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Agentes atmosféricos

Emplazamiento y paisaje

Morfología y características:

Tipología funcional:

Partes integrantes:

Soluciones constructivas: Muros de carga que sustentan la cubierta a dos aguas mediante vigas de madera, forjado dispuesto sobre arcos catenarios.

Imaginería, pila bautismal, 3 campanas y reloj.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1911-1915	Estilo:	Autoría:
Historia: La ermita, tal y como atestiguan las fuentes de la época, se empezó a construir en 1911, quedando finalmente inaugurada en 1915. Durante estos años, la ermita ha sufrido diversos procesos de reforma hasta llegar a su estado actual, siendo la más agresiva la que tuvo por objeto el desmantelamiento del retablo original, desconociendo si fue sustituido por el actual o por algún otro posterior. Actualmente, aparece en el listado de parroquias de la diócesis de Orihuela-Alicante, con tal consideración. Al parecer toda la imaginería es posterior a la Guerra Civil.			
Uso original:	ermita	Uso actual:	ermita-Iglesia
		Uso propuesto:	ermita-Iglesia

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Coro y arcos	a conservar	material	bueno	-----	alta	-----
2	interior campanario	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente
3	fachada	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
4	reloj, campanas y pila	a conservar	material	----	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

- 1960-1970. adecuación a las normas derivadas de la aplicación del Concilio Vaticano II.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- <http://campaners.com/php/campanarv.php?numer=1919>.

OBSERVACIONES

La ermita se conserva en bastante buen estado, dadas su obras de restauración precedentes, aunque en algún caso con poco acierto, como el retablo. El interior de la torre precisa de mantenimiento debido principalmente a la suciedad generada por las palomas que acceden al campanario. El estado de conservación del reloj lo desconocemos, pues no se pudo acceder.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Edificio entre medianeras y entre viales a fachada y trasera que precisa de un adecuado entorno de protección ante posibles afecciones públicas o privadas, además por ser el principal elemento de referencia de la pedanía, máxime cuando las diferentes rehabilitaciones hechas a lo largo de los últimos 50 años no han mantenido la tipología original de fachadas

Descripción:

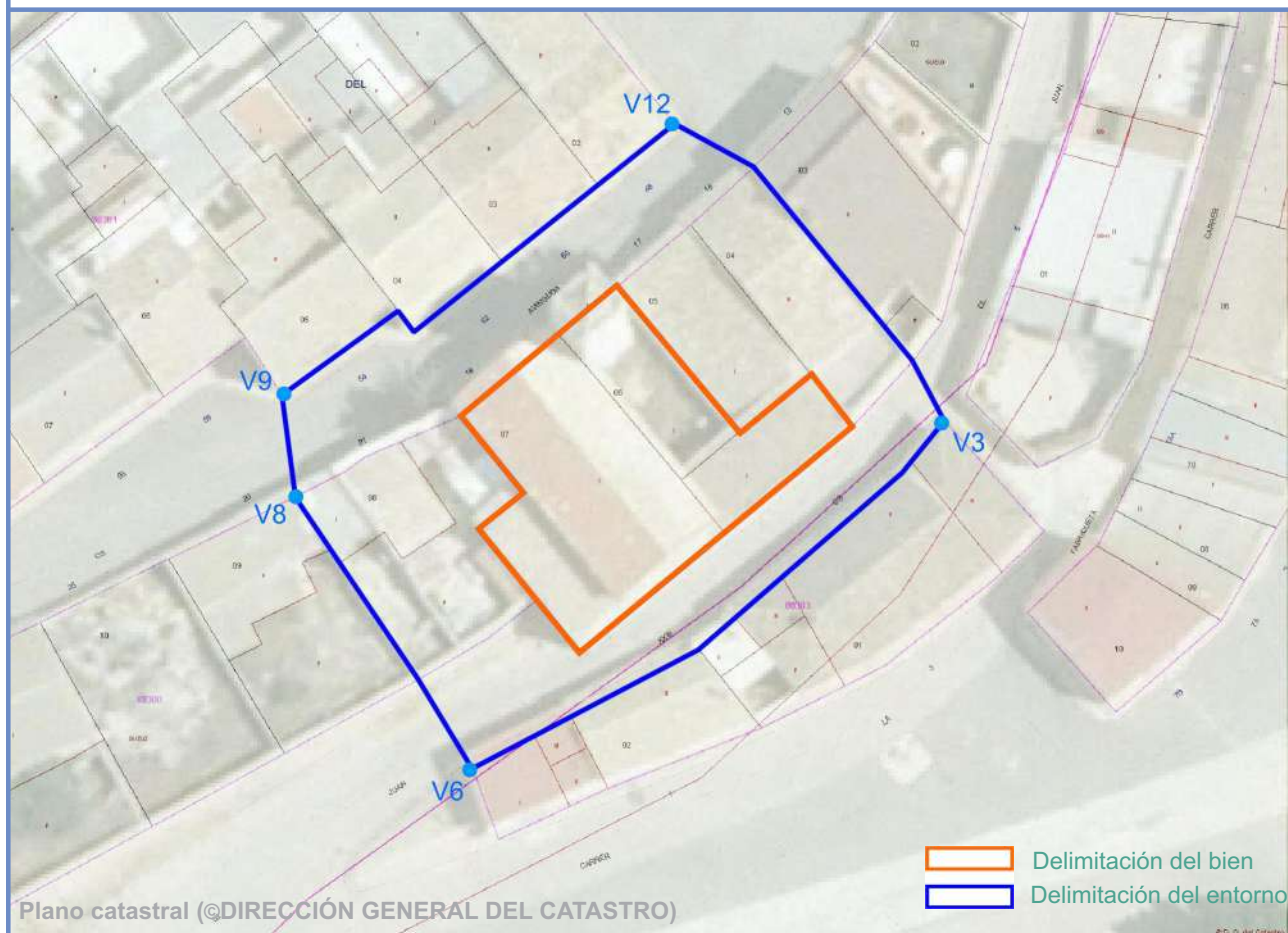
Origen: Esquina de la avenida de Monóvar, 48, en UTM X:678702, Y:4252806. [(Vértice 12].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen por el frente de fachadas de esa calle hacia el oeste, hasta la esquina de la medianera del núm. 54, cuyo vértice queda resaltado respecto a la fachada del núm. 56 que está retranqueado, en UTM X:678675, 4252788 (V9). En este punto, cruza a la acera de la fachada de la iglesia, a la altura de la medianera entre los números de policía 21 y 23 (V8), y discurre por esta línea de separación hacia el sur, hasta el vértice donde se inicia la manzana de la calle Juan XXIII, en UTM X:678688, Y: 4252763 (V6). Continúa por esta alineación de fachadas hasta el vértice opuesto, separado de la siguiente manzana por un callejón escalonado (V3), en ese punto cruza de acera y continúa por la línea generada por la medianera entre núm. 13 y 15, desde su trasera hasta la fachada y desde ahí a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Sillería del zócalo y primer cuerpo de la torre
2. Interior ermita. Arcos catenarios y presbiterio
3. Coro y acceso de la ermita

4. Interior de la torres, escalera y ventana
5. Pila bautismal de marmol rojo alicante
6. Campanas y arcos de medio punto

ANEXO GRÁFICO





C08

ESGLÉSIA DELS CAPUTXINS*Iglesia del Convento de los Padres Franciscanos Capuchinos*

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Calle Mayor, 197

Polígono/manzana: 83670 Parcela: 01 Ref. catastral: XH8586N0002FM

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 16" N LONGITUD: 0° 50' 33" W X: 688304 Y: 4256603 Altitud: 393 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒ Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE.2 (Zona Urbana Residencial Alta Densidad)

Afección patrimonial:

Afectado por el Área de Vigilancia 11 del Núcleo Histórico y parcialmente por el entorno del BIC del Escudo nobiliario del Duque de Híjar

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción: Humedades: por capilaridad del subsuelo y filtraciones de la cubierta. Estructurales: grietas por desplome o vuelco generadas por asientos o movimientos laterales de los muros y pilares de carga. Biodegradación: procesos generados por la presencia de organismos vivos vegetales. Pudrición: sobre elementos de madera estructurales y carpintería. Y desprendimientos de revocos, solados y de mampostería de paramentos exteriores.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Del antiguo convento de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos (Reforma de los Franciscanos Observantes) solo se conserva la iglesia anexa, bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar y la capilla adosada, que algunos autores la identifican como la primitiva ermita de San José. Está situado al oeste del núcleo urbano, en una posición casi periférica, pues en origen fue construido a las afueras del pueblo, en el camino prolongación de la calle Mayor, es decir, junto a una vía de comunicación, y con fácil acceso al agua, pues esta era conducida, desde época inmemorial hasta inicios del siglo XX, desde el nacimiento de Xinorla hasta la balsa del Safareig, derivando una parte de ella para dar agua de riego de la huerta al sur del núcleo urbano y para la dotación a las fuentes públicas, primero mediante acequia y luego por conducción cerrada de arcaduces, y cuyo trazado alternativo por la calle Mayor a partir del siglo XVII pasaba junto a él. Hoy en día se encuentra incorporado al espacio urbano que se desarrolló a lo largo del siglo XX, hacia la salida de Pinoso entre las calles Mayor y Ronda Constitución.

Morfología y características: Planta de cruz latina inserta en un rectángulo, con crucero generado por la interrupción de las capillas laterales que se abren entre contrafuertes y rematado por una bóveda vaída tabicada sobre pechinas, decoradas con santos que, además de significar el triunfo capuchino, representa escenas de la vida de cuatro miembros y destacados por la beligerancia, el martirio, la oración y la penitencia, en la reforma seráfica. En el centro, el escudo de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de San Francisco. Destaca la gran altura de la nave, cubierta con una bóveda de cañón con lunetos, alternando unos ciegos y otros con ventana, y seccionada por 5 arcos fajones. El tramo de los pies, con el coro en alto, se separa del resto de la nave mediante un muro liso. La iglesia tiene similar organización del espacio que aquella de San Juan de la Penitencia de Orihuela, común a muchas iglesias conventuales de la zona. A la derecha de la entrada se encuentra la capilla de Comunión que muestra restos de pintura muy mal conservada, apenas identificable. La fachada principal es de sillería enlucida con mortero de cal, actualmente revestida de mortero de cemento y pintada de ocre, presentaba en origen bandas lisas oscuras que contorneaban la parte superior de la fachada y el lateral hacia la capilla de San José, carece de portada artística, destaca la presencia del escudo del duque de Híjar sobre el dintel de la puerta. Adosada al templo por la cabecera del lado de la epístola y comunicada con él, la capilla de la Venerable Orden Tercera cubierta por una bóveda de cañón seccionada por arcos decorados con unos pequeños rosetones elaborados con yeso y alrededor su arranque de la misma, además dispone de un pequeño altar de piedra natural y una hornacina en forma de concha a cada lado del mismo enmarcadas con molduras de yeso muy bien confeccionadas. Formando parte de este conjunto, destaca la capilla de San José, en muy mal estado de conservación, rematada en el crucero con cúpula tabicada sobre pechinas. En el interior, la decoración viene marcada por las superficies enfoscadas en blanco con líneas azules y ocre, cenefas, símbolos de la pasión, franciscanos y marianos, así como frescos con imágenes de santos y frailes. Programa iconográfico típico de las iglesias franciscanas, de carácter popular y gran ingenuidad. Sobre los contrafuertes, en su tercio inferior, en grandes marcos de rocalla, se numeran las estaciones de un Vía Crucis. Sobre la clave de los arcos y en el centro de cada sección de la bóveda, aparecen varios símbolos marianos, que se continúan en los tramos del crucero y presbiterio. En el muro de los pies, una representación de Cristo como Fuente de Gracia. Sobre la bóveda de la nave, la vaída del crucero y el muro de los pies, aparecen simbolismos que exaltan las virtudes de María, desarrollados en sus rezos o Letanías. Conserva en el lado de la epístola púlpito de obra ricamente decorado.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Religioso: Iglesias y ermitas

Partes integrantes:

Iglesia y capilla

Soluciones constructivas:

Muros de carga que sustentan la estructura de cubierta a dos aguas sobre bóveda de cañón

Bienes muebles:

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1756-1760	Estilo:	Barroco	Autoría:	Franciscanos
Historia: En 1728 los frailes se alojan casualmente en el hospital, estableciéndose un vínculo entre la ciudad y la hermandad por la falta de asistencia religiosa, con tan solo un párroco y un vicario. La villa pide al Provincial de la Orden, Fray Luis de Flandes que funde un hospicio en Monóvar. Éste en 1729 solicita al Duque de Híjar licencia y le ofrece el patronato perpetuo del mismo, concediéndolo el 10 de diciembre y propone que la advocación sea a la Virgen del Pilar. Por su parte el obispo, concede su permiso del 22 del mismo mes (Joseph Flores de Osorio). La villa ofrece a los frailes una casa habitación con conducto de agua cerca del Monte Calvario que compró a Jerónimo Pujalte. Las protestas de los Padres Observantes de Convento de Elda y los Alcantarinos del Convento de Orito, ante el alcalde, el obispo y hasta la Real Audiencia de Valencia, se resuelve con un decreto de expulsión en 1730 por carecer de permiso para establecerse. En 1742, Felipe V concede licencia y el 12 de octubre de 1743 se coloca la primera piedra, concluido el convento en 1756, se inició la construcción de la iglesia, colocándose el escudo de armas de la casa de Híjar en 1760. En su decoración participaron Josef Vergara, Juan Bautista Vicent, Thomas Conchillos y Vicente Pérez. El duque de Híjar donó varias casas a extramuros de la villa. El convento comenzó a funcionar en una comunidad de 14 frailes presididos por el Padre Ignacio de Chulilla en 1742. El convento de Monóvar fue a partir de 1764 colegio seminario de misioneros y a partir de 1770 casa custodial. Fue tal el influjo de la orden en Monóvar que 40 monoveros ingresaron en ella y ocuparon puestos de gran relevancia. En cuanto a la capilla de San José, algunos autores la identifican con la primitiva ermita de San José que se encontraba junto al hospital, según Montesinos, cuestión que ofrece muchas dudas e incluso por su estilo no parece una ermita del siglo XVII, cuando menos.					
Uso original:	iglesia	Uso actual:	iglesia	Uso propuesto:	iglesia

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachada	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	cubiertas	a conservar	material	deficiente	restauración	alta	urgente
3	interior	a conservar	material	malo	rehabilitación	alta	urgente
4	capilla San José	a conservar	material	malo	rehabilitación	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

La única intervención que se observa es el enlucido de mortero de cemento de la fachada, desconociendo el año de ejecución.

Existe desde hace algunos años un proyecto de restauración de la fachada principal de la Iglesia y de la Capilla de San José, que fue elaborado por la Universidad de Alicante.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- CARRIÓN HURTADO, A., 2014: Estudi previ i proposta de restauració a la capella de Sant Josep de Monóvar, Trabajo Final de Carrera Arquitectura Técnica, U.P.Valencia
- CERDÁ, A. y POVEDA, C., 1998: «El Convento de capuchinos de Monóvar», Rev. de Festes.
- HERNÁNDEZ GUARDIOLA, L., 1990: «Decoración de la iglesia conventual de los capuchinos de Monóvar. Pintura decorativa barroca en la Provincia de Alicante». T 3. Instituto de cultura "Juan Gil-Albert", Alicante, 91-106.
- PINOS PÉREZ, D., 2015: Estudio histórico-constructivo y diagnóstico de estado actual de la iglesia del Exconvento de Monóvar (Alicante), Trabajo de Fin de Grado en Arquitectura Técnica. E.P.S. de la U. A.
- POVEDA JOVER, J., 2016: «El convento de los Padres Capuchinos de Monóvar. Aproximación histórico-artística al patrimonio monumental monovero», Cel Vinalopo, 19.
- VIDAL NAVARRO, I., 2000: «El convento de los capuchinos de Monóvar. Historia de su construcción y obras artísticas». Rev. de Festes.
- UNIVERSIDAD DE ALICANTE, 2005: Proyecto básico y de ejecución de restauración de la iglesia del Exconvento de Capuchinos en Monóvar. 1º Fase.

OBSERVACIONES

Una de las joyas de la arquitectura monovera y comarcal en abandono y franco deterioro. Debería ser el principal objetivo de intervención y restauración de las entidades públicas y privadas relacionadas con la propiedad y con la competencia en materia de patrimonio cultural valenciano. El demoledor informe del trabajo de fin de grado de Diana Pinos sobre el lamentable estado de conservación de tal edificación de indudable valor histórico, artístico y arquitectónico, obliga a la urgente intervención de la propiedad para su conservación en concordancia con el artículo 5.1 y 18.1 de la Ley 4/1998 del patrimonio cultural valenciano, o en su defecto a la aplicación del artículo 5 de las normas de protección que acompañan el Catálogo de Protecciones.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La relevancia de esta iglesia inserta en una manzana que ocupaba el antiguo convento capuchino obliga a la delimitación de un entorno de cierta consideración tanto en lo público para proteger la visual con el acondicionamiento del espacio público, como del impacto de las edificaciones privadas colindantes.

Descripción:

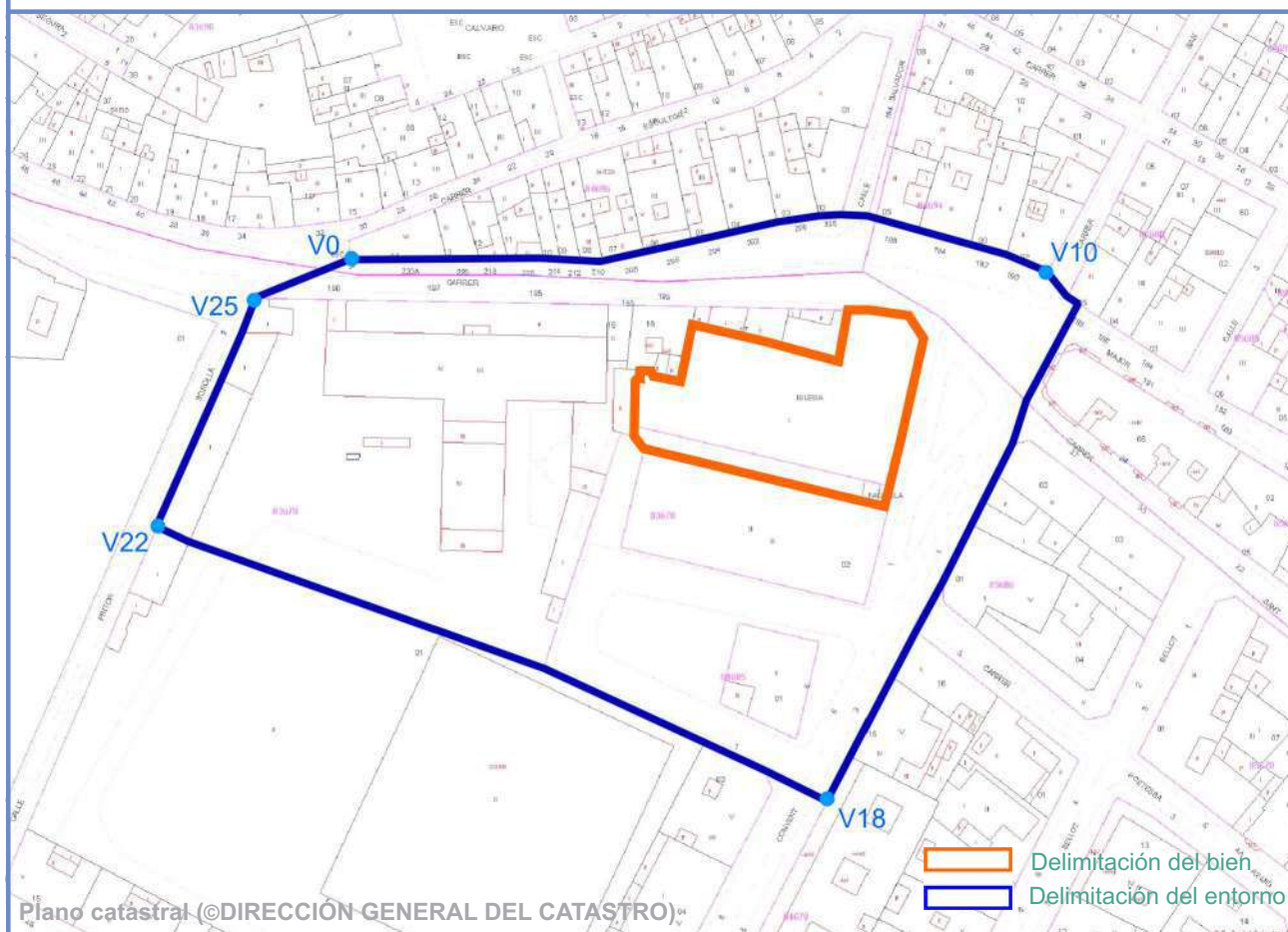
Origen: Esquina de la calle San Francesc con Major núm. 190, en UTM X:688332 Y:4256630. [(V)értice 10].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen por el frente de fachadas de la calle Major, cruza la calle Salvador Crespo hasta la esquina del inmueble 220A, en confluencia con la calle Escultor, en UTM X:688194, 4256632 (V0). Cambia a la acera de la fachada opuesta en la esquina con Pintor Sorolla (V25), continua por la línea de fachadas de esta calle hacia el sur hasta UTM X:688155, Y: 4256580 (V22). Secciona de NO a SE esta manzana hasta la calle Convent, UTM X: 688289, Y:4256524 (V18). Por la línea de estas fachadas continua hacia el norte, cruza la calle Poetessa Reme Pico, la calle Sant Joan y Mayor hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|--|
| 1. Altar y bóveda de crucero | 7. Altar Mayor |
| 2. Bóveda de cañón con lunetos y arcos fajones. | 8. Fresco de la Santa Cena |
| 3. Bóveda de crucero sobre pechinas | 9. Capilla de la Venerable Orden Tercera |
| 4. Capillas del lado de la epístola | 10. Capilla de San José. Cúpula |
| 5. Coro | 11. Capilla de San José. Altar |
| 6. Púlpito | 12. Capilla de San José. Hornacina, altar y cripta |

ANEXO GRÁFICO





4.2. TABLA DE PATOLOGÍAS DETECTADAS

Se adjunta una tabla resumen en la que se indican las patologías detectadas en el edificio en la que se incluye una catalogación de importancia de intervención de las mismas en leve, media y urgente.

PATOLOGÍA DETECTADA	CATALOGACIÓN DE IMPORTANCIA DE INTERVENCIÓN		
	LEVE	MEDIA	URGENTE
MOVIMIENTOS ESTRUCTURALES			
Desplome de la fachada principal de la iglesia.		X	
Asientos en los muros de la capilla de San José.			X
Asientos en los muros del ábside y en el altar mayor de la iglesia.		X	
Grietas en la bóveda del crucero de la iglesia.	X		
HUMEDADES			
Humedad capilar en todo el perímetro y en los contrafuertes de la iglesia.			X
Humedad por filtración en la cúpula y en los paños del lado derecho de la cubierta de la iglesia.			X
Humedad accidental en la fachada principal de la iglesia.		X	
Humedad por filtración a través de las ventanas de la nave y de la capilla.		X	
PUDRICIÓN			
Pudrición blanca en las viguetas de cubierta de la iglesia.			X
DESPRENDIMIENTOS			
Desprendimiento/Rotura de mampuestos en la fachada norte.	X		
Desprendimiento del pavimento de la sacristía.	X		
BIODEGRADACIÓN			
Biodegradación en la fachada norte.	X		
Biodegradación en la cubierta y en los contrafuertes de la iglesia.			X

Tabla 1. Tabla de patologías detectadas en la iglesia del Exconvento. Fuente: Autora.



C09

AQÜEDUCTE PONT DE LA GOTA

Acueducto Puente de la Gota



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Belich

Polígono/manzana: 28 Parcela: 9013 Ref. catastral: 03089A028090130000MT

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 03" N LONGITUD: 0° 51' 11" W X: 687374 Y: 4256180 Altitud: 405 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☐

Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU2 (Zonas Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:
No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Presenta pérdidas de revestimientos y de la mampostería del paramento, quedando sensiblemente expuesto a los agentes atmosféricos.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El acueducto se halla situado sobre la rambla del Derramador o del Salitre, unos metros aguas arriba de la confluencia con la rambla de Xinorla o del Safareig. Zona rural que se dispone al este de la sierra de las Pedrizas que separa el Llano del Mañá del Valle de Elda-Petrer-Monóvar. Piedemonte generado por el glacis de la vertiente este de estas sierras, cuyos barrancos y ramblas han ido surcándolo y sus pendientes aterrazadas y aprovechadas para el cultivo agrícola, originando el actual paisaje que en las últimas décadas se ha transformado, combinando la explotación agrícola que de forma escalonada descienden hacia el río Vinalopó con la transformación de antiguas casas rurales o de nueva construcción como segundas residencias.

Morfología y características:

Acueducto de 40,15 m de largo y 9 m de alto, realizado en fábrica de mampostería, trabada con mortero de cal y arena con revestimiento del mismo tipo y que permite salvar el cauce de la rambla mediante un único ojo de 7,20 m de alto y 8,25 m de ancho, materializado mediante un arco apuntado ejecutado a base de dovelas mediante pequeños bloques de piedra arenisca de irregular longitud y grosor, con al menos cuatro caras trabajadas. Los apoyos arrancan sobre sendos estribos de planta semicircular, con cimentación de piedras de buen tamaño, trabadas con mortero de cal y el estribo dispuesto sobre esta de forma escalonada a base de sillería, de tamaño irregular, ligado con el mismo tipo de mortero. Los 0,67 m de grosor del paramento del acueducto se rematan a unos 8,60 m por una hilada de losas de piedra arenisca de 0,07 m de grosor que vuela 0,12 m respecto el frontis del acueducto. Sobre este se dispone una base de mortero de cal y canto de unos 0,16 m de espesor y sobre este la canal de la conducción realizada en piedra arenisca mediante unas 19 piezas de longitud variable, entre 1,65 y 2,15 m, de sección en «U», de 0,58 m de ancho exterior y 0,39 m interior y una altura de 0,30 m exterior y 0,18 m interior. Las juntas de cada pieza de unos 0,03 m están reforzadas por una especie de pequeños contrafuertes troncocónicos que se apoyan en los 0,12 m del voladizo del acueducto, en fábrica de mortero de cal y canto. En el paramento aguas abajo, entre este voladizo y la clave del arco se hallan dos sillares irregulares que conservan una inscripción «Año 1780». El agua procedía de la zona de Chinorla y el Safareig, descendía por el canal situado en la margen derecha, del cual todavía quedan rastros materiales, cruzando la rambla a la margen de la nueva rambla de confluencia para dar el riego a los campos de esta partida del Ravalet. Tanto los dos lados del paramento como el canal, propiamente dicho, presentan importantes patologías con pérdidas de material.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Hidráulico: Canales y Acueductos

Partes integrantes:

Arco, paramento y canal

Soluciones constructivas:

Paramento de mampostería con vano apuntado

Bienes muebles:

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1780	Estilo:
Autoría:		
Historia: Este acueducto forma parte de toda una serie de infraestructuras hidráulicas destinadas a canalizar el agua desde sus nacimientos hasta la población de Monóvar. A lo largo de esta misma rambla todavía podemos encontrar diversas instalaciones, como el acueducto del Safareig, que se encuentra unos metros más abajo del puente de la Gota. En este sentido, unos pocos kilómetros más arriba, se localiza el nacimiento del Bull y su infraestructura hidráulica. Mientras que aguas arriba de la rambla convergente del Safaeig encontramos el nacimiento de agua de Xinorla (pozo Saorí). Las aguas de esta zona eran canalizadas hasta hasta la balsa del Safareig, siendo una parte de ellas aprovechadas para agua potable, primero mediante acequia y luego por conducción cerrada de arcaduces, a partir de la caseta del agua. La fecha del paramento frontal del acueducto de 1780 es una referencia cronológica respecto de la fecha de su construcción o de alguna reforma ulterior		
Uso original:	hidráulico	Uso actual:
abandono		Uso propuesto:
cultural-turístico		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	canal	a conservar	material	deficiente	restauración	alta	urgente
2	paramento	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	alta	urgente
3	arco	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	No-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☒	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- PÉREZ MEDINA, T., 2007: «Monòver, microsisntemes d'un extens terme. Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó», Col.lecció D'Investigació Sobre Cultura Popular i Patrimoni. Punt d'Encontre. CEL Vinalopó, 21-31.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El elemento precisa de una zona de protección medianamente aceptable, tanto desde el punto de vista paisajístico, como respecto de aquellos impactos materiales que en zona rural pudieran cometerse por diversas actividades transformadoras del entorno colindante y que incluso pudieran afectar directa y materialmente al propio bien.

Descripción:

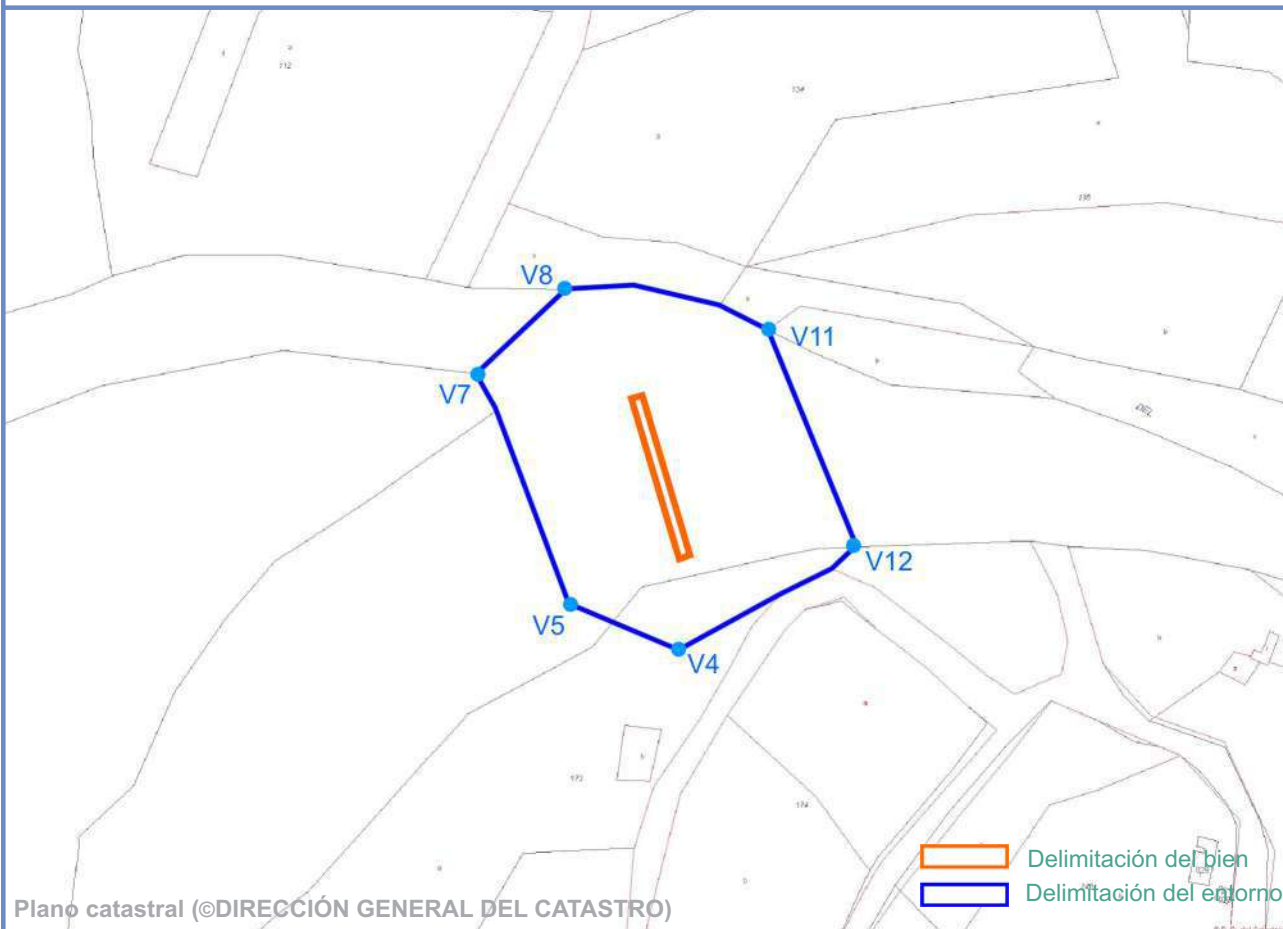
Origen: Peñasco rocoso que divide las aguas de la rambla de Xinorla y del Derramador, en UTM X:687325 Y:4256205. [(V)értice 7].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen y con dirección SSE cruza la rambla del Derramador, en UTM X:687350, Y:4256145 (V5), gira hacia el SE atravesando un nuevo abancalamiento hasta UTM X:687379, 4256132 (V4). En este punto gira hacia el ENE siguiendo casi paralelo al eje longitudinal del bancal, hasta UTM X:687426 Y:4256160 (V12). En este punto cruza la confluencia de ambas ramblas hasta la margen izquierda de la rambla de Xinorla, hasta la UTM X:687403, Y: 4256216 (V11), justo en el límite parcelario del cauce con las parcelas privadas colindantes, siguiendo la divisoria del dominio público y en dirección aguas arriba de la rambla de Xinorla, continúa hasta UTM X: 678349, Y:4256228 (V8), de ahí cruza de nuevo a la natural divisoria de aguas de ambas ramblas y a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1. Canal del acueducto | 4. Inscripción: «Año 1780» |
| 2. Detalle constructivo | 5. Estribo derecho |
| 3. Arco visto desde aguas arriba | 6. Patología y detalle juntas unión canal |

ANEXO GRÁFICO





C10

REFUGI DEL FONDÓ

Refugio de la Guerra Civil del Hondón



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del artículo 4.3 de la Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida El Fondó

Polígono/manzana:	16	Parcela:	95	Ref. catastral:	03089A016000950000MW
Polígono/manzana:	16	Parcela:	251	Ref. catastral:	03089A016002510000MZ
Polígono/manzana:	16	Parcela:	253	Ref. catastral:	03089A016002530000MH
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)	
LATITUD:	38° 26' 24' N	LONGITUD:	0° 54' 59" W	X:	681840
				Y:	4256694
				Altitud:	505 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE

Afección patrimonial:
No existeAfección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

El bien presenta algunas deficiencias en su conservación, derivadas de la presencia de humedad por su reutilización como depósito de aguas.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El refugio del Fondó se halla situado en la pedanía homónima, un caserío con un buen número de casas y algunas más diseminadas en su entorno, la mayoría de ellas segundas residencias. Los campos de su entorno inmediato están en explotación. Paisajística y geográficamente pertenece al Llano del Mañá que permite la conexión entre el río Vinalopó y la vertiente más occidental de la comarca del Medio Vinalopó y su transición hacia el altiplano murciano de Jumilla-Yecla. Se trata de una gran planicie que es generada por la cuenca endorreica de El Fondó, cuyos suelos de elevada capacidad agrícola están destinados mayoritariamente al cultivo de la vid, en su vertiente vinícola, aunque también la hay para uva de mesa. Llanura que se encuentra en la zona central del término de Monóvar, rodeada por la sierra de Salinas, al norte; la sierra del Reclot, al sureste; y al este los Altos de Don Pedro, Mossén Joan, El Xirivell y la sierra de la Umbría, y al sur la sierra de las Pedrizas y Beties.

Morfología y características:

Construcción de 1.000 kg de peso, excavada en mina, de 13,80 m de profundidad y más de 70 m de longitud, según Informe de Arma de Aviación. Galería revestida de hormigón de 20 cm de espesor, con bóveda ejecutada mediante cimbras de madera, cuya huella queda patente en su superficie curvilínea. Tiene una capacidad de 200 personas. Permanecen en pie las dos bocas de entrada-salida al refugio. Finalizada la contienda, se construyó un muro interior como línea divisoria de la propiedad horizontal que impide su recorrido completo de la boca de un extremo a la otra. La parte que queda más cercana al campo de aviación se aprovechó como aljibe durante años y uno de los respiraderos como brocal para extraer el agua. Este uso posterior de esta parte del refugio dio lugar a un mayor deterioro interior debido a la humedad y a la capa de sedimentos que generó.

Además del refugio, el informe de Arma de Aviación del Aeródromo de Monóvar reseña la existencia de diez refugios más distribuidos por la periferia del campo, cercanos a los grupos de población, sin embargo, los lugareños recuerdan tan solo unos cinco. De estos refugios, mucho más elementales, realizados con piedra de la zona y de la pedrera y argamasa (no hormigón) y con una capacidad para 20 personas, tan solo pervive uno al NE del campo de aviación. El resto se ha ido cubriendo con el paso del tiempo como consecuencia de la práctica agrícola.

Tipología funcional:

Patrimonio de la Guerra Civil. Refugios

Partes integrantes:

Entradas y galería abovedada

Soluciones constructivas:

Boveda de hormigón ejecutada mediante cimbras de madera

Bienes muebles:

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1938	Estilo:	Autoría:
Historia: En Monóvar, la construcción de refugios antiaéreos comenzó en octubre de 1937, terminándose las obras de este refugio en 1938. Aunque lo más interesante son los hechos históricos que acompañan su construcción en el contexto de la Guerra Civil Española. Desde este aeródromo salieron hacia el exilio los miembros más importantes del gobierno de la segunda república, entre ellos el último presidente del gobierno republicano, Juan Negrín. Junto a los dirigentes políticos, también se exiliaron otras personalidades del partido comunista como Rafael Alberti o Dolores Ibárruri. Este hecho histórico confiere al Hondón una singularidad especial dentro del contexto público de la recuperación de la memoria histórica. A parte del refugio, también podemos destacar otros bienes relacionados con este hito histórico, como la amplia casa dónde se realizó la última reunión del Partido Comunista antes de partir al exilio, además de ser cuartel del retén de soldados que custodiaban el Fondó o el lugar en el que se encontraba la pista de aterrizaje.			
Uso original: refugio antiaéreo		Uso actual: cerrado	Uso propuesto: recreativo-cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	galería	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente
2	entrada norte	a conservar	material	bueno	mantenimeinto	alta	urgente
3	entrada sur	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

Las concejalías de Turismo y Memoria Histórica ha señalado la zona con paneles interpretativos. Se tiene previsto realizar un acondicionamiento para hacerlo visitable. También se ha proyectado habilitar la antigua escuela de la pedanía del Fondó para convertirla en un centro de interpretación.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- VALERO ESCANDELL, J. R., 2004. El territorio de la derrota: los últimos días del gobierno de la II República en el Vinalopó. [Petrer] : Centre d'Estudis Locals del Vinalopó, 2004.

OBSERVACIONES

La valoración del espacio donde se halla este edificio subterráneo de la Guerra Civil y su pertenencia a un espacio de mayor relevancia histórica, debe ser considerado según la estricta aplicación de la disposición adicional quinta (Ley 9/2017), como lugar que fue utilizado por personajes importantes de nuestra historia durante este periodo histórico. Y, en este sentido, consideramos que la Junta de Valoración de Bienes en colaboración con la Conselleria de Cultura, tal como establece la ley, debería valorar la documentación de este Sitio Histórico como lugar de la memoria.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Aunque se trata de un elemento subterráneo precisa de un entorno de protección en mayor medida que otros casos, pues el elemento está asociado a un sitio histórico, sin el cual quedaría descontextualizado.

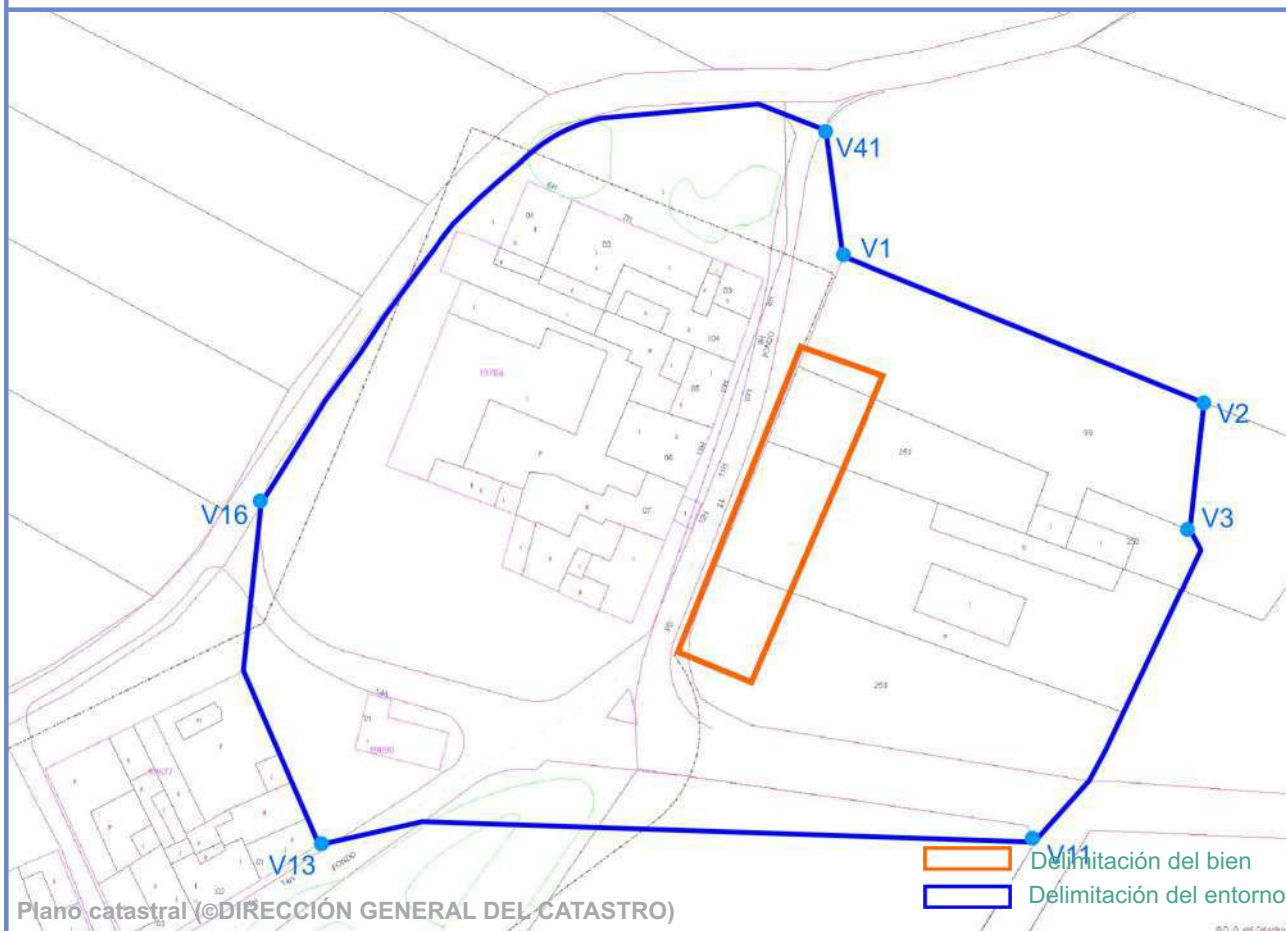
Descripción:

Origen: Vértice achaflanado NE de la parcela 252, en UTM X:681934 Y:4256719. [(V)értice 3].
Línea delimitadora (sentido antihorario): Toma dirección N, cruza la parcela 99 y en el límite con la contigua, en UTM X:681937, Y:4256744 (V2), gira al O, por este límite hasta converger con el camino del frente de fachadas del caserío, en UTM X:681865, Y:4256773 (V1). Gira hacia el N, siguiendo dicho camino hasta UTM X:681861, Y:4256798 (V41), cruza este vial hacia el O, hasta un punto del margen derecho del camino que discurre por las traseras de las viviendas de la pedanía, en UTM X:681848, Y:4256803 (V40). Vuelve a cambiar de dirección, ahora con componente primero O y luego SO, por el margen caminero hasta confluir con el camino que envuelve por el sur a la principal manzana pedánea, en UTM X:681750, Y:4256721 (V16). Atraviesa diagonal este vial hasta el vértice NO de la esquina de la manzana urbana 19677 y discurre por el muro de cierre de la vivienda hasta su esquina del frente de fachadas, en UTM X:681761, Y:4256657 (V13); cruza en diagonal el camino y tras un ligero quiebro atraviesa un parcela yerma, hasta UTM X:681903, Y:4256657 (V11), cruza el camino de acceso a la pedanía y por el límite E de la parcela 253, sigue hacia el N, cruza la 99 y por el extremo E de la 251 hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|--|---|
| 1. Boca de refugio sur | 4. Boca sur desde el interior |
| 2. Aljibe que afecta a parte de la galería | 5. Trasera de la boca norte |
| 3. Escaleras de bajada de la boca sur | 6. Escaleras de acceso de la boca norte |

ANEXO GRÁFICO





C11

ERMITA DE NOSTRA SENYORA DE FÁTIMA

Ermita de la Cañada de Don Ciro

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Cañada de Ciro, 25

Polígono/manzana: Parcela: 06 Ref. catastral: 0022006XH7555N0001BR

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 28' 13" N LONGITUD: 0° 58' 21" W X: 676857 Y: 4259928 Altitud: 622 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE

Afección patrimonial:

No se conoce

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan patologías o daños de relevancia

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Ermita rural situada en el caserío de la partida de la Cañada de Don Cirio. Asentamiento rural que se halla junto al margen izquierdo del Camino de las Cañadas, paralelo al límite de término con Pinoso del que dista escasamente un kilómetro y que conduce hacia a la sierra de Salinas, en cuya vertiente de solana y en las proximidades de su piedemonte se localiza esta pedanía, y más próxima aún de la vertiente oeste de la sierra de la Sima (Alto de Don Pedro). Geomorfológicamente se halla sobre el glacis de la citada sierra de Salinas. Más allá de las referencias paisajísticas del relieve citado, el entorno es una zona de cultivos salpicada por otras pequeñas concentraciones urbanas e instalaciones diseminadas. Desde el punto de vista agrícola se trata de una espacio de transición entre el cultivo vinícola predominante que se extiende hacia el sur, hacia el Llano del Mañá y el Hondón, y los cultivos arborícolas del piedemonte de sierra, principalmente el almendro y el olivo.

Morfología y características:

Se trata de una construcción, de planta rectangular exenta de 15 m por 7 m, dotada de dos contrafuertes laterales a cada lado, con cubierta a dos aguas y un pequeño campanario. La fachada ha sufrido modificaciones, aún así no parece que estas hayan cambiado su fisonomía original. Su alzado está compuesto por una estructura sencilla, con un único eje vertical en el que se alinean la puerta de acceso adintelada, bajo un pequeño alero, la hornacina con la imagen de la advocación religiosa y un óculo circular, todo ello rematado por una cornisa o antepecho superior, mixtilíneo de arco rebajado al centro. La fachada está estucada de color beige y contorneada con un fajón de color marrón, dejando libre un zócalo inferior de unos 80 cm. Sobre su parte izquierda se eleva un campanario de planta cuadrada con huecos en arco de medio punto y tejado piramidal.

En planta está estructurada en dos espacios diferenciados: la zona de rezo con presbiterio elevado por un escalón (12 x 7 m) y la sacristía (3 x 7 m). Dos pilastras adosadas con capitel adornado con palmetas y volutas jónicas sirven de base a dos arcos fajones de medio punto y bóveda. Desde el punto de vista decorativo, en su interior tiene un retablo formado por dos columnas a cada lado de la hornacina, con la imagen de Nuestra Señora de Fátima y un entablamento y frontón triangular. Las pinturas de las columnas de yeso son obra de Cecilia Hijón. En el centro de cada lado una hornacina con sendas imágenes y sobre ellas un óculo cerrado por vidriera de colores de varilla de aluminio.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Religioso. Iglesias y Ermitas

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Falsa bóveda

Bienes muebles:

Imaginería

REFERENCIAS HISTÓRICAS			
Cronología:	1950	Estilo:	Autoría: Vecinos
Historia: La ermita se construyó en el año 1950, según reza en el mármol de rojo alicante situado en el pavimento previo al ingreso a la ermita. La construcción fue ejecutada por los vecinos de la pedanía sobre suelo municipal. Recientemente fue inmatriculada a favor de la Iglesia Católica por el obispado de Orihuela. Fue reconstruida en 1997.			
Uso original: ermita		Uso actual: ermita	
		Uso propuesto: ermita	

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	ermita	a conservar	material	bueno	mantenimiento	media	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
Reconstruida en 1997

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☐
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- CANDELAS ORGILES, R., (2004): Las ermitas de la provincia de Alicante. Diputación de Alicante.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

La ermita precisa de un mínimo espacio de protección ajustado al entorno inmediato exento de construcciones que potencia la imagen de la ermita y el conjunto paisajístico de esta concentración urbana.

Descripción:

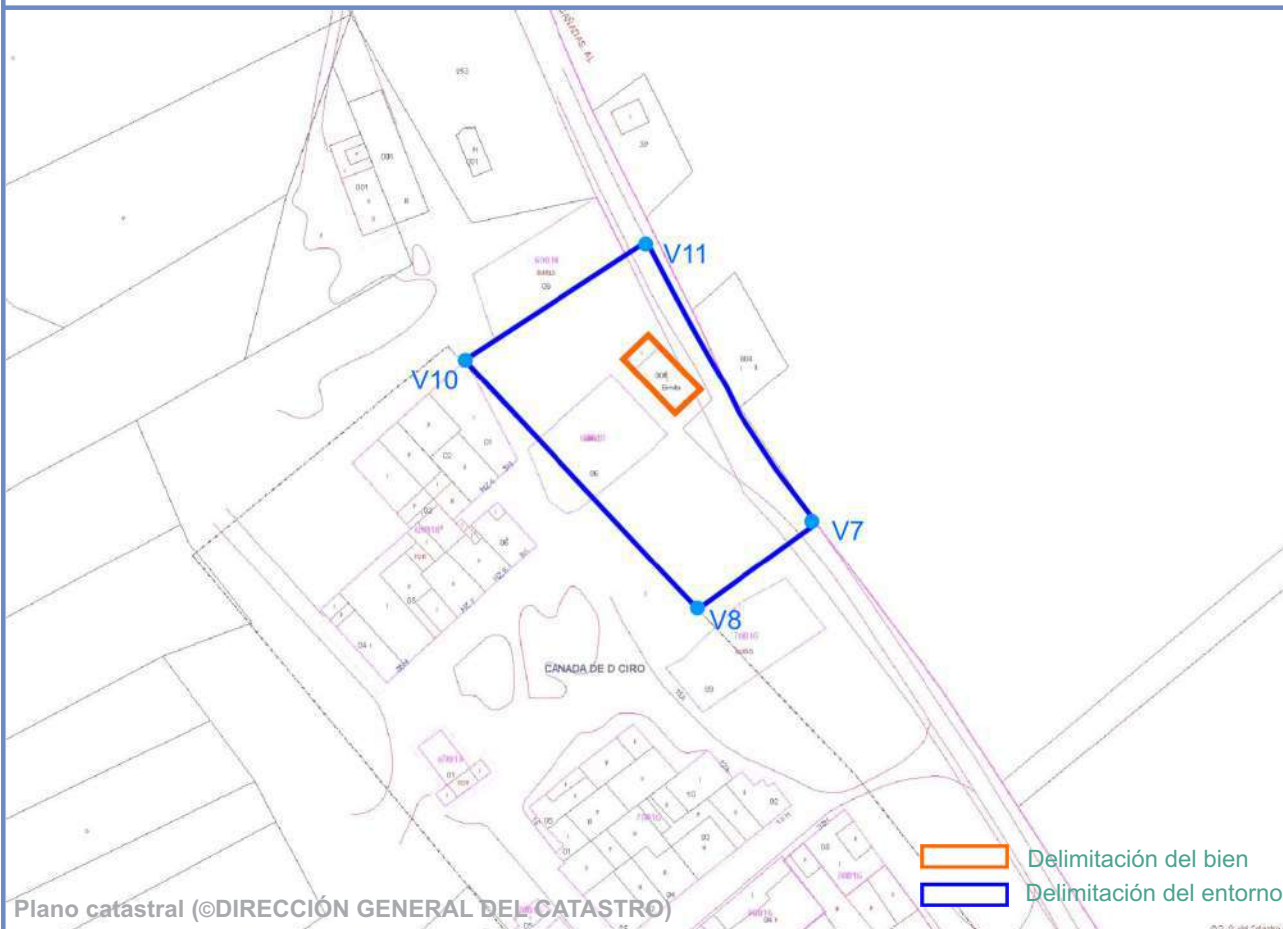
Origen: Esquina sureste de un entorno de tendencia rectangular, en la margen derecha del camino de acceso a unos 35 m al sur de la ermita, en UTM X:676884 Y:4259904. [(Vértice 7].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen y con dirección N, por el margen derecho del camino hasta pasada la ermita en la perpendicular imaginaria de la manzana 69010, parcela 06, en UTM X:676849, Y:4259961 (V11), gira 90° hacia el oeste hasta el vértice NE de la parcela 01 de esta misma manzana, en UTM X:676813, Y:4259937 (V10). Cambia de dirección unos 90° hacia el S, hasta UTM X:676860, Y:4259887 (V10), vuelve con orientación hacia el E y hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

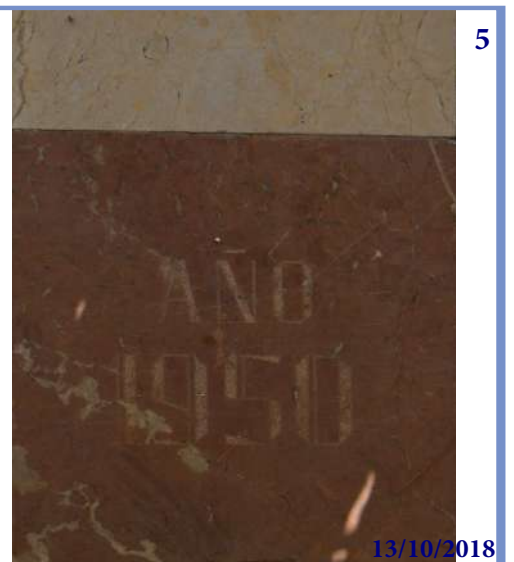
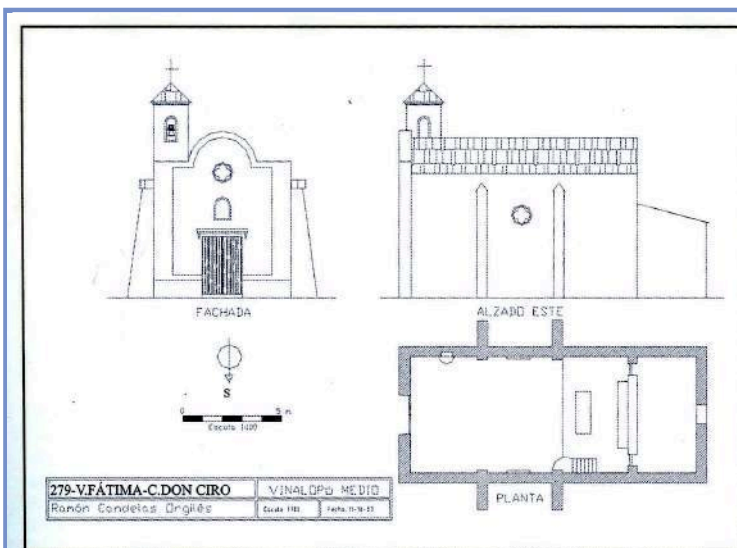
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|--|---|
| 1. Vista de la ermita desde el ángulo NE | 4. Simulación de bóveda con arcos fajones |
| 2. Vista del interior del altar | 5. Plano y alzados (Candelas, 2004) y detalle año de construcción |
| 3. Detalle de la hornacina lateral y óculo | |

ANEXO GRÁFICO





C12

ERMITA SANT BLAI

Ermita de San Blas. «Collado Azorín»

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Collado de Azorín, 7 (A)

Polígono/manzana: 0017 Parcela: 04 Ref. catastral: XH8505N0001GL

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 28' 26" N LONGITUD: 0° 54' 54" W X: 681869 Y: 4260460 Altitud: 555 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-AG (Zona Rural Protegida Agrícola)

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan a simple vista

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Ermita rural situada en la partida del Collado Azorín, denominado así por encontrarse en la finca agrícola perteneciente a la familia de José Martínez Ruiz «Azorín». Agrupación urbana en asentamiento rural de carácter histórico que se halla próximo al límite de término municipal con dicho municipio. Geomorfológicamente situado sobre el glacis del piedemonte de la vertiente este de los Altos de Don Pedro. El entorno escalonado que desciende desde el oeste, aterrazando dicho piedemonte, está destinado al cultivo agrícola de la vid, en algún caso alternando con la presencia de la producción de almendro. La ermita daba servicio al caserío y a la casas agrícolas diseminadas circundantes.

Morfología y características: Edificio exento, joya neoclásica de planta rectangular (9,38 x 6,42 m), fachada clásica, encuadrada por dos pilastras acanaladas que simulan en las esquinas sostener un entablamento y frontón triangular con un óculo redondo con vidriera emplomada en el eje vertical, alineado con la puerta inserta en una vano arquitrabado y acanalado, rematado por una cornisa, flanqueado por sendos pináculos, sobre ella un tondo circular que aloja un reloj de sol que por su posición solo señala el rango de horario de la tarde. Sobre la puerta aparece la inscripción «SE HIZO AÑO 1806». En dicha cornisa está grabada la inscripción “ORA PRONOBIS SANCTE BLASII ET PER AGROS ISTOS”. La cubierta es a doble vertiente lateral, rematada por una espadaña posterior a la construcción del templo con dos pináculos en los extremos. En el paramento exterior del lado del evangelio se conserva un panel devocional de la Virgen y en el muro trasero una cruz de obra en relieve. El interior está rematado por bóveda con dos arcos fajones que se apoyan en sendas pilastras a cada lado, cuyo espesor permite la localización de dos capillas rematadas con arcos de medio punto moldurados, entre el muro de fachada y la segunda pilastra. El frontal de estas pilastras está ornamentado por una pilastra más estrecha que la estructural, con podio pintado inserto en el zócalo decorativo que imita el mármol y recorre toda la pared del interior, base, fuste y capitel liso con moldura que simula sustentar un entablamento. Destaca también el presbiterio elevado sobre un escalón que tiene un retablo con cuatro columnas jónicas y hornacinas con la imagen de San Blas. A la altura de este y en el lado de la epístola un pequeño vano funciona como confesionario, mientras que en el opuesto se halla la sacristía mediante una reducida construcción adosada (3,80 x 1,65), conserva un aguamanil y un cristo crucificado. Entre el altar y el retablo se esconde un lienzo «bocaporte» o telón de boca —el uso del bocaporte fue de uso frecuente en el arte barroco valenciano— que mediante una polea y cuerda se levantaba cuando la imagen descendía de la hornacina del retablo. En las capillas del evangelio hay sendos cuadros de San Joaquín y la Santísima Trinidad, y en el lado de la epístola de Santa Ana y al Cristo Crucificado.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Religioso: Iglesias y Ermitas

Partes integrantes:

Fachada, cubierta, nave, presbiterio, confesionario y sacristía

Soluciones constructivas:

Pilastras en muros de carga que soportan bóvedas con arcos fajones.

Bienes muebles:

Lienzos, imagen de San blas, bocaporte de San blas, aguamanil, campana, cristo crucificado y algunos otros elementos de menor consideración. Panel devocional de la Virgen.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1806	Estilo:	Neoclásico	Autoría:	
Historia: Ermita en cuya fachada reza el año de construcción de 1806. Joseph Montesinos la cita así: «En la heredad llamada y propia de Blas uriz, rico labrador, está la hermosa, aseada y primorosa ermita con la advocación del glorioso obispo de Sebaste, san Blas, ilustre mártir de Jesucristo, la que en adornos, curiosidad y aseo, excede (sin ponderación) a las iglesias más ricas y condecoradas...». Resulta intrigante la datación de la campana, pues conserva la siguiente inscripción: «JESVS MARIA I JOSE ANO DE 1 7 5 4», por lo que se deduce que hubo una ermita anterior o la campana procedía de otro lugar, la referencia a la Sagrada Familia es habitual en las campanas a partir del siglo XVII. Azorín en su libro Antonio Azorín, describe la ermita de gran belleza: «La ermita es pequeña; es de oren clásico. Tiene cuatro altares laterales con lienzos; tiene uno central con cuatro columnas jónicas; tiene una imagen; tiene ramos anhiestos; tiene velas blancas; tiene velas verdes. En la sacristía cuelga un diminuto espejo con marco de hojas talladas de roble, y un aguamanil blanco rameado de azul pone en la pared su nota gaya. En los muros entre viejas estampas hay un cartel amarillento que dice en gruesa letra: Sumario de dos mil quinientos ochenta día de indulgencia concedidos a los que devotamente pronuncien estas palabras –Ave Maria Purísima–; y abajo, a dos columnas, una nutrida lista de obispos y arzobispos. En un armario reposan antiguas casullas, bernegales con coronas de oro abiertas sobre el cristal, un cáliz con un blasón en el pie y una leyenda que dice: Se izo en 24 de Agosto de 1774. Del Dr. Pedro Ruiz Miralles».					
Uso original:	ermita	Uso actual:	ermita	Uso propuesto:	ermita

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	ermita	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

Debido a su mal estado de conservación fueron reconstruidos la espadaña, el mosaico devocional de la Virgen del exterior y la trasera de la ermita. La reconstrucción de la espadaña es bastante fiel al original, aunque carece de habilidad técnica, observable en el acabado de los motivo laterales curvilíneos que estaban rematados en volutas, frente a los actuales mucho más sencillos e imprecisos. La publicación de Ramón Candelás Orgilés (2004) publica una fotografía con la original

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- CANDELAS ORGILES, R., (2004): Las ermitas de la provincia de Alicante. Diputación de Alicante.
- MONTESINOS PÉREZ, J. (1794-1798): Descripción Histórico Política y Geográfica del Ilustre Obispado de Orihuela.
- Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano: <http://campaners.com/php/campanes1.php?numer=8206>

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La ermita precisa de un mínimo espacio de protección ajustado al entorno inmediato que sin construir queda liberado de urbanización y que potencia su imagen y el conjunto paisajístico de este asentamiento

Descripción:

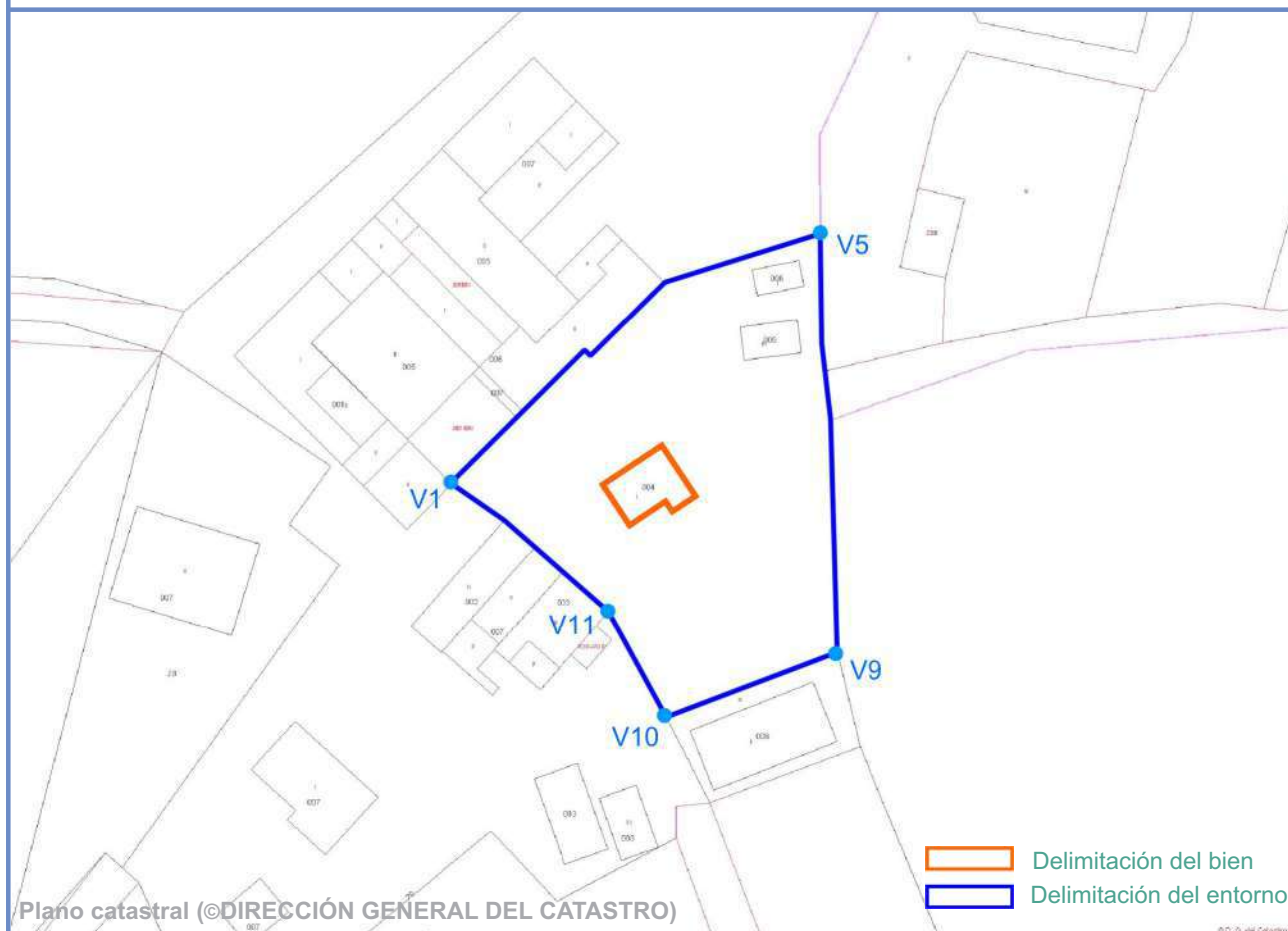
Origen: vértice NO del entorno situado en la medianera de fachada de los inmuebles 1 y 5 del bloque de viviendas que cierra por el norte el caserío, en UTM X:681847 Y:4260463. [(V)értice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el sur, cruza el camino que sale de la pedanía hacia la sierra, hacia el este hasta la esquina del bloque de edificaciones dispuestas al sur de la anterior, continua por este frente de fachadas hasta el vértice sur, en UTM X:681868, Y:4260446 (V11), atraviesa de modo oblicuo el camino de acceso a la pedanía desde el sur, hasta el vértice NO de una nueva edificación, en UTM X:681876, Y:4260432 (V10). Gira 90° hacia el E hasta UTM X:681899, Y:4260441 (V9) y desde ahí atraviesa marginalmente un campo de cultivo, cruza el camino que accede a la pedanía por el E, hasta UTM X:681896, Y:4260496, pasa a la esquina del bloque de viviendas inicial y por el frente de fachadas a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

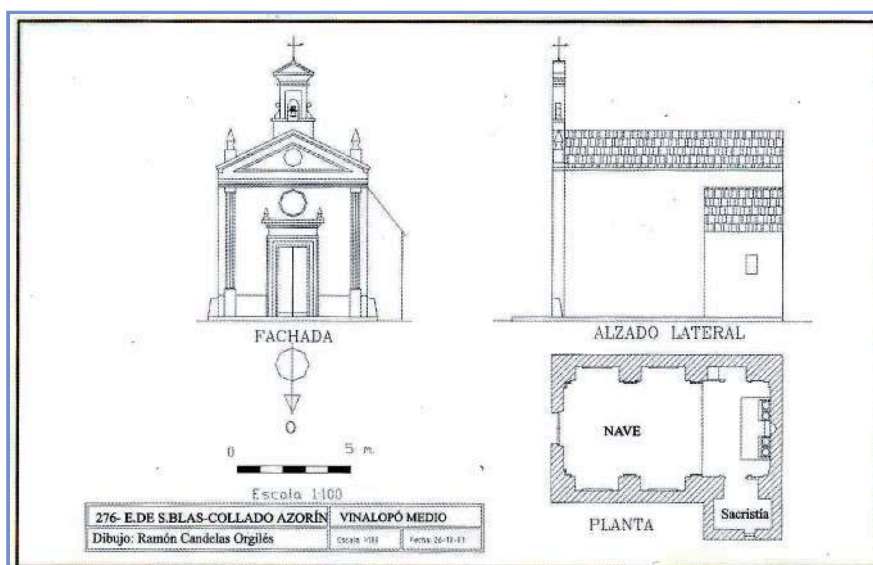
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

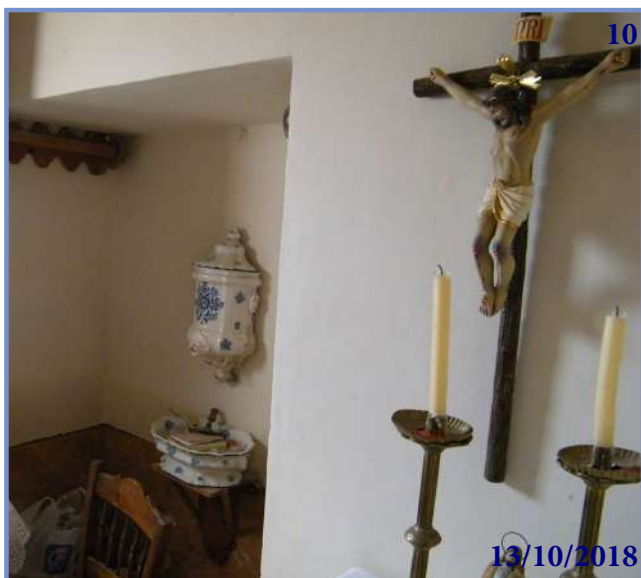


ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|--|------------------------------------|
| 1. Vista de la fachda, lateral SE y sacristía | 6. Altar y sacristía |
| 2. Vista del lateral NO con panel devocional | 7. Capillas lado de la epístola |
| 3. Interior de la fachada, puesta de acceso | 8. Capillas lado del evangelio |
| 4. Detalle del Frontón de la fachada | 9. Altar |
| 5. Planta (Candelas, 2014) y vista del muro de carga trasero | 10. Aguamanil y cristo crucificado |
| | 11. Bocaporte |

ANEXO GRÁFICO







C13

ERMITA SANT ROC

Ermita de San Roque

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: La Romaneta, 10 (A)

Polígono/manzana: 30061 Parcela: 01 Ref. catastral: XH8550N0001FM

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 22' 59" N LONGITUD: 0° 54' 21" W X: 682899 Y: 4250406 Altitud: 453 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE

Afección patrimonial:

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan a simple vista.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Ermita rural de la pedanía de la Romaneta. Caserío enclavado en el extremo sur de la cuenca endorreica Hondón-Llano del Mañá que en este punto se convierte en un estrecho corredor por la proximidad de las estribaciones de la sierra de las Pedrizas, al este, y de la sierra del Reclot, al oeste. Albergando en su proximidades el origen de la rambla del Tarafa. El entorno de piedemonte de ambas sierras genera suelos de baja capacidad agrícola, destinados al cultivo de la vid, aunque también en las zonas más elevadas podemos encontrar el almendro y olivo. La pedanía es atravesada por la carretera CV-834 que comunica la Romana con la carretera de Monovar a Pinoso, CV-83. La ermita se halla en la periferia del caserío sobre el flanco oeste, de donde parte el camino que se adentra en la sierra del Reclot, hacia la zona de la Cava-rasa.

Morfología y características:

Iglesia rural situada en la partida de la Romaneta. Se trata de una pequeña ermita de planta rectangular (15,25 x 6,70 m), de obra de mampostería y cubierta a dos aguas, con puerta de acceso centrada al eje del templo. Presencia de contrafuertes en los laterales. En la parte de la epístola se halla una pequeña dependencia destinada a la sacristía. La fachada orientada a mediodía es austera, careciendo de elementos decorativos en su exterior. Sí se puede destacar, en cambio, la puerta de acceso adintelada, encima de la cual se conserva una pequeña hornacina con la imagen de San Roque. El eje central de la fachada está coronado por una pequeña espadaña de tabicón con campanita y rematada con cruz de obra. En el interior tres arcos diafragmáticos apuntados de centro alto dividen la nave en tres tramos, más un cuarto adosado al muro de fachada. El tercero, a la cabecera, conforma el presbiterio, elevado dos escalones y protegido por barandal abierto al centro. Tiene púlpito adosado al muro de la epístola. El testero es recto y tiene un pequeño retablo de trazas neogóticas con la imagen de San Roque, la Virgen de Fátima, a los que acompaña una Inmaculada y el Jesús del Sagrado Corazón. Además, en su interior se guardan la imagen de sus patronos San Roque y la Virgen de Fátima, con las que procesionan en sus fiestas el segundo fin de semana de Agosto.

En la parte del evangelio, junto a la entrada existe un pequeñito altar en el que se conserva una pequeña tabla policromada con las imágenes de la Virgen María y Jesucristo del sagrado corazón, al parecer procedente de la Finca de los Falcones, situada en las cercanías de la Romaneta.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Religioso. Ermita

Partes integrantes:

Ermita y sacristía

Soluciones constructivas: Nave diáfana con cubierta a dos aguas sustentada por tres arcos diafragmáticos y contrafuertes al exterior.

Bienes muebles:

Imaginería, retablo, tabla policromada, campana

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	XVII-XVIII	Estilo:	Autoría:
Historia: Ermita rural en la pedanía de La Romana de Monóvar o «Romaneta». Las primeras noticias que tenemos de ella nos las ofrece Josef Montesinos, por lo que la ermita remonta su origen, al menos, al siglo XVIII. La ermita fue objeto de restauración en el año 2007.			
Uso original: Ermita		Uso actual: Ermita	Uso propuesto: Ermita

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	muros de carga	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	forjados y cubierta	a conservar	tipológico	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
3	sacristía	irrelevante	ambiental	bueno	-----	baja	----
4	espadaña y campana	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

2007. Inicialmente la restauración planificada estaba destinada a la sustitución de la cubierta por existencia de goteras, al proceder al desmantelamiento del tejado se observó el ruinoso estado de conservación del forjado de madera sobre los arcos diafragmáticos, procediendo a su desmantelamiento desde el arranque de los arcos. Además se renovó el revestimiento de mortero de cemento.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- CANDELAS ORGILES, R., (2004): Las ermitas de la provincia de Alicante. Diputación de Alicante.
- MONTESINOS PÉREZ, J. (1794-1798): Descripción Histórico Política y Geográfica del Ilustre Obispado de Orihuela.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La ermita precisa de un mínimo espacio de protección ajustado al entorno inmediato que sin construir queda liberado de urbanización y que potencia la imagen de la ermita y el conjunto perceptible de este asentamiento rural.

Descripción:

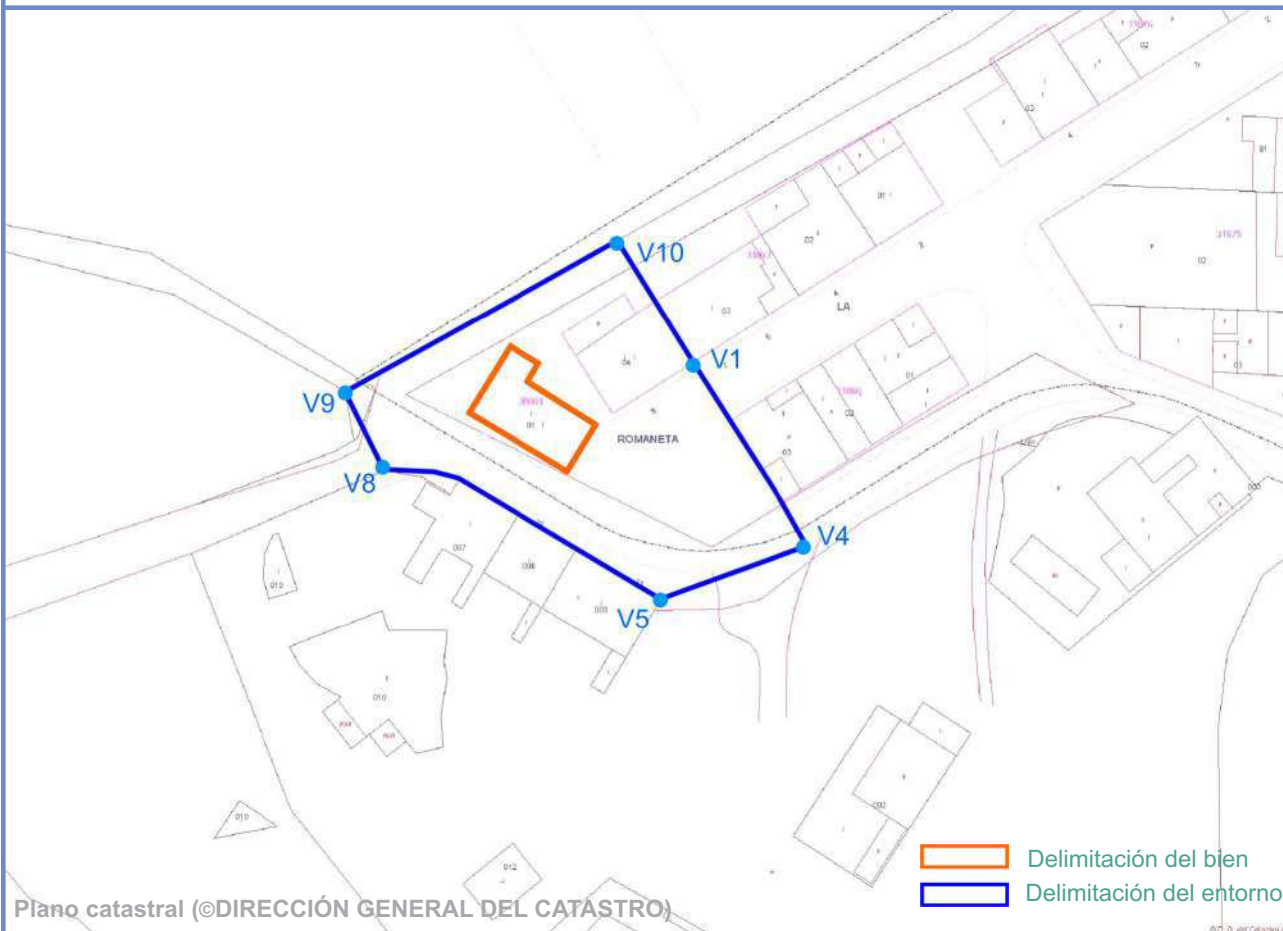
Origen: En la alineación de fachadas de la manzana 31062, donde converge la medianera de los inmuebles 03 y 04, en UTM X:682914 Y:4250418. [(Vértice 1)].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el sur, cruza una calle y continua por el lateral oeste de la manzana 31068, atraviesa otra vía hasta su arcén izquierdo, en UTM X:682930, Y:4250393 (V4), en línea por el margen del camino asfaltado, hasta UTM X:682910, Y:4250387 (V5). Continúa por este margen del vial por el frente de fachadas de tres viviendas adosadas, sigue un poquito más hasta salir de la curva inmediata, en UTM X:682783, Y:4250404 (V8), cruza al otro lado del vial hasta el límite con un campo de cultivo arborícola, en UTM X:682268, Y:4250414 (V9). En este punto gira 90° hacia el este, siguiendo la linde de este cultivo hasta UTM X:682904, Y: 4250434 (V10) y desde ahí hacia el sur y por la medianera de los inmuebles 03 y 04 a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

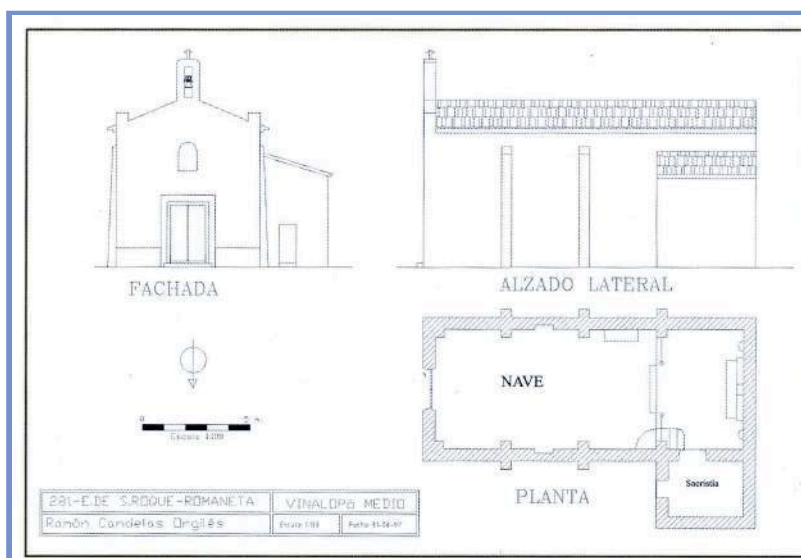


ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista de la ermita desde la trasera
2. Interior de la ermita
3. Vista del interior desde el presbiterio

4. Altar con tabla de Jesús y María
5. Planimetría de R. Candelas
6. Vista de la fachada

ANEXO GRÁFICO





C14

MOLÍ DE DALT

Molino de Arriba o de Magallón



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del artículo 4.2 de la Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Los Molinos, 4

Polígono/manzana:	21	Parcela:	87	Ref. catastral:	03089A021000870000MP
Polígono/manzana:	21	Parcela:	88	Ref. catastral:	03089A021000880000ML
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 25' 42" N LONGITUD: 0° 48' 38" W X: 691110 Y: 4255600 Altitud: 305 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRC-AG-1 / ZRP-AF-PR (Zona Rural Común Agropecuaria / Protegida Afecciones Transportes)

Afección patrimonial:
No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción: Su abandono hace peligrar su existencia. El cubo está colmatado, aunque en cierto modo permite su conservación, la acequia está gravemente afectada por especies arbóreas. En cuanto, a las muelas y demás infraestructura desconocemos si se conservan actualmente y en qué estado.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Molino harinero, en la actualidad situado en el interior de una parcela de una casa de campo, junto al camino de los Molinos, en un pequeño entorno de huerta, favorecida por la presencia de la Acequia Mayor de Novelda que toma sus aguas del río Vinalopó y de la Fuente de la Jaud, que manaba al pie del molino Cavallero en término de Elda, desde el partididor que existe en los restos de la Rafa de Novelda, al pie del puente de hierro del Sambo. Se encuentra en el margen derecho del río Vinalopó, separado de su lecho 150 m de longitud y 5 m de desnivel. Es una zona que se abre camino hacia Novelda tras dejar atrás la cubeta de Elda-Petrer-Monóvar; jalonada por las estribaciones suroccidentales del macizo de Bateig, con los Altos de Verdu y de los Catalanes, por la margen izquierda, y por la Serreta la Vella y el Sambo, por la margen derecha. Pequeñas elevaciones montañosas muy despejadas de vegetación y donde reina el matorral, principalmente la combinación entre la stipa tenacissima (esparto) y la anthyllis cytisoides (albaida). Los piedemontes generalmente presentan un panorama desolador con antiguos aterrazamientos yermos, abandonados, donde hace unos años se prodigaba el cultivo de secano del almendro y olivo.

Morfología y características:

Molino harinero que conserva todos aquellos elementos que definen este tipo de construcciones (partidor, acequia, cubo, etc.). Tanto este molino como el de Abajo, situado a continuación y separados apenas 100 m, eran movidos por aguas procedentes de la Acequia Mayor de Novelda, que nació en el término de Elda y recorría a lo largo de 2 km el término de Monóvar hasta los regadíos de Novelda. Este agua, extraída de los sobrantes de la huerta de Elda, pero fundamentalmente de la fuente de La Jaud, era de uso casi exclusivo de Novelda desde tiempo inmemorial.

Esta infraestructura constaba de acequia de 1,05-1,10 m de ancho, con las paredes forradas de losas de arenisca de unos 0,07 m de grosor, en la actualidad altamente erosionadas y afectadas por la vegetación arbórea e invasora del canal, el cual en su último tramo se ensacha ligeramente hasta conectar con el cubo cilíndrico de 2,70/2,80 m de diámetro. Ambos elementos todavía se conservan y pueden observarse junto a la casa del antiguo molino, en los sillares del cubo se observa su sistema de unión con rebajes con forma de cola de milano. Tenía dos muelas que hasta hace algunos años todavía se conservaban. El molino tenía 9 puertas y 7 ventanas, caballeriza y corral descubierto. Lindaba con tierras de los Rico y tragador de dicho molino.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Hidráulico: Molino de agua

Partes integrantes:

Acequia, cubo, muelas

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1754	Estilo:	Autoría:
Historia: Conocemos la existencia de tres molinos harineros pertenecientes al Duque de Híjar: el del Bellig, el molino de Arriba y el molino de Abajo. El molino de Magallón, más conocido como el molino de Arriba, se construyó en 1754, fruto de la concordia sobre molinos, respecto al capítulo de Población de dicha regalía, para evitar que vecinos de Monóvar y pobladores de otras villas con tierras en este término sacaran el grano a moler a otros molinos no pertenecientes a la señoría. El aprovechamiento de la Acequia Mayor de Novelda por parte del duque de Híjar y de propietarios terratenientes de Monóvar (familia Rico), originó un largo litigio con Novelda. En 1851, la Audiencia de Valencia resolvió que una docena parte del agua pertenecía a los propietarios de la partida de Los Molinos. Esta división proporcional del agua sustituyó las 5 tandas anuales que desde el siglo XVI los labradores de Monóvar disponían para regar los olivares del molino. Es el origen del llamado Partidor de la Dotzena que se construye a finales del XIX para dar agua a los campos de la partida de Los Molinos y que todavía se encuentra en funcionamiento.			
Uso original: molino harinero		Uso actual: casa de campo	Uso propuesto: privado

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	acequia	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	alta	urgente
2	cubo	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
3	muelas y otros	a conservar	-----	-----	-----	alta	-----

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PALICIO MAESTRE, B., 1997: «Conflictivitat judicial al voltant de l'aigua de la Xaut. Segles XVII i XVIII», Agua y Territorio. I Congreso de Estudios del Vinalopó, pp. 337-349. Centro de Estudio Locales de Petrer.
- PÉREZ MEDINA, T., 2007: «Monòver, microsisemes d'un extens terme. Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó», Col.lecció D'Investigació Sobre Cultura Popular i Patrimoni. Punt d'Encontre. CEL Vinalopó, 21-31.

OBSERVACIONES

Se entiende la protección parcial respecto del conjunto construido, a la parte exclusivamente relacionada con el proceso productivo y de almacenamiento de la instalación molinera que se pueda conservar, desde la canalización de aguas que abastece al molino para el movimiento de sus muelas, cubo, muelas, y espacios de servicio y almacenamiento. Cualquier intervención en el inmueble conllevará, de forma previa, la documentación planimétrica y literal completa y fotográfica del estado actual.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El molino precisa de un entorno de protección que al menos proteja el área circudante, sobre todo aquella relacionada con el abastecimiento del agua a partir del partidor y su evacuación hacia el molino de Abajo.

Descripción:

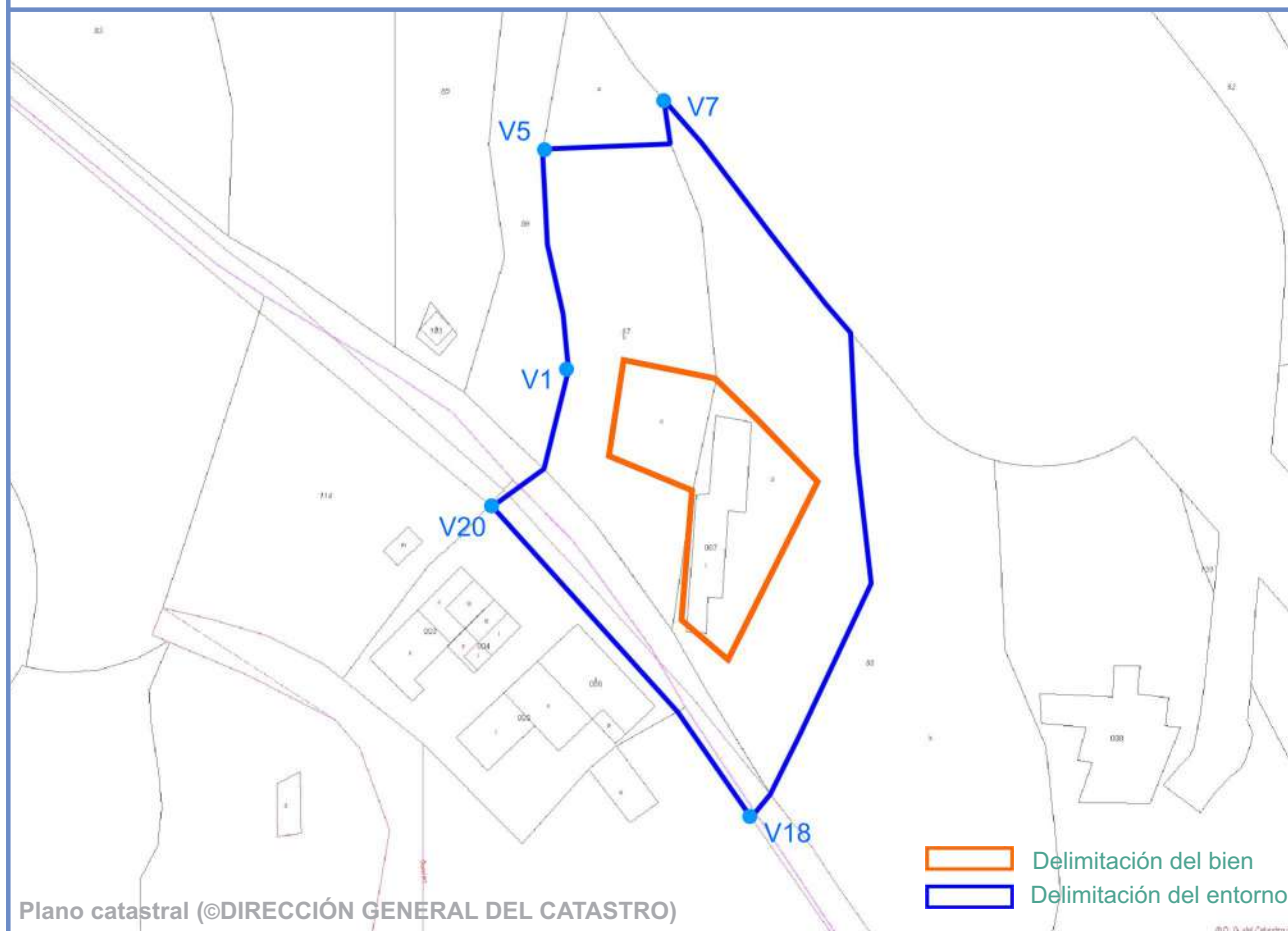
Origen: El limite de parcelas 86 y 87, en UTM X:691081 Y:4255613. [(V)értice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el sur hasta alcanzar el camino de los molinos, pasando a la margen derecha, en UTM X:691066, Y:4255586 (V20). Continúa por este lado del camino hasta UTM X:691117, Y:4255524 (V18), cruza al otro lado del vial hasta el límite de las subparcelas 88 a y b, y por esta delimitación se dirige hacia el norte hasta su extremo final, en UTM X:691100, Y:4255667 (V7). En este punto gira 180°, torna con dirección sur por el límite parcelario con la parcela 87 hasta entroncar con la división entre la subparcelas 87a y b. En este punto gira hacia el oeste 90° por esta divisoria hasta alcanzar la confluencia con la división de las parcela 87 y 86, en UTM X:691076, Y: 4255657 (V5) y desde ahí gira de nuevo hacia el sur y por este límite parcelario hasta a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista actual del canal del molino
2. Vista del mismo canal hace 14 años
3. Vista del estado del cubo cilíndrico

4. Vista del estado del cubo hace 13 años
5. Detalle del sistema ligadura de los sillares
6. Embocadura del canal en el cubo

ANEXO GRÁFICO





C15

MOLÍ DE BAIX

Molino de Abajo

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del artículo 4.2 de la Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Los Molinos, 3

Polígono/manzana: 21 Parcela: 89 Ref. catastral: 0017008XH9505S0001TH

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 25' 39" N LONGITUD: 0° 48' 35" W X: 691187 Y: 4255535 Altitud: 300 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-AF-TR (Zona Rural Protegida Afecciones Transportes)

Afección patrimonial:
No existeAfección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Desconocemos su estado de conservación

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Molino harinero localizado a escasos 100 metros aguas abajo del molino de Arriba, en un pequeño entorno de huerta, favorecida por la presencia de la Acequia Mayor de Novelda que toma sus aguas del río Vinalopó y de la Fuente de la Jaud, que manaba al pie del molino Cavallero en término de Elda, desde el partidor que existe en los restos de la Rafa de Novelda, al pie del puente de hierro del Sambo. Se encuentra en el margen derecho del río Vinalopó, separado de su lecho 120 m de longitud. Es una zona que se estrecha por la presencia de los cerros que a ambos lados salpican esta zona que cierra la cubeta de la subcomarca Elda-Petrer-Monóvar. Por la margen izquierda, las estribaciones más suroccidentales del macizo de Bateig, con los Altos de Verdu y de los Catalanes, y por la derecha, la Serreta la Vella o el Sambo. Pequeñas elevaciones montañosas muy despejadas de vegetación y donde reina el matorral, destacando la combinación de la stipa tenacissima (esparto) y la anthyllis cytisoides (albaida). A sus pies, en los piedemontes prima un panorama desolador con antiguos aterrazamientos yermos, abandonados, donde hace unos años se prodigaban el cultivo de almendro y olivo.

Morfología y características:

El desuso de la actividad molinera conllevó su conversión en casa de campo. Aún así, hasta el año 2012 todavía conservaba la acequia y el cubo al exterior y otros elementos hidráulicos al interior. A pesar de sus dos muelas no corría suficiente agua para moler con las dos, con lo cual se le consideraba de una muela. Constaba de dos muelas, 9 puertas y 3 ventanas cuadradas, también tenía caballerías y un corral descubierto.

Tanto este molino como el de Arriba eran movidos por aguas procedentes de la Acequia Mayor de Novelda, que nacía en el término de Elda y recorría a lo largo de 2 km el término de Monóvar, hasta los regadíos de Novelda. Esta agua, extraída de los sobrantes de la huerta de Elda, pero fundamentalmente de la fuente de La Jaud, era de uso casi exclusivo de Novelda desde tiempo inmemorial.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Hidráulico: Molino de agua

Partes integrantes:

Acequia, cubo,...

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	Edad Media	Estilo:	Autoría:
Historia: Tres son los molinos harineros que se conocen en Monóvar, propiedad del duque de Híjar: el molino del Belig, el molino de Abajo y el molino de Arriba. Tenemos noticias de su existencia desde 1632, aunque su origen se remonta a la Edad Media. Lindaba por un lado con la acequia de dicho molino, con el camino hacia Monóvar, con sus desagües y con tierras del duque de Híjar. Su producción con una sola muela útil no cubría la demanda de grano que una población de 2.157 habitantes requería. Es por ello que en 1726 se mandó construir el llamado molino de las Cuevas, en la partida del Belig. En 1753, fruto de un convenio entre el marqués de La Romana y el duque de Híjar, se construye una acequia de cal y canto, a fin de que no se desperdicie ninguna porción de agua de las que sirven para dichos molinos y huertas. El aprovechamiento de la Acequia Mayor de Novelda originó un largo litigio con Novelda. En 1851, la Audiencia de Valencia resolvió que una docena parte del agua pertenecía a los propietarios de la partida de Los Molinos, sustituyendo las 5 tandas anuales que desde el siglo XVI los labradores de Monóvar disponían para regar los olivares del molino. Es el origen del Partidor de la Dotzena, construido a finales del XIX para abastecer a estos campos y que todavía se encuentra en funcionamiento.			
Uso original:	molino harinero	Uso actual:	casa de Campo
Uso propuesto:	privado		

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	molino	a conservar	material	-----	-----	alta	-----

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PALICIO MAESTRE, B., 1997: «Conflictivitat judicial al voltant de l'aigua de la Xaut. Segles XVII i XVIII», Agua y Territorio. I Congreso de Estudios del Vinalopó, pp. 337-349. Centro de Estudio Locales de Petrer.
- PÉREZ MEDINA, T., 2007: «Monòver, microsisemes d'un extens terme. Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó», Col.lecció D'Investigació Sobre Cultura Popular i Patrimoni. Punt d'Encontre. CEL Vinalopó, 21-31.

OBSERVACIONES

Se entiende la protección parcial respecto del conjunto construido, a la parte exclusivamente relacionada con el proceso productivo y de almacenamiento de la instalación molinera, desde la canalización de aguas que abastece al molino para el movimiento de sus muelas, cubo, muelas, y espacios de servicio y almacenamiento. Cualquier intervención en el inmueble conllevará, de forma previa, la documentación planimétrica y literal completa y fotográfica del estado actual.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El molino precisa de un entorno de protección que al menos proteja el área circudante, sobre todo aquella relacionada con el abastecimiento del agua que evacua el molino de Arriba.

Descripción:

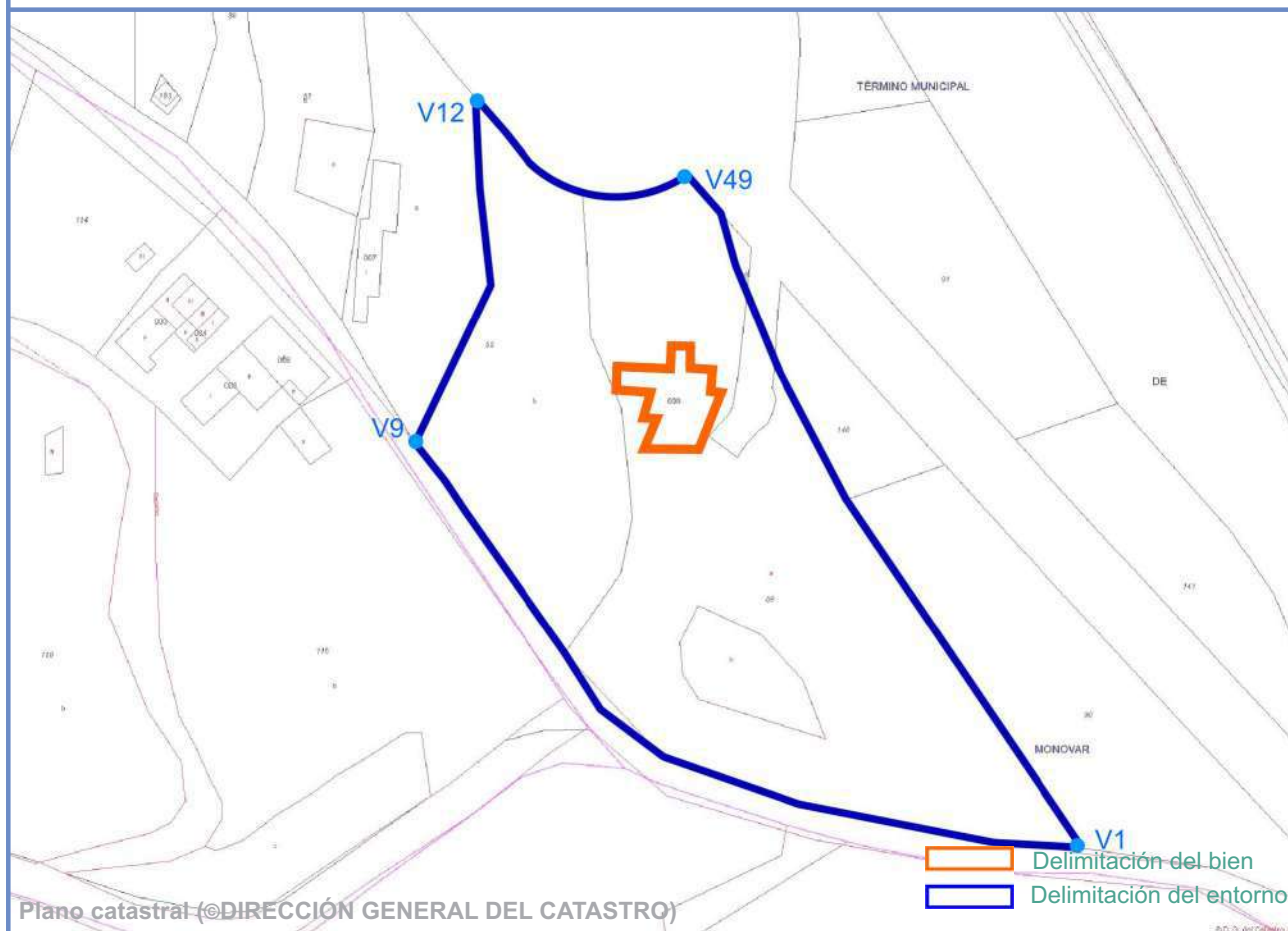
Origen: En un punto determinado del margen izquierdo del camino de los Molinos, confluencia con el límite de las parcelas 89 y 90, en UTM X:691298 Y:4255422. [(Vértice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el norte, de forma oblicua con dirección NO, siguiendo la línea imaginaria divisoria de ambas parcelas citadas hasta entroncar con la línea férrea del AVE, continúa por esta hasta UTM X:691193, Y:4255600 (V49). En este punto gira hacia el SO por el límite norte de la parcela 89 y 88, hasta la separación de las subparcelas a y b, coincidente con el vértice del entorno del molino de Arriba, en UTM X:691136, Y:4255620 (V12). Desde aquí por esta línea de separación coincidente con el entorno de protección citado, se dirige hacia el sur hasta confluir de nuevo con la margen izquierda del camino de los Molinos, en UTM X:691120, Y:4255529 (V9), y desde ahí por el margen de este vial hasta a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1. Vista del inmueble desde el camino de los molinos | 4. Canal del molino |
| 2. Detalle del cubo cilíndrico | 5. Rueda de molino |
| 3. Arcos de evacuación del agua del cárcavo | 6. Detalle de rueda de molino |

ANEXO GRÁFICO





C16

PARTIDOR DE LA DOTZENA



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Los Molinos

Polígono/manzana: 21	Parcela: 103	Ref. catastral: 03089A021001030000ME
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 25' 42" N LONGITUD: 0° 48' 40" W X: 691054 Y: 4255622 Altitud: 310 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Junta de Aguas de Novelda

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRC-AG-1 (Zona Rural Común Agropecuaria)

Afección patrimonial:
No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Perdidas de masa en las muros de ladrillo, debido a los agentes atmosféricos y afecciones antrópicas.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Partidor de las aguas de la Acequia Mayor de Novelda para dar servicio a los molinos de la señoría. Situado en un pequeño entorno de huerta, favorecida por la presencia de la Acequia Mayor de Novelda que toma sus aguas del río Vinalopó y de la Fuente de la Jaud, que manaba al pie del molino Cavallero en término de Elda, desde el partidor que existe en los restos de la Rafa de Novelda, al pie del puente de hierro del Sambo. Se encuentra en el margen derecho del río Vinalopó, separado de su lecho 200 m de longitud y 10 m sobre la cota del lecho del río. Es una zona que se abre camino hacia Novelda tras dejar atrás la cubeta de Elda-Petrer-Monóvar; jalonada por las estribaciones suroccidentales del macizo de Bateig, con los Altos de Verdu y de los Catalanes, por la margen izquierda, y por la Serreta la Vella y el Sambo, por la margen derecha. Pequeñas elevaciones montañosas muy despejadas de vegetación y donde reina el matorral, principalmente la combinación entre la stipa tenacissima (esparto) y la anthyllis cytisoides (albaida). Los piedemontes generalmente presentan un panorama desolador con antiguos aterrazamientos yermos, abandonados, donde hace unos años se prodigaba el cultivo de secano del almendro y olivo.

Morfología y características:

Pequeña construcción de una sola crujía y de planta rectangular de unos 18 m² (4,95 × 3,70 m), con muros de fabrica mixta con cubierta a una agua, vertiente hacia el SE, rematado con teja curva y alero señalado por dos filas de ladrillos macizos. Se levanta sobre un zócalo de mampostería de altura variable, separado del resto del alzado por una verdugada de 3 filas ladrillos macizos, formando un pequeño escalón de 0,07 m. El alzado en fachada es de 1,64 m sobre zócalo y de 2,84 m en la trasera. Está ejecutado con aparejo mixto (o toledano) compuesto por una serie de cajones de mampostería delimitados por una verdugada triple de ladrillos dispuestos a soga. Los cajones de mampostería son de diversa altura: grosso modo, podríamos observar en alzado esta distribución: 2 hiladas de mampostería + otra de 3 y una de 1 hilada en la parte superior. Sin embargo, la composición varía en función de la altura del alzado. Las esquinas y las jambas están también rematadas por pilares de ladrillo, mientras que el vano que permite evacuar el agua mediante acequia de 1,87 m de ancho conserva un voluminoso sillar, un dintel de 2,18 × 0,42 m, situado al lado derecho de la caseta. En la parte trasera otro sillar de similares características marca el vano de entrada del agua por el lado opuesto al de fachada, canal que su tramo final esta cubierto de forma abovedada por una estructura de hormigón y grava. En el interior tiene los partidores para dar agua a los campos de la partida de los Molinos. Consta de una acequia madre de 1,75 metros de ancho y dos presas, a ambos lados, 0,14 m cada una (una docena parte), que alternativamente daban servicio a la acequias de la partida monovera.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Hidráulico: Partidores de aguas y boqueras

Partes integrantes:

Acequias y caseta

Soluciones constructivas: Aparejo mixta de ladrillo macizo y mampostería que le dota a esta sencilla construcción de cierto aspecto decorativo.

Bienes muebles:

No existen

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	2ª mitad del s. XIX	Estilo:	Autoría:
Historia: La comunidad rural de Novelda se abastecía fundamentalmente del caudaloso nacimiento de L'Eixau, en el término de Elda. Para ello tenía una larga acequia Mayor que, aproximadamente, durante 2 km, atravesaba las tierras de Monóvar por la partida de los Molinos antes de llegar al espacio irrigado noveldense. El curso fluvial y la paralela acequia Mayor de Novelda siempre fueron consideradas por los labradores monoveros de esta zona como la fuente de abastecimiento para regar sus campos. Este inmemorial conflicto entre el duque de Híjar y propietarios terratenientes (familia Rico) y la villa Jussana de Novelda originó un largo litigio con Novelda. En 1851, la Audiencia de Valencia resolvió que una docena parte del agua pertenecía a los propietarios de la partida de Los Molinos. Esta división proporcional del agua sustituyó las 5 tandas anuales que desde el siglo XVI los labradores de Monóvar disponían para regar los olivares del molino. Es el origen del llamado Partidor de la Dotzena que se construye a finales del XIX para dar agua a los campos de la partida de Los Molinos y que todavía se encuentra en funcionamiento.			
Uso original:	partidor de aguas	Uso actual:	partidor de aguas
		Uso propuesto:	partidor de aguas

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	edificio	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	no-urgente
2	acequia	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

Recientemente (2015) la Comunidad de Regantes de Novelda reparó parte de la construcción. Visible, al menos, en el muro de cierre orientado al camino, sustituyendo la perdida de masa de ladrillo y mampostería por ladrillo macizo pero de color amarillento, en lugar del tono rojizo del original.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PALICIO MAESTRE, B., 1997: «Conflictivitat judicial al voltant de l'aigua de la Xaut. Segles XVII i XVIII», Agua y Territorio. I Congreso de Estudios del Vinalopó, pp. 337-349. Centro de Estudio Locales de Petrer.
- PÉREZ MEDINA, T., 2007: «Monòver, microsisemes d'un extens terme. Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó», Col.lecció D'Investigació Sobre Cultura Popular i Patrimoni. Punt d'Encontre. CEL Vinalopó, 21-31.

OBSERVACIONES

Cualquier intervención en el inmueble conllevará, de forma previa, la redacción de un informe que describe el elemento construido y su funcionamiento, así como la documentación planimétrica completa y fotográfica del estado actual.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Como edificación de redistribución de aguas de la Acequia Mayor de Novelda, consideramos oportuno la creación de un entorno que paisajísticamente proteja los alrededores más inmediatos, dado que la construcción es de pequeño tamaño. Así como también, el canal de la Acequia Mayor tanto a la entrada como a la salida.

Descripción:

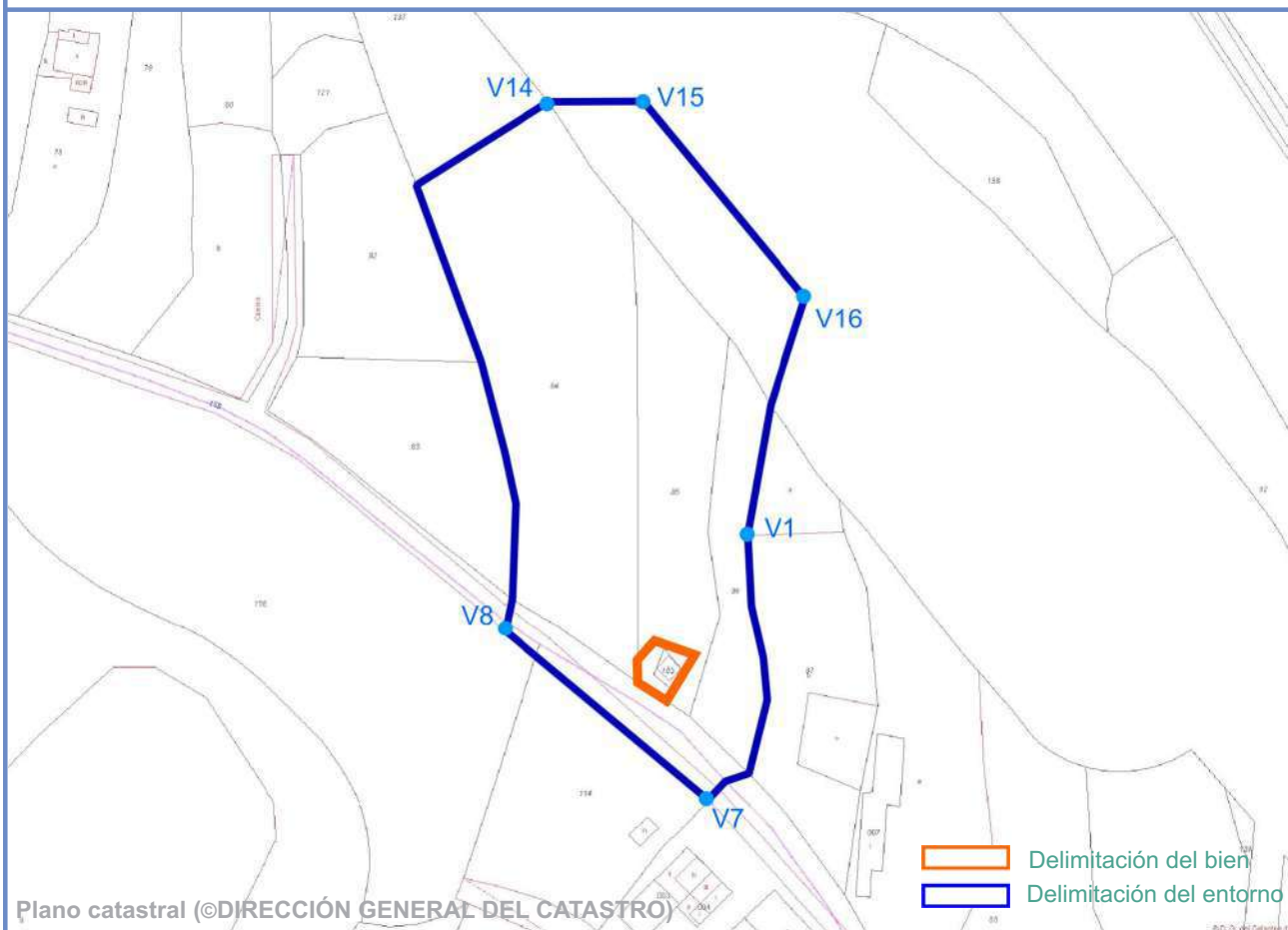
Origen: en el vértice NO de la parcela 87 que le separa de su contigua 86 en UTM X:691075 Y:4255637. [(V)értice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el norte, por la divisoria parcelaria entre la 86 y 87 hasta entroncar con la línea ferrea del AVA, en UTM X:691091 Y:4255721 (V16). Gira hacia el NO siguiendo la línea del AVE hasta UTM X:691047 Y:4255772 (V15). Desde aquí en línea recta hacia el O hasta el vértice N de la parcela 84, en UTM X:691022 Y:4255772 (V14). Gira ligeramente hacia el SO, siguiendo el limite de esta parcela con la 137, situada inmediatamente al N, gira de nuevo en el vértice (13), para continuar por su divisoria parcelaria, ahora con la situada contigua al O, la 82, y al sur de esta, la 83, hasta el camino de los Molinos. Cruza hasta UTM X:691011 Y:4255632 (V8), cambia la orientación hacia el SE, siguiendo la margen derecha de este camino hasta la UTM X:691065 Y:4255586 (V7), cruza de nuevo el camino hasta entroncar con el limite del Entorno de Protección del Molino de Dalt, en la confluencia de las parcelas 86 y 87, y siguiendo esta línea divisoria y delimitación de entorno hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|---|
| 1. Ubicación del partidor en el camino de los molinos | 4. Detalle del vano del canal de evacuación |
| 2. Fachada lateral vertiente a camino | 5. Detalle del aparejo mixto original en la trasera |
| 3. Fachada lateral opuesta con puerta de acceso | 6. Detalle del canal cubierto de acceso del agua |

ANEXO GRÁFICO





C17

XEMENEIA DE L'ALCOHOLERA

Chimenea de la Alcoholera

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración genérica por aplicación de la disposición adicional 5ª de La ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, y los artículos 2 al 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Safarich

Polígono/manzana:	28	Parcela:	205	Ref. catastral:	03089A028002050000MG
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 06" N LONGITUD: 0° 50' 56" W X: 687744 Y: 4256259 Altitud: 411 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☐

Ayuntamiento

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE.3 (Zona Urbana Residencial Baja Densidad)

Afección patrimonial:

No existe

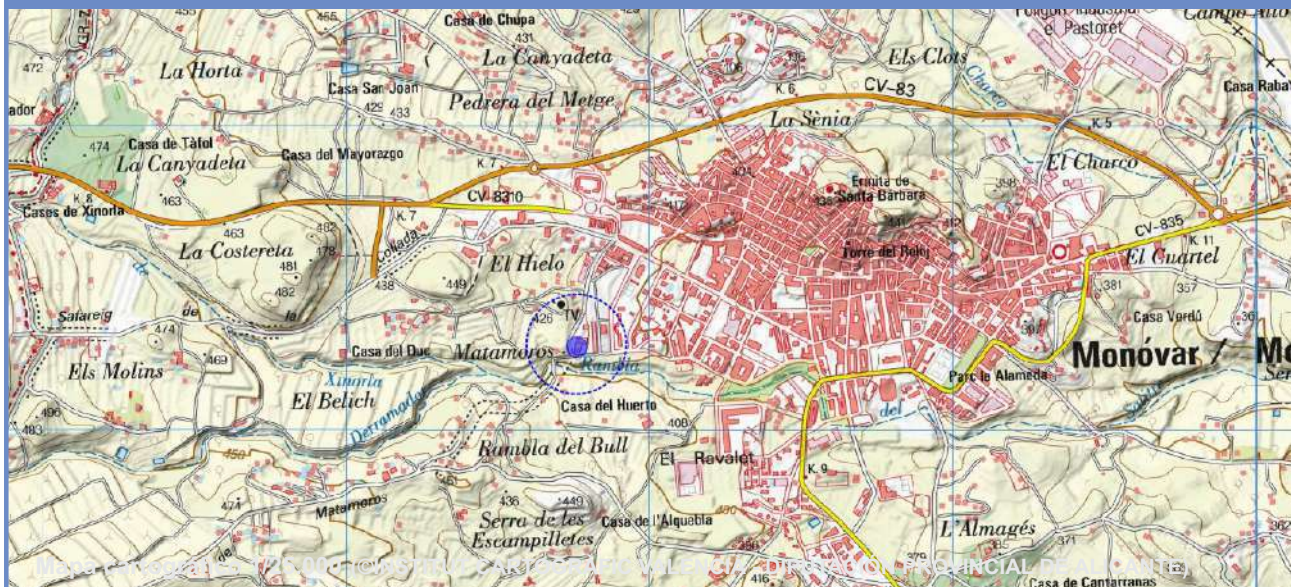
Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción: En general la chimenea se conserva bastante bien salvo en su parte inferior, cuyos ladrillos se encuentran erosionados, quizás por el efecto de los agentes atmosféricos. No se observan más patologías destacables.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Espacio limítrofe entre el límite del suelo urbano, el suelo no urbanizable y la zona verde de la rambla del Safareig. Situado en una parcela de 6.884 m² que alberga un conjunto de edificios que formaron parte de una fábrica de alcohol. Un antiguo conjunto de carácter industrial con un interesante valor etnológico. En su entorno más inmediato la topografía está marcadamente diferenciada entre la zona situada al oeste del camino de Safareig, en la que predomina una colina de pendientes moderadas (hasta un 15%), y la situada al este de aquél, en la que el terreno se suaviza con pendientes aproximadas a un 7% deprimiéndose hacia el sur (en dirección a la Rambla del Salitre). La crisis del sector primario, así como el progresivo y cada vez más intensificado aprovechamiento del campo para la implantación de usos residenciales y dotacionales de carácter educativo va transformando progresivamente el paisaje del entorno con una parcelación muy fragmentaria, con pequeños cultivos con destino al autoconsumo, en el mejor de los casos. Un espacio de tránsito periurbano en el que la antigua zona agrícola padece alto grado de abandono, convertidos en eriales.

Morfología y características: Chimenea de un antiguo conjunto fabril estructurado en diversos espacios y construcciones funcionales, organizados a partir de dos ejes perpendiculares: uno N-S y otro E-O, creando dos subconjuntos industriales claramente identificables en forma de "L". El edificio principal (10 y 11) anexo a la chimenea está compuesto de la torre de rectificación, una estructura cúbica en la que se alojaba la caldera para la destilación de alcohol y cuya altura dobla al resto del edificio. La chimenea situada anexa, aunque exenta, responde al esquema de planta octogonal sobre hogar-plinto de planta cuadrada. Realizada en su totalidad con ladrillo macizo cerámico resistente al calor. La base es un zócalo de planta rectangular sobre el que se asienta un primer tramo octogonal correspondiente a la cámara que recibía el conducto de humos de la caldera, conectada con el fogón por un canal subyacente. La separación con el resto del tiro la marca un friso corrido compuesto por una estrecha moldura doble de ladrillo que enmarca una cenefa corrida de azulejos, bajo una cornisa de ladrillo «sostenida» por un modillón de denticulados. Cada faceta del octógono muestra una decoración de seis cruces alineadas en la vertical, formando cinco líneas decorativas horizontales de ladrillo macizo que sobresalen del plano (1 en la base, 4 en la parte superior y 1 en el tiro). El fuste está rematado por una corona atrompetada. En el interior y a una cota inferior de la boca existe una cavidad destinada para la deposición natural de las partículas más pesadas de los humos evacuados, espacio que se limpiaba cada cierto tiempo, así como el tiro de la chimenea, por cuyo interior se podía acceder a la corona. La materia prima habitual era el orujo que desde los muelles de carga se introducía en los silos de fermentación, pasando a la sala de destilación y se introducía en las 4 calderas existentes. El vapor de agua generado en la caldera de la nave contigua (8) estaba controlada por un dispositivo que provocaba, ante el aumento de presión, la evacuación de parte a una pila adyacente. Una vez en la sala de destilación, la temperatura mínima que debía alcanzar era 78'5º, punto de ebullición del alcohol, en este proceso los componentes más volátiles, pasaban en primer lugar y sucesivamente iban apareciendo en el dispositivo de condensación los componentes menos volátiles, que entraban en ebullición a mayor temperatura, quedando en la caldera la mayor parte del agua y los componentes no volátiles. Estas flemas eran transportadas por tuberías a la zona sur, donde se realizaba el ciclo de rectificación del alcohol, e introducidas en una columna fraccionadora, en cuyo proceso el alcohol eliminaba todos los aceites pesados y gran cantidad de sustancias etéreas, obteniendo el grado alcohólico de 96'6º. El alcohol precipitado desde la parte más alta de la columna descendía por las tres plantas de refinado en que se distribuía el proceso para llegar a un nuevo recipiente de condensación y de ahí a un receptor del producto elaborado.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Industrial: Chimeneas Industriales

Partes integrantes:

Cámara de combustión, de humos y tiro

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No se contemplan

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	s. XX	Estilo:	Autoría:
Historia: Las chimeneas industriales tienen su origen a mediados del s. XIX con la aplicación de la máquina de vapor a la industria. Su altura y sección tenía que determinarse calculando la influencia del aire frío de la atmósfera sobre la corriente de aire caliente que debía evacuar y cómo el enfriamiento producido en su cuerpo provoca una disminución de los gases calientes. La sección del conducto también debía ir en disminución desde la base a la cima. Las primeras chimeneas se construyeron adosadas a los edificios siendo de sección cuadrada o rectangular, de aspecto de pirámide truncada que pronto se abandona por las vibraciones generadas por el viento a partir de cierta altura, cambiándose por las de forma cónica que ofrecían menor resistencia, separándolas de los edificios con sus propios cimientos y de fuste cilíndrico. Tras la guerra civil se levantaron nuevas chimeneas en su práctica totalidad de base rectangular y fuste generalmente de sección octogonal coronadas por una tulipa. La finca tuvo diversos propietarios, fue adquirida por el Sindicato Agrícola Bodega Cooperativa a José Vidal Pérez. El sindicato se la vende en 1948 a Isidro Gran Amorós (27.06.1897-17.04.1955), un reconocido empresario vinatero y edil del Ayuntamiento de Monóvar en 1934 y 1935. El 6 de marzo de 1953, éste último se la vende a "Industrial Alcohólica". El 17 de febrero la compra a Industrial Alcohólica la empresa denominada MOPESA, que era la unión de las cooperativas de vino de MONovar, PEtrer y SAx, y destinada a aprovechar el orujo producido en sus instalaciones vitivinícolas. La producción anual de la cooperativa alcohólica era 75.000 litros anuales de alcohol rectificado de 96-97 grados totalmente puro, del cual se nutría diversas industrial licoreras. Los restos del proceso productivo eran aprovechados enviándose a una factoría de Yecla para extraer aceite. Estuvo funcionando hasta principios de la década de los 80 en que cesó su actividad para convertirse años después en el almacén municipal.			
Uso original:	chimenea factoría	Uso actual:	almacén municipal
		Uso propuesto:	turístico-cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	chimenea	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- ARQUEALIA, 27/12/2007: Ampliación del estudio etnológico de la fábrica de alcohol situada en el P.A.U. Sector Residencial "El Belich" en Monóvar (Alicante). Autor: Tordera Guarinos.
- ZAPATER, P. y VALDES, Mª.D., 2008: Guía de la Arquitectura Industrial. Asociación para el Desarrollo del Alto Vinalopó, Villena
- CERDÁ, M. y GARCÍA, M. (dirs). 1995: Enciclopedia Valenciana de Arqueología Industrial, Generalitat Valenciana.
- LÓPEZ PATIÑO, G., 2013: Chimeneas industriales de fábrica de ladrillo en el Levante y Sureste español. Influencia sobre otros territorios. Estudio y análisis de las tipologías constructivas, Univ. Politécnica de Valencia.
- LÓPEZ PATIÑO et alii, 2016: Proceso de ejecución de chimeneas industriales de ladrillo valencianas y murcianas, Informes de la Construcción, vol. 68, julio-septiembre 2016, doi: <http://dx.doi.org/10.3989/ic.15.068>.

OBSERVACIONES

Actualmente entre el vallado del recinto y la chimenea hay un pequeño cercado canino, circunstancia inadmisibles para un Bien de Relevancia Local, pues provoca mayor deterioro sobre este bien.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La chimenea forma parte consustancial de un antiguo conjunto fabril, por lo que el entorno de protección viene a dotar de un régimen de protección para todo el conjunto que, en función de su estado de conservación y su relevancia en el proceso industrial, deberá ser considerado susceptible de conservación. Además de generar un espacio de prevención que permita una adecuada integración del bien respecto de la ordenación y desarrollo urbano.

Descripción:

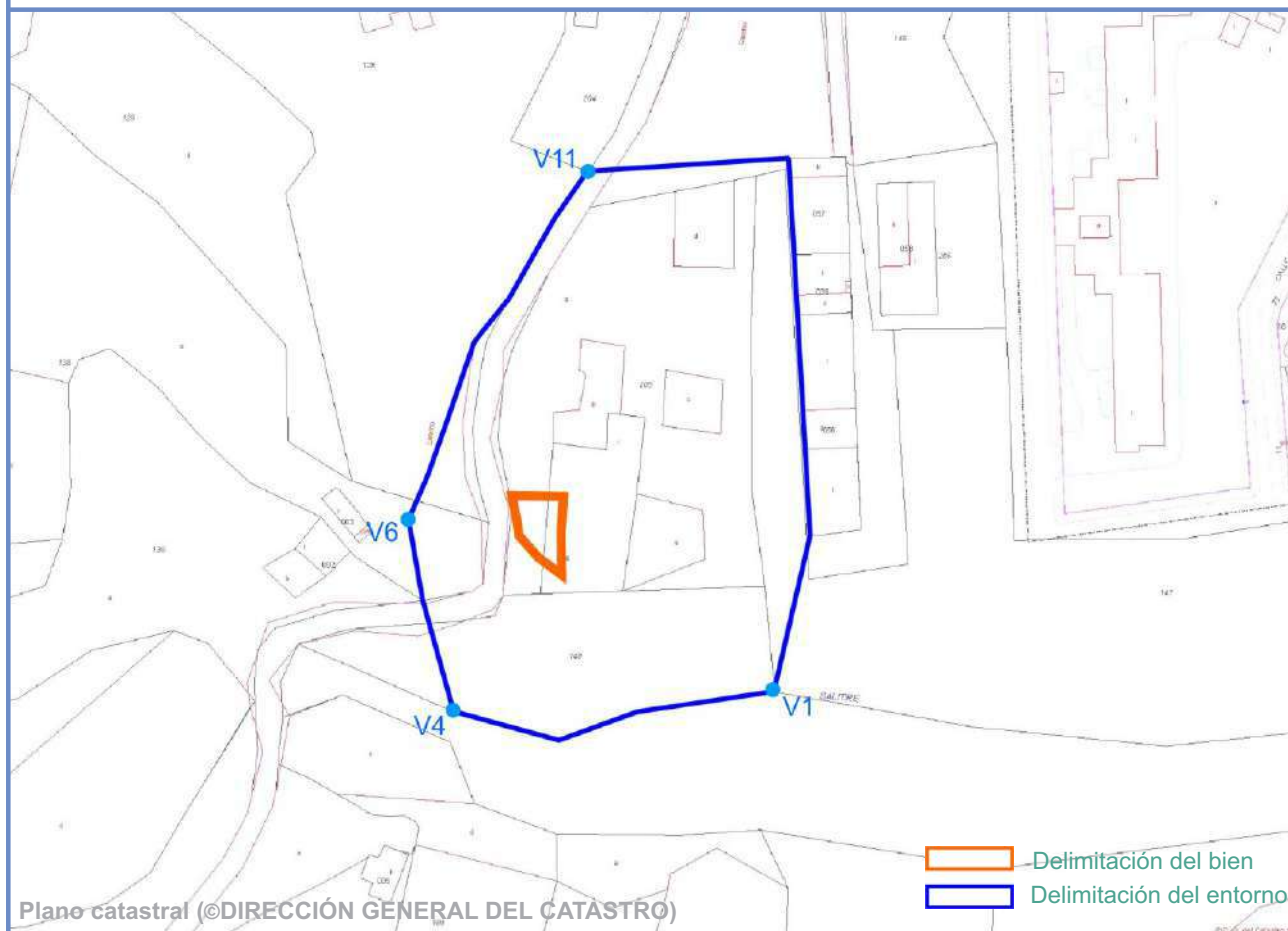
Origen: en el vértice SE de la parcela 140, junto a la rambla del Salitre, X:687808, Y:4256211. [(V)értice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el noreste, hasta el ángulo SO de una nave de orientación N-S, continúa por el frente de fachada de esta nave hasta el final de la misma, en ese punto gira 90° hacia el oeste, hasta el margen occidental de un camino asfaltado (Diseminado Safareig), en la confluencia de las parcelas 204 y 128, en UTM X:687759, Y:4256348 (V11). En este punto, gira hacia el SO por la margen de dicho camino, pasa por delante de una puerta corredera de acceso a un chalet y se desvía del camino de forma oblicua, a través de la parcela colindante hasta el acceso de tierra junto al terraplén que sustenta un segundo chalet, en UTM X:687710, Y:4256257 (V6). Desde este vértice hacia el sur hasta el margen de la rambla, en UTM X. 687723, Y:4256208 (V4), cambia la orientación hacia el este adaptándose al perfil ligeramente zigzagueante del cauce de la rambla hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



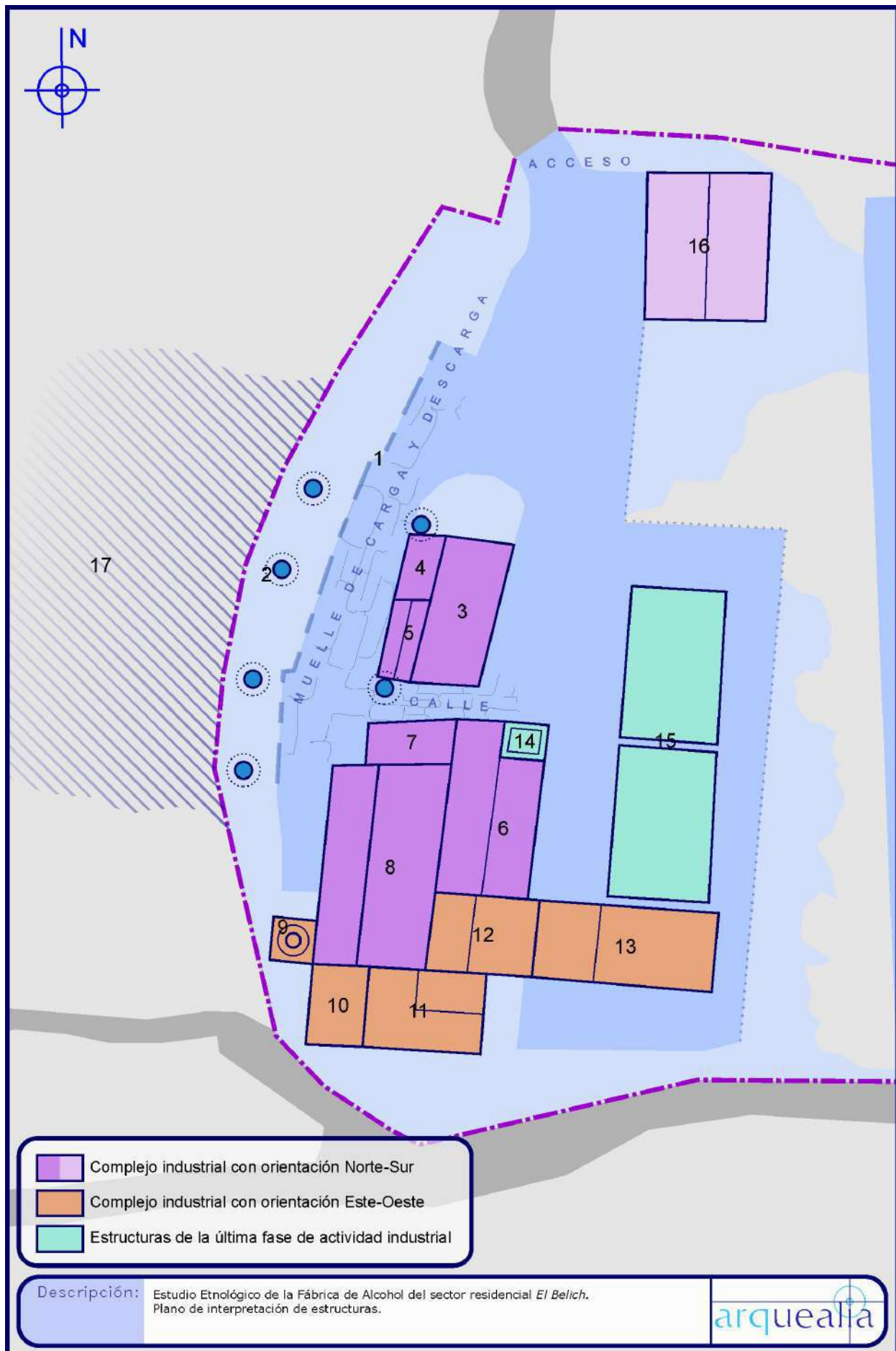
ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Base octógona de la chimenea
2. Alcoholera: chimenea, silo y almacén
3. Decoración de la chimenea
4. Rótulo de la empresa y corona de la chimenea
- 5 y 6. Alambiques de la sala de destilación

Plano de la Alcoholera: 1. muelle de carga y descarga, 2. silos de fermentación, 3. almacén de vino, 4. lagar, 5. cuadra / Leñera, 6. antesala de aprovisionamiento, 7. sala de destilación, 8. caldera, 9. chimenea, 10. torre de rectificación, 11. almacén de elaborados, 12. edificio de distribución de agua, 13. balsas de enfriamiento, 14. transformador, 15. depósitos de orujos, 16. bodega y 17. explanada de desecación

ANEXO GRÁFICO







C18

MOLÍ DEL SAFAREIG*Molino del Safareig o de las Cuevas*

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: NO URBZ

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del artículo 4.2 de la Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Belich

Polígono/manzana: 28 Parcela: 17 Ref. catastral: 03089A028000170000ML

Polígono/manzana: 28 Parcela: 73 Ref. catastral: 03089A028000730000MH

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 08" N LONGITUD: 0° 51' 43" W X: 686596 Y: 4256313 Altitud: 450 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-AG1 (Zona Rural Protegida Agropecuaria)

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción: Abandono y falta de mantenimiento. El molino está en estado de ruina. El canal o caz y el cubo se encuentra, aunque algo deteriorado, en un estado de conservación aceptable. El mayor peligro deriva de su estado de abandono frente agentes atmosféricos y antrópicos.

Emplazamiento y paisaje

Morfología y características:

Tipología funcional:

Partes integrantes:

Soluciones constructivas: Sistema convencional de

Bienes muebles:

18.2

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1726	Estilo: Autoría:
Historia: Por la documentación conocida, su existencia está documentada desde el siglo XVIII, y su uso se extiende a lo largo de este siglo y el siguiente. La demanda de grano y la imposibilidad de moler la cantidad necesaria para una población de 2.157 habitantes —pues no fluía suficiente caudal para mover al unísono las dos muelas— provoca que en 1726 se mande construir un nuevo molino de una muela, llamado antiguamente «de las Cuevas de arriba», en la partida de El Belich. Por otro lado, se conoce la existencia de algún otro habitante de Monovar que durante el siglo XIX, principalmente construye algún que otro molino harinero en tierras de Elda.		
Uso original:	molino harinero	Uso actual: abandonado Uso propuesto: turístico-cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	caz o canal	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente
2	cubo	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente
3	edificio molino	a conservar	material	malo	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☐	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- PEREZ MEDINA, T., 2007: «Monòver, microsisemes d'un extens terme», en Pérez Medina (coord.), Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó. Petrer, CEL Vinalopo, 21-32.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La existencia del entorno se argumenta por el lugar de ubicación y el sistema de alimentación del molino, debiendo preservar su orografía original, paisaje y la parte del canal que aún se conserve.

Descripción:

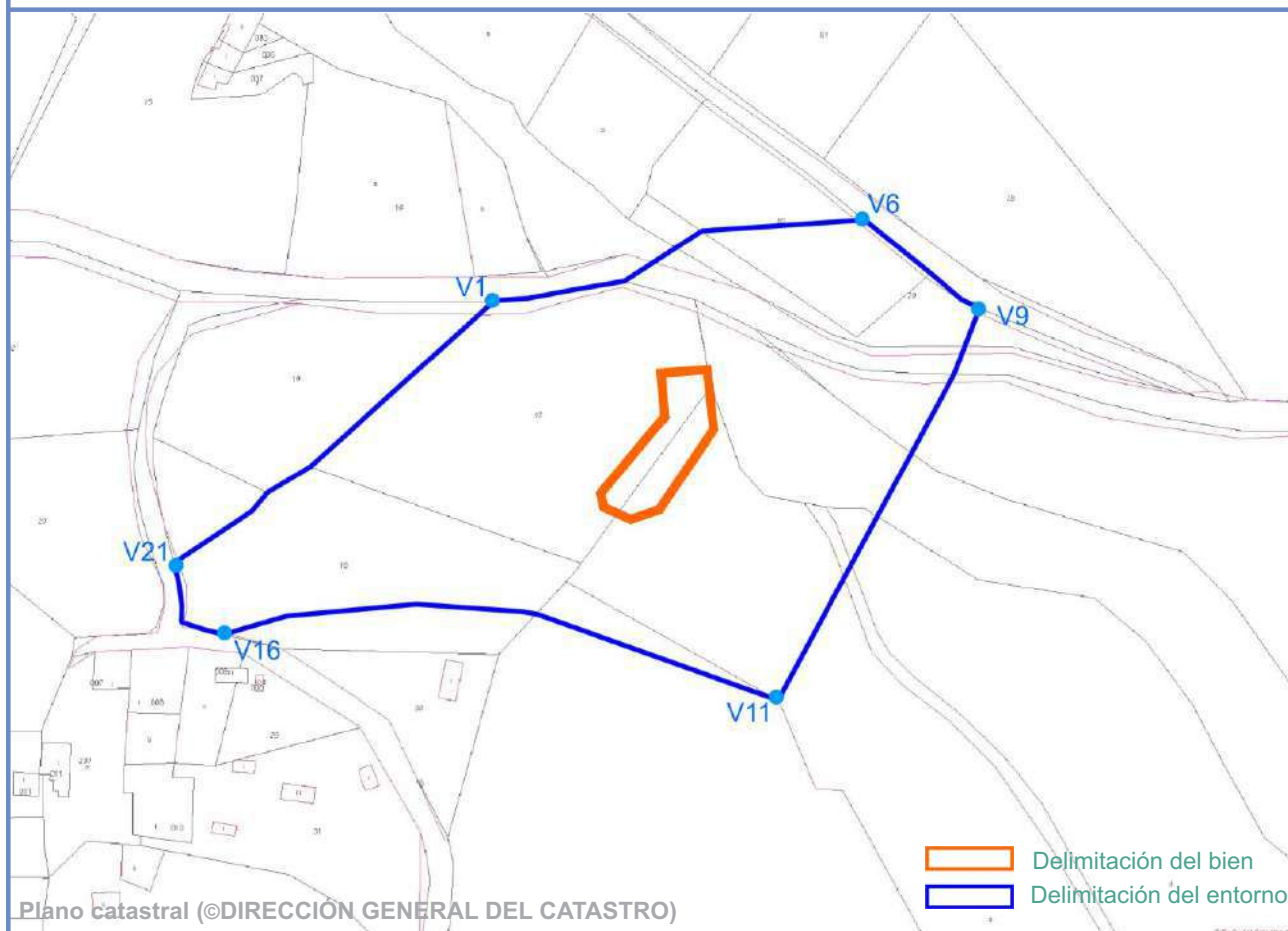
Origen: en el vértice situado junto al margen derecho del camino rural asfaltado que lleva a Monóvar, sobre la confluencia de las parcelas 17 y 19, en UTM X:686544 Y:4256348. [(V)értice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el suroeste, por la divisoria parcelaria de las dos citadas hasta confluir con el camino de acceso al grupo de casas de la parte superior del cerro, en UTM X:686459 Y:4256278 (V21). Continúa por este margen del camino unos metros, realiza un pequeño giro e inmediatamente, en UTM X:686472, Y:4256259 (V16) se aleja de este vial rural y se dirige hacia el este, al pie de un talud de un ribazo, atraviesa de modo marginal el extremo norte de una finca de olivos, hasta UTM X:686619, Y:4256242 (V11). En este punto gira hacia el NE, desciende por la ladera, atraviesa el camino asfaltado precitado hasta el margen de un camino vecinal, en UTM X:686672, Y:4256346 (V9), gira hacia el oeste siguiendo este camino, unos 40 m, hasta UTM X:686642, Y:4256369 (V6), volviendo a cambiar de dirección ahora hacia el oeste y suroeste, cruza de nuevo el camino asfaltado y por el margen derecho hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|--|
| 1. Vista desde el sur del canal y el cubo | 4. Detalle del canal |
| 2. Vista desde el este del canal y pared del molino | 5. Boca del cubo |
| 3. Vista desde el norte del cubo y canal | 6. Cubo cilíndrico con pared de mortero hidráulico |

ANEXO GRÁFICO





C19

AQÜEDUCTE DE LES CASES DEL SENYOR

Acueducto de las Casas del Señor

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Calle La Rambla

Polígono/manzana: --	Parcela: ---	Ref. catastral: -----
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 24' 25" N	LONGITUD: 0° 57' 04" W	X: 678886	Y: 4252965	Altitud: 562 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☐

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

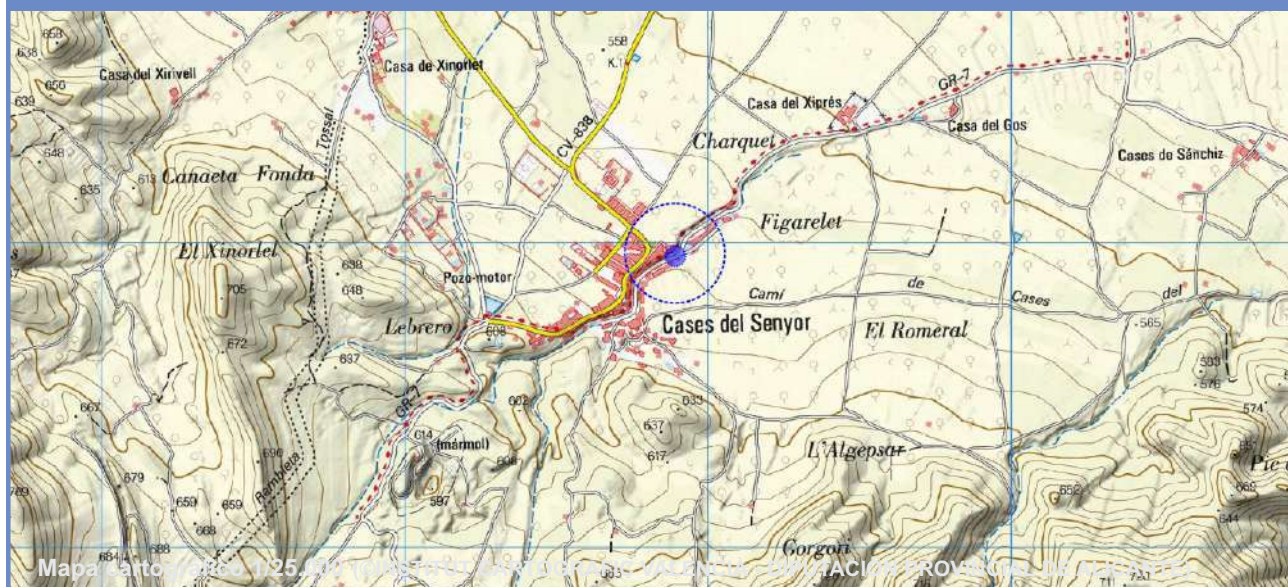
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Abandono y falta de mantenimiento, frente agentes atmosféricos y antrópicos.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Tramo de canalización que cruza la rambla de las Casas del Señor, pedanía de Monóvar que se halla al piedemonte este del monte del Coto, dominando visualmente todo el llano del Fondó-Manya. El acueducto está ubicado en el extremo NE de este pedanía, próximo a la salida de esta por la calle la Rambla en dirección hacia los caseríos que se ubican en la partida de Madara, que ocupa desde la vertiente norte de esta sierra hacia el Mañá (Casas Sanchiz, Madara Alta, Madara Baja, Casas del Altet,...). El paisaje urbano se caracteriza por viviendas de PB o PB+1, algunas de ellas, las que quedan vertiente a la rambla eran antiguas cuevas que fueron transformadas en viviendas, muchas de planta baja y posteriormente modernizadas, añadiendo una planta superior. El aspecto general tras la adaptación de estas antiguas viviendas a los materiales y acabados actuales se ha ejercido con escasa fortuna en muchos casos, adoleciendo de un criterio que propiciara cierta homogeneidad y acomodo tanto a la tipología como al tratamiento de sus fachadas.

Morfología y características:

Acueducto de fábrica de mampostería trabada con mortero de cal y canto compuesta de seis arcos; cinco de ellos, situados al norte, tienen una luz en torno a los 2,50 m y un alzado máximo hasta la clave de 3,20 m, altura que desciende en dirección al estribo norte. El arco principal situado al sur salva el lecho principal de la rambla, convertida en camino, y es el de mayores dimensiones con una luz de 6,70 m. Las dovelas son lajas de piedras, fragmentos de losas y paralelepípedos, despuntes de cantera trabajados de piedra arenisca, siempre de tendencia rectangular, por lo que se supone que ha habido un tratamiento previo de desbaste. El intradós conserva la huella de su revestimiento, compuesto por una gruesa capa de mortero de tierra y cal en la que se embutía el mallazo de cañizo, ligado por sus extremos por cuerdas y sobre esta se expandía el enlucido con similar mortero. La longitud total del acueducto es de 36,80 m, mientras que la longitud de toda la arcada, excluidos los estribos, es de 26 m, con unaalzada máxima de 5,20 m. El grosor del arco principal es de 0,97 m en la base y 0,90 en el arco, mientras que el resto mantiene un grosor de 0,75/0,77 m, salvo en el estribo norte que alcanza un metro de grosor. Estas diferencias de espesor, además de ser producto del modo constructivo de la época y el lugar, obedece a diversas refacciones que han quedado patente en los paramentos. En el estribo norte se observa como se ha recrecido el muro, ocupando la luz del arco para mejorar su sostén. En el pilar de separación con el siguiente arco se observa como este es un añadido posterior que se adosa a los pilares de ambos lados. Pero sobre todo, la mayor refacción procede del principal arco que apoya sobre el último de los pilares del acueducto, siendo una construcción posterior. En cuanto a la acequia está realizada sobre bloque de arenisca, vaciado en forma de "U", de 0,49-0,50 m de ancha, con una altura exterior de unos 0,44 m e interior de unos 0,255 m. Canal que en sus extremos fue recrecido con ladrillo y cemento, inutilizando el original de arenisca.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Hidráulico: Acueductos y canales

Partes integrantes:

Canal y arcadas

Soluciones constructivas:

Arquería de mampostería que permite a la conducción de aguas salvar el desnivel de la rambla

Bienes muebles:

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	Siglo XVIII-XIX	Estilo:
Autoría:		
Historia: Es el único elemento que queda íntegro de lo que fue el sistema hidráulico en la pedanía de las Casas del Señor: fuente, balsa y lavadero; pues el nacimiento que surgía de la Rambla de las Casas del Señor ya no brota agua y el lavadero ha desaparecido. El acueducto la conducía hacia diversos campos a ambos lados de la rambla, aguas abajo, si bien una parte de ella era almacenada en la alberca que se encuentra a la entrada del pueblo, de la cual actualmente, y a pesar de que ha sido su recinto interior transformado en jardín de niños, todavía se conservan algunos lienzos de sillería de sus cuatro costados. Las huertas de las Casas del Señor y del Chinorlet fueron constituidas en los siglos XVII y XVIII, con una extensión de 15 hectáreas aproximadamente cada una. El año 1818 las aguas de riego de las Casas del Señor eran de 11 propietarios que regaban según el turno establecido de 16 días. Desconocemos la fecha exacta de su construcción, pero dada su técnica constructiva, la patina de sus paramento, las refacción y reconstrucciones que ha tenido, sería plausible pensar que fuera levantado en el siglo XVIII.		
Uso original:	acueducto	Uso actual:
abandonado		Uso propuesto:
turístico-cultural		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	acueducto	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conoce intervenciones previas de mantenimiento, ni previstas o programadas para el futuro. No obstante, el elemento presenta patologías que a medio plazo pudieran generar problemas para su integridad. Este es uno de aquellos bienes del patrimonio que probablemente no precisen de una gran inversión para realizar, al menos en labores de mantenimiento que aseguren su permanencia.

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☒	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- PEREZ MEDINA, T., 2007: «Monòver, microsisemes d'un extens terme», en Pérez Medina (coord.), Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó. Petrer, CEL Vinalopo, 21-32.

OBSERVACIONES
El elemento presenta patologías que a medio plazo pudieran generar problemas para su integridad. Este es uno de aquellos bienes del patrimonio que probablemente no precisen de una gran inversión para su conservación, al menos en labores de mantenimiento que aseguren su permanencia. No obstante, previo a cualquier intervención deberá requerirse la documentación gráfica, literaria y fotográfica adecuada. Intervención que deberá ser respetuosa con los acabados y con las huellas de las diferentes épocas y reparaciones.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La existencia del entorno se argumenta por la presión urbana del entorno inmediato, así como asegurar la pervivencia de un trazado mínimo a cada lado del acueducto y el mantenimiento de una mínima percepción visual de un elemento caracterizador de este asentamiento urbano en el medio rural.

Descripción:

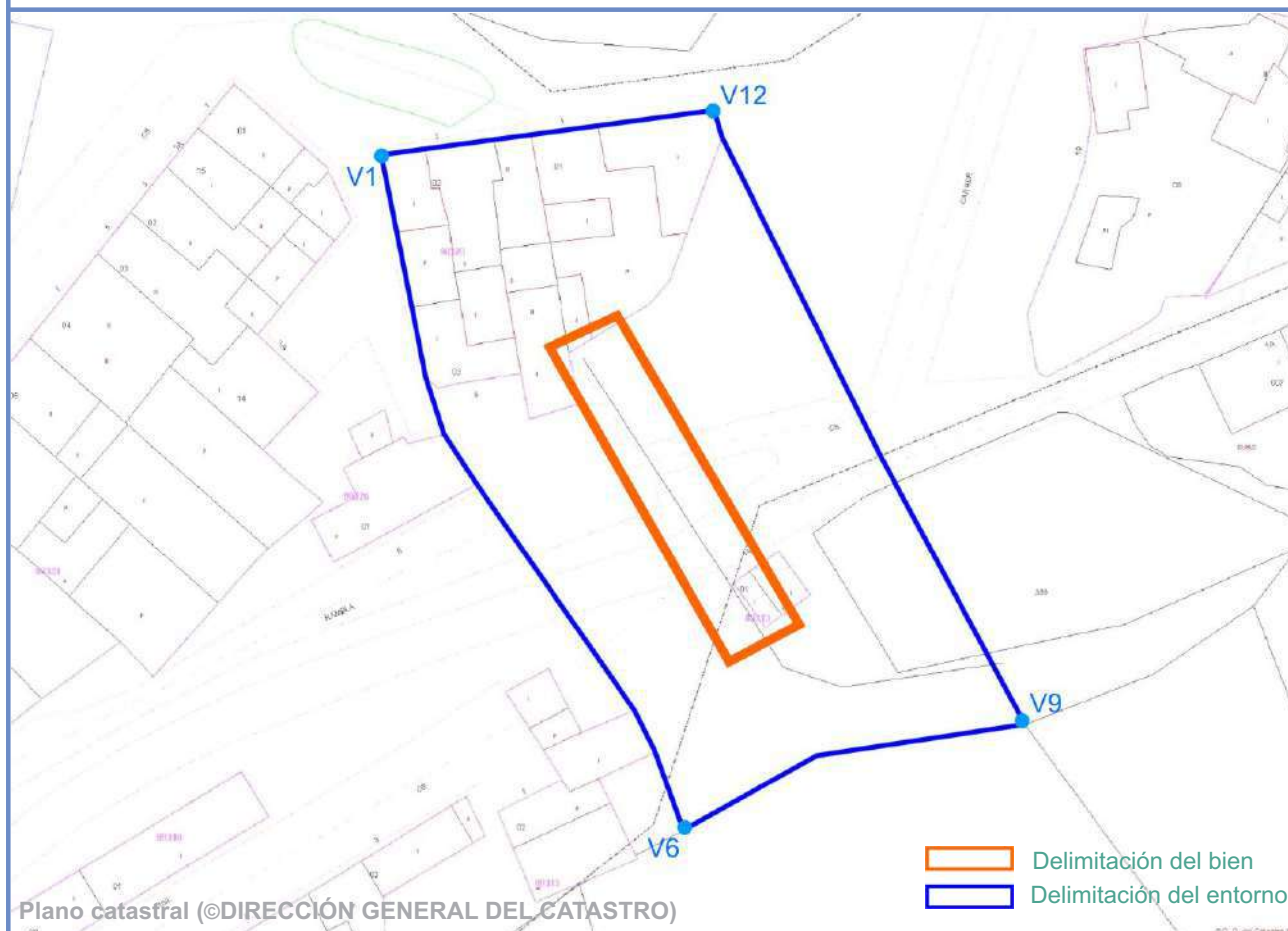
Origen: en el vértice NO de la manzana urbana 90320, esquina de la parcela 02, en la calle La Colobra, núm. 2, en UTM X:678861 Y:4252992. [(V)értice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el sur por la línea de fachada, cruza la rambla, pasando por la fachada lateral de la parcela 01 de la manzana 90826, hasta alcanzar el margen opuesto de la rambla, el lado derecho, asfaltado y convertido en vial urbano, bajo una arboleda y pasando por el lateral de la finca urbana 02 de la manzana 89313, hasta UTM X:678891, Y:4252925 (Vértice 7). En este punto gira en sentido de la rambla hasta la confluencia de las parcelas de rústica 244 y 246, en UTM X:678925, Y:4252935 (V9). Cambia de dirección hacia el NO, cruzando de nuevo la rambla hasta la esquina NE de la parcela 02 de la manzana inicial —90826—, en UTM X:678894, Y:4252997 (V12), en este punto vuelve a cambiar de dirección ahora hacia el oeste hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

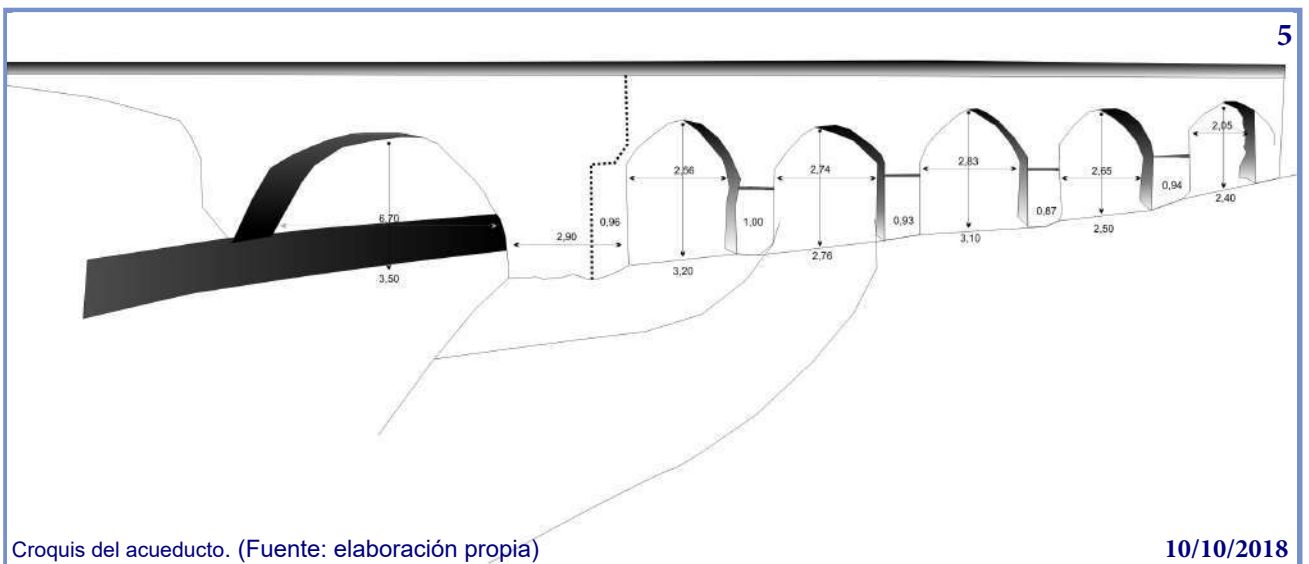
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Vista parcial del acueducto desde el oeste2. Vista desde el este del arco grande3. Detalle constructivo4. Detalle de ejecución del revoco del intradós del arco5. Croquis acotado del acueducto | <ol style="list-style-type: none">6. Patologías 1. Desprendimiento del arco del paramento7. Patologías 2. Pérdida de agarre entre base del canal y paramento8. Patologías 3. Afección pilar por erosión en arenisca y pérdida del mortero9. Patologías 4. Separación del arco, superpuesto, no original10. Paramento del estribo sur11. Canal que se prolonga hacia el sur, por donde bajan las aguas |
|--|--|

ANEXO GRÁFICO







C20

AQÜEDUCTE DE LA PEDRERA

Acueducto de la Pedrera

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: NO URBZ

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Solana

Polígono/manzana: 17 Parcela: 139 Ref. catastral: 03089A017001390000MQ

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 56" N LONGITUD: 0° 51' 36" W X: 686470 Y: 4257780 Altitud: 458 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRC-AG1 (Zona Rural Común Agropecuaria)

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Abandono y falta de mantenimiento frente agentes atmosféricos y antrópicos.

[illegible]

Emplazamiento y paisaje

Morfología y características:

Forma parte de un paisaje mucho más amplio relacionado con una serie de infraestructuras destinadas a la explotación del agua de la Pedrera que junto a otras como las de la Cañaeta o Chinorla situadas en esta vertiente de las estribaciones montañosas de la sierra de la Umbría, tuvieron una notable importancia para sus habitantes hasta mediados del s. XX. El trazado de la acequia todavía es visible durante varios tramos siguiendo el lindar de la carretera.

Patrimonio Etnológico Hidráulico: Acueducto

Pilares y canal

Canal que permite salvar el pequeño desnivel mediante pilares.

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	Principios del s. XX	Estilo:	Autoría:
Historia: Se encuentra ubicado en el entorno de una zona de relevante interés patrimonial tanto hídrico como minero, dada la presencia de antiguas canteras de arenisca. La presencia en este paraje y en los alrededores de minas y acequias de conducción de agua, de antaño que perduran hasta la década de 1970, nos pone de manifiesto la relevancia del uso del agua en esta zona y, en concreto, de la fosilización del empleo de técnicas de explotación acuífera que perduran hasta la primera mitad del siglo XX. Aguas explotadas a través de minas o alcavons, técnica de procedencia árabe, que ha dejado una imborrable huella de su herencia en el conjunto de bienes de carácter etnológico, principalmente del s. XIX, documentados en los parajes de la Cañaeta y la Pedrera, donde todavía quedan restos importantes de estos, así como lavaderos, acequias y acueductos que no sólo servían para irrigar esta zona de huerta sino también para dotar de agua al municipio de Monóvar. Esta riqueza minera e hídrica «simbióticamente» relacionadas por las características geológicas de la sierra prodigaron no sólo la mentada explotación sino probablemente la elección del lugar para la instalación de la alquería de Xinorla.			
Uso original: acueducto		Uso actual: abandonado	Uso propuesto: turístico/cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	acueducto	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conoce intervenciones previas de mantenimiento, ni previstas o programadas para el futuro. No obstante, y aunque el elemento se conserva aceptablemente, este es uno de aquellos bienes del patrimonio que probablemente no precisen de una gran inversión, al menos, para las labores de mantenimiento que aseguren su permanencia.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- PEREZ MEDINA, T., 2007: «Monòver, microsisemes d'un extens terme», en Pérez Medina (coord.), Arquitectures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó. Petrer, CEL Vinalopo, 21-32.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La existencia del entorno se argumenta por su ubicación en tierras de cultivo, anexo a una vía asfaltada vecinal de cierto tránsito y un grupo de viviendas rurales muy cercano, por lo que está expuesto a potenciales afecciones presentes y futuras desde su entorno más inmediato.

Descripción:

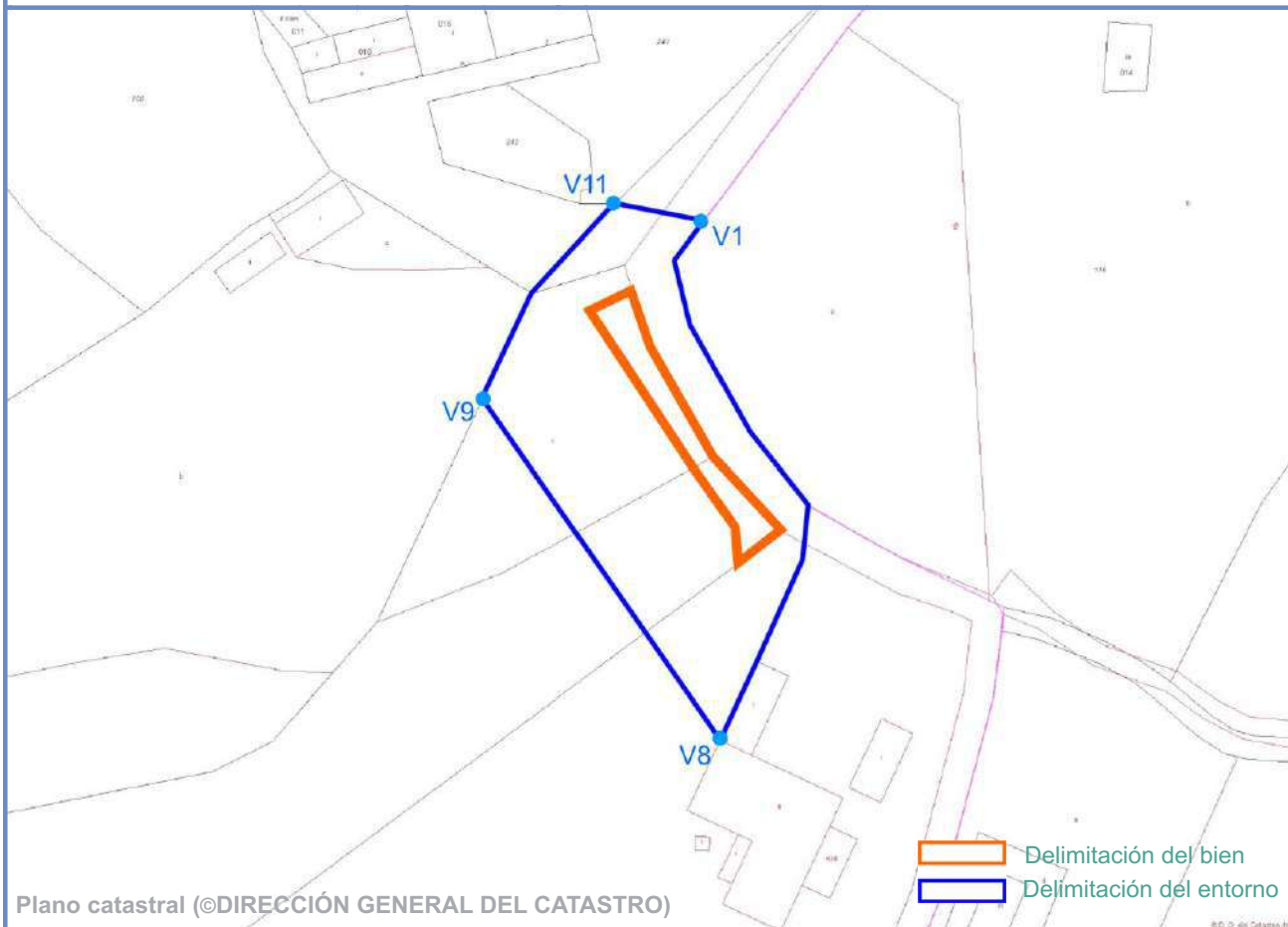
Origen: en el vértice situado en el margen izquierdo de la camino de la Pedrera que lleva a Chinorla en UTM X:686471, Y:4257809. [(V)értice 1].

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el oeste, cruzando dicho vial a la margen opuesta, en la esquina de la parcela de rústica 241, en UTM X:686460, Y:4257812 (V11). En este punto cambia de dirección hacia el SO, alejándose un trecho del camino por la línea de límite parcelario, entre la 108 y la 139, hasta UTM X:686442, Y:42577862 (V9) y vuelve a cambiar de nuevo, hacia el SE, en línea recta paralela al acueducto, atravesando la roca de esta punta del cerro y el precitado camino asfaltado hasta la fachada de una casa rural, en UTM X:686473, Y:4257740 (V8). Cambia de rumbo hacia el NE, siguiendo por este margen del camino, realizando una doble curva por delante del acueducto hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

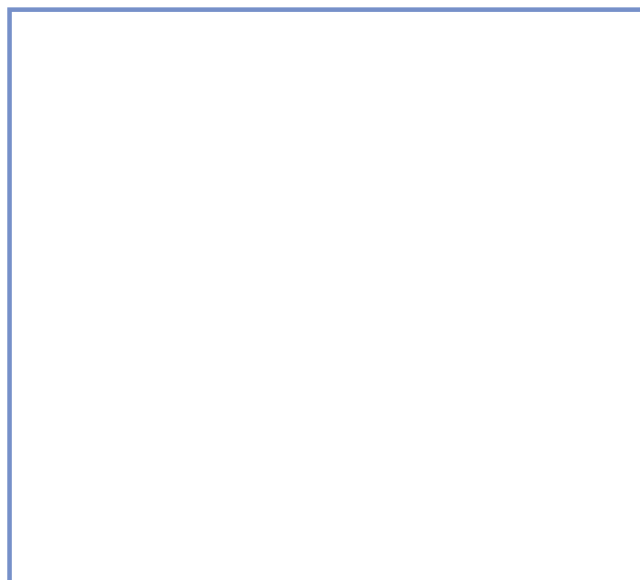
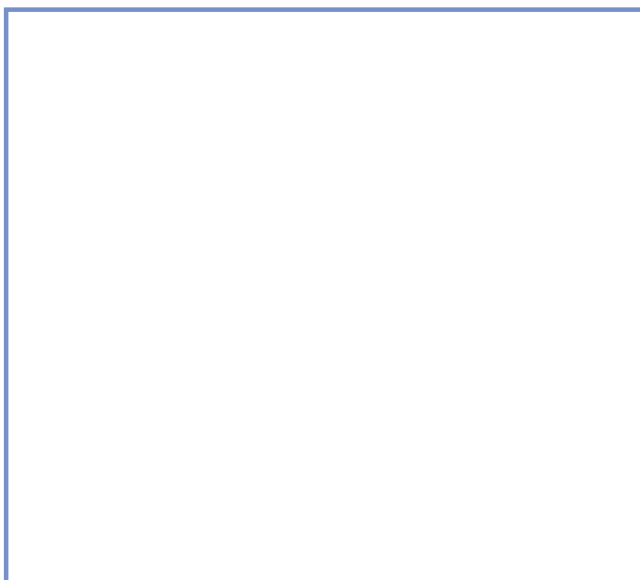
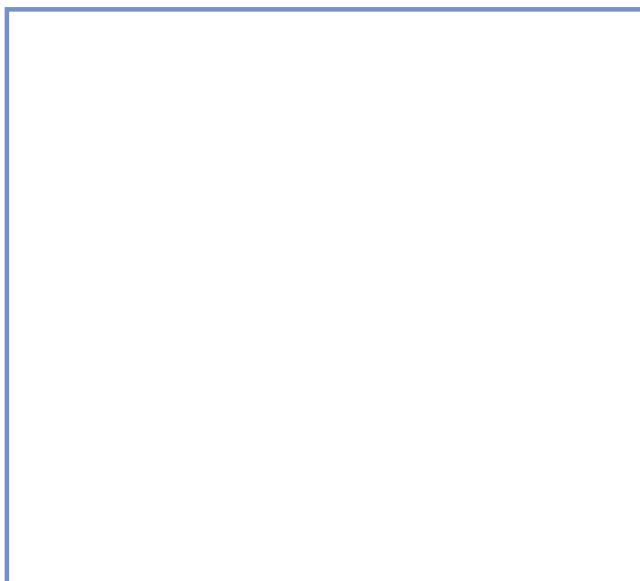
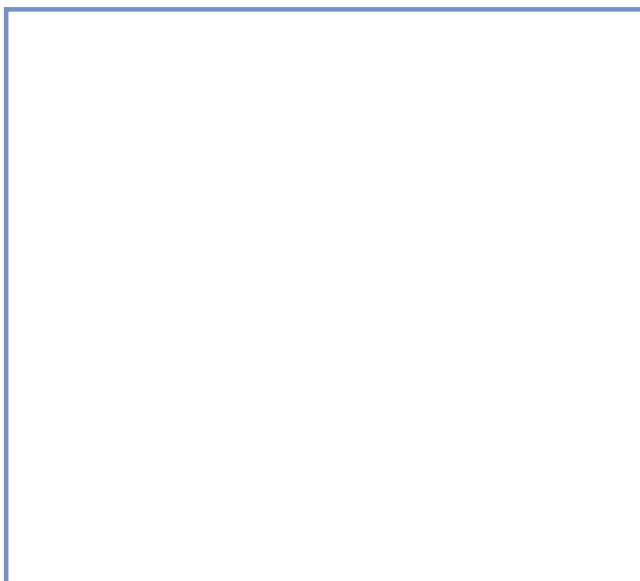
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Detalle del Acueducto
2. Detalles de los pilares del acueducto

ANEXO GRÁFICO





C21

ERMITA DE SANTA CATERINA D'ALEXANDRIA

Ermita de Santa Catalina del Hondón

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: El Fondó,14

Polígono/manzana: 19690 Parcela: 01 Ref. catastral: XH8516N0001XJ

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 24" N LONGITUD: 0° 55' 02" W X: 681785 Y: 4256677 Altitud: 504 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE

Afección patrimonial:

Queda incluido en el entorno de protección del Refugio de la Guerra Civil.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observa

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Ermita rural de la pedanía del Fondó, formada por un buen número de casas, unas agrupadas y algunas otras diseminadas en su entorno agrícola inmediato. Área cuaternaria deprimida que permite la conexión entre el río Vinalopó y la vertiente más occidental de la comarca del Medio Vinalopó y su transición hacia el altiplano muricano de Jumilla-Yecla. Se trata de una gran planicie que es generada por la cuenca endorreica de El Fondó, cuyos suelos de elevada capacidad agrícola están destinados mayoritariamente al cultivo de la vid, en su vertiente vinícola, aunque también los hay para uva de mesa. Llanura que se encuentra en la zona central del término de Monóvar, rodeada por la sierra de Salinas, al norte; la sierra del Reclot al sureste; y al este los Altos de Don Pedro, Mossén Joan, El Xirivell y la sierra de la Umbría, y al sur la sierra de las Pedrizas y Beties.

Morfología y características:

Se trata de un edificio aislado compuesto por un templo y una sacristía. Es un pequeño edificio, de planta única, rectangular de 17,62 x 6,95 m que se levanta con muros de carga y tres arcos diafragmáticos que arrancan de pilastras y sobre los que apoya el techo con cubierta a dos aguas de teja árabe amarilla, vertiente a los laterales que generan una fachada rematada con frontón, coronada por una espadaña, otrora de pilares huecos de la que pende una campana. Corona la espadaña una veleta. Sus muros de carga están reforzados con contrafuertes sobre los paramentos exteriores laterales. En la parte trasera lateral norte, se adosa un espacio de 4,98 x 3,50 m, destinado a sacristía.

En la fachada un único hueco rematado en arco ligeramente apuntado, otrora de medio punto aloja la puerta de madera de dos hojas que permite el acceso al interior. En él, dos escalones separan el presbiterio, en cuyo testero se ha realizado un retablo a base de ladrillos macizos; por la derecha se accede a la sacristía. Los paramentos exteriores están revocados de morteros de cemento gris encalados. Anteriormente había pila bautismal, púlpito y barandilla, todo transformado tras el Concilio Vaticano II. Durante el trabajo de campo pudimos observar, al realizar fotografías del alero, la presencia de «socarratas» bajo el encalado de la cornisa que de inmediato comunicamos a las personas que amablemente nos acompañaban en la visita.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Religioso. Iglesias y ermitas

Partes integrantes:

Fachada, arcos diafragmáticos, espadaña, muros de carga con contrafuertes y cubierta

Soluciones constructivas:

Muros de carga y arcos diafragmáticos

Bienes muebles:

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1926	Estilo:	Autoría:
Historia:			
Tenemos noticias de la existencia de una ermita en la pedanía del Hondón desde el siglo XVII, según los datos contenidos en el Archivo de Protocolos Notariales de Monóvar. Ya Montesinos en su crónica hace mención a esta ermita dedicada a Santa Catalina de Alejandría, aunque precisa que su anterior advocación era a los santos mártires y divinos médicos Cosme y Damián. Posteriormente Madoz, a mediados del siglo XIX, cita una ermita en este paraje, aunque no aclara si se trata de esta misma. Parece ser que la actual ermita se levantó en la primera década del siglo XX, en agradecimiento a las copiosas lluvias que durante 40 días tuvieron lugar y cuya consecuencia fue la fertilidad de una tierra que hasta entonces había sido estéril y la riqueza de los pozos. Sabemos por el semanario de Monóvar, Renovación, que el domingo 14 de marzo de 1926 se inauguró la ermita tras su restauración. Fue creada parroquia en 1950, por el obispo don Pablo Barrachina. En el mes de mayo celebra sus fiestas con una romería desde Monóvar.			
Uso original: ermita		Uso actual: ermita/parroquia	
Uso propuesto: ermita/parroquia			

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	ermita	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	socarratas del alero	a conservar	material	bueno	acondicionar	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

En 1976 se realizaron obras de reparación, probablemente relacionadas con la reforma del concilio Vaticano II que al parecer dieron al traste con el retablo original de ladrillo visto y un sustancial cambio de interior. No obstante, sin comparación con la nefasta y reciente obra efectuada en la que la fachada de cemento gris encalado fue revestida de gotegran, así como todo el zócalo corrido interior, salvo la pared del testero, cuyo zócalo fue un alicatado de un gres cerámico de apariencia metálica.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- CANDELAS ORGILES, R., (2004): Las ermitas de la provincia de Alicante. Diputación de Alicante.
- PAYA AMAT, C., 2005: Monòver en la Crònica de Josep Montesinos. Monòver: Ajuntament, 2005.
- Renovación. Nº 41. 21 de marzo 1926.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La consideración legal de esta ermita como Bien de Relevancia Local condiciona la delimitación de un entorno de protección, no obstante su ubicación queda al amparo del entorno del Refugio de la Guerra Civil, por lo que consideramos que no es preciso dotarle de uno, pues su espacio más inmediato que en buena medida queda protegido.

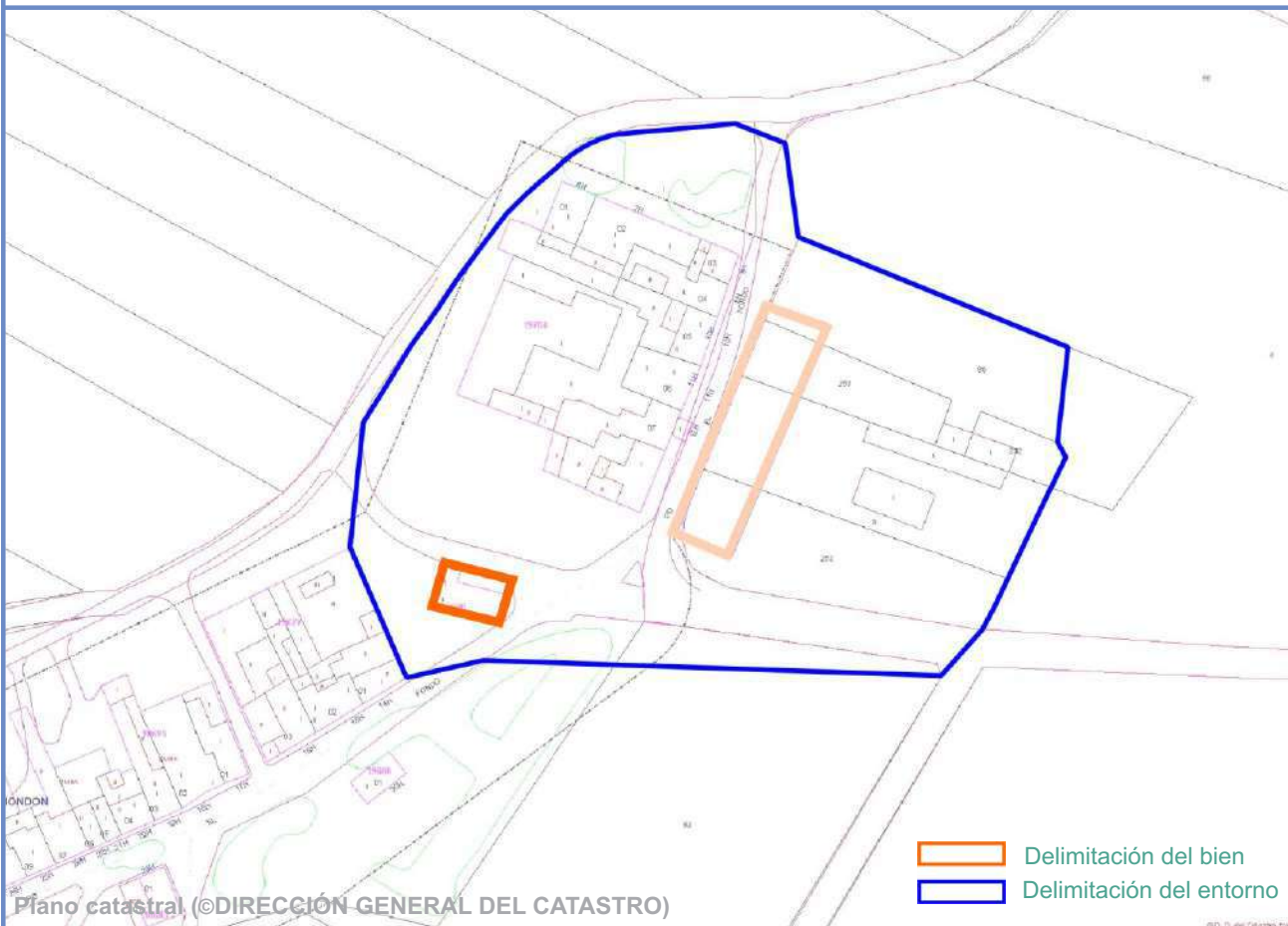
Descripción:

No se precisa. El mismo que para el refugio de la Guerra Civil del Hondón.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

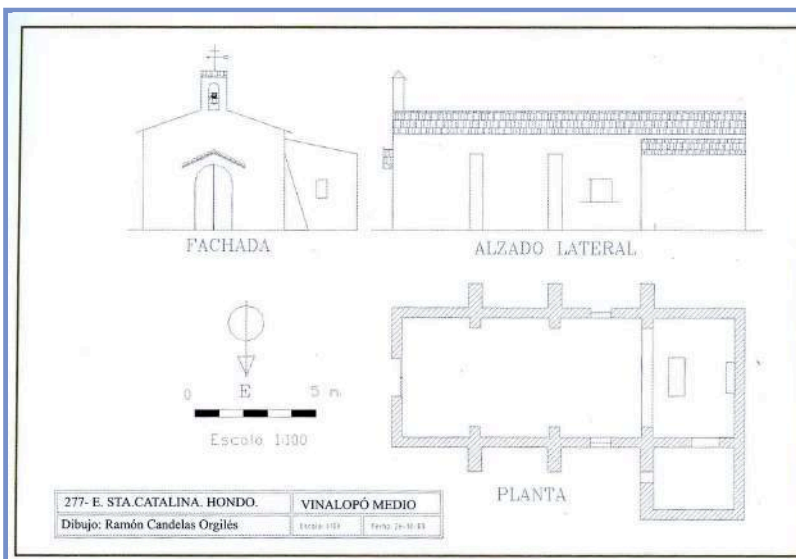
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|--|
| 1. Lateral sur de la ermita | 4. Indicios de socarrats en cornisa sacristía |
| 2. Lateral norte de la ermita | 5. Plano de Ramón Candela (2004) e interior de la ermita |
| 3. Indicios de socarrats bajo el encalado | |

ANEXO GRÁFICO





C22

ERMITA SAGRAT COR*Ermita del Sagrado Corazón del Chinorlet*

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del art. 2 de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Cl. García Lorca, 18

Polígono/manzana: 80412 Parcela: 04 Ref. catastral: XH7573S0001KO

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 24' 57" N LONGITUD: 0° 57' 43" W X: 677928 Y: 4253926 Altitud: 555 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE

Afección patrimonial:
No existe

Afección urbanística:

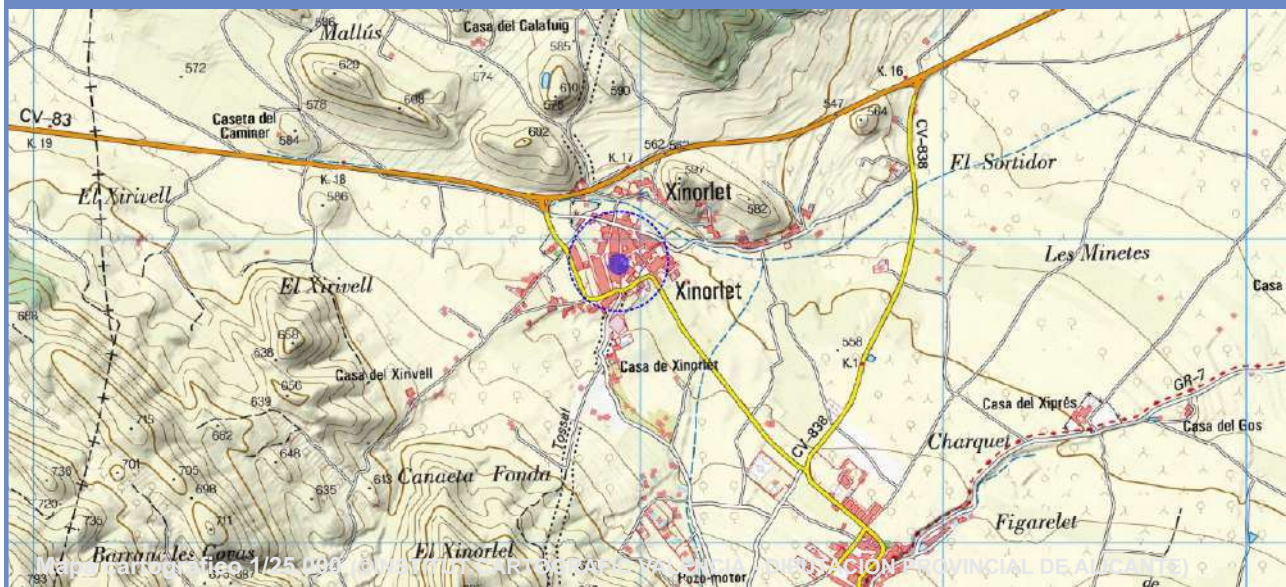
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Iglesia situada en la pedanía monovera del Chinorlet, actualmente cuenta con unos 190 vecinos. El caserío fue levantando junto a una rambla en el estrecho pasillo generado entre el macizo del Almorquí, al SO, y los cerros del Calafuig, al norte; pasillo que fue aprovechado en su día para la construcción de la CV-83, a su paso por este punto y que une Monóvar con Pinoso.

La tipología de vivienda del entorno es de planta baja más una. Aunque, la mayoría de las casas están rehabilitadas, unas con un mayor acomodamiento a la tipología tradicional que otras. Originalmente, las casas en su mayoría, menos las más relevantes, serían de PB con corral anexo, de las cuales todavía permanecen un buen número.

Morfología y características:

Se trata de un pequeño edificio de nave única y planta rectangular de 19,90 x 6,90 m, más torre, entre medianeras. En el muro de carga del lado de la epístola se abre el vano que da acceso a la sacristía que forma parte de la parcela urbana de la casa abadía que linda por este lado con la iglesia y comunicada con ella a través del patio. La fachada incluida la torre campanario tiene una longitud de 10,90 m, orientada al este, está realizada con muros de mampostería concertada poligonal con las juntas decorativamente incisas. La fachada está rematada por una cubierta a doble vertiente con un alero ligeramente volado, simulando una cornisa moldurada de piedra arenisca que se prolonga hacia la torre, separando el primer cuerpo del segundo, y por el lado opuesto hacia la medianera de la casa abadía. El eje de simetría viene marcado por una puerta con vano rematado con arco escarzano dovelado y jambas en piedra arenisca, sobre ella una gran ventana con el mismo tipo de arco con vidriera emplomada con el sagrado corazón de reciente colocación (2015). Este campanario soporta tres campanas, 2 campanas de 1927 dispuestas en las fachadas norte y sur, mientras que la más grande, de 1921, se dispone hacia el este. El campanario tiene 3 alturas en fachada, los dos cuerpos superiores están separados por un listel liso, en uno se dispone un reloj mecánico original de una casa alemana, actualmente sin servicio, y en el último las campanas, la construcción está rematada por un barandal, aparentemente de forja, entre pilares de sección cuadrada. El primer cuerpo tiene la esquina construida con sillares de la misma anchura e irregular altura, generando el elemento decorativo principal. En él se abren dos estrechos y alargados vanos, paralelos y muy juntos que ofrece una imagen propia de la arquitectura moderna. La base de la torre está constituida por sillares paralelepípedos ligeramente adelantados respecto al plano de fachada y dispuestos a soga. La superficie de la torre está acabada con un mortero de color beige. En el interior, tres pilastras con capitel dórico sostienen un entablamento corrido, sobre el que apoyan los arcos fajones y bóveda de generatriz en arco de medio punto. Forman lunetos en el tramo del presbiterio con ventanas que dan luz a la zona sagrada del altar. El presbiterio se eleva dos escalones. Presenta coro a los pies de la nave desde el que se accede a la torre campanario.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Religioso: Iglesias y ermitas

Partes integrantes:

Ermita y torre campanario

Soluciones constructivas:

Cubierta de bóveda generada por arcos fajones

Bienes muebles:

2 campanas de 1927 de Mabilon & CO. 1 campana de 1921 de Hijos de L. Roses (Albaida). Un reloj de Wortmann Recklinchhausen probablemente de 1927. Pila bautismal original de piedra arenisca. Imaginería y retablo. Placas conmemorativas.

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1911-1915	Estilo:
Autoría:		
Historia: Comenzó a construirse entre 1911 y 1915, gracias al impulso de Narciso e Indalecio Ferrando, aunque fracasaron en su intento ante el obispado de convertirla en parroquia. Fue terminada en 1921. En 1927 se le añadió el campanario, construido por el maestro de obras «el tío Ximo» con la ayuda de los vecinos. En la misma torre hay colocada un placa de piedra cuya inscripción reza así: «Los vecinos de Chinorlet dedican este recuerdo de agradecimiento y cariño a la iniciadora de esta obra Srta. Antoliana Navarro. 30 de octubre de 1927». La maquinaria del reloj fue traída de Alemania de la empresa Wortmann Recklinichenhausen. La ermita ha sufrido diversas modificaciones de su interior desde la década de 1960, con motivo de la adaptación a las resoluciones del Concilio Vaticano II, hasta la actualidad, como en el caso del retablo actual que es de lo más reciente. Durante los 6 primeros años y hasta la construcción del campanario disponía sobre la cumbre de la cubierta una espadaña con una campana. Suponemos que esta campana sería la denominada como San Francisco construida en 1921, de aquel sistema queda en el suelo del campanario y junto al rosetón el agujero con cilindro de hierro inserto por el que pasaba la cuerda para el volteo de la campana.		
Uso original:	ermita	Uso actual:
ermita		Uso propuesto:
ermita		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachada	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	torre campanario	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
3	campanas	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
4	mecanismo del reloj	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
La ermita ha sufrido al menos 4 reformas desde la década de 1960, relativas diversas partes del interior de la iglesia.

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- CANDELAS ORGILES, R., (2004): Las ermitas de la provincia de Alicante. Diputación de Alicante. - http://campaners.com/php/campanarv.php?numer=7627.

OBSERVACIONES
Sería conveniente la limpieza y restauración del mecanismo del reloj que junto a las campanas son el mayor bien mueble que conserva la ermita.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Es preciso establecer un entorno debido a que el elemento se halla dispuesto entre medianeras, siendo una de ellas la casa Abadía.

Descripción:

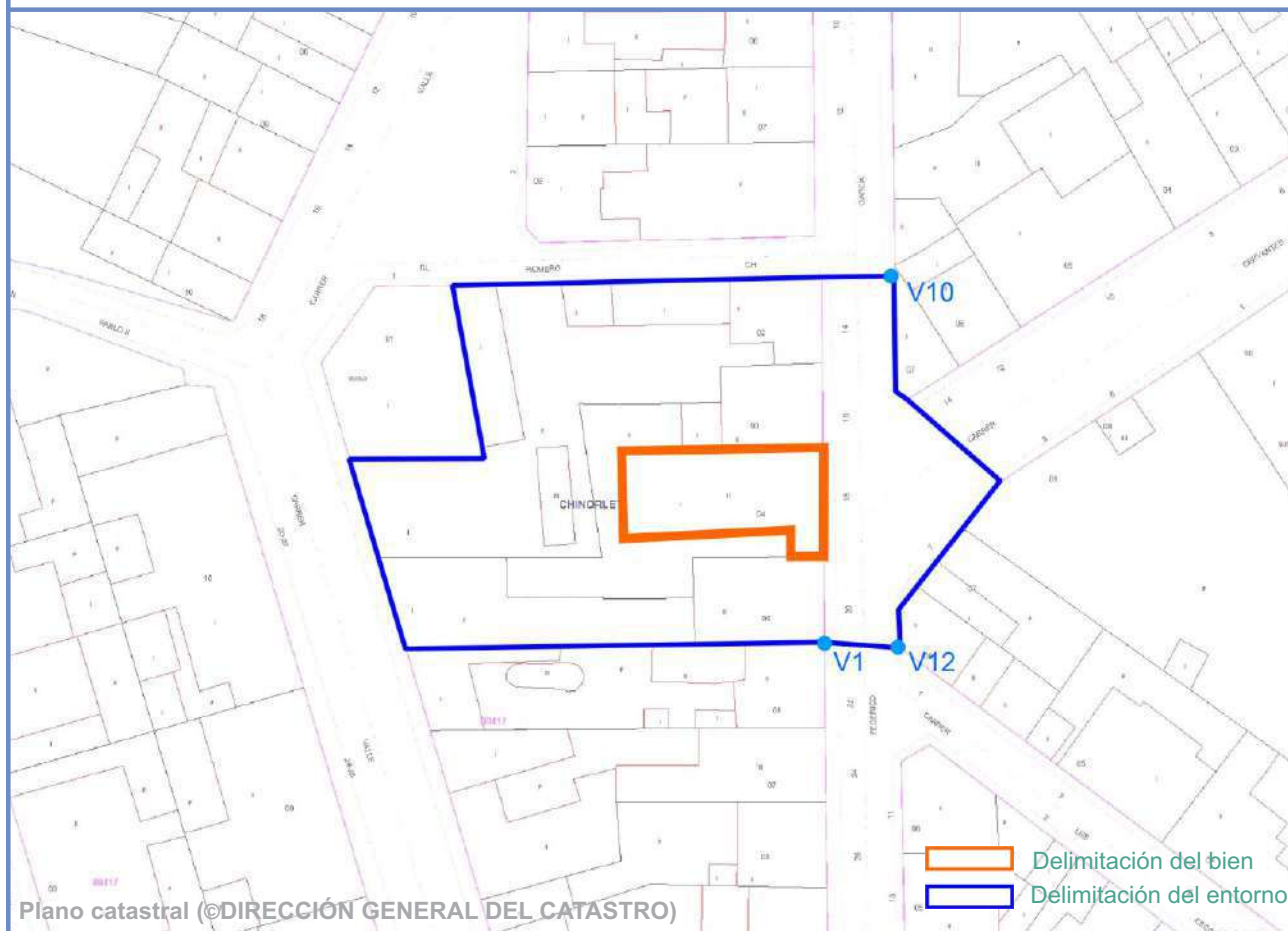
El entorno de protección se limita las parcelas de urbana colindantes y al espacio del vial concordante. Origen: Entre medianeras de los inmuebles de los números de policía 20 y 22 de la calle García Lorca (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Hacia el oeste, por la medianera hasta la trasera en la calle Valle Inclán, gira hacia el norte por la alineación de fachadas hasta la medianera con la parcela 01 de esta misma manzana. A esta altura de la calle, quiebra para dejar libre de afección este inmueble que hace esquina entre las calles Valle Inclán y Romero. Sigue en el vértice medianero entre la parcela 01 y 02 de esta manzana, continuando por la fachada hacia el este hasta la esquina con la calle García Lorca, cruza esta calle en línea recta hasta la acera opuesta. Gira hacia el sur por esta fachada hasta el chaflán y al rebasarlo cruza la calle Cervantes hasta la fachada del núm. 3, donde esta hace una pequeña inflexión, en UTM X:677946, Y:4253930 (V10). En este punto, gira hacia el SO por la línea de fachada del inmueble núm. 7, hasta el chaflán, abarcándolo al completo hasta el punto de intersección de esta línea y la que procedía desde el oeste desde el vértice 01, en UTM X:677937, Y:4253913 (V12) y de ahí cruza a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

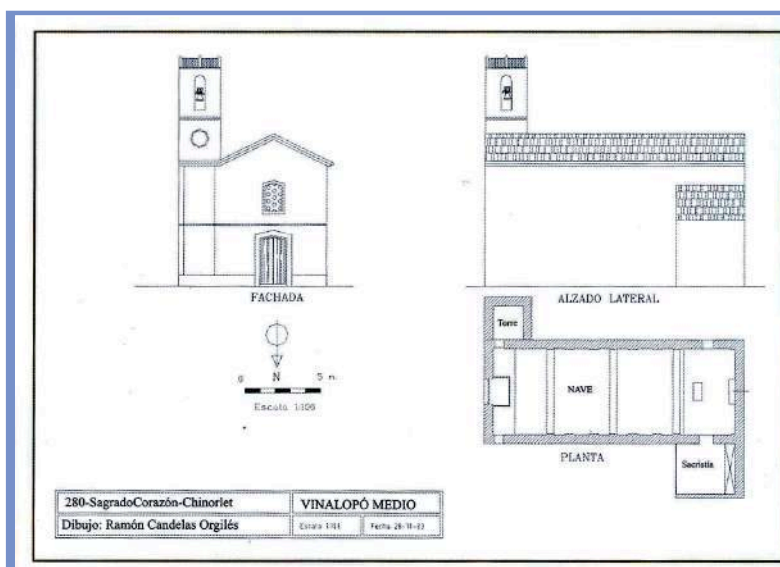
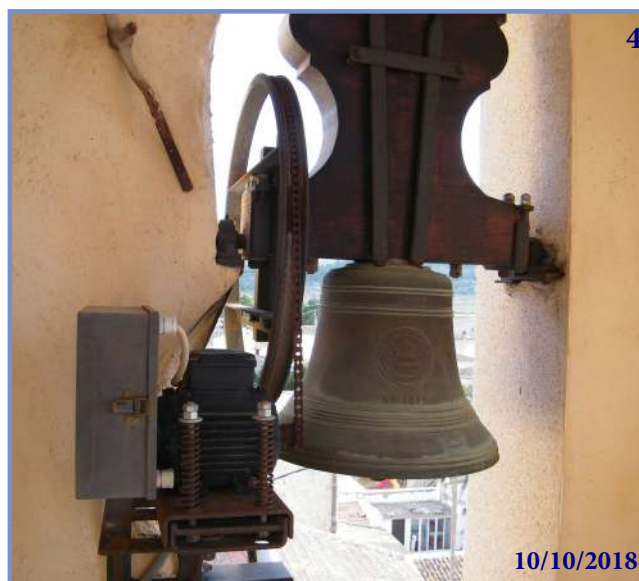


ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista interior desde el coro
2. Detalle constructivo: bóveda, lunetos y arcos fajones.
3. Mecanismo del reloj

4. Una de las dos campanas de 1927
5. Campana de 1921
6. Planimetría de Ramón Candelas (2004), campana (1921) y placa en honor a los mecenas de la ermita de 1915

ANEXO GRÁFICO





C23

XEMENEIA SABONS*Chimenea fábrica de Jabón de Luis Marhuenda*

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACION ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración genérica por aplicación de la disposición adicional 5ª de La ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, y los art. 3.a del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Cl. Mayor, núm. 95

Polígono/manzana: 90670 Parcela: 16 Ref. catastral: XH8586N0001BX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 11" N LONGITUD: 0° 50' 08" W X: 688912 Y: 4256463 Altitud: 380 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Queda incorporada al extremo este del Área de Vigilancia Arqueológica, núm. 11 del Núcleo Histórico Tradicional.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Presenta una fuerte inclinación, en su parte superior, hacia la derecha. Ello puede provocar el desprendimiento de la chimenea.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

La chimenea forma parte de una antigua instalación industrial destinada a fábrica de jabón que se halla ubicada en la principal calle de Monóvar, antigua vía de comunicación interurbana que provenía desde Elda, atravesaba el núcleo urbano en dirección oeste hacia Pinoso, Jumilla y Yecla, en la cual se alojaban y se alojan los principales edificios públicos y algunas de las industrias y viviendas privadas más relevantes, tanto por la notoriedad social que ello implica como por la facilidad de salida de la ciudad de los productos elaborados. La fábrica ocupa la parcela 16, un edificio que tanto por su altura como por la composición de la fachada y decoración que conserva destacaba cuando se levantó, y aún hoy, frente al resto de edificaciones vertientes a esta calle; la mayoría nuevas edificaciones con varias plantas de altura, cuando no simples solares fruto del derribo de antiguas edificios que otrora se distinguían por su arquitectura. No obstante, en su misma alineación de fachadas, colindante a ambos lados, todavía se conservan viviendas de tipología más tradicional de PB+1, aunque la mayoría de ellas con sus paramentos remozados.

Morfología y características: Chimenea de ladrillo macizo resistente al calor, de planta octogonal en su mitad inferior, mientras que la mitad superior del fuste o caña es de sección circular, desconocemos si fue proyectada así, o es fruto de una renovación posterior. Está rematada por una sencilla corona moldurada. La base de la chimenea está unida a la fábrica por la zona de hornos. Presenta una decoración sencilla sin ningún tipo de ornamentación, primando la funcionalidad industrial a la estética. Estaba instalada en la parte central de la parcela, en un patio en torno al cual se organizaba toda la fábrica. El edificio en fachada era de PB+2+ cambra, de claro estilo academicista, con una composición simétrica con 5 vanos por planta alineados, con recerco de sillería y rejería, perfectamente alineados. En la primera planta, conserva un vano de entrada con dintel rectilíneo de sillería con clave central resaltada con el número de la vivienda, con puerta maciza de madera de dos hojas y portón en el extremo opuesto de acceso a la fábrica, también con remarco de sillería rematado con un arco escarzano. Las dos primeras plantas están realizadas con mampostería careada con zócalo de sillería y las dos superiores con un enlucido decorativo geométrico bicolor, con un amplio alero sin decorar sobre canecillos de madera. Conserva referencias muy deterioradas a los detalles publicitarios. Su interior es posible que esté muy deteriorado, pues permanece deshabitada más de 30 años. Estas chimeneas están asociadas al empleo de la máquina de vapor, en este caso en el proceso de ebullición de la pasta jabonosa. Tenían la función de crear una corriente de aire provocado por la diferencia de densidades, entre el aire caliente generado en el interior y el aire frío del exterior, lo cual mejora la combustión, además de favorecer la dispersión del humo a la atmósfera. Su altura y sección tenía que determinarse calculando la influencia del aire frío de la atmósfera sobre la corriente de aire caliente que debía evacuar y cómo el enfriamiento producido en su cuerpo provoca una disminución de los gases calientes. La sección del conducto también debía ir en disminución desde la base a la corona.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Industrial. Chimeneas

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1921	Estilo: Autoría:
Historia: La fabricación de jabón en Monovar se remonta al siglo XVIII, al menos. Durante el siglo XIX se contabilizaban más de 10 empresas de fabricación de jabón, a partir de la sosa prouducida por la combustión de la barilla. Entre estos destacaban Silvino Navarro, José Marhuenda Gil y Luis Marhuenda. Este último fue el que levantó la «fabrica de jabones Marhuenda», en activo desde 1921 hasta 1972, siendo el gerente inicial Luis Marhuenda hasta su asesinato en 1936. Durante la Guerra Civil es incautada por la CNT, pasando a dirigirla su esposa Antonia García Llorente hasta el final. Las primeras chimeneas fueron construidas con sección cuadrada, adosadas a los edificios y de aspecto de pirámide truncada, aunque pronto se abandona por las vibraciones generadas por el viento a partir de cierta altura, cambiándose por las de forma cónica que ofrecían menor resistencia, separándolas de los edificios con sus propios cimientos y de fuste cilíndrico, conectadas con uno o varios conductos, subterráneos o no, constituidas por paredes de ladrillo con bóvedas de cañón, por las que circulaban los gases y humos emitidos por las calderas.		
Uso original:	Industrial	Uso actual: Abandono Uso propuesto: -----

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	chimenea	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- ZAPATER, P. y VALDES, Mª.D., 2008: Guía de la Arquitectura Industrial. Asociación para el Desarrollo del Alto Vinalopó, Villena - CERDÁ, M. y GARCÍA, M. (dirs). 1995: Enciclopedia Valenciana de Arqueología Industrial, Generalitat Valenciana. - LÓPEZ PATIÑO, G., 2013: Chimeneas industriales de fábrica de ladrillo en el Levante y Sureste español. Influencia sobre otros territorios. Estudio y análisis de las tipologías constructivas, Univ. Politécnica de Valencia. - LÓPEZ PATIÑO et alii, 2016: Proceso de ejecución de chimeneas industriales de ladrillo valencianas y murcianas, Informes de la Construcción, vol. 68, julio-septiembre 2016, doi: http://dx.doi.org/10.3989/ic.15.068. https://monoverseglexx.wordpress.com/2018/07/05/la-fabrica-de-sabons-de-luis-marhuenda/#more-1448

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Encontrándose en una parcela urbana, es preciso delimitar un entorno que proteja este elemento de la postrer actividad urbanística. El entorno de protección se limita a las parcelas urbanas colindantes que conforman el extremo este de la manzana.

Descripción:

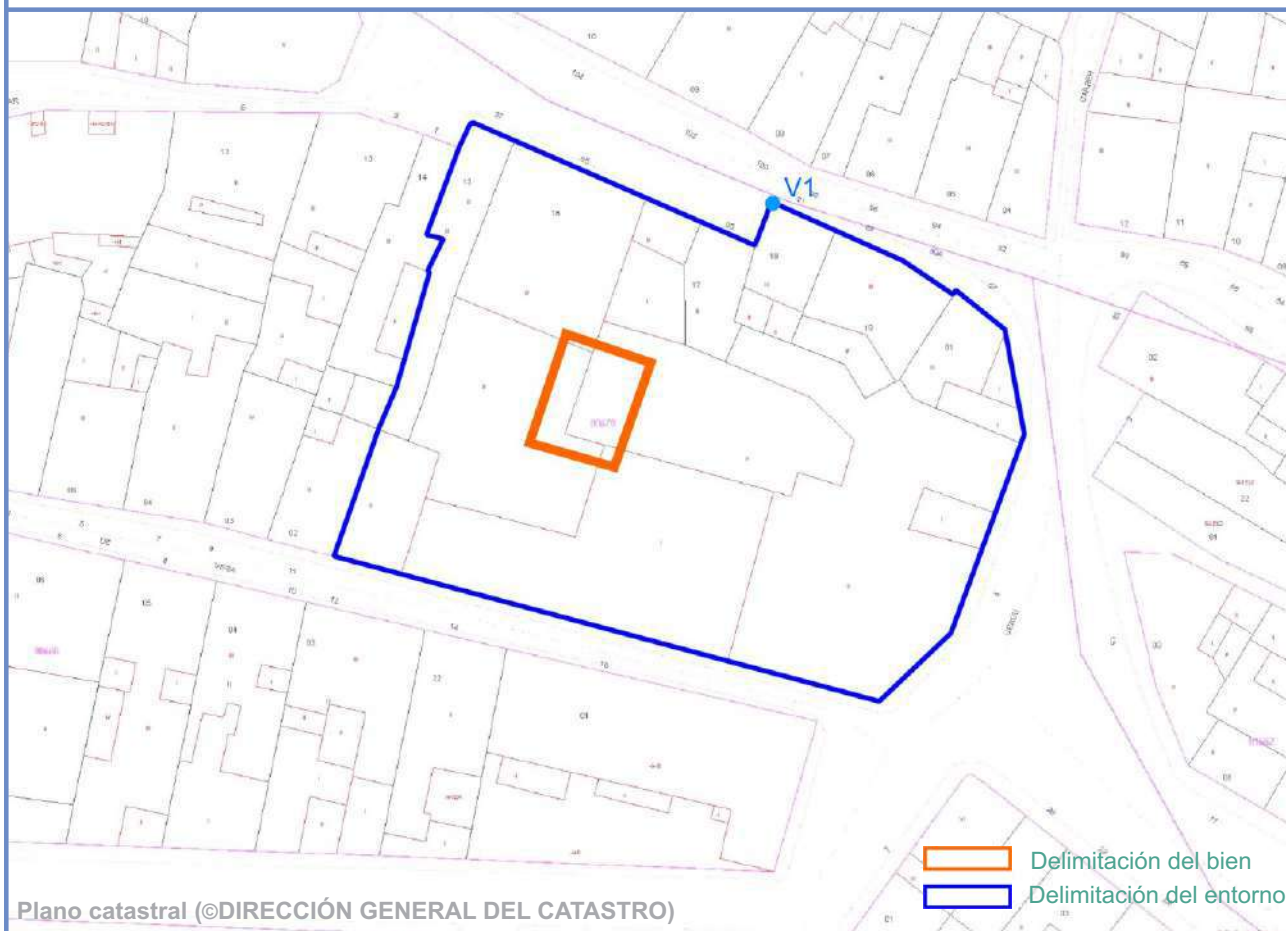
Origen: Ángulo de la parcela urbana 18, en UTM: 688930, Y:4256483 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen por el lateral visto de la medianera, que en este punto se retranquea, continuando por el frente de fachada de las parcelas 17, 16 y 15. En este punto la alineación se vuelve a retranquear. Tomando como límite la medianera entre la 15 y la 14 hacia la trasera de la manzana en la calle Lope de Vega, punto en el cual gira hacia el este, continuando por las traseras de la parcela 16 que es a la que pertenece la chimenea y que conforma toda la esquina de las calles Lope de Vega y Astrónomo Pérez Verdú, continuando por el frente de fachadas de la calle Mayor hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

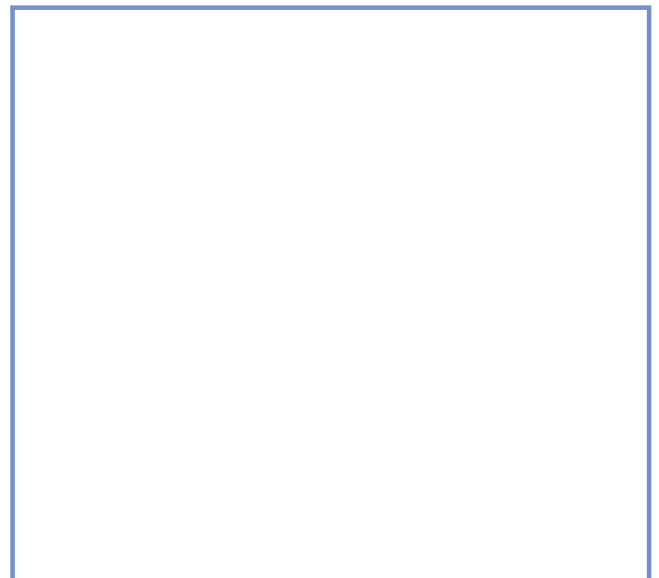
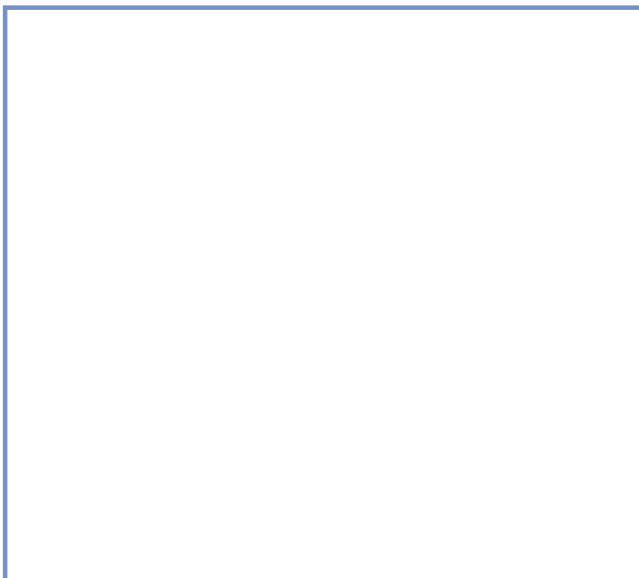
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Corona de la Chimenea
2. Fachada de la fábrica de jabón

ANEXO GRÁFICO





C24

ALGEPARSARS DE LA CAVAFRIA

Hornos de yeso de la Cavafría

Fotografía general



CLASE Y CATEGORÍA

ESPACION ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: NO URBZ

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del artículo 4.2 de la Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

CONJUNTO

SITUACIÓN

Dirección/partida: Casa Roque

Polígono/manzana:	43	Parcela:	66c	Ref. catastral:	03089A043000660000MM
Polígono/manzana:	43	Parcela:	67	Ref. catastral:	03089A043000670000MO
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD:	38° 23' 02' N	LONGITUD:	0° 55' 05" W	X: 681840	Y: 4250460
			Altitud: 500 m		

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Las propias de su abandono, expuestas a los agentes atmosféricos.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El paraje de la Cava-fria está situado a la izquierda de la carretera CV-834, dirección a la Romana, a la altura de la Romaneta, a un kilómetro hacia el oeste. El conjunto otrora dedicado a la calcinación de yeso se halla sobre ambas vertientes del extremo este (490-510 m s.n.m.) de un pequeño cerro alomado con dirección oeste-este, cuya cima se sitúa a 521 m de altitud. Se trata de una afloración de arcillas, margas rojas y yesos, correspondiente al Triásico Superior (Keuper). En el extremo oriental de la sierra del Reclot, actualmente separado del paisaje forestal del Puntal de Quiles por la transformación de la pendiente de este último en aterrazamientos de cultivos, los cuales rodean este cerro, erigiéndose como un islote forestal de pino mediterráneo y matorral. Desde el p.k. 3,5 de la CV-834, a la altura del caserío de Alforins, un camino vecinal permite comunicarse con esta loma. El abandono de esta explotación ha permitido la progresiva colonización del espacio por especies forestales: el pino mediterráneo y el matorral de leñosas. Al tiempo tiempo este abandono ha ocasionado, también, que algunos tajos de cantera sean sido utilizados como vertederos de inertes, producto del derribo de reformas y construcciones diversas.

Morfología y características: Conjunto de 8 hornos que calcinan la materia prima o aljez (mineral compuesto por sulfato cálcico dihidrato, es decir, cristalizado conjuntamente con agua) extraída de los tajos de cantera a cielo abierto, yerares o yesales, in situ. La técnica consiste básicamente en crear una falsa bóveda o cúpula con la misma piedra de aljez para alojar en su interior el combustible y amontonar encima de ella la piedra a calcar con cierto criterio de ordenación. Son planta circular o elíptica a veces con tendencia rectangular con las esquinas redondeadas que generan volúmenes cilíndricos o ligeramente troncocónicos, erigidos en mampostería de piedra en seco, en unos casos exentos y en otros aprovechando el talud descarnado de alguna pendiente, total o parcial, forradas de piedra y que permitía mayor accesibilidad para la carga de los fragmentos de aljez, con alturas conservadas que oscilan entre los 2 y 3 m. En el caso en que se conserva el vano de acceso completo, este está rematado con forma de arco apuntado. Seis de los ocho hornos se ubican en la vertiente sur y dos en la norte, todos se hallan exentos y asociados a un tajo de cantera, salvo tres de ellos que se encuentran adosados y los dos de la vertiente septentrional que están muy próximos y asociados, también, a un mismo tajo de cantera. La abundancia de materia prima en la zona y de combustible (ramaje forestal) propicia la instalación de estas estructuras de combustión, mientras que el molido se realizaría en otro lugar, según fuentes orales en la gran finca denominada de los Ciros, a escasos 700 m, provista de era y que además poseía otro horno de yeso. La calcinación se realizaba con condiciones climáticas favorables, sin lluvia y sin viento, calentando de inicio moderadamente las rocas para desecarlas y eliminarles la humedad superficial, para a continuación aumentar la temperatura y completar la cocción deshidratando el agua contenida en el mineral. Normalmente, 24 o 36 horas bastaban para obtener una cochura completa, pero era una cuestión que dependía del estado atmosférico, la calidad de la piedra, del combustible empleado, e incluso de la forma del horno, por lo que era un valor muy variable.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Pre-industrial: Hornos de cal y yeso

Partes integrantes:

Canteras y hornos

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS			
Cronología:	Siglo XX	Estilo:	Autoría:
Historia: Las noticias que poseemos sobre estos hornos son orales. Al parecer estos yesares estuvieron en explotación hasta la década de 1950, aproximadamente, perteneciendo a los propietarios de la Casa Grande o de Ciro, cuyo propietario era Joaquín Verdú, propietario de la finca citada en la que se procedía al molido para fabricar el conocido como yeso de rulo. No obstante, la abundancia de yeseras, indica una prolongada actividad quizá desde principio de siglo, e incluso es probable que hornos que inicialmente fueron contruidos fueran desmantelados con la expansión de la explotación y de sus correspondientes tajos de cantera. El vuelo aéreo americano de 1956-1957 muestra indicios de la cantera, así como también de la casa grande que todavía estaba en explotación y de la citada era.			
Uso original: industrial		Uso actual: abandono	
Uso propuesto: turístico-cultural			

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	hornos de yeso	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	alta	urgente
2	canteras	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☐	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- LA SPINA, V., 2016: Estudio del Yeso Tradicional en España. Yacimientos, canteras, hornos y la arquitectura tradicional, su estado de conservación y propuestas de itinerarios visitables para su revalorización y difusión. Fase I. Universidad Politécnica.

OBSERVACIONES
Refiérese la actuación de mantenimiento del apartado de los componentes principales, fundamentalmente, a la limpieza de RSU e inertes, preservando dicho lugar para que no se convierta de facto en un vertedero ilegal, tal y como comienza a serlo.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Este conjunto de yesares precisa de un entorno de protección dada su ubicación tan próxima a caminos y campos de cultivo que además permita preservar no sólo el conjunto minero sino el pequeño entorno natural en el que se halla

Descripción:

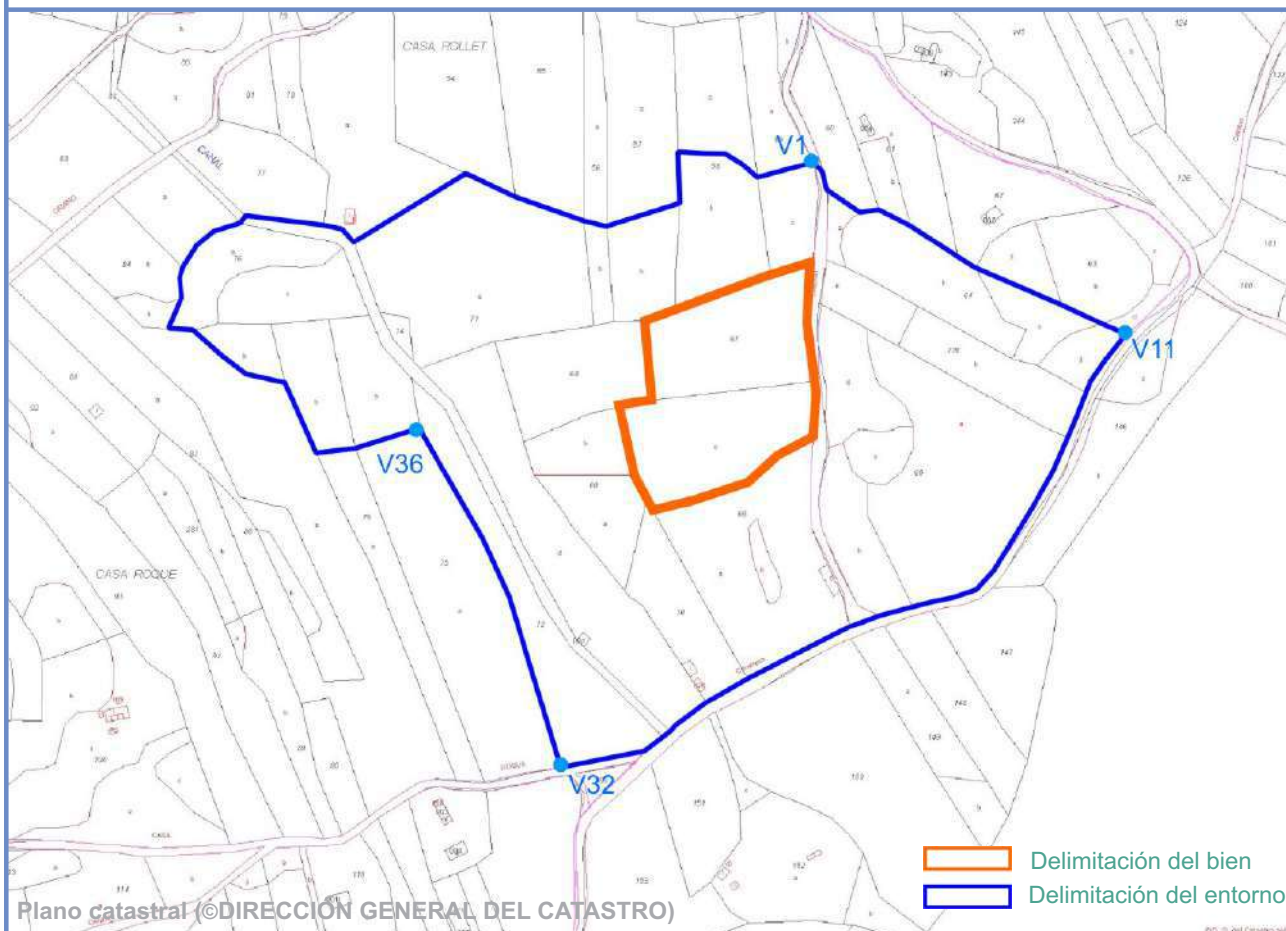
Origen: Al NE de la delimitación junto a un camino vecinal de tierra, en UTM: 681884, Y:4250615 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen toma orientación oeste, la línea describe una traza sinuosa, adaptándose a límite forestal del cerro, discurrendo por las líneas parcelarias 59, 58, 57, 56 y 71, cruza un canal que discurre por el flanco oeste del cerro, en este punto comienza a girar describiendo una línea curvilínea que continúa adaptándose al límite de la masa forestal, rodea las suparcelas de la 76, 85, 75 y 73, en el vértice de confluencia con la parcela 72 describe un ángulo recto para tomar definitivamente componente sur, en UTM X:681625, Y:4250439 (36), discurre por la línea de separación de ambas hasta su extremo, donde confluyen con un camino que se dirige a una antigua zona extractiva, en UTM X:681718, Y:4250215 (V32). En este punto cambia de dirección y se dirige por el margen izquierdo del camino hacia el este, pasa por delante del camino que baja desde las yeseras hasta alcanzar el vértice de la parcela 64, en UTM X:682092, Y:4250500 (V11), gira hacia el NO por el límite este de esta parcela, mas o menos en forma rectilínea hasta el camino de los hornos, cruzándolo hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Yesera 01
2. Yesera 02
3. Yesera 03
4. Yesera 04

5. Yesera 05
6. Yesera 06
7. Yesera 07
8. Yesera 08



YESERA 01

Situación: extremo SO de la vertiente sur de la zona catalogada, en fachada junto a un camino y en trasera su explotación minera.

Orientación: fachada orientada al S. Eje mayor del horno N-S

Morfología: planta ovoide que genera un volumen cilíndrico irregular, ligeramente abocinado. Adosado presenta un habitáculo rectangular con puerta trasera vertiente a su tajo de cantera, con ventana lateral.

Dimensiones:

- Construcción: 6,92 x 3,90 m
- Diámetro interior: 1,58 x 1,80 m
- Boca horno apuntada: 0,66 x 1,85 m
- Altura conservada aprox.: 2,10 m



YESERA 02

Situación: hacia el centro-oeste de la zona delimitada de la vertiente sur. Al sur el Horno 1 (H1), al este H6 y al norte el conjunto de hornos H3, H4 y H5 y su explotación minera al oeste.

Orientación: fachada orientada al S. Eje mayor del horno E-O.

Morfología: prácticamente cilíndrico, ligeramente abocinado.

Dimensiones:

- Diámetro interior: 3,05 x 2,85 m
- Diámetro exterior: 5 m (eje E-O)
- Boca horno apuntada: 0,80 (ancho) x 1,10 (grosor) x 2,10 (altura) m
- Altura conservada aprox.: 2,40 m



YESERA 03

Situación: En el centro-este de la vertiente sur de la zona delimitada. Al noreste de H2. Forma parte de un conjunto de 3 yeseras alineadas, de la cual esta se halla al sur. La explotación minera anexa se encuentra a sus espaldas, al NO.

Orientación: fachada orientada al SE. Eje mayor del horno NO-SE.

Morfología: planta de tendencia rectangular con los vértices redondeados y la pared sur curvilínea.

Dimensiones:

- Diámetro interior: 2,30 x 3,70 m
- Diámetro exterior: 3,70 x 4,80 m
- Boca horno apuntada: 1,4 x 0,60/0,80 x 1,85 m
- Altura conservada aprox.: 3,20 m



4

YESERA 04

Situación: En el centro-este de la vertiente sur de la zona delimitada. Al noreste de H2. Forma parte de un conjunto de 3 yeseras alineadas, de la cual esta se encuentra en el centro. La explotación minera anexa se encuentra a sus espaldas, al NO.

Orientación: fachada orientada al SE. Eje mayor del horno NO-SE. Separada del H4: 1,5 m

Morfología: planta de tendencia circular que genera un volumen cilíndrico ligeramente abocinado.

Dimensiones:

- Diámetro interior: 1,60 x 2,00 m
- Diámetro exterior: 4,20 m
- Boca horno apuntada: 0,90 x 1,10/1,40 m
- Altura conservada aprox.: 2,55 m



5

YESERA 05

Situación: En el centro-este de la vertiente sur de la zona delimitada. Al noreste de H2. Forma parte de un conjunto de 3 yeseras alineadas y adosada al anterior, de la cual está se encuentra al norte. La explotación minera anexa se encuentra a sus espaldas, al NO. En mal estado de conservación.

Orientación: fachada orientada al SE. Eje mayor del horno NO-SE.

Morfología: planta de tendencia circular que genera un volumen cilíndrico ligeramente abocinado.

Dimensiones:

- Diámetro interior: 1,20 x 2,00 m
- Grosor muro: 0,60 m



6

YESERA 06

Situación: En la posición más oriental del conjunto próxima al camino que lleva hacia la Cavafría. Última de las seis yeseras situadas en la vertiente sur. La explotación minera se encuentra anexa al oeste, separándola del H2.

Orientación: fachada orientada al S. Eje mayor del horno N-S.

Morfología: planta ovodie que genera un volumen cilíndrico ligeramente abocinado.

Dimensiones:

- Diámetro interior: 1,73 x 2,10 m
- Diámetro exterior: 3,20 x 3,98 m
- Boca horno jamba achaflanada: 0,94 al interior
- Altura conservada aprox.: 2,25 m



YESERA 07

Situación: Situada en la vertiente norte de la loma en la que se halla la zona de afección, junto al tajo de la explotación minera.

Orientación: fachada orientada al S.

Morfología: planta cilíndrica que genera un volumen cilíndrico abocinado.

Dimensiones:

- Diámetro interior: 2,20 m
- Grosor muro: 0,44 m
- Boca horno jamba achaflanada: 0,90 (i), 1,20 (e)
- Altura conservada aprox.: 2,00 m



YESERA 08

Situación: Situado en la vertiente norte de la loma en la que se halla la zona de afección, al NE de la anterior, próxima al camino de la cavafría.

Orientación: fachada orientada al E. Eje mayor O-E

Morfología: planta prácticamente cilíndrica al interior que genera un desarrollo cilíndrico abocinado, mientras que al exterior genera una planta de tendencia rectangular con las esquinas redondeadas. Al igual que el H1 conserva una estructura rectangular alineada y separada 1,40 m de su lado norte. Siguiendo la traza de un margen de piedra en seco de mampostería concertada.

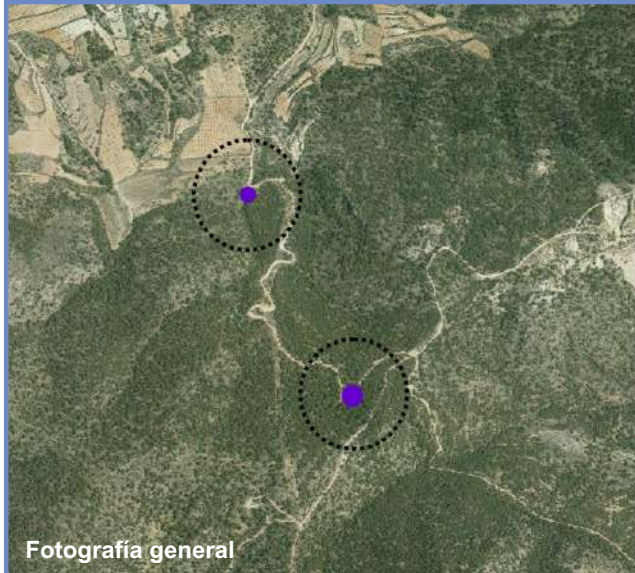
Dimensiones:

- Diámetro interior: 1,90 x 1,85 m
- Grosor muro: 0,75 m
- Diámetro exterior N-S: 3,75 m
- Boca horno jamba achaflanada: 0,84 (i)
- Altura conservada aprox.: 2,00 m



C25

CALERES DEL COTO

Caleras del Coto

Fotografía general



Fotografía de detalle. Calera 01

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACION ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: NO URBZ

Justificación legal:

Declaración genérica según la disposición adicional 5ª, en aplicación del artículo 4.2 de la Ley 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: El Coto

Polígono/manzana: 41 Parcela: 76 Ref. catastral: 03089A041000760000MP

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 23' 05"(22") N LONGITUD: 0° 57' 33"(43") W X: 678250-7978 Y: 4250464-995 Altitud 840-712m

TITULARIDAD PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐ Ayuntamiento de Monóvar

CLASIFICACIÓN DEL SUELO ZRP-NA-LG (Zona Rural Protegida Legislación Medioambiental)

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Las propias de su abandono, expuestas a los agentes atmosféricos, a la erosión, escorrentía, la invasión de vegetación. Además de la derivada de su ubicación junto al camino por la acción antrópica.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Conjunto de dos caleras situadas en la sierra de la Taja y paralela al conjunto principal de la sierra del Monte Coto, en la vertiente norte de la cima del Reclot (915 m s.n.m.). Se accede a ellas a través del camino forestal del Reclot, que parte desde la pedanía de las Casas del Señor hacia el sur, pasando por la casa del Almorquí y junto a las canteras abandonadas de piedra caliza («mármol») hacia el collado y cima del Reclot. Ambas caleras se hallan junto al camino citado o muy cerca de él, en un entorno caracterizado por un vasto paisaje forestal de umbría en el que predomina el pino mediterráneo, junto al matorral de leñosas y algunas herbáceas. Entre ellas la coscoja (*quercus coccifera*), romero (*rosmarinus officinalis*), enebro (*juniperus oxycedris*), jara blanca (*cistus albidus*) o las herbáceas que colonizan la capa más superficial como las del género *brachypodium* o los musgos.

La primera y más pequeña de las caleras se halla al inicio del ascenso, en una curva tras dejar atrás la cadena que cierra el acceso al camino, la segunda y de mayor tamaño a una mayor altitud, también a la derecha del camino, al inicio de una recta próxima al collado del Reclot.

Morfología y características:

Se trata de sendas caleras destinadas a la producción de óxido de calcio (cal) a partir de la calcinación de la piedra caliza a una temperatura de 900 o 1000 grados. La abundancia de materia prima en la zona y de combustible (madera) propicia la instalación de estas estructuras de combustión, mientras que el molido se realizaría en otro lugar. Ambas estructuras son de planta circular, excavadas parcialmente sobre la pendiente de la ladera, en ambos casos se ha conservado la cámara de combustión y el arranque de la de calcinación. Las paredes recortadas en el talud han sido revestidas con una capa de mortero fabricado a base de arcilla roja y cal que permite aislar la calera del talud natural, evitando la fuga de calor. Sobre las paredes se aprecia algún que otro agujero que debemos relacionar con mechinales para el sostén de la base de la cámara de calcinación. Coronando la parte más elevada del cilindro excavado se conserva en ambos casos la primera hilada de rocas de buen tamaño de dicha cámara de calcinación construida sobre el horno de combustión de la leña, disponiendo hábilmente la piedras a partir de uno o varios apoyos, generando un suelo y levantado sucesivamente hilada tras hilada que se iba rellenando hasta rematarse en una falsa bóveda, dejando una pequeña chimenea para salida de humos en la parte superior. Activo durante tres días y tres noches, se tapaba la boca del horno y la chimenea de salida de humos y así permanecía cerrado durante 7 días hasta su enfriamiento. La Calera 01, situada a mayor altitud tiene un diámetro aproximado de 3,60/3,70 m (unas 4 varas valencianas), una altitud máxima vista de 3 m desde la coronación y de 2,50 desde la parte superior del cilindro excavado, el espesor del revoco es de 10 cm. Por su parte, la Calera 02 tiene un diámetro aproximado de 3,10, una altura máxima vista de 1,70 m desde la coronación y de 1,40 m desde la parte superior del cilindro excavado, el espesor del revoco es de 0,08 m.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Pre-industrial: Hornos de cal y yeso

Partes integrantes:

Cilindro excavado y línea de coronación de piedra

Soluciones constructivas:

Uso de ramas o maderas junto algún poyete para el sustento de la base de la cámara de calcinación

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS			
Cronología:	Siglo XIX	Estilo:	Autoría:
Historia: Desconocemos cualquier noticia sobre estas caleras. No obstante, la producción de cal mediante este ancestral sistema se remonta siglos atrás. La cal ya era empleada de manera habitual y abundante en época clásica, tales como las fábricas de opus signinum, camenticium,... de las construcciones romanas. Este proceso de obtención de cal, en algunos casos, incluso, llegó a superar mediados del siglo XX, siendo sustituidos por la producción en hornos industriales. Dado el estado de conservación de ambos, consideramos que podrían ser fechados en el siglo XIX o, quizás en la primera mitad del XX. Aunque no se conoce a día de hoy ningún dato concreto, salvo el de su diámetro, cuya medida se compadece bastante bien con las medidas valencianas. En ocasiones, nos encontramos con caleras o yeseras de no muy grandes dimensiones aisladas relacionadas con alguna gran obra próxima a ellas (tal es el caso de las caleras del pantano de Elda relacionadas con la construcción del tunel de la vía férrea, hacia 1858), aunque hemos de suponer que no es este el caso.			
Uso original: protoindustrial		Uso actual: abandono	
Uso propuesto: turístico-cultural			

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	calera 01	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	calera 02	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☐	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

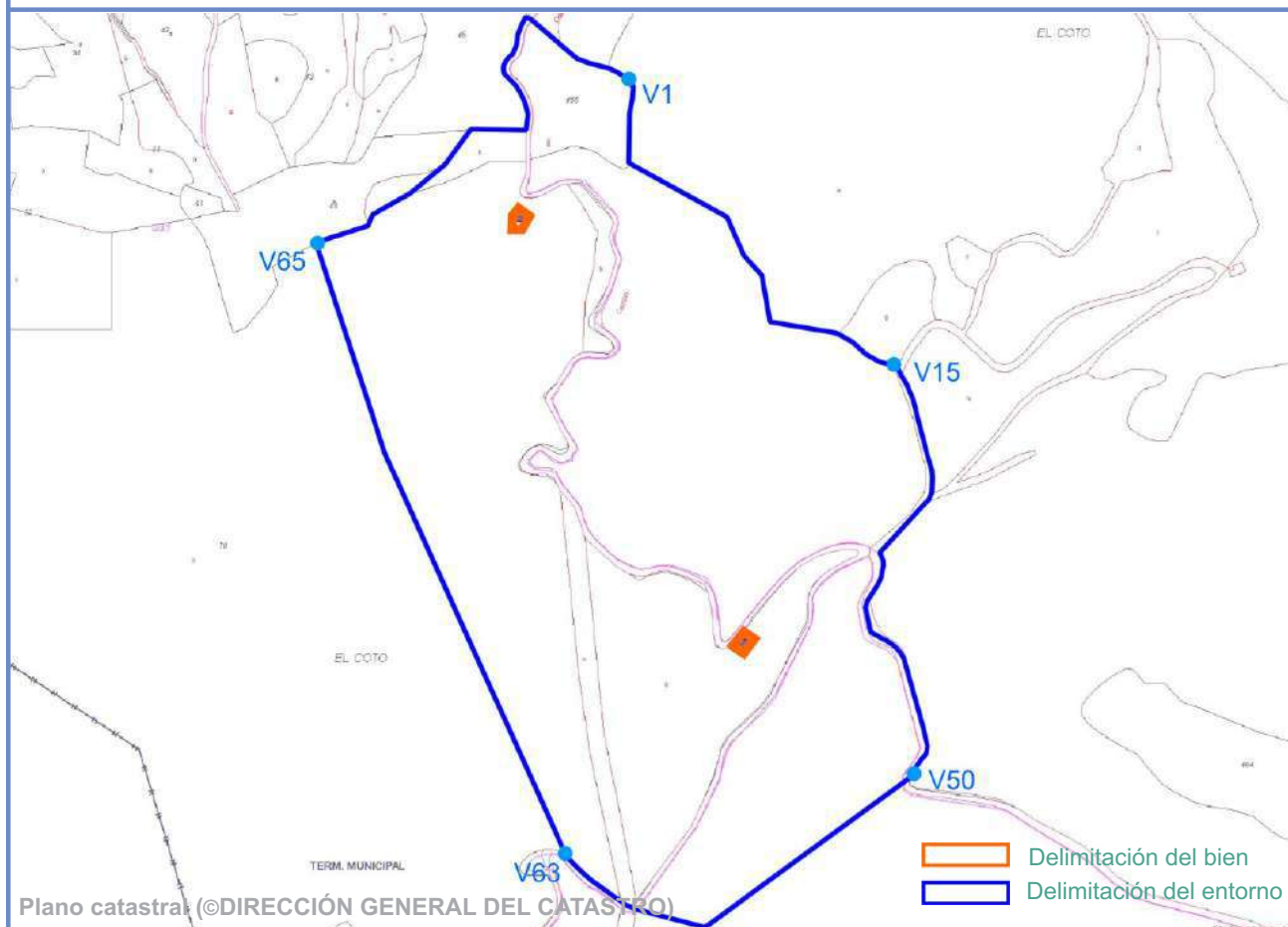
Justificación: Este conjunto de caleras precisa de un entorno de protección dada su ubicación tan próxima al camino de ascenso al Reclot, actualmente convertido en ruta senderista PRV-166, y que además permita preservar no sólo el conjunto, sino el entorno paisajístico más inmediato, así como el resto de bienes que pudieran existir asociado al uso de este monte como algunos restos de carboneras o aljibes de escorrentía.

Descripción: Origen: borde de una cantera sobre el límite de la parcela 495, UTM: 678114, Y:4251164 (V01). Línea delimitadora (sentido antihorario): Continúa por este límite hacia el NO, pasa por la confluencia de las parcelas 495, 454 y 456 hasta confluir con el camino forestal, lo cruza y varía su dirección hacia el SO por la margen derecha de ascenso de este camino hasta el vértice de las parcelas 45 y 495, gira y continúa hacia el oeste por el límite de la 45 hasta el arranque de la subdivisión parcelaria de la 44, modifica su orientación ahora hacia el SO, abandonando las zonas de cultivo para adentrarse en el paisaje forestal por el límite de la parcela 44 hasta UTM X:677721, Y:4250962 (V65). En este punto gira 90°, toma componente sur y en línea recta hasta la UTM X:678033, Y:4250195 (V63), donde confluye con el camino, ya en su tramo final en la vertiente sur de la cima del Reclot, atraviesa la vía girando hacia el NE, tomando como referencia el arranque de un barranco que desciende por la vertiente sur hasta la casa de la Cava-fría, hasta confluir con el camino que ascendía desde la citada casa, en UTM X:678461, Y:4250291 (V50). Toma rumbo norte por la margen derecha del camino hasta el collado del Reclot, gira hacia el este por el camino que discurre por la parte superior de la sierra hasta UTM X:678448, Y:4250807 (V15), junto a un pequeño punto de extracción minera, girando hacia el norte, al pie de una cresta rocosa hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

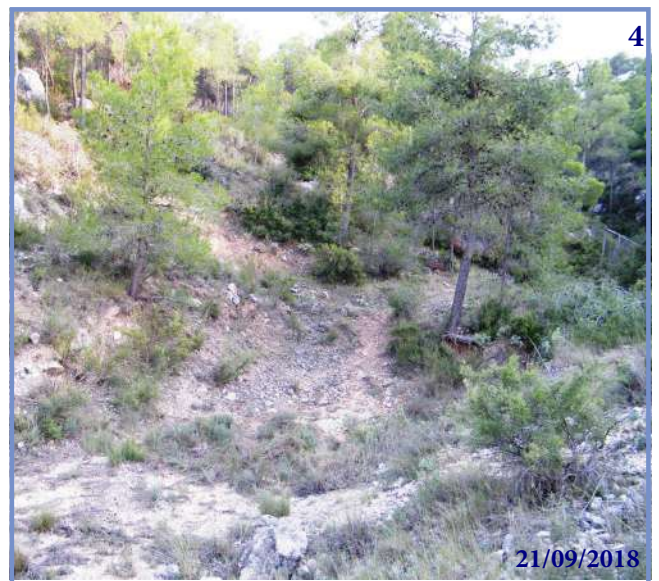
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|---|
| 1. Calera 01. Vista desde el camino | 4. Ubicación de la Calera 02, junto a la rambla |
| 2. Calera 02. Vista desde la ladera | 5. Calera 02. |
| 3. Ubicación de la Calera 01, junto al camino | 6. Calera 02. Vista de detalle |

ANEXO GRÁFICO





C26

CASA MUSEU AZORÍN

Casa Museo Azorín



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

Tipo: INMUEBLE

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Salamanca, 6

Polígono/manzana: 86680	Parcela: 06	Ref. catastral: XH8586N0001HX
-------------------------	-------------	-------------------------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Coordenadas Geográficas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)
-------------------------	--

LATITUD: 38° 26' 16" N	LONGITUD: 0° 50' 26" W	X: 688464	Y: 4256602	Altitud: 400 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒ Fundación CAM

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:
Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 11, Núcleo Histórico.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

Emplazamiento y paisaje

Morfología y características:

De la casa inicial se conserva el zaguán y, con funcionalidad diferente, el despacho del padre, los dormitorios, la biblioteca familiar y la buhardilla (cambra). El zaguán se abre a la calle y una reja lo separa del interior de la casa. Existe un patio-jardín trasero, típico de las casas de pueblo con aljibe con brocal de piedra en el que aparece incisa la fecha de 1887. Hay interesantes elementos constructivos y ornamentales, entre estos últimos: pavimentos hidráulicos, cenefas impresas de colores, escalones, barandilla de la escalera, vigas de la cubierta, chimenea de mármol granate del dormitorio,... y entre los constructivos toma notable relevancia el forjado de la cubierta que, despojado de falso techo, impacta al acceder a la cambra, donde se aloja la biblioteca de José Martínez Ruiz «Azorín».

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Privado: Edificios y Viviendas

Partes integrantes:

Fachada, cubierta, jardín y dependencias interiores

Soluciones constructivas:

■■■■■■■■■■

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	siglo XIX	Estilo:	Autoría:
Historia: El edificio es una construcción claramente academicista que debió ser construida en la primera mitad o mediados del siglo XIX. La madre de Azorín, al parecer heredó esta finca en 1876, por lo que suponemos que fue en ese momento cuando la transformó, mediante la incorporación de algunos elementos ornamentales más modernistas, como los dinteles de los huecos de la primera planta, la rejería de la vivienda y algunos elementos de la carpintería de madera. El 10 de mayo de 1969 se fundó la Casa-Museo Azorín que reconstruye el hogar en el que vivió José Martínez Ruiz. Se ha convertido en un referente mundial para el estudio de su vida y obra. Su biblioteca alberga más de 17.500 libros, algunos con anotaciones personales del escritor, así como un fondo azoriniano documental y hemerográfico de 6.000 artículos y más de 3.000 cartas. Gracias a los sucesivos legados y donaciones se ha creado una extensa biblioteca particular de Azorín, convirtiéndose en foco de promoción investigadora sobre el escritor de Monóvar y la Generación del 98. Azorín vivió hasta su adolescencia entre Monóvar y Yecla. Sus hermanos, Amparo y Amancio, colaboraron en la restauración de la casa con la finalidad de mantener siempre vivo el espíritu de Azorín. Actualmente, es el único vestigio material que nos queda para honrar su figura en Monóvar.			
Uso original:	vivienda privada	Uso actual:	casa museo
		Uso propuesto:	casa museo

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachada	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	interiores	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
3	carpintería / rejería	a conservar	material	bueno	mantenimeinto	alta	no-urgente
4	forjado y cubierta	a conservar	material	bueno	mantenimeinto	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

--

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

--

OBSERVACIONES

--

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

Dada la relevancia inmaterial del inmueble y la cierta prestancia arquitectónica del edificio, representativo de una característica tipología del sureste, es obvio que precisa de un mínimo entorno de protección.

Descripción:

El entorno de protección se ajusta a las parcelas colindantes a ambas medianeras y al segmento de vial hasta el frente de fachada opuesto, en el ancho coincidente con las tres parcelas que incorpora este entorno.

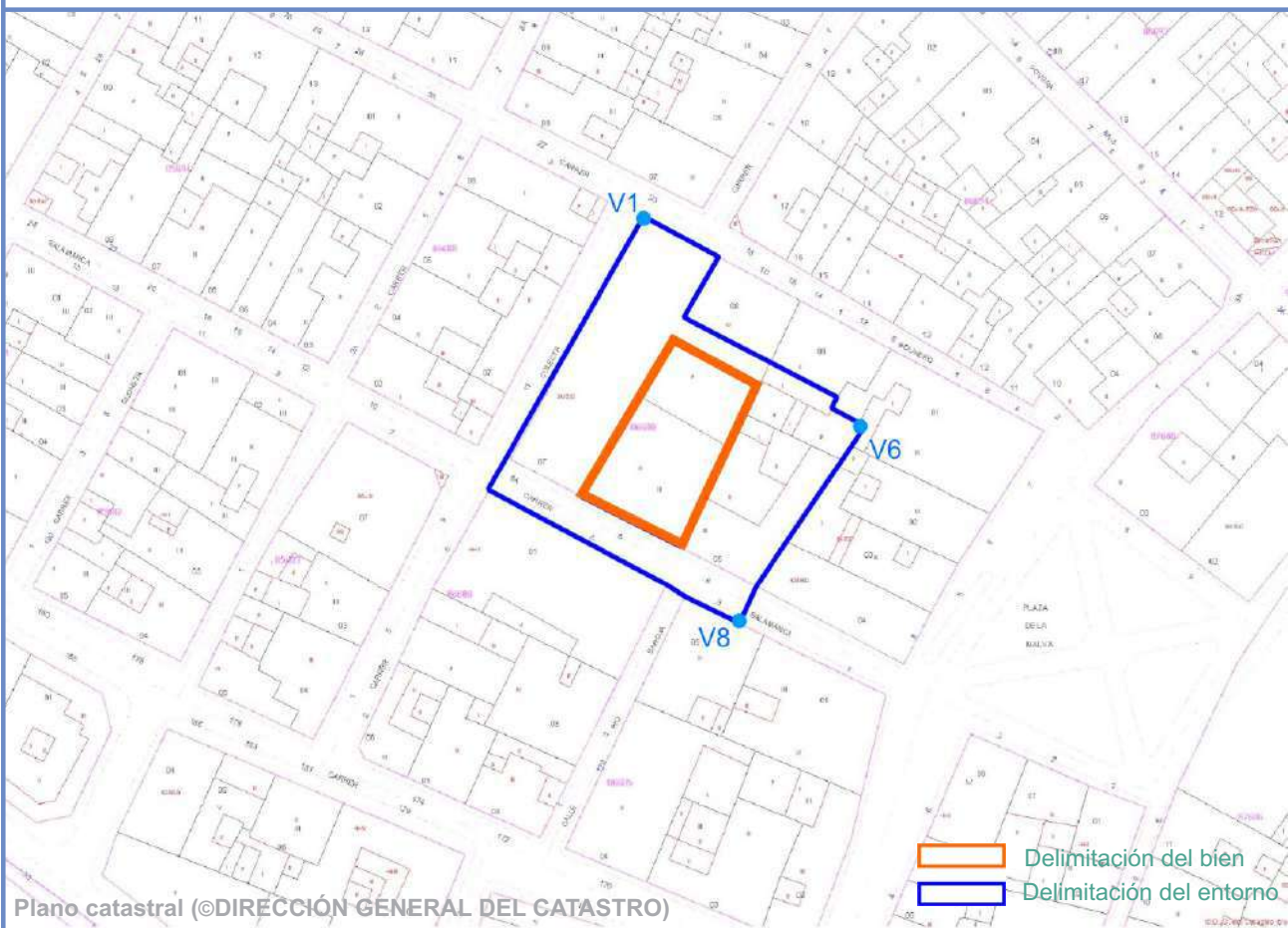
Origen: esquina calle Bohuero con calle Colecta en la manzana afecta por el inmueble, en UTM: 688466, Y:4256643 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen por la línea de fachadas de la calle Colecta, cruza la calle Salamanca hasta la esquina opuesta, por la línea de fachadas de los números impares de esta calle hacia la plaza de las Malvas, cruza la calle Pío Baroja y a mitad de la fachada de la vivienda contigua, en UTM X:688479, Y:4256589 (V8). En este punto cruza de acera y por la medianera de las parcelas 04 y 05 hacia el norte hasta UTM X:688496, Y:4256615 (V6), gira hacia el oeste por la trasera de la vivienda de la parcela 07 hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|--|---|
| 1. Rejería del zaguan | 4. Vista parcial del forjado de la cambra |
| 2. Decoración forjado en planta baja | 5. Escalera |
| 3. Puerta de madera habitaciones planta 1ª | 6. Jardín a dos alturas con brocal del pozo |

ANEXO GRÁFICO





C27

AJUNTAMENT

Ayuntamiento



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Plaza de la Sala, 1

Polígono/manzana: 87671 Parcela: 01 Ref. catastral: XH8586N0001IX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 13" N LONGITUD: 0° 50' 20" W X: 688607 Y: 4256509 Altitud: 390 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☐

Ayuntamiento de Monóvar

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 11, Núcleo Histórico.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El edificio se sitúa en la principal vía de Monóvar que discurre de este a oeste y que ahonda sus orígenes en época medieval. Este calle permite la circulación intraurbana, al tiempo que fosiliza el antiguo camino que, procediendo de Elda, pasaba por Monóvar y se dirigía hacia el altiplano Jumilla-Yecla. El inmueble se sitúa en el centro neurálgico de la villa, no sólo desde el punto de vista urbanístico, sino social, administrativo y comercial; frente a la plaza de la iglesia que representa el centro religioso de la ciudad. La configuración del entorno urbano no responde a la tipología heredada del encajonado discurrir de la calle Mayor, sino a una remodelación posterior en el que se abren grandes espacios, propios de cirugías urbanísticas típicas del XIX y posteriores. A diferencia del caso de la iglesia en que la calle adapta su trayecto ensanchándose ligeramente, este que nos ocupa transforma un gran espacio, retranqueando probablemente alineaciones de fachada para generar una gran plaza pública frente al ayuntamiento.

Morfología y características:

El edificio es de planta cuadrada y tres alturas que le confieren una volumetría cúbica, con cubierta a cuatro vertientes y con torreta superior en el centro. Las fachadas están ordenadas alrededor de ejes de simetría en una interesante composición de huecos, con cinco huecos por planta salvo en la fachada lateral de la calle Mayor que son seis. Destacan por sus dimensiones los tres huecos centrales de la planta primera de la fachada principal acompañados por un balcón corrido, transmitiendo al exterior cual es la planta y sala noble del edificio. Balcón que se sitúa sobre una puerta de acceso en planta baja de grandes dimensiones que esta marcando el eje de simetría de la fachada. Igualmente es atractiva la combinación huecos en las fachadas laterales combinando ventanas con los balcones en planta noble. Todo el exterior es de piedra y el sistema constructivo es, presumiblemente, de muros de sillería en los que apoyan las viguetas de madera que pueden verse en el interior bajo cubierta.

Es interesante el vestíbulo de entrada, con la escalera exenta marcando el eje de simetría, con los dos brazos que se abren hacia el primer piso. Se trata de un tipo de casa consistorial académica que sustituyó al antiguo ayuntamiento de lonjas góticas, en el que la fachada principal emerge como telón de cierre de la plaza de la Sala.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Civil. Ayuntamientos

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1854-1856	Estilo: Neoclasicismo
Autoría:		
Historia: Tras la expulsión de los moriscos Monóvar quedó casi deshabitada, por esta razón le concederán una carta puebla con el propósito de repoblar la Villa. En dicha carta se habla de la existencia de una cárcel y de una sala, situada encima de ella, en las que se juntaba en concejo de la ciudad. En 1682 quedó acabada la Sala y la prisión. Siglos más tarde, concretamente el 5 de septiembre de 1845, empezaron las obras de rehabilitación de la Sala del Consell. Desde entonces hasta nuestros días, este edificio se ha constituido como la casa grande de todos los monoveros. Además del valor jurídico e histórico de este edificio, debemos de destacar también la importancia simbólica del mismo. El Ayuntamiento está situado en la plaza principal del pueblo, la Plaza de la Sala y en el vial mas importante, la calle Mayor, y como tal se ha convertido, desde siglos atrás, en el lugar público de reunión más importante para los vecinos de la localidad.		
Uso original:	ayuntamiento	Uso actual: ayuntamiento
Uso propuesto: ayuntamiento		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	edificio	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	escalera	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
3	vestíbulo	a conservar	material	aceptable	manteinimiento	alta	no-urgente
4	sala de plenos	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☐
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☒	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- JAÉN I URBAN, Gaspar (director); MARTÍNEZ MEDINA, Andrés; OLIVA MEYER, Justo; OLIVER RAMÍREZ, José Luis; SEMPERE PASCUAL, Armando; CALDUCH CERVERA, Joan: Guía de Arquitectura de la Provincia de Alicante. Ed. Instituto de Cultura Juan Gil Albert y Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, Alicante, 1999.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: La construcción de la sala del Ayuntamiento, comportó una reforma del ámbito espacial inmediato que resaltarán urbanísticamente este edificio, entorno que consideramos necesario preservar, amén de aquellos otros que preventivamente sean apropiados para mantener la integridad paisajística, ya de por sí alterada por la construcción de los edificios de varias plantas de la Plaza de la Sala, núm. 7 y 8.

Descripción:

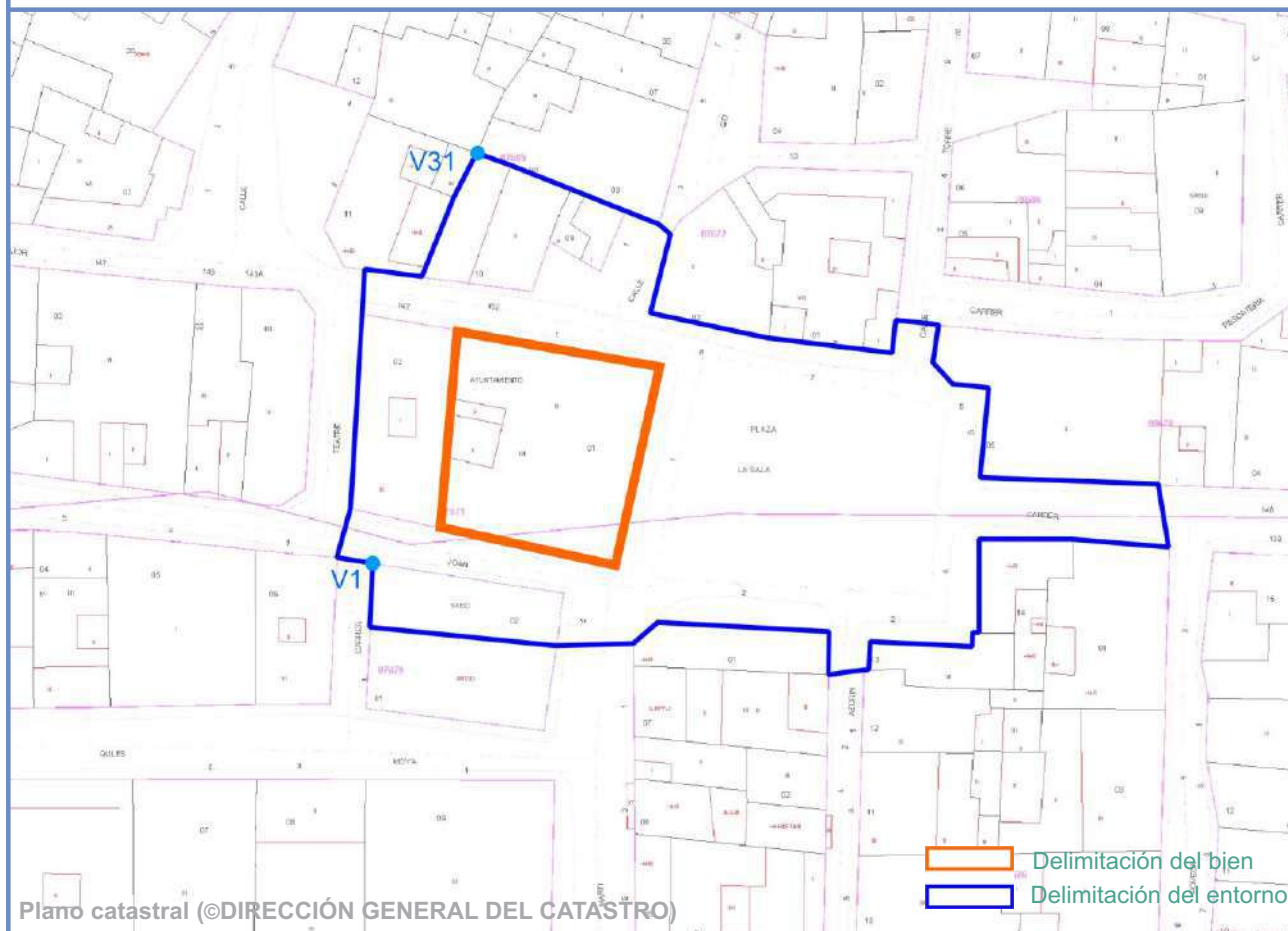
Origen: Vértice del solar (manzana 87670, parcela 02) generado por las calles San Juan y Teatro, en UTM: X:688580, Y:4256498 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Continúa por la divisoria entre las parcelas 01 y 02, en dirección este hacia la calle Luis Martí, cruzándola hacia su esquina achaflanada, incluyéndola en su tránsito por esta línea de fachadas de la plaza, atraviesa la calle Azorín, incorporando las fachadas laterales de los inmuebles de la plaza, sigue por esta alineación, hace el quiebro en ángulo recto hasta entroncar con la calle Mayor, adentrándose en esta hasta la confluencia con la calle Demetrio Poveda, cruza en este punto a la esquina opuesta de la calle Mayor, retornando por esta, siguiendo por la alineación de fachadas a la plaza de la Sala, cruza la calle Torre, se adentra en la siguiente esquina en la calle Cid, para incorporar el solar de las parcelas 9 y 10 (Manzana 87685) por la medianera trasera del antiguo inmueble hasta la confluencia de la medianera de los inmuebles 8 y 12, en UTM X:688590, Y:4256539 (V31). En este punto gira hacia el sur, por el límite entre las parcelas 10 y 11, hasta la línea de fachadas en la calle Mayor gira hacia el oeste, por la fachada del inmueble de la parcela 11, y en la perpendicular de la esquina trasera de la manzana del ayuntamiento confluencia con calle Teatro, por la fachada del edificio de PB+E+7 se dirige hasta origen, tras cruzar la calle San Juan y de nuevo la calle Teatro.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Fachada Lateral calle San Juan
2. Torreta de la cubierta
3. Vestíbulo y escalera de acceso

4. Sala de Plenos
5. Decoración techo vestíbulo
6. Escalera acceso a la torreta

ANEXO GRÁFICO





C28

COL·LEGI CERVANTES

Colegio Cervantes

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Saturnino Cerdà, 4

Polígono/manzana: 89641 Parcela: 01 Ref. catastral: XH8586N0001OX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 04" N LONGITUD: 0° 50' 13" W X: 688795 Y: 4256240 Altitud: 380 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☐

Consellería de Educación

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE.1 (Zona Urbanizada Residencial de Alta Densidad)

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El colegio se halla actualmente junto a la CV-835, en la actualidad queda integrado en el conjunto de la trama urbana que se extiende desde el castillo hasta la rambla del Salitre y que se fue desarrollando a costa de los antiguos huertos, desde las traseras de las casas de la calle Mayor hasta dicha rambla, de modo incipiente en el siglo XIX, pero sobre todo en el siglo XX. El paisaje urbano de su entorno son bloques de viviendas que se fueron levantando desde finales de los años sesenta y setenta. Esta inserto en un gran espacio rectangular de 4.324 m² que se configura como un gran patio de recreo rodeado de pinos. A excepción de su fachada en la que se dispone una alternancia de arboleda de jardín entre los que se encuentran una pista de balomnano y una pequeña área de juegos infantil.

Morfología y características:

Edificio de planta baja y dos pisos. La fachada posterior y laterales son planas, con leves cornisas y grandes ventanales muy ordenados. La fachada principal, más historiada, se compone de un cuerpo central con torreta y otras dos torretas o linternas laterales, todas ellas con cubiertas de tejas de colores vitrificados. Estas torretas, con sus diferentes alturas, le dan un perfil quebrado que contrasta con la impronta compacta, novecentista, del conjunto del edificio, una de las imágenes arquitectónicas características de Monóvar.

En el interior destacan las dos escaleras ovales de gran amplitud, así como las baldosas hidráulicas originales del pavimento. La distribución se organiza a los lados de un eje longitudinal que recorre el edificio. Cuyo barandal de hierro fue recrecido hace años con una banda auxiliar.

Unos años más tarde, concretamente en 1970, le fue añadida la segunda planta que guarda totalmente la simetría con la fachada posterior. El colegio, además, está rodeado de un gran patio de recreo con pinos. Por último, hay que destacar el mecanismo del reloj, hoy en desuso, y el campanario situado en la parte superior del inmueble, que da puntualmente las horas a todos los vecinos del barrio.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Civil. Escuelas y Colegios

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

Reloj, campana, fuente interior, escudos, bustos de Azorín y Unamuno

REFERENCIAS HISTÓRICAS			
Cronología:	1930	Estilo:	Autoría: Vicente Valls Gadea
Historia: El 30 de noviembre de 1927 la corporación municipal aprueba, a iniciativa del alcalde Saturnino Cerdá, la propuesta de creación de unas escuelas. El 26 de marzo de 1928 se compran los terrenos por valor de 32.000 pesetas. La Comisión Municipal Permanente en 20 de junio acuerda la iniciación de las obras, el 12 de julio se formaliza escritura pública y el 3 de agosto el pleno acuerda la construcción por vía de urgencia. En el transcurso de las mismas se introdujeron algunas mejoras en fachada y la construcción de una torre con reloj. La Real Orden de 9 de abril de 1929 del Ministerio de Instrucción Pública aprueba el proyecto con la subvención de 140.000 pesetas, respecto a un presupuesto total de 288.401,15 pesetas. El primer curso escolar se desarrollo durante los años 1930-1931. Así pues, salvando los años de la guerra civil, en los que el colegio se convirtió en un hospital de sangre, esta escuela siempre ha mantenido su funcionalidad educativa. Este hecho ha convertido al colegio Cervantes en un lugar de referencia para generaciones de monoveros y monoveras. Al mismo tiempo, su particular arquitectura también le sitúa en un lugar privilegiado dentro del entramado urbano monovero.			
Uso original:	colegio	Uso actual:	colegio
		Uso propuesto:	colegio

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachadas	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	escaleras	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
3	torretas y linternas	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
En 1970 se operó una ampliación del Colegio, con el añadido de una segunda planta.

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☐
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- JAÉN I URBAN, Gaspar (director); MARTÍNEZ MEDINA, Andrés; OLIVA MEYER, Justo; OLIVER RAMÍREZ, José Luis; SEMPERE PASCUAL, Armando; CALDUCH CERVERA, Joan: Guía de Arquitectura de la Provincia de Alicante. Ed. Instituto de Cultura Juan Gil Albert y Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, Alicante, 1999. http://intercentres.edu.gva.es/CERVANTESMONOVAR/historia/Textos%20libro%2075%20aniversario%20TODOS.htm . consulta de 25-09-2018.

OBSERVACIONES

ANEXO GRÁFICO





C29

LLAR DEL PENSIONISTA

Hogar del Pensionista. Club de Convivencia

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Luis Martí, 11

Polígono/manzana: 87663 Parcela: 13 Ref. catastral: XH8586N0001MX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 09" N LONGITUD: 0° 50' 21" W X: 688605 Y: 4256375 Altitud: 385 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐ Ayuntamiento

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:
Está incluido en el Núcleo Histórico Tradicional 2.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☐RESTAURADO ☒RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Inmueble situado en el desarrollo urbano de finales del siglo XIX que desde la calle Maestro Don Joaquín se extiende hacia los huertos que se situaban hacia el sur. Calle perpendicular a la Plaza de la Sala que permite la conexión del centro con la salida de Monóvar por la Ronda Constitución. El entorno urbano y concretamente el segmento de calle en el que se encuentra presenta una volumetría uniforme con viviendas de PB+1, las cornisas y fachadas alineadas, manteniendo en cierta medida la tipología de vivienda, a excepción de algunas reformas de fachada que han incorporado nuevos tratamientos y nuevos módulos de vanos que distorsionan parcialmente dicha homogeneidad constructiva.

Morfología y características: Inmueble entre medianeras de PB+1. Presenta un gran desarrollo de fachada que si se atiende a la clásica decoración de sillería a sogá y a tizón, marcan las esquinas de cuatro cuerpos que originalmente podrían corresponder a cuatro parcelas urbanas que se agregaron a la propiedad inicial. La composición de la fachada es claramente academicista, con un cuerpo principal de tres vanos por planta con disposición simétrica, al que se le adosa un cuerpo con un solo vano por planta, a continuación otro de dos vanos, pero de una sola planta con terraza balaustrada, y finalmente un último paño de dos vanos en planta baja, cuyo eje de simetría lo marca el único vano de la primera planta situado al centro. No obstante, la fachada incorpora ciertos detalles ornamentales de gusto modernista, los dinteles de los vanos, la rejería de balcones y ventanas. Presenta un zócalo de sillería lisa de piedra de Bateig o de Novelda. En el interior, se alterna la decoración en ocasiones de gusto historicista (neomudéjar) con otras de corte más modernista. Los suelos de la planta baja del cuerpo principal están pavimentados con mosaicos de Nolla, teselas cerámicas famosas durante la primera mitad del siglo XX. El zaguán probablemente sea el espacio de mayor carga decorativa, de matiz modernista, con la decoración floral y animal del alicatado de su zócalo o la vegetal pintada en su techo con una moldura de yeso o escayola decorativa corrida y plafón central. También destaca la primera estancia a la izquierda cuyo techo se resuelve con motivos neoárabes, motivo que se repiten en el patio con arcos de escayola policromada sobre columnas de hierro. En la planta baja, también podemos encontrar vidrieras emplomadas de colores y la escalera de mármol de planta oval con barandal de hierro con motivos modernistas, los mismos que se desarrollan en el techo del resto de las salas de la vivienda de la planta baja. En esta planta superior destaca sin duda alguna la sala de columnas. Los motivos decorativos se repiten en la planta superior. Además, destaca también la carpintería y mobiliario de madera.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Privado: Edificios y Viviendas

Partes integrantes:

Fachada, interiores, escalera, jardín, terrazas y cubiertas.

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

Mobiliario diversos, lienzos, varios.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	ca. 1920	Estilo:	historicista-modernista	Autoría:
Historia: Vivienda cuya tipología es típica de finales de siglo XIX y principios del XX correspondiente a alguna familia de la burguesía local.				
Uso original:	vivienda privada	Uso actual:	hogar de pensionista	Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachadas	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	suelos y techos	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
3	escalera y patios	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
4	interiores decorados	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

Restauración de A. López Fernández de 1982

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- JAÉN I URBAN, Gaspar (director); MARTÍNEZ MEDINA, Andrés; OLIVA MEYER, Justo; OLIVER RAMÍREZ, José Luis; SEMPERE PASCUAL, Armando; CALDUCH CERVERA, Joan: Guía de Arquitectura de la Provincia de Alicante. Ed. Instituto de Cultura Juan Gil Albert y Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, Alicante, 1999.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

No procede la delimitación de entorno de protección, pues se trata de un edificio entre medianeras en una calle que conserva la tipología original y que además está incluido en la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional 2 que prevé la conservación tipológica y ambiental característica del espacio urbano delimitado.

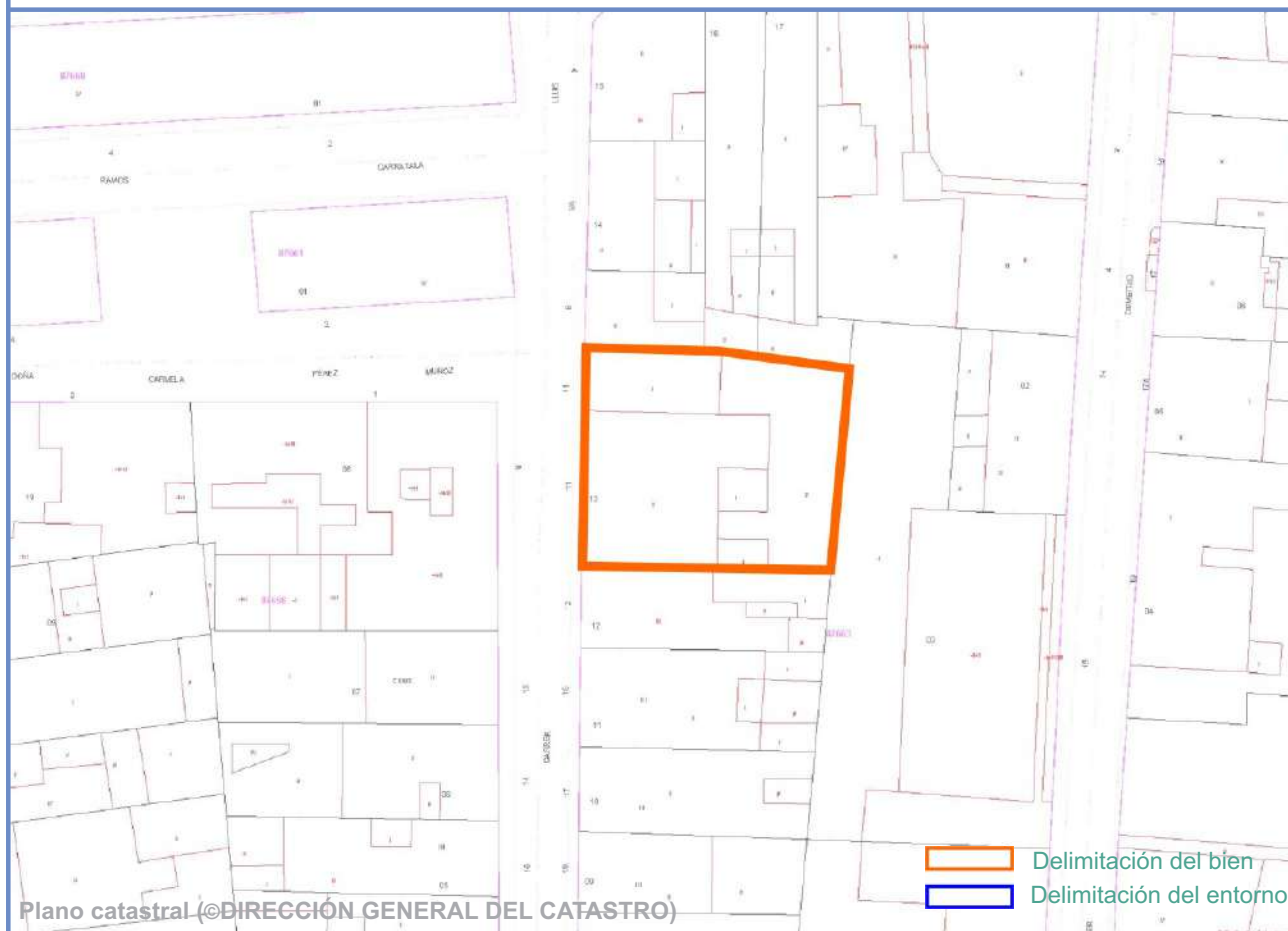
Descripción:

No procede

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

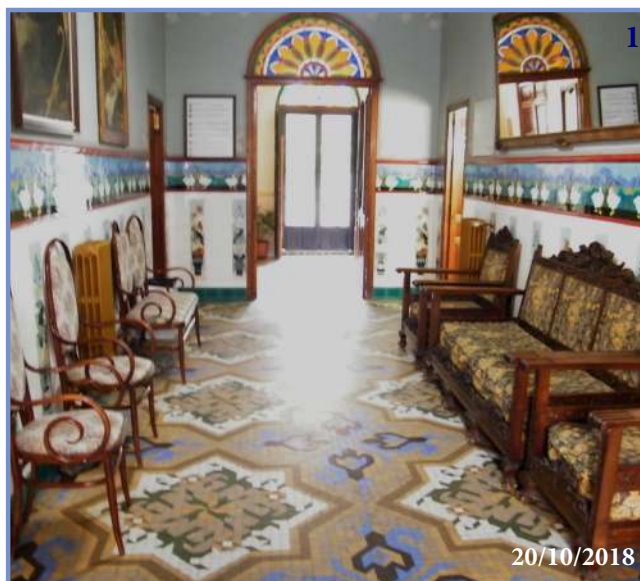
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|---|
| 1. Zaguán | 7. Decoración techo de una sala en el actual salón de la primera planta |
| 2. Zaguán. Detalle decorativo del zócalo. | 8. Vidriera emplomada |
| 3. Zaguán. Detalle decorativo del techo | 9. Escalera |
| 4. Habitación de fachada junto zaguán. Detalle decorativo del techo | 10. Patio |
| 5. Decoración techo de una sala en el actual salón de la primera planta | 11. Sala de las Columnas |
| 6. Salón multi-funcional primera planta | 12. Terraza interior de la primera planta |

ANEXO GRÁFICO







C30

CASA DE CARLOS TORTOSA



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Avenida Comunidad Valenciana, 3

Polígono/manzana: 87676 Parcela: 05 Ref. catastral: XH8586N0001KX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 11" N LONGITUD: 0° 50' 24" W X: 688526 Y: 4256447 Altitud: 390 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Está incluido en el Núcleo Histórico Tradicional 2. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 11, Núcleo Histórico.

Afección urbanística:

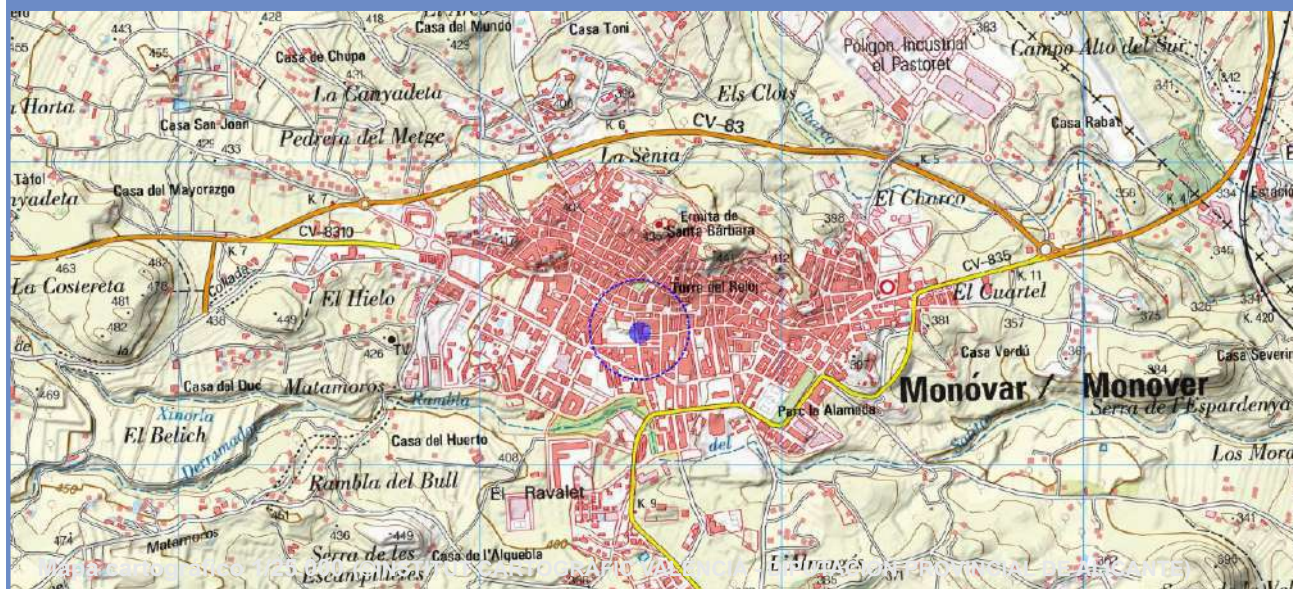
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Edificio construido en periferia de la ciudad decimonónica, ocupó una zona en transición hacia los campos de cultivo de huerta que se desarrollaban hacia el sur desde la calle Maestro Don Joaquín, por donde transcurría el agua del acequia de riego que procedente del Safareig regaba estos campos. La avenida de la Comunidad Valenciana es la antigua vía de salida desde la calle Mayor hacia el camino de herradura que se dirigía hacia el oeste de Monóvar. Este espacio fue transformado a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, incorporándose a la trama urbana de la ciudad, como zona urbana de prestigio social en torno al Casino, junto a la Casa de las Bolas de Corbí y la desaparecida de Silvino Navarro. Actualmente está completamente integrado entre edificios y bloques de viviendas actuales y un pequeño grupo de casas que por la calle Maestro Don Joaquín se extienden hasta la esquina del teatro, manteniendo la característica tipología de PB+1, cuya fachadas conservan su disposición simétrica de vanos, la carpintería de madera de accesos y la rejería metálica original, y las remociones de sus paramentos que, aún a pesar de emplear mortero y revestimientos actuales, mantienen en general una imagen homogénea de un pasado arquitectónico familiar en vías de desaparición.

Morfología y características:

Se trata de un inmueble de dos plantas, con sótano/bodega y torreta sobre la esquina de la planta superior. Presenta dos fachadas organizadas alrededor de sendos ejes de simetría. Los paramentos exteriores son de piedra combinada con paños de ladrillo de color rojo, muy semejante a la Casa Museo Modernista de Novelda. Destacan los diversos ornamentos con relieves de hojas y flores de mármol negro. Los vanos también están decorados mediante el empleo de elementos tallados en piedra, de entre todos los vanos destaca la balconada principal. La torreta, construida posteriormente, corona el edificio con un tejado a cuatro aguas y dos grandes ventanales dispuestos a ambos lados de la misma. La terraza también está recubierta con una cornisa de piedra que la recorre de este a oeste.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Privado: Edificios y viviendas

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	ca.1910	Estilo:
Autoría:		
Historia: La conocida como Casa de les Boles y la de Carlos Tortosa conforman una agrupación de viviendas burguesas ocupadas anteriormente por los empresarios más importantes de localidad. Junto a estas casas, también se encontraba la vivienda de Silvino Navarro posteriormente derruida, otro pujante emprendedor de Monóvar. Su carácter monumental destaca sobre el resto de viviendas de la calle, convirtiéndose de facto en dos edificios muy relevantes dentro del entramado urbano local, tanto desde el punto de vista arquitectónico, como desde la perspectiva histórica. La casa de Carlos Tortosa era propiedad de un empresario marmolista. Su fecha de construcción delata que se trata del final del periodo modernista que unido al carácter provinciano y conservador de la sociedad que lo promovía, su arquitectura no responde en todos sus sentidos a un estilo puramente modernista, pues en esta zona, rara vez era algo más que un conjunto de elementos ornamentales y materiales que decoraban una fachada anterior de composición academicista.		
Uso original:	vivienda privada	Uso actual:
vivienda privada		Uso propuesto:
vivienda privada		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachada	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☐
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☒	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- JAÉN I URBAN, Gaspar (director); MARTÍNEZ MEDINA, Andrés; OLIVA MEYER, Justo; OLIVER RAMÍREZ, José Luis; SEMPERE PASCUAL, Armando; CALDUCH CERVERA, Joan: Guía de Arquitectura de la Provincia de Alicante. Ed. Instituto de Cultura Juan Gil Albert y Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, Alicante, 1999.

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El edificio se ubica en una zona que ha transformado en buena medida su paisaje urbano inmediato con bloques de viviendas de varias plantas de altura, por ello precisa un entorno de protección

Descripción:

El entorno engloba la superficie parcelaria de las viviendas anexas de esta manzana 87676, parcelas 01, 02, 03, 04 y 06.

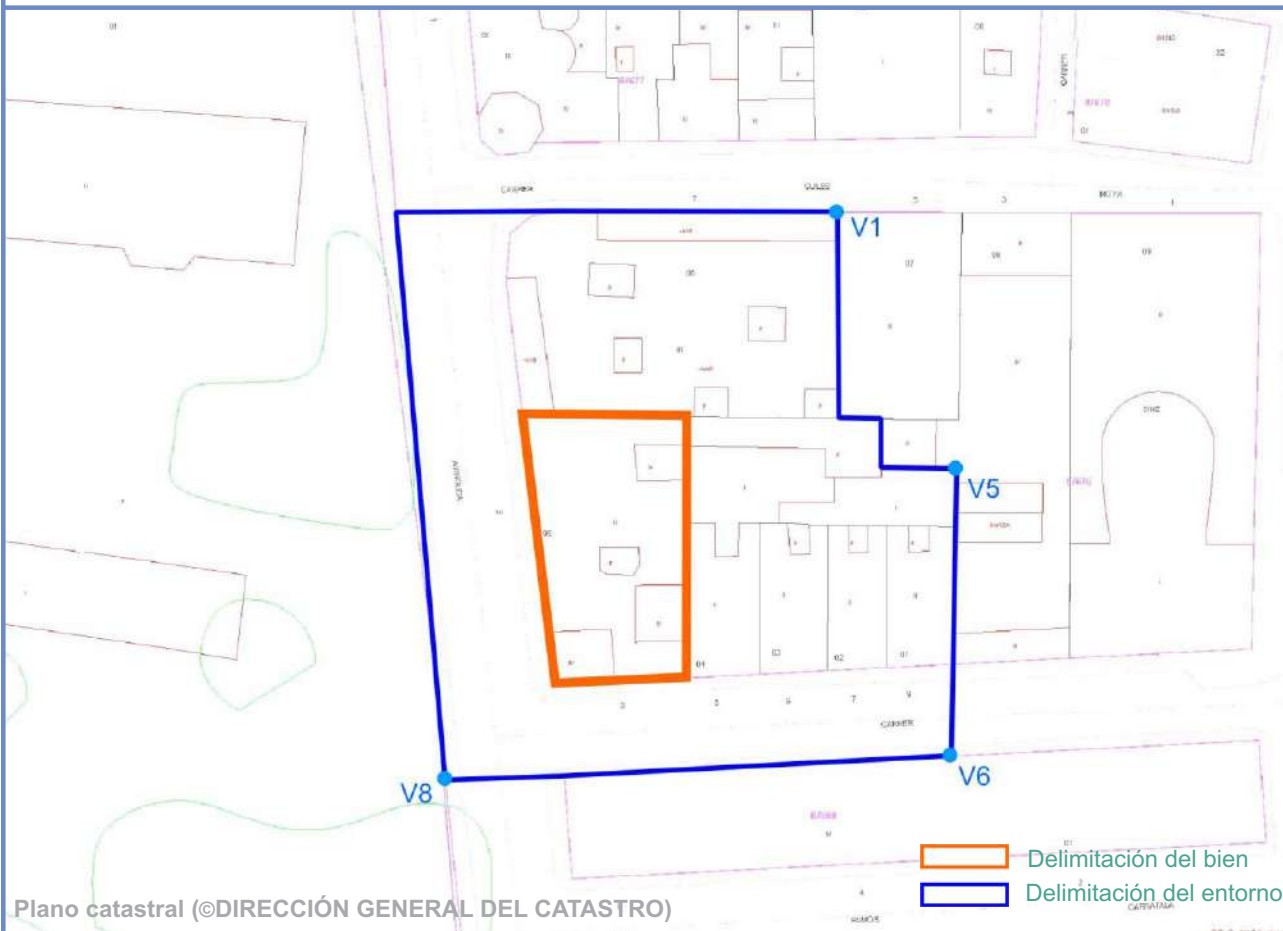
Origen: fachada de la calle Quiles Moya, en la medianera entre las parcelas 06 y 07, en UTM X: 688557, Y:4256477 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): por esta misma acera de la calle Quiles Moya hacia la avenida de la Comunidad Valenciana, cruza esta calle y por el bordillo de la acera del muro lateral de los jardines del casino desciende hasta la perpendicular de la línea de fachadas de los números de policía pares de la calle Maestro Don Joaquín, en UTM X:688518, Y:4256420 (V08). Discurre por esta línea de fachadas hasta la perpendicular de la medianera entre las parcelas 08 y 01, en UTM X:688567, Y:4256423 (V06). En este punto cruza la calle y por la medianera mencionada se prolonga hasta la esquina del patio de la vivienda de la parcela 04, que discurre por las traseras del resto de parcelas 01, 02 y 03, en UTM X:688568, Y:4256451 (V05), contornea dicho patio, haciendo un doble quiebro en ángulo de 90º y por la medianera de la parcela 06 con la 07 hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

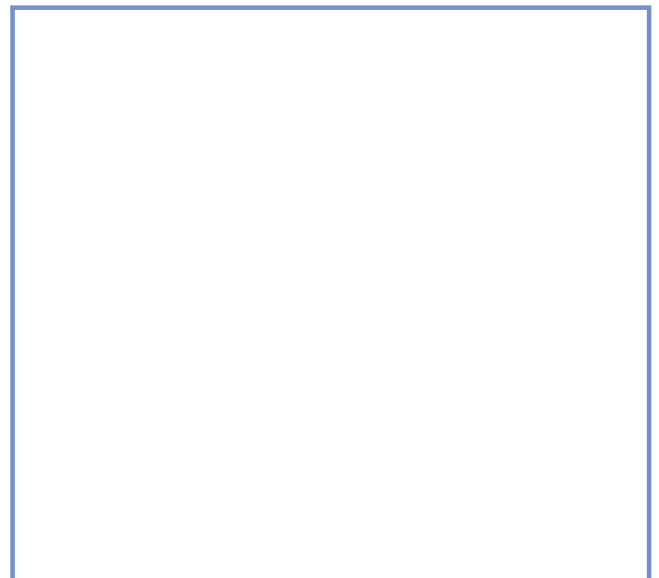
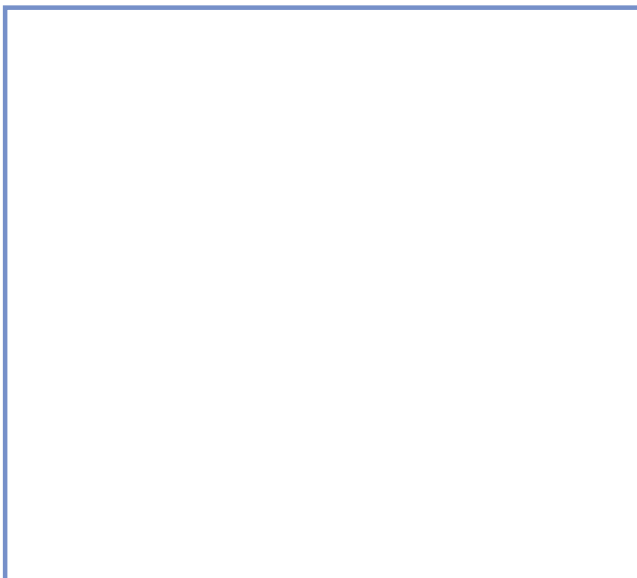
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Fachada Principal
2. Pretil de la fachada principal
3. Fachada Lateral
4. Ventanas a ras de suelo de ventilación del sótano

ANEXO GRÁFICO





C31

CASA DE LES BOLES

Casa de las Bolas o de la familia Corbí

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Avenida Comunidad Valenciana, 1

Polígono/manzana: 87677 Parcela: 01 Ref. catastral: XH8586N0001OX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 12" N LONGITUD: 0° 50' 24" W X: 688512 Y: 4256490 Altitud: 392 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Está incluido en el Núcleo Histórico Tradicional 2. Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia 11, Núcleo Histórico.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Edificio construido en la periferia de la ciudad decimonónica, ocupó un zona en transición hacia los campos de cultivo de huerta que se desarrollaban hacia el sur y la vía de salida desde la calle Mayor hacia el camino de herradura que se dirigía hacia el oeste de Monóvar. Este espacio fue transformado a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, incorporándose a la trama urbana de la ciudad, como zona urbana de prestigio social en torno al Casino, junto a la Casa de Carlos Tortosa y la desaparecida de Silvino Navarro. Actualmente está completamente integrado entre edificios y bloques de viviendas y la alineación de fachadas de los números de policía pares de la calle San Juan que mantienen, en mayor o menor medida, la línea de cornisas con la característica tipología de PB+1, cuya fachadas están resueltas con la característica disposición simétrica de sus vanos, aunque las reformas de algunas plantas bajas para la apertura de comercios las ha transformado. Frente a ellas, en los números impares de la misma manzana del inmueble, las viviendas se disponen con mayor altura, consecuencia de la presencia de una segunda planta y en algún caso con tratamientos de fachada poco apropiados respecto a la tipología de la zona en cuestión.

Morfología y características:

Inmueble de planta baja más un piso superior y terraza. Presenta fachadas a tres calles, recayendo la principal en la Avenida de la Comunidad Valenciana. La esquina superior en confluencia con calle San Juan se resuelve de modo curvilíneo, simulando una columna adosada. La esquina inferior también se remata de forma curvilínea, pero en este caso mediante un volumen cilíndrico cuya iluminación interior se resuelve con un vano corrido tripartito, separado por columnas dóricas, en planta baja, y en planta superior por un balcón corrido con una sencilla rejería moldurada, rematado por un frontón cortado. Este cuerpo cilíndrico se eleva una planta más por encima de la terraza a modo de torreta cilíndrica, iluminada por cuatro vanos cada uno con tres ventanas rematadas en arcos de medio punto y separadas por estrechas columnas. Toda la fachada de la casa está revestida de piedra de Bateig o de Novelda, excluyendo la parte superior de la torreta que está pintada de color rojo. A la casa se accede por un gran portón de doble hoja inserto en un vano con las jambas y el dintel elaborados en piedra Rojo Alicante, simulando un pilar con basa y capitel que aparenta soportar un entablamento clásico, rematado por un frontón mixtilíneo y partido, de cuyo tímpano arranca un motivo agallonado que simula sostener la losa del balcón. El eje de simetría está reforzado por la puerta monumental de acceso, el vano superior con balcón que preside la fachada, rematado por otro frontón cortado. La distribución de los vanos de la fachada principal también se repite en la cara sur, situada en la calle San Juan. La fachada presenta un zócalo de piedra «mármol» rojo alicante, que se prolonga en las tres fachadas, separado del resto de la fachada por una moldura de sección rectangular. De igual modo, otra moldura aunque mas elaborada, en piedra Bateig, marca la separación en su parte superior entre el forjado de la segunda planta y el pretil de la terraza, retranqueado respecto al plano de fachada.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Privado: Edificios y viviendas

Partes integrantes:

Fachadas, terraza, torrería e interior

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	Principios del s. XX	Estilo:	Eclecticista	Autoría:	
Historia: La conocida como “Casa de les Boles” y la de Carlos Tortosa conforman una agrupación de viviendas burguesas ocupadas anteriormente por los empresarios más importantes de localidad, en este caso construida por la familia Corbí. Junto a estas casas, también se encontraba la vivienda de Silvino Navarro posteriormente derruida, otro pujante emprendedor de Monóvar. Su carácter monumental destaca sobre el resto de viviendas de la calle, convirtiéndose de facto en dos edificios muy relevantes dentro del entramado urbano local, tanto desde el punto de vista arquitectónico como desde la perspectiva histórica. La disposición simétrica de huecos, el volumen cilíndrico y torreta, la portada, el balcón curvilíneo y los frontones cortados junto con ciertos detalles decorativos parecen más propios de un eclecticismo que de cualquier otro estilo artístico de finales del s. XIX y principios del siglo XX. Horquilla cronológica en que se debió producir la construcción de este inmueble.					
Uso original: vivienda privada		Uso actual: vivienda privada		Uso propuesto: vivienda privada	

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachada	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El edificio se ubica en una zona que ha transformado en buena medida su paisaje urbano inmediato con bloques de viviendas de varias plantas de altura. Espacio inmediato que puede afectar visual o materialmente al inmueble

Descripción:

El entorno engloba la superficie parcelaria de la vivienda anexa de esta manzana 87677, parcelas 02 y los tramos de vial coincidentes en todo su ancho.

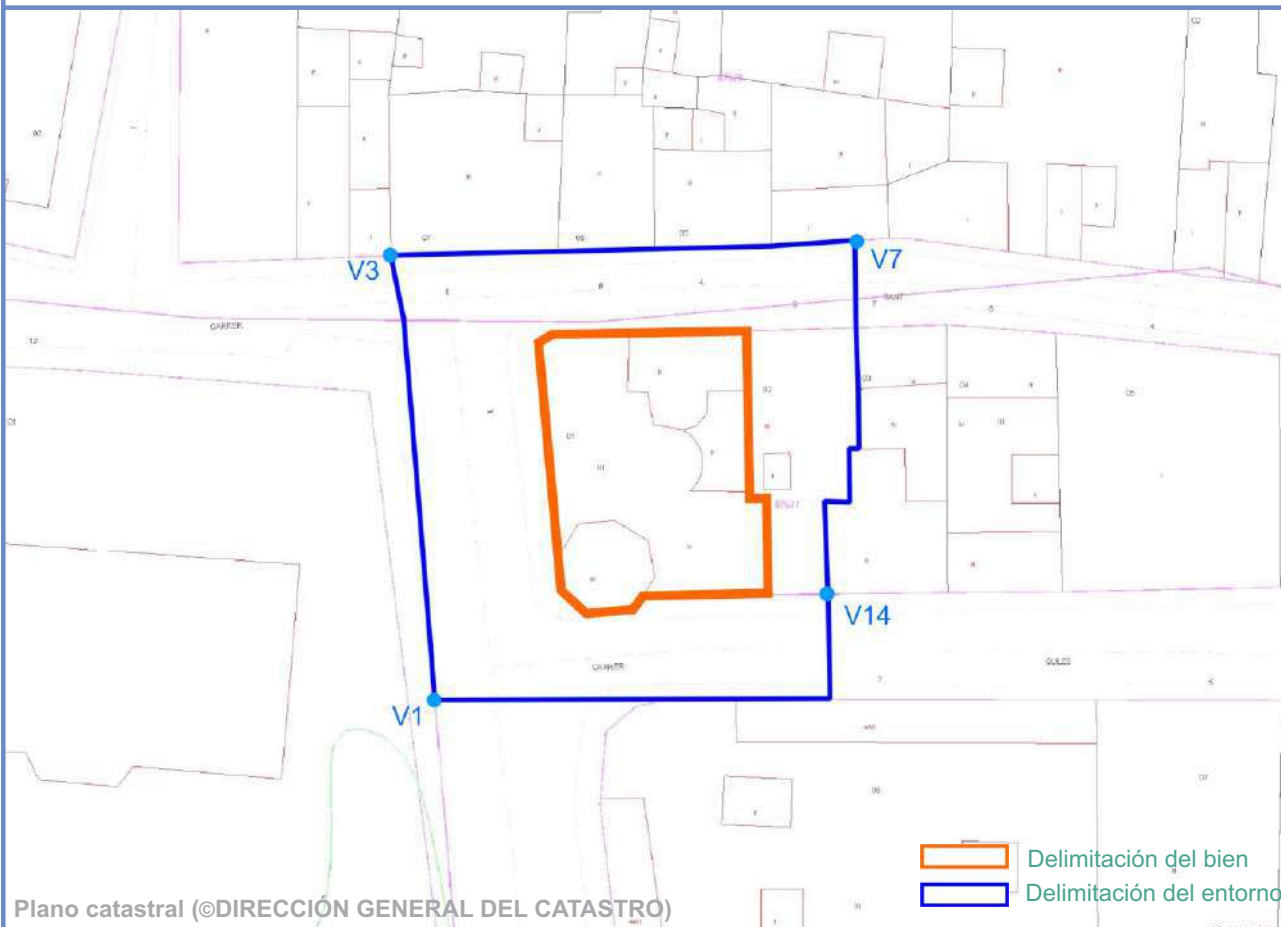
Origen: En el bordillo de la acera del muro del jardín del casino en la Avenida Comunidad Valenciana, adosado al entorno de la Casa Tortosa, en UTM: X:688512, Y:4256476 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): cruza la calle y por la línea de fachadas de los números impares hasta la perpendicular de la medianera de las parcelas 02 y 03, cruza la calle en UTM X:688539, Y:4256484 (V14) y por esta medianera se dirige hacia el norte y con un leve quiebro, atraviesa la manzana afecta hasta la fachada de la calle superior, cruza la calle y hasta un punto determinado de esta alineación de fachadas de los números de policía pares, en UTM X:688540, Y:42565047 (V07). Gira 90° con dirección oeste, continua por este frente de fachadas hasta un punto determinado del número 7, en UTM X:688510 Y:4256506 (V03), cruza la calle, en dirección sur y por el bordillo de la acera paralelo al muro del jardín del casino se prolonga hasta hasta origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

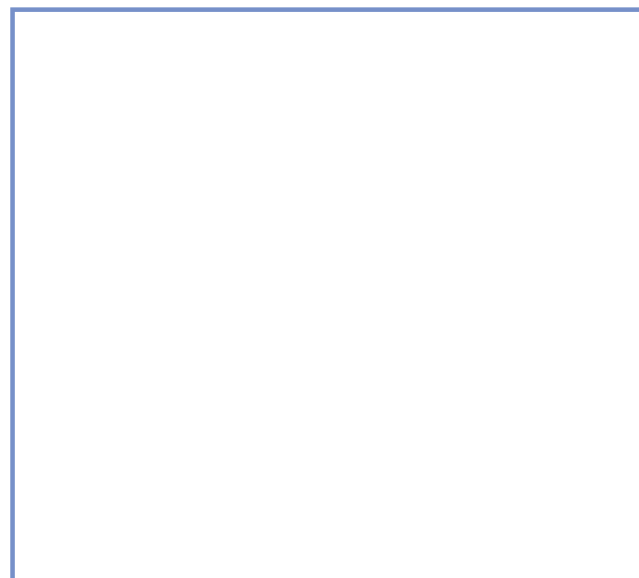
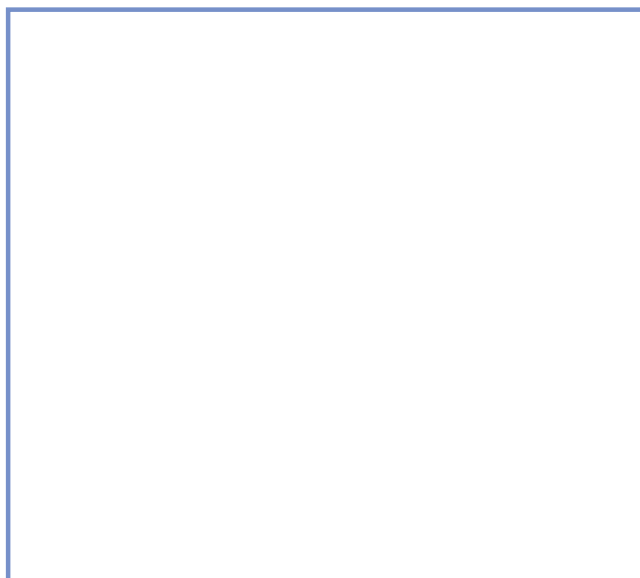
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Esquina fachada San Juan/C. Valenciana
2. Esquina Quiles Moya/Com. Valenciana
3. Portada de acceso principal
4. Torreta

ANEXO GRÁFICO





C32

CASINO



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: San Juan , 13

Polígono/manzana: 86670	Parcela: 01	Ref. catastral: XH8586N0001SX
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38° 26' 12" N	LONGITUD: 0° 50' 25" W	X: 688487	Y: 4256487	Altitud: 393 m	

TITULARIDAD PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒ Sociedad Casino de Monóvar

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE.2 (Zona Urbanizada Residencial de Alta Densidad)

Afección patrimonial:
No existeAfección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐Patologías/Peligro de destrucción:
No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Edificio construido a las afueras de la ciudad decimonónica, ocupó una zona en transición hacia los campos de cultivo de huerta que se desarrollaban hacia el sur y hacia la vía de salida desde la calle Mayor por el camino de herradura que se dirigía hacia el oeste de Monóvar. Este espacio fue transformado a finales del siglo XIX, incorporándose a la trama urbana de la ciudad, como zona urbana de prestigio social en torno al Casino, junto a la Casa de las Bolas, Casa de Tortosa y la desaparecida de Silvino Navarro. Actualmente, ocupa gran parte de una manzana que por su flanco oeste está ocupada por edificios de viviendas, construidas escasas décadas atrás, en la décadas de los años setenta del siglo XX, y otros más actuales, salvo en su ángulo SO en que se ha instalado desde hace unos años un supermercado. El resto de la parcela es un espacioso jardín ambientado con un buen número de pinos y palmeras, junto a lugares de ocio y recreo al aire libre.

Morfología y características:

Se trata de una construcción de planta baja y primer piso, enclavado en un amplio espacio urbano ajardinado. En origen, la fachada del edificio fue construida con una disposición simétrica de sus vanos, con un eje central formado por la puerta de acceso y con tres huecos a cada lado por planta, recercados y con antepecho balaustrado en los de la primera. La fachada está toda revestida de piedra de Bateig, también llamada piedra de Novelda. Hace unos años, sufrió una importante reforma prolongando la planta en forma de L, a partir de la adquisición de una vivienda contigua (1997). Para ello la fachada principal se amplía con un vano más, apreciable por la alteración de la métrica entre vanos. De estilo sobrio, propio de estos edificios de finales del s. XIX e inicios del XX.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Civil. Casinos

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1880	Estilo: Academicista
Autoría: Antonio de Codecido y Gregorio Puigcerver		
Historia: La Sociedad Cultural Casino de Monóvar se creó por fusión de las sociedades Casino del Teatro y Círculo Agrícola en el año 1880. Dispone de amplios salones y cuenta con un jardín en dos niveles. Una comisión ejecutiva se encargó de llevar a cabo el proyecto de adquisición de los terrenos y posterior construcción de un edificio de nueva planta que constituyera la sede de la nueva sociedad.		
Uso original:	edificio recreativo	Uso actual: edificio recreativo
Uso propuesto: edificio recreativo		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachada	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
Desconocemos las reformas que haya podido sufrir, salvo por lo que respecta al aneión de la parcela colindante.

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☐
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☒	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El edificio se inserta en una gran parcela ajardinada, espacio inherente a la edificación que se cataloga, y que es consustancial e inseparable. Además, el entorno debe extenderse a las parcelas y viales colindantes, sobre todo aquello que en modo alguno pudieran ser susceptibles de reforma o nueva construcción y generar algún tipo de afección material o visual sobre el bien catalogado.

Descripción:

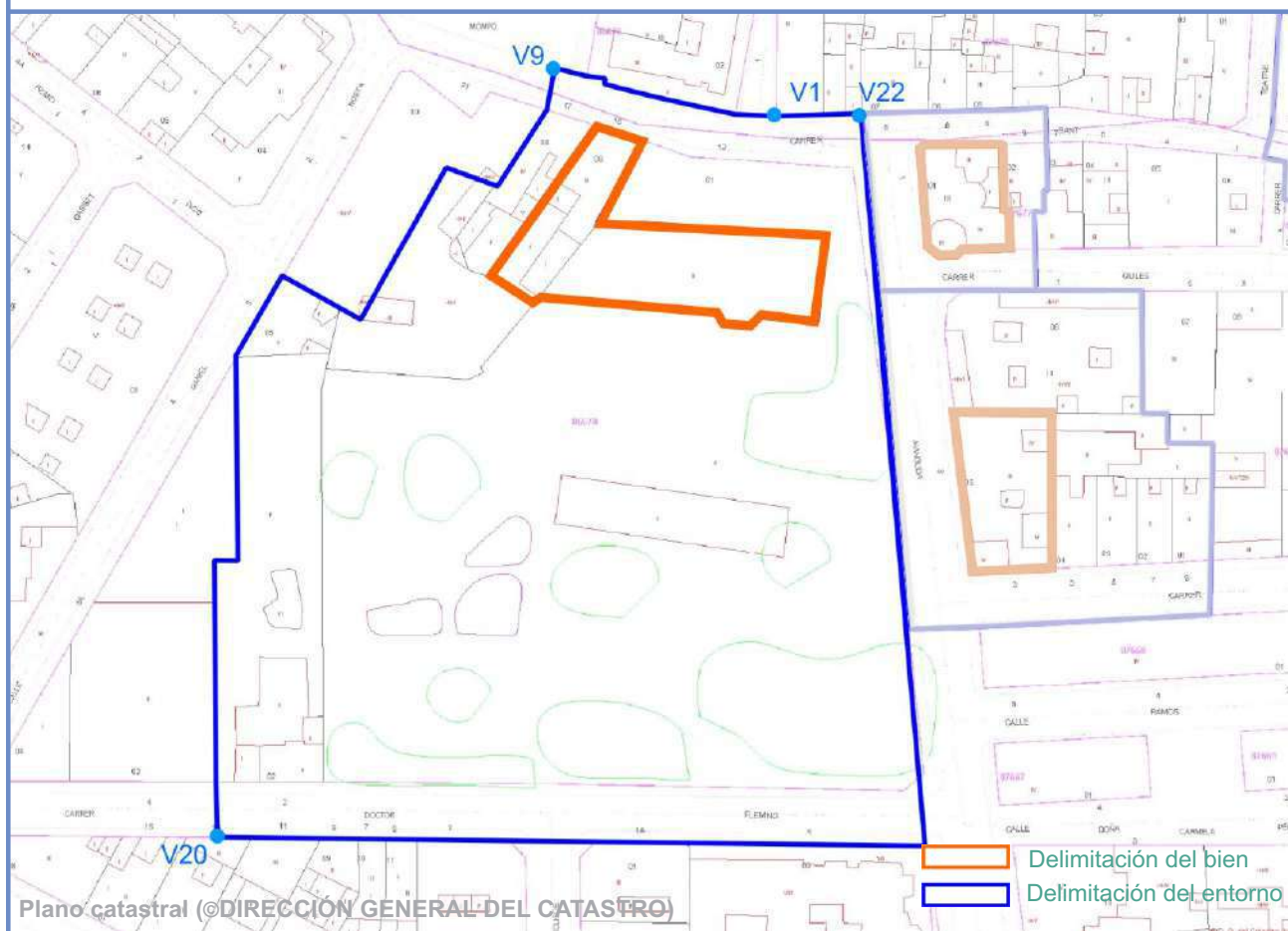
Origen: esquina de la calle San Juan confluencia con calle Argentina sobre la parcela 08 (manzana 87678), en UTM: X:688496, Y:4256506 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el oeste por la línea de fachadas de los números pares de policía de la calle San Juan hasta la plaza Mompó, en UTM X:688496, Y:4256506 (V09), en este punto gira hacia el sur y cruza la calle hacia la medianera de los números 17 y 21 de esa misma calle. El trayecto se adapta a la trasera del bloque de vivienda de la esquina (núm. 21) contorneándolo hasta aparecer en la medianera con el inmueble de la calle Daniel Nueda, núm. 3, continua por su frente de fachada, introduciéndose en la manzana por el límite de las parcelas 02 y 03, hasta la calle Doctor Fleming, cruzando este vial en UTM X:688403, Y:4256386 (V20), gira por esta línea de fachada de números impares hasta la confluencia con la Avenida Comunidad Valenciana, cambiando de orientación hacia el norte, cuyo trazado se desarrolla por el bordillo de esta acera y discurre adosado a los entornos de la Casa Tortosa y de les Boles, hasta el frente de fachadas de la calle San Juan, en UTM X:688510, Y:4256506 (V22) y de ahí gira hacia el oeste a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

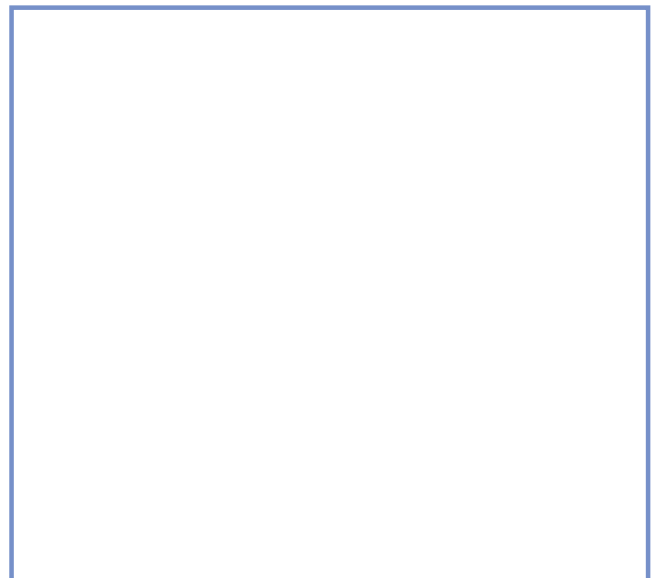
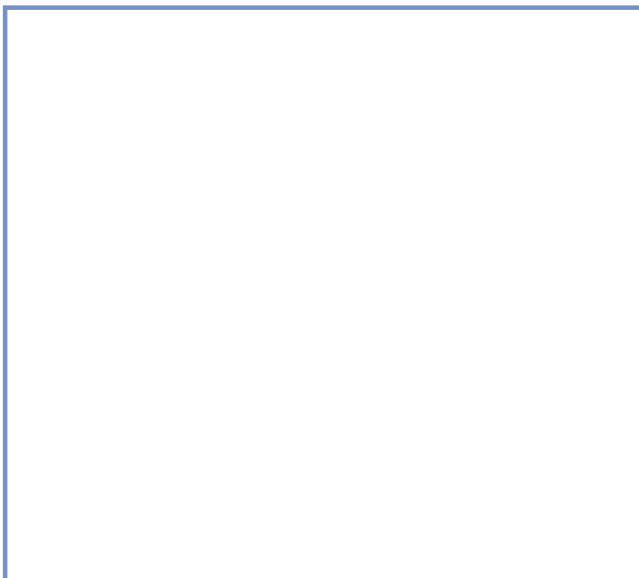
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Fachada
2. Fachada de la ampliación
3. Jardines, al fondo fachada trasera
4. Jardines, zonas de ocio

ANEXO GRÁFICO





C33

PLAÇA DE BOUS

Plaza de Toros



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

PARCIAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Mayor, 10

Polígono/manzana: 95681	Parcela: 01	Ref. catastral: XH8596N0001LE
-------------------------	-------------	-------------------------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 15" N	LONGITUD: 0° 49' 50" W	X: 689350	Y: 4256580	Altitud: 380 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☐

Ayuntamiento de Monóvar

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-RE.7 (Zona Urbanizada Residencial Alta Densidad)

Afección patrimonial:
No existe

Afección urbanística:

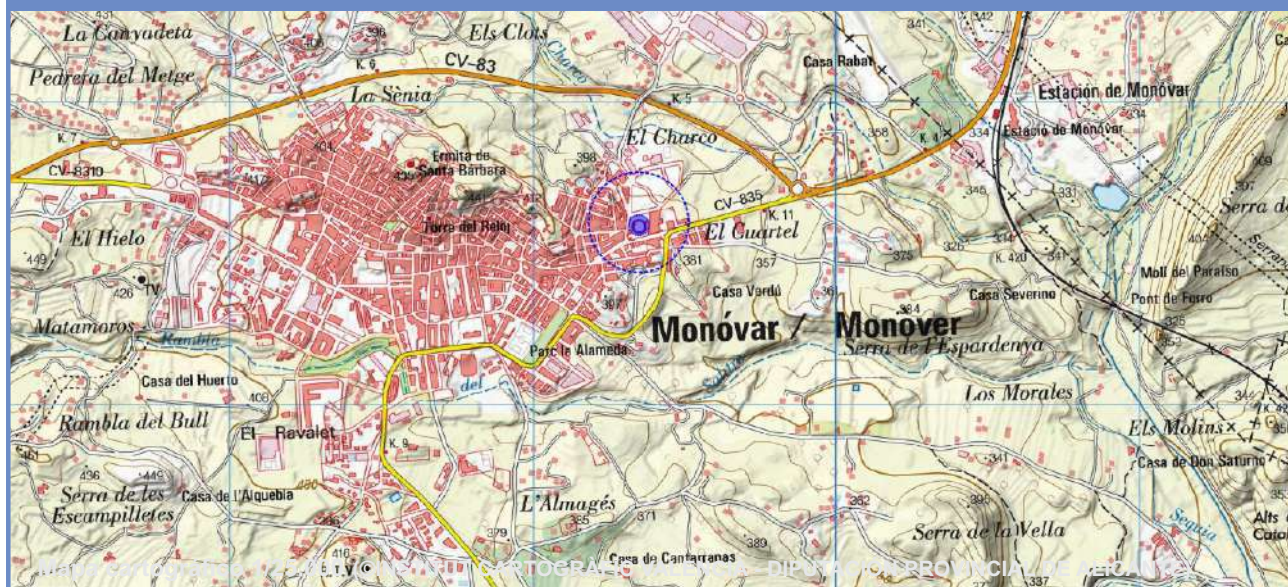
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan. Ligero abandono de la instalación en la que ha crecido vegetación que puede deteriorar la construcción

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

La plaza de toros se ubica en el extremo este del núcleo urbano de Monóvar, al inicio de la calle Mayor, muy próximo al desvío de la carretera CV-835 que procedente de Elda circunvala la ciudad por el sur. La plaza ocupa una manzana urbana alargada paralela a este vial que se extiende desde este desvío hasta la plaza misma y que solo incluye dos parcelas correspondientes a diversas industrias que a la entrada de Monóvar y próximas a la estación ferroviaria encontraron en este lugar el sitio idóneo para instalarse. Originalmente, la plaza se ubicó en un espacio de la periferia de la ciudad; frente a ella la alineación de viviendas de planta baja están remodeladas y transformadas en viviendas de PB+1.

Morfología y características:

El recinto taurino todavía conserva algunos elementos originales de la plaza primitiva, como los vomitorios y los pasillos originales de piedra. Cabe destacar que, aunque la mayor parte del recinto fue alzado de nuevo durante la última remodelación, mantuvo la estructura de la plaza original. En la actualidad, está evidenciando el desuso con un cierto abandono en los últimos años. Los pasillos acumulan cierta humedad, sobre todo cuando llueve y alguna acumulación de broza, los arcos adosados están separándose. El graderío y los vomitorios se conservan bastante bien, así como el palco de autoridades. La arena está perdiendo consistencia apareciendo plantas. Los toriles han sido colonizados por vegetación, mientras que los chiqueros al resguardo del aire libre se conserva bien, si no fuera por los excrementos de las aves que se cuelan por la rejería de los vanos.

Tipología funcional:

Patrimonio Arquitectónico Civil: Estadios, Plazas de Toros y otros

Partes integrantes:

Graderío y palco de autoridades, arena, toriles (chiqueros), vomitorios, pasillos, accesos.

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

Placa de homenaje a Pedro Román, quien construyó la plaza de toros. Carteles anunciadores.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1911-1912	Estilo:	Autoría:
Historia: La plaza de toros original se construyó a iniciativa de don Pedro Román Deltell. Comenzaron las obras en 1911 y tenía una capacidad para 5.000 personas y fue inaugurada el 15 de agosto de 1912. Durante la Guerra Civil, la plaza de Toros fue utilizada como campo de concentración por las tropas franquistas, suponiendo la casi total destrucción del edificio. Pero la gran afición taurina de los monoveros provocó que, en 1941, volviera a abrir sus puertas para la realización de festejos taurinos, actividad que se mantuvo hasta el 1968. Finalmente, el 9 de septiembre de 2002, reabrió sus puertas al público después de una gran remodelación. Entre el mundo taurino, la plaza de toros de Monóvar es conocida con el nombre de la joya del Vinalopó. Si a este hecho le unimos su historia y su funcionalidad represiva durante los primeros años de la dictadura, podríamos señalar, sin temor a equivocarnos, que es un bien destacable dentro del conjunto de espacios protegidos de la población. No obstante, en los últimos años ha caído en desuso, debiendo el municipio encontrar una alternativa viable para su uso y explotación que facilite su conservación.			
Uso original: edificio recreativo		Uso actual: edificio recreativo	
Uso propuesto: edificio recreativo			

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	fachada	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
2	pasillo y vomitorios	a conservar	material	deficiente	mantenimiento	alta	urgente
3	graderío y palco	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente
4	toriles	a conservar	material	deficiente	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

El 9 de septiembre de 2002, reabrió sus puertas al público después de una gran remodelación. Iniciada por un programa de formación de Escuelas Taller.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

La plaza de toros urge de dotarle de un uso público o privado que permita su mantenimiento, de otro modo progresivamente se irá deteriorando sin solución de continuidad.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El entorno se ajusta al espacio público y privado colindante pertinente para preservar la integridad material y la perspectiva del bien catalogado.

Descripción:

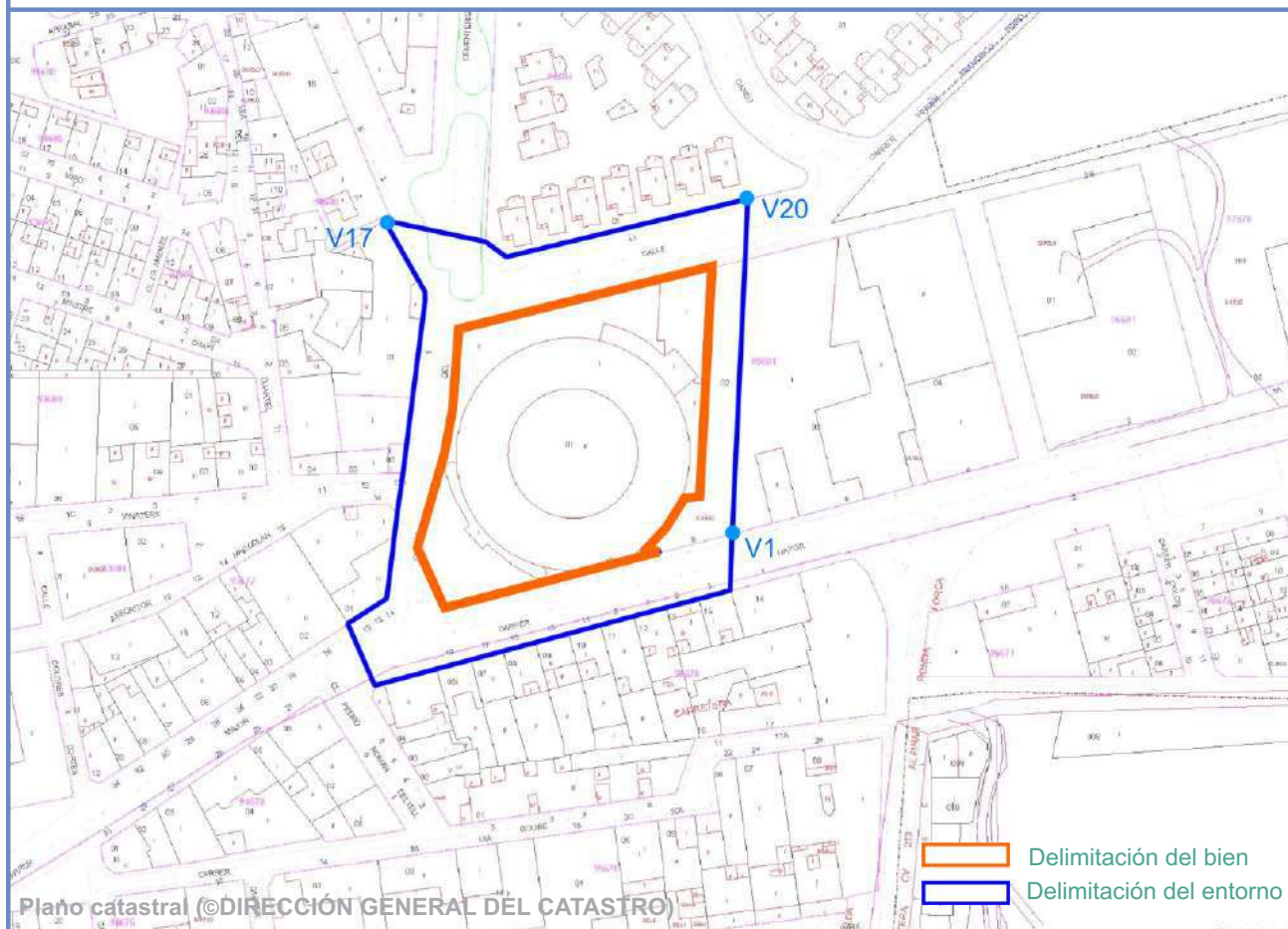
Origen: En la línea de fachada de números pares de la calle Mayor coincidente con la medianera de las parcelas 02 y 03 (Manzana 95681), en UTM: X:689392, Y:4256562 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el norte, atraviesa la manzana por esta línea parcelaria hasta alcanzar la calle Pintor Francisco Peiró, la cruza hasta la urbanización de bungalows adosados, en UTM X:689397, Y:4256651 (V20). El trazado cambia de dirección y continua hacia el oeste hasta el final de la manzana, incluido el chaflán, cruza la bifurcación del camino del cementerio y la calle San Blas hasta la esquina de la parcela 01 (manzana 94680), en UTM X:689300, Y:4256645 (V17). Gira hacia el sur por el frente de fachada, cruza la calle Vinateros y continúa por esta alineación del camino del Cementerio hasta la confluencia resuelta en rotonda, gira hacia el oeste por la parcela abarcando toda la fachada de la parcela 01, manzana 93672, y en la medianera con la contigua, cruza la calle Mayor hasta la esquina del chaflán en la calle Mayor del inmueble de la calle Pedro Román Deltell, 8. Gira de nuevo 90° y por el frente de fachada de los números impares de la calle Mayor se dirige hacia la salida de la ciudad hasta la medianera de los núm. 1 y 3, en este punto gira hacia el norte y cruza la calle a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

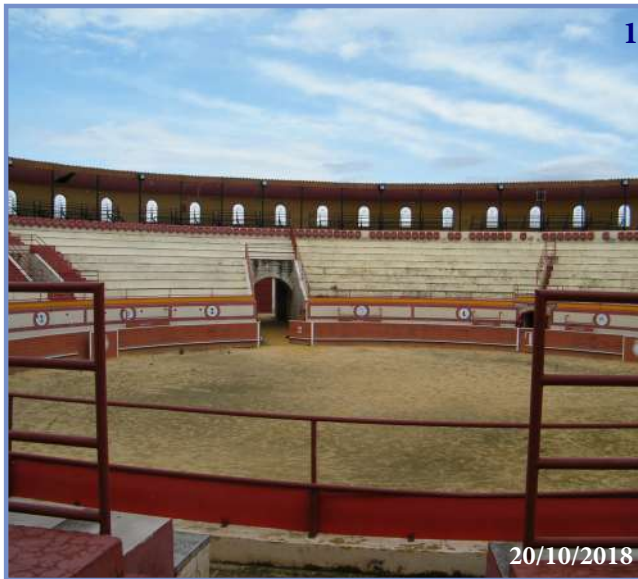
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|----------------------------|--------------|
| 1. Graderío y arena | 4. Vomitorio |
| 2. Palco de autoridades | 5. Toriles |
| 3. Fachada junto a toriles | 6. Chiquero |

ANEXO GRÁFICO





C34

REFUGI CANTERS 1

Refugio de Canteros 01



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: NO URBZ

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Cañada Romero

Polígono/manzana: 18 Parcela: 86 Ref. catastral: 03089A018000860000MQ

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 27' 14" N LONGITUD: 0° 51' 38" W X: 686685 Y: 4258350 Altitud: 470 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐ Ayuntamiento de Monóvar

CLASIFICACIÓN DEL SUELO ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

No existe

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Este refugio de canteros se halla situado en el paraje de la Pedrera de Monóvar, al NO del núcleo urbano, al pie de una alineación de pequeños cerros con dirección NNE-SSO que forman de parte de las estribaciones de la vertiente este de la sierra de la Umbría. Alineaciones de composición calcoarenítica que han sido explotadas al menos desde el siglo XIX. Tal actividad minera queda patente en el paisaje actual con una multitud de canteras a cielo abierto abandonadas, alguna ellas fueron, hace algunos años y mediante una escuela taller, acondicionadas como lugares de ocio, con barbacoas y mesas de merenderos, y junto a ellas, testigo de esta actividad, un conjunto de al menos una docena de refugios. Las características geológicas de esta alineación propiciaron la existencia de agua subterránea, explotada desde antaño mediante minas como la de la Cañaeta o esta de la Pedrera, ubicada al pie de este refugio. Así pues, desde el desvío de la carretera CV-83, que conecta Monóvar con Pinoso, a la altura del caserío de Chinorla y a lo largo de la Vereda o Camino de las Pedreras (GR-7), se aloja en el espacio comprendido entre este vial y la ladera este de esta alineación un conjunto etnológico «hidro-minero» de alto interés patrimonial: canteras, refugios, minas, acequias y acueductos, partidores, balsas y lavaderos.

Morfología y características: Refugio de cantero de cierta complejidad, compuesto de dos cámaras adosadas, paralelas, pero no alineadas, formando un frente de fachadas en ángulo recto, junto al camino que da acceso al tajo de cantera al cual daba servicio. Están contruidos en sillería, rematados con una cornisa de losas de piedra, sobre la cual se suceden hiladas de despuntes de cantera y todo ello cubierto por tierra y lascas de este mismo material. En el interior, la cubierta está soportada por vigas de sillería de considerable tamaño. El primero de los habitáculos (cámara 02) tiene un frente de fachada de 2,16 m y un lateral visto de 4,67 m con una pequeña ventana en el centro de la altura de un sillar. El vano de acceso se proyecta en el eje longitudinal de la construcción (0,83 x 1,56 m), conserva un umbral ejecutado mediante un bloque de sillería, un paralelepípedo desgastado por el uso, y un dintel ejecutado mediante la superposición de dos bloques de sillería, se halla colocado en el lado corto de la construcción (3,06 m). Junto a este, el vano del habitáculo 01 contiguo (0,72 x 1,595 m), al que se accede por el eje longitudinal, al contrario que en el anterior. El conjunto se completa con una balsa-depósito, de planta rectangular (0,885 x 122 m) para almacenar a agua, actualmente colmatada de tierra, situada junto al lateral contiguo de esta segunda cámara, a 0,30 m, y que por lo que se puede apreciar estaría cubierta. El frente principal de fachadas conserva un enlosado de piedra a modo de acera. Por lo que se puede apreciar el conjunto estaría delimitado por un murete de mampostería que tan sólo se insinúa a trazos a ras de suelo. La sillería conserva numerosas huellas del trabajo de la piedra de dos útiles principalmente el puntero de desbaste y el cincel de unos 4-5 cm de ancho. Este es uno de los ejemplos de refugio más relevantes. La justificación de esta selección se debe al estado de conservación y a su singularidad. Hay que tener en cuenta que estos refugios están asociados a las explotaciones de piedra del entorno, lo que les sitúa dentro de un contexto cultural e industrial más amplio.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Pre-industrial. Refugio de canteros

Partes integrantes:

Cámaras, depósito, encintado

Soluciones constructivas:

Construcción adintelada de sillería.

Bienes muebles:

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1895 - 1899	Estilo:
		Autoría:
Historia: En diversos puntos de sus paredes de sillería aparece la fecha de 1895, como en el dintel de la cámara 02, salvo en el de la primera cámara que parece leerse la fecha 1899. Lo que nos llevaría a determinar que la cámara 02 fue la primera en construirse y cuatro años después la cámara 01. En el interior y en las jambas de las puertas se observan otros graffiti, escritos con lápiz negro, relacionados con operaciones matemáticas y con algunas otras fechas posteriores del siglo XX. Los refugios de canteros servían de resguardo para los trabajadores de las minas de la zona. Actualmente se localizan varios edificios de este tipo repartidos por las sierras de l'altet de Buendicho, l'altet de l'Ocle Pitxat, els altets de la Pedrera, els Romers la Canyadeta i la Perola. Tanto estos refugios como las canteras conformar un conjunto patrimonial de gran valor, que vienen a sintetizar el esfuerzo humano por la explotación y el aprovechamiento de los recursos naturales. Junto a los refugios de canteros, en el paraje de la Pedrera también podemos encontrar otros bienes etnológicos de gran valor, como acequias, ribazos o balsas de riego.		
Uso original:	refugio de cantero	Uso actual:
		abandonado
		Uso propuesto:
		cultural y turístico

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	camara 01	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	no-urgente
2	camara 02	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	no-urgente
3	depósito	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
4	murete/encintado	a conservar	material	---	reconstrucción	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☐	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Los refugios de canteros son construcciones destinadas al cobijo y amparo en una explotación minera determinada y a la cual queda ligada desde origen. Por lo tanto, el entorno debe abarcar cualquier elemento relacionado con este refugio y que le confiere sentido funcional y explicativo.

Descripción:

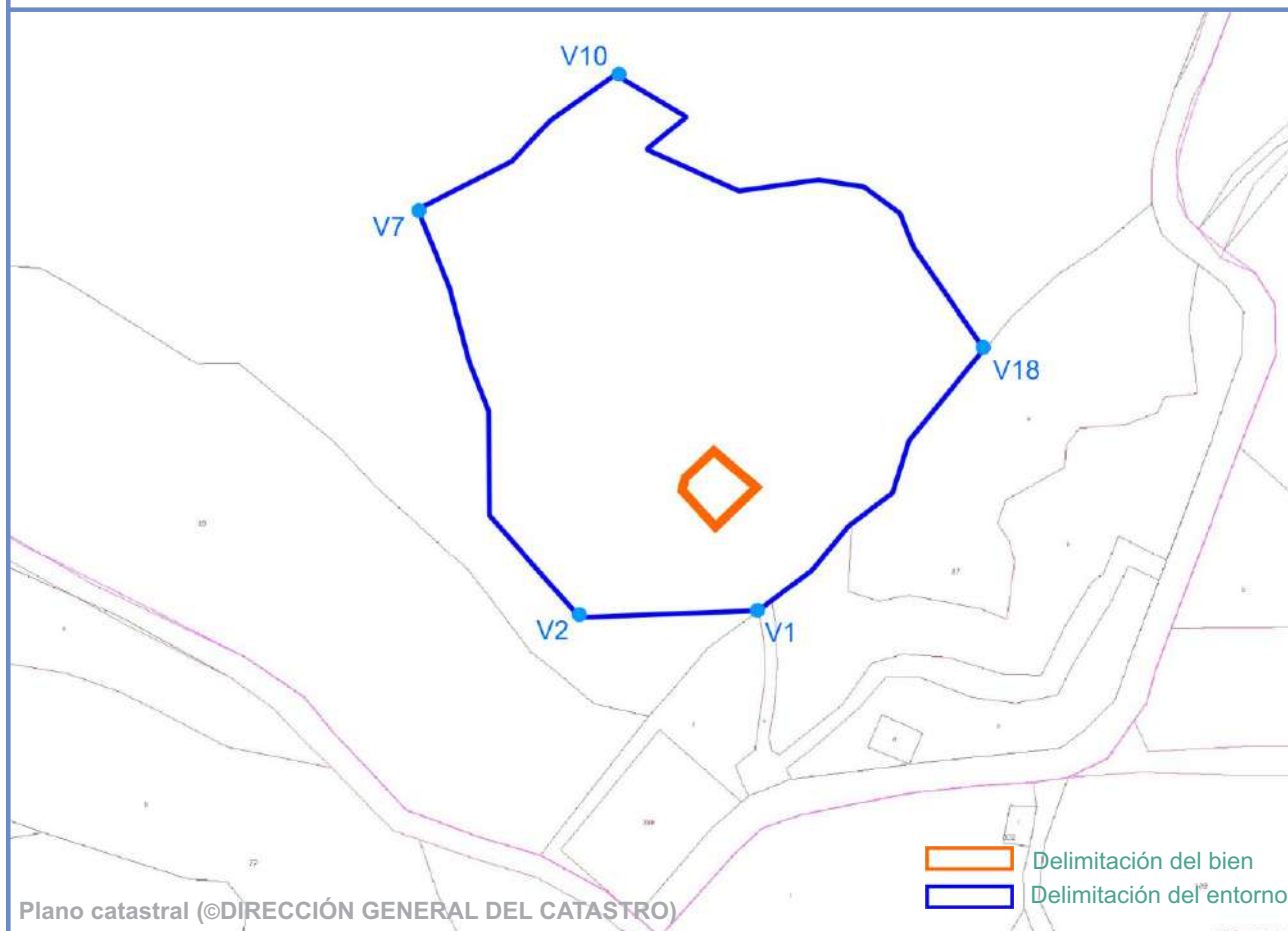
Origen: En el camino de acceso al refugio y la cantera anexa, en el punto en que confluye con la línea de la parcela 86, en UTM: X:686697, Y:4258326 (V01).

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el NE, por la línea de división parcelaria entre la 86 y la 87 hasta X:686741, Y:4258378 (V18). En este punto, se aleja de dicho límite y se adentra en la parcela 86, siguiendo, más o menos, el límite físico del antiguo tajo de cantera, hacia el NO hasta UTM X:686668, Y:4258433 (V10). En este punto vuelve a girar hacia el SO, hasta el punto más alto de esta delimitación, en confluencia con una senda que desciende hacia el camino de la Pedrera, en UTM X:686629, Y:4258406 (V07). La traza desciende coincidente por este sendero hacia el sur hasta UTM X:686661, Y:4258325 (V2). Desde este punto gira hacia el este y desciende alejándose de la senda a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|---|--|
| 1. Año 1895 pintado sobre el dintel de la cámara 02 | 7. Enlosado de piedra en fachada de ambas cámaras |
| 2. Año 1899 pintado sobre el dintel de la cámara 01 | 8. Grafitis sobre la jamba de la cámara 02 |
| 3. Grafitis con el año escrito de 1895 | 9. Interior de la cámara 01 |
| 4. Umbral en el acceso a la cámara 01 | 10. Hornacina en la cámara 02 |
| 5. Umbral en el acceso a la cámara 02 | 11. Exterior lateral de la cámara 01. En el suelo depósito de agua colmatado |
| 6. Viguería de sillería de la cámara 02 | 12. Trasera de la cámara 02 |

ANEXO GRÁFICO







C35

REFUGI CANTERS 5

Refugio de Canteros 05



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: NO URBZ

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Cañada Romero

Polígono/manzana:	17	Parcela:	207	Ref. catastral:	03089A017002070000MT
Polígono/manzana:	17	Parcela:	9018	Ref. catastral:	03089A017090180000MX
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 40" N LONGITUD: 0° 52' 01" W X: 686145 Y: 4257270 Altitud: 470 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☒ PRIVADA ☒ Ayuntamiento de Monóvar (parcela-9018)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Se encuentra dentro de los límites del entorno de protección del BIC de la Torre y Alquería de Chinorla, así como afectada por el AVA, núm. 2.

Afección urbanística:

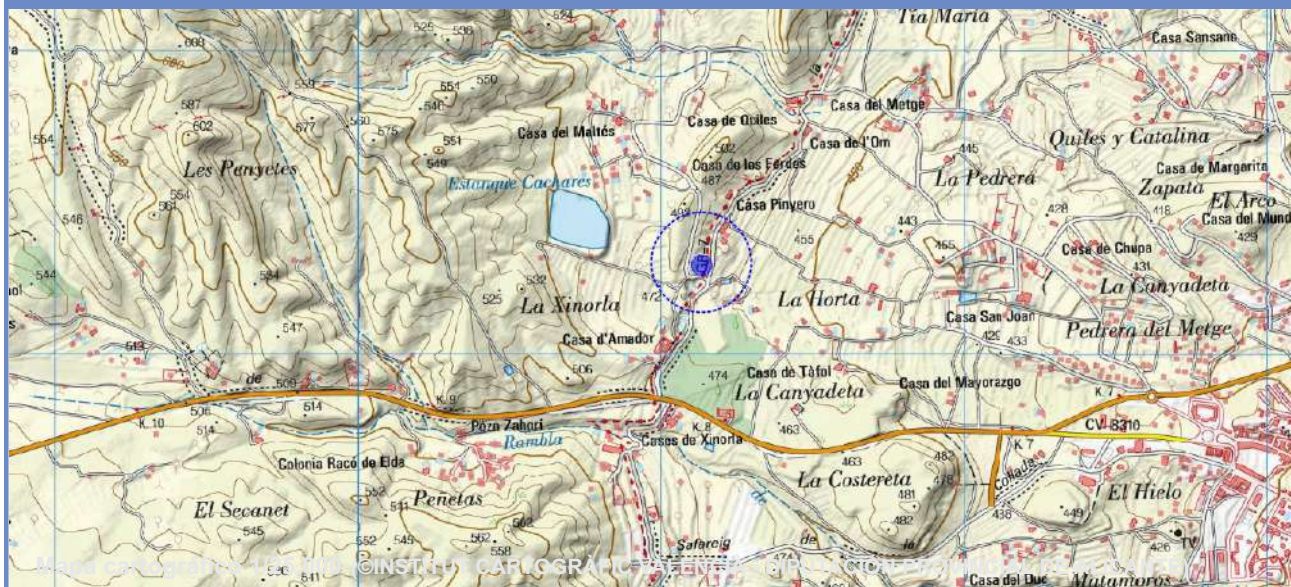
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Refugio de canteros situado en el paraje de la Cañaeta, al O del núcleo urbano, junto a un cruce de caminos en el entronque con la mina y lavadero de la Cañaeta, y al pie de una alineación de pequeños cerros de dirección NNE-SSO que forman parte de las estribaciones de la vertiente este de la sierra de la Umbría. Alineaciones calcoareníticas que fueron explotadas, al menos, desde el siglo XIX. Tal actividad queda patente en el paisaje actual con una multitud de canteras a cielo abierto abandonadas, alguna ellas fueron, hace algunos años y mediante una escuela taller, acondicionadas como lugares de ocio, con barbacoas y mesas de piedra, y junto a ellas un conjunto de al menos una docena de refugios. Además, estas características geológicas de la roca, propició la existencia de agua subterránea y su explotación a través de diversas minas como la de la Pedrera o la de la Cañaeta, construida esta a unos 100 m al sur, junto al Refugio 06. Así pues, desde el desvío de la carretera que conecta Monóvar con Pinoso, a la altura del caserío de Chinorla, y a lo largo de la Vereda o Camino de las Pedreras (GR-7) se alojan entre este vial y la ladera este de esta alineación un conjunto etnológico «hidro-minero» de alto interés patrimonial: canteras, refugios, minas, acequias y acueductos, partidores, balsas y lavaderos,

Morfología y características:

Refugio de cantero exento, aunque adosado al talud del piedemonte de uno de estos cerros citados en el apartado anterior, junto al camino de la Pedrera. Su planta es rectangular con unas dimensiones interiores de 4,81 m de largo, paralelo a fachada, y con un ancho de 1,81 m que se amplía junto a la puerta de acceso hasta 2,19 m, por la reducción del ancho del muro que conforma la jamba izquierda de la puerta. Vano de acceso que presenta 0,93 m de alto y 1,53 m de ancho. Por el exterior, conserva un alto máximo de 2,27 m, mientras que su ancho total es de 9,30 m, con un frente de fachada de 7,10 m, más un murete de 2,20 m a la izquierda de la puerta construido para contener el talud de la loma. Está fabricado con un pseudo aparejo de sillería, pues se trata de bloques de piedra, principalmente con un delgado espesor, de sección rectangular, y escasamente trabajados, únicamente desbastado para ofrecer esa apariencia y encaje. En el exterior, presentaba un enlosado de fragmentos de piedra irregulares. En el interior y frente a la entrada y junto a la esquina se halla construido en un bloque piedra un brocal cilíndrico de un depósito de agua con una pileta, junto a ellos en la pared, una pequeña hornacina cúbica, igual que la que existe junto a un hogar con chimenea en el vértice opuesto, al otro lado del habitáculo.

Fue elegido este junto a otros dos como los más representativos. La justificación de esta selección se debe a su singularidad, principalmente interior. Estos refugios están asociados a las explotaciones de piedra del entorno.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Pre-industrial. Refugio de canteros

Partes integrantes:

Cámara, hogar, depósito de aguas y hornacinas

Soluciones constructivas:

Construcción adintelada de sillería.

Bienes muebles:

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	s. XX	Estilo:	Autoría:
Historia: La técnica menos depurada del aparejo empleado, así como su ubicación junto a la mina de la Cañaeta son indicios de una cronología, más propia de del siglo XX. Los refugios de canteros servían de resguardo para los trabajadores de las minas de la zona. Actualmente se localizan varios edificios de este tipo repartidos por las sierras de l'altet de Buendicho, l'altet de l'Ocle Pitxat, els altets de la Pedrera, els Romers la Canyadeta i la Perola. Tanto los refugios de trabajadores, como los restos de las canteras conforman un conjunto patrimonial de gran valor, que vienen a sintetizar el esfuerzo humano por la explotación y el aprovechamiento de los recursos naturales. Junto a los refugios de canteros, en el paraje de la Cañaeta también podemos encontrar otros bienes etnológicos de gran valor, como mina, acequias, balsas de riego o lavaderos.			
Uso original:	refugio de cantero	Uso actual:	abandonado
		Uso propuesto:	socio-cultural y turíst

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	camara 01	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	murete	impropio	material	bueno	mantenimiento	baja	no-urgente
3	brocal y pileta	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

- 2018. Intervención curso de cantería y restauración de piedra organizado por Xinosa, creándose un murete de encintado que no es original, así como la limpieza y restauración del refugio, propiamente dicho, y del enlosado exterior de delante de la puerta.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: Su presencia se entiende por la existencia de una cantera que comparte con el Refugio 06. Y aunque se debería establecer una entorno de protección propio, el argumento que sostiene la innecesariedad del mismo, se debe a que el refugio 06 se encuentra más próximo a la cantera y es aconsejable no establecer duplicidades en entornos compartidos o coincidentes. Asimismo, este bien se encuentra afectado por el BIC del entorno de protección de la torre y alquería de Chinorla.

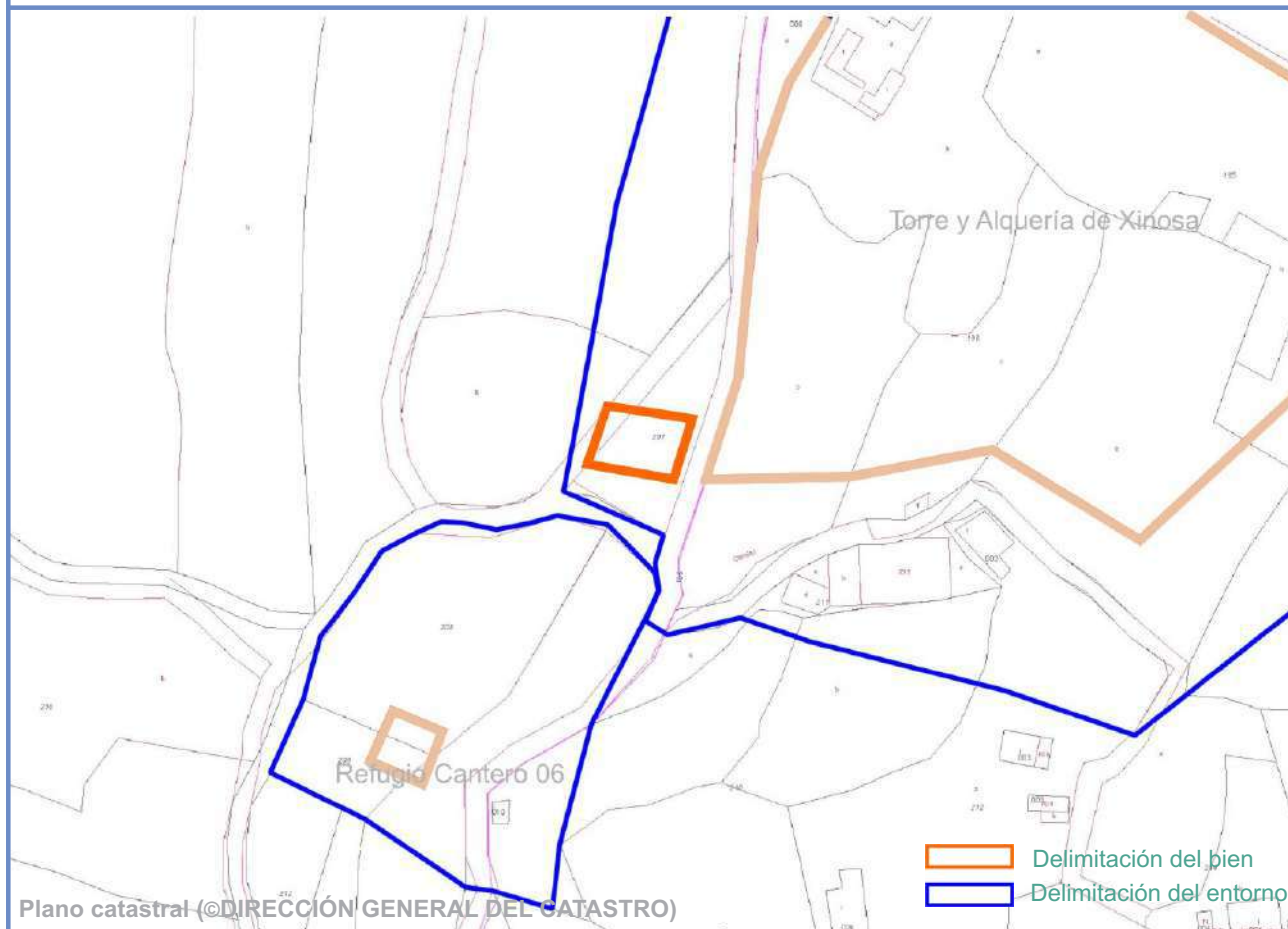
Descripción:

No se precisa.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista del refugio desde el camino de la Pedrera
2. Solado de losas irregulares de arenisca
3. Pozo y pileta

4. Interior con hogar y hornacina
5. Jamba derecha de la puerta
6. Jamba izquierda y umbral

ANEXO GRÁFICO





C36

REFUGI CANTERS 6

Refugio de Canteros 06



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: NO URBZ

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Cañada Romero

Polígono/manzana:	17	Parcela:	208	Ref. catastral:	03089A017002080000MF
Polígono/manzana:	17	Parcela:	209	Ref. catastral:	03089A017002090000MM
Polígono/manzana:	17	Parcela:	9017	Ref. catastral:	03089A017090170000MD
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 37" N LONGITUD: 0° 52' 04" W X: 686087 Y: 4257188 Altitud: 469 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☒

Generalitat Valenciana (parcela 9017)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRC-AG1 (Zona Rural Común Agropecuaria)

Afección patrimonial:
No existe

Afección urbanística:

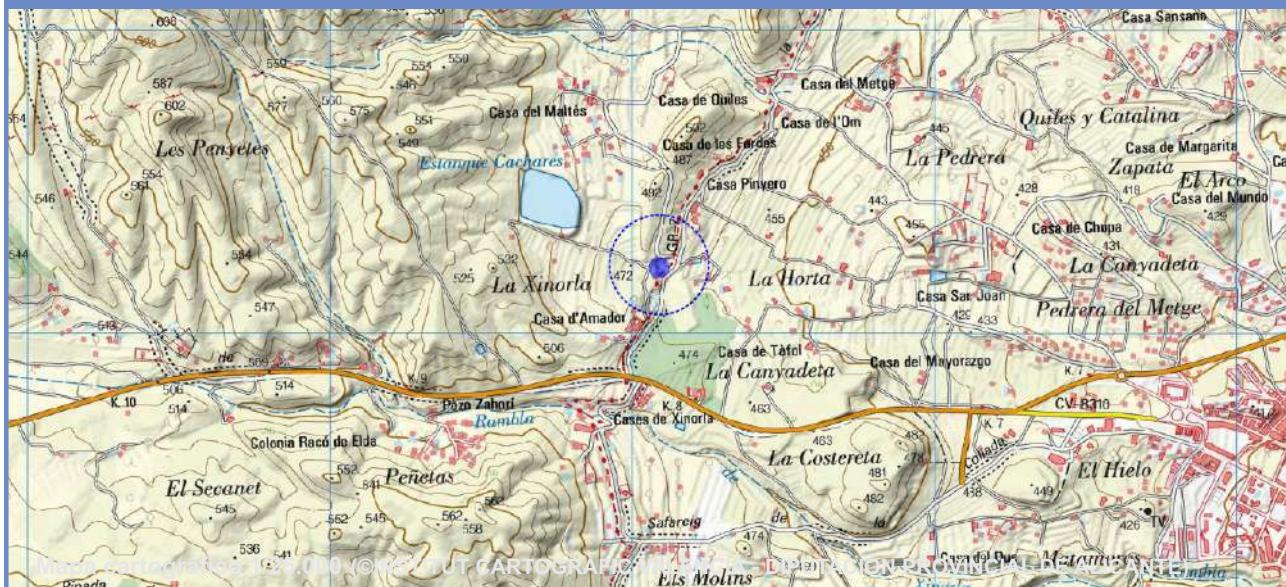
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

La viga central de sillería está partida y a punto de colapsar, poniendo en peligro la integridad del bien. Además, con el peligro que conlleva para ciertas personas que han tomado el lugar como retrete público.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Refugio de canteros en el paraje de la Cañaeta, al O del núcleo urbano, junto a un cruce de caminos en el entronque con la mina y lavadero de la Cañaeta, al pie de una alineación de pequeños cerros de dirección NNE-SSO que forman parte de las estribaciones de la vertiente este de la Sa de la Umbría. Alineaciones calcoareníticas que fueron explotadas, al menos, desde el siglo XIX. Tal actividad queda patente en el paisaje actual con una multitud de canteras a cielo abierto abandonadas, alguna ellas fueron, hace algunos años y mediante una escuela taller, acondicionadas como lugares de ocio, con barbacoas y mesas de piedra, y junto a ellas un conjunto de al menos una docena de refugios. Además, estas características geológicas propiciaron la acumulación de agua subterránea y su explotación a través de diversas minas como la de la Pedrera o esta de la Cañaeta, cuya caseta de alumbre y partición se sitúa en frente de este refugio, en el margen opuesto del camino de la Pedrera. Así pues, desde el desvío de la carretera que conecta Monóvar con Pinoso, a la altura del caserío de Chinorla, y a lo largo del camino de las Pedreras se alojan entre este vial y la ladera este de esta alineación un conjunto etnológico «hidro-minero» de alto interés patrimonial: canteras, refugios, minas, acequias y acueductos, balsas, lavaderos, partidores.

Morfología y características:

Refugio de cantero exento, cuya fachada principal tiene un desarrollo en ángulo recto, producto de la existencia de dos cámaras, cuyos ejes longitudinales se disponen perpendicularmente. En cada uno de estos lados se halla un vano de acceso. Ambas, están realizadas en piedras arenisca, con aparejo de sillería y sillarejo, bloques paralelepípedos de diverso grosor y acabado. Aunque entrambas podemos encontrar evidentes diferencias. La que podríamos tildar de camara 01, presenta su fachada orientada al sur (0,95 x 1,64 m) construida con sillería bien ejecutada y cuyo vano está rematado por un dintel compuesto por un solo bloque de sillería, cuyo ancho se extiende a lo largo de todo el frente de fachada (148,5 m), la ejecución del lateral (5,50 m) presenta mayor de diversidad de tamaño y elaboración, pero en general mantiene unos mínimos de calidad en la ejecución, la cubierta está soportada por la típica viguería de sillería y en su interior conserva una hornacina y los restos de lo que fue un tiro de chimenea. En función de estos detalles constructivos, podemos intuir que esta fue la primera cámara que se construyó, adosándose a posteriori una segunda, perpendicular a la anterior, cuyo frente de fachada (2,92 m) conserva los restos de un vano (0,82 x 151 m), desplazado del eje de simetría hacia el sur y sellado con sillares desde antiguo. la elaboración con los bloques y losas es mucho menos esmerada, aspectos que se aprecia en la pared que se desarrolla retranqueando (2,85 + 2,34 + 4,65 m) la continuidad del frente de fachada, como si esta segunda cámara hubiera conservado un habitáculo auxiliar. Fue elegido por su singularidad, dado que se trataba de un refugio doble.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico Pre-industrial. Refugio de canteros

Partes integrantes:

Cámaras y hornacina

Soluciones constructivas:

Construcción adintelada de sillería en todas su partes y elementos trabajado sus juntas como mortero de yeso.

Bienes muebles:

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	Siglo XX	Estilo:	Autoría:
Historia: La técnica menos depurada del aparejo empleado, así como su ubicación junto a la mina de la Cañaeta son indicios de una cronología, más propia de del siglo XX. Los refugios de canteros servían de resguardo para los trabajadores de las minas de la zona. Actualmente se localizan varios edificios de este tipo repartidos por las sierras de l'altet de Buendicho, l'altet de l'Ocle Pitxat, els altets de la Pedrera, els Romers la Canyadeta i la Perola. Tanto estos refugios como los restos de tajos de canteras conforman un conjunto patrimonial de gran valor que vienen a sintetizar el esfuerzo humano por la explotación y el aprovechamiento de los recursos naturales. Junto a los refugios de canteros, en el paraje de la Cañaeta también podemos encontrar otros bienes etnológicos de gran valor, como mina, acequias, balsas de riego o lavaderos.			
Uso original:	refugio de cantero	Uso actual:	abandonado
		Uso propuesto:	cultural y turístico

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	camara 01	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	rgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

--

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

--

OBSERVACIONES

Sería conveniente, no sólo en este sino en todos los refugios que se conservan, el sellado de su acceso. Pero más si cabe en este, dado el estado de conservación de su cubierta que puede poner en peligro la integridad de cualquiera que accede a su interior.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

Su presencia se entiende por la existencia de una cantera que comparte con el Refugio 05, debiendo establecer un entorno que proteja el espacio minero cosnustancial al refugio.

Descripción:

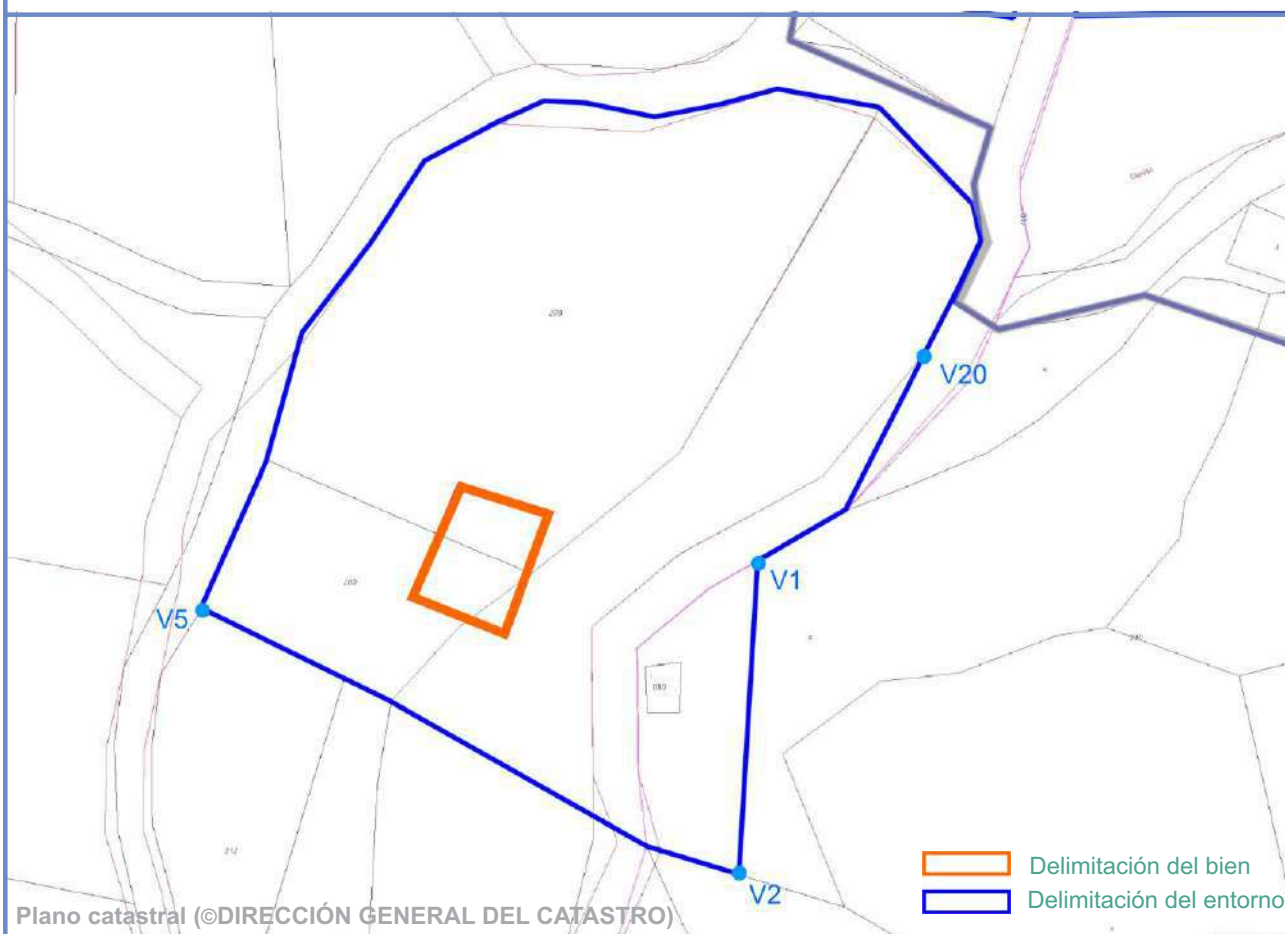
Origen: En el margen derecho del camino de la Pedrera, frente al Refugio en UTM X:686123, Y:4257190 (V01).

Línea delimitadora (Sentido antihorario): Desde origen cruza en diagonal el camino al margen opuesto en UTM X:686146, Y:4257218 (V20) y a través del límite parcelario, primero de la parcela 9017 y posteriormente de la parcela 208, siguiendo esta divisoria parcelaria entre estas y los viales vecinales que la circundan, la bordea casi completamente hasta alcanzar la parcela 209, y al final de esta, en UTM X:686074, Y:4257172 (V05), y por la línea divisoria con las contiguas 212 y 236, cambia de dirección hacia el este, atraviesa la parcela 208 y el camino de la Pedrera y se introduce en los campos de cultivo vecinos, a través de la divisoria entre las parcelas 209 y 210 del polígono 19 y en la UTM X:686120, Y:4257148 (V1), vuelve a cambiar de dirección hacia el norte y atravesando lateralmente la parcela 210 hasta origen. Quedando dentro de este entorno la caseta de alumbramiento y partición de la mina de la Cañaeta.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista de la fachada
2. Interior. Hornacina
3. Interior. Restos de tiro de chimenea

4. Vigas de sillería.
5. Lateral de la cámara 01
6. Laterales de la cámara 02

ANEXO GRÁFICO





C37

SOCRRAT DE LA CAPELLA DE LA VERGE DEL REMEI

Alero pintado de la Capilla de la Virgen del Remedio

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Plaza de la Iglesia, s/n

Polígono/manzana: 88684 Parcela: 04 Ref. catastral: XH8586N0001Z

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 14" N LONGITUD: 0° 50' 17" W X: 688700 Y: 4256535 Altitud: 390 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

Obispado de Orihuela

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Forma parte del BRL Església Sant Joan Baptista y su correspondiente Entorno de Protección.

Afección urbanística:

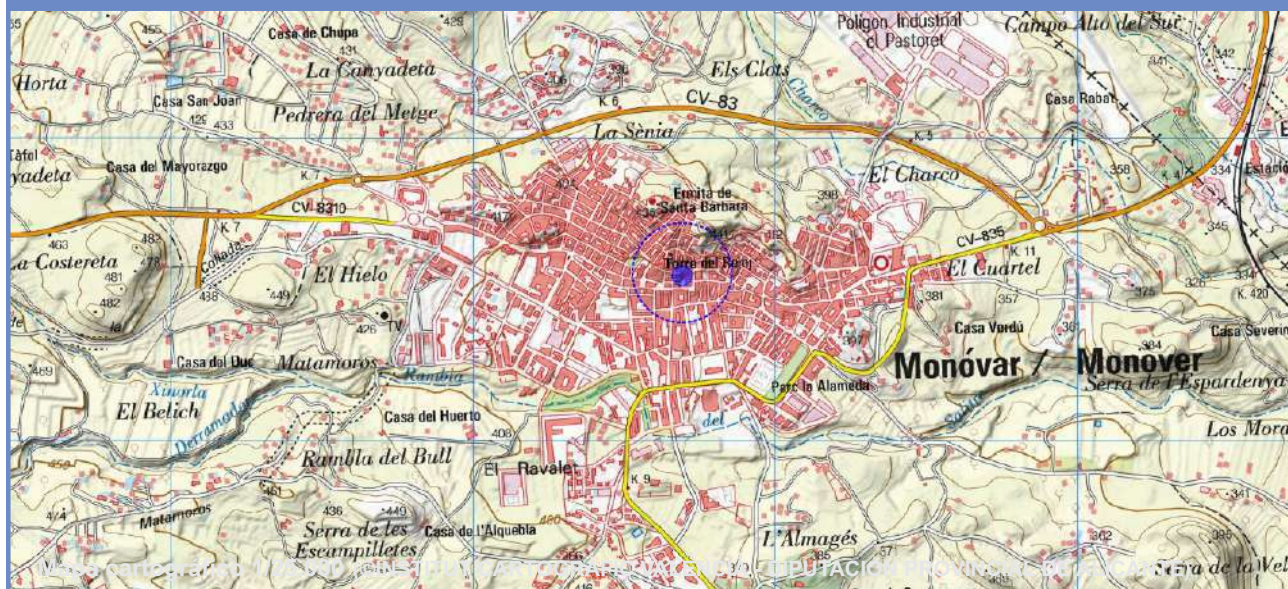
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observan

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en la fachada de la capilla de la Virgen de la Iglesia de San Juan Bautista. Edificio religioso situado en el centro del actual núcleo urbano, en el principal eje viario que se desarrolló con orientación Este-Oeste y en el cual se concentran los principales edificios públicos y algunas de las construcciones privadas más notables. Entorno a la capilla de la Virgen se genera un pequeño espacio de plaza, compartida con el lateral de la Iglesia. La tipología de fachadas que acompaña a este espacio urbano pertenecen a las clásicas viviendas de PB+1 que en el caso de las más relevantes, situadas en torno a la fachada principal del conjunto religioso, disponen de una planta más por la presencia de una cámara o cambra. Conjunto religioso que se configura como uno de los hitos de mayor relevancia del centro histórico, anclado a la calle Mayor que no es otra cosa que la conversión en vial urbano del antiguo camino que llevaba a Monóvar desde Elda, a lo largo del cual y desde al menos el siglo XVII se van jalando las principales construcciones públicas.

Morfología y características:

Alero dispuesto sobre cornisa moldurada, de fila única de ladrillos macizos decorados con motivos geométricos de triángulos equiláteros y pintados en óxido de hierro que se repiten en cada uno de estos ladrillos consiguiendo un efecto de dientes de lobo, a lo largo del tejado del ala de la capilla situada a la izquierda de la fachada colindante con vivienda privada. También se disponen sobre el alero que proyecta hacia el interior de la parcela, perpendicular al tramo de alero anterior, sobre la parte trasera de la capilla de la Virgen del Remedio, correspondiente al muro de carga del Altar. Hemos observado en el extremo del alero junto a la portada de la capilla y bajo la patina de la teja curva que apoya directamente en estos, restos de manchas de pintura roja que en algún caso parece representar el mismo motivo geométrico. Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos. Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales y valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1760-1780	Estilo:	Autoría:
Historia: El 28 de mayo de 1760 se inician las obras de la capilla, cuyo autoría se ignora, y que hacia finales de 1761 o principios de 1762 quedó interrumpida por falta de fondos, desconociendo si para esta fecha la fachada y cubierta estaban finalizadas. En 1763 se retoma la construcción tras aprobar el obispo la petición del Consell de derivar el uso de las limosnas para tal fin. El 29 de abril de 1765 José Gomis se obligaba ante notario a la finalización de la obra relativa a «ilmidos, pavimentos y adorno de arquitectura de la capilla y camaril de la capilla de Nuestra Señora de los Remedios». Entre estas hubo de acabar las estancias del testero de la capilla, el abovedamiento, el propio camarín, el actual ropero de la patrona -antigua sacristía- y asimismo revisar los tejados, cubriendo de teja los faltantes y sentando las losas necesarias para el buen desagüe. Por lo que se supone que para 1766 la obra principal estaba acabada. La naturaleza del elemento nos impide asociarlo sin ambages a los primeros años de la construcción estructural (1760-1761), e incluso sin absoluta certeza al periodo de obra de José Gomis (1765-1766), máxime si se tiene en cuenta que las primeras dataciones del resto de socarrats de Monóvar son de la década de 1770 y que hasta la década de 1780 se siguieron realizando diferentes tareas de decoración.			
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:	ornamento arquitectónico
		Uso propuesto:	ornamento arquitectónico

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA., 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 16, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- NAVARRO RICO, C.E., 2015: «Nuevas aportaciones y consideraciones sobre la capilla, retablo y camarín de la Virgen del Remedio». Rev. del Vinalopó, 18, Centro de Estudios Locales del Vinalopó, 121-141.
- SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): "Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic". Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afección sobre el elemento mueble protegido, así como el correspondiente estudio previo del mismo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito bien en dependencias municipales habilitadas al efecto o bien en la institución museísticas que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado; a expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El entorno de protección debería abarcar toda la parcela del edificio construido, entendiendo que cualquier alteración en fachada o cubierta podría afectar de forma directa y grave al elemento que se pretende proteger. No obstante, en este caso el alero está integrado en un bien de por sí ya protegido como BRL y con su propio entorno de protección, por lo que se considera innecesario delimitar uno propio para este.

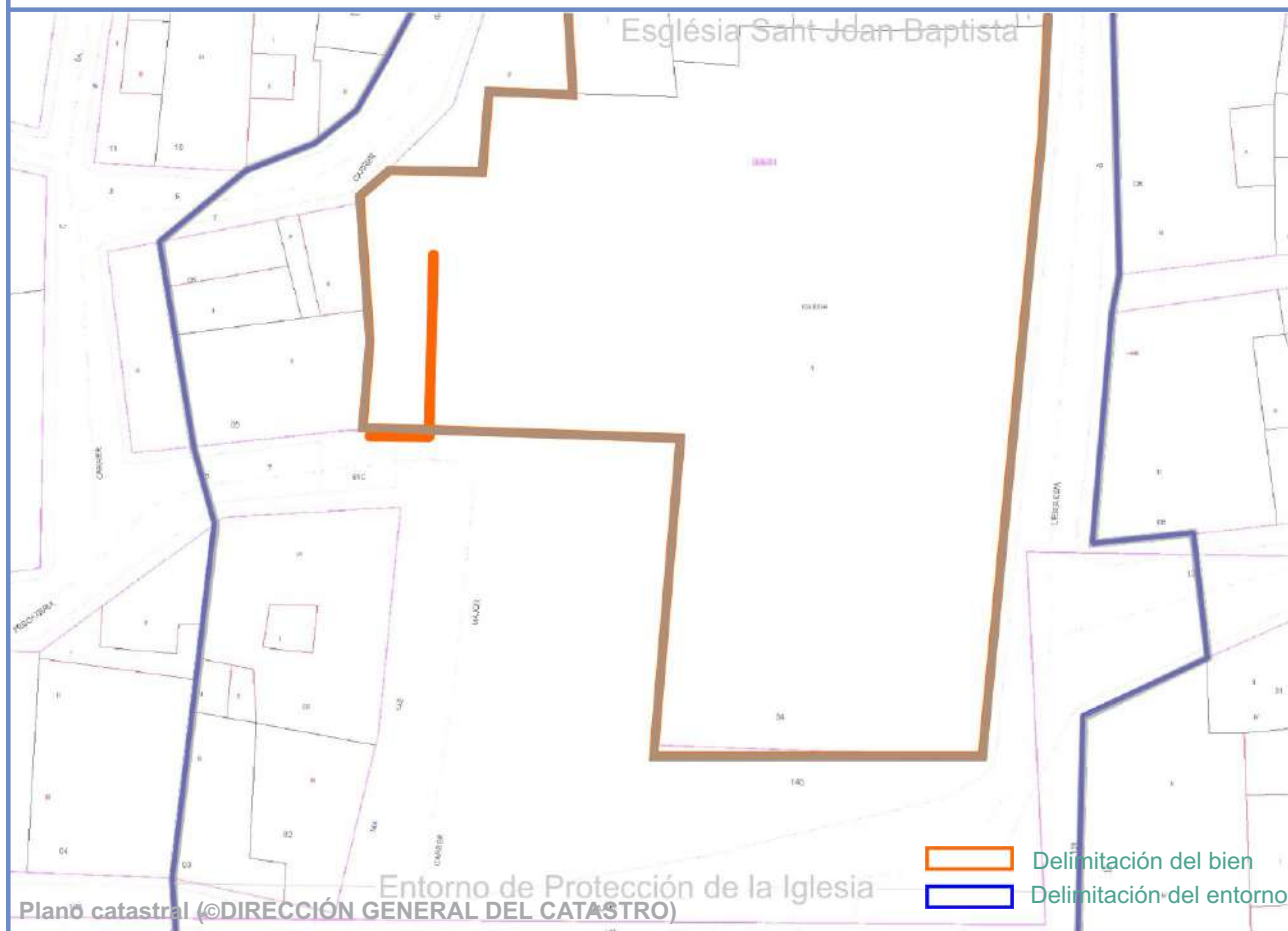
Descripción:

No se precisa, asimilado al entorno de protección del BRL núm. 6 de la Església Sant Joan Baptista.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

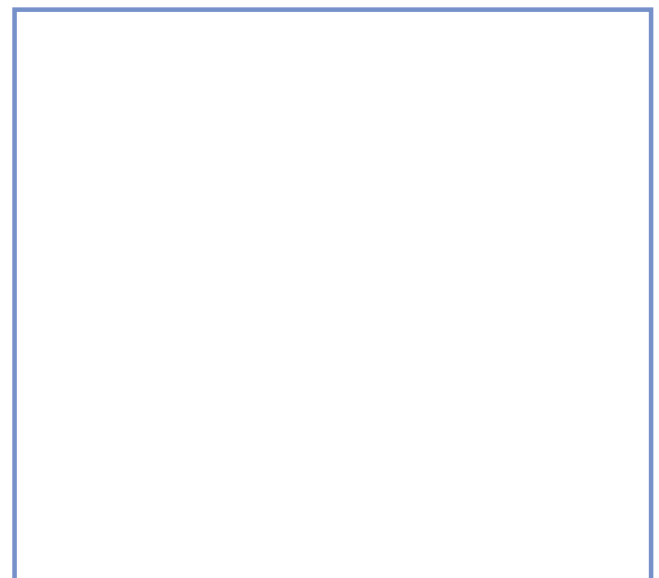
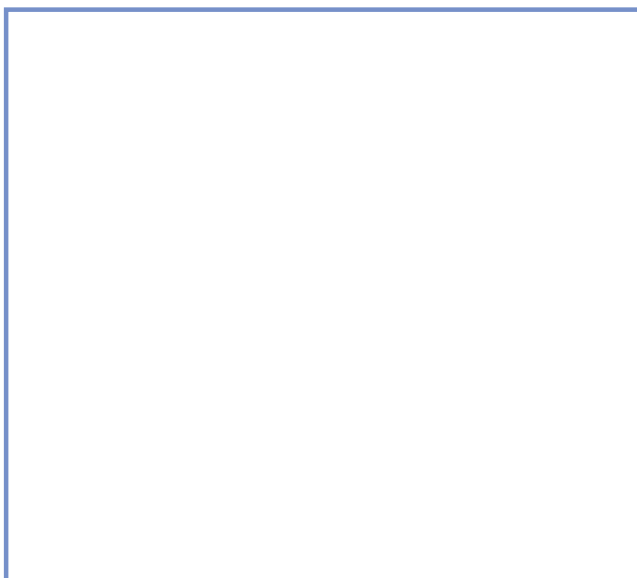


ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Lateral de la fachada
2. Este mismo alero con socarrats
3. Vista de la zona decorada del alero

4. Detalle del socrat

ANEXO GRÁFICO





C38

SOCARRAT DEL CARRER CODICIA

Alero pintado de la calle Codicia

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Calle Mayor, núm. 75 (Trasera calle Codicia)

Polígono/manzana: 92668 Parcela: 07 Ref. catastral: 9266807XH8596N0001ME

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 10" N LONGITUD: 0° 50' 04" W X: 689020 Y: 4256423 Altitud: 376 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2

Afección urbanística:

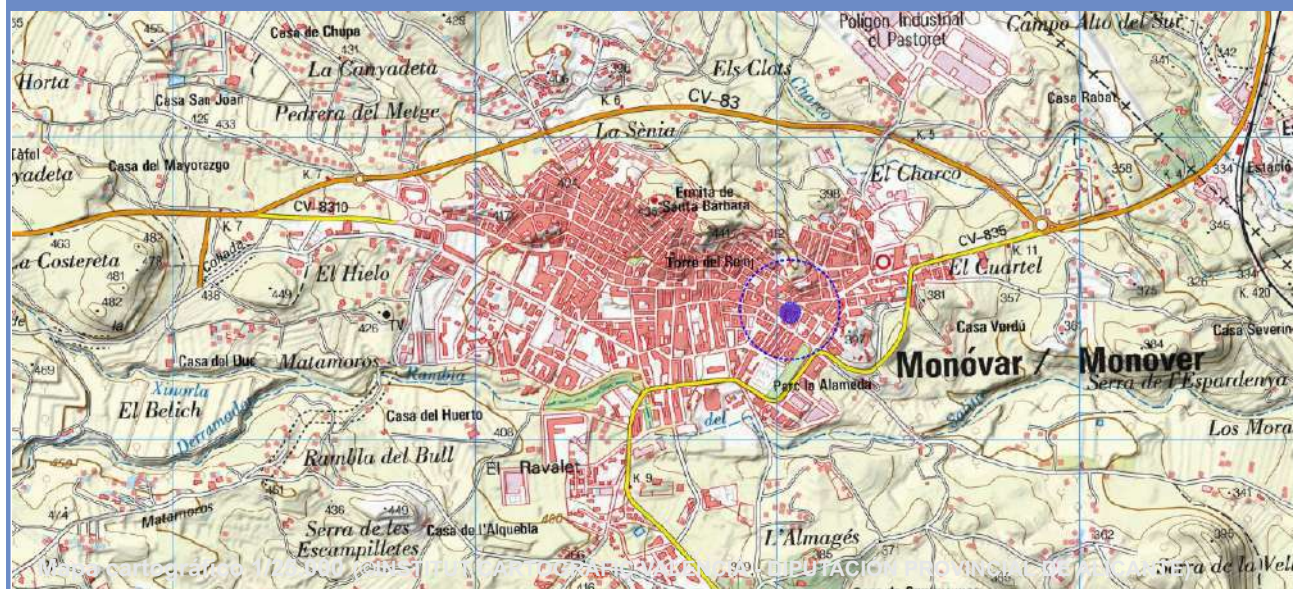
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No tiene pérdidas recientes, sí que presenta patina por la humedad derivada del vertido de aguas de la cubierta.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en la fachada posterior del inmueble de la calle Mayor, núm 75, situado en el callejón de la calle Codicia, vial generado entre las traseras de los inmuebles de la calle Mayor y de la calle Lope de Vega. Se trata de la zona urbana que se levantó jalonando la vía de comunicación de Monóvar con Elda, convertida en calle Mayor, conforme se fueron levantando las construcciones de viviendas privadas a ambos lados. Zona de transición entre la ciudad decimonónica y los huertos que se disponían al sur de este vial que con la sobrante de las fuentes publicas eran irrigados. Una buena parte de los edificios han renovado su fachadas, en algunos casos se ha mantenido la tipología preexistente, caracterizada por inmuebles de PB+1 y cambra, en algunos casos, con disposición simétrica de vanos, mientras que en otros han modificado la estructura de fachada con nuevos módulos de vanos más apaizados, con la incorporación de nuevos materiales y diseños de fachada más propios de la época actual.

Morfología y características:

Alero formado por un voladizo de una única fila de ladrillos macizos, lo cual es excepcional respecto al conjunto monovero en el que siempre son dos, ello quizá se deba a su posición en la trasera de la vivienda. En total forman este alero unas 28 piezas, diez de ellas que están situadas en el extremo de la derecha, según se observa, no presentan decoración por una sustitución tardía, también con ladrillos macizos, pero en este caso sin decorar. La decoración son motivos geométricos pintados en óxido de hierro. El único motivo geométrico claramente visible es el denominado "reloj de arena", correspondiente a dos triángulos equiláteros enfrentados por el vértice superior, dispuestos en horizontal. No obstante, en uno de los casos parece cambiar apreciándose únicamente un aspa, mientras que en otros casos se observan garabatos no legibles sobre esta decoración.

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos. Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y divulgarlos, dada su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales, su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1770-1800	Estilo:	Autoría:
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar ofrecen una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790. Por ello se convierten en marcadores cronológicos que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de su extensión en esta época determinada, documentando la transición a la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.			
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:	ornamento arquitectónico
Uso propuesto:	ornamento arquitectónico		

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MORATALLA, J. y ACOSICACIÓN XINOSA., 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 16, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afección sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer, siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

Abarca la crujía trasera del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 689023, Y:4256435)

Vértices 05 (UTM X: 689016, Y:4256436)

Vértices 04 (UTM X: 689014, Y:4256425)

Vértices 03 (UTM X: 689018, Y:4256424)

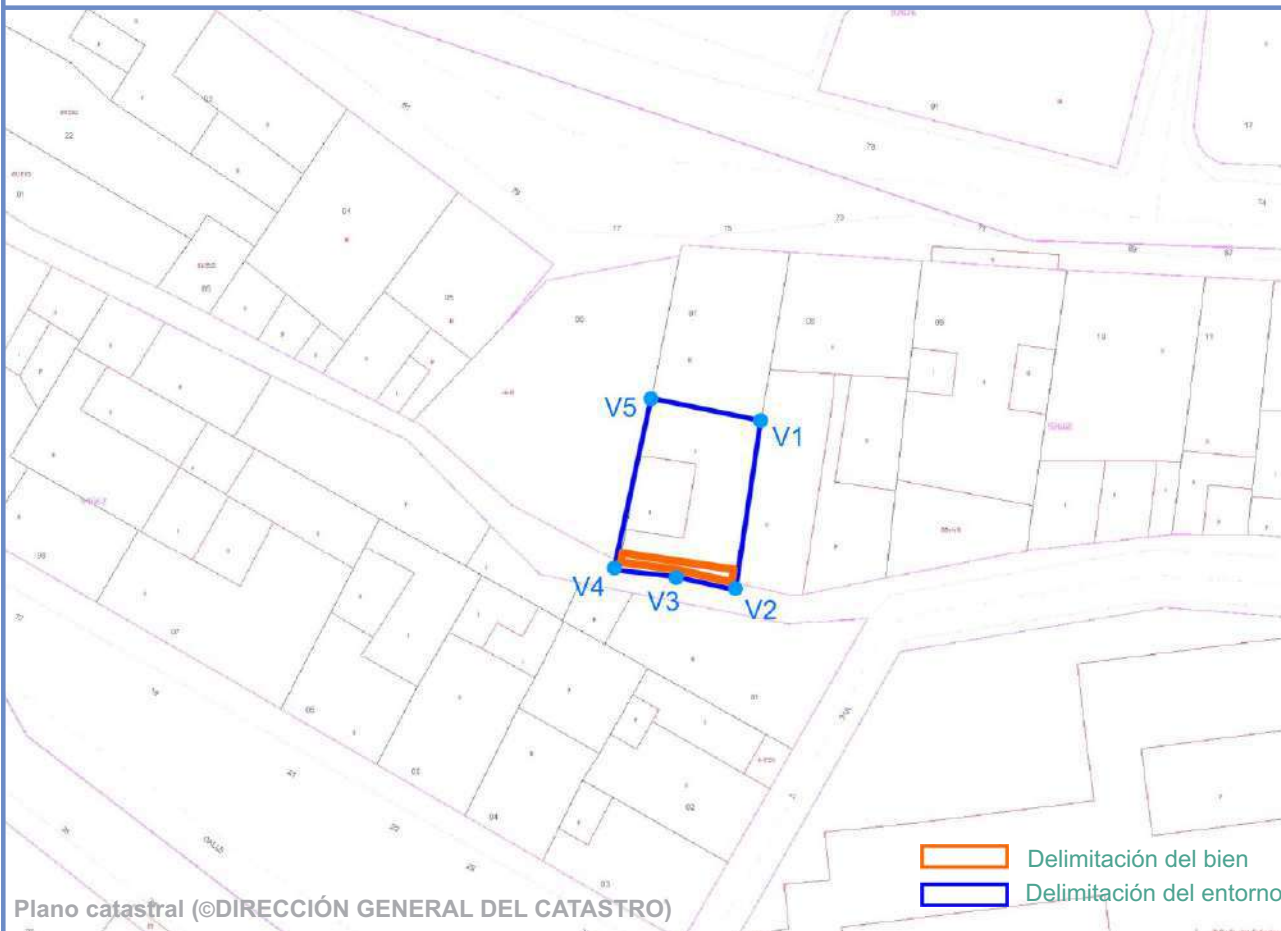
Vértices 02 (UTM X: 689022, Y:4256423)

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

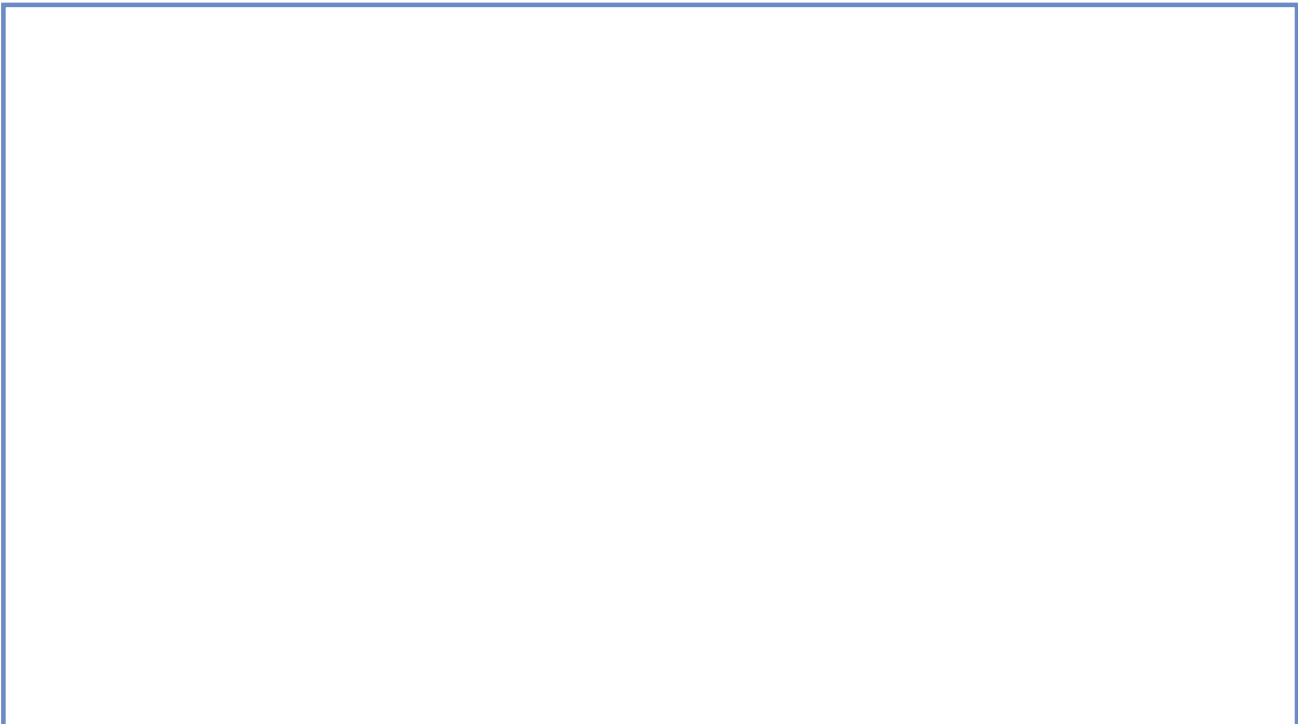
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Detalle del Socarrat





C39

SOCARRAT DEL CARRER PARRA, 16

Alero pintado de la calle Parra, 16



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Parra, 16

Polígono/manzana: 92668 Parcela: 20 Ref. catastral: XH8596N0001JE

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 10" N LONGITUD: 0° 49' 60" W X: 689110 Y: 4256422 Altitud: 377 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2.

Afección urbanística:

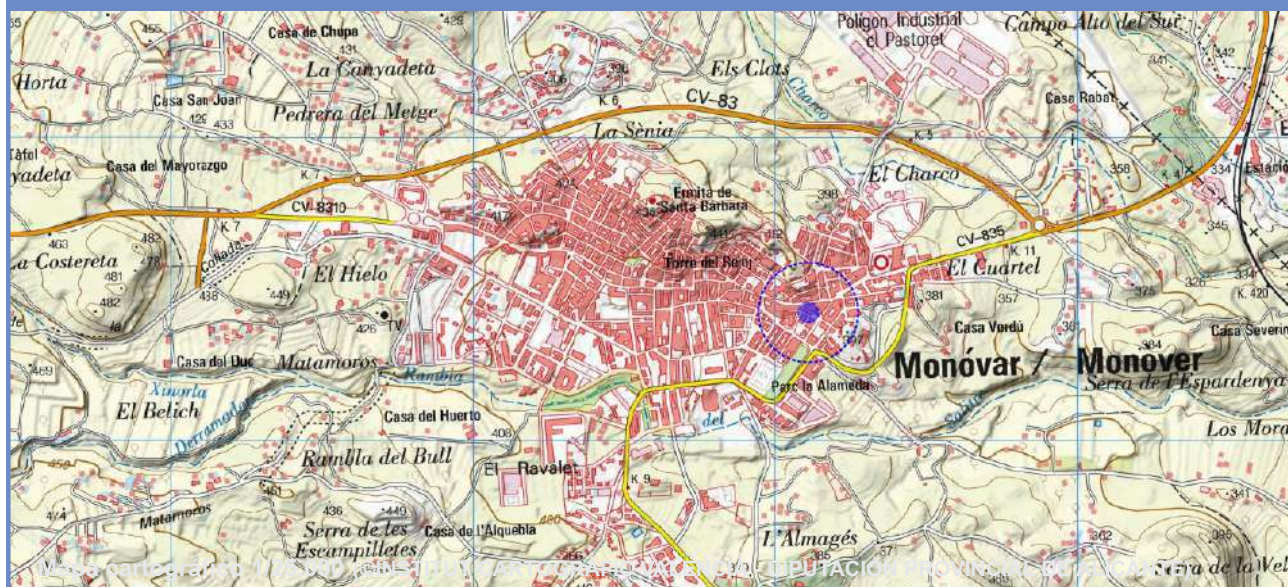
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observa su estado, pues todo el alero está enjalbegado.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado en la fachada de un inmueble de PB+cambra en la calle, muy próximo a la confluencia de las calles Codicia y Cuartel. De hecho el inmueble contiguo, dispuesto perpendicularmente a éste conformaba la esquina de la manzana en origen, quedando su medianera como el frente de fachada actual. Hoy en día, dicho inmueble presenta una crujía adelantada, actual esquina de esta calle. El alero pintado se extiende sobre esta fachada, penetrando en la cornisa de la contigua, por lo que denota una modificación de la propiedad horizontal de la cambra, posterior a su construcción. Zona urbana que jalona la vía de comunicación de Monóvar con Elda, convertida en calle Mayor. Zona de transición entre la ciudad decimonónica y los huertos que se disponían al sur de este vial que con la sobrante de las fuentes publicas eran irrigados. Una buena parte de los edificios han renovado su fachadas, en unos casos mantienen la tipología preexistente, caracterizada por inmuebles de PB+1 y cambra con disposición simétrica de vanos, mientras que en otros han modificado la estructura de fachada con nuevos módulos de huecos, apaisados, con la incorporación de nuevos materiales y diseños de fachada más acordes con la época actual.

Morfología y características:

Alero de doble fila de ladrillos macizos decorados con motivos geométricos, pintados en óxido de hierro, que conforman un friso decorado. El enjalbegamiento de estos ladrillos que conforman la cornisa apenas permite contemplar la decoración; solo a través de algún desconchado de la cal, permitiendo intuir algún que otro motivo decorado. Los ladrillos situados más próximos a la esquina de la manzana fueron sustituidos por ladrillos huecos.

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y divulgarlos, dada su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales, su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1770-1800	Estilo:	Autoría:
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar ofrecen una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790. Por ello se convierten en marcadores cronológicos que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de su extensión en esta época determinada, documentando la transición hacia la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.			
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:	ornamento arquitectónico
		Uso propuesto:	ornamento arquitectónico

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	urgente
2	alero (ladrillo hueco)	impropio	material	bueno	eliminación	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afección sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno se ajusta a la parcela 20 y a la contigua, la 19, dada esa disimetría antigua de la propiedad horizontal. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 689118, Y:4256417)

Vértices 05 (UTM X: 689101, Y:4256428)

Vértices 04 (UTM X: 689097, Y:4256422)

Vértices 03 (UTM X: 689106, Y:4256418)

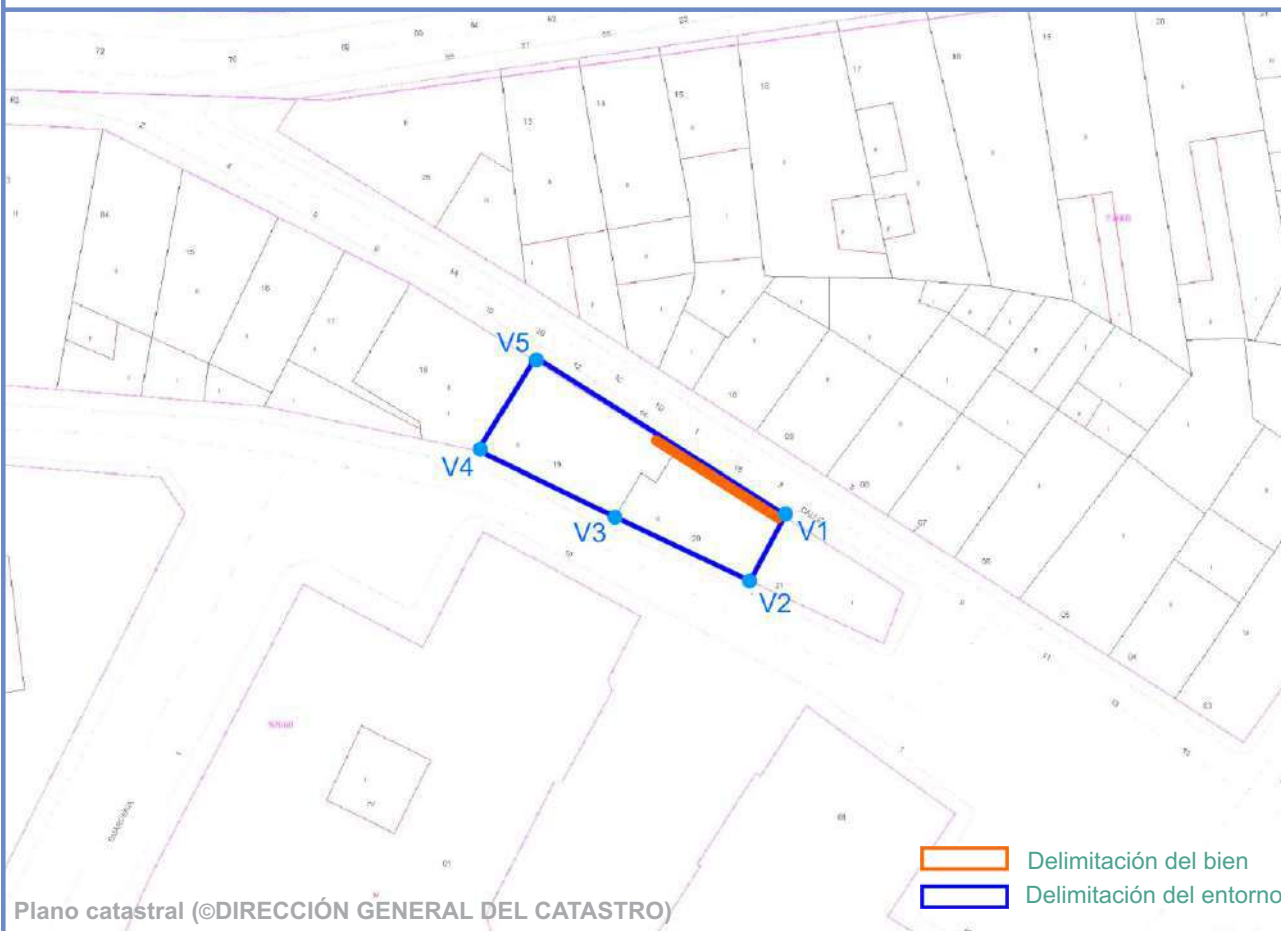
Vértices 02 (UTM X: 689115,, Y:4256413)

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C40

SOCARRAT DEL CARRER ESCRIPTOR LUVERAL, 13

Alero pintado de la calle Escritor Luveral, 13

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Luveral, núm. 13

Polígono/manzana: 89670	Parcela: 02	Ref. catastral: XH8586N0001BX
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 13" N	LONGITUD: 0° 50' 14" W	X: 688784	Y: 4256498	Altitud: 382 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2

Afección urbanística:

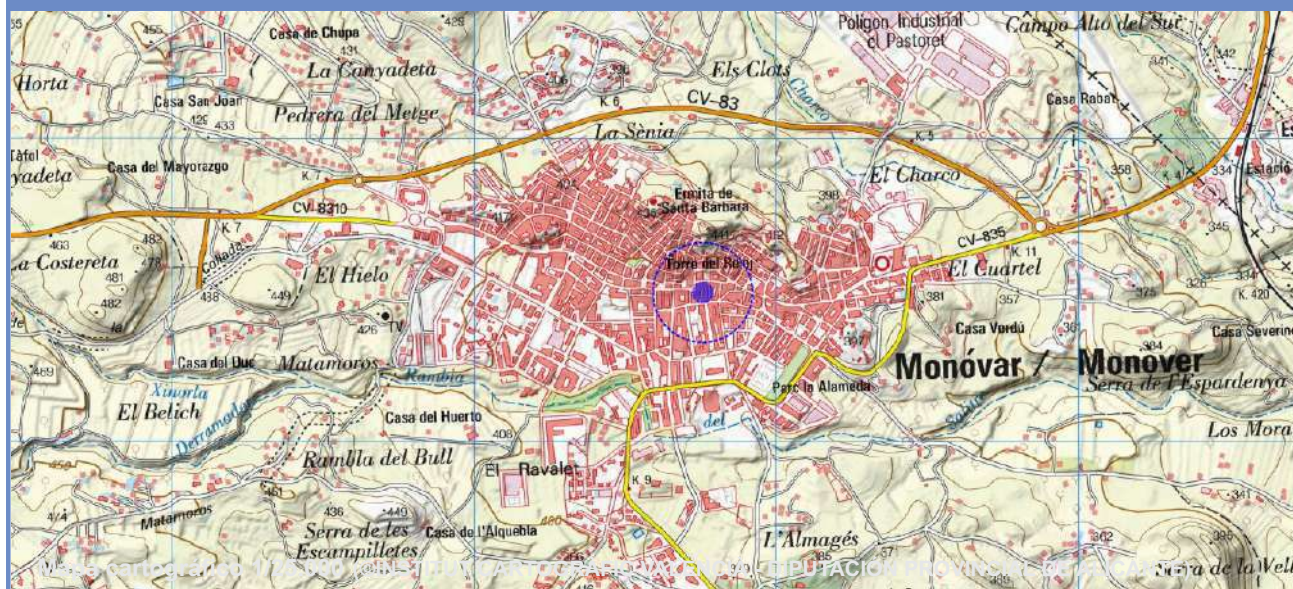
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

El inmueble está siendo restaurado. Las piezas durante la ejecución de la obra fueron retiradas y vueltas a colocar en la misma posición.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en la fachada de un vivienda de PB+1+cambrá que está en proceso de rehabilitación, conservando bastante adecuadamente la tipología original de fachada y estructura y composición de vanos, sobre una estrecha parcela urbana que debe trascender quizá más allá incluso de la fecha de construcción del actual inmueble. La vivienda cuya fachada contiene este bien se halla en un estrecho vial peatonal al que se accede mediante una escalera de losas de piedra arenisca que conecta con la calle Mayor, próximo a la iglesia San Juan Bautista y que conecta con la calle Maestro Don Joaquín, límite con la expansión urbana de Monóvar del siglo XX. En el entorno de su conexión con la calle Mayor, las viviendas restauradas o no, e incluso los de nueva edificación mantienen la tipología de vivienda de la época. A destacar la presencia de algunos solares aledaños, producto del derribo de antiguas viviendas, convertido alguno de ellos en eventual parking. Por la parte inferior, la calle del Maestro Don Joaquín marca el cambio de la tipología constructiva configurada principalmente por edificios actuales de varias plantas de viviendas.

Morfología y características:

Alero de doble hilada de ladrillos macizos decorados con motivos geométricos y alfanuméricos, pintados en óxido de hierro, que conforman una leyenda. La decoración permanecía parcialmente oculta por el enjalbegado de la fachada, con la restauración ha sido eliminada observándose al completo. Conserva ambas líneas de ladrillos decoradas con motivos de «reloj de arena» horizontal o vertical, mientras que en el centro de la hilada superior se conserva la siguiente leyenda: IZOME FRANCISCO DELTELL. AÑO 1774. En el artículo publicado por J. Moratalla y la Asociación Xinosa (2013) se alude a otros motivos como árboles y fitomorfos, elementos distintos a la serie principal, aunque intuimos algunas singularidades, no se logran observar con claridad.

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales, su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1774	Estilo:	Autoría:
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar ofrecen una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790, aunque este alero nos transmite un año concreto, el de 1774. Además, también nos indica un nombre, quizás el alfarero que elabora estos ladrillos decorados, quizá el del constructor. La aparición de la datación lo convierte en un marcador cronológico de primer orden que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos nos ayuda a pergeñar una idea de la extensión de la ciudad en esta época determinada, documentando la transición hacia la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea, convirtiéndose la calle Mayor, no sólo en una vía de comunicación de entrada y salida a la ciudad hacia poblaciones vecinas, sino también en el eje vertebrador urbano hasta la actualidad. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.			
Uso original:	Ornamento arquitectónico	Uso actual:	Ornamento arquitectónico
Uso propuesto:	Ornamento arquitectónico		

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	bueno	-----	alta	-----

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

La vivienda se encuentra en proceso de restauración, los ladrillos fueron limpiados y eliminada la cobertura enjalbegada de algunos de ellos

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afectación sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensiva estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno de protección se ajusta a la crujía de fachada del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 688789, Y:4256497)

Vértices 05 (UTM X: 688783, Y:4256498)

Vértices 04 (UTM X: 688784, Y:4256503)

Vértices 03 (UTM X: 688791, Y:4256502)

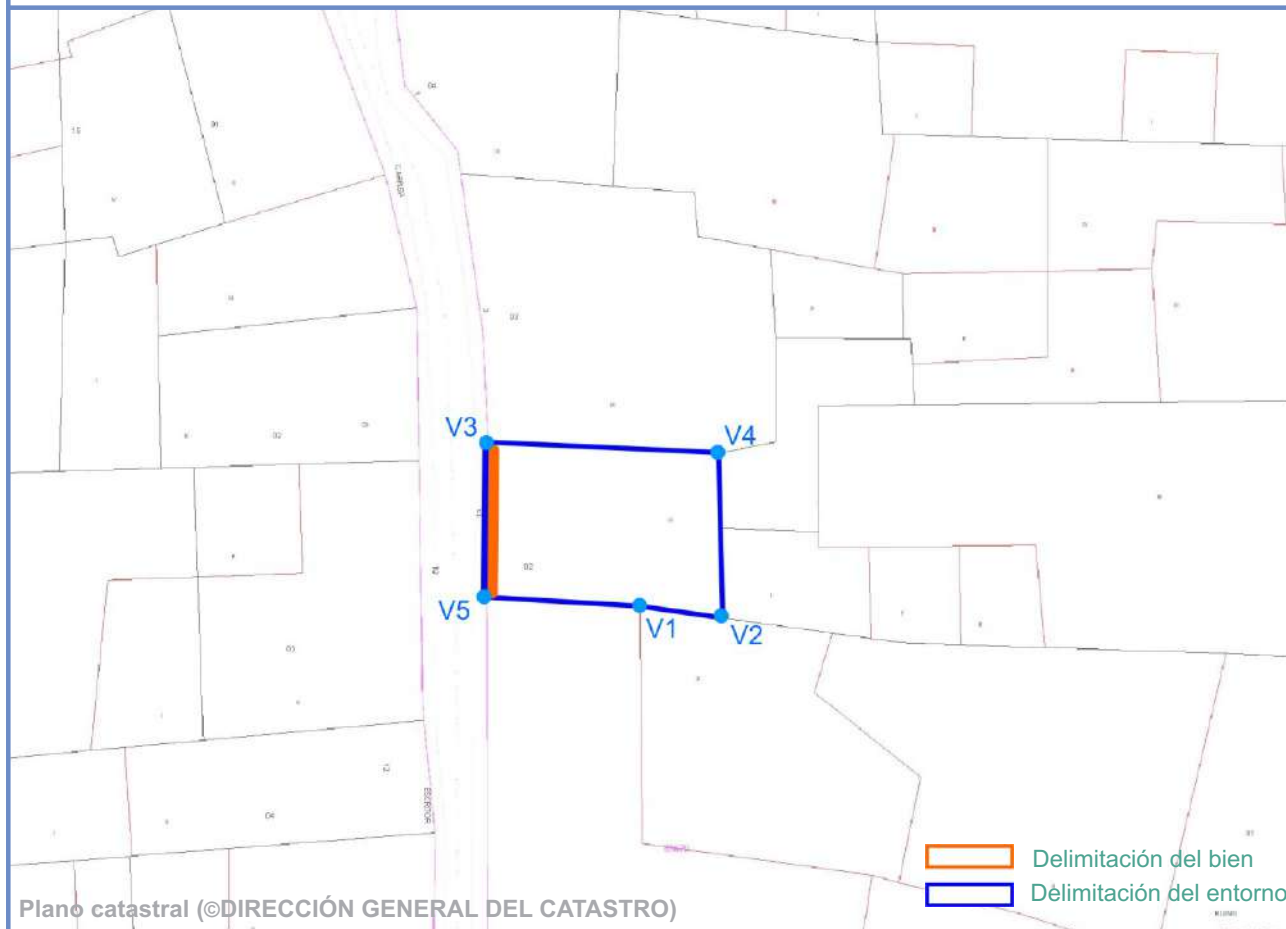
Vértices 02 (UTM X: 688792, Y:4256497)

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Panorámica completa del alero
2. Detalle de la inscripción con el nombre y año.





C41

SOCARRAT DEL CARRER LOPE DE VEGA, 6

Alero pintado de la calle Lope de Vega, 6

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Lope de Vega, 6

Polígono/manzana: 90660 Parcela: 6 Ref. catastral: XH8586N0001ZX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 113" N LONGITUD: 0° 50' 10" W X: 688860 Y: 4256449 Altitud: 380 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

No se observa ninguna patologia reseñable ni en la cornisa ni en la fachada. No obstante, el peligro de afección procede de la situación en que se halla, pues está cerrada y no se encuentra habitada.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en la fachada de una vivienda de PB+cambrá de un edificio situado en una de las calles que permiten la salida de Monóvar. El inmueble a tenor de su fachada parece corresponderse con una vivienda de la periferia de la ciudad, relacionado con la explotación agrícola del campo de Monóvar. Se encuentra muy próxima a la trasera de la fábrica de Jabón de la calle Mayor. Originalmente de planta baja más una altura, todavía se conserva alguna muestra de la arquitectura anterior, principalmente de finales del siglo XIX, aunque la mayoría de las viviendas han sido sustituidas por otras desde la década de los sesenta o setenta, y por nuevas y recientes construcciones. Se trata pues de una calle que conserva diversidad de tipologías constructivas, incluso alguna de carácter fabril.

Morfología y características:

Alero de doble hilada de ladrillos macizos, decoradas principalmente con motivos geométricos de «relojes de arenas» en disposición horizontal y algunos en vertical que enmarcan una leyenda sobre la hilada inferior que utiliza motivos vegetales intercalados para separar partes del textos, todos pintados en óxido de hierro. Leyenda: «+AÑO 1772 ME HIZO FRANCISCO PINA VIUA MARIA GRACIA PLENA DOMINUS TECUN(S)».

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales y su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1772	Estilo:	Autoría:
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar se realizan en una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790. En este caso, este alero nos informa no sólo del año de construcción 1772, sino también sobre el nombre del alfarero o del constructor de la vivienda. La aparición de la datación lo convierte en un marcador cronológico de primer orden que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de la extensión de la ciudad en estos siglos del periodo contemporáneo, en transición desde la Monóvar medieval y moderna. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.			
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:	ornamento arquitectónico
		Uso propuesto:	ornamento arquitectónico

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

--

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afección sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno de protección se ajusta a la crujía de fachada del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 688853, Y:4256451)

Vértices 04 (UTM X: 688851, Y:4256437)

Vértices 03 (UTM X: 688864, Y:4256435)

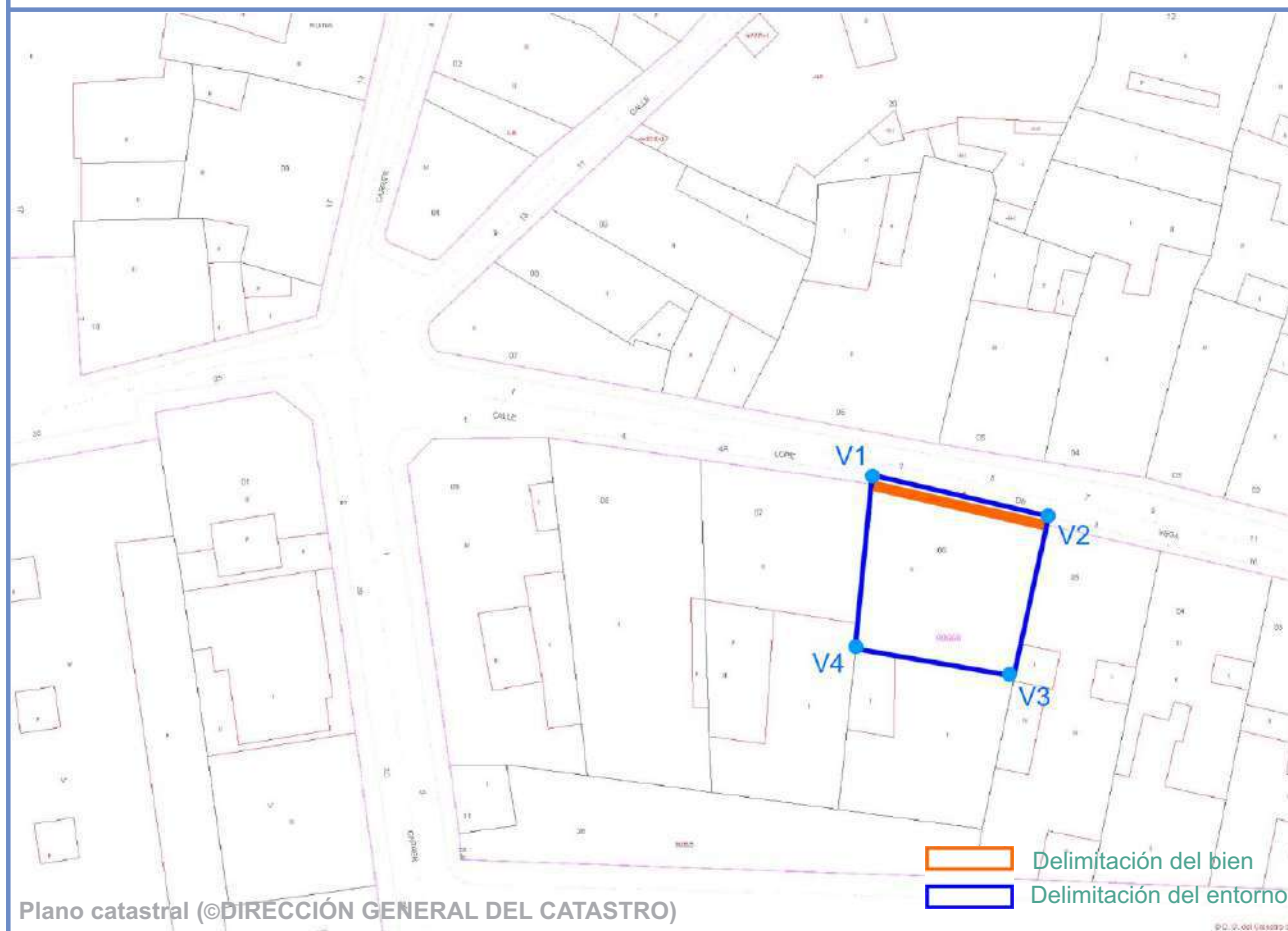
Vértices 02 (UTM X: 688867, Y:4256447)

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

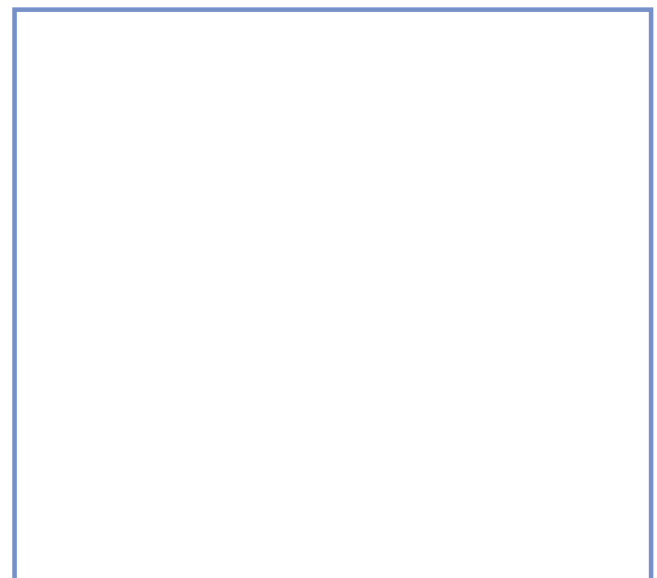
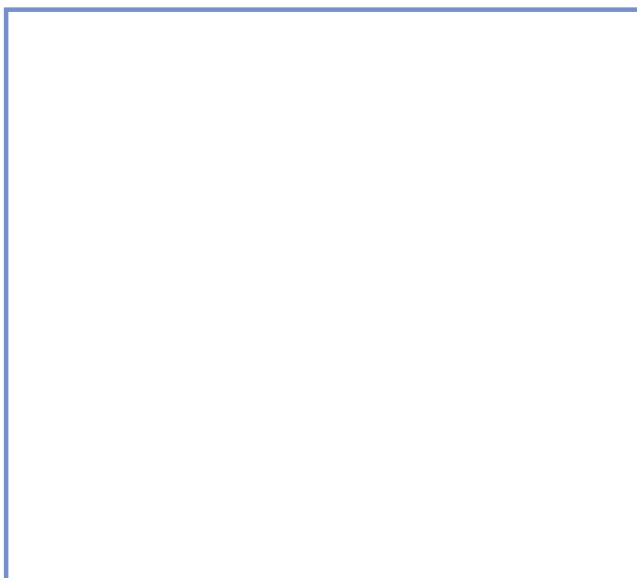
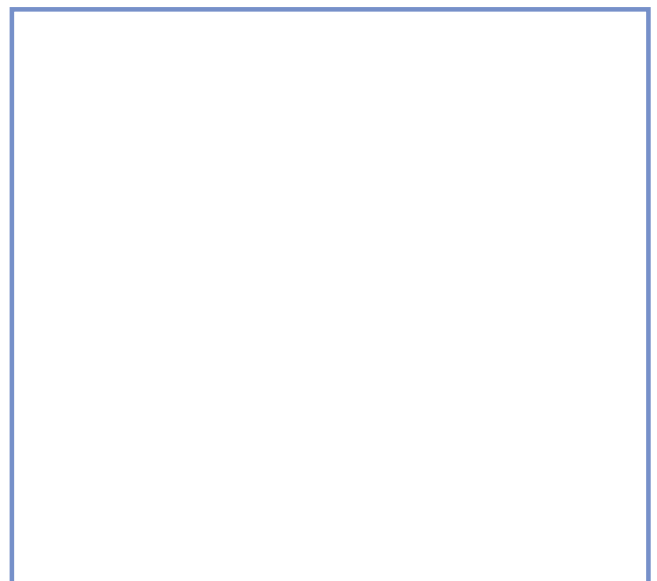
Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

Imagen del largo alero subdividido en tres imágenes de izquierda a derecha.

ANEXO GRÁFICO





C42

SOCARRAT DEL CARRER MASIANET,4

Alero pintado de la calle Masianet, 4

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Masianet, 4

Polígono/manzana: 86688	Parcela: 05	Ref. catastral: XH8586N0001HX
-------------------------	-------------	-------------------------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
-------------------	----------	-----------------

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 17" N	LONGITUD: 0° 50' 27" W	X: 688438	Y: 4256643	Altitud: 398 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2

Afección urbanística:

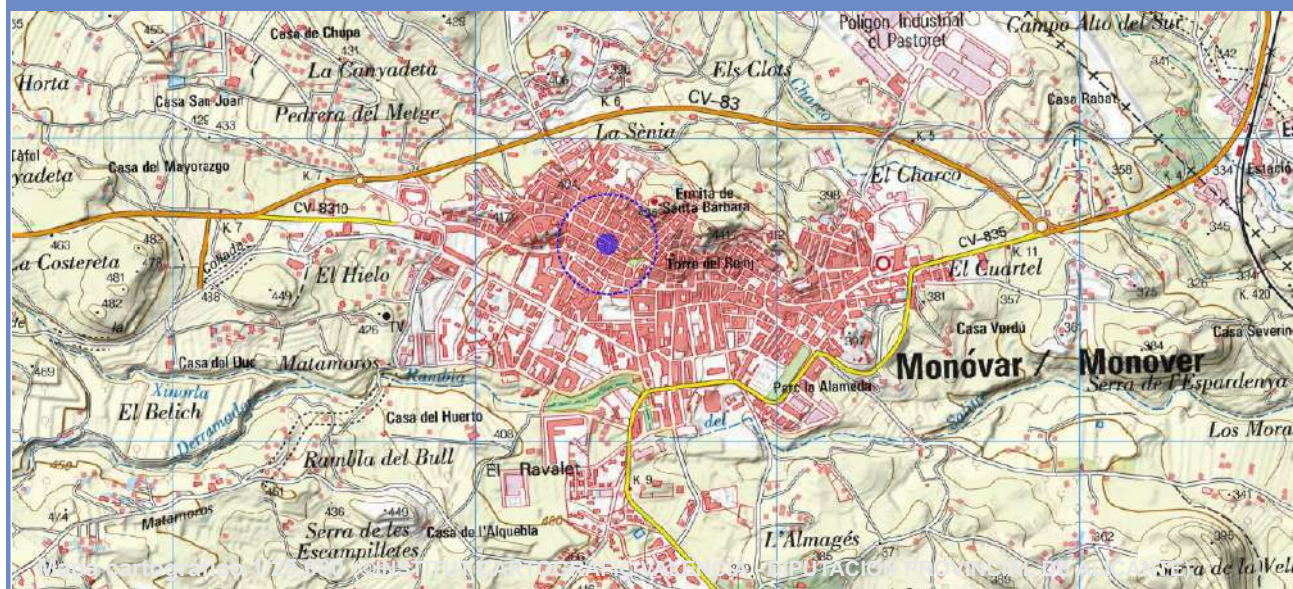
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Restos enjalbegado. Vivienda abandonada.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en la fachada de la calle Masianet, vial perpendicular a la calle Mayor, hacia el cerro de la Ermita Santa Bárbara. Se trata de un espacio urbano que desarrolla al oeste del primigenio de Monóvar desde finales del siglo XVIII. Espacio marcado por la clásica ortogonalidad academicista que impera en el cuadrante generado por los hitos urbanos de la plaza de la Malva, al sureste, el calvario al suroeste, la ermita de Santa Bárbara al NE y el vértice de su calle homónima en su confluencia con la calle Almansa. Entorno urbano caracterizado por viviendas de PB+1, aunque como buena parte de ellas eran, en origen y a tenor de la altura de la planta superior y el tamaño de sus ventanas, de PB+cambra, que con posterioridad fueron transformadas en planta primera con la apertura de vanos verticales y en las reformas de estas últimas décadas con vanos cuadrangulares o de tendencia apaisada. A pesar de ello, mantienen, grosso modo, volúmenes con alineación de cornisas, escalonadas en las de pendiente, también mantienen cierta simetría de vanos. No obstante, la mayor alteración ha sido propiciada por la elección de materiales y acabados, sobre todo respecto a los zócalos, para contrarrestar los problemas de humedades. Como curiosidad, está bastante extendido el uso de persianas madera enrollable en puertas de entrada.

Morfología y características:

Alero de ladrillos macizos decorados con motivos vegetales, zoomorfos, antropomorfos y alfabéticos. Moratalla y la Asociación Xinosa (2013) han podido descifrar un fragmento de la leyenda [LAYZO AZE...], no obstante, los motivos pintados en óxido de hierro se encuentran cubiertos por restos del enfoscado de yeso de la fachada, cuyo desprendimiento por humedad deja a la vista unas cuantas piezas decoradas, pero sin posibilidad de documentar toda la serie ornamental completa.

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales y su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1770-1800	Estilo:
Autoría:		
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar ofrecen una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790. Por ello se convierten en marcadores cronológicos que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de su extensión en esta época determinada, documentando la transición a la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea, desde la Monóvar medieval y moderna. Convirtiéndose la calle Mayor, no sólo en una vía de comunicación de entrada y salida de la ciudad con las poblaciones vecinas, sino también en el eje vertebrador urbano hasta la actualidad. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.		
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:
ornamento arquitectónico		Uso propuesto:
ornamento arquitectónico		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer. - SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES
Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afectación sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno de protección se ajusta a la crujía de fachada del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 688443, Y:4256633)

Vértices 04 (UTM X: 688448, Y:4256644)

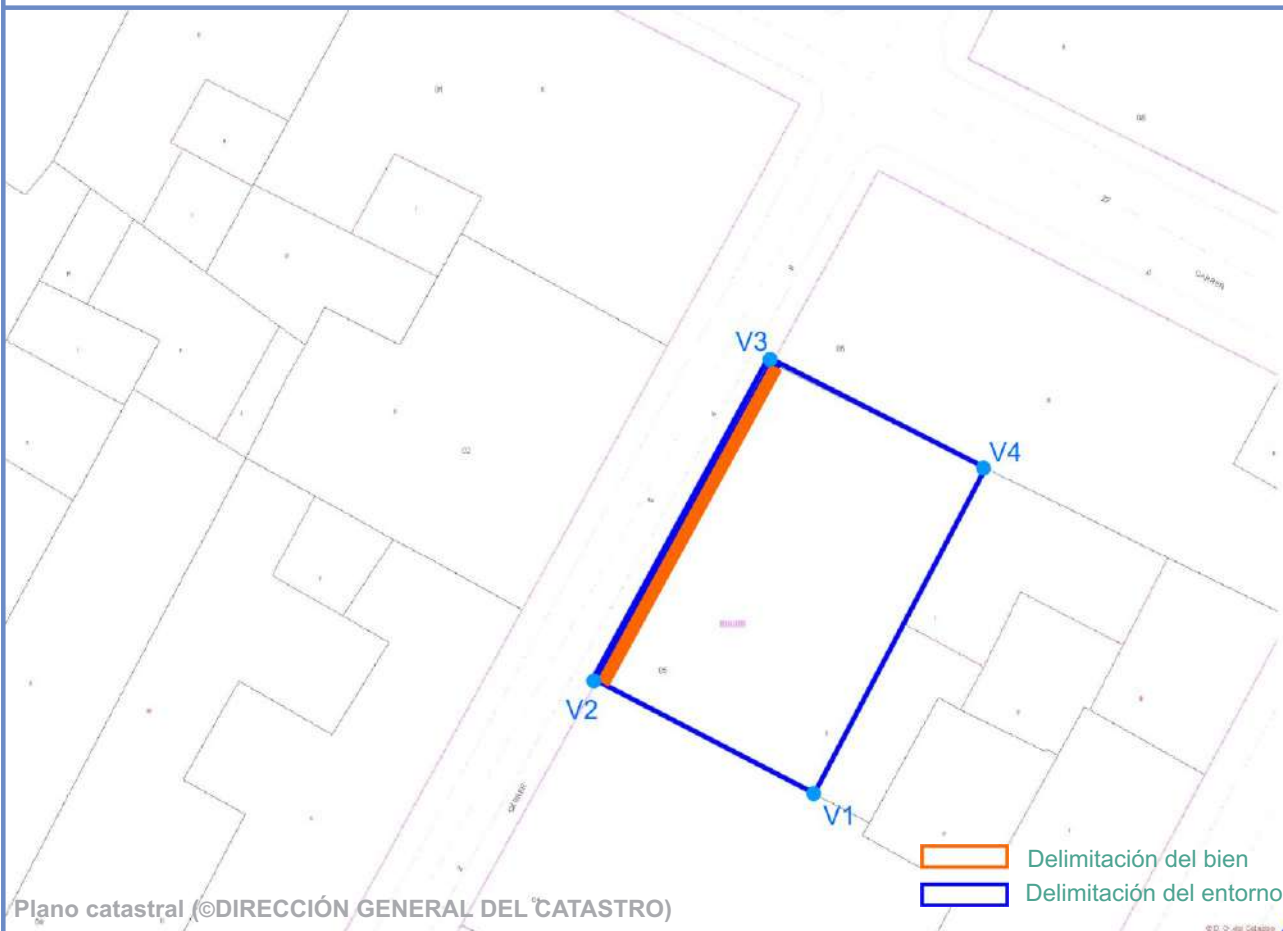
Vértices 03 (UTM X: 688440, Y:4256648)

Vértices 02 (UTM X: 688435, Y:4256637)

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

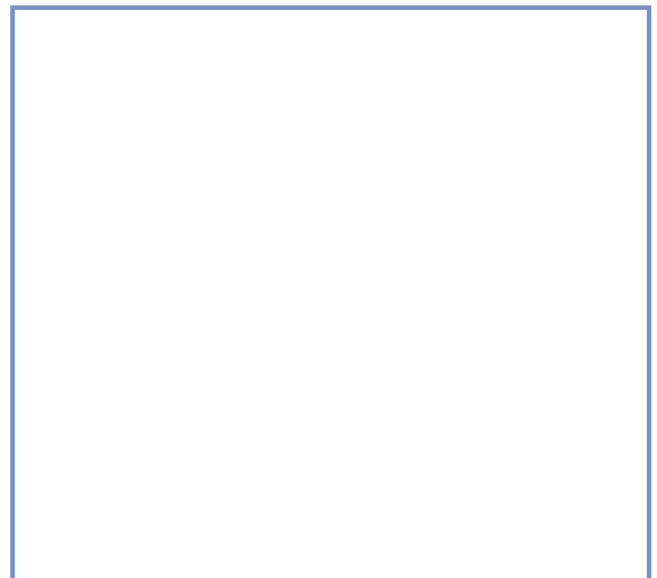
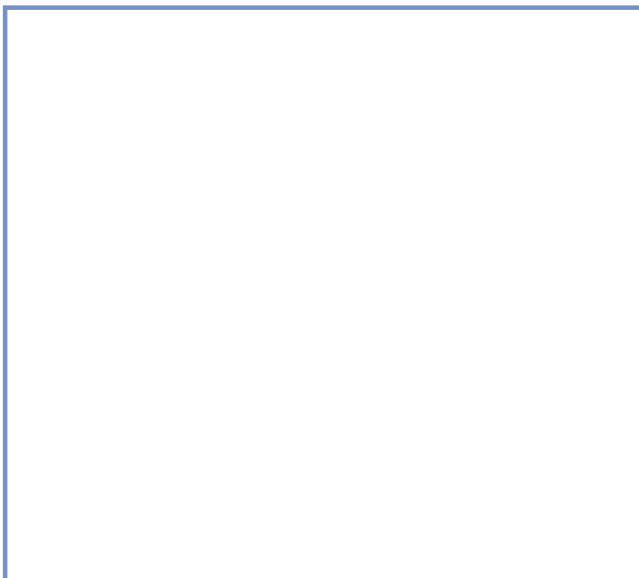
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1 a 4. Desarrollo del decorado del alero de la cornisa en 4 segmentos de izquierda a derecha según se observa la fachada

ANEXO GRÁFICO





C43

SOCARRAT DEL CARRER BOHUERO, 38

Alero pintado de la calle Bohuero, 38



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Bohuero, 38

Polígono/manzana: 85690	Parcela: 08	Ref. catastral: XH8586N0001QX
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 19" N	LONGITUD: 0° 50' 29" W	X: 688385	Y: 4256690	Altitud: 400 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2.

Afección urbanística:

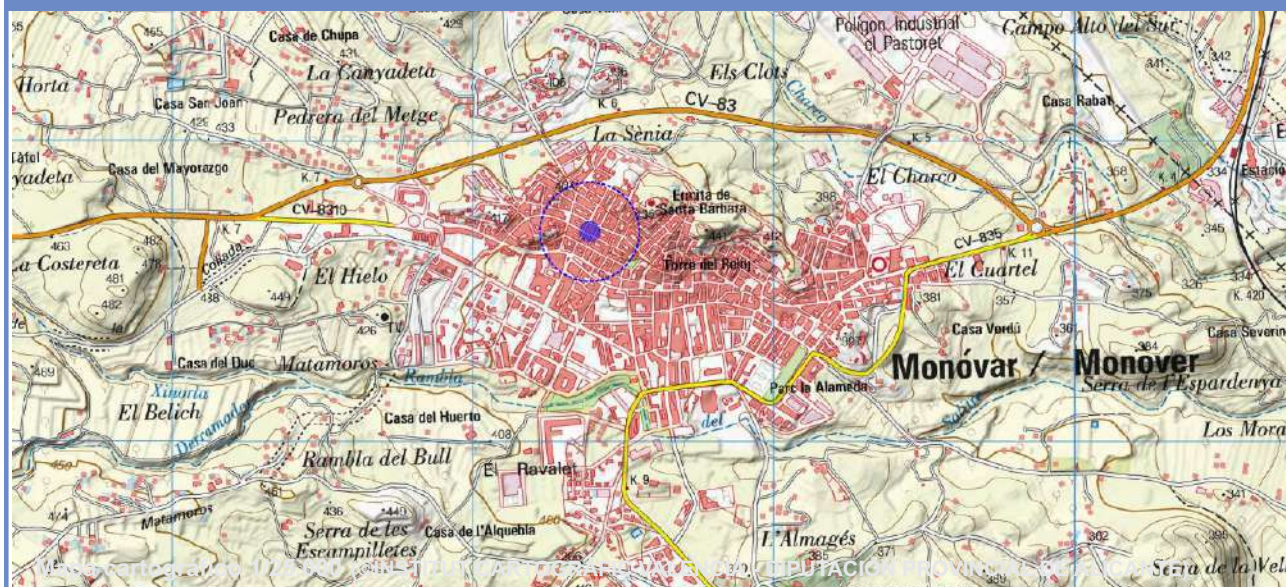
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☐RESTAURADO ☒RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

El edificio se halla restaurado y el alero de la cornisas, enfoscado de mortero de yeso o cemento blanco.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado en la fachada de la calle Bohuero, paralelo a la calle Mayor en dirección norte. Se trata de un espacio urbano que se desarrolla al oeste del primigenio, desde finales del siglo XVIII. Espacio marcado por la clásica ortogonalidad academicista que impera en el cuadrante generado por los hitos urbanos de la plaza de la Malva, al sureste, el calvario al suroeste, la ermita de Santa Bárbara al NE y el vértice de su calle homónima en su confluencia con la calle Almansa, en su prolongación hacia el oeste, hacia la calle Cenia. Espacio caracterizado por viviendas de PB+1, buena parte de ellas eran, en origen y a tenor de la altura de la planta superior y el tamaño de sus ventanas, de PB+cambrá, que fueron posteriormente transformadas en planta primera con la apertura de vanos verticales y en las reformas de estas últimas décadas con vanos cuadrangulares o de tendencia apaisada. A pesar de ello, mantienen, grosso modo, volúmenes con alineación de cornisas, escalonadas en las de pendiente, también mantienen cierta simetría de vanos. No obstante, la mayor alteración ha sido propiciada por la elección de materiales y acabados, sobre todo respecto a los zócalos, para contrarrestar los problemas de humedades. Como curiosidad, está bastante extendido el uso de las clásicas persianas de madera enrollables en puertas de entrada.

Morfología y características:

Alero de doble hilada de ladrillos macizos decorados que, con motivo de la última reforma de fachada del inmueble, ha quedado oculto en su totalidad por su enfoscado. Su inclusión en el catálogo se debe al artículo de Sanz y Maestre, (2006, 45) que la cita, pero no describe la decoración, pues para la fecha de la publicación ya estaba la cornisa enfoscada.

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales y su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1770-1800	Estilo:
Autoría:		
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar ofrecen una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790. Por ello se convierten en marcadores cronológicos que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de su extensión en esta época determinada, documentando la transición a la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea, desde la Monóvar medieval y moderna. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.		
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:
ornamento arquitectónico		Uso propuesto:
ornamento arquitectónico		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	----	restauración	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☒	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer. - SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES
Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afectación sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno de protección se ajusta a la crujía de fachada del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 688394, Y:4256685)

Vértices 04 (UTM X: 688395, Y:4256689)

Vértices 03 (UTM X: 688383, Y:4256696)

Vértices 02 (UTM X: 688381, Y:4256692)

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C44

SOCARRAT DEL CARRER ESCULTOR, 34

Alero pintado de la calle Escultor, 34



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Escultor, 34

Polígono/manzana: 83690	Parcela: 17	Ref. catastral: XH8586N0001WX
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 18" N	LONGITUD: 0° 50' 38" W	X: 688180	Y: 4256638	Altitud: 396 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2.

Afección urbanística:

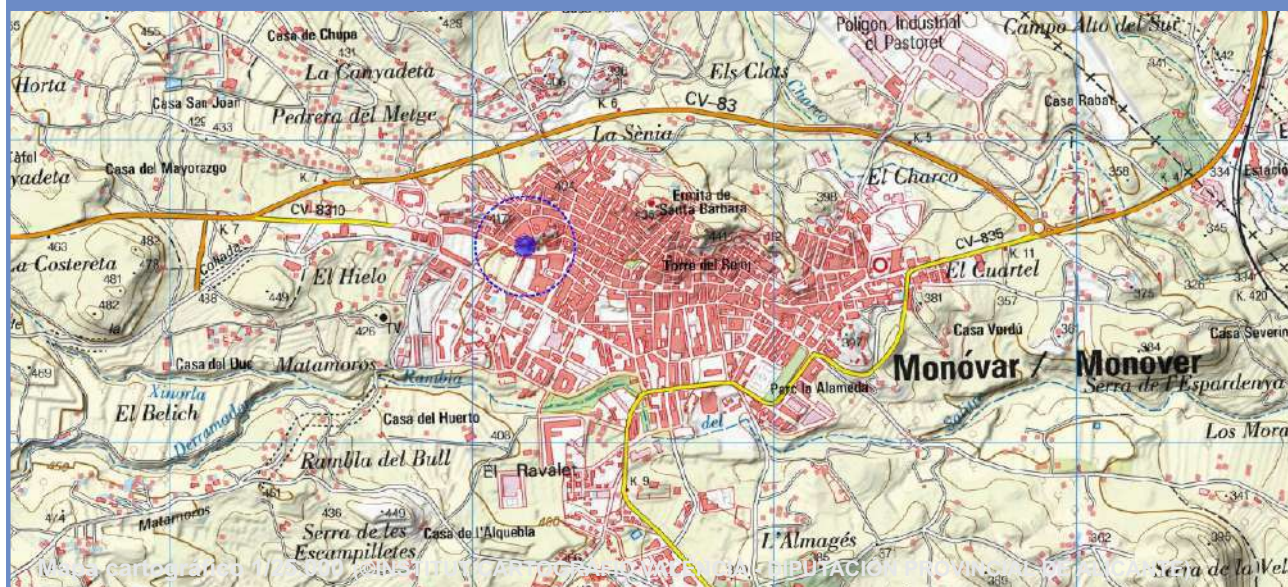
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Se encuentra parcialmente deteriorado por la pátina generada por la humedad del vertido de aguas del tejado.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en la fachada del carrer del Escultor, número 34, pero únicamente sobre la pieza de dos plantas situada a la derecha de la fachada, según se observa. Se halla enclavado el inmueble en el trazado de un antiguo vial que comunicaba la calle Mayor con la plaza Salamanca y desde esta a la plaza la Malva, probablemente por la orografía de este montículo que urbanísticamente se encuentra entre la calle Segura al norte y la calle Escultor al sur. La vivienda se halla muy próxima a su confluencia con la calle Mayor, a una cota unos 3 m más elevada. Zona urbana que originalmente se desarrolló con vivienda de tipología, principalmente de una sola planta, pero que en la actualidad aparece ya muy transformada con reformas y construcciones ex-novo de edificio de varias plantas.

Morfología y características:

Alero de doble línea de ladrillos macizos decorados cuyo estado de conservación no permite distinguir bien los motivos que contiene. Apreciamos decoraciones geométricas y figurativas (antropomorfos), alfabéticos, todos ellos pintados en óxido de hierro, conformando un conjunto muy singular. No obstante, no hay que confundir este alero con el que existía en la vivienda contigua en el número 32 que era el que aparecía inventariado en el borrador del Catálogo de Protecciones del año 2007 que contenía un conjunto decorativo muy singular con la fecha de 1778 que desafortunadamente desapareció con la nueva construcción.

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales y su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	ca. 1778	Estilo:	Autoría:
Historia: Si nos atenemos a la fecha del socarrat que existía en la parcela contigua del número 32, la fecha de construcción se situaría en torno a 1778-1780, en línea cronológica con el resto de socarrats de Monóvar (que abarca las décadas de los años 1770 y 1780). Esta horquilla temporal convierte a estos elementos en marcadores cronológicos que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de la extensión de la ciudad en esta época determinada, documentando la transición hacia la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea, desde la Monóvar medieval y moderna Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.			
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:	ornamento arquitectónico
Uso propuesto:	ornamento arquitectónico		

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afectación sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

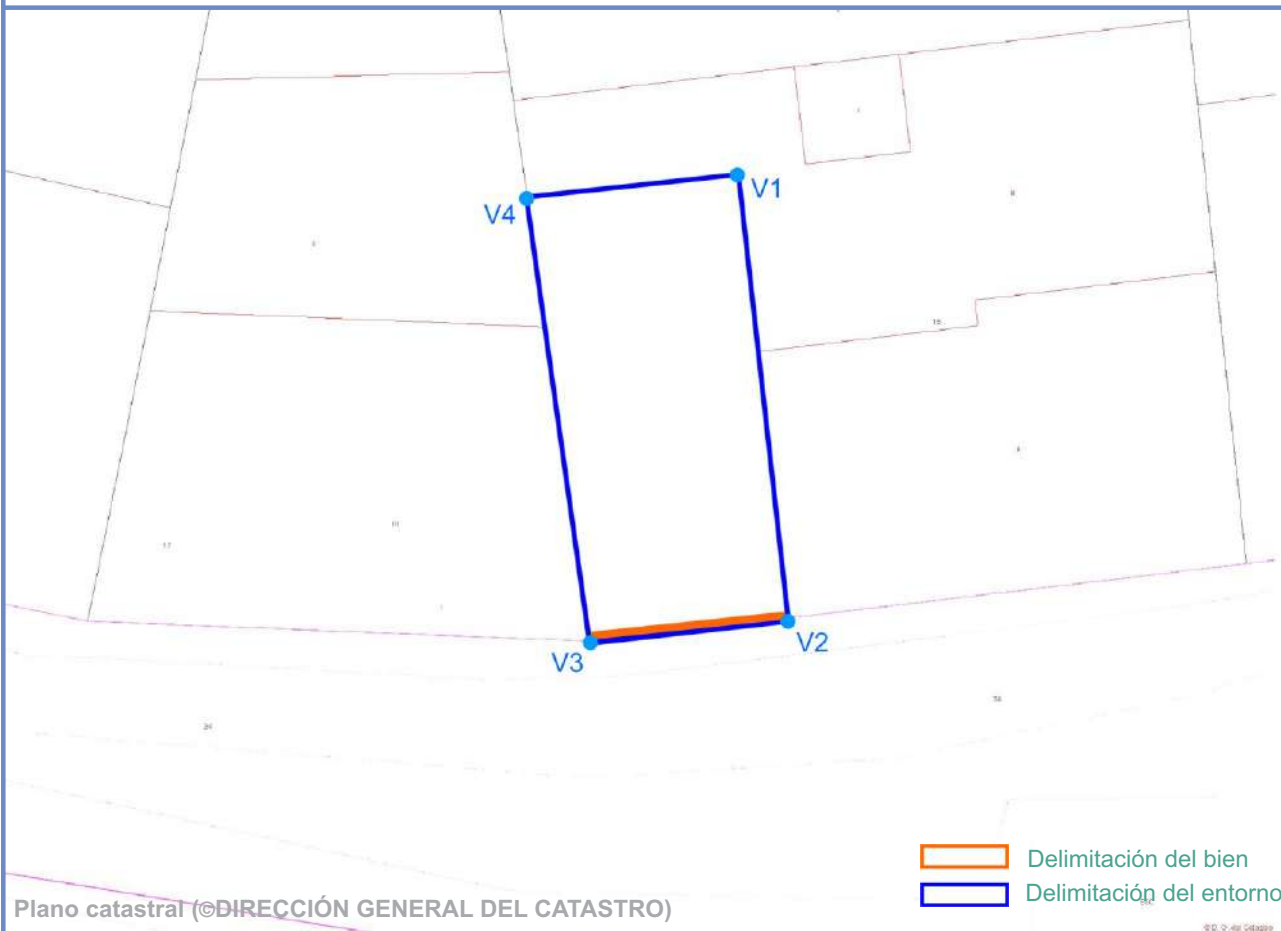
En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno de protección se ajusta a la crujía derecha de la fachada del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):
Vértices 01 (UTM X: 688182, Y:4256647)
Vértices 04 (UTM X: 688177, Y:4256647)
Vértices 03 (UTM X: 688179, Y:4256638)
Vértices 02 (UTM X: 688183, Y:4256639)

Normativa de protección:

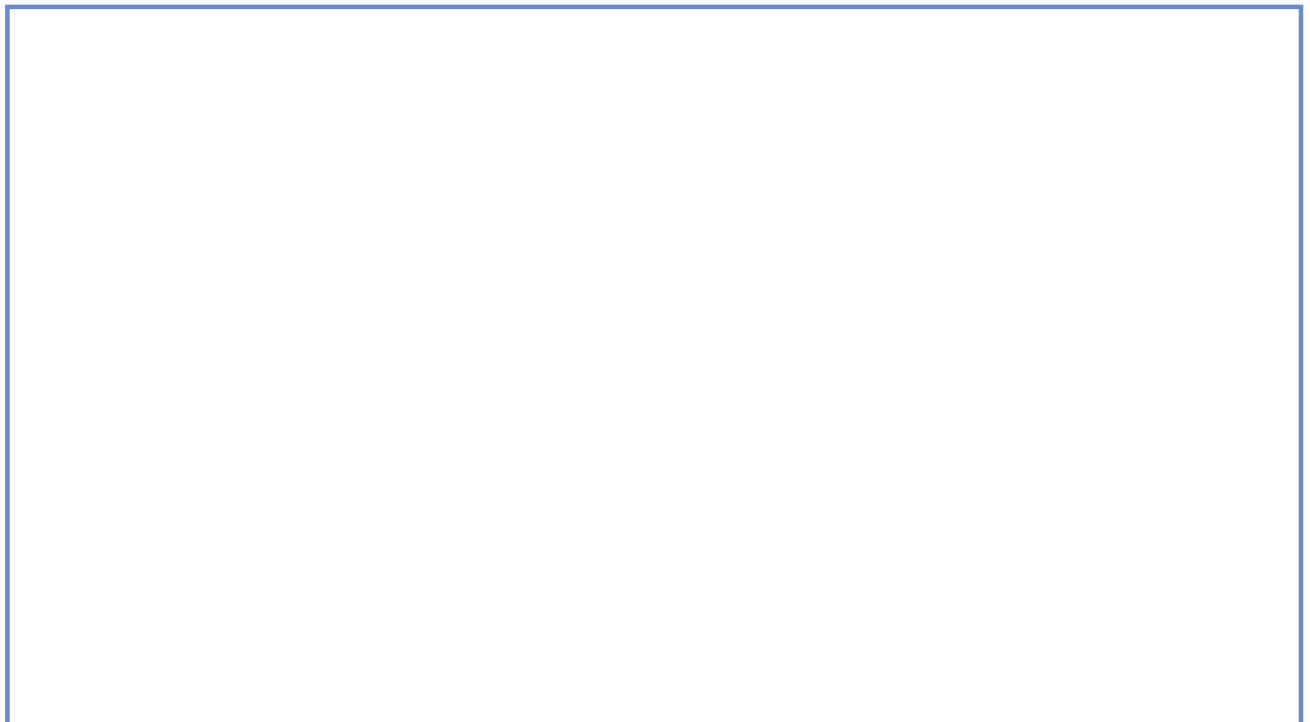
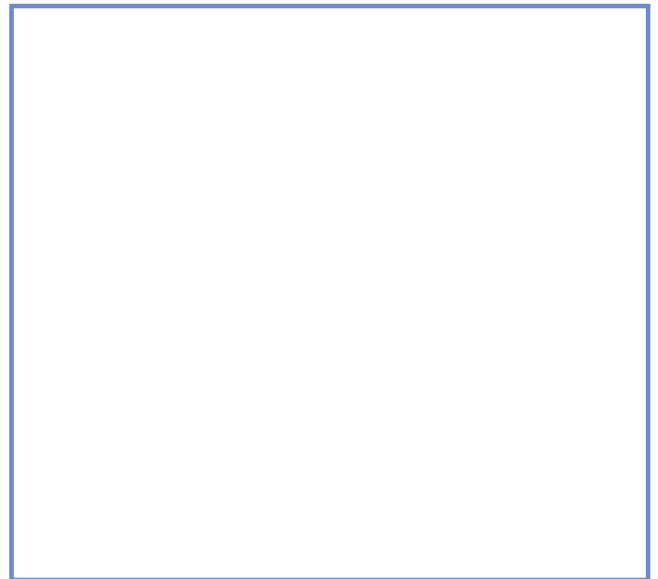
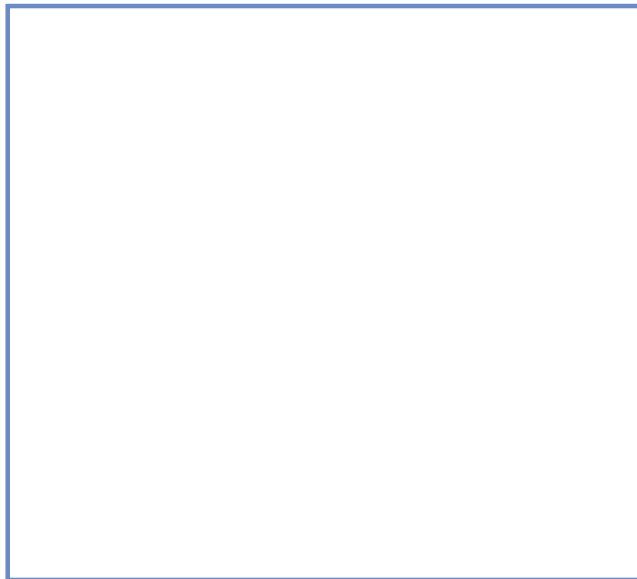
Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Panorámica del alero completo





C45

SOCARRAT DEL CARRER TRINITAT, 7

Alero pintado de la calle Trinitat, 7



Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Trinitat, 7

Polígono/manzana: 89680	Parcela: 13	Ref. catastral: XH8586N000__
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 15" N	LONGITUD: 0° 50' 14" W	X: 688763	Y: 4256566	Altitud: m
------------------------	------------------------	-----------	------------	------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-1 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 1.

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Se encuentran oculto, pues su superficie fue enjalbegada en su día.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en la fachada de la calle Trinitat, situada en pleno centro histórico de Monóvar. Calle de trazado ligeramente curvilíneo dispuesta sobre la pendiente del cerro del castillo, en una de las terrazas que el desarrollo urbano primigenio va adaptando de forma escalonada. Vial por el que se accede al núcleo histórico desde la zona de la ermita de San Roque, desembocando en la parte trasera de la iglesia de San Juan Bautista. La tipología de vivienda de esta calle se configura con edificaciones de PB+1, en algunos casos más cambia. En general, la estructura compositiva de las fachadas se conserva, salvo en algún caso. La mayoría han sido remozadas, como el que nos ocupa, que han variado el módulo de los vanos. No obstante, lo más común no solo a esta calle, sino a la mayoría de este núcleo y de la mayoría de los núcleos históricos son los tratamientos de fachada con una variopinta cantidad de soluciones.

Morfología y características:

Alero con hilada doble ladrillos macizos decorados, denominados socarrats, cuya composición decorativa queda oculta por el enjabelgado del propio alero. Los desprendimientos o desconchados de la cal por filtraciones de agua que permite apreciar algunos motivos geométricos, triángulos y otros numéricos. Este último, al igual que sucede en otros aleros pintados de la población debe formar parte del año que suele acompañar a estos socarrats que suponemos informan de la fecha de construcción del inmueble.

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa o publicitaria. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales y su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología:	1770-1790	Estilo:	Autoría:
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar ofrecen una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790. Por ello se convierten en marcadores cronológicos que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de su extensión en esta época determinada, documentando la transición hacia la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea, desde la Monóvar medieval y moderna. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos $27,5 \times 12,8 \times 3$. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.			
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:	ornamento arquitectónico
Uso propuesto:	ornamento arquitectónico		

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.
- SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES

Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afectación sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno de protección se ajusta a la crujía de fachada del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 688770, Y:4256572)

Vértices 04 (UTM X: 688759, Y:4256574)

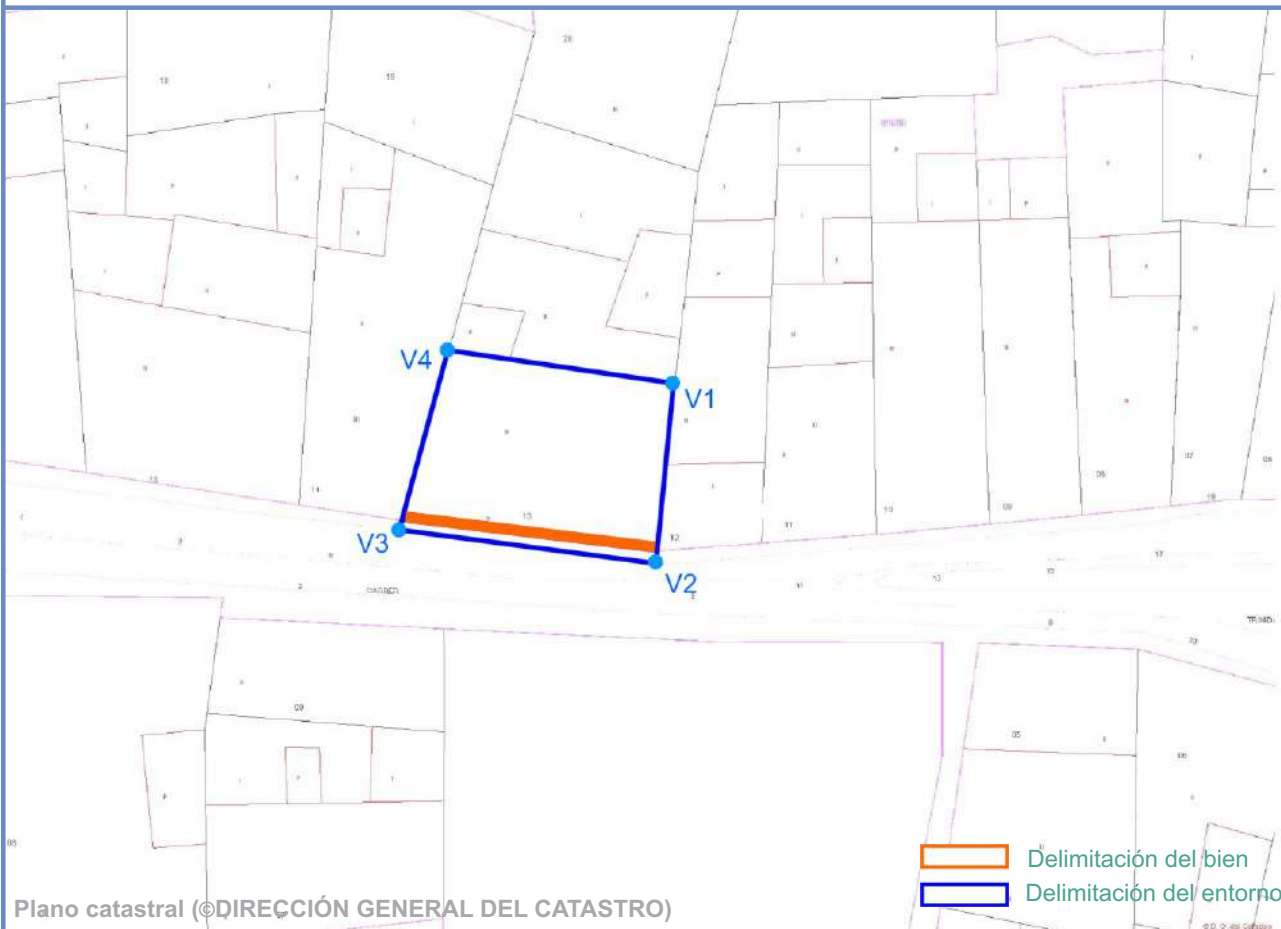
Vértices 03 (UTM X: 688757, Y:4256565)

Vértices 02 (UTM X: 688769, Y:4256564)

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C46

SOCARRAT DEL CARRER DEMETRIO POVEDA, 3*Alero pintado de la calle Demetrio Poveda, 3*

Fotografía general



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Tipo: INMUEBLE

Suelo: URBANO

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Demetrio Poveda, 3

Polígono/manzana: 88670	Parcela: 12	Ref. catastral: XH8586N0001XX
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 26' 12" N	LONGITUD: 0° 50' 18" W	X: 688664	Y: 4256474	Altitud: 383 m
------------------------	------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZUR-NHT-2 (Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional)

Afección patrimonial:

Incluido en el Núcleo Histórico Tradicional, 2

Afección urbanística:

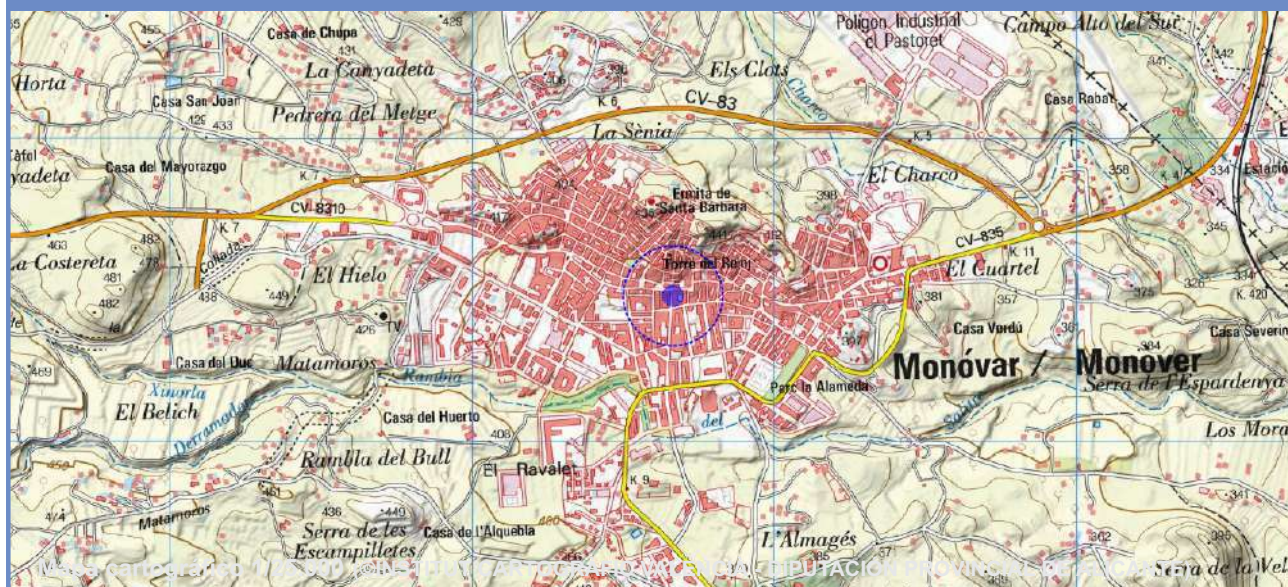
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Es inusual pero las letras y números que presenta han desaparecido parcial o totalmente.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Alero pintado que se halla en una sencilla fachada de la calle Demetrio Poveda, situada muy próxima al Ayuntamiento y a escasos metros de la calle Mayor que comunicaba con la huerta que se extendía al sur. La vivienda mantiene la clásica tipología academicista por dos huecos por planta. Aunque la puerta de entrada da la impresión de que fue ensanchada en su día. Al igual que la sencilla rejería que no parece original. La mayoría de los edificios de este vial han sido sustituidos por nuevas construcciones, en gran medida acomodados a la tipología imperante, salvo alguna excepción.

Morfología y características:

Alero de doble fila, realizado en ladrillos macizos decorados mediante la alternancia de superficies pintadas en rojo y blanco. En la hilera adosada a la pared se observan una serie de caracteres alfanuméricos formando una leyenda, de difícil lectura dado que se han perdido algunos de ellos por desconchados.

Leyenda: ASTO AÑO I..47

Los socarrats son un tipo de decoración ornamental muy singular. Se fabricaban de barro cocido y se pintaban con óxido de hierro. Se ponían en los aleros de las casas con una finalidad decorativa e informativa o publicitaria. La tipología de los aleros es muy variada, solían indicar detalles sobre la vida de los propietarios o la fecha de construcción de la casa. En otras ocasiones, también se decoraban con motivos vegetales, animales o geométricos.

Se trata de un bien etnológico muy poco usual, hecho que pone de relevancia la necesidad de conservarlos y ponerlos en valor por su singularidad constructiva, su carácter artístico, sus connotaciones sociales y su valor histórico, pues ancla sus raíces en época islámica, y sus connotaciones cronológicas, al producirse en periodo de tiempo muy concreto.

Tipología funcional:

Patrimonio Etnológico: Varios

Partes integrantes:

No constan

Soluciones constructivas:

No existen

Bienes muebles:

No procede

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología:	1770-1800	Estilo:
Autoría:		
Historia: Las primeras dataciones de socarrats de Monóvar ofrecen una horquilla cronológica situada entre 1770 y 1790. Por ello se convierten en marcadores cronológicos que junto a otros elementos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad nos ayudan a pergeñar una idea de su extensión en esta época determinada, documentando la transición a la ciudad que se irá desarrollando durante la Edad Contemporánea, desde la Monóvar medieval y moderna. Además, su presencia tiene claras connotaciones de prestigio social y simbólico de carácter religioso y propiciatorio, confeccionados por un único alfarero local, aunque también hay testimonios de ellos en otras poblaciones, los más cercanos Elda, Novelda, Guadalest y Finestrat. A favor de la tesis localista está la medida uniforme de las piezas de todos ellos —27,5 × 12,8 × 3—. También es posible que se trate de un elemento decorativo y publicitario de quien construye la obra.		
Uso original:	ornamento arquitectónico	Uso actual:
ornamento arquitectónico		Uso propuesto:
ornamento arquitectónico		

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	alero	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico	☐	Etnológico	☒
Histórico	☒	Arqueológico	☐
Paisajístico	☐	Otros	☐

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- MORATALLA, J. y ASOCIACIÓN XINOSA, 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar». Revista del Vinalopó, nº 13, 157-172. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Petrer. - SANZ RICO, L. y MAESTRE BROTONS, A. (2006): «Els socarrats de Monóvar: un petit tresor ceràmic». Revista de Festes Monóver, 43-46.

OBSERVACIONES
Toda obra de modificación o reforma de fachada y/o cubierta deberá quedar sujeta a un control técnico que asegure la no afección sobre el elemento mueble protegido, así como su correspondiente estudio previo. Ante la posibilidad de derribo del inmueble, se procederá a su recuperación íntegra y su depósito, bien en dependencias municipales habilitadas al efecto, bien en la institución museística que designe al efecto el organismo competente en materia de patrimonio cultural, donde quedará custodiado, comunicándolo a la Dirección General de Patrimonio Cultural. A expensas de valorar su integración en la construcción sustitutiva, alternativa que debe prevalecer siempre que la nueva construcción permita una adecuada integración.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El carácter arquitectónico de este ornamento requiere de un entorno de protección en consonancia con el art. 11 del Decreto 62/2011 que regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local y, en concreto, sobre los entornos de los paneles cerámicos cuyas características pueden ser hasta cierto punto parangonables con los aleros pintados.

Descripción:

En concordancia con el citado art. 11.3 «Se entenderá que el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas». Dado que este bien se sitúa arquitectónicamente a caballo entre fachada y cubierta, se hará extensivo estas condiciones normativas de ornato y permanencia, no sólo a la fachada sino también a la cubierta con tejas y cornisa del inmueble.

El entorno de protección se ajusta a la crujía de fachada del inmueble. Línea delimitadora (sentido antihorario):

Vértices 01 (UTM X: 688664, Y:4256472)

Vértices 05 (UTM X: 688676, Y:4256471)

Vértices 03 (UTM X: 688675, Y:4256475)

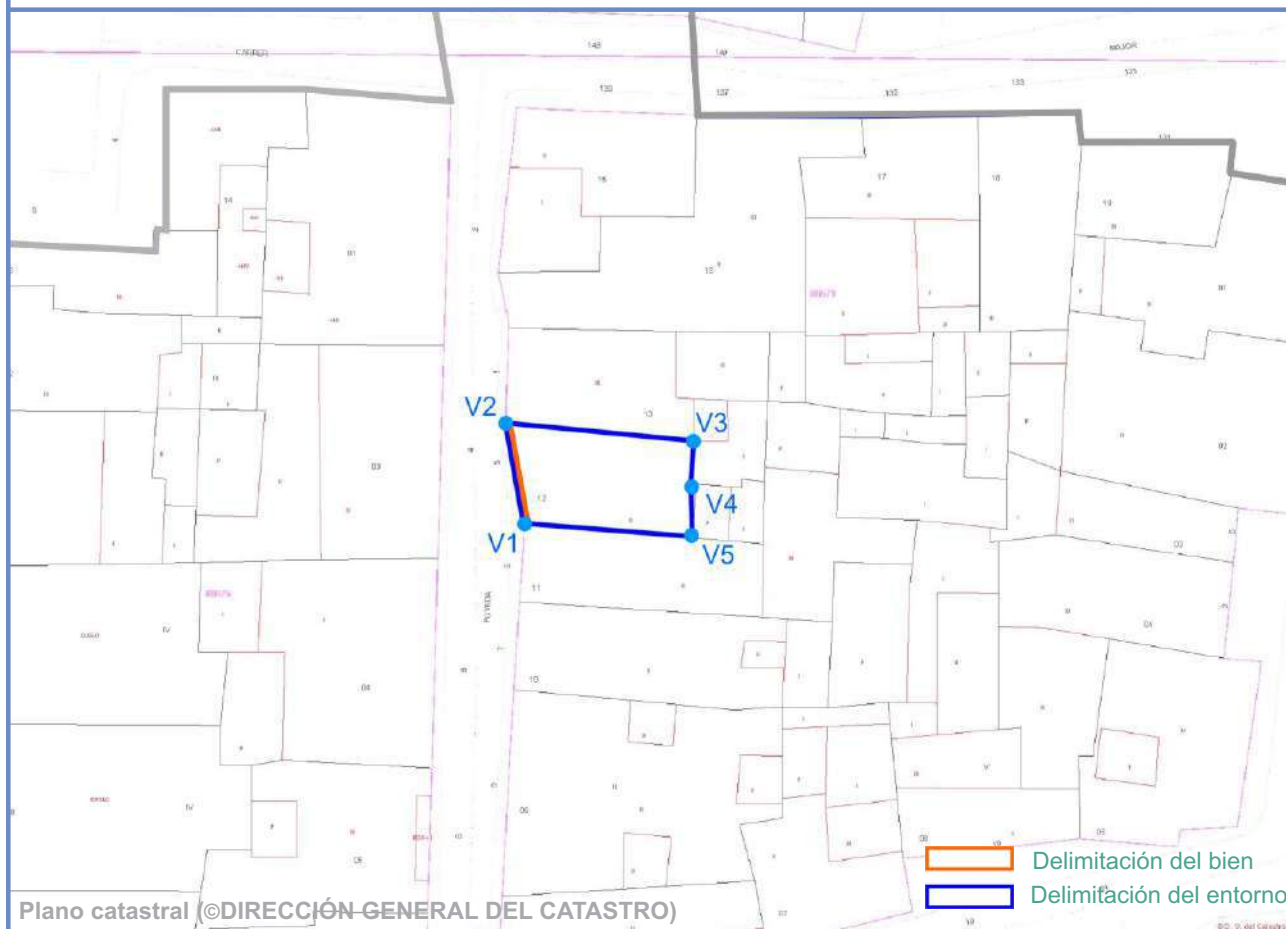
Vértices 02 (UTM X: 688675, Y:4256477)

Vértices 01 (UTM X: 688663, Y:4256478)

Normativa de protección:

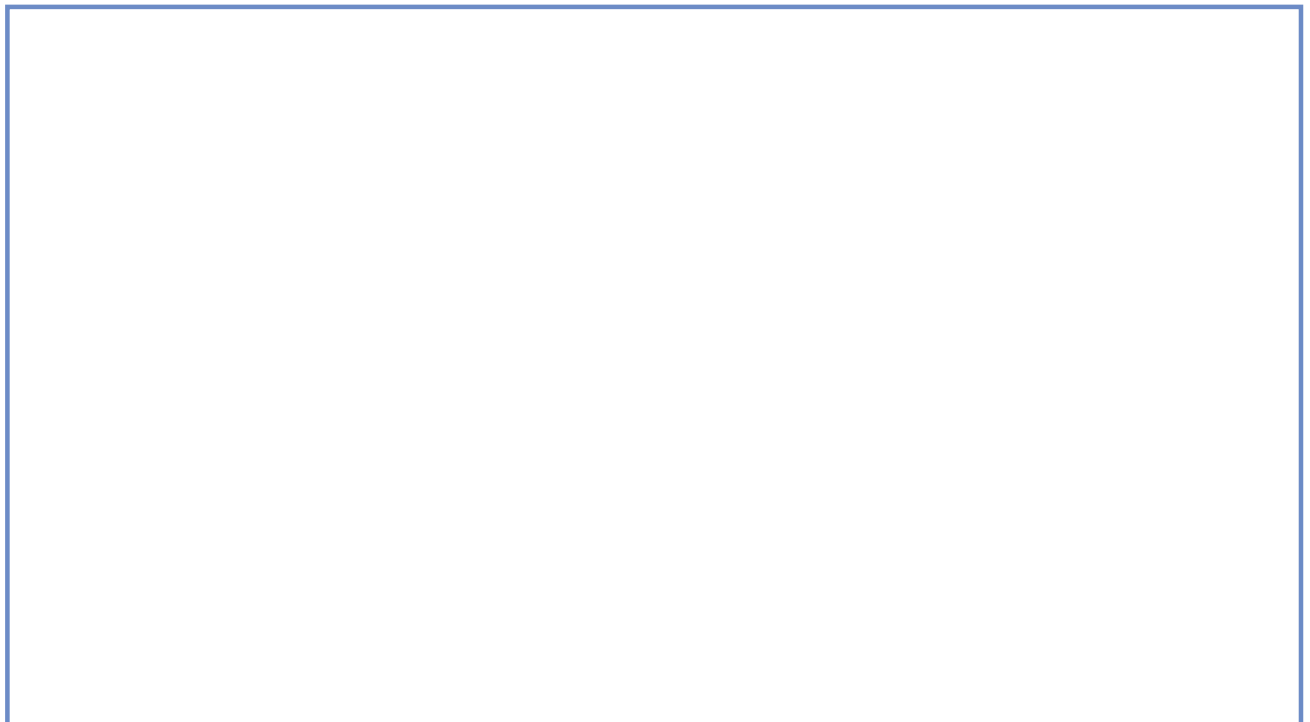
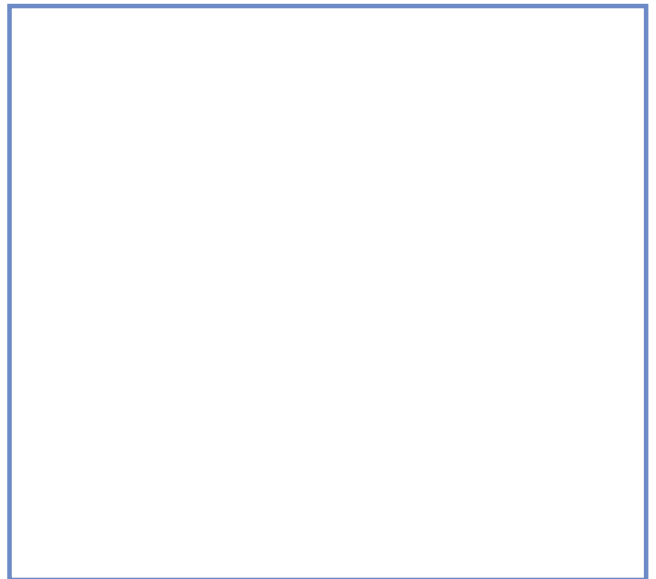
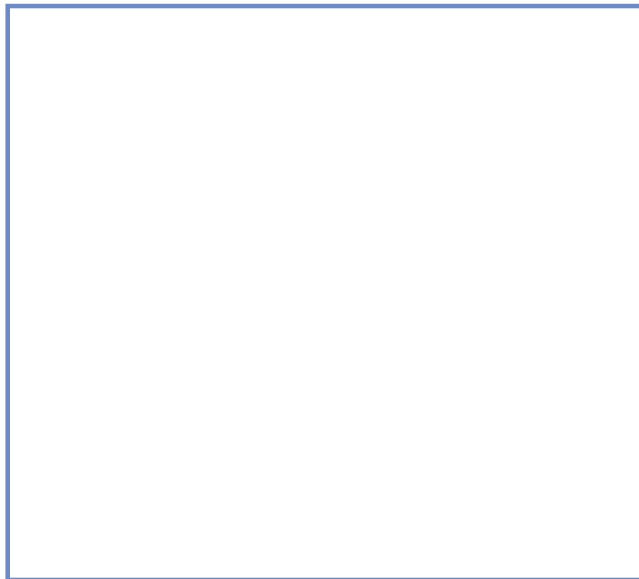
Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente. Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista del Alero decorado





C47 NUCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL - 1



CLASE

Categoría: NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL-BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

Justificación legal:

Declaración genérica, al amparo del artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, y de la Ley 9/2017, artículo 4.1 que modifica la disposición adicional quinta. Procedimiento ordinario regulado en el Decreto 62/2011, artículo 4.1

Afección patrimonial:

Su subsuelo está afectado por las Áreas de Vigilancia Arqueológica 1 —Castillo— y 11 —NHT—

Afección urbanística:

Valoración de su interés: Ámbito urbano comprendido en la delimitación urbanística como Núcleo Histórico Tradicional 1, constituido por la parte residencial al pie del cerro de la ermita de Santa Bárbara y hacia el lado este, por el cerro que contiene el castillo y su entorno de protección. La parte residencial se caracteriza por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada y una silueta histórica característica fruto de la combinación de estas características y peculiaridades que conservan destacados valores patrimoniales en el ámbito local. Producto de la transformación urbana generada en la zona prolongación de la ciudad medieval y moderna a los pies del castillo. La parte no residencial se compone del castillo propiamente dicho y del entorno delimitado en función de los criterios establecidos por la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, artículo 39.3.b.1.

SITUACIÓN

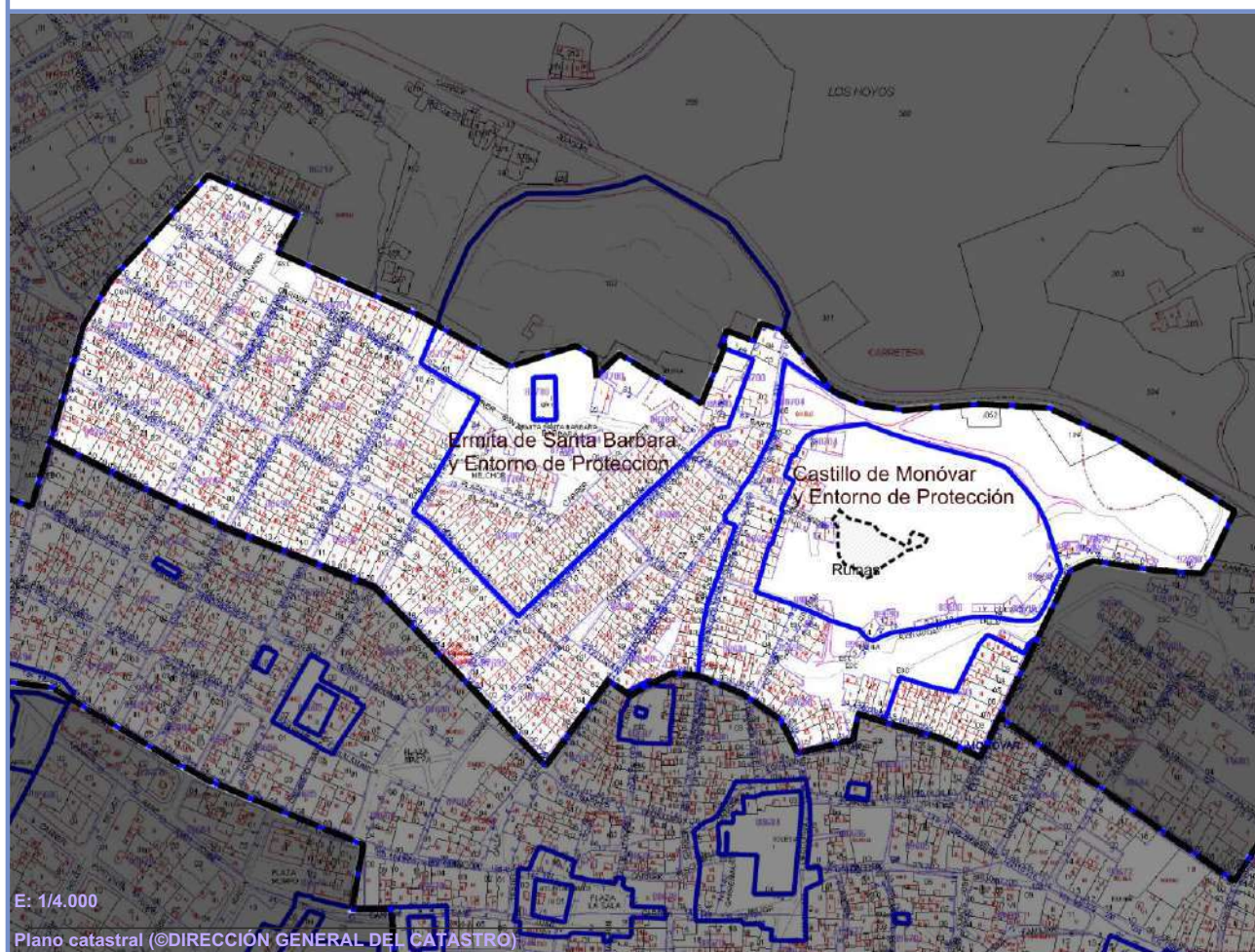
Localización:

El municipio de Monóvar se localiza en la comarca del Medio Vinalopó, en la parte más oriental del Valle de Elda-Petrer, en conexión con el extremo oeste de la comarca que permita la comunicación con el altiplano de Jumilla-Yecla. Por su parte, el núcleo urbano de Monóvar se localiza en el extremo oriental de su término municipal, próximo al cauce del río Vinalopó, por la ladera sur del cerro del castillo hacia la margen izquierda de la rambla del Salitre, cauce tributario del río Vinalopó.

Delimitación literal del ámbito:

Desde la perspectiva del análisis de ordenación del territorio se consideró conveniente diferenciar en el Núcleo Histórico dos entidades urbanas distintas, a la vez que complementarias. La que nos ocupa, la denominada Núcleo Histórico Tradicional 1, se desarrolla sobre la parte más alta de la ciudad. Tomamos como referencia norte el Calle Joaquín Lorente, en el tramo que circunda por la ladera norte el cerro del Castillo, hasta la calle Colomer, penetra hacia el área urbana de la ermita constriñéndose a la trasera de las edificaciones, se ajusta al perímetro del baluarte sobre el que se asienta la ermita de Santa Bárbara y se dirige al oeste por las traseras de las casas de la calle Santa Bárbara incluyendo la manzana existente entre esta calle y el carrer nou, que en este caso se ha incorporado al completo en el NHT por una cuestiones puramente debidas a la planificación urbanística para dotar a la zona de una mayor y mejor coherencia en la Ordenación Estructural.

En este extremo oeste, conecta con la prolongación de la calle Joaquín Lorente, ahora en dirección hacia el sur, hacia el barrio del Calvario, cambia de denominación pasándose a denominarse calle Cenia que en la confluencia con la plaza del Mancebo gira hacia el este por la calle Poveda, hasta entroncar con la calle Fonament, continua por esta hasta la calle Colomer, girando y ascendiendo hacia el norte hasta la calle Tronc, gira por esta de traza curvilínea, pasa próxima a la trasera de la Torre del Reloj, circunvala por esta calle las callejuelas del centro medieval y moderno de Monóvar, hasta la calle Palera, continua por esta, quiebra para tomar la calle Matías Giménez en su devenir hacia el este, engancha en el cruce con Pintor Pancho Cosío y toma rumbo norte, se prolonga por Avenida de los Pintores hasta entroncar de nuevo con el camino circunvalación norte de la calle Joaquín Lorente, cerrando así el polígono generado por esta delimitación del Núcleo Histórico I



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje:

El Núcleo Histórico Tradicional I se ubica sobre la vertiente sur de una serie de colinas generadas por la erosión sobre un importante afloramiento triásico, en las que se emplazan la ermita Santa Bárbara, al oeste, y el Castillo, a cuyos pies se extiende el núcleo histórico, delimitados topográficamente al este y oeste por cerros de menor entidad, San Roque y Calvario, respectivamente. Mientras que por el sur su límite está configurado por el Núcleo Histórico Tradicional II, generado por la existencia del centro histórico medieval y moderno y por la trama urbana configurada, principalmente en torno a la calle Mayor.

Cronología: Siglos XIII y XIX

Historia

La apariencia actual del Núcleo Histórico Tradicional I es el resultado de dos realidades urbanas e históricas distintas a la vez que complementarias. Por una parte, la zona central y oeste que se desarrolla al abrigo del cerro de Santa Bárbara, cuyo proceso de urbanización se desarrolla principalmente a partir de mediados del siglo XVIII y durante el siglo XIX, mientras que la oriental sus orígenes radican en el final de la Baja Edad Media hasta el siglo XVII, con el asentamiento de las primeras comunidades andalusíes. Por lo que respecta a la parte mayoritaria, correspondiente al del cerro de Santa Bárbara, y que podemos delimitar desde las traseras de la calle Bartolico hacia el oeste, muestra una estructura urbana, no orgánica, planificada, donde prima la ortogonalidad. La organización espacial y la estructura parcelaria, junto con algunos datos que las fuentes documentales proporcionan, literales y cartográficas, nos muestran una zona, que comenzó a ser ocupada y transformada a principios del siglo XVIII, sin hallar rastro urbano anterior. La fortificación de la parte alta de la ciudad entre los cerros de Santa Bárbara y el Castillo, al parecer tuvo su origen durante la Guerra de Sucesión, pero fue con la Guerra de Independencia cuando el baluarte se aspilló y sobre el cual se construyó la nueva ermita de Santa Bárbara hacia 1802.

Fue esta fortificación la que condicionó una primera ocupación urbana inmediata a la cima del cerro durante el primer y puntual desarrollo urbano durante el siglo dieciocho. Ese inicial y puntual urbanismo fue sustituido en el siglo posterior por otro más racional, ortogonal, con parcelas que primaban la profundidad quedando plantas catastrales rectangulares perpendiculares a los ejes viales con patios traseros.

En la parte este la interpretación de la escasa trama urbana es más compleja, pues gran parte del espacio está ocupado por las ruinas del antiguo castillo almohade y las primeras expansiones urbanas entre finales de la Baja Edad Media y la expulsión de los moriscos desde el núcleo primigenio hacia el norte.

La colisión más que la confluencia de ambas realidades urbanas, a este y oeste, se muestra no sin dificultad interpretativa, en el espacio comprendido entre la calle Sacristía y Bartolico, de tal modo que en algunos casos la tipología constructiva propia de la parte oeste, de primera mitad del siglo XIX, se ha ido imponiendo y renovando la de esta zona de convergencia. No obstante, esta zona oriental desde su configuración como expansión de la ciudad primigenia, ya mostraba signos de linealidad a partir de ejes rectilíneos, aunque adaptados a la configuración orográfica y urbana preexistente, abandonando la composición espacial orgánica inicial.

De aquella transformación urbana de la ladera de estos cerros triásicos se conserva únicamente el «trazado viario», el «parcelario» —cuyo modelo se reitera con pequeñas diferencias a lo largo de toda la zona, salvo en la parte más inmediata a la ermita de Santa Bárbara y la que se halla ocupando tangencialmente el antiguo núcleo medieval, y que no ha sufrido grandes modificaciones, salvo casos puntuales— y la «tipología de fachada» la cual pervive en casos aislados, pues muchas de las viviendas fueron remozadas, principalmente en la segunda mitad del siglo XX, modificando las dimensiones de los vanos y añadiendo alguno en planta superior, sustituyendo al típico pequeño vano, propio de las cambras. Sí parece conservarse la altura de las viviendas, la alineación de cornisas y la cubierta a doble vertiente.

Tipologías predominantes y existentes:

Viviendas de PB+1, en origen la planta primera era una cambra transformada en planta superior, transformando el tamaño y disposición de huecos. En planta baja, puerta de entrada y ventana lateral y en la superior 1 ó 2 pequeños vanos, en función del ancho de fachada. La cubierta es a doble vertiente a fachada y patio posterior de teja curva.

Descripción: La vivienda está compuesta por un volumen delantero con cubierta a doble vertiente de unos 11,70 m de profundidad por un frente de fachada que fluctúa desde unos 4 m que es la que más se repite, pasando por 4,35, 4,85 y en menor medida 5 m o superior, siendo la superficie mínima 46 m², más patio trasero o lateral, a veces ambos, en la actualidad y en algunos casos parcialmente cubierto. En origen los módulos menores a 5 m presentaban solamente una ventanuco en planta cambra. La mayoría de viviendas fueron remozadas, conservando dos vanos por planta, más grandes y de tendencia cuadrada.

Soluciones constructivas y materiales predominantes: Las edificaciones antiguas que todavía se conservan están construidas con muros de carga de mampostería, probablemente, trabado con mortero de cal, cuyos paramentos se revocan con morteros de este mismo aglomerante con arena o incluso tierra. Desconocemos como serían los forjados de la cambra y cubierta a dos aguas, aunque es de suponer con rollizos o vigas de madera y falso techo de cañizo y yeso. En la organización espacial predomina la ortogonalidad, al menos desde la calle Sacristía hacia el oeste. En estas, las viviendas se disponen adosadas por sus medianeras, de modo escalonado, para solucionar la pendiente original del terreno, mientras que en los viales las perpendiculares, funcionan como líneas de aterrazamiento, por así decirlo. En el extremo este, se propicia un urbanismo más orgánico en su adaptación a ladera y condicionado por su estructura urbana primigenia. Como curiosidad cabe destacar el uso apabullante de persiana de laminas de madera enrollable, elemento que homogeniza lo variopinto de los acabados actuales de las distintas puertas de las viviendas.

ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL N.H.T.				
Ficha	Nombre	BIC	BRL	BC
1	Castillo de Monovar	X		
2	Ermida de Santa Bárbara	X		

ESTADO DE CONSERVACIÓN

En cuanto a la trama viaria, trazado y ancho de viales se conserva bien, sin grandes modificaciones, sustituciones o renovaciones. El parcelario, aunque se conserva bastante bien, ha sufrido mayores alteraciones, sobre todo el de mayor antigüedad, así como las alturas y alineaciones de las nuevas construcciones. La mayor transformación la presentan las fachadas de viviendas con vanos que se añaden en planta alta con modificación de sus dimensiones, con el objetivo de su adaptación a viviendas acordes a los usos, comodidades, y demás necesidades actuales. Aunque lo más significativo es la variedad en los acabados de fachadas, muchos de ellos poco acordes a este entorno de núcleo histórico.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL N.H.T.

Las obras de reforma en inmuebles sin catalogación individual serán consideradas como obra menor y estarán sujetas a declaración responsable, siempre que no supongan la alteración estructural del edificio o precisen de andamiaje en la vía pública. La instancia de solicitud deberá acompañarse con plano a escala mínima de 1/100, expresiva de la composición, materiales, color y textura de la fachada y la armonización con los edificios colindantes, con relación a aquellos elementos que sean objeto de la actuación. Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de estas disposiciones, condicionando o denegando aquellas actuaciones que estime inadecuadas para la preservación de la percepción pública del medio urbano catalogado, las cuales deberán adecuarse y armonizar con el entorno en que se emplacen. Asimismo, no será preciso, salvo requerimiento expreso de la consellería competente en materia de cultura, la remisión de premisos municipales o actos de análoga naturaleza.

Las obras de reforma (mantenimiento, rehabilitación o restauración) en fachadas, y las sustitutorias o de nueva planta se adaptarán al paisaje urbano históricamente predominante, mediante el mantenimiento de los referentes tipológicos tradicionales esbozados en el Análisis del Conjunto Patrimonial (apartado 1.6 de la memoria del Catálogo de Protecciones), respetándose los tipos edificatorios tradicionales, así como el cromatismo, materiales y disposición de huecos, para ello:

- Se evitara la alteración de la edificabilidad, manteniendo la original del inmueble cuya altura en termino de número de plantas es de PB+1, que se mantendrá salvo en aquellos viales que puntual y tradicionalmente predomine la PB+2, como podría ocurrir en los viales de encuentro con el NHT-2 .

- Las cubiertas deberán ser inclinadas con alero volado y rematadas con teja curva, incluido las cumbresas y remates laterales, manteniendo la alineación y el encuentro de forjados y cubiertas.

- Se preservará la estructura y composición de fachada mediante el mantenimiento de la simetría huecos y la adecuación a las características tipológicas predominantes en la edificación del entorno, no se permitirá la apertura o modificación de vanos de tipología apaisada o de tendencia cuadrada. No se permiten retranqueos ni patios abiertos a fachada.

- En la reforma de antiguos inmuebles de PB+cambra que todavía se conservan se permitirá la sustitución de los pequeños vanos propios de la planta superior al tipo de vano vertical, acorde con las dimensiones que imperen en el frente de fachadas del tramo de calle donde ubique.

- Los balcones se adecuaran a los del entorno, como norma habitual se dispondrá un balcón por hueco, en el caso de que fuera corrido, este no podrá ocupar el 50% de la fachada. No se permitirán miradores, antepechos de obra de fábrica o elementos análogos.

- Se conservarán las rejerías originales tradicionales. En las nuevas edificaciones sustitutorias se procurará incorporar la rejería de antepechos de balcones y ventanas de la construcción anterior, salvo que fuesen recientes o careciesen de valor. En su defecto, la nueva rejería será de tonos oscuros con diseños sencillos, austeros y barrotes de sección cuadrada.

- En cuanto a las carpinterías, podrán emplearse materiales actuales siempre que su acabado simule el color de tono marrón de la carpintería de madera, en ningún caso de color blanco, quedando prohibidas las ventanas correderas.

- El revestimiento se realizará mediante enfoscados y enlucidos de color blanco u otros colores cuyo empleo este documentado fehacientemente, de textura lisa, evitando el uso de morteros monocapas. Quedan además prohibidos los alicatados con azulejos, gres o porcelánicos, baldosas hidráulicas, terrazos, lajas de piedra. En aquellas viviendas con zócalos o detalles constructivos de sillería se procurará su conservación ante cualquier reforma o su integración en la nueva edificación.

- Respecto a los elementos decorativos se procurará austeridad acorde con las características tradicionales de su entorno inmediato. No se permite la instalación en fachada de elementos técnicos tales como depósitos de agua, equipos de climatización, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, capialzados, elementos para el tendido de ropa o similares y carteles o paneles publicitarios anclados a la fachada perpendicularmente, tipo banderolas.

- Se mantendrá la parcelación existente, salvo aquellos casos que propicien el mantenimiento y conservación del núcleo histórico.

- Las autorizaciones arqueológicas son competencia de la consellería en materia de cultura, salvo aquellas auxiliares tales como el vallado de solares o la utilización de andamiajes. El subsuelo de los bienes de relevancia local tiene la consideración de área de vigilancia arqueológica, siendo de aplicación las cautelas arqueológicas del artículo 62 de la Ley 4/1998.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BELANDO CARBONELL, R., 1980: Estudio demográfico de Monover (Siglo XVI-XX), U. de Alicante.

LIMORTÍ ARACIL, F., 2013: Monovar: Señorío, Marquesado y Ducado, Ed. Personal.

MADOZ, P., 1848: Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar, T. XI, 506-511.

PALICIO MAESTRE, B., 2001: El desenvolupament urbà de Monòver durante el segle XVIII. Rev. Fiestas. 56-62.





Calle Colomer



Calle Masianet



Calle Poveda



Calle Sant Antoni



Calle Santa Bàrbara

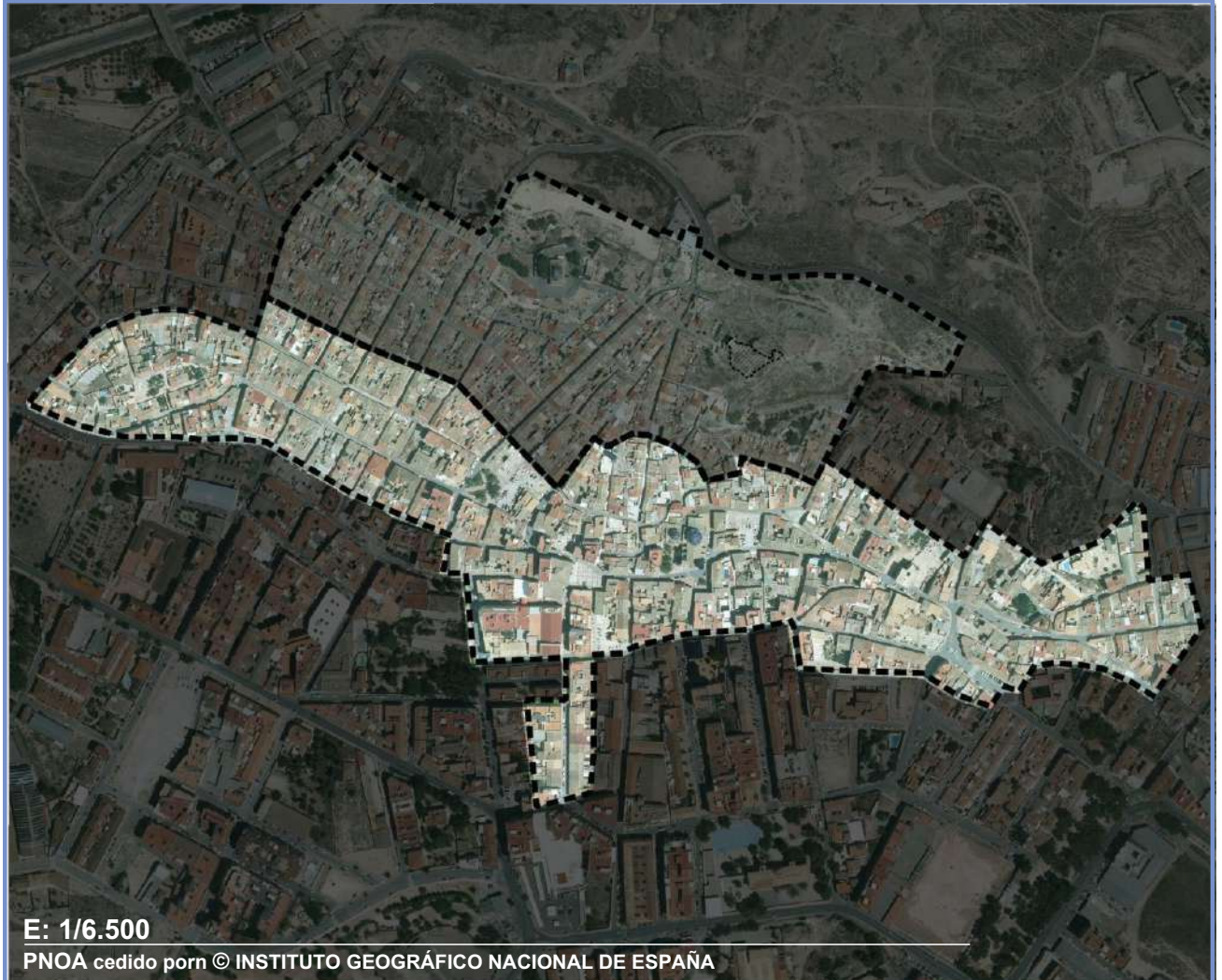


Calle Manyo



C48

NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL - 2



CLASE

Categoría: NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL-BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

Justificación legal: Declaración individualizada, en virtud los art. 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los B.R.L. Al amparo del artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, y de la modificación Ley 10/2012 y la Ley 9/2017, artículo 4.1 que modifica la disposición adicional quinta.

Afección patrimonial:

Su subsuelo está afectado por las Áreas de Vigilancia Arqueológica 11. Núcleo Histórico Tradicional.

Afección urbanística:

Valoración de su interés:

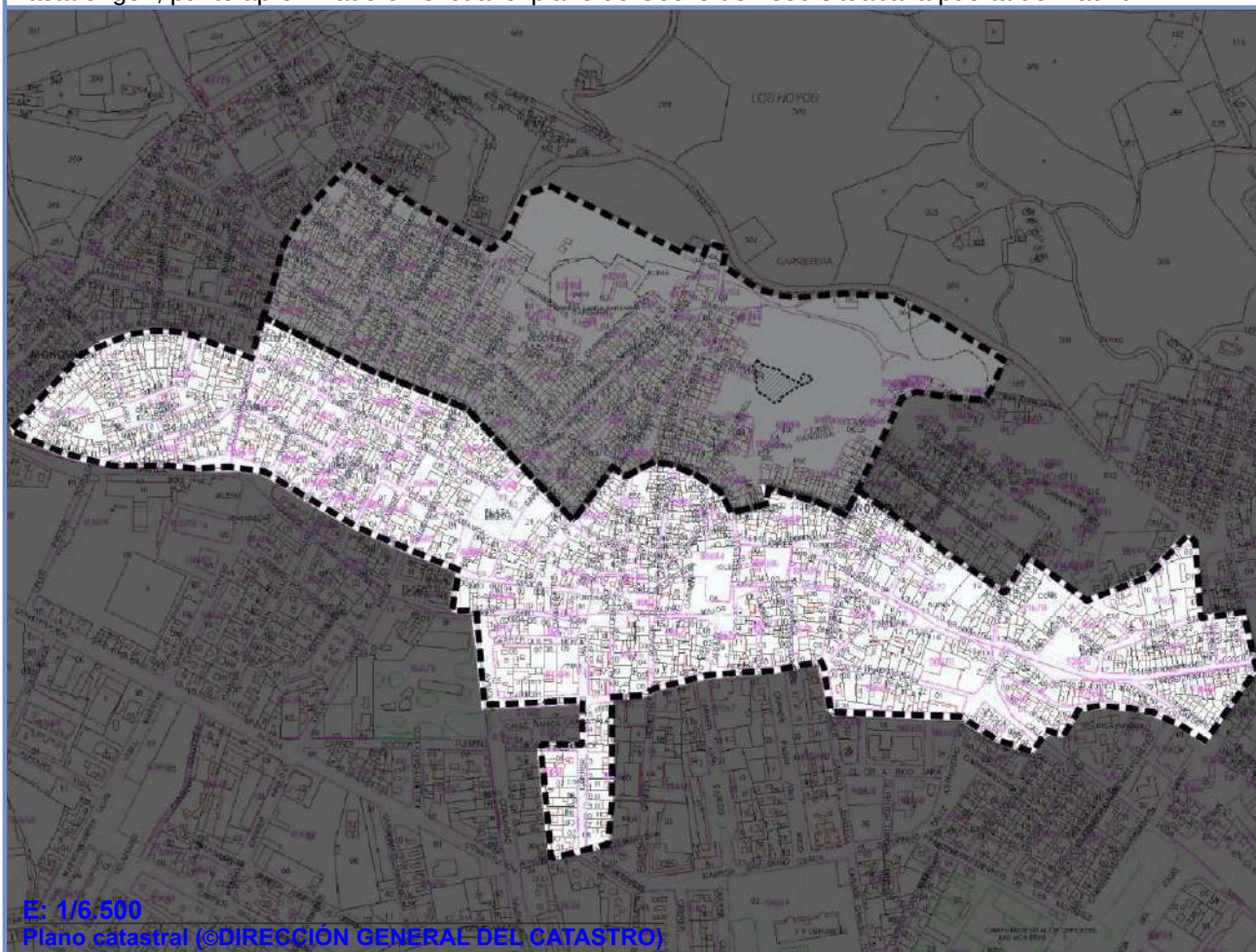
Ámbito urbano comprendido en la delimitación urbanística como Núcleo Histórico Tradicional 2 y que se caracteriza por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una o varias tipologías diferenciadas producto de la evolución urbana en distintos periodos históricos y una silueta histórica característica fruto de la combinación de estas peculiaridades generadoras de un paisaje urbano diferenciador y que conservan destacados valores patrimoniales en el ámbito local, pues en él se ubican los principales y más emblemáticos edificios de Monóvar. Fruto de la transformación urbana generada en la zona urbana a partir de la ciudad medieval hasta la actualidad.

SITUACIÓN

Localización:

El municipio de Monóvar se localiza en la comarca del Medio Vinalopó, en la parte más oriental del Valle de Elda-Petrer, en conexión con el extremo oeste de la comarca que permita la comunicación con el altiplano de Jumilla-Yecla. Por su parte, el núcleo urbano de Monovar se localiza en el extremo oriental de su término municipal, próximo al cauce del río Vinalopó, por la ladera sur del cerro del castillo hacia la margen izquierda de la rambla del Salitre, cauce tributario del río Vinalopó.

Delimitación literal del ámbito: Desde la perspectiva del análisis de ordenación del territorio se consideró conveniente diferenciar en el Núcleo Histórico dos entidades urbanas distintas, a la vez que complementarias. Al sur de la primera, la denominada Núcleo Histórico Tradicional 2 se inicia en su extremo oeste en la confluencia de la calle Mayor con la calle Segura, el trazado asciende por esta última hasta la plaza del Mancebo, la atraviesa hacia el norte y gira al este por la calle Poveda hasta desembocar en la calle Fonament, gira hacia el norte por la calle Colomer y a la altura de la Torre del Reloj gira por la calle Tronc, discurre por esta mediante un trazado curvilíneo hasta confluir con la calle Palera recorre el pequeño trayecto de esta y hace un quiebro para enlazar con la calle Matías Giménez. De nuevo realiza un nuevo quiebro a través de la calle Pintor Pancho Cossío, para adentrarse por la calle Vázquez Díaz. Otra vez vuelve a quebrar hacia el norte por Doctor Maestre y gira en la confluencia con Benjamín Palencia hacia el sureste hasta entroncar con la calle San Roc, dirigiéndose hacia el noreste, hasta desembocar en una zona abierta donde confluyen varios viales, tomando de nuevo orientación sureste por la calle Mare de Deu del Carmen, cruza la calle Mayor, discurre por la calle Cuartel, penetra por el tramo inicial y más amplio del callejón Codicia, bordea el edificio de la «Guardería Mare de Deu del Remei»,dejándolo fuera de la afección y desemboca en la calle Lope de Vega, la cruza siguiendo su trazado, en este punto hacia el oeste, por la calle Unamuno hasta Carlos Tortosa, se dirige un corto tramo hacia el norte por esta calle y de nuevo gira hacia el oeste por Maestro Don Joaquín, desciende por las traseras de los inmuebles de los números pares de la calle Juan Carlos I hasta la medianera de la parcela 03 con la 02 que es la que hace esquina, por esta medianera desemboca en la calle Divina Pastora y se adentra hacia el norte por las medianera trasera que separa los números pares de Lluís Martí con los impares de Comunitat Valenciana. Desemboca en la calle Doña Carmela Pérez Muñoz, retoma hacia el norte de nuevo la calle Lluís Martí y de nuevo, también, por la calle Maestro Don Joaquín desemboca en Comunitat Valenciana asciende hacia el norte hasta quebrar por la esquina del casino y por el callejón de la Calle Argentina, frente al acceso al Casino, desemboca de nuevo en la principal vía de Monovar, la calle Mayor, dirigiéndose hacia el oeste hasta origen, punto aproximado en el cual el plano de Coello de 1859 situaba la puerta de Madrid.



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje: El Núcleo Histórico Tradicional II se emplaza entorno al eje viario de la calle Mayor que atraviesa el núcleo urbano de este a oeste, en la parte más baja de alineación de pequeños cerros triásicos que se extienden longitudinalmente desde el cerro del Calvario, Santa Bárbara, Castillo y San Roque. Está delimitado al norte por el Núcleo histórico y al sur, principalmente por las calles Mayor y Maestro Don Joaquín. Se trata de una zona cuyo paisaje urbano deriva entre la ortogonalidad y tipologías de viviendas sencillas de finales del siglo XVIII y primera mitad del XIX, alojadas en sus extremos y la zona central entorno al primitivo núcleo urbano con viviendas más fastuosas de corte modernista y eclecticista y los principales edificios y espacios públicos presentes desde el siglo XVII en adelante.

Cronología: siglos XVII al XX

Historia

La apariencia actual del Núcleo Histórico Tradicional II es el resultado de un largo proceso de transformación desde el origen de la ciudad hasta la actualidad. La ciudad evoluciona desde una pequeña alquería andalusí que se forma al pie del castillo de Monóvar, de cuyo pasado medieval podrían atisbarse detalles urbanos en su entramado viario y en una disposición más orgánica de su organización espacial y parcelaria. La calle Sacristá es el principal eje que, perpendicular a la calle mayor, desciende hasta lo que entendemos fue el centro primigenio en torno a la calle Tronc, de trazo curvilíneo y límite norte, y la sinuosa calle Fonament al sur, mientras que por el oeste son la Torre del Reloj y su calle homónima son los vestigios más arcaicos que constituyen los límites de la configuración del urbanismo medieval monovero. Evidentemente desde su origen el núcleo originario se fue extendiendo al compás de los diversos periodos de crecimiento poblacional, sin desdeñar los cambios iniciales tras la conquista, hasta alcanzar el centenar de casas de principios del siglo XVI. Sin embargo, en el siglo XVII la ciudad comienza a transformarse con un urbanismo donde los espacios abiertos de plaza empiezan a ser generadores de la estructura de la ciudad: la construcción de la Sala y su plaza, la Iglesia y su plaza, la plaza de las Malvas, todas ellas probablemente sustituyendo el anterior entramado periférico de la ciudad antigua de corte gótico-renacentista. Debíó ser entre finales del siglo XVI y el siglo XVII cuando el epicentro de la ciudad se desplaza a la calle Mayor, donde se instalan los principales centros de poder político y religioso. Sería durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando la ciudad se expanda por este eje viario hacia ambos extremos, un testimonio de ello se hallan en la dispersión de los socarrats documentados que proliferan de oeste a este por la calle Mayor o los viales inmediatamente paralelos a sur y norte. Expansión que se prolongara fuertemente hasta mediados del siglo XVIII, pues la evolución demográfica así lo hace presumir, pasando de 2157 hab. en 1716 a 8640 en 1857, un crecimiento poblacional de más del 80% en un siglo y medio; solo comparable al que le sucede en el periodo entre 1887 a 1910, pues en tan solo 23 años se produce un incremento de más del 30%. Fruto de este incremento será la ampliación de la ciudad hacia el sur del eje: plaza de la Sala a plaza de la Iglesia. Aunque el mayor cambio se producirá en el paisaje urbano, bien por la sustitución de viviendas al gusto de dicho período (modernismo, eclecticismo,...), bien por la transformación de las fachadas de antiguas viviendas del periodo constructivo anterior, de corte más academicista y de decoración severa, mediante una remoción decorativa basada en los estilos artísticos citados anteriormente. Transformación aparente de la imagen de los principales viales de la ciudad, donde la burguesía del momento, de ramiambre agrícola, auspiciada por el desarrollo de una fuerte y diversificada industria, engalana sus fachadas, en un claro y diferenciador simbolismo del estatus social emergente que ostenta.

Tipologías predominantes y existentes: En el extremo oeste desde NHT 1 hacia calle Mayor se prolonga la tipología de vivienda predominante en NHT-1 de PB+1. Conforme nos trasladamos hacia el centro la tipología va adquiriendo mayor esbeltez con inmuebles de PB+2 al gusto de los estilos propios de finales del siglo XIX y principios del XX, bajo una composición de fachada claramente academicista, siendo muchas de estas viviendas antiguas casas de PB+1+cambra, en la que la cambra fue transformada en ese cambio de siglo en una segunda planta. No obstante, estas tipologías persisten entre un innumerable número de edificaciones de las últimas décadas del siglo XX de varias plantas que han desvirtuado parcialmente el paisaje urbano.

Descripción: Frente a la vivienda característica de finales del siglo XVIII y primera mitad del XIX de los extremos del núcleo con parcelas rectangulares, estrechas y alargadas fachadas, y con cubierta a doble vertiente; se desarrolla desde mediados del siglo XIX hasta principios del XX una vivienda de mayor superficie parcelaria, menos alargada, más ancha, y que en los casos de mayor relevancia económica y social tiende a parcelas cuadrangulares o en su defecto rectangulares paralelas al eje viario con amplias fachadas en esquina, principalmente.

Soluciones constructivas y materiales predominantes: Las edificaciones están construidas con muros de carga de mampostería, probablemente, trabado con mortero de cal, cuyos paramentos se revocan con morteros de este tipo con menor concentración de cal y mas arena o incluso tierra. Desconocemos como serían los forjados de la cambra y cubierta a dos aguas, aunque es de suponer con rollizos o vigas de madera y falso techo de cañizo y yeso. Con la transformación socio-económica de la ciudad la arquitectura incorpora materiales más nobles, sobre todo con el empleo de la sillería en zócalos, jambas y dinteles, incorporación de fachadas de tratamientos más coloristas, empleo de columnas y pilares decorativos, remates de dinteles de vano en arco y de mayor tamaño, cornisas con aleros con mayor vuelos. Vanos rematados por rejería característica de la época con motivos vegetales ya fuera en ventanas como en balcones. En definitiva, soluciones constructivas, estructurales y ornamentales de mayor enjundia, complejidad y coste.

ELEMENTOS CATALOGADOS EN EL N.H.T.		
Ficha	Nombre	BRL
C05	Torre del Reloj	X
C06	Esglesia Sant Joan Baptista	X
C23	Xemeneia Sabons	X
C26	Casa Museu Azorín	X
C27	Ajuntament	X
C29	Llar del Pensionista	X
C30	Casa de Carlos Tortosa	X
C31	Casa de les Boles	X
C37 a C46	Socarrats: Capella de la Verge del Remei, Carrer Codicia, Parra, Escriptor Luvernal, Lope de Vega, Masianet, Bohuero, Escultor, Trinitat y Demetrio Poveda.	X

ESTADO DE CONSERVACIÓN

En cuanto a la trama viaria, trazado y ancho de viales se conserva bien, sin grandes modificaciones, sustituciones o renovaciones, la principal fue practicada en la remodelación de la plaza de la sala. En cuanto a las viviendas, han sufrido una gran alteración durante el siglo XX, sobre todo en los últimos 50 años, con nuevas construcciones de varias plantas, aunque las hay no abundan las edificaciones de más de 4 o 5 plantas, y con la transformación de otras, incorporando materiales y acabados actuales. Sin embargo, la patología más preocupante radica en la abundancia de solares fruto del derribo de viviendas la mayoría de ellas de notable interés y antiguada, proceso que puede continuar agravándose.

NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL N.H.T.

Las obras de reforma en inmuebles sin catalogación individual serán consideradas como obra menor y estarán sujetas a declaración responsable, siempre que no supongan la alteración estructural del edificio o precisen de andamiaje en la vía pública. La instancia de solicitud deberá acompañarse con plano a escala mínima de 1/100, expresiva de la composición, materiales, color y textura de la fachada y la armonización con los edificios colindantes, con relación a aquellos elementos que sean objeto de la actuación. Corresponde al Ayuntamiento la interpretación de estas disposiciones, condicionando o denegando aquellas actuaciones que estime inadecuadas para la preservación de la percepción pública del medio urbano catalogado, las cuales deberán adecuarse y armonizar con el entorno en que se emplacen. Asimismo, no será preciso, salvo requerimiento expreso de la consellería competente en materia de cultura, la remisión de premisos municipales o actos de análoga naturaleza.

Las obras de reforma (mantenimiento, rehabilitación o restauración) en fachadas, y las sustitutorias o de nueva planta se adaptarán al paisaje urbano históricamente predominante, mediante el mantenimiento de los referentes tipológicos tradicionales esbozados en el Análisis del Conjunto Patrimonial (apartado 1.6 de la memoria del Catálogo de Protecciones), respetándose los tipos edificatorios tradicionales, así como el cromatismo, materiales y disposición de huecos, para ello:

- Se evitará la alteración de la edificabilidad, manteniendo la original del inmueble cuya altura en termino de número de plantas es de PB+2, salvo en aquellos viales que puntual y tradicionalmente predomine la PB+1, como es el caso paradigmático del vial Luis Martí.
- Las cubiertas deberán ser inclinadas con alero volado y rematadas con teja curva, incluido las cumbresas y remates laterales, manteniendo la alineación y el encuentro de forjados y cubiertas.
- Se preservará la estructura y composición de fachada mediante el mantenimiento de la simetría huecos y la adecuación a las características tipológicas predominantes en la edificación del entorno, no se permitirá la apertura o modificación de vanos de tipología apaisada o de tendencia cuadrada. No se permiten retranqueos ni patios abiertos a fachada.
- En la reforma de antiguos inmuebles de PB+cambrá que aún se conservan se permitirá la sustitución de los pequeños vanos de la planta superior por vanos verticales acorde con el tamaño que impere en el frente de fachadas del tramo de calle donde ubique.
- Los balcones se adecuarán a los del entorno, como norma habitual se dispondrá un balcón por hueco, en el caso de que fuera corrido, este no podrá ocupar el 50% de la fachada. No se permitirán miradores, antepechos de obra de fábrica o elementos análogos.
- Se conservarán las rejías originales tradicionales. En las nuevas edificaciones sustitutorias se procurará incorporar la rejía de antepechos de balcones y ventanas de la construcción anterior, salvo que fuesen recientes o careciesen de valor. En su defecto, la nueva rejía será de tonos oscuros con diseños sencillos, austeros y barrotes de sección cuadrada.
- En cuanto a las carpinterías, podrán emplearse materiales actuales siempre que su acabado simule el color de tono marrón de la carpintería de madera, en ningún caso de color blanco, quedando prohibidas las ventanas correderas.
- El revestimiento se realizará mediante enfoscados y enlucidos de color blanco u otros colores cuyo empleo este documentado fehacientemente, de textura lisa, evitando el uso de morteros monocapas. Quedan además prohibidos los azulejos, gres o porcelánicos, baldosas hidráulicas, terrazos, lajas de piedra. En aquellas viviendas con zócalos o detalles constructivos de sillería se procurará su conservación ante cualquier reforma o su integración en la nueva edificación. No obstante, su empleo podrá ser extensible a cualquier inmueble. respecto a los elementos decorativos se procurará austeridad acorde con las características tradicionales de su entorno inmediato.
- No se permite la instalación en fachada de elementos técnicos tales como depósitos de agua, equipos de climatización, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, capialzados, elementos para el tendido de ropa o similares y carteles o paneles publicitarios anclados a la fachada perpendicularmente, tipo banderolas.
- Se mantendrá la parcelación existente, salvo aquellos casos que propicien el mantenimiento y conservación del núcleo histórico.
- Las autorizaciones arqueológicas son competencia de la consellería en materia de cultura, salvo aquellas auxiliares tales como el vallado de solares o la utilización de andamiajes.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BELANDO CARBONELL, R., 1980: Estudio demográfico de Monover (Siglo XVI-XX), U. de Alicante.

LIMORTÍ ARACIL, F., 2013: Monovar: Señorío, Marquesado y Ducado, Ed. Personal.

MADOZ, P., 1848: Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar, T. XI, 506-511.

PALICIO MAESTRE, B., 2001: El desenvolupament urbà de Monòver durante el segle XVIII. Rev. Fiestas. 56-62.







C49

SERRETA LA VELLA

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 3)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Serra Vella

Polígono/manzana: 22 Parcela: 119 Ref. catastral: 03089A022001190000MB

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 690316 N LONGITUD: 00° 49' 11" W X: 690316 Y: 4255730 Altitud: 385 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐ Ayuntamiento de Monóvar

CLASIFICACIÓN DEL SUELO ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 3

Afección urbanística:

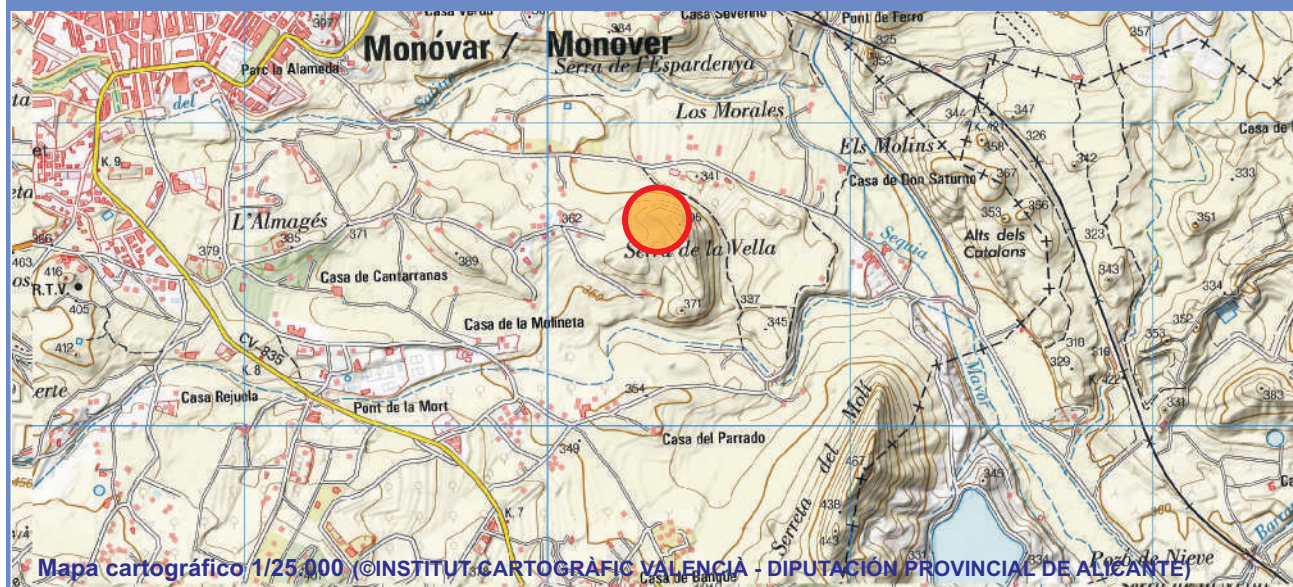
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Rebuscas clandestinas

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Situado en el extremo oriental del término municipal de Monóvar, en la margen derecha del río Vinalopó, entre las ramblas del Desetxat y del Derramador. Toma su nombre de la modesta elevación montañosa en que se enclava. Un cerro orientado de NO a SE, el cual presenta en su ladera septentrional tres enormes grietas de origen tectónico y de diverso tamaño. Así, la más oriental es la mayor de todas con una considerable longitud comprendida desde la cima del cerro hasta la parte baja y de bastante profundidad. La occidental es de longitud más reducida. Mientras que la central es más estrecha, pero de mayor longitud que la occidental. El yacimiento se ubica en la ladera norte, cuyo entorno se caracteriza por algunos relieves de envergadura similar que le rodean, separadas de las zonas bajas de cultivo agrícola que con una suave pendiente descienden aterrazadas con suelos de capacidad de uso elevado hacia las ramblas y el río Vinalopó. Mientras que todo el cerro se encuentra cubierto de una degradada vegetación semiárida condicionada por el escaso manto edáfico existente.

Morfología y características

Todas las hendiduras tienen correspondencia en su interior con simas, caracterizadas por sus reducidas dimensiones y la inexistencia de condiciones de habitabilidad. Actualmente, tanto la fisonomía de las propias grietas como de toda la ladera septentrional está totalmente modificada a causa de las excavaciones, rebuscas y remociones de tierras que de modo casi sistemático han realizado aficionados y gentes de Monóvar desde su descubrimiento. Estos movimientos de tierras y de sedimentos arqueológicos, depositados en el interior de las grietas han originado abundantes acumulaciones de tierra y piedra a modo de grandes terreras a ambos lados de cada grieta.

Hoy en día, solo se encuentra material arqueológico en la grieta oriental, la de mayor tamaño, disperso en tres puntos de ella: en las grandes acumulaciones de tierra extraída de su interior y que se encuentran a ambos lados, en el interior de la hendidura, especialmente en la entrada a la sima, y, en la parte más alta de la grieta. Justo donde la sierra hace un pequeño rellano aplanado se abre un gran socavón circular que forma parte de la mencionada fractura tectónica.

Tipología funcional:

Cueva de inhumación colectiva

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

En su interior las diferentes excavaciones y rebuscas sacaron a la luz restos humanos de 14 inhumaciones, cerámica, industria lítica tallada y pulida, industria osea, metal, elementos de adorno.

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología: IV-III milenio a.C.	Estilo: Neolítico final	Autoría:
Historia: Dada a conocer como "estación prehistórica" a mediados del siglo XIX por J. Vilanova y Piera, quién la excavó junto con el doctor R. Berenguer con anterioridad a 1881. Fue destacada científicamente por el profesor M. Antón, quién valoró los restos humanos encontrados (Menéndez Pidal, 1947). Parte de los materiales arqueológicos hallados en las excavaciones de Vilanova y Piera fueron expuestos en la Exposición de Minería celebrada en Madrid el año 1883. Con posterioridad, el yacimiento ha sido mencionado en repetidas ocasiones en la bibliografía especializada sin que ningún investigador se llegara a interesar por él. Tan solo curiosos locales en busca de "tesoros" y aficionados a la arqueología han sido los únicos visitantes (Vidal Iborra, 1960). Éstos han provocado el expolio total del yacimiento y alteración de su estado original.		
Uso original: necrópolis	Uso actual: yac. arqueológico	Uso propuesto:-----

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	grietas rocosas	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente
2	nivel arqueológico	a conservar	material	malo	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS
No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones Ley 5/2007 y Ley 9/2017. • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- FLETCHER VALLS, D., 1945: «Restos arqueológicos valencianos de la colección de D. Juan Vilanova y Piera, en el Museo Antropológico Nacional». Archivo de Prehistoria Levantina, nº II, 343-347. Valencia. - LLOBREGAT CONESA, E., 1973: «Serreta de la Vella, Cova de...». Gran Enciclopedia de la Región Valenciana, 172. - ENÉNDEZ PIDAL, R., 1957: Historia de España. Vol. I. Madrid. - VIDAL IBORRA, J., 1960: "El tesoro de la Serreta la Vella". Revista Monóvar. Monóvar. - SOLER DIAZ, J.A., 2002: Cuevas de inhumación múltiple de la Comunidad Valenciana. - SEGURA, G. y JOVER, F.J., 1997: El poblamiento prehistórico en el Valle de Elda (Alicante). Colecció l'Algoleja, 1.

OBSERVACIONES
El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

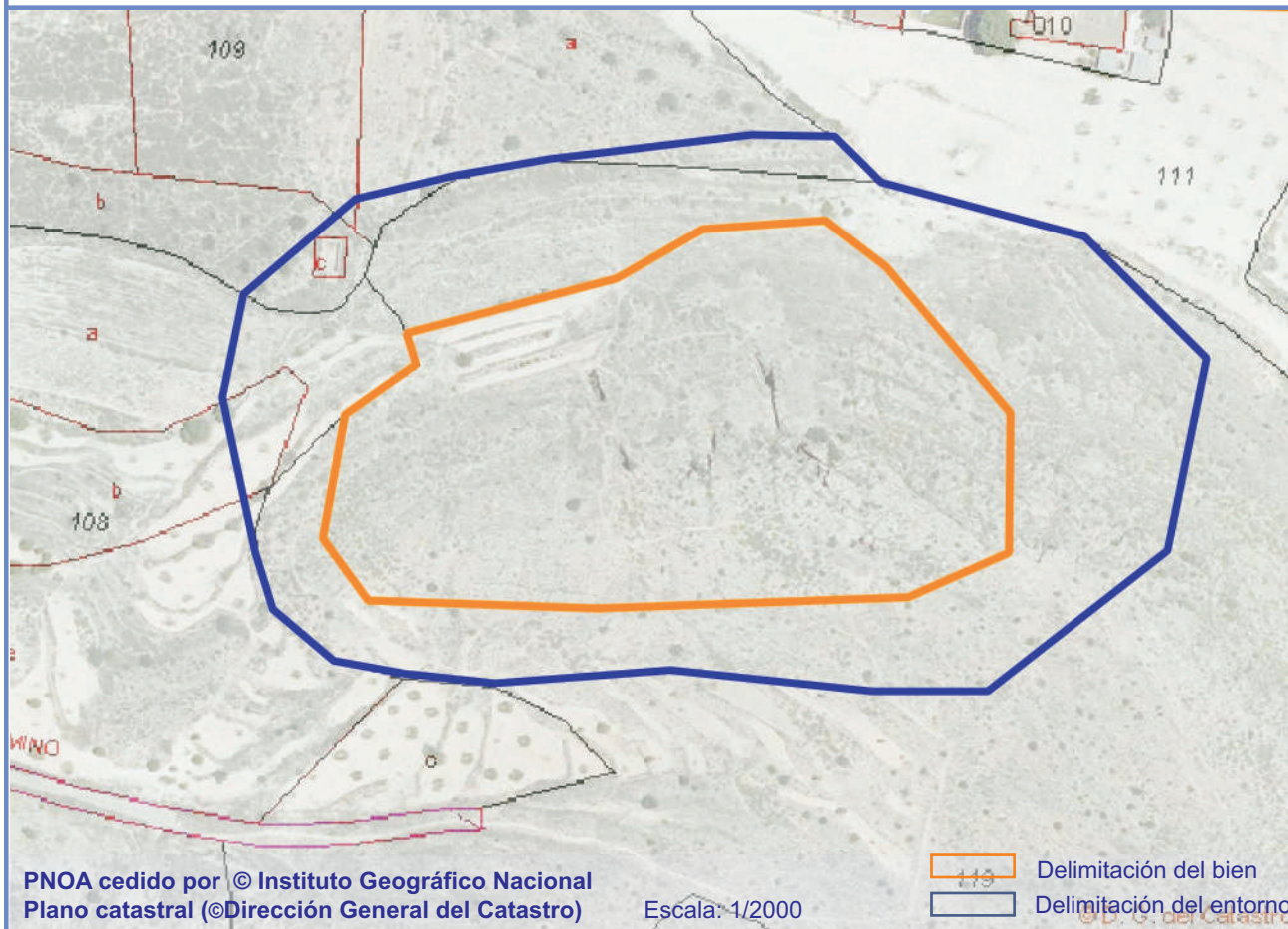
Justificación: En aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano todo bien declarado de relevancia local debe contener su entorno de protección, si procede, como es el caso. Pues aunque la zona es conocida de antaño y ha sido objeto de diferentes excavaciones y rebuscas, consideramos que debe ser protegido el elemento orográfico que la ha generado y sin el cual no se entendería.

Descripción:

Origen: Intersección de las parcelas de catastro 109, 111, 119, junto a un camino que desemboca en el camino de los Molinos en X: 690369, Y: 4255790.

Línea delimitadora: Sentido antihorario. Incluye toda la vertiente norte de este cerro desde la cota 365 m snm del punto de origen, bordeando a esta cota todo el límite norte hacia el oeste, pasando por las UTM X: 690357, Y: 4255801; X: 690334, Y: 4255802; X: 690230, Y: 4255785; X: 690200, Y: 4255760, hasta el extremo más distal en el este en X: 690194, Y: 4255733. En este punto se dirige hacia el sur unos metros hasta el entronque con una vaguada o rambla cultivada en X: 690208, Y: 4255676, continua bordeando este accidente, al tiempo que asciende el cerro en dirección este pasando por las UTM: X: 690223, Y: 4255663; X: 690266, Y: 4255656; X: 690312, Y: 4255660; X: 690397, Y: 4255654. Alcanzando el punto más elevado de este cerro a 395 m snm en X: 690445, Y: 4255692, comienza a descender por la vertiente este y gira ligeramente hacia el NE hasta X: 690456, Y: 4255743. Y desde ahí se prolonga hasta entroncar con el camino de tierra y por el margen de este hasta el punto de origen.

Normativa de protección: Su declaración genérica como Bien de Relevancia Local, según la Ley 4/1988, obliga a su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, siendo de aplicación el régimen de protección general y el derivado de su condición de bien inventariado (arts. 4 a 25), así como del régimen específico de protección (art. 46 a 50 y modificaciones posteriores Ley 10/2012, art. 96 y Decreto 62/2011, arts. 7 a 18) que junto a las normas del Catálogo de Bienes y la legislación ordenación del territorio completan el compendio legislativo aplicable. La gestión y disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat. Tanto los bienes como los entornos de protección y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística pasarán a formar parte de la ordenación estructural del planeamiento (art. 42.6 de la LOTUP). No obstante, hasta su incorporación en la normativa urbanística, cualquier autorización del bien y su entorno deberá ser aprobada por la Consellería de Cultura; una vez incorporado, el régimen de autorizaciones en aplicación del art. 35.2, estará condicionado a lo dispuesto en la normativa y, en su defecto, a los criterios de aplicación de los arts. 35 a 39.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C50

SAMBO

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 4)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013 Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

Tipo: INMUEBLE

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Sierra Molí

Polígono/manzana: 23 Parcela: 18 Ref. catastral: 03089A023000180000MX

Polígono/manzana: 23 Parcela: 21 Ref. catastral: 03089A023000210000MX

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 25' 217" N LONGITUD: 00° 48' 41" W X: 691055 Y: 4254945 Altitud: 465 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒ Desconocido (23 - 21)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 4

Afección urbanística:

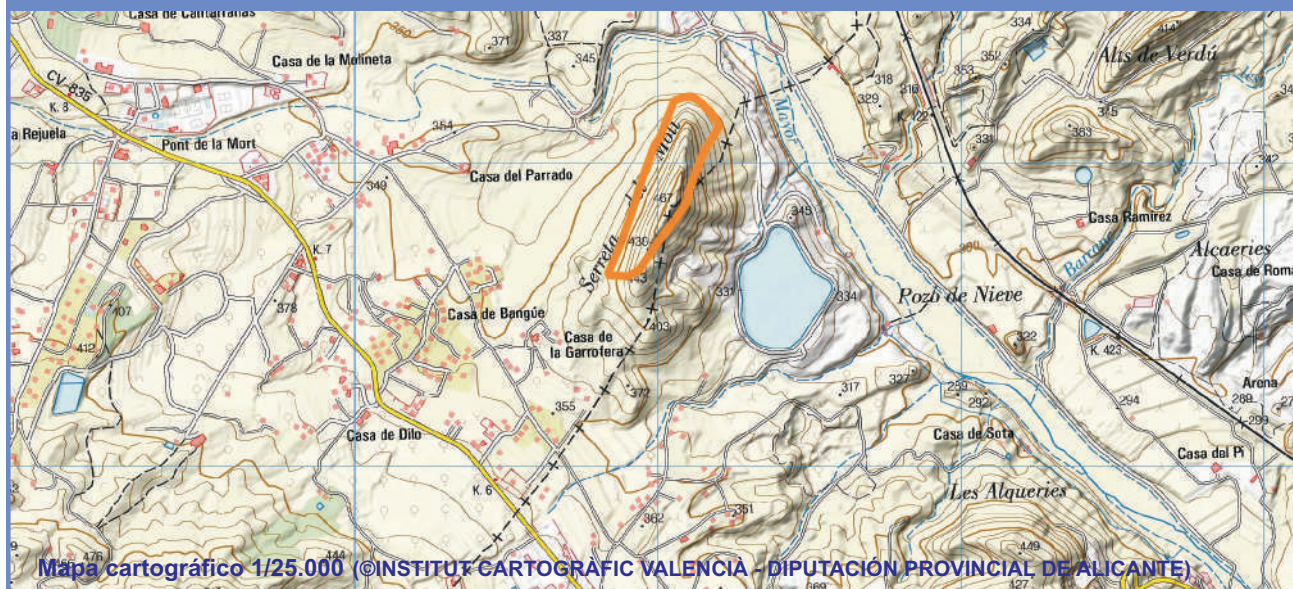
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Rebuscas clandestinas

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El yacimiento arqueológico se asienta en la cima y parte superior de la ladera este del monte del Sambo, un cerro alargado de elevadas laderas y acusadas pendientes que dispuestas en dirección meridiana marca el paso desde el Valle de Elda a las huertas de Novelda-Monforte del Cid-Aspe, pues su ladera este desciende hasta la orilla derecha del río Vinalopó y la sureste ejerce de límite entre los términos municipales de Novelda y Monóvar.

Morfología y características

El yacimiento se encuentra en un lamentable estado de conservación debido a la acción de los clandestinos que han vaciado toda la plataforma de la cima, exhumando numerosas estructuras constructivas. Actualmente, el yacimiento se haya cubierto por una abundante vegetación que crece en la abundante tierra removida.

Tipología funcional:

Poblado

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

muros de mampostería

Bienes muebles:

Cerámica, industria lítica tallada y pulida

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Edad del Bronce/Paleoandalusí

Estilo:

Autoría:

Historia:

Debido al amplio período cronológico que dicho yacimiento registra, Edad del Bronce, Romano y Alto Medieval, no podemos adscribir ninguna de las construcciones visibles a momentos prehistóricos, dado que con toda seguridad las gentes de los distintos momentos culturales se fueron asentando sobre los niveles anteriores arrasando por completo los anteriores. Esto motiva que el yacimiento no presente potencia estratigráfica relacionable con momentos prehistóricos. Pues es de suponer que, al igual que ocurre en otros yacimientos de larga ocupación, los niveles habitacionales de la Edad del Bronce fueran literalmente barridos y hechos desaparecer por las ocupaciones posteriores.

Descubierto en 1975 por el Grupo de Operación Rescate nº 689, dirigido por V. Gómez. Fue dado a conocer por el mencionado grupo, lo que motivo las visitas y rebuscas clandestinas de los aficionados de Novelda que ha provocado la total pérdida del yacimiento. En 1982, los materiales de la Edad del Bronce procedentes de distintas colecciones privadas fueron estudiados y valorados por J.F. Navarro. Más recientemente se han estudiado los materiales de otros momentos culturales.

Uso original: poblado en altura

Uso actual: vac. arqueológico

Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	nivel arqueológico	a conservar	material	malo	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEx 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- GALIANA, F. y ROSELLÓ, N., 1988: «Catalogación y estudio de los materiales ibéricos y romanos expuestos en el Museo Arqueológico Municipal de Novelda». Ayudas a la Investigación. 1984-85. 61-80. Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert". Alicante.
- GRUPO DE RESCATE 688-689, 1976: «Mapa arqueológico de Novelda». Instituto de Estudios Alicantinos, núm. 23, 59-66. Alicante.
- UTIERREZ LLORET, S., 1988: Cerámica común paleoandalusí del sur de Alicante (siglos VII-X). Alicante.
- JOVER MAESTRE, F.J. et ALII, 1989: «Estudio de los materiales de la Edad del Bronce en el Valle Medio del río Vinalopó». Ayudas a la Investigación 1988. Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert". Alicante. (Inédito).
- NAVARRO MEDEROS, J.F., 1982: «Materiales para el estudio de la Edad del Bronce en el Valle Medio del Vinalopó». Lucentum, I, 19-70. Alicante.
- EGURA, G. y JOVER, F.J., 1997: El poblamiento prehistórico en el Valle de Elda (Alicante). Colecció l'Algoleja, 1.

OBSERVACIONES

El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

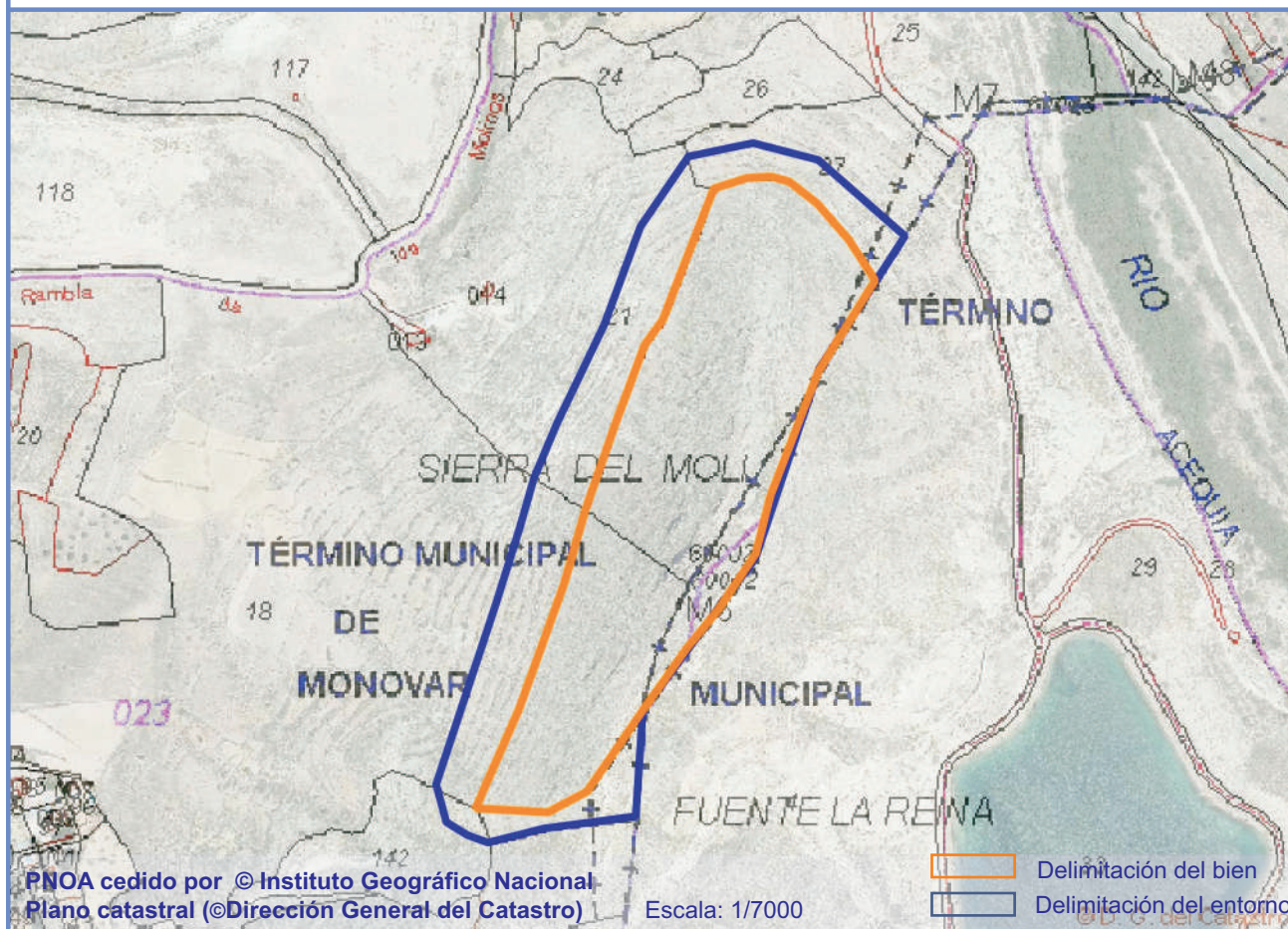
Justificación: En aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano todo bien declarado de relevancia local debe contener su entorno de protección, si procede, como es el caso. Pues aunque la zona es conocida de antaño y ha sido objeto de diferentes excavaciones y rebuscas, consideramos que debe ser protegido el elemento orográfico que la ha generado y sin el cual no se entendería. Y que además puede contener en sus laderas restos inmuebles asociados o muebles bien en posición primaria o secundaria producto de la escorrentía.

Descripción:

Origen: Situado en el vértice noreste más próximo al río coincidente con la línea de término municipal. X: 691231, Y: 42551600.

Línea delimitadora: Sentido antihorario. tomando la línea de uno de los aterrazamientos agrícolas de media ladera, el trazado va girando hacia el NO, en X: 691150, Y: 4255231; X: 691091, Y: 4255247 y X: 691030, Y: 4255234. En ese punto gira hacia el SO por la línea de cota 415-420 m snm, por el primer aterrazamiento de la ladera, pasando por los vértices X: 690986, Y: 4255169 y X: 690888, Y: 4254938 hasta X: 690796, Y: 4254652. En este punto al tiempo que comienza a girar con orientación sur y luego este, asciende hasta la cota 435 m snm, pasando por X: 690806, Y: 4254616; X: 690844, Y: 4254597; hasta X: 690981, Y: 4254620. Gira hacia el norte mediante una línea semiquebrada, cercana a la base del roquedo que culmina la cima de la dorsal por el límite de término catastral, pasando por X: 690988, Y: 4254719; X: 691094, Y: 4254864; X: 691152, Y: 4255036, hasta origen.

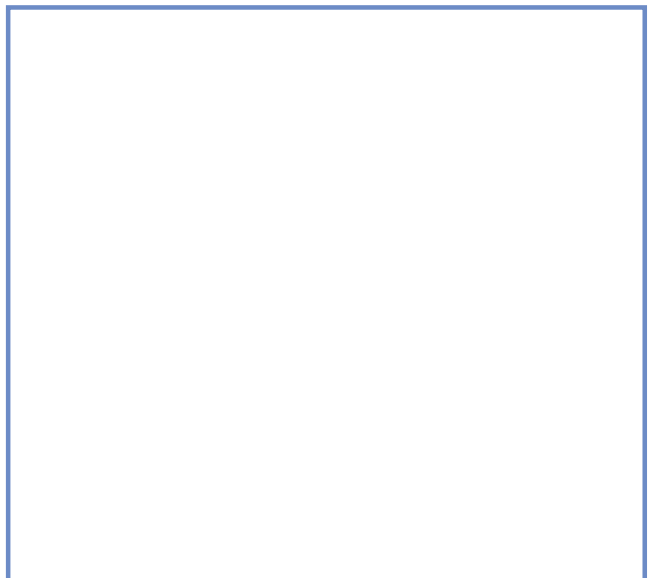
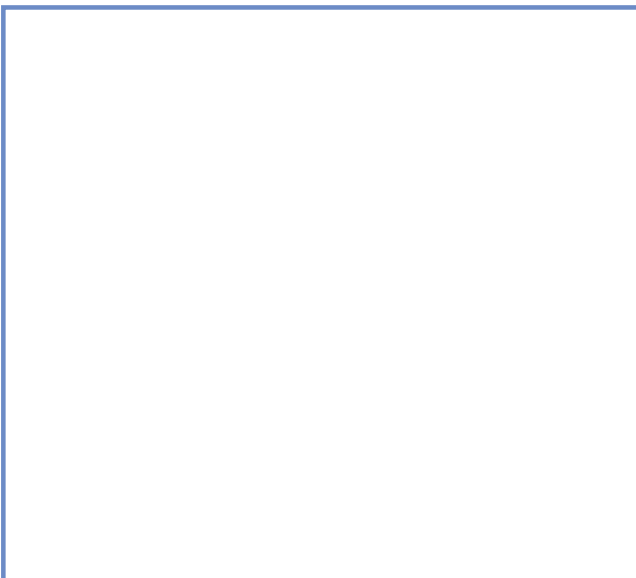
Normativa de protección: Su declaración genérica como Bien de Relevancia Local, según la Ley 4/1988, obliga a su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, siendo de aplicación el régimen de protección general y el derivado de su condición de bien inventariado (arts. 4 a 25), así como del régimen específico de protección (art. 46 a 50 y modificaciones posteriores Ley 10/2012, art. 96 y Decreto 62/2011, arts. 7 a 18) que junto a las normas del Catálogo de Bienes y la legislación ordenación del territorio completan el compendio legislativo aplicable. La gestión y disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat. Tanto los bienes como los entornos de protección y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística pasarán a formar parte de la ordenación estructural del planeamiento (art. 42.6 de la LOTUP). No obstante, hasta su incorporación en la normativa urbanística, cualquier autorización del bien y su entorno deberá ser aprobada por la Consellería de Cultura; una vez incorporado, el régimen de autorizaciones en aplicación del art. 35.2, estará condicionado a lo dispuesto en la normativa y, en su defecto, a los criterios de aplicación de los arts. 35 a 39.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Panorámica del cerro desde el Puente de la Jaud
2. vista parcial del yacimiento donde se pueden observar algunos pequeños segmentos de muros.

3. Detalle de terreras derivadas de las rebuscas de la década de los años 70.
4. Detalle de una cazoleta excavado en el roquedo.





C51

ELS MOLINS

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 5)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Los Molinos

Polígono/manzana:	21	Parcela:	56 y 59	Ref. catastral:	03089A021000560000ML-03089A021000590000MM
Polígono/manzana:	21	Parcela:	60 y 61	Ref. catastral:	03089A021000600000MT-03089A021000610000MF
Polígono/manzana:	21	Parcela:	62 y 63	Ref. catastral:	03089A021000620000MM-03089A021000630000M
Polígono/manzana:	21	Parcela:	64 y 65	Ref. catastral:	03089A021000640000MK- 03089A021000650000MR
Polígono/manzana:	21	Parcela:	66 y 67	Ref. catastral:	03089A021000660000MD-03089A021000670000MX
Polígono/manzana:	21	Parcela:	68 y 69	Ref. catastral:	03089A021000680000MI-03089A021000690000MJ
Polígono/manzana:	21	Parcela:	70	Ref. catastral:	03089A021000700000MX

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 25' 55" N LONGITUD: 00° 49' 10" W X: 690334 Y: 4255994 Altitud: 365 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☒PRIVADA ☒

Ayuntamiento de Monóvar (pol. 21, parcelas 69 y 70)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRC-AG-1 (Zona Rural Común Agropecuaria)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 5

Afección urbanística:

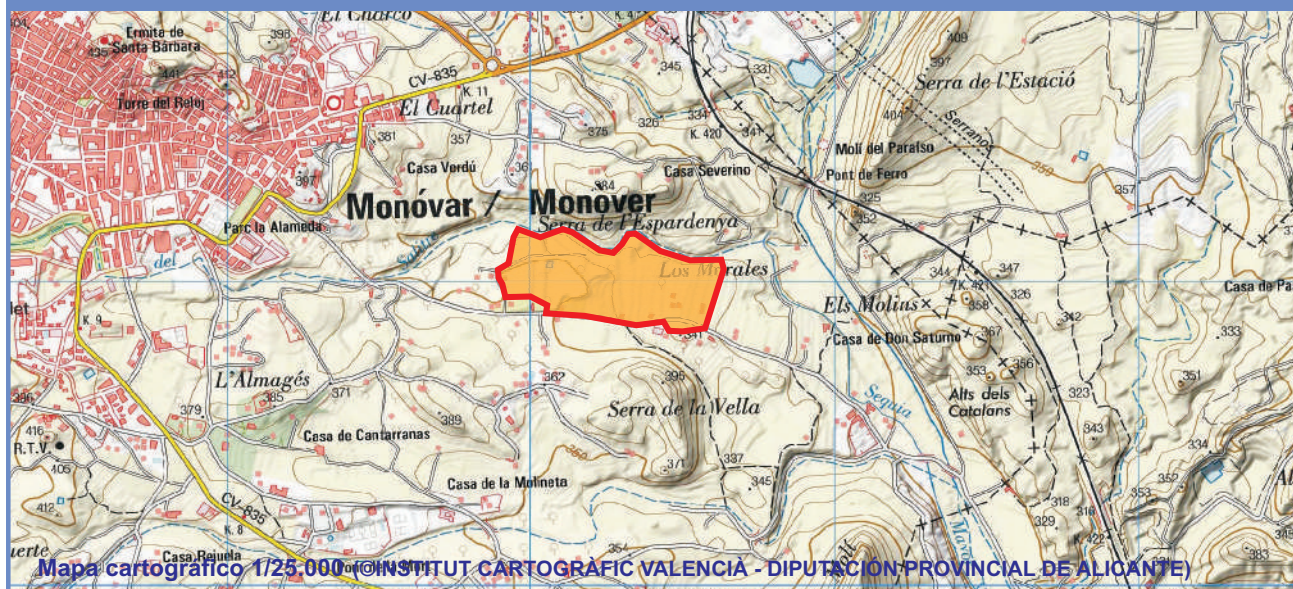
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Labores agrícolas de aterrazamiento, explanación, plantación y arado

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Yacimiento arqueológico situado al este del término municipal y al sureste del núcleo urbano, a unos 700 m de este. Ubicado sobre un antiguo promontorio hoy abancalado para explotación agrícola que se extiende entre la rambla del Salitre al norte y el camino de los Molinos al sur con pendiente descendiente hacia el río Vinalopo. Una buena parte de los bancales aterrazados están abandonados y los que conservan el cultivo, este está destinado a árboles frutícolas, principalmente almendros.

Morfología y características

Dado que no se han producido excavaciones desconocemos casi todo de él. Ni su extensión, ni su naturaleza y funcionalidad. La presencia de material cerámico de época ibero-romana se prestaría a la interpretación de un núcleo de población ibérico sobre el que instala una villa rural romana. Este yacimiento tiene continuidad a los pies de la ladera septentrional de la Serreta de la Vella, donde en las traseras de las casas de campo de segunda residencia se observan restos de construcciones romanas en opus caementicium y opus signinum correspondientes a balsas.

Tipología funcional:

Asentamiento humano. Villa rural.

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

Material cerámico y opus caementicium, monedas,...

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Ibero-romano

Estilo:

Autoría:

Historia:

En la superficie de los bancales se observan abundantes fragmentos de cerámica (barniz negro campaniense, ibérica decorada, sigillatas altoimperiales y denario de Sila y ases de Augusto) y bloques de "opus caementicium". En 1981 Antonio Alberola de Novelda descubrió el yacimiento poniéndolo en conocimiento de Lorenzo Abad, catedrático de arqueología de la UA. Las labores agrícolas transformaron la topografía primigenia, tal es así que en 1983 y de forma inesperada se llevó la explanación del terreno destruyéndolo. Desconociendo si quedó algún resto arqueológico sin afectar.

Uso original: villa rural

Uso actual: yac. arqueológico

Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	nivel arqueológico	a conservar	material	malo	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

No se conocen

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

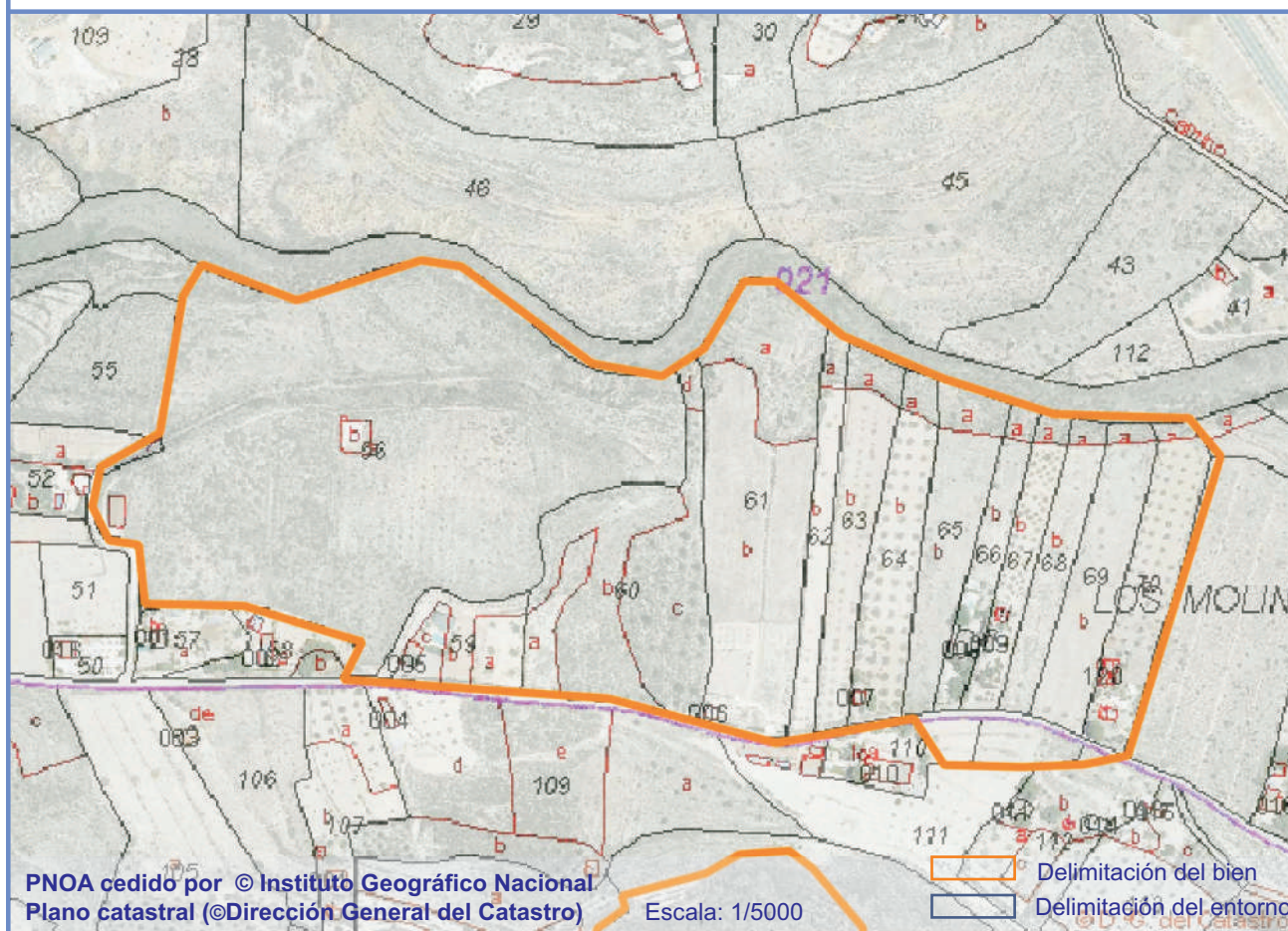
El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El yacimiento no precisa de entorno de protección, pues la delimitación es extensa, debida a la dispersión de materiales y no acorde con los restos subyacentes primigenios, si existen. Las labores agrícolas durante los últimos siglos afectaron gravemente al yacimiento, al tiempo que esparcieron sobremanera los materiales sobre las terrazas. Aterrazamientos construidos modificando sustancialmente la orografía previa que provocaron el desmantelamiento de gran parte de los restos constructivos. Además, el límite norte linda con rambla no teniendo continuidad el yacimiento.

Descripción:

Normativa de protección:



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C52

LLOMETA

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 6)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

Tipo: INMUEBLE

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Collado Azorín

Polígono/manzana: 13 Parcela: 19 Ref. catastral: 03089A013000190000MK

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 28' 08" N LONGITUD: 00° 55' 23" W X: 681200 Y: 4259890 Altitud: 615 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 6

Afección urbanística:

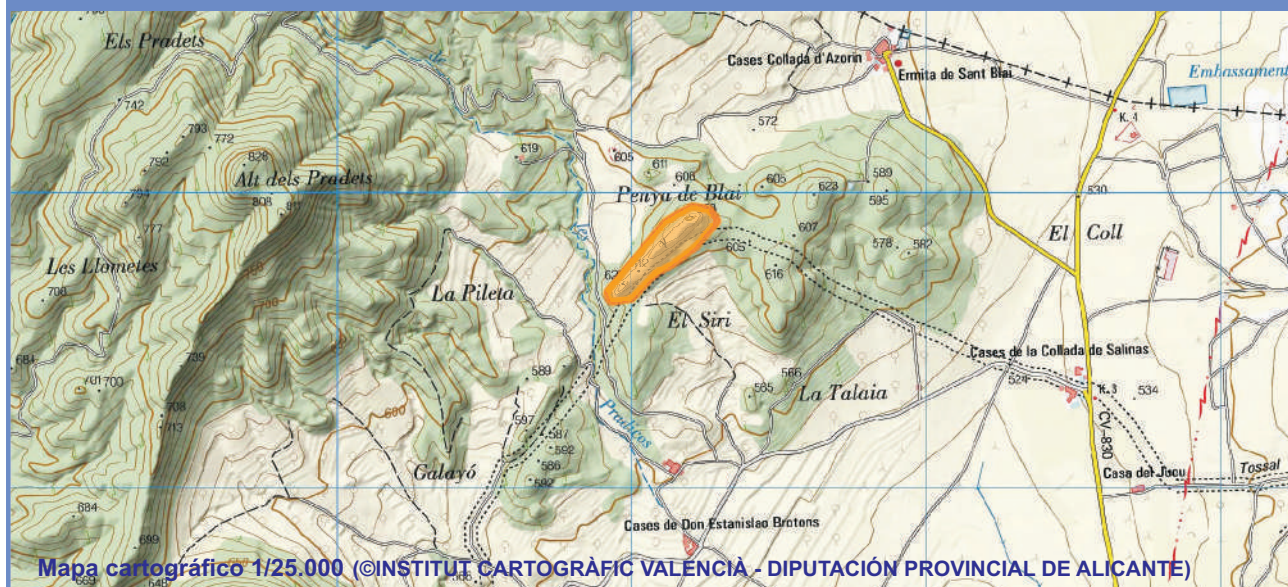
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Afección de una antigua cantera

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El yacimiento se ubica sobre un cerro alargado con dirección NE-SO, perteneciente a las últimas estribaciones meridionales del conjunto montañoso del Alto de Don Pedro, desde donde se visualiza perfectamente el corredor natural del collado de Salinas que une la cuenca endorreica de Salinas con el área semiendorreica del Plá Mañá y a la que delimita por su parte septentrional.

La ladera NO presenta un abrupto escarpe que dificulta el acceso, mientras que la ladera SE está coronada en su cima por una cresta rocosa, es de pendiente más suave, lo que posibilitó la ubicación del poblado prehistórico.

El cerro presenta abundantes simas y grietas de origen kárstico en la cumbre del cerro.

Morfología y características

La delimitación concreta de toda el área habitada durante la Edad del Bronce es prácticamente imposible de acotar, debido a la acción en la parte baja de la ladera de una explotación de mármol, actualmente abandonada. Pudiendo, en todo caso, delimitar lo que sería la parte superior del poblado que no se ha visto afectada por la extracción de piedra. El poblado se encuentra dispuesto en sucesivos aterrazamientos a lo largo de toda la ladera SE, en especial en la parte noroccidental de la ladera. Han sido las terrazas inferiores las dañadas de modo irreparable por la cantera. Siendo, además, en esta zona donde se da la mayor potencia estratigráfica del yacimiento, que se puede estimar entre 1,5 y 2 m. Esta se puede contemplar sin dificultad debido a la apertura de un camino para camiones que seccionó dos aterrazamientos. El relleno arqueológico se compone de abundante tierra de color oscuro -así como negruzca, procedente de los numerosos carbones y capas de cenizas que se observan en todo el corte de este camino-, de abundante material cerámico y de gran cantidad de fauna, así como de algún muro que ha sido seccionado, quedando colgado en el perfil. Las terrazas superiores, a las que se accede por el camino antes indicado, se disponen en su núcleo central en una pequeña vaguada entre dos ligeras elevaciones de la cumbre de la loma. En esta parte del yacimiento, que ha quedado intacta, se pueden apreciar, a pesar de la densidad de vegetación a base de esparto y romero, gran cantidad de muros de gran longitud dispuestos de modo paralelo a las curvas de nivel que recorren a tramos la ladera.

Tipología funcional:

Asentamiento en ladera

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Muros de mamosteria

Bienes muebles:

Punzón de bronce, fragmentos de molinos barquiformes, bolas esferoides de ofita, de pellas de barro blanquecino endurecido con improntas de ramaje, gran cantidad de cerámica y restos de fauna.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: 2ª mitad del II milenio a.C.

Estilo: Edad del Bronce

Autoría:

Historia:

Descubierto, evidentemente, por la explotación de la cantera de mármol en las décadas de los años 60-70, no fue dado a conocer a ninguna autoridad o institución cultural que pudiera velar por él. La presencia de dos fragmentos de cuenco carenados característicos de momentos tardíos de la cultura del Argar y la ausencia de cerámica decorada con la técnica del boquique permiten postular una cronología de la segunda mitad del II milenio a.C., en torno a los momentos iniciales del Bronce Tardío; período en el que se asienta un grupo humano que habitaba viviendas construidas con muros de mampostería revocadas con barro, generadores de una economía productora de cereales, cuya dieta era acompañada por el consumo de animales domésticos o salvajes. Datación que se compadece bastante bien con la presencia de un punzón de bronce.

Uso original: Poblado

Uso actual: Yac. arqueológico

Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	zona arqueológica	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEx 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- SEGURA, G. y JOVER, F.J., 1997: El poblamiento prehistórico en el Valle de Elda (Alicante). Colecció l'Algoleta, 1.
- JOVER MAESTRE, F.J. et ALII., 1989: «Estudio de los materiales de la Edad del Bronce en el Valle Medio del río Vinalopó». Ayudas a la Investigación 1988. Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert". Alicante. (Inédito).

OBSERVACIONES

El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

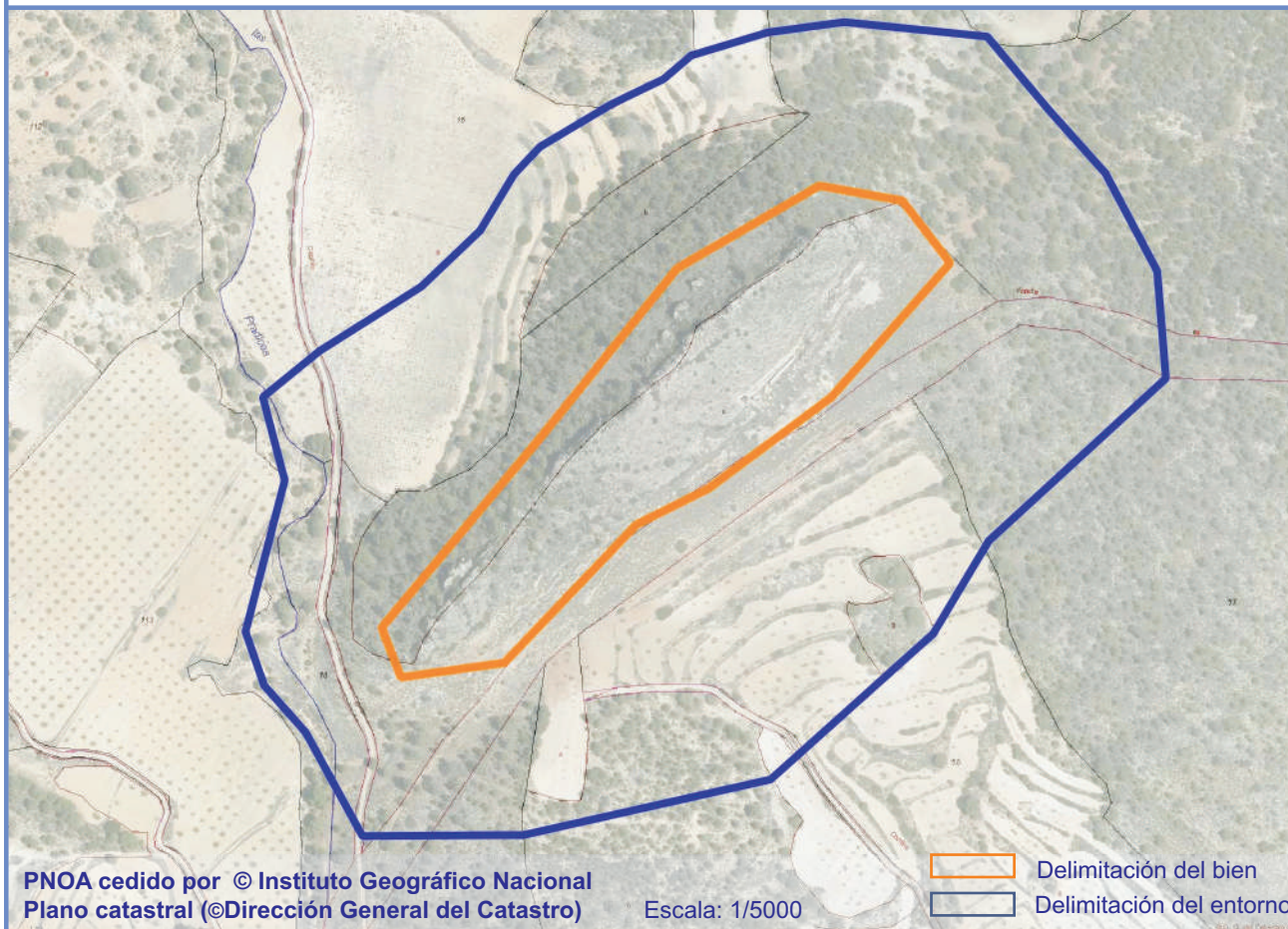
Justificación: En aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano todo bien declarado de relevancia local debe contener su entorno de protección, si procede, como es el caso. A pesar de que, y con mayor fundamento, la zona es vagamente conocida y desconocemos con una mínima exactitud su extensión, pues el yacimiento se halla instalado en una ladera cuya parte más baja se halla aterrazada con fines agrícolas.

Descripción:

Origen: Intersección con el camino que discurre por el SO del cerro y que conecta con el que asciende al Alto de Don Pedro desde el caserío del Collado de Azorín en X: 680905, Y: 4259523.

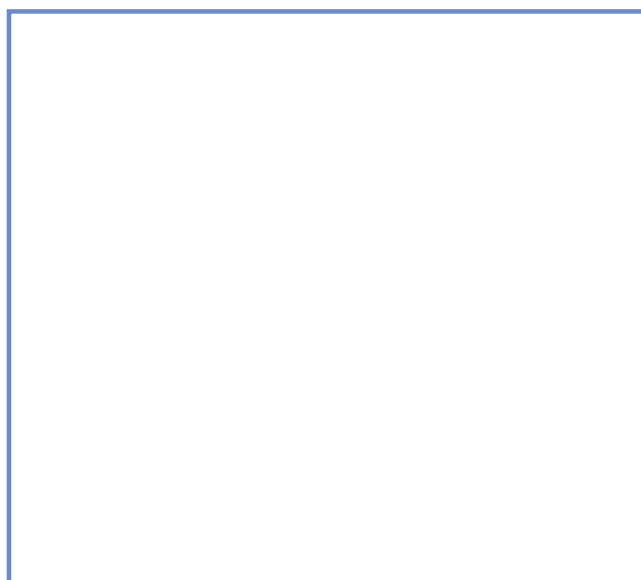
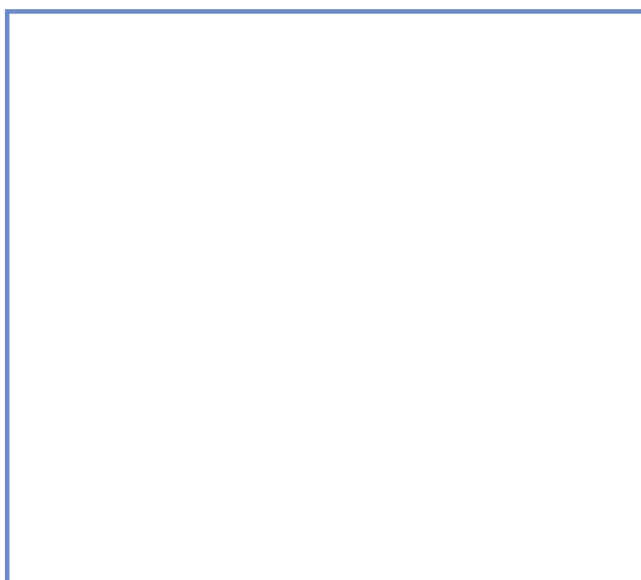
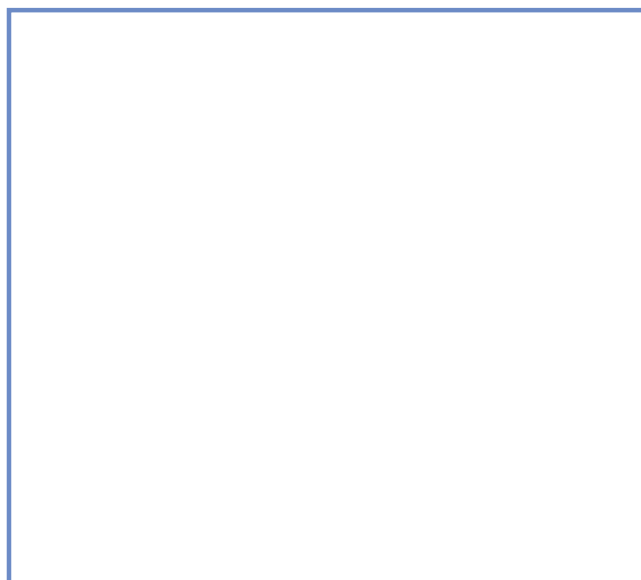
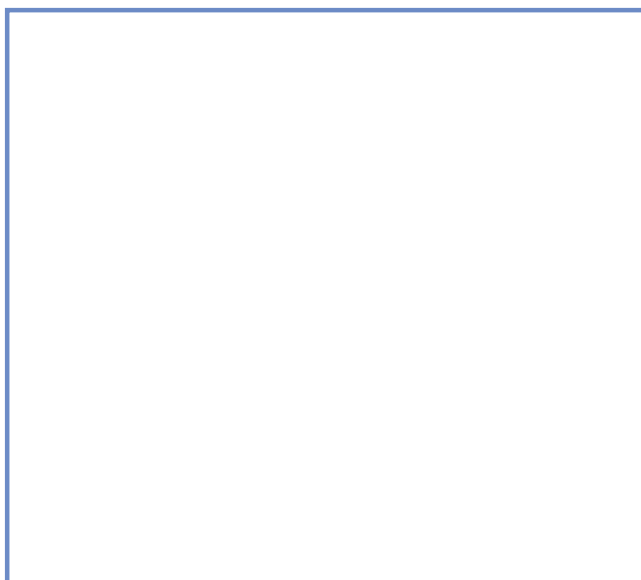
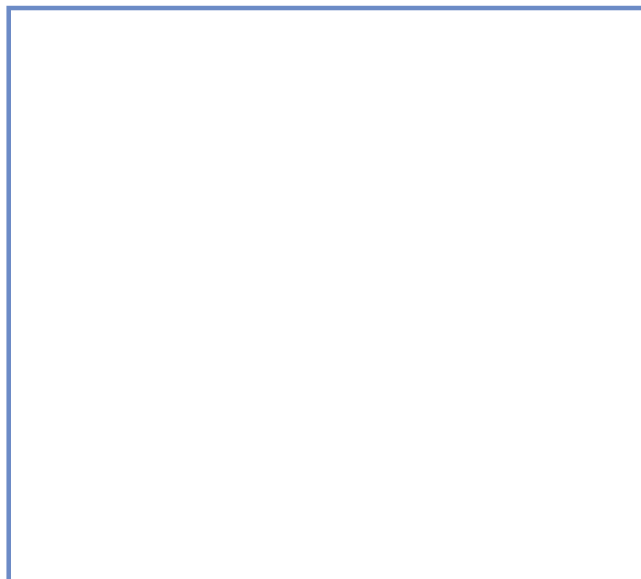
Línea delimitadora: Sentido antihorario. Desde origen hacia el este atravesando una zona forestal de monte bajo, pasando por X: 681011, Y: 4259523, hasta desembocar con la zona de ladera cultivada y aterrazada en X: 681176, Y: 4259560. Bordea un pequeño islote rocoso de monte bajo en X: 681283, Y: 4259657, termina de cruzar la zona agrícola hasta alcanzar de nuevo el piedemonte forestal del cerro en X: 681320, Y: 4259720. Continúa en línea recta adentrándose en la zona forestal hasta X: 681436, Y: 4259825. Gira hacia el noroeste por este mismo paisaje hasta el borde de una nueva zona cultivada intramontana en X: 681318, Y: 4260052. De nuevo gira hacia el SO, pasando por: X: 681224, Y: 4260061; X: 681173, Y: 4260054 y X: 681123, Y: 4260040, bordeando una zona escalonada descendente de terrazas de cultivo ganadas al monte forestal, en X: 681070, Y: 4260007 y X: 681023, Y: 4259978, desemboca en una planicie intramontana cultivada X: 680983, Y: 4259924, la atraviesa, así como el camino anterior que ascendía al Alto de Don Pedro, hasta alcanzar el escalón rocoso que configura el margen de la Rambla de los Pradicos en X: 680839, Y: 4259812 y desde ese punto hacia el sur, bordeando dicho margen y paralelo al camino hasta origen.

Normativa de protección: Su declaración genérica como Bien de Relevancia Local, según la Ley 4/1988, obliga a su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, siendo de aplicación el régimen de protección general y el derivado de su condición de bien inventariado (arts. 4 a 25), así como del régimen específico de protección (art. 46 a 50 y modificaciones posteriores Ley 10/2012, art. 96 y Decreto 62/2011, arts. 7 a 18) que junto a las normas del Catálogo de Bienes y la legislación ordenación del territorio completan el compendio legislativo aplicable. La gestión y disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat. Tanto los bienes como los entornos de protección y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística pasarán a formar parte de la ordenación estructural del planeamiento (art. 42.6 de la LOTUP). No obstante, hasta su incorporación en la normativa urbanística, cualquier autorización del bien y su entorno deberá ser aprobada por la Consellería de Cultura; una vez incorporado, el régimen de autorizaciones en aplicación del art. 35.2, estará condicionado a lo dispuesto en la normativa y, en su defecto, a los criterios de aplicación de los arts. 35 a 39.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Panorámica del cerro desde el caserío del Collado Azorín al este.





C53

CALAFUIG

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 7)



Fotografía general

Goolzoom, © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

Tipo: INMUEBLE

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Suelo: RURAL

Justificación legal:

Declaración individualizada según los arts. 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los B.R.L.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Niguera

Polígono/manzana: 7 Parcela: 15 Ref. catastral: 03089A007000150000MY

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 25' 18" N LONGITUD: 00° 58' 21" W X: 676989 Y: 4254546 Altitud: 615 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 7

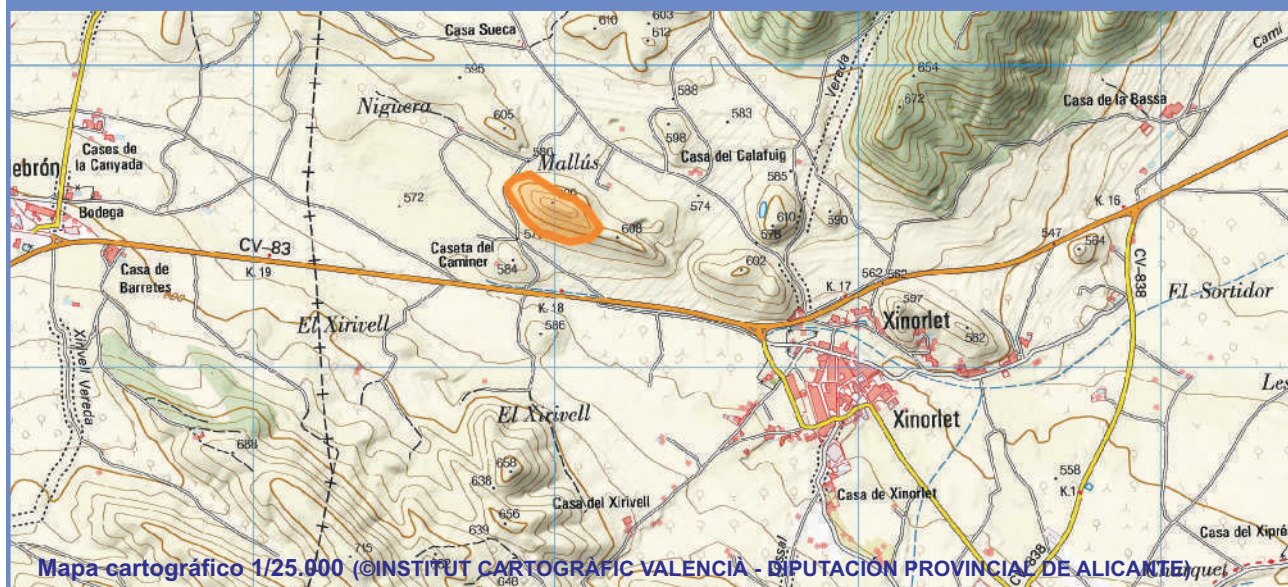
Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El yacimiento se ubica en la parte superior de un cerro perteneciente a las estribaciones septentrionales de la Sierra del Reclot. Presenta una disposición longitudinal E-O, encontrándose aislado en medio del llano y de relieves muy suaves que le confieren una buena situación geográfica, próximo a la pedanía del Chinorlet, a escasos metros de la carretera comarcal que conecta Monovar con Pinoso. Actualmente, el cerro se halla vallado y no se puede acceder al interior de la finca. Frente a la existencia de un escarpe vertical en la ladera N que impide el acceso, todas las construcciones y restos arqueológicos aparecen situados en la cumbre y ladera meridional. La abundancia de vegetación junto con los derrumbes propios de los yacimientos dificultan la visión del yacimiento, ayudando a protegerlo de la actividad de los clandestinos. La visibilidad desde el yacimiento es amplia, pues situado en el corredor que une el altiplano de Yecla-Jumilla con el Valle del río Vinalopó, permite visualizar gran parte de las tierras del Plá Mañá y de los llanos de Pinoso.

Morfología y características

El yacimiento se encuentra intacto y todo él cubierto de inmensos derrumbes de piedra y de una abundante vegetación a base de esparto que crece aprovechando el importante relleno arqueológico existente. Así, es de notar la diferencia existente entre la parte alta del cerro, allí donde se asienta el poblado, y la parte baja, donde la escasez de vegetación debido a la desnudez de la roca contrasta con la cubierta vegetal de la zona arqueológica. El poblado se dispone en sucesivas terrazas conformando largos y altos paramentos de hasta 7 hiladas de piedras en alzado con una altura de casi 1 m que dispuestos de modo paralelo a las curvas de nivel recorren longitudinalmente el cerro de E a W, apoyándose directamente sobre la roca del cerro. A pesar de los desplomes existentes que han provocado la existencia de inmensos derrumbes en casi la totalidad del cerro, se puede distinguir perfectamente 3 grandes líneas de aterrazamientos a lo largo de todo el cerro y una cuarta que, partiendo de una de las anteriores, llega a individualizarse parcialmente en la parte occidental del cerro. En ambos extremos del poblado los muros adquieren forma curva, cerrando el recinto del poblado de modo semejante a como doblan las curvas de nivel. El paramento superior crea en la misma cumbre del cerro un aterrazamiento de unos 6,5 m de anchura, compartimentado al menos en dos grandes espacios. Además, en la parte oriental de la terraza superior se halla un pequeño muro perpendicular a las curvas de nivel de unos 45 cm de grosor y que conserva una única hilada de alzado.

Tipología funcional:

Poblado en altura

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

muros de mampostería

Bienes muebles:

Fragmentos cerámicos y dientes de hoz

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: II milenio a. C.

Estilo: Edad del Bronce

Autoría:

Historia:

Descubierto a comienzos de la década de los años 60 por A. Lara (1963, 259), quién ya lo identificó como poblado de la Edad del Bronce, denominándolo "Castillarejo" y dio parte del hallazgo a la autoridad arqueológica competente del momento. Pero el yacimiento permaneció ignorado bastante tiempo, siendo recuperado para la investigación gracias a la realización de la Carta arqueológica de Pinoso, donde fue incluido a pesar de encontrarse en el término municipal de Monóvar.

Los elementos de cultura material hallados en superficie durante sus prospecciones no son muy abundantes, no obstante los fragmentos hallados permiten datar el yacimiento en la Edad del Bronce, muy probablemente, en el Bronce Pleno.

Uso original:

Uso actual: Yac. arqueológico

Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- LARA, A., 1963: Noticiario Arqueológico Hispánico, nº VII, 259. Madrid.
- FLETCHER, D. y PLA, E., 1969: Repertorio de Bibliografía Arqueológica Valenciana-V, 83. Valencia.
- SEVA ROMÁN, R., 1991: Arqueología en Pinoso. Alicante.
- SEGURA, G. y JOVER, F.J., 1997: El poblamiento prehistórico en el Valle de Elda (Alicante). Colecció l'Algoleta, 1.
- JOVER MAESTRE, F.J. et ALII., 1989: «Estudio de los materiales de la Edad del Bronce en el Valle Medio del río Vinalopó». Ayudas a la Investigación 1988. Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert". Alicante. (Inédito).

OBSERVACIONES

El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

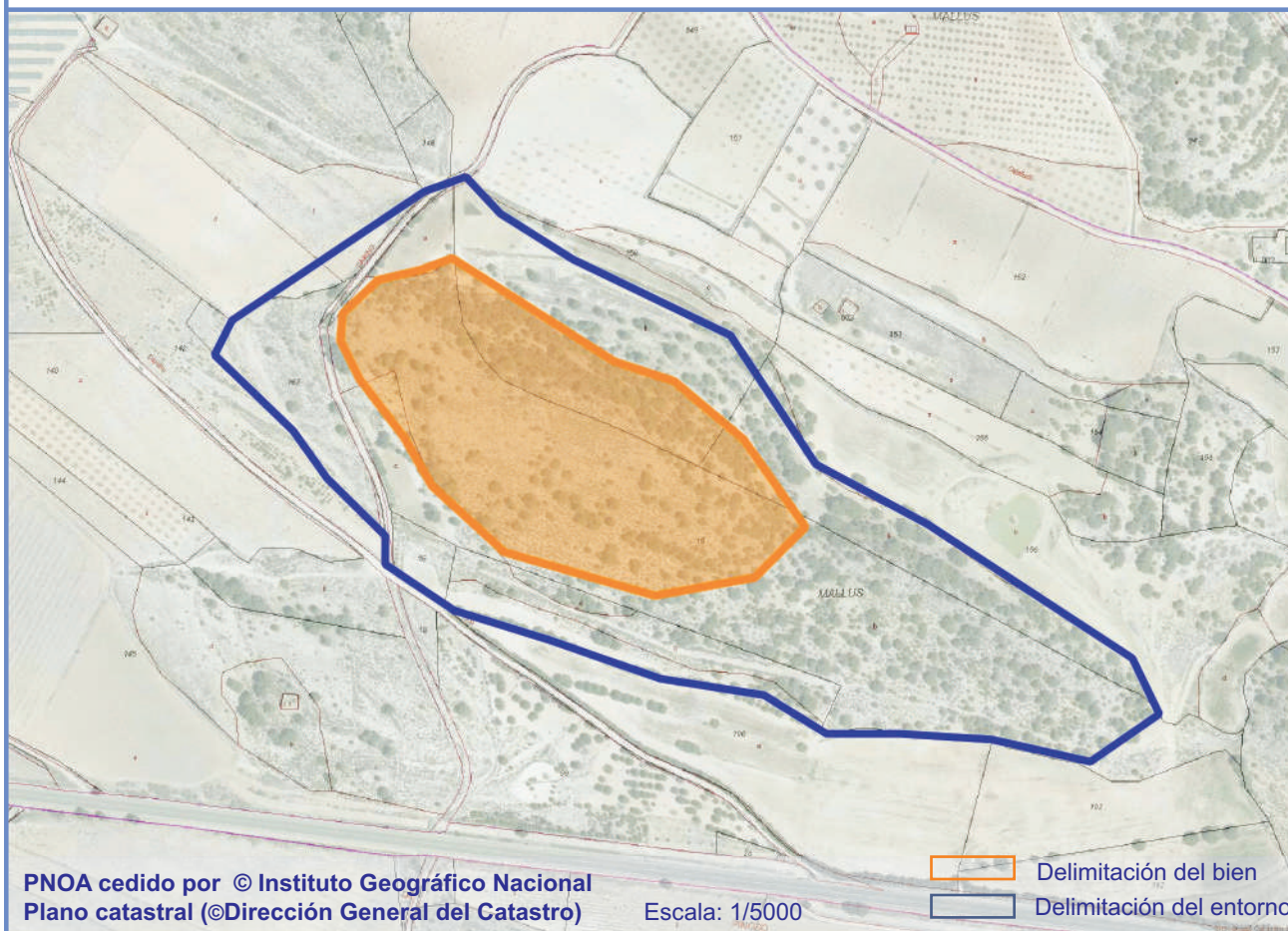
Justificación: En aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano todo bien declarado de relevancia local debe contener su entorno de protección, si procede, como es el caso. Pues la ubicación el yacimiento en la parte alta de un cerro aislado ha propiciado considerar un entorno de protección que abarque todo el cerro en cuestión, como base del enclave humano en su conjunto.

Descripción:

Origen: Intersección de caminos al oeste del cerro en X: 676878, Y: 4254434

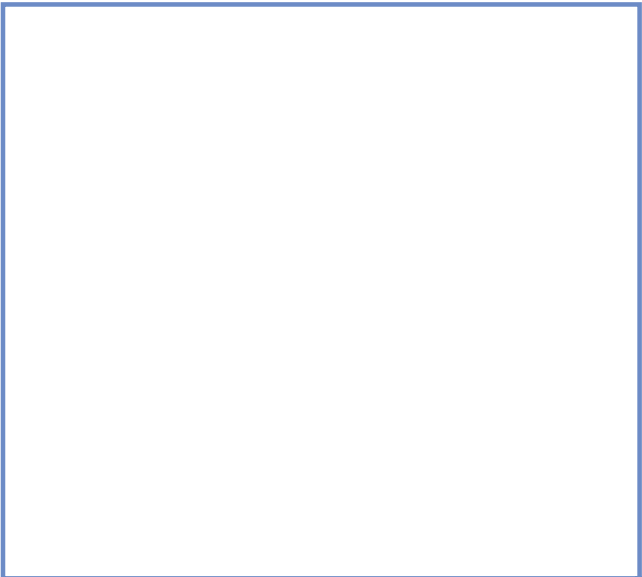
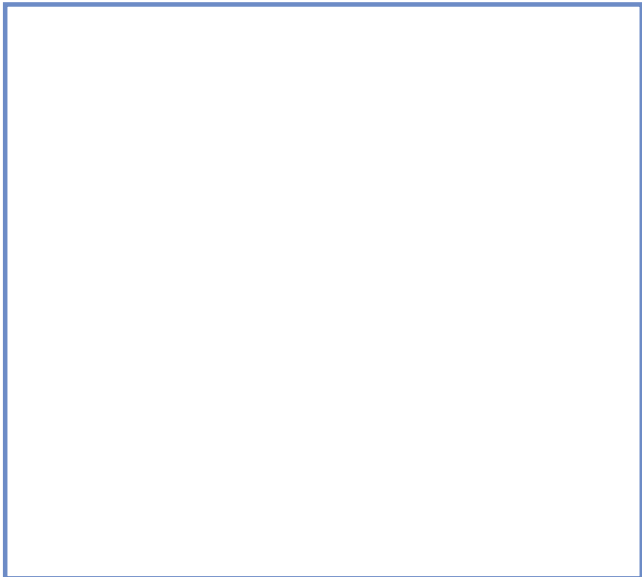
Línea delimitadora: Sentido antihorario. En dirección este engloba toda la base forestal del cerro pasando por X: 677164, Y: 4254323 y X: 677339, Y: 4254305 hasta su vértice más oriental en X: 677385, Y: 4254336. Cambia de sentido en este punto hacia el oeste por la base norte del cerro hasta X: 676924, Y: 4254692, punto en el que concluye con un camino para cambiar de sentido hacia el sur, siguiendo la línea del camino hasta origen.

Normativa de protección: Su declaración genérica como Bien de Relevancia Local, según la Ley 4/1988, obliga a su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, siendo de aplicación el régimen de protección general y el derivado de su condición de bien inventariado (arts. 4 a 25), así como del régimen específico de protección (art. 46 a 50 y modificaciones posteriores Ley 10/2012, art. 96 y Decreto 62/2011, arts. 7 a 18) que junto a las normas del Catálogo de Bienes y la legislación ordenación del territorio completan el compendio legislativo aplicable. La gestión y disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat. Tanto los bienes como los entornos de protección y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística pasarán a formar parte de la ordenación estructural del planeamiento (art. 42.6 de la LOTUP). No obstante, hasta su incorporación en la normativa urbanística, cualquier autorización del bien y su entorno deberá ser aprobada por la Consellería de Cultura; una vez incorporado, el régimen de autorizaciones en aplicación del art. 35.2, estará condicionado a lo dispuesto en la normativa y, en su defecto, a los criterios de aplicación de los arts. 35 a 39.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Panorámica del cerro en el que se halla el yacimiento.





C54

PEÑA LA ZAFRA

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 8)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

Tipo: INMUEBLE

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Zafra

Polígono/manzana: 30	Parcela: 338	Ref. catastral: 03089A030003380000MD
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 24' 40" N	LONGITUD: 00° 53' 27" W	X: 684156	Y: 4253528	Altitud: 840 m
------------------------	-------------------------	-----------	------------	----------------

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 8

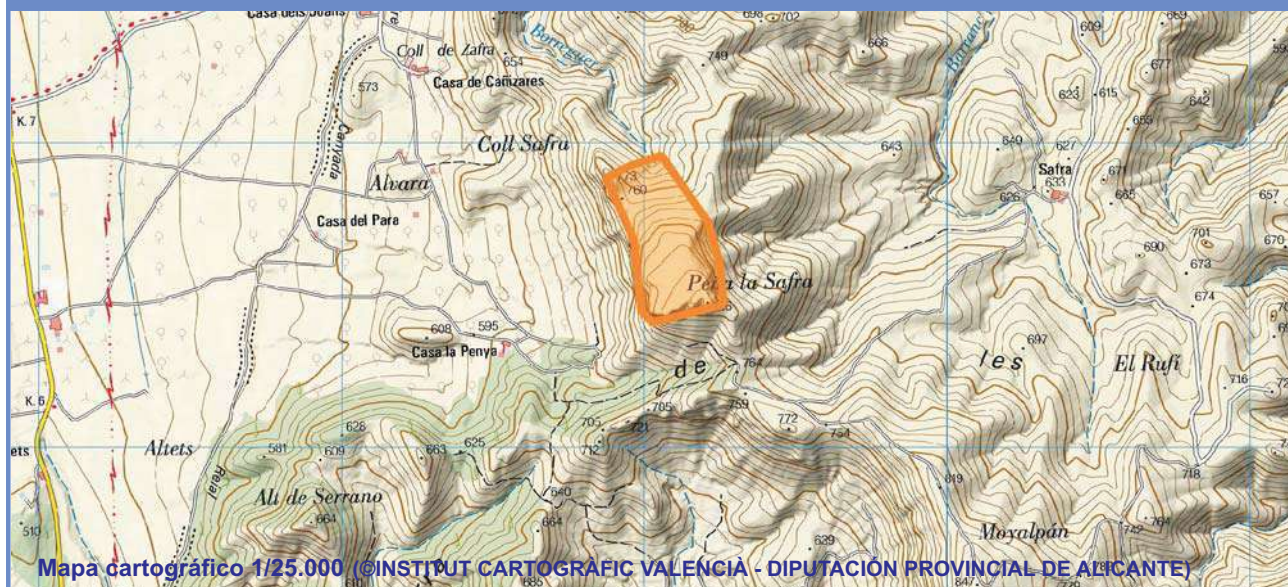
Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

La sierra de las Pedrizas presenta en su vertiente oeste escarpados desniveles verticales que le confieren un aspecto característico reflejado en la toponimia: Peña o Peñón de la Zafra. En lo alto del inmenso escarpe nos encontramos con una superficie amesetada, basculada hacia el noroeste. La parte más elevada y de pendiente más suave, se precipita al oeste por el mencionado escarpe de mas de 60 m de caída vertical hasta el inicio del piedemonte, mientras que por el este el desnivel del roquedo ha sido compensado por el efecto erosivo.

Su posición geográfica, en lo alto de la sierra que separa la cuenca del río Vinalopó de los corredores intramontanos que se dirigen hacia Pinoso y Murcia, es inmejorable, pues desde allí se visualiza por el oeste toda la cuenca semiendorreica del Pla Mañá, la zona del Collado de Salinas, el estrecho paso que comunica con el valle de La Romana y el acceso a la zona de Pinoso; y por el Este visualiza casi toda la comarca del Medio Vinalopó. En especial, todo el Valle de Elda, el cauce del río hasta el cerro de la Mola, parte de Llano al sur de la comarca y sus relieves perimetrales.

Morfología y características

El yacimiento arqueológico se encuentra en la parte alta y extremo oriental de esa superficie amesetada, en un área cubierta de abundante vegetación, principalmente de esparto, que permite diferenciar perfectamente el área arqueológica, frente a todo el resto de la meseta, donde existe un importante y denso conjunto de carrasca. Tanto en un caso como en otro el relleno sedimentológico es escaso, reduciéndose a escasos centímetros de tierra de color negruzco, aflorando la roca base del cerro -fácilmente exfoliable- por casi toda la superficie de la meseta.

Además del escaso material arqueológico superficial, no se distingue con claridad ningún tipo de estructura de habitación, a no ser unos pequeños amontonamientos de lajas de piedra que pudieran corresponder al derrumbe de una o dos cabañas. La pendiente de la meseta ha originado un proceso post-deposicional que, afectando a los restos arqueológicos, ha originado el traslado de éstos hacia una zona secundaria, hacia el norte, donde la cerámica aparece muy rodada, fragmentada y mezclada con la misma tierra negruzca de la meseta superior, con signos evidentes de haber sido trasladada por la escorrentía.

Las filtraciones han originado en la pared vertical del escarpe la formación, por disolución de la caliza, de enormes cavidades y abrigos en la base del escarpe, las cuales no presentan ningún relleno sedimentario que pudiera contener restos arqueológicos.

Tipología funcional:

Poblado en altura

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

Material cerámico

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: II milenio a.C.

Estilo: Edad del Bronce

Autoría:

Historia:

El descubrimiento de este asentamiento lo debemos a E. Alberola, quién en sus labores de prospección y catalogación de yacimientos arqueológicos en la comarca del Medio Vinalopó, durante la realización de las fichas de inventario para la Consellería de Cultura, recogió un abundante número de fragmentos informes de cerámica muy erosionados en el piedemonte de la Peña de la Zafra.

La exagerada escasez de restos materiales casi imposibilita la inferencia de conclusiones más allá de una adscripción cultural genérica. Ceramológicamente, la existencia de un registro profundamente alterado y con una nula presencia de fragmentos significativos limita profundamente la caracterización del yacimiento. No obstante, y a pesar de la poca información que nos aporta la cultura material, así como su característica ubicación geográfica, son argumentos en pro de la definición del yacimiento como un poblado en altura de la Edad del Bronce, sin que podamos precisar más su encuadre cronológico dentro del II milenio a.C.

Uso original:

Uso actual: yac. arqueológico

Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones Ley 5/2007 y Ley 9/2017.
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- SEGURA, G. y JOVER, F.J., 1997: El poblamiento prehistórico en el Valle de Elda (Alicante). Colecció l'Algoleja, 1.
- JOVER MAESTRE, F.J. et ALII., 1989: «Estudio de los materiales de la Edad del Bronce en el Valle Medio del río Vinalopó». Ayudas a la Investigación 1988. Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert". Alicante. (Inédito).

OBSERVACIONES

El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

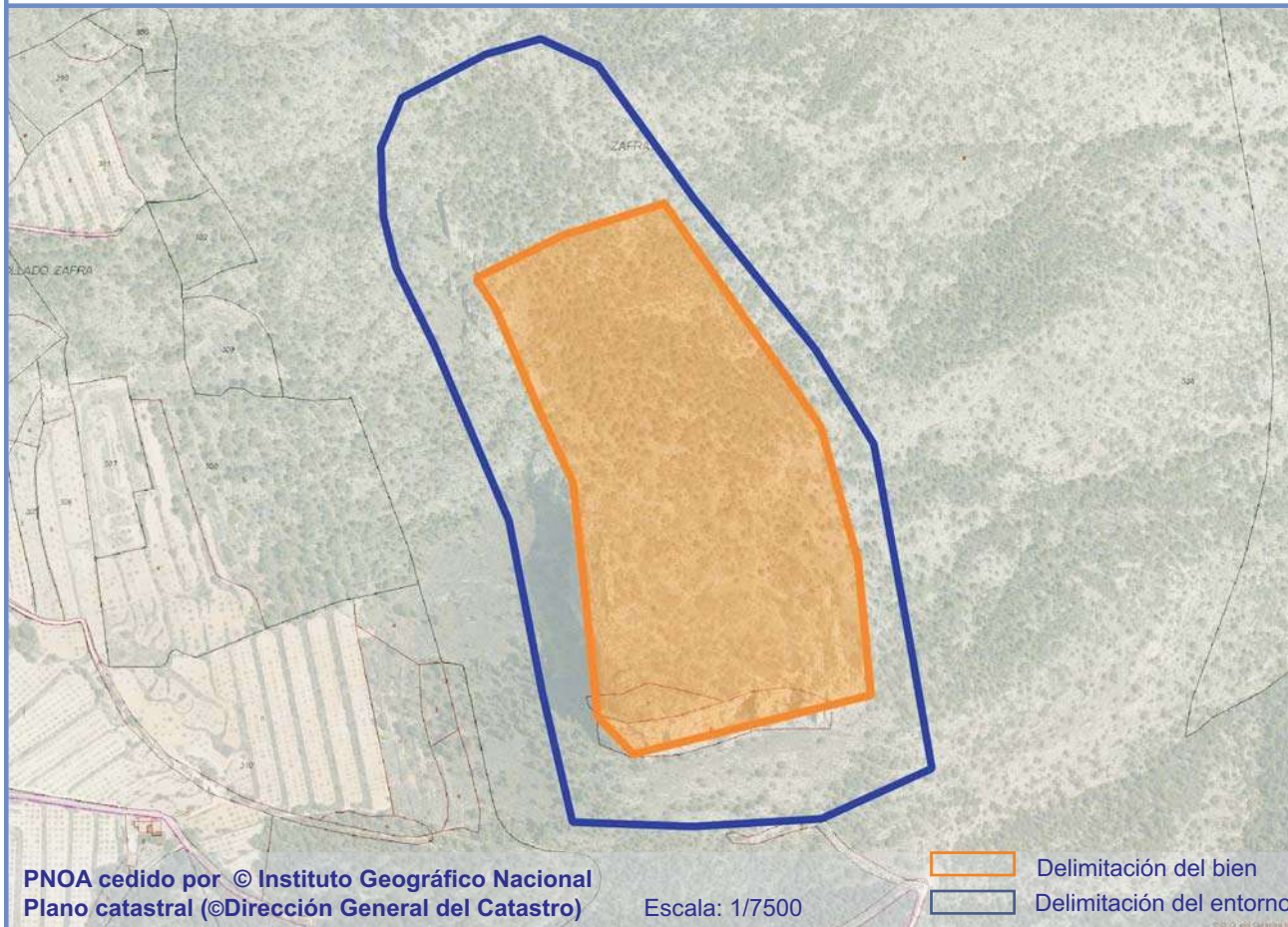
Justificación: En aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano todo bien declarado de relevancia local debe contener su entorno de protección, si procede, como es el caso. Pues la ubicación del yacimiento en la parte alta de un cerro con material en posición secundaria pendiente abajo y con un conjunto de cuevas y abrigos al pie, son argumentos conceptuales y metodológicos bastantes para que por prevención deban quedar incluidas en el entorno de protección.

Descripción:

Origen: Vértice SE en X: 684324, Y: 4253397

Línea delimitadora: Sentido antihorario. Desde origen hacia el norte hasta X: 6842670, Y: 4253718, tras un ligero continúa paralelo a la línea superior de la plataforma rocosa hasta X: 683992, Y: 4254096, en este punto comienza a girar hacia el oeste describiendo el contorno norte del entorno a través de X: 683936, Y: 4254122; X: 683799, Y: 4254063 y X: 683777, Y: 4254014, volviendo a girar para hacer lo propio por el lado oeste al pie de los abrigos y cuevas, pasando por X: 683790, Y: 4253899; X: 683903, Y: 4253643 y X: 683967, Y: 4253342, y desde aquí gira hacia el este hasta el punto de origen, pasando por X: 684213, Y: 4253342.

Normativa de protección: Su declaración genérica como Bien de Relevancia Local, según la Ley 4/1988, obliga a su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, siendo de aplicación el régimen de protección general y el derivado de su condición de bien inventariado (arts. 4 a 25), así como del régimen específico de protección (art. 46 a 50 y modificaciones posteriores Ley 10/2012, art. 96 y Decreto 62/2011, arts. 7 a 18) que junto a las normas del Catálogo de Bienes y la legislación ordenación del territorio completan el compendio legislativo aplicable. La gestión y disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat. Tanto los bienes como los entornos de protección y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística pasarán a formar parte de la ordenación estructural del planeamiento (art. 42.6 de la LOTUP). No obstante, hasta su incorporación en la normativa urbanística, cualquier autorización del bien y su entorno deberá ser aprobada por la Consellería de Cultura; una vez incorporado, el régimen de autorizaciones en aplicación del art. 35.2, estará condicionado a lo dispuesto en la normativa y, en su defecto, a los criterios de aplicación de los arts. 35 a 39.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C55

PLA MANYA

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 9)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Tipo: INMUEBLE

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida:

Polígono/manzana:	12	Parcela:	80-81	Ref. catastral:	03089A012000800000MK-03089A012000810000MR
Polígono/manzana:	12	Parcela:	86 a 88	Ref. catastral:	03089A012000860000ME-03089A012000870000MS 03089A012000880000MZ
Polígono/manzana:	12	Parcela:	89 a 91	Ref. catastral:	03089A012000890000MU-03089A012000900000MS 03089A012000910000MZ
Polígono/manzana:	12	Parcela:	92 a 94	Ref. catastral:	03089A012000920000MU-03089A012000930000MH 03089A012000940000MW
Polígono/manzana:	12	Parcela:	95 a 97	Ref. catastral:	03089A012000950000MA-03089A012000960000MB 03089A012000970000MY
Polígono/manzana:	15	Parcela:	110 a 113	Ref. catastral:	03089A015001100000MJ-03089A015001110000ME 03089A015001120000MS-03089A015001130000MZ
Polígono/manzana:	15	Parcela:	114 a 116	Ref. catastral:	15

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 27' 13" N LONGITUD: 00° 55' 12" W X: 681503 Y: 4258205 Altitud: 515 m

TITULARIDAD

PÚBLICA ☐PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-AG (Zona Rural Protegida Agrícola)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 9

Afección urbanística:

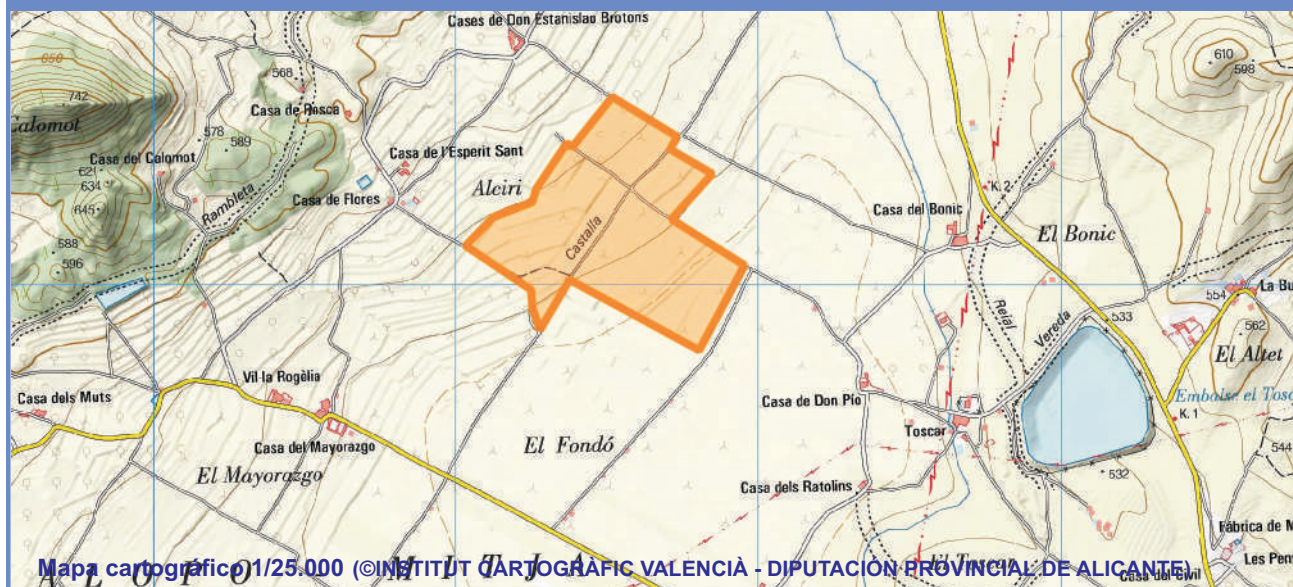
ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Debe estar muy afectado por las continuas labores agrícolas mecanizadas de las últimas décadas

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Explotación agropecuaria, es una zona llana de cultivos de secano, principalmente uva de vino, almendros y olivos, situado en el llano del Mañá. Al norte de las inmediaciones del caserío del Fondó. Entre los Altos de Don Pedro al oeste y la Sierra de Umbría al este. El yacimiento queda cortado por el camino de Castalla o de la Balsa.

Morfología y características

En la superficie de los bancales aledaños se pueden observar material arqueológico de cronología romana, identificándose con una posible villa. Pudo haber estado situada en una antigua centuración romana; en primer lugar, por encontrarse en una zona de amplios glaciés que ofrece tierras de secano muy aptas para el cultivo. Por otra parte, atraviesa los dos bancales con restos arqueológicos un camino rectilíneo llamado de Castalla o de la Balsa que, bordeando la laguna de Salinas por el SE, llega directamente a Sax, donde existen posibles restos de un antiguo catastro romano. Aunque el nombre generalizado de la zona es el de el Plá Mañá, el paraje concreto donde se encuentra se denomina el "Collado de Salinas".

Tipología funcional:

Villa romana

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Piedras de posibles muros, bloques de "opus caementicium"

Bienes muebles:

Una basa de columna, C. Sigillata altoimperial, cerámica común y restos de ánforas, téglulas, paredes finas, figurita de bronce (pósible Apócrates), asa de bronce en forma de cabecita de galgo, monedas de Augusto, Tiberio, Claudio y Vespasiano.

REFERENCIAS HISTÓRICAS		
Cronología: Romano Altoimperial	Estilo:	Autoría:
Historia: A principios de los 80, el padre Vte. Gómez García del Colegio de los PP Reparadores de Novelda tuvo noticias de la aparición de estos restos, proponiéndole guardarlos en el Museo del Colegio. En ausencia de datos, los materiales recogidos abogan por la caracterización de este yacimiento como una villa romana de época Altoimperial, producto de la romanización de esta zona del Medio Vinalopó, como parece ser que se deriva de hallarse inserta en una posible centuriación.		
Uso original: villa romana	Uso actual: yac. arqueológico	Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL	NORMATIVA DEL PLAN
• Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª • Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97. • Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4. • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. • Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.	Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar. Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa. Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS			
Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES
- ABAD CASAL, L., 1989: Un posible Apocrates procedente de Monóvar, en Homenaje a Jerónimo Molina. Murcia - POVEDA NAVARRO, A.M., 2003: «La romanización del "oppidum" contestano de Elo (El Monastil, Elda)». Alebus. Cuadernos de Estudios Históricos del Valle de Elda, 13, 65-86 - POVEDA NAVARRO, A.M., 1991:«Transformación y romanización del hábitat ibérico contestano de las cuencas alta y media del Vinalopó (provincia de Alicante). del final de la República al Alto Imperio». Alebus. Cuadernos de Estudios Históricos del Valle de Elda, 13, 65-78

OBSERVACIONES
El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

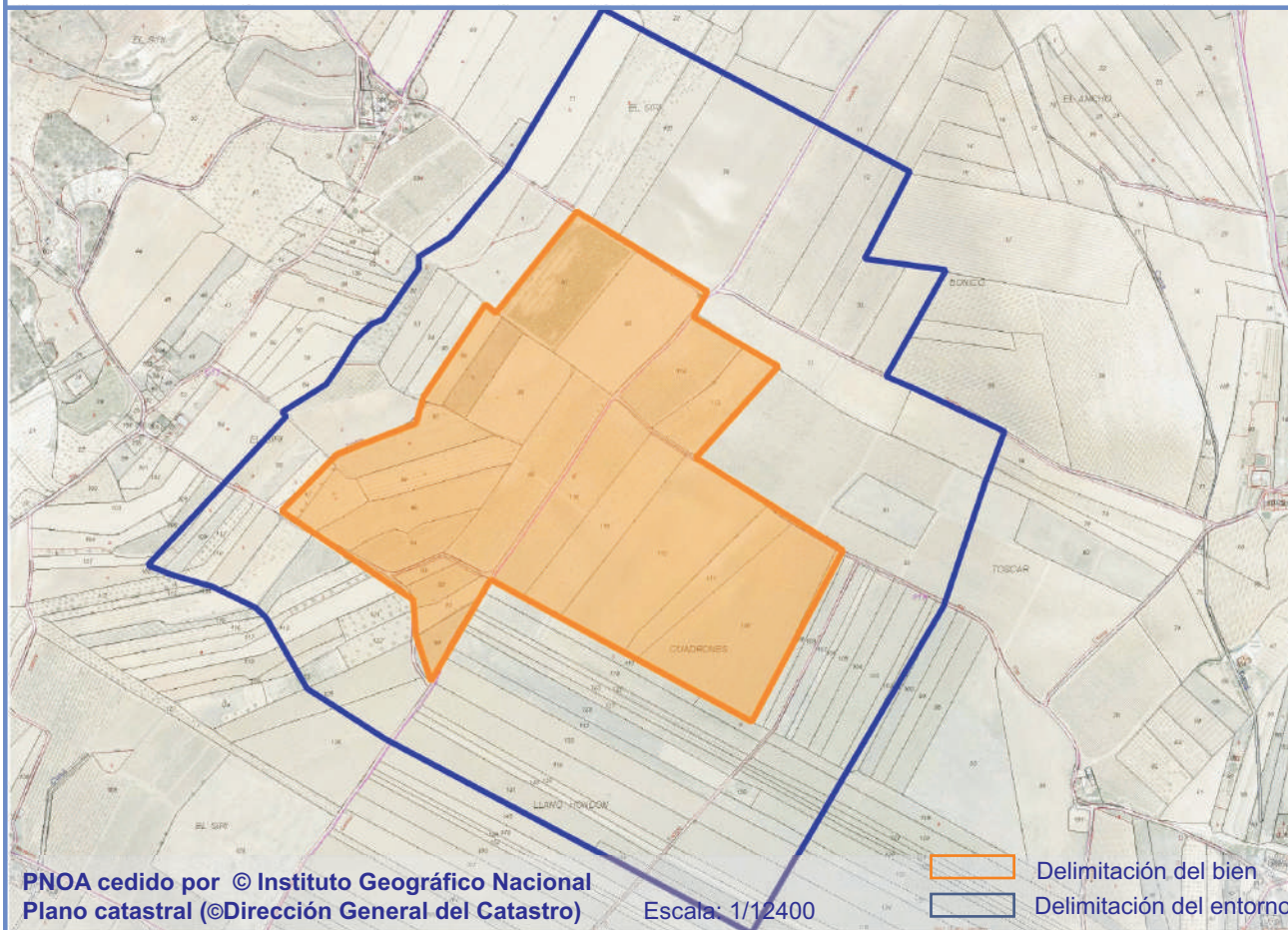
Justificación: En aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano todo bien declarado de relevancia local debe contener su entorno de protección, si procede, como es el caso, dado la dispersión de materiales en un amplio espacio debido a las labores agrícolas.

Descripción:

Origen: Vértice sur más inmediato al caserío del Fondó, en X: 681803, Y: 4257435

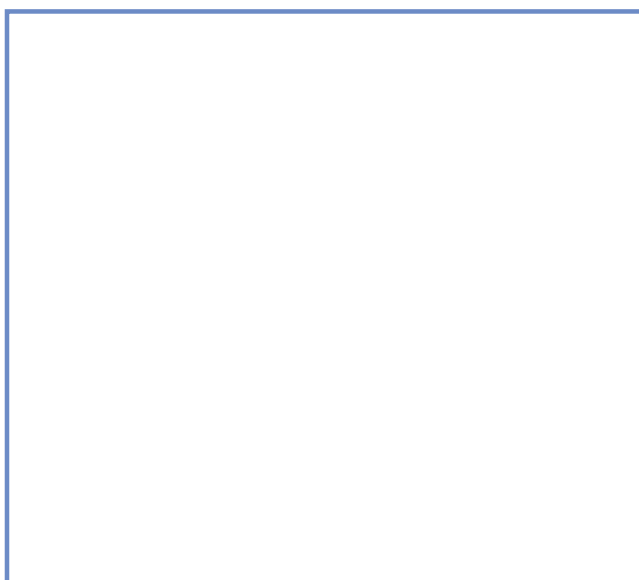
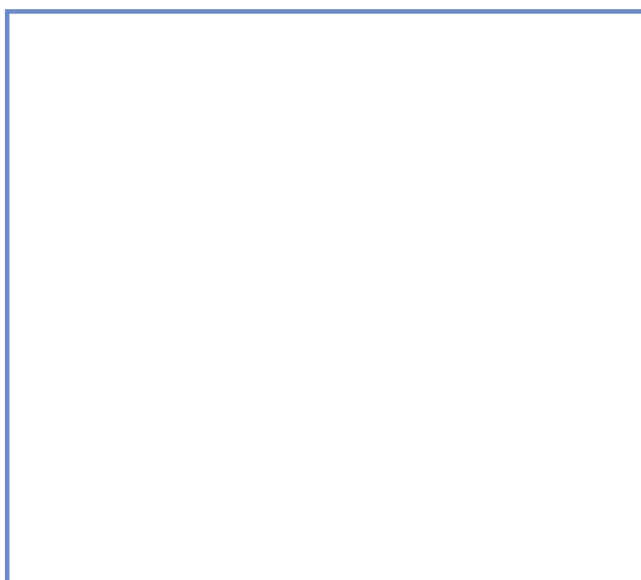
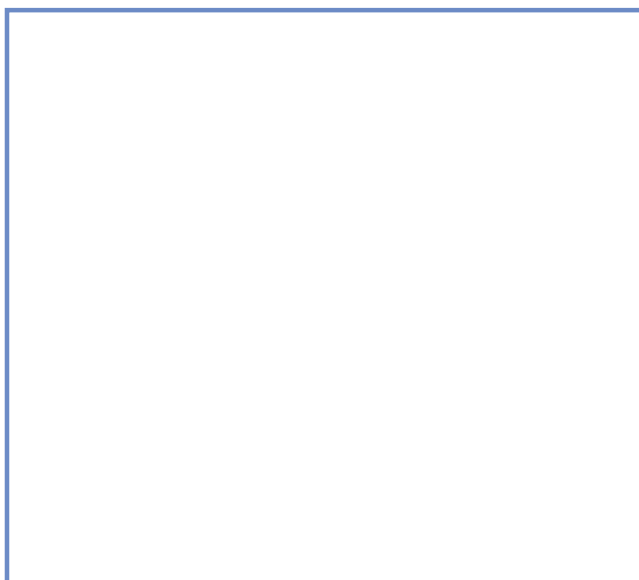
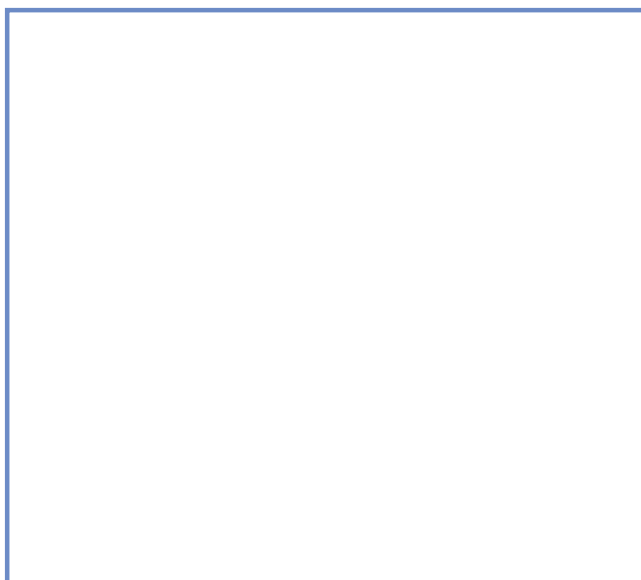
Línea delimitadora: Sentido antihorario. Desde origen hacia el NNE hasta X: 682219, Y: 4258258, desde aquí se escalona hacia el N, pasando por X: 682024, Y: 4258349; X: 682122, Y: 4258520; X: 681991, Y: 4258541 y X: 6820640, Y: 4258684, desde este punto al vértice norte en X: 681560, Y: 4258950. Gira hacia el SO ajustándose a los límites parcelarios hasta X: 680813, Y: 4258038 y de ahí a origen.

Normativa de protección: Su declaración genérica como Bien de Relevancia Local, según la Ley 4/1988, obliga a su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, siendo de aplicación el régimen de protección general y el derivado de su condición de bien inventariado (arts. 4 a 25), así como del régimen específico de protección (art. 46 a 50 y modificaciones posteriores Ley 10/2012, art. 96 y Decreto 62/2011, arts. 7 a 18) que junto a las normas del Catálogo de Bienes y la legislación ordenación del territorio completan el compendio legislativo aplicable. La gestión y disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat. Tanto los bienes como los entornos de protección y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística pasarán a formar parte de la ordenación estructural del planeamiento (art. 42.6 de la LOTUP). No obstante, hasta su incorporación en la normativa urbanística, cualquier autorización del bien y su entorno deberá ser aprobada por la Consellería de Cultura; una vez incorporado, el régimen de autorizaciones en aplicación del art. 35.2, estará condicionado a lo dispuesto en la normativa y, en su defecto, a los criterios de aplicación de los arts. 35 a 39.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1 y 2. Panorámicas de la zona del yacimiento desde el piedemonte de los Altos de Don Pedro.





C56

COVA DE LA ROMANETA

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 10)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA

Tipo: INMUEBLE

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Suelo: RURAL

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

INTEGRAL

CATALOGACIÓN

INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: La Romaneta

Polígono/manzana: 34 Parcela: 62 Ref. catastral: 03089A034000620000MS

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Polígono/manzana: Parcela: Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD: 38° 22' 33" N LONGITUD: 00° 54' 05" W X: 683324 Y: 4249595 Altitud: 515 m

TITULARIDAD PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Área de Vigilancia Arqueológica nº 10

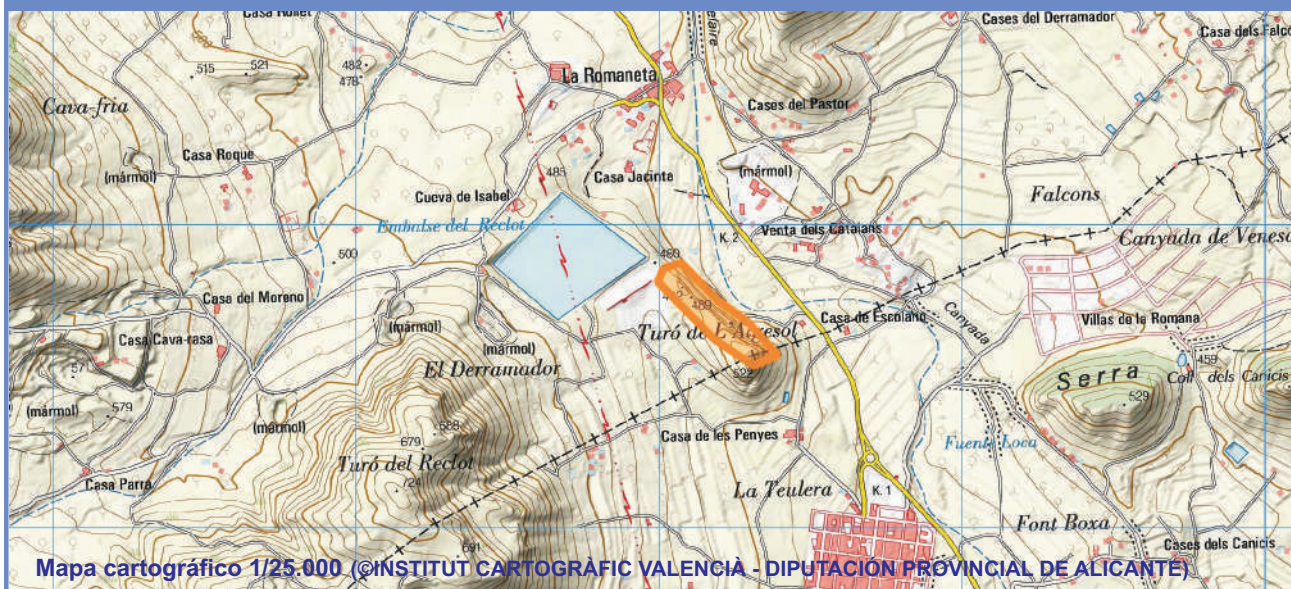
Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☒DETERIORADO ☐RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Sobre una pequeña serrezuela con orientación NO-SE en la carretera de la Romana, se encuentra una cueva, en un paraje bastante frondoso con vegetación de pinos, arbustos y matorral. Sobre un entorno de terrazas cultivadas de almendros. Descubierto por el Grupo de Misión Rescate de Novelda.

Morfología y características

Cueva de enterramiento colectivo formada por bloques desprendidos del farallón rocoso que corona la cumbre del cerro. Caracterizado por su poca potencia estratigráfica y sellada por desprendimientos rocosos del techo.

Tipología funcional:

Cueva de enterramiento

Partes integrantes:

Soluciones constructivas:

Cueva natural

Bienes muebles:

Material cerámico, sílex y huesos humanos

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: III milenio a.C.

Estilo: Calcolítico

Autoría:

Historia:

De este yacimiento proceden una serie de materiales como medio vaso globular con asa de lengüeta y diversos fragmentos cerámicos con mamelones, restos de huesos humanos y algunas láminas de sílex, depositados en diversas colecciones de Novelda que unido a la tipología de enteramiento se ha venido datando en el tercer milenio.

Uso original: cueva de enterramiento

Uso actual: yac. arqueológico

Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	cueva sepulcral	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEy 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

OBSERVACIONES

El subsuelo de este BRL queda amparado por las cautelas arqueológicas de la aplicación del art. 58 de la ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano y del art. 13 del Decreto 62/2011, sobre el procedimiento y régimen de protección de los bienes de relevancia local. Quedando sujeto al art. 62 de la citada ley, sobre actuaciones arqueológicas previo a la ejecución de obras.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

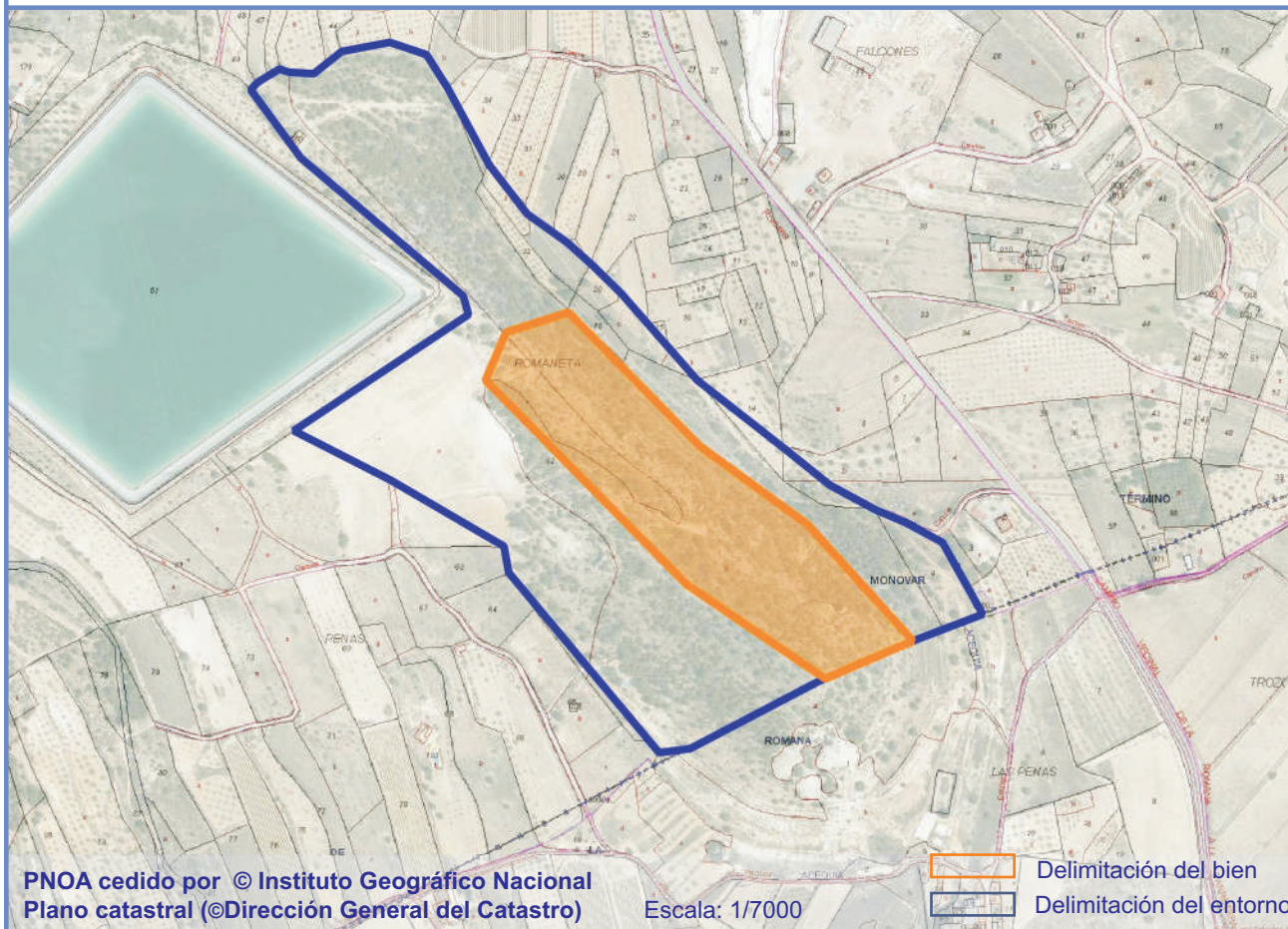
Justificación: En aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano todo bien declarado de relevancia local debe contener su entorno de protección, si procede, como es el caso, tratándose de una cueva de enterramiento y que dada las características del pequeño macizo en que se halla no es descartable que pudieran darse más en él.

Descripción:

Origen: vértice sureste concurrente con la línea de término municipal en X: 683458, Y: 4249593

Línea delimitadora: Sentido antihorario. Bordeando la base de este cerro longitudinal, entre el piedemonte forestal y el cultivado, pasando por X: 683420, Y: 4249659; X: 683316, Y: 4249713; X: 683193, Y: 4249811; X: 683035, Y: 4249964, hasta X: 682943, X: 4250112, donde comienza a girar para bordear el extremo norte de este cerro pasando por X: 682908, Y: 4250123; X: 682864 Y: 4250115; X: 682837, Y: 4250094; X: 682805, Y: 4250098 hasta X: 682780, Y: 4250080, punto en el que cambia de nuevo de dirección, ahora hacia el sur para bordear la vertiente occidental del cerro, haciendo un ángulo casi recto (X: 682981, Y: 4249871) debido a la presencia de un embalse de riego que secciona parcialmente el extremo noroccidental de esta elevación, desde este ángulo gira hacia el oeste hasta el vértice X: 682820, Y: 4249763, para tomar de nuevo rumbo SE, haciendo un pequeño quiebro en X: 683013, Y: 4249655 y X: 683018, Y: 4249633, hasta el encuentro de nuevo con la línea de término con La Romana en X: 683157, Y: 4249465. En este punto gira hacia el este para cerrar el entorno por el sur a media altura de la ladera, siguiendo la línea de término hasta origen.

Normativa de protección: Su declaración genérica como Bien de Relevancia Local, según la Ley 4/1988, obliga a su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, siendo de aplicación el régimen de protección general y el derivado de su condición de bien inventariado (arts. 4 a 25), así como del régimen específico de protección (art. 46 a 50 y modificaciones posteriores Ley 10/2012, art. 96 y Decreto 62/2011, arts. 7 a 18) que junto a las normas del Catálogo de Bienes y la legislación ordenación del territorio completan el compendio legislativo aplicable. La gestión y disciplina urbanística corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de la competencia de la Generalitat. Tanto los bienes como los entornos de protección y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística pasarán a formar parte de la ordenación estructural del planeamiento (art. 42.6 de la LOTUP). No obstante, hasta su incorporación en la normativa urbanística, cualquier autorización del bien y su entorno deberá ser aprobada por la Consellería de Cultura; una vez incorporado, el régimen de autorizaciones en aplicación del art. 35.2, estará condicionado a lo dispuesto en la normativa y, en su defecto, a los criterios de aplicación de los arts. 35 a 39.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS



C57

VÍA AUGUSTA (T.M. MONÓVAR)



CLASE Y CATEGORÍA

Tipo: INMUEBLE

ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Suelo:

Justificación legal: Declaración individualizada por procedimiento ordinario en aplicación del artículo 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN

AMBIENTAL

CATALOGACIÓN

CONJUNTO

SITUACIÓN

Dirección/partida: T.M. Elda

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas

Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)

LATITUD:	N	LONGITUD:	W	X:	Y:	Altitud:	m
----------	---	-----------	---	----	----	----------	---

TITULARIDAD PÚBLICA ☒ PRIVADA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ZND-IN / ZUR-IN / ZRC-AG1 / ZRP-AF-CR / ZRC-AG2 / ZRP-NA-MU2 / ZRC-AG3 / ZRP-NA-MU1

Afección patrimonial:

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Dado que no existe testimonio material alguno de dicha vía, se desconoce cualquier patología o peligro de destrucción.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



PNOA cedido por © INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El trazado propuesto de la Vía Augusta discurre por el término municipal de Monóvar desde el límite noreste con el t.m. de Elda, en las proximidades del actual polígono industrial de Monóvar, entrando rápidamente en el núcleo urbano, tras vadera una rambla. Tras atravesar el núcleo urbano se dirige entre antiguos capos de cultivo, la mayoría de ellos, en la actualidad abandonados para adentrarse en la zona montañosa del sur del término, compuesta por la Sierra de las Pedrizas y Beties.

Morfología y características

El supuesto e hipotético trazado de la Vía Augusta a su paso por el término municipal de Monóvar desde el límite con el término de Elda, discurre desde el noreste, accediendo a este desde el camino viejo de Monóvar hasta el actual Polígono Industrial del «Pastoret», lo bordea por el lado noroeste, por la tapia del cementerio gira hacia el sureste, continua por el límite de esta orientación del polígono, lo abandona por este vértice sureste por una vía secundaria que se dirige hacia el núcleo urbano de Monóvar, cruza la rambla del Charco Amargo; asciende de cota hasta alcanzar la plaza de toros, en ese punto toma una calle secundaria, por el «carrer vinaters», prolongación «carrer els Clots», bordea por el norte el cerro del castillo y desciende hacia el centro urbano por «el carrer del Sacristá hasta entroncar con el «carrer major», pasa por delante de la Sala del Cabildo y se dispone su salida a través del «carrer de Luis Martí, Divina Pastora, Avinguda de la Comunitat Valenciana» hasta enlazar con la «avinguda de Novelda», nada más abandonar el municipio toma el «camí del Collado de l'Atmeler» con dirección sur, continua por la Vía Primer Camino de Laco y abandona el término de la Romana por el collado existente entre los macizos de Beties, al este, y la Zafra, al oeste. Este trazado recoge propuestas basadas en investigación arqueológica especializada (p. ej., Morote Barberá, G., 2002: La Vía Augusta y otras calzadas en la Comunidad Valenciana, 2 vols., plano XXXI, 67, Valencia). De carácter hipotético, con ausencia de datos objetivos y testimonio materiales para verificar la propuesta de detalle de este recorrido a su paso por Monóvar. Consideramos que otras alternativas son posibles más próximas a la vía de comunicación natural del Vinálopo, pues en este punto se aleja, haciéndolo pasar por el núcleo urbano de Monóvar, cuyo origen es islámico.

Tipología funcional:

Infraestructura de comunicación

Partes integrantes:

No se conocen

Soluciones constructivas:

No se conocen

Bienes muebles:

No se conocen

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Romana

Estilo:

Autoría:

Historia:

La vía Augusta es una de las principales vías de comunicación de la antigua Roma, llamada así por las modificaciones y reparaciones que el emperador Augusto ordenó realizar sobre ella. En origen pudo aprovechar la antigua vía Heraklea de origen ibérico. A lo largo de la cual se consolidaron las principales ciudades romanas del levante peninsular. Siendo uno de los principales factores favorecedores de la romanización de Hispania. Pertenece este segmento del trazado al ramal del interior o de Alicante, frente al del litoral conocido como vía Dianum.

Uso original: vía de comunicación

Uso actual: yac. arqueológico

Uso propuesto:

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIONES PREVISTAS

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998 y su modificación Ley 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Cap. IV, Sec. 1ª
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Arts. 96-97.
- Ley 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la LEx 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, art. 4.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Arts. 5.j, 6.3, 8.b, 14, 26, 34, 35, 42, 64, 65, 191, 213, 220, 246, 260 y 263.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☐		Otros ☒	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- MOROTE BARBERÁ, G., 2002: La Vía Augusta y otras calzadas en la Comunidad Valenciana, 2 vols., plano XXXI, 67, Valencia.

OBSERVACIONES



C58

CASAS DE LEÓN

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 12)

Fotografía general
Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation

Fotografía de detalle

CATEGORIA **ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA** Tipo: **INMUEBLE** Suelo: **RURAL**NIVEL DE PROTECCIÓN **INTEGRAL** CATALOGACIÓN **INDIVIDUALIZADA**

SITUACIÓN

Dirección/partida: Bajo Hondón

Polígono/manzana:	16	Parcela:	67	Ref. catastral:	03089A016000670000MG
Polígono/manzana:	16	Parcela:	68	Ref. catastral:	03089A016000680000MQ
Polígono/manzana:	16	Parcela:	69	Ref. catastral:	03089A016000690000MP
Polígono/manzana:	16	Parcela:	70	Ref. catastral:	03089A016000700000MG
Polígono/manzana:	16	Parcela:	76	Ref. catastral:	03089A016000760000MM
Polígono/manzana:	16	Parcela:	85	Ref. catastral:	03089A016000850000MI

Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD:	38° 26' 09" N	LONGITUD:	00° 55' 24" W	X:	681250 Y: 4256200 Altitud: 510 m

TITULARIDAD **PRIVADA** ☒ **PÚBLICA** ☒ Ayuntamiento de Monóvar (Parcelas 69 y 70)CLASIFICACIÓN DEL SUELO **ZRP-NA-MU1 / ZRP-AG (Zona Rural Protegida Municipal / Agropecuaria)**

Afección patrimonial:

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

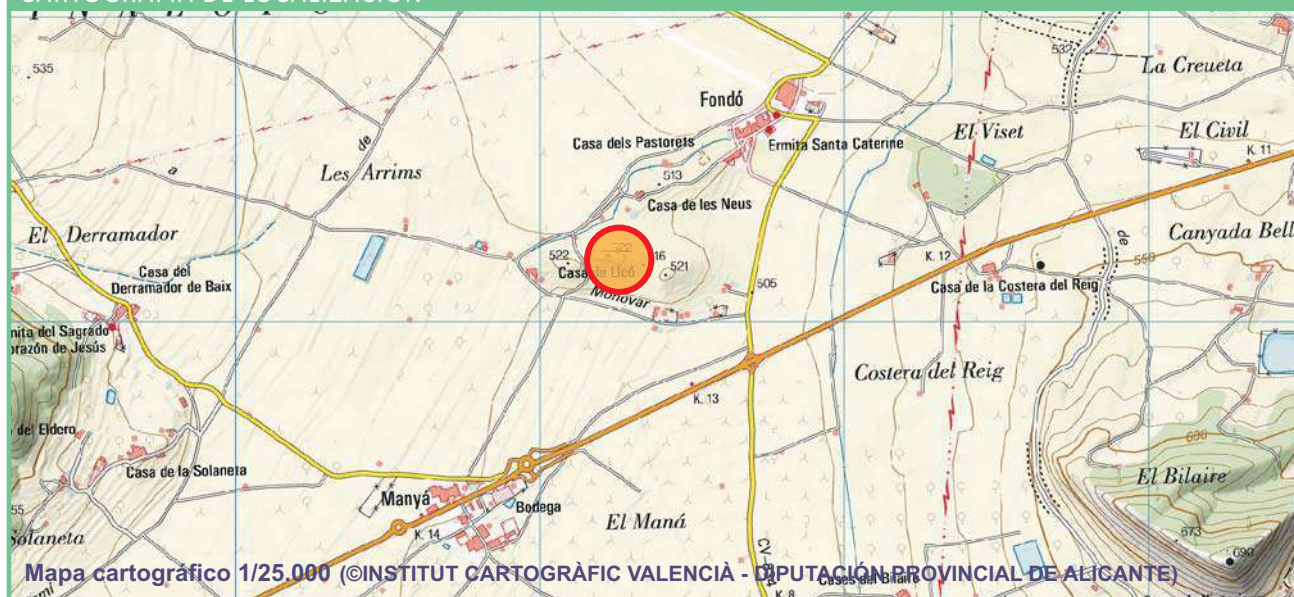
Patologías/Peligro de destrucción:

Acción Antrópica

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El área arqueológica se localiza ocupando una buena parte de una pequeña elevación situada entre el trazado de la carretera CV-83 que enlaza Monóvar y Pinoso con la pedanía del Hondón. Un cerro alargado de unos 520 m de altitud dispuesto con orientación E-O, con tres coronaciones consecutivas y que se prolonga hacia el norte, mediante un brazo descendente que conecta con la citada pedanía a 502 m snm. Se halla rodeado de campos de cultivo, principalmente vid frutales, y en cuya ladera sur se disponen algunas viviendas rurales destinadas a segunda residencia.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Fue catalogado como yacimiento arqueológico de época ibérica en el año 2003, al parecer con motivo de las prospecciones arqueológicas correspondientes al proyecto de construcción de un gran embalse que debía anegar gran parte del llano del Mañá. Según la ficha de la base de datos de la Dirección General de Patrimonio, en la zona se hallan diversos, aunque pequeños, tajos antiguos de cantera, asociado a material contemporáneo. Si bien, se cita la presencia de una decena de fragmentos de época romana, no asociados a estructura alguna.

En consecuencia, se ha optado por incluir esta zona en un Área de Vigilancia Arqueológica como medida cautelar y preventiva de los testimonios arqueológicos que pudieran quedar sobre el cerro.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

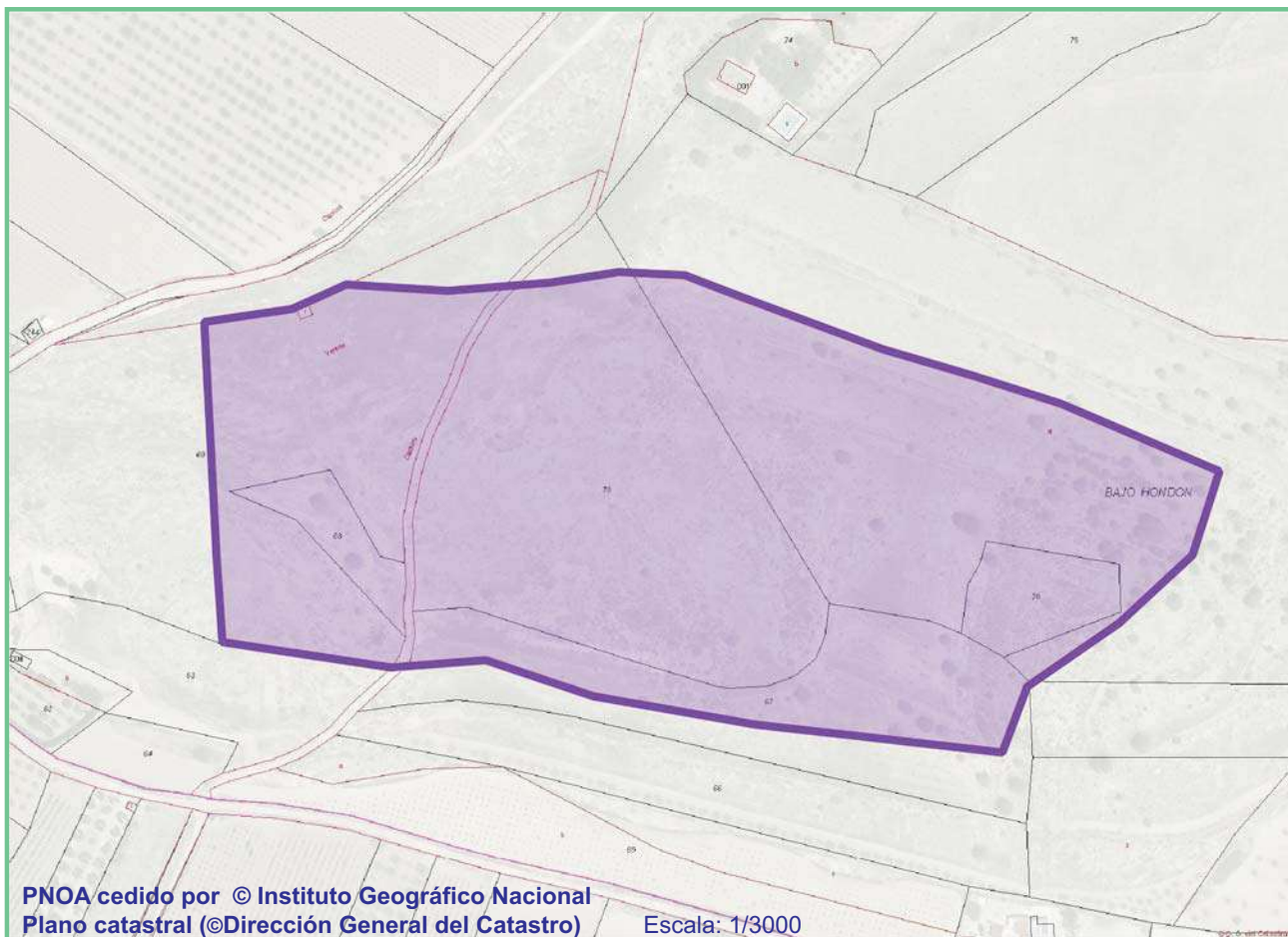
Cronología: Romano-Moderno

Estilo:

Las únicas noticias son las referidas a la ficha de la base de datos de la Consellería, considerando que la fiabilidad del yacimiento es muy baja.

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	malo	mantenimiento	reducida	no-urgente



NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, 5/2007 y 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

Dirección General de Patrimonio Cultural. Base de datos de yacimientos arqueológicos.

OBSERVACIONES

Área de Vigilancia Arqueológica, así considerada fruto de la aplicación del art. 58 de la Ley 4/1998, quedando sujeto a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras.

ÍNDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

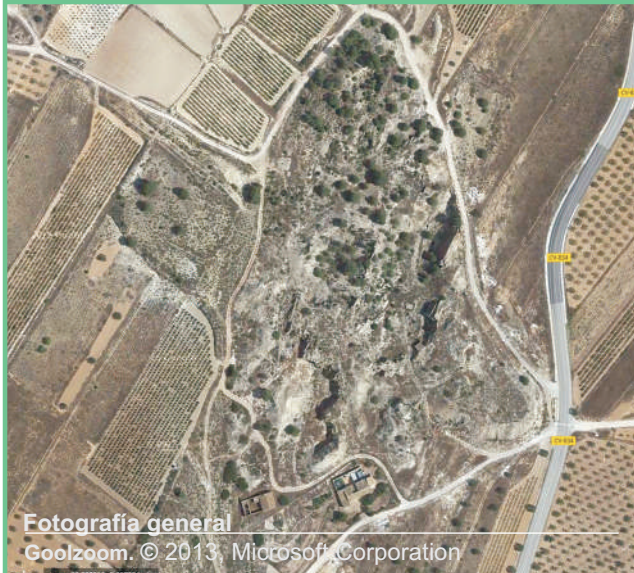
--	--



C59

CERRO CASA DE LA PEDRERA

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 13)



Fotografía general
Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CATEGORIA	ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA	Tipo:	INMUEBLE	Suelo:	RURAL
-----------	---------------------------------	-------	----------	--------	-------

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA
---------------------	----------	--------------	-----------------

SITUACIÓN

Dirección/partida: Pedrereta

Polígono/manzana:	42	Parcela:	58	Ref. catastral:	03089A042000580000MO
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD:	38° 23' 54" N	LONGITUD:	00° 55' 05" W	
X:	681815	Y:	4252068	Altitud: 496 m

TITULARIDAD PRIVADA ☒ PÚBLICA ☐

CLASIFICACIÓN DEL SUELO ZRP-NA-MU1 (Zona Rural Protegida Municipal)

Afección patrimonial:

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐DETERIORADO ☒RESTAURADO ☐RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Acción Antrópica, extractiva o agrícola

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza sobre un cerro alargado junto a la carretera CV-834 que une Monóvar y Pinoso con La Romana, cuya mitad sur está afectada por diversos tajos de la antigua cantera de la Pedrereta, actualmente abandonada, y que estuvo en explotación hasta finales de la década de 1970 o principios de la siguiente. El resto del cerro está ocupado por matorral y algunos pinos halepensis que han comenzado a colonizar, incluso, el espacio de la cantera. Situado en el extremo NE de la sierra de la Tajá, quedando separado de la sierra de las Pedrizas por un estrecho barranco. Antesala del llano del Mañá que se abre al norte, donde prolifera el cultivo de la vid y en menor medida, los frutales.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

Mapa cartogràfic de localització de l'espai de treball. El punt de partida està marcat amb un cercle vermell a Pedrereta. El mapa mostra el relleu del terreny amb línies de contour i altituds. Les zones etiquetades inclouen Canyada Minchot, Pic del Corb, Pedrereta, Els Alforins, Casa del Faró, Casa del Farins, Casa de la Romana, Cava-fria, Alforins, Serra, Ali de Serrano, Almajús, Cases dels Saltarins, Casa de Gar, Canyada de Garaia, i Cases de la Pedrereta. Les carreteres són indicades amb línies grogues i blaves.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Fue catalogado como yacimiento arqueológico de época ibérica en el año 2003, al parecer con motivo de las prospecciones arqueológicas correspondientes al proyecto de construcción de un gran embalse que debía anegar gran parte del llano del Mañá. No obstante, si existía tal yacimiento no debe conservarse casi nada de él, pues según la ficha de la base de datos de la Dirección General de Patrimonio fueron recolectados no más de una veintena de fragmentos cerámicos ibéricos. No se apreciaba material en superficie. Y el espacio apenas si está dotado de una nimia capa edafológica, emergiendo entre la vegetación y en diversas zonas la roca calcoarenítica del cerro.

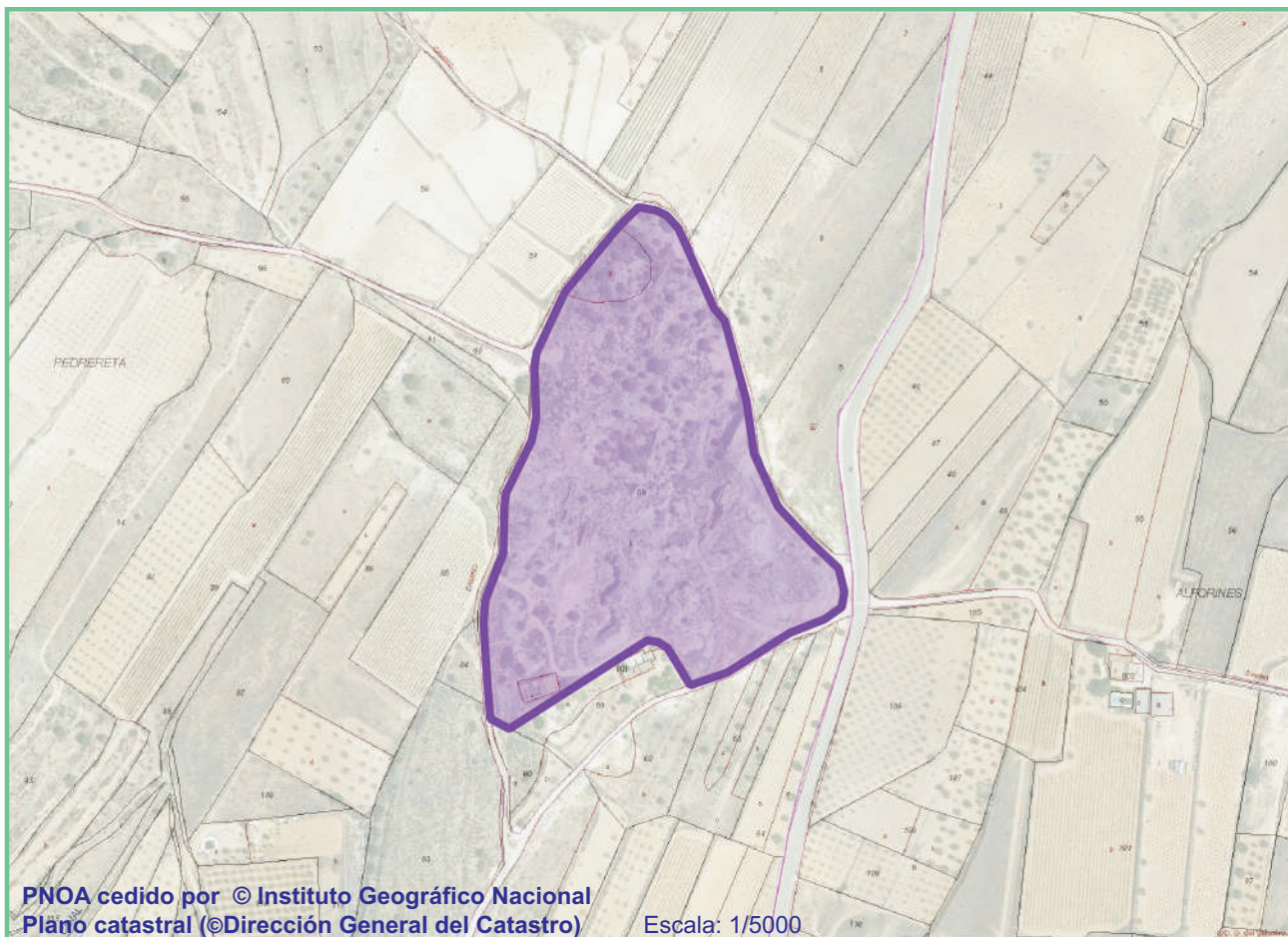
En consecuencia, se ha optado por incluir esta zona en un Área de Vigilancia Arqueológica como medida cautelar y preventiva de los testimonios arqueológicos que pudieran quedar sobre el cerro.

REFERENCIAS HISTÓRICAS	Cronología: Ibérica	Estilo:
Las únicas noticias son las referidas a la ficha de la base de datos de la Consellería, considerando que la fiabilidad del yacimiento es muy baja.		

Estilo:

Las únicas noticias son las referidas a la ficha de la base de datos de la Consellería, considerando que la fiabilidad del yacimiento es muy baja.

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	malo	mantenimiento	reducida	no-urgente



NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004,5/2007 y 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

Dirección General de Patrimonio Cultural. Base de datos de yacimientos arqueológicos.

OBSERVACIONES

Área de Vigilancia Arqueológica, así considerada fruto de la aplicación del art. 58 de la Ley 4/1998, quedando sujeto a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras.

ÍNDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

--	--



C60

CASA DEL ALTET

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 14)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CATEGORIA **ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA** Tipo: INMUEBLE Suelo: RURALNIVEL DE PROTECCIÓN **INTEGRAL** CATALOGACIÓN **INDIVIDUALIZADA**

SITUACIÓN

Dirección/partida: Altets

Polígono/manzana: 37	Parcela: 334	Ref. catastral: 03089A037003340000MD
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38° 24' 17" N	LONGITUD: 00° 54' 57" W	X: 681972	Y: 4252774	Altitud: 505 m

TITULARIDAD PRIVADA ☒ PÚBLICA ☐CLASIFICACIÓN DEL SUELO **ZRP-NA-MU1 / ZRP-AG (Zona Rural Protegida Municipal / Agrícola)**

Afección patrimonial: -----	Afección urbanística: -----
--------------------------------	--------------------------------

ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO ☐ DETERIORADO ☒ RESTAURADO ☐ RUINOSO ☐

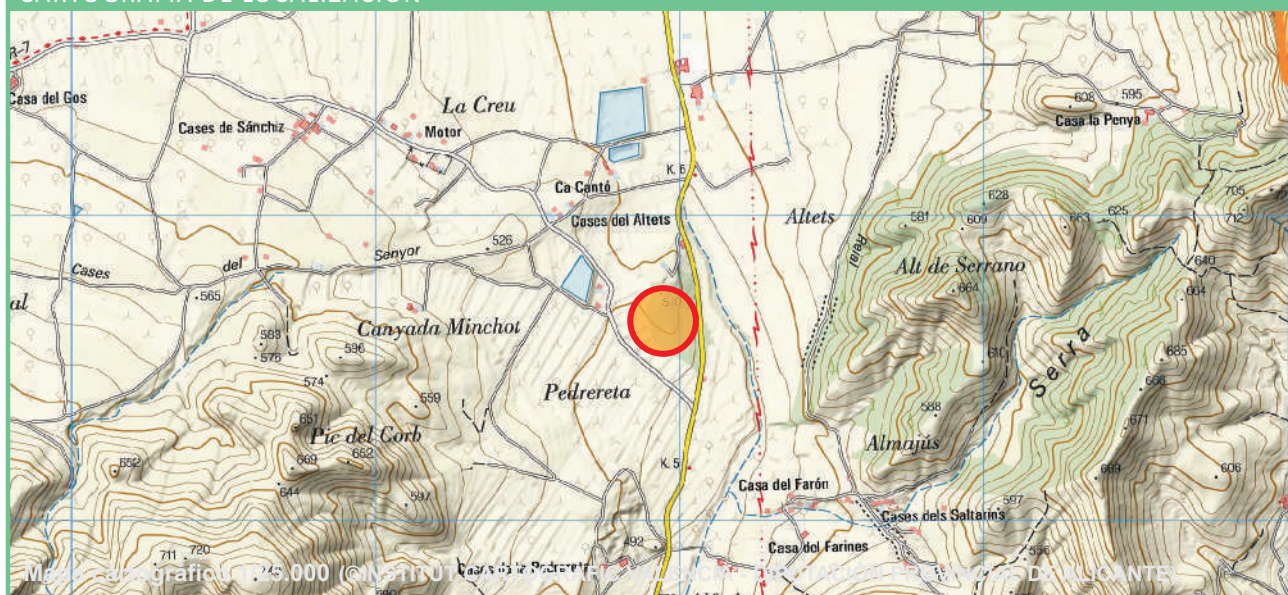
Patologías/Peligro de destrucción:

Acción Antrópica, constructiva o agrícola

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Se localiza sobre un cerro alargado junto a la carretera CV-834 que une Monóvar y Pinoso con La Romana, cuya parte oriental que linda con el camino que lleva a las casas del Señor fue desmontado para el cultivo agrícola hace unos 20 años. El resto del cerro está ocupado por una profusa pinada de pino halepensis y matorral de bajo porte. Situado en el extremo NE de la sierra de la Tajá quedando separado de la sierra de las Pedrizas por un estrecho barranco. Antecala del llano del Mañá que se abre al norte, donde prolifera el cultivo de la vid y en menor medida, los frutales.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Fue catalogado como yacimiento arqueológico correspondiente a un asentamiento en llano de época islámica en el año 2003, al parecer con motivo de las prospecciones arqueológicas correspondientes al proyecto de construcción de un gran embalse que debía anegar gran parte del llano del Mañá. No obstante, la zona supuestamente denominada como llano situada en el vertiente oriental del cerro, en origen pertenecía a la suave pendiente del cerro que fue desmontada con fines agrícolas. La zona circular a la que se hace referencia en la ficha de la base de datos de Consellería no es otra cosa que la base geológica blanquecina de naturaleza calcárea fragmentada durante el desmonte.

Si existía tal yacimiento no debe conservarse casi nada de él, el actual viñado se instala a una cota de unos dos metros, por término medio, bajo la cota del aterrazamiento primigenio previo.

Según la ficha de la base de datos de la Dirección General de Patrimonio fueron recolectados no más de una decena de fragmentos cerámicos. En consecuencia, se ha optado por incluir el resto del cerro en un Área de Vigilancia Arqueológica como medida cautelar y preventiva. El acceso al cerro a través de la casa prácticamente abandonada y en ruina, y que fuera de Pepe el del Altet, se haya vallada y no es accesible.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

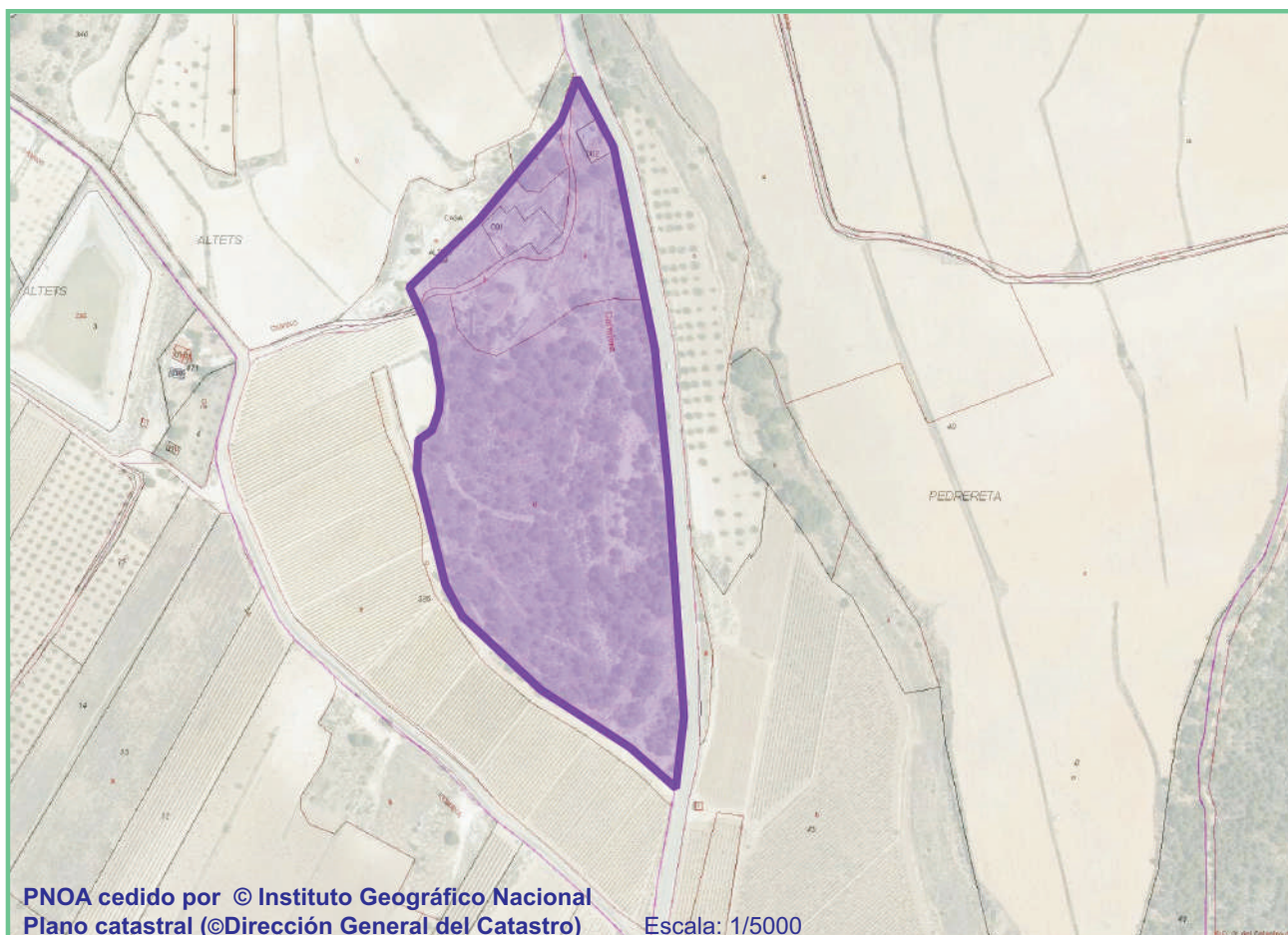
Cronología: XII-XIII d.C.

Estilo: Islámico

Las únicas noticias son las referidas a la ficha de la base de datos de la Consellería, considerando que la fiabilidad del yacimiento es muy baja, formando parte de un asentamiento "histórico" que difícilmente rebasaría la frontera del siglo XVIII.

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	malo	malo	reducida	no-urgente



NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, 5/2007 y 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

Dirección General de Patrimonio Cultural. Base de datos de yacimientos arqueológicos.

OBSERVACIONES

Área de Vigilancia Arqueológica, así considerada fruto de la aplicación del art. 58 de la Ley 4/1998, quedando sujeto a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras.

ÍNDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

--	--



C61

AVA NHT

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 11)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013, Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CATEGORIA ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Tipo: INMUEBLE Suelo: URBANO

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL CATALOGACIÓN INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Casco Antiguo

Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38° 26' 10"-25"N	LONGITUD: 00° 50' 00"-41" W	X: 686.100-140	Y: 4256.89-43	Altitud: 376-426m

TITULARIDAD PRIVADA ☒ PÚBLICA ☒

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano-Urbanziable

Afección patrimonial: Subsuelo del Núcleo Histórico Tradicional	Afección urbanística:
--	-----------------------

ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO ☐ DETERIORADO ☒ RESTAURADO ☐ RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Los propios de la sector de la construcción

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

El espacio denominado como Área de Vigilancia Arqueológica del Núcleo Histórico se sitúa al norte del actual núcleo urbano y esta delimitado de Oeste a Este y de Norte a Sur por las calles: Segura, plaza Mancebo, Cenia, Joaquín Llorente, calle y cerro de Santa Bárbara, límite sur del AVA del Castillo, Pierrot, calle y plaza de San Roque, Lope de Vega, Maestro Don Joaquín, San Juan, plaza Mompó, Convento de los Franciscanos Capuchinos, Mayor,

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

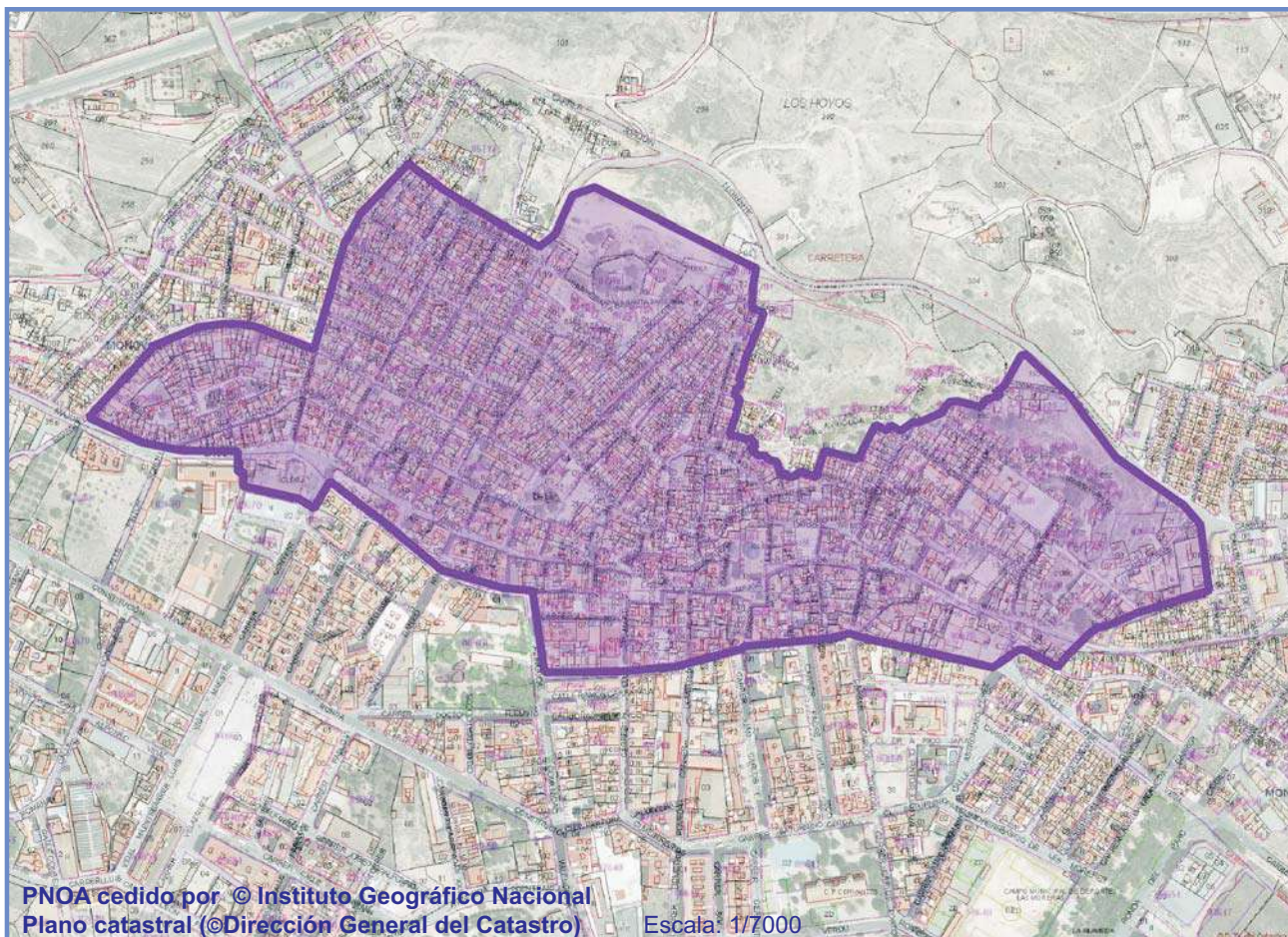
La Canyadeta
Pedrera del Metge
La Sènia
Els Clots
CV-83
El Charco
Casa Rabat
K. 5
K. 4
K. 3
K. 2
K. 1
K. 0
K. 6
K. 7
K. 8
K. 9
K. 10
K. 11
K. 12
K. 13
K. 14
K. 15
K. 16
K. 17
K. 18
K. 19
K. 20
K. 21
K. 22
K. 23
K. 24
K. 25
K. 26
K. 27
K. 28
K. 29
K. 30
K. 31
K. 32
K. 33
K. 34
K. 35
K. 36
K. 37
K. 38
K. 39
K. 40
K. 41
K. 42
K. 43
K. 44
K. 45
K. 46
K. 47
K. 48
K. 49
K. 50
K. 51
K. 52
K. 53
K. 54
K. 55
K. 56
K. 57
K. 58
K. 59
K. 60
K. 61
K. 62
K. 63
K. 64
K. 65
K. 66
K. 67
K. 68
K. 69
K. 70
K. 71
K. 72
K. 73
K. 74
K. 75
K. 76
K. 77
K. 78
K. 79
K. 80
K. 81
K. 82
K. 83
K. 84
K. 85
K. 86
K. 87
K. 88
K. 89
K. 90
K. 91
K. 92
K. 93
K. 94
K. 95
K. 96
K. 97
K. 98
K. 99
K. 100
K. 101
K. 102
K. 103
K. 104
K. 105
K. 106
K. 107
K. 108
K. 109
K. 110
K. 111
K. 112
K. 113
K. 114
K. 115
K. 116
K. 117
K. 118
K. 119
K. 120
K. 121
K. 122
K. 123
K. 124
K. 125
K. 126
K. 127
K. 128
K. 129
K. 130
K. 131
K. 132
K. 133
K. 134
K. 135
K. 136
K. 137
K. 138
K. 139
K. 140
K. 141
K. 142
K. 143
K. 144
K. 145
K. 146
K. 147
K. 148
K. 149
K. 150
K. 151
K. 152
K. 153
K. 154
K. 155
K. 156
K. 157
K. 158
K. 159
K. 160
K. 161
K. 162
K. 163
K. 164
K. 165
K. 166
K. 167
K. 168
K. 169
K. 170
K. 171
K. 172
K. 173
K. 174
K. 175
K. 176
K. 177
K. 178
K. 179
K. 180
K. 181
K. 182
K. 183
K. 184
K. 185
K. 186
K. 187
K. 188
K. 189
K. 190
K. 191
K. 192
K. 193
K. 194
K. 195
K. 196
K. 197
K. 198
K. 199
K. 200
K. 201
K. 202
K. 203
K. 204
K. 205
K. 206
K. 207
K. 208
K. 209
K. 210
K. 211
K. 212
K. 213
K. 214
K. 215
K. 216
K. 217
K. 218
K. 219
K. 220
K. 221
K. 222
K. 223
K. 224
K. 225
K. 226
K. 227
K. 228
K. 229
K. 230
K. 231
K. 232
K. 233
K. 234
K. 235
K. 236
K. 237
K. 238
K. 239
K. 240
K. 241
K. 242
K. 243
K. 244
K. 245
K. 246
K. 247
K. 248
K. 249
K. 250
K. 251
K. 252
K. 253
K. 254
K. 255
K. 256
K. 257
K. 258
K. 259
K. 260
K. 261
K. 262
K. 263
K. 264
K. 265
K. 266
K. 267
K. 268
K. 269
K. 270
K. 271
K. 272
K. 273
K. 274
K. 275
K. 276
K. 277
K. 278
K. 279
K. 280
K. 281
K. 282
K. 283
K. 284
K. 285
K. 286
K. 287
K. 288
K. 289
K. 290
K. 291
K. 292
K. 293
K. 294
K. 295
K. 296
K. 297
K. 298
K. 299
K. 300
K. 301
K. 302
K. 303
K. 304
K. 305
K. 306
K. 307
K. 308
K. 309
K. 310
K. 311
K. 312
K. 313
K. 314
K. 315
K. 316
K. 317
K. 318
K. 319
K. 320
K. 321
K. 322
K. 323
K. 324
K. 325
K. 326
K. 327
K. 328
K. 329
K. 330
K. 331
K. 332
K. 333
K. 334
K. 335
K. 336
K. 337
K. 338
K. 339
K. 340
K. 341
K. 342
K. 343
K. 344
K. 345
K. 346
K. 347
K. 348
K. 349
K. 350
K. 351
K. 352
K. 353
K. 354
K. 355
K. 356
K. 357
K. 358
K. 359
K. 360
K. 361
K. 362
K. 363
K. 364
K. 365
K. 366
K. 367
K. 368
K. 369
K. 370
K. 371
K. 372
K. 373
K. 374
K. 375
K. 376
K. 377
K. 378
K. 379
K. 380
K. 381
K. 382
K. 383
K. 384
K. 385
K. 386
K. 387
K. 388
K. 389
K. 390
K. 391
K. 392
K. 393
K. 394
K. 395
K. 396
K. 397
K. 398
K. 399
K. 400
K. 401
K. 402
K. 403
K. 404
K. 405
K. 406
K. 407
K. 408
K. 409
K. 410
K. 411
K. 412
K. 413
K. 414
K. 415
K. 416
K. 417
K. 418
K. 419
K. 420
K. 421
K. 422
K. 423
K. 424
K. 425
K. 426
K. 427
K. 428
K. 429
K. 430
K. 431
K. 432
K. 433
K. 434
K. 435
K. 436
K. 437
K. 438
K. 439
K. 440
K. 441
K. 442
K. 443
K. 444
K. 445
K. 446
K. 447
K. 448
K. 449
K. 450
K. 451
K. 452
K. 453
K. 454
K. 455
K. 456
K. 457
K. 458
K. 459
K. 460
K. 461
K. 462
K. 463
K. 464
K. 465
K. 466
K. 467
K. 468
K. 469
K. 470
K. 471
K. 472
K. 473
K. 474
K. 475
K. 476
K. 477
K. 478
K. 479
K. 480
K. 481
K. 482
K. 483
K. 484
K. 485
K. 486
K. 487
K. 488
K. 489
K. 490
K. 491
K. 492
K. 493
K. 494
K. 495
K. 496
K. 497
K. 498
K. 499
K. 500
K. 501
K. 502
K. 503
K. 504
K.

DESCRIPCIÓN GENERAL

El Área de Vigilancia se ubica en el centro-norte del actual núcleo urbano, sobre la vertiente sur de una colina dispuesta de modo longitudinal con orientación NO-SE, escalonada en cuya cima central se construyó el Castillo de Monóvar y en sendas cotas de menor altitud, a este y este, las ermitas de Santa Bárbara y San Roque y la antigua zona de las cuevas, respectivamente. Una primera aproximación al análisis de la actual trama urbana, escudriñando en su configuración actual sobre ciertos indicios de su estructura más arcaica que todavía perviven con mayor o menor grado de transformación, nos delata un núcleo histórico al pie del cerro del castillo, en torno a una calle longitudinal que discurre de norte a sur y que parte desde la ladera oeste del castillo, el carrer del Sacristà, cuyo tramo situado entre el carrer Tronc hasta el carrer Fonament, se configura como el elemento generador de una disposición y estructura urbanística prístina. Si observamos con cierto detenimiento la fotografía aérea del núcleo urbano, se observa como la parte central y más antigua ofrece una apariencia caótica, huyendo de cualquier tendencia a la ortogonalidad, cuyo epicentro está marcado por el conjunto de viviendas entre los viales del Tronc y Fonament, en cuya periferia se establecen hitos urbanos tales como la Iglesia, la torre del Reloj y el actual edificio del Ayuntamiento, todos ellos levantados en el siglo XVIII, e incluso la plaza de las Malvas, aunque ligeramente desplazada hacia el oeste. La disposición ortogonal de la ciudad se desarrollará a partir de estos hitos urbanísticos. Durante el siglo XVIII el municipio conoce un importante desarrollo urbanístico, cuando el carrer Major se configura como la principal calle que recorre de modo transversal todo el núcleo urbano y donde se hallan los principales edificios del poder civil y religioso, la iglesia parroquial y la Sala de la Villa. La ciudad está configurada en torno a una serie de plazas como la de las Malvas, la de la Sala o la de la Iglesia, y abastecida de agua a través de varias fuentes públicas, de cuya existencia dan testimonio las fuentes documentales del siglo XVII. Esta evolución, desarrollo y transformación del núcleo histórico es la que justifica conceptualmente la existencia de este área de vigilancia, más allá del obligado cumplimiento de la legislación de patrimonio cultural valenciano vigente.

Las primeras noticias documentales de Monóvar las encontramos en las fuentes cristianas de postconquista, hacia mediados del siglo XIII, al quedar incluida junto a la alquería de Xinosa en el señorío del Infante don Manuel, hermano del rey Alfonso X el Sabio. Sin embargo, el origen de la población es anterior, radicando en época islámica, coincidente con la construcción de la fortaleza, entre finales del siglo XII y primera mitad del siglo XIII, en época almohade. Así, el origen del actual municipio de Monóvar se encuentra en su maltrecho castillo y en la alquería que a sus pies se fue desarrollando, desde su implantación en época almohade (ss. XII-XIII) hasta la actualidad. Tras la conquista cristiana, el Señorío de Monóvar pasará por distintos avatares, destacando la etapa bajo el linaje de los Mazá de Lizana que se prolongará hasta bien entrado el siglo XVI. Bajo la casa ducal de Pastrana, señores de la baronía de Monóvar y Xinorla, se entrega la carta de población en 1611, tras la expulsión de los moriscos (1609). Señorío que mantuvieron los duques de Híjar hasta la abolición de los señoríos en pleno siglo XIX.

ELEMENTOS PRINCIPALES							
N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente



NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, 5/2007 y 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

- BELANDO CARBONELL, R., 1980: Estudio demográfico de Monover (Siglo XVI-XX), U. de Alicante.
- LIMORTÍ ARACIL, F., 2013: Monovar: Señorío, Marquesado y Ducado, Ed. Personal.
- MADDOZ, P., 1848: Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar, T. XI, 506-511.
- NAVARRO POVEDA, C., 1994: «Los castillos y el poblamiento en época bajo medieval en los valles del Vinalopó. Castillo de Monóvar», Fortificaciones y castillos de Alicante, Valles del Vinalopó, 145-149.
- PALICIO MAESTRE, B., 2001: El desenvolupament urbà de Monòver durante el segle XVIII. Rev. Fiestas. 56-62.

OBSERVACIONES

Área de Vigilancia Arqueológica correspondiente al subsuelo del Núcleo Histórico Tradicional (NHT-BRL), considerada como tal en aplicación del art. 58 de la Ley 4/1998 y en el art. 13 del Decreto 62/2011, quedando sujeto a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras.

ÍNDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

--	--



C62

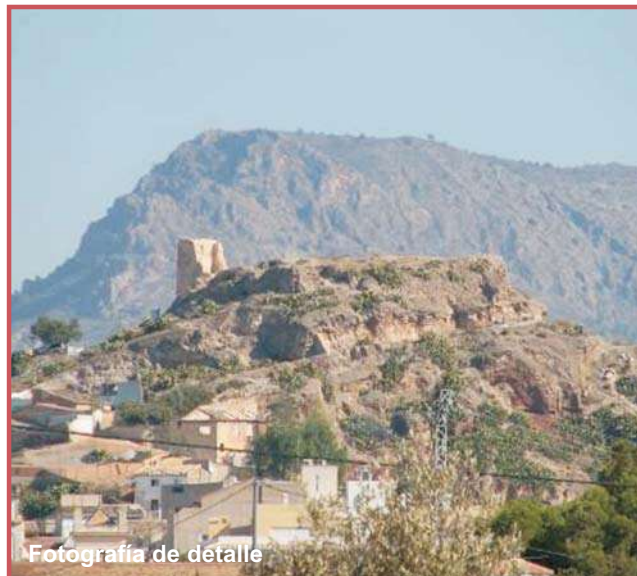
AVA DEL CASTELL

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 1)



Fotografía general

Goolzoom. © 2013. Microsoft Corporation



Fotografía de detalle

CATEGORIA **ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA** Tipo: **INMUEBLE** Suelo: **URBANO**NIVEL DE PROTECCIÓN **INTEGRAL** CATALOGACIÓN **INDIVIDUALIZADA**

SITUACIÓN

Dirección/partida: **Casco Antiguo**

Polígono/manzana: 88704-88692	Parcela: 1-2,7-8; 1-8 (p), 9-12	Ref. catastral:
Polígono/manzana: 88694-88690	Parcela: 1-4, 11; 1-17	Ref. catastral:
Polígono/manzana: 88696	Parcela: 1-4	Ref. catastral:
Polígono/manzana: 92680	Parcela: 13 (p), 14-16	Ref. catastral:
Polígono/manzana: 89681	Parcela: 1 (p), 20-24	Ref. catastral:
Polígono/manzana: 89688	Parcela: 01 (p), 02 (p), 12 (p)	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38° 26' 19" N	LONGITUD: 00° 50' 14" W	X: 686760	Y: 4256710	Altitud: 440 m

TITULARIDAD **PRIVADA** ☒ **PÚBLICA** ☒CLASIFICACIÓN DEL SUELO **ZUR NHT-1**

Afección patrimonial: Subsuelo del Bien de Interés Cultural del Castillo	Afección urbanística:
---	-----------------------

ESTADO DE CONSERVACIÓN **BUENO** ☐ **DETERIORADO** ☒ **RESTAURADO** ☐ **RUINOSO** ☐

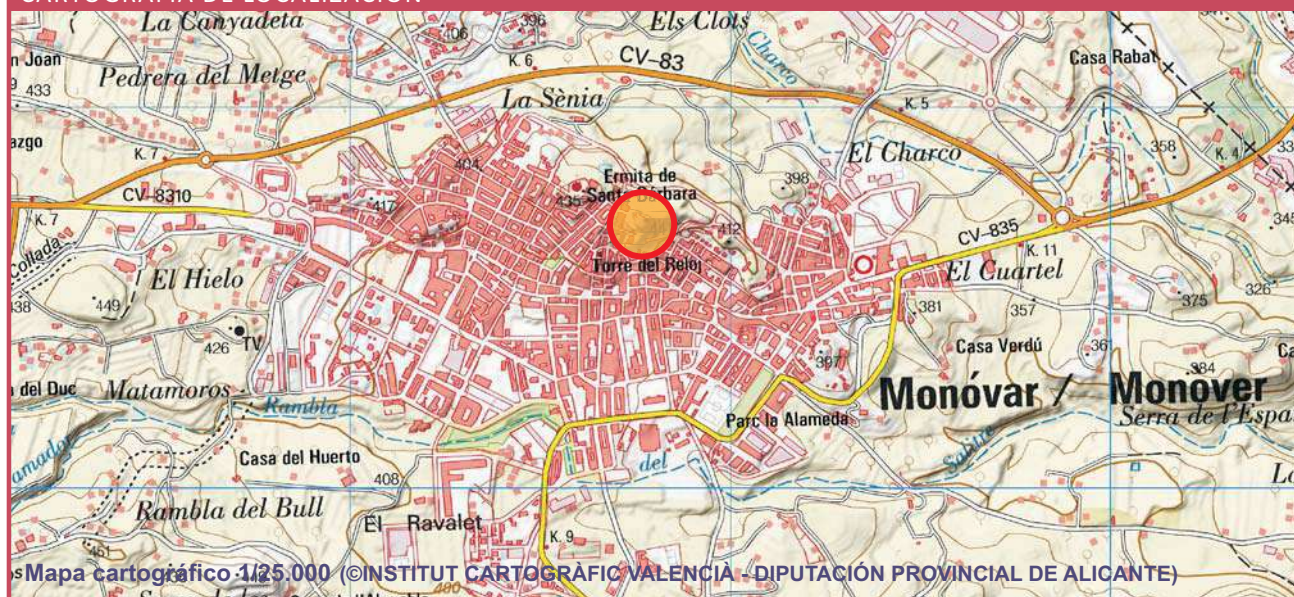
Patologías/Peligro de destrucción:

Los agentes atmosféricos, principalmente

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Sobre un pequeño cabezo de arcillas triásicas del Keuper que corona el casco urbano de Monóvar se yerguen las ruinas de esta fortificación, dispuesta al norte de la ciudad, vertiente a la rambla de la Tía Juana, la cual separa al promontorio en cuya vertiente sur se instala el actual núcleo de población de las lomas de la partida rural de las Cañadas por la que discurre el límite de término municipal entre Monóvar y Elda. Desde esta posición se observaba una perspectiva bastante amplia del resto del valle de Elda, teniendo comunicación visual con los castillos de Elda y Petrer, así como la alquería de Xinosa al noroeste. Su estratégica situación le permite controlar parte del corredor del Medio Vinalopó y también el corredor de Pinoso-Jumilla que contacta con las salidas naturales hacia el SE y la Alta Andalucía

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Área de Vigilancia correspondiente al castillo de Monóvar. Originalmente un pequeño recinto fortificado poligonal (1.500 m²), de unos 50 x 40 m, con restos de un cubo o torre cuadrangular de unos 9 m de altura máxima, adaptada al relieve mediante un zócalo de mampostería de entre 0,70 y 1,5 m de alto, y el resto de tapial dispuesto en saliente sobre la vertiente este. También se conserva otra torre cuadrangular de tapial al NE, junto a ellas los restos de una línea de muralla que rodea el cerro en fábrica de mampostería, también en tapial, con alguno de sus tramos perdidos por erosión y desprendimientos, sobre todo en su ladera norte debido a la explotación tradicional de yeso hasta época reciente, quedando la mayor altura conservada en la vertiente sur, con unos paños de entre 1,5 y 2 m. En el interior del recinto se observan alineaciones de muros de mampostería con yeso que indican la presencia de habitaciones, hoy en día muy arrasadas. Ocupa la zona arqueológica subyacente la parte más amplia de la zona delimitada, correspondiente principalmente a la parte interior del recinto.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

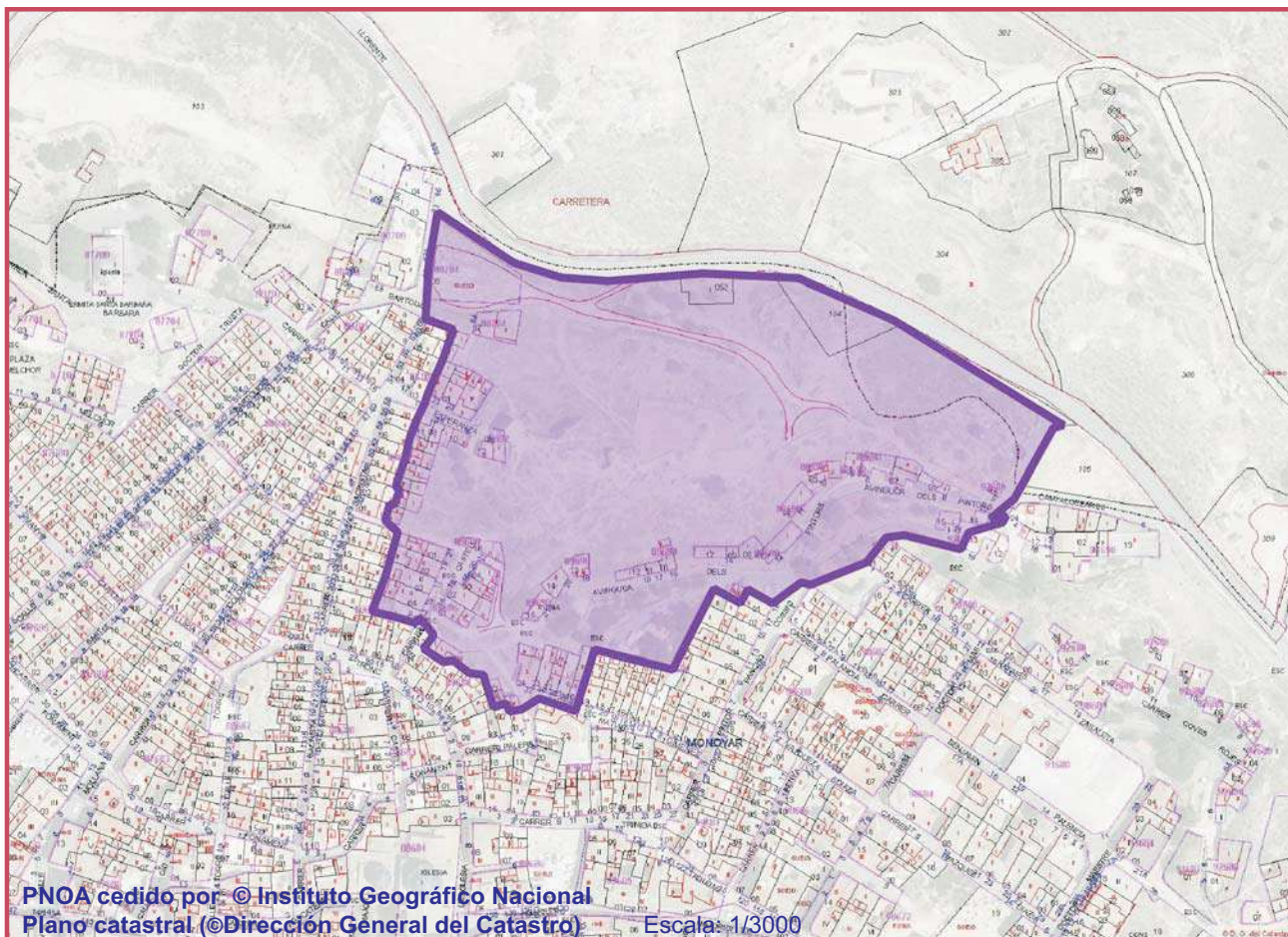
Cronología: ss. XII-XVI

Estilo: Andalusi

Las prospecciones en torno a la torre E mostró materiales arqueológicos cuya cronología fue confirmada por la excavación interior de la torre, con niveles inferiores con material almohade (ss. XII-XIII), relacionados con su fase fundacional; a excepción de unos fragmentos cerámicos pertenecientes a la Edad del Bronce que indican la presencia de un asentamiento prehistórico durante el II milenio a.C. La fortaleza tiene su origen en época andalusí, entre finales del siglo XII y primera mitad del siglo XIII, en plena ocupación almohade. Respecto a las fuentes documentales, las primeras citas son ya de época cristiana de post-conquista hacia mediados del siglo XIII, al quedar junto con Xinosa incluido dentro del señorío del infante don Manuel, pasando a dominio aragonés, tras la Sentencia Arbitral de Torrellas (1304) y el posterior Pacto de Elche (1305). Jaime II dona a su consejero Gonzalo García, con carácter vitalicio, Monóvar, Xinorla y Salinas. Destaca en la posesión de esta plaza la etapa bajo dominio de la familia de los Mazá de Lizana hasta bien entrado el siglo XVI. Bajo la casa ducal de Pastrana, señores de la baronía de Monóver y Xinorla, se entrega la Carta de Población a los nuevos pobladores en 1611, tras la expulsión de los moriscos (1609). Señorío que mantuvieron los duques de Híjar hasta la abolición del régimen señorial en el siglo XIX.

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	deficiente	mantenimiento	alta	no-urgente



NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, 5/2007 y 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

- Ortega, J.R., 1999: Excavación arqueológica en la torre E del Castillo de Ortega, Octubre-noviembre. (Destinada a la excavación interior de la torre previa a la ejecución de consolidación).
- Arqueogestión, C.B., 2000. Consolidación de la Torre NE del Castillo de Monovar. Mayo-Junio.

OBSERVACIONES

Área de Vigilancia Arqueológica correspondiente al subsuelo del Bien inmueble de Interés Cultural del Castillo, considerada como tal en aplicación del art. 58 de la Ley 4/1998, quedando sujeto a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras. En el caso que se desarrolle un Plan Especial de Protección en virtud de la aplicación del art. 39 se deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica (art. 39.3.b.1).

ÍNDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

--	--



C63

AVA DE LA TORRE Y ALQUERÍA DE XINOSA

Área de Vigilancia Arqueológica (AVA nº 2)



CATEGORIA	ÁREA DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA	Tipo:	INMUEBLE	Suelo:	RÚSTICO
-----------	---------------------------------	-------	----------	--------	---------

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA
---------------------	----------	--------------	-----------------

SITUACIÓN

Dirección/partida: Cañaeta

Polígono/manzana:	17	Parcela:	139 (p), 140 (p), 207	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	19	Parcela:	(p)=167-171	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	19	Parcela:	194 (p)	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	19	Parcela:	195,196	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	19	Parcela:	(p)=210-212	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	19	Parcela:	329 (p)	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD:	38° 26' 42" N	LONGITUD:	00° 50' 14" W	X:	686210
				Y:	4257345
				Altitud:	470 m

TITULARIDAD PRIVADA ☒ PÚBLICA ☐

CLASIFICACIÓN DEL SUELO ZRC-AG-1

Afección patrimonial:

Subsuelo del Bien de Interés Cultural de la Torre y Alquería de Xinosa

Afección urbanística:

ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO ☒ DETERIORADO ☐ RESTAURADO ☐ RUINOSO ☐

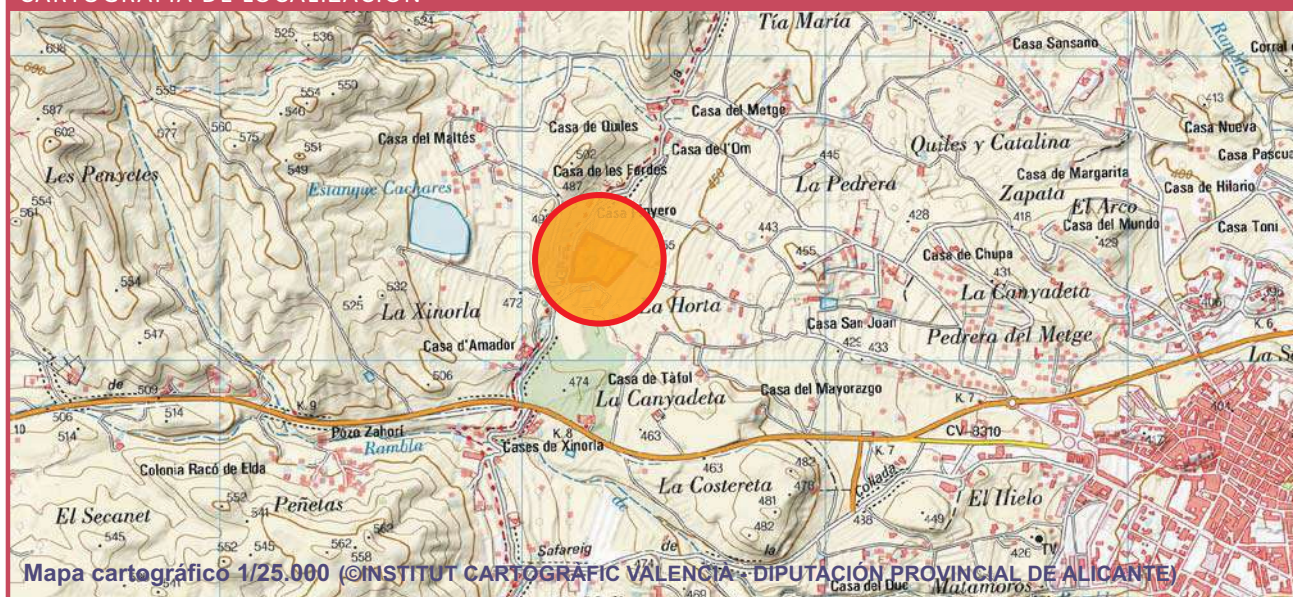
Patologías/Peligro de destrucción:

Las labores agrícolas y la acción antrópica en general

EMPLAZAMIENTO Y PAISAJE

Yacimiento arqueológico ubicado sobre un afloramiento rocoso que sobresale escasos metros del nivel del suelo al pie de las estribaciones orientales de la sierra de la Solana, constituida por bancales agrícolas que descienden hacia el núcleo urbano, en los que se observa abundante restos de fragmentos cerámicos de época islámica y bajomedieval. Las remociones incontroladas de tierras, los vertidos, el crecimiento de la vegetación y la transformación agraria impiden una descripción detallada de los restos que se conservan en superficie, aunque la mayoría de estructuras quedan ocultas bajo tierra, conformando un pequeño montículo de perímetro circular y sección piramidal.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL

Alquería islámica en la que destaca, principalmente, los restos de una pequeña fortificación de planta poligonal. Se puede observar restos de muros de tapial de hormigón de cal en el recinto amurallado, así como restos de estancias interiores exhumadas por aficionados durante la década de los años 70 del siglo XX. Se conservan noticias orales de la aparición de restos humanos (inhumaciones) en los bancales agrícolas aledaños. Así como, los muros localizados durante las obras del Gasoducto.

Las excavaciones realizadas durante la década de los años setenta pusieron al descubierto una serie de estructuras de planta regular, situadas al interior de un recinto que se adivina de morfología cuadrangular. Habitaciones de paredes de mampostería trabada con yeso y superficies enfoscadas con este mismo material, en donde se observan algunos grafitos del tipo "cuentas" o "calendario". Entre los elementos arquitectónicos identificados destacan vanos y jambas de puertas y escaleras con el peldañado.

Estas excavaciones o vaciados de tierra se centraron en el ángulo NE del recinto. Espacio delimitado por un muro visible en muy pocos tramos de su recorrido que, por lo poco que se pudo observar, se levanta sobre la superficie de la roca natural y presenta lo que parece una fábrica de mampostería encofrada, presentando un grosor de 90 cm, aproximadamente. Construcción que cabe identificarla como la muralla que rodea todo el espacio fortificado. En el centro de este espacio se aprecia la existencia de un pozo. No obstante, casi la totalidad del espacio delimitado es una amplia zona arqueológica.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

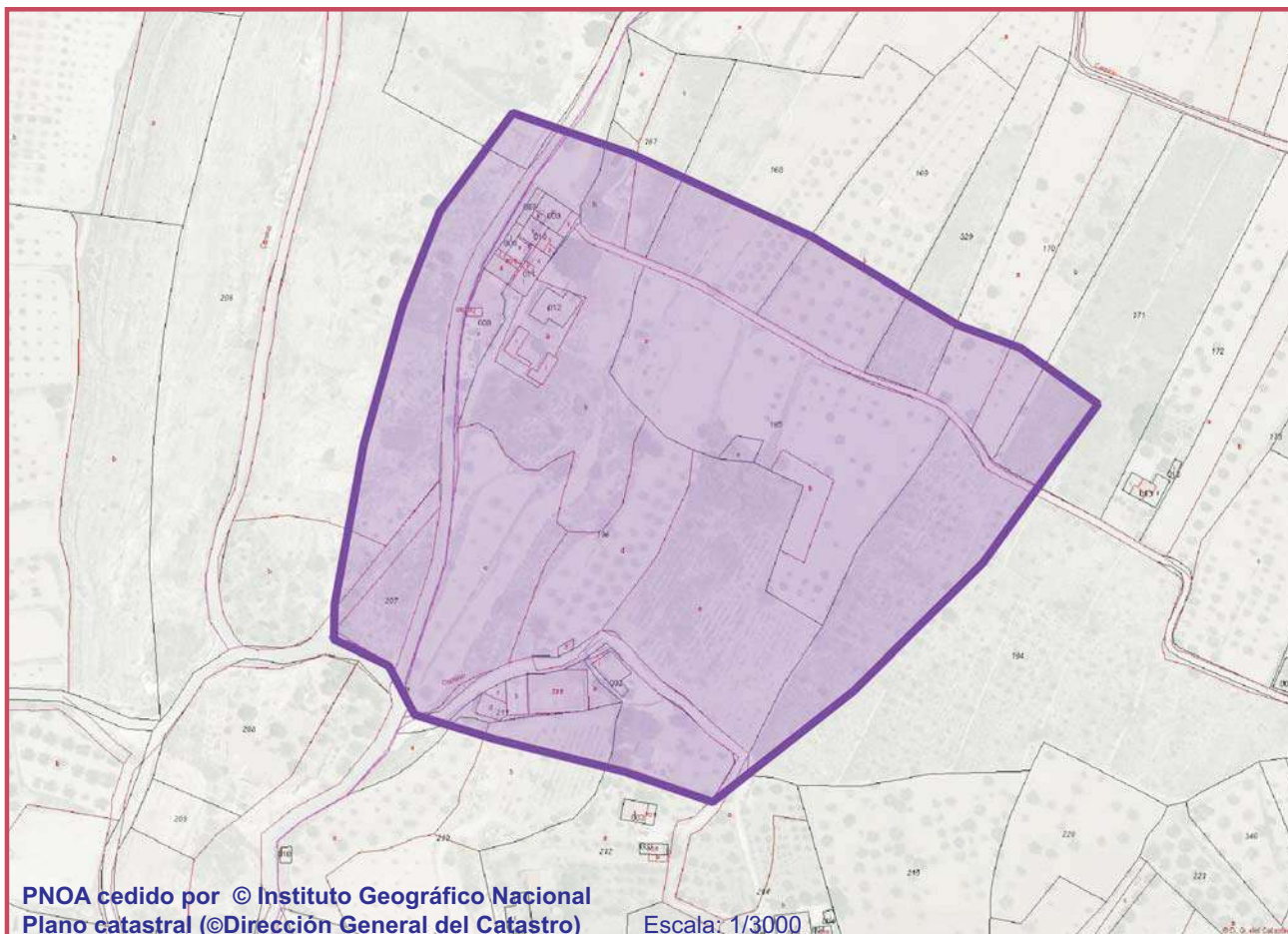
Cronología: ss. XII-XVI

Estilo: Andalusí

Alquería fortificada de gran protagonismo tras la conquista, junto con Monóvar quedan bajo la jurisdicción del raís de Crevillente (1296), en pago a la fidelidad y los servicios prestados por Ahmad Ibn Hudayr a Jaime II en la conquista del Reino de Murcia. No obstante, ambos contaron con alcaides cristianos. En 1296, ambos castillos fueron encomendados a García López de Anzano. En 1303 el poderoso Bernat de Sarriá, procurador general del reino de Murcia y hombre de confianza de Jaime II, se hace cargo de las alcaldías de ambos castillos y el de Aspe. Tras la Sentencia de Torrellas (1304), Jaime II las dona con carácter vitalicio a su consejero Gonzalbo García que será reforzada por Alfonso IV con la conversión de la concesión en franco alodio, a él y sus sucesores varones legítimos, incluyendo en Chinorla, Pinoso. Durante la Guerra de los dos Pedros (1356-1366) el lugar y castillo de Chinorla adquiere una posición de primer orden. En 1357 fue conquistada por las tropas castellanas del reino de Murcia, devueltas a Pedro Mazá con la Paz de Terrer (1361). En 1362, Pedro IV aconseja a Pedro Mazá la demolición de la torre fortificada de Chinorla que no fue llevada a cabo, siendo de nuevo tomada en 1363 hasta 1366, devueltas a Isabel Cornel, viuda de Pedro Mazá III. No se conocen más referencias documentales, perviviendo el lugar pervive como núcleo mudéjar.

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	área arqueológica	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente



NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 7/2004, 5/2007 y 9/2017, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano
- Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Plan General de Ordenación Estructural de Monóvar.

Catálogo de Protecciones. Propuesta Normativa.

Título I. Normativa de Aplicación a los Elementos Catalogados del Patrimonio Cultural

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

- SEGURA HERRERO, G., 2001: La Torre de Xinosa, en Castillos y torres en el Vinalopó. Col.leció Algoleja, 4. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó.

OBSERVACIONES

Área de Vigilancia Arqueológica correspondiente al subsuelo del Bien inmueble de Interés Cultural, considerada como tal en aplicación del art. 58 de la Ley 4/1998, quedando sujeto a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras. En el caso que se desarrolle un Plan Especial de Protección en virtud de la aplicación del art. 39 se deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica (art. 39.3.b.1).

ÍNDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

--	--

Plan General de Monóvar

CATALOGO DE PROTECCIONES
PATRIMONIO CULTURAL, PAISAJE Y PATRIMONIO NATURAL



ANEXO FICHAS
II. PATRIMONIO PAISAJE



SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P01**NHT (Nucli Històric Tradicional)**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN		Ambiental	
CLASE	BRL (Bien de relevancia local)	PROTECCIÓN GENERAL		Parcial	
DENOMINACIÓN	NHT				
DIRECCIÓN POSTAL					
TITULARIDAD	Pública	x	Privada	x	
FOTO	PLANO				

**EMPLAZAMIENTO***Polígono***DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN***Descripción formal y funcional*

Se caracteriza por estar formada por agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica y una combinación de estas peculiaridades que guardan una relación entre sí por sus destacados valores patrimoniales en el ámbito local. El barrio antiguo surge alrededor del Castillo y podría estar limitado por lo que hoy son las calles Bartolico, Fonament, Mollana, Majar, Trinitat Pancho Cossio. En el interior de esta zona también estarían incluidas la Iglesia de San Juan Bautista y la Torre del Rellotge. Una primera ampliación del Casco Antiguo (Medina) podríamos datarla en el siglo XV, coincidiendo con una repoblación anterior a las que se produjeron en los siglos XVII y XVIII. La zona ampliada estaría encuadrada entre las calles Pancho Cossio Trinitat, Majar, Doctor Maestre, Zabaleta y avenida de los Pintores. Se trata de lo que hoy conocemos como el Barrio de la Goletja. La llegada de los nuevos repobladores, tras la expulsión de los moriscos, trae consigo una nueva ampliación del Casco Antiguo que coincidirá con lo que hoy conocemos con el Barrio de Santa Bárbara y calles adyacentes. La ermita construida en la colina más elevada de la ciudad será el punto donde confluyen la mayoría de las calles de esta nueva ampliación.

Uso actual

Residencial

Características generales y singulares

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01: 1.1 (Núcleo urbano)Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: MUY ALTO |
|---|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Inmuebles	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No
2. Viario	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No
3. Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Alta	No

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este espacio patrimonial histórico como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>
- Catalogo de protecciones culturales y yacimientos arqueológicos de Monòver. Ayuntamiento de Monòver

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Carrer Bartolico

2 y 3.- Carrer Colomer

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P02**Castell de Monòver**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BIC (Bien Interés Cultural)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Castillo de Monovar		
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer els Clots, Carrer Castell		
TITULARIDAD	Pública	x	Privada x
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono	20
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal y funcional

Se levanta sobre una de las dos colinas que dominan la localidad. Situado en el casco antiguo, fue construido en época almohade, entre finales del siglo XII y principios del XIII, y fue utilizado hasta principios del siglo XVII. Disponía de una privilegiada situación, desde la cual dominaba la red de fortificaciones que jalonaba el río Vinalopó, así como la vía de comunicación del corredor Pinoso-Jumilla, salida natural hacia Murcia y Andalucía. Se trataba de un castillo de planta irregular, parecida a un triángulo, y donde pueden verse restos de una torre más pequeña en la cara norte, y algunos lienzos de la muralla. En las excavaciones arqueológicas que se han realizado en la colina, se han encontrado restos arqueológicos de la Edad de Bronce, fragmentos de cerámica almohade de los siglos XII y XIII, una pieza de joyería de los siglos XV o XVI y fragmentos de jarras, platos y escudillas del siglo XIV en adelante. En la actualidad se encuentra en ruinas y solamente conserva parte de una torre, restaurada recientemente.

Uso actual	Cultural
------------	----------

Características generales y singulares

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01 (Núcleo urbano)Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: ALTO |
|--|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Torre	Conservar	Material	Malo	Mantenimiento	Alta	Urgente
2. Murallas	Conservar	Material	Malo	Actuación arqueológica	Alta	Urgente
3. Entorno	Conservar	Ambiental	Malo	Adecuación	Alta	No

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este elemento arquitectónico patrimonial histórico como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>
- Catalogo de protecciones culturales y yacimientos arqueológicos de Monòver. Ayuntamiento de Monòver

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.

2.- Vista de la torre y murallas

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P03**Ermita de Santa Bàrbera**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BIC (Bien Interés Cultural)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Ermita de Santa Bárbara		
DIRECCIÓN POSTAL			
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	20
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Edificada sobre una de las dos colinas que dominan la ciudad, en siglo XVIII, y declarada Monumento Histórico Artístico de carácter local por la academia de San Fernando en 1983, se divisa desde la lejanía, y dibuja, junto con el castillo y la Torre del Rellotge, la silueta característica de Monóver. El estilo de la ermita sigue modelos del barroco valenciano, pero deriva de posiciones claramente barrocas italianas, con una suave mezcla de neoclásico. Es la única de la diócesis que utiliza la curva, y solo existe otra ermita de estas características en toda la Comunidad Valenciana, la capilla de la Comunión de Santa María de Elche. Sus autores pueden ser José González de Coniedo o Lorenzo Chápoli. Se trata de un edificio aislado de planta rectangular dividido en tres espacios diferenciados. Al sur un atrio porticado con tres arcos sobre columnas de piedra, en la zona intermedia la capilla y al norte la sacristía o casa de la santera. La capilla es de planta centralizada en forma elíptica cuyos ejes miden aproximadamente nueve y doce metros, siendo norte-sur la orientación del mayor, con el acceso hacia el sur y el altar en tipología de retablo en el lado opuesto. Una cúpula de media naranja se apoya sobre la cornisa; cúpula que en el trasdós (al exterior) se observa en doble curvatura, terminada en teja vidriada en color azul. Se trata de un espacio centralizado de amplia difusión a lo largo de la historia de la arquitectura religiosa occidental y que alcanza notable éxito en las postrimerías del barroco y época neoclásica, que corresponde con la construcción de la ermita. Cabe señalar la Basílica de la Virgen de los Desamparados en cuanto a la tipología. En el interior destaca el suelo de grandes losas de piedra, y la decoración a base de guirnalda, cenefas, florones en relieve y la utilización de capiteles corintios.

Uso actual	Religioso
------------	-----------

Características generales y singulares

- Unidad de Paisaje: UP-01 (Núcleo urbano) - Preferencia ciudadana: Alta - Calidad paisajística: Muy Alta.				- Accesibilidad visual: Muy Alta - Valor paisajístico: ALTO		
COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Fachada	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	Urgente
2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal. - Promocionar, mantener y conservar este espacio religioso como una de las señas de identidad del municipio.						
NORMATIVA SECTORIAL						
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores - Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics						
INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS						
1.- Vista aérea.			3.- Fachada principal			
2.- Vistas desde la ermita			4.- Fachada trasera			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						
						



SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P04

Torre del Rellotge

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien de Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Torre del Reloj		
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer de la Torre		
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono	20
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal y funcional

Enclavada en lo alto de un montículo, preside junto con Santa Bárbara y el castillo, toda la ciudad de Monóver. Fue construida en 1743 por el maestro alicantino Tomás Terol, se sitúa sobre un montículo, al final de una calle empinada, con los cuerpos inferiores ligeramente inclinados. Es un buen ejemplo de torre exenta, muy poco habitual en el sur valenciano, destinada exclusivamente a fines civiles: alojar el reloj de la ciudad y sus campanas. Mide 18 metros de altura. Es de planta cuadrada y consta de cuatro cuerpos decrecientes en tamaño según se elevan. En el segundo cuerpo se dispone el reloj de sol, y encima de éste, el mecánico. Los dos últimos cuerpos, perforados por arcos alojan las campanas. Una simple decoración con bolas aparece en el último cuerpo, que remata con la característica cúpula de teja azul vidriada y una veleta

Uso actual Cultural

Características generales y singulares

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01 (Núcleo urbano)Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: AltaValor paisajístico: ALTO |
|--|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Torre	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	Urgente
3.- Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No Urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este edificio como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

<http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.	2.- Vista de la torre	3.- La torre y su entorno
------------------	-----------------------	---------------------------

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P05**Plaça la Sala**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	Elemento social-cultural	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Plaça la Sala		
DIRECCIÓN POSTAL	Plaça la Sala, 1		
TITULARIDAD	Pública	x	Privada
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	20, 22
Parcela	9000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Se trata de una plaza de planta rectangular rodeada de edificios cúbicos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Monòver. Este edificio es de estilo académico, y empezó a construirse el año 1845, derribándose el antiguo edificio que, desde 1682, alojaba la cárcel y la sala del consejo. Esta función, como sala del consejo, es la que le da nombre a la plaza de la Sala, donde se sitúa la fachada principal. Con planta sensiblemente cuadrada y tres niveles, las fachadas se ordenan alrededor de ejes de simetría formando una interesante composición de huecos. El exterior es de piedra con cubierta a cuatro aguas rematada con una torre en el centro del edificio. Destaca el balcón corrido del primer piso en la fachada principal donde se sitúa la Sala de Plenos, así como la combinación de ventanas y balcones en las fachadas laterales.

Uso actual	Social-cultural-administrativo
------------	--------------------------------

Características generales y singulares

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP01: 1.1 NHTPreferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: ALTO |
|--|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.- Ayuntamiento	Conservar	Material	Muy Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.- Entorno	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No Urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Promoción de este espacio como el principal enclave administrativo de la población

- Conservar este recurso cultural como referente visual e identificativo del municipio

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>
- Catalogo de protecciones culturales y yacimientos arqueológicos de Monòver. Ayuntamiento de Monòver

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.

2.- Plaça desde el Ayuntamiento

3- Plaça desde el Carrer Major

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P06**Església de Sant Joan Baptista**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Esglesia Sant Joan Bautista		
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer Major, 142,		
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	20
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Se inicia su construcción en el año 1751, según Pascual Madoz. De estilo barroco con influencias neoclásicas; tiene dos torres y presenta planta de cruz latina. La nave principal está cubierta por una bóveda de cañón seguido con cúpula semiesférica, mientras que las dos naves laterales alojan las capillas donde se veneran diversas imágenes. En el crucero, en el lado de la Epístola, se halla adosado un órgano construido en 1771 por Julian de la Orden y del cual se conserva la bellísima caja barroca construida por Josep Martín. Posteriormente en 1893 Albert Randeynes instala un nuevo órgano de estilo romántico, constituyendo en la actualidad uno de los instrumentos más importantes de la comunidad Valenciana y el primer órgano con pedal de 27 notas que se instala en la provincia de Alicante.

En su interior, un interesante retablo de madera dorada y policromada, recientemente restaurado, obra realizada en 1774 por el escultor Francisco Mira aloja el camarín con la imagen de la patrona de Monóver presidiendo la capilla de la que destaca también su cúpula sobre pechinas. Ostenta el rango arciprestal desde 1851.

Uso actual	Religioso
------------	-----------

Características generales y singulares

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01: 1.1 NHTPreferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: ALTO |
|---|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Fachada	Conservar	Material	Malo	Mantenimiento	Alta	Urgente

2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal. - Promocionar, mantener y conservar este espacio religioso como una de las señas de identidad del municipio.						
NORMATIVA SECTORIAL						
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
- http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics						
INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS						
1.- Fachada principal			3.- Vista aérea			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						



SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P07**Església conventual dels Caputxinos**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Esglesia conventual dels Caputxinos		
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer Major, 193		
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	28
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

El origen de su fundación data de 1729 cuando los frailes capuchinos toman posesión de unas casas para fundar un hospicio, bajo el patrocinio del duque de Híjar. Las obras del edificio conventual y la iglesia finalizaron en 1760. Este edificio fue destinado a colegio-seminario. En 1835, como consecuencia de la desamortización fue abandonado.

De esta fundación, actualmente sólo se conserva la iglesia conventual, bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar. Exteriormente carece de portada y elementos escultóricos. La planta es de cruz latina con crucero señalado por la interrupción de las capillas laterales abiertas entre los contrafuertes. Destaca la gran altura de la nave, cubierta con una bóveda de cañón con lunetos ciegos.

Uso actual	Religioso
------------	-----------

Características generales y singulares

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01: 1.1 NHTPreferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: ALTO |
|---|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Fachada	Conservar	Material	Malo	Rehabilitación	Alta	Urgente
2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este espacio religioso como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.

3.- Fachada principal

4.- Fachada trasera

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P08

Casa Senyorial Les Boles

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Casa Les Boles		
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Comunidad Valenciana 1.		
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono	22
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal y funcional

Su carácter monumental destaca sobre el resto de viviendas de la calle; convirtiéndose de facto en un edificio muy relevante dentro del entramado urbano local, tanto desde el punto de vista arquitectónico, como desde la perspectiva histórica. La casa de les Boles era propiedad de la familia Corbí, empresario harinero.

Se trata de un inmueble de dos plantas más terraza, con una torreta esquinera. Presenta fachadas a tres calles, recayendo la principal en la Avenida de la Comunidad Valenciana. Toda la fachada de la casa está revestida de piedra de Bateig, originaria de la vecina localidad de Novelda, excluyendo la parte superior de la torre, que está pintada con un color rojo arenisco. En la torre podemos observar la presencia de vanos geminados en las cuatro caras. A la casa se accede por gran portón decorado con mármol rojo de Alicante. El eje de simetría está reforzado por la puerta monumental de acceso, el vano superior y el balcón que preside la fachada, ambos con una pequeña balconada de rejería. La distribución de los vanos de la fachada principal también se repite en la cara sur, situada en la calle Sant Joan.

Uso actual	Vivienda particular
------------	---------------------

Características generales y singulares

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01 (Núcleo urbano)Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: ALTO |
|--|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Edificio	Conservar	Material	Excelente	Mantenimiento	Media	No

2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.						
- Promocionar, mantener y conservar este elemento arquitectónico como una de las señas de identidad propia de la ciudad						
NORMATIVA SECTORIAL						
• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). • Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, • Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
- http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics						
INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS						
1.- Vista aérea.			2 y 3.- Fachada lateral			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						



SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P09**Casa Senyorial Carlos Tortosa**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Casa de Carlos Tortosa		
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Maestro don Joaquín nº1		
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	22
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

La conocida como "Casa de les Boles" y la de Carlos Tortosa conforman una agrupación de viviendas burguesas ocupadas anteriormente por los empresarios más importantes de localidad. Junto a estas casas, antes de ser derruida, también se encontraba la vivienda de Silvino Navarro, otro pujante emprendedor de Monóvar. Su carácter monumental destaca sobre el resto de viviendas de la calle; convirtiéndose de facto en dos edificios muy relevantes dentro del entramado urbano local, tanto desde el punto de vista arquitectónico, como desde la perspectiva histórica. La casa de les Carlos Tortosa era propiedad de un empresario marmolista. Se trata de un inmueble de dos plantas, con sótano y torreta superior. Presenta dos fachadas organizadas alrededor de sendos ejes de simetría. Los paramentos exteriores son de piedra combinada con paños de ladrillo de color rojo, muy semejante a la Casa Museo Modernista de Novelda. Destacan los diversos ornamentos con relieves de hojas y flores de mármol negro. Los vanos también están decorados mediante el empleo de elementos tallados en piedra, de entre todos los vanos destaca la balconada principal. La torreta, construida posteriormente, corona el edificio con un tejado a cuatro aguas y dos grandes ventanales dispuestos a ambos lados de la misma. La terraza también está recubierta con una cornisa de piedra que la recorre de este a oeste.

Uso actual	Vivienda particular
------------	---------------------

Características generales y singulares

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01 (Núcleo urbano)Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: ALTO |
|--|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
-------------------------	------------	----------	--------	--------------------	-------------	----------

1. Edificio	Conservar	Material	Excelente	Mantenimiento	Media	No
2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este elemento arquitectónico como una de las señas de identidad propia de la ciudad

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

- | | |
|------------------|-------------------------|
| 1.- Vista aérea. | 2 y 3.- Fachada lateral |
|------------------|-------------------------|

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P10**Penya de la Safra**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	Elemento natural	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Peña la Zafra		
DIRECCIÓN POSTAL	Cami del Cantalar		
TITULARIDAD	Pública	x	Privada
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	30
Parcela	338

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

La Penya de la Safra, con una altura de 845 m, se encuentra en la Serra de les Pedrisses, situada entre Monòver y La Romana. Su posición geográfica, en lo alto de la sierra que separa la cuenca del río Vinalopó de los corredores intramontanos que se dirigen hacia Pinoso y Murcia, es inmejorable pues desde allí se visualiza por el Oeste toda la cuenca semiendorreica del Pla Mañá, la zona del Collado de Salinas, el estrecho paso que comunica con el valle de La Romana y el acceso a la zona de Pinoso; y por el Este visualiza casi toda la comarca del Medio Vinalopó. En especial, todo el Valle de Elda, el cauce del Vinalopó hasta el cerro de la Mola, parte de la zona llana al sur de la comarca y sus relieves perimetrales. Igual que la Sierra de Beties, fue formado en la era Cenozoica con materiales litológicos como: limos arcillosos, conglomerados, areniscas, calizas y margas lacustres, además de configurar varias ramblas que descienden hacia el núcleo urbano de Monòver.

Uso actual Natural-Recreativo

Características generales y singulares

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Unidad de Paisaje: UP-06 (Serra de Beties-Serra de les Pedrisses)▪ Preferencia ciudadana: Muy Alta▪ Calidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">▪ Accesibilidad visual: Alta▪ Valor paisajístico: ALTO |
|---|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

3.Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5.Patrimonio Arqueológico	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	urgente
6.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este espacio natural como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>
- Catalogo de protecciones culturales y yacimientos arqueológicos de Monòver. Ayuntamiento de Monòver

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.

2.- Vista frontal de la Peña

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P11**Aqüeducte de les Cases del Senyor**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Aqüeducte de les Cases del Senyor		
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer la Rambla		
TITULARIDAD	Pública	x	Privada
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	39
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Situada en la pedanía de Les Cases del Senyor, esta infraestructura hidráulica es de origen medieval que salva la rambla y que atraviesa el pueblo, formado por seis arcos de medida irregular y construida con piedra de sillería en seco.

*Uso actual**Características generales y singulares*

- Unidad de Paisaje: UP-11 (Les Cases del Senyor - El Xinorlet)
- Preferencia ciudadana: Alta
- Calidad paisajística: Muy Alta.
- Accesibilidad visual: Alta
- Valor paisajístico: ALTO

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Acueducto	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.- Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No Urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este elemento arquitectónico patrimonial etnológico como una de las señas de identidad propia del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>
- Catalogo de protecciones culturales y yacimientos arqueológicos de Monòver. Ayuntamiento de Monòver

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.

2.- Acueducto y su entorno

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P12

Plaça de Bous

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien de Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Plaza de Toros		
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer Major nº10		
TITULARIDAD	Pública	x	Privada
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO	
Polígono	20
Parcela	

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN
Descripción formal y funcional

La plaza de toros original se construyó a iniciativa de don Pedro Román Deltell. Comenzaron las obras en 1911 y tenía una capacidad para 5000 personas. Durante la Guerra Civil, la plaza de Toros fue utilizada como campo de concentración por las tropas franquistas, suponiendo la casi total destrucción del edificio. Pero la gran afición taurina de los monoveros provocó que, en 1941, volviera a abrir sus puertas para la realización de festejos taurinos, actividad que se mantuvo hasta el 1968. Finalmente, el 9 de septiembre de 2002, reabrió sus puertas al público después de una gran remodelación. El recinto taurino todavía conserva algunos elementos originales de la plaza primitiva, como los vomitorios y los pasillos originales de piedra. Cabe destacar que, aunque la mayor parte del recinto fue alzado de nuevo durante la última remodelación, mantuvo la estructura de la plaza original. Entre el mundo taurino, la plaza de toros de Monóver es conocida con el nombre de la joya del Vinalopó. Si a este hecho le unimos su historia y su funcionalidad represiva durante los primeros años de la dictadura, podríamos señalar, sin temor a equivocarnos, que la plaza de toros de Monóver es un bien destacable dentro del conjunto de espacios protegidos de la población.

Uso actual	Recreativo, lúdico
------------	--------------------

Características generales y singulares	
- Unidad de Paisaje: UP-01 (Núcleo urbano) - Preferencia ciudadana: Media - Calidad paisajística: Alta.	- Accesibilidad visual: Muy Alta - Valor paisajístico: ALTO

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Fachada	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	Urgente

2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.						
- Promocionar, mantener y conservar este espacio como una de las señas de identidad del municipio.						
NORMATIVA SECTORIAL						
• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). • Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, • Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
- http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics						
INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS						
1.- Vista aérea.			3.- Fachada principal			
2.- Vistas desde la ermita			4.- Fachada trasera			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						
						



SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P13**Casino de Monóver**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien de Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Casino de Monóver		
DIRECCIÓN POSTAL	Calle San Juan nº13		
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	28
Parcela	9.000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

La Sociedad Cultural Casino de Monóver se creó por fusión de las sociedades "Casino del Teatro" y "Círculo Agrícola" en el año 1880. Dispone de amplios salones y cuenta con un jardín en dos niveles. En la actualidad el Casino cuenta con aproximadamente mil quinientos socios. Dispone de biblioteca, sala de tertulia y salones de juegos de mesa y billar, así como servicio de cafetería y restaurante con capacidad para 250 comensales. En sus instalaciones se organizan a lo largo del año diferentes actos culturales como exposiciones pictóricas y conferencias, y conciertos de banda en sus jardines. Esta actividad se intensifica durante las fiestas Patronales junto con otros actos de carácter más lúdico.

Uso actual	Social-cultural
------------	-----------------

Características generales y singulares

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-01 (Núcleo urbano)Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: AltaValor paisajístico: ALTO |
|--|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Fachada	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Alta	No
2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Alta	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Alta	No

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.

- Promocionar, mantener y conservar este espacio como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.

2.- Fachada lateral

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P14**Ermita de Sant Blai**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien de Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Ermita de Sant Blai		
DIRECCIÓN POSTAL			
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono	13
Parcela	9000

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal y funcional

Ermita rural situada en el caserío Collado de Salinas, conocido también como Collado Azorín por encontrarse en él la finca agrícola familiar de José Martínez Ruiz, Azorín. De traza neoclásica, con planta rectangular y fachada de composición clásica, encuadrada por pilastras simuladas en las esquinas. También destaca en la fachada el vano de puerta arquitrabada centrada al eje del templo, encima de la cual se encuentra reloj de sol. Sobre la puerta aparece la inscripción "SE HIZO AÑO 1806". En la cornisa está grabada la inscripción "ORA PRONOBIS SANCTE BLASII ET PER AGROS ISTOS". La cubierta aparece rematada por espadaña posterior a la construcción del templo y dos pináculos en los extremos de la fachada

Uso actual	Religioso
------------	-----------

Características generales y singulares

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP07Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: Muy AltaValor paisajístico: ALTO |
|---|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Fachada	Conservar	Material	Bueno	Restauración	Media	No
2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Alta	No
3.- Vistas	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Alta	No Urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este espacio religioso como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea.

2 y 3.- Fachada principal y lateral

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P15**Aqüeducte del Pont de la Gota**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	BRL (Bien Relevancia Local)	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Aqüeducte del Pont de la Gota		
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer la Rambla		
TITULARIDAD	Pública	x	Privada
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	28
Parcela	9013

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Se trata de un acueducto realizado en fábrica de mampostería, de un solo vano, sobre la rambla del Derramador, aguas arriba del interfluvio con la rambla de Xinorla. Presenta un único arco de medio punto sobre elevado mediante cimentación de sillarejo; dovelaje de pequeño tamaño en sillería en caliza. En su parte superior conserva íntegra la acequia en tramos de sillería. En la parte frontal del acueducto podemos observar una inscripción que señala la fecha su construcción: 1780.

Este acueducto forma parte de toda una serie de infraestructuras más amplia destinada a canalizar el agua desde sus nacimientos hasta la población de Monóvar. A lo largo de esta misma rambla todavía podemos encontrar diversas instalaciones, como el acueducto del Safareig, que se encuentra unos metros más abajo del puente de la Gota. En este sentido, unos pocos kilómetros más arriba, y siguiendo los cauces de la rambla, se localiza el nacimiento del Bull, otra infraestructura hidráulica formada, en este caso, por un acueducto y una balsa de riego.

Uso actual	
------------	--

Características generales y singulares

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">Unidad de Paisaje: UP-11 (Les Cases del Senyor - El Xinorlet)Preferencia ciudadana: AltaCalidad paisajística: Muy Alta. | <ul style="list-style-type: none">Accesibilidad visual: AltaValor paisajístico: ALTO |
|---|---|

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Acueducto	Conservar	Material	Bueno	Restauración	Media	No

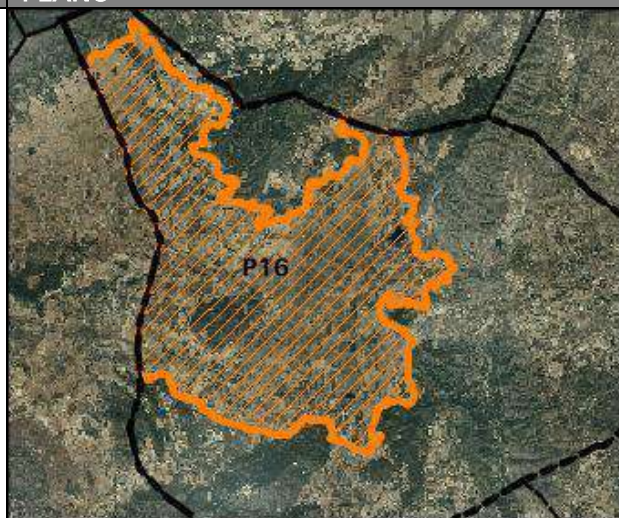
2.- Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Alta	No
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal. - Promocionar, mantener y conservar este elemento arquitectónico patrimonial etnológico como una de las señas de identidad propia del municipio.						
NORMATIVA SECTORIAL						
• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). • Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, • Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores • Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
- http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics - Catalogo de protecciones culturales y yacimientos arqueológicos de Monòver. Ayuntamiento de Monòver						
INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS						
1.- Acueducto y barranco del Derramador				2.- Acueducto y su entorno		
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						
						



SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

P16**Els Vinyers****(Plá del Manyà-El Fondó, Les Canyades de Don Ciro – Les Cases de Juan Blanco, Les Cases del Senyor y Xinorlet, La Solaneta-Caseta Niuera)**

SECCIÓN	Patrimonio Paisajístico	CATALOGACIÓN	Ambiental
CLASE	Paisaje de Relevancia Local PRR-30	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DENOMINACIÓN	Los Viñedos		
DIRECCIÓN POSTAL			
TITULARIDAD	Pública	Privada	x
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	Varios
Parcela	Varias

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Gran extensión de cultivos leñosos, sobre fondos planos y abancalados con una función productiva rentable y de calidad, armónica con los valores culturales y estéticos del paisaje. Es un conjunto visual armonioso, constituido por los llanos y depresiones vitícolas, los cierres montañosos circundantes y las ramblas formando un paisaje de clara dominante cultural. Se incluyen en el Catálogo de Paisajes de Relevancia Regional del Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana, dentro del PRR 30 "Viñedos del interior de Alicante (Novelda, Pinoso)".

Uso actual	Agrícola
------------	----------

Características generales y singulares

- Unidad de Paisaje: UP-07; UP-10; UP-11; UP-12,
- Preferencia ciudadana: Alta
- Calidad paisajística: Muy Alta.

- Accesibilidad visual: Muy Alta
- Valor paisajístico: ALTO

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.- Cultivos	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
2.- Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No

ACTUACIONES PREVISTAS

- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal.
- Promocionar, mantener y conservar este paisaje de relevancia regional como una de las señas de identidad del municipio.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>
- Catalogo de protecciones culturales y yacimientos arqueológicos de Monòver. Ayuntamiento de Monòver

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1 y 2.- Paisajes de Viñedos

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Plan General de Monóvar

CATALOGO DE PROTECCIONES
PATRIMONIO CULTURAL, PAISAJE Y PATRIMONIO NATURAL



ANEXO FICHAS
III.PATRIMONIO NATURAL



SECCIÓN NATURAL

N01

PARAJE NATURAL MUNICIPAL MONTE COTO

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN		Conjunto	
CLASE	Paraje Natural Municipal	PROTECCIÓN GENERAL		Integral	
DENOMINACIÓN	P.N.M. Monte Coto				
DIRECCIÓN POSTAL					
TITULARIDAD	Pública	x	Privada	x	
FOTO	PLANO				



EMPLAZAMIENTO

Polígono	41	Parcelas	29, 30 76 y parte de la 9001
Polígono	42	Parcelas	157, 456, 464 y parte de 9012, 9015 y 9026
Polígono	43	Parcelas	267 y 9007

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal y funcional

El Paraje Natural Municipal "Monte Coto", fue declarado en el año 2007 y posee una superficie de 763,75ha. El punto de mayor altitud del Paraje se localiza en la cabecera del 'barranc de Caseta', en que se alcanzan los 997 m. Monte Coto se encuentra ubicado en la sierra del Reclot. Dicha sierra ocupa una extensión aproximada de 2.400 ha, de las cuales aproximadamente 760 ha pertenecen al término de Monóver. La orografía de estas sierras junto con su particular clima, condicionan la presencia de especies singulares de gran valor, tanto en flora como en fauna. Entre las especies presentes, destacan las rapaces nidificantes asociadas a medios rocosos, entre las que sobresale el águila real, junto con el águila calzada, la culebrera europea, el azor común, el gavilán común, el busardo ratonero, el halcón peregrino y el cárabo común. En cuanto a los mamíferos como especies más sobresalientes se encuentran el gato montés, la garduña, la gineta, el lirón careto, la comadreja y el tejón, habiendo aparecido recientemente la ardilla. También es de reseñar la fauna cavernícola, entre la que destaca la presencia del murciélago ratonero pardo, especie considerada "vulnerable" en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada. En el ámbito del paraje hay una gran biodiversidad, se conocen alrededor de 700 especies vegetales, de las cuales alrededor de un 20% corresponden a endemismos de área restringida a la Comunidad Valenciana. Entre estas destacan: *Centaurea antennata* var. *meridionalis*, *Sideritis tragorigaum* subsp. *aitanica*, *Teucrium buxifolium* subsp. *revasii* y la rompepiedras u orella de ratolí (*Sarcocapnos saetabensis*). Además, en este espacio todavía prosperan bosquetes de quejigos (*Quercus faginea*) que, quizás en este enclave, encuentran su posición más meridional en la Comunitat Valenciana.

Otro recurso de gran valor en el paraje es el paisaje: la sierra del Coto ofrece profundos barrancos, extraordinarios cortados, zonas boscosas. Además, la Cantera del l'Almorquí está incluida dentro del "Inventario de inmuebles de etnología" elaborado por el Área de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano dentro de la tipología de "Patrimonio Industrial-Minería y actividades

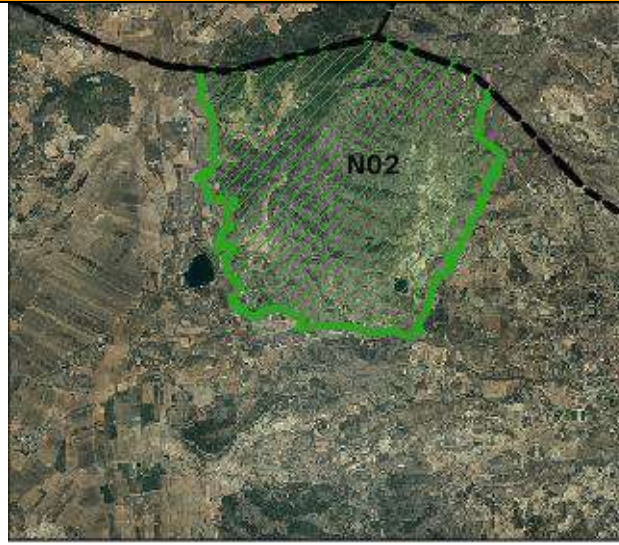
extractivas"						
Accesos: Caminos y Sendas rurales: Camí de l'Almorquí, Camí del Merendero, Camí de les Encebres a Les Cases del Senyor o Camí del Reclot						
Uso actual		Recreativo				
Características generales y singulares						
- Unidad de Paisaje: UP-13 - Preferencia ciudadana: Alta - Calidad paisajística: Muy Alta.				- Accesibilidad visual: Muy Alta - Valor paisajístico: ALTO		
COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3.Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5.Patrimonio Etnológico	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Inclusión en la Infraestructura Verde municipal. - Integración en la Red PANAMU (red de parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana). - Gestión del Plan Especial de Protección del paraje natural municipal. - Aprobación y gestión del Plan de Uso Público del paraje natural municipal. - Aprobación y gestión del Plan de Gestión Forestal del Monte de Utilidad Pública AL049. - Promocionar, mantener y conservar este espacio natural como una de las señas de identidad propia del municipio.						
• NORMATIVA SECTORIAL						
- Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal Monte Coto, en el Término Municipal de Monóvar - Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). - Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008). - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español - Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
http://www.agroambient.gva.es/web/parajes-naturales-municipales/pnm-monte-coto-monovar						
INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS						
1.- Vista aérea						
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						



SECCIÓN NATURAL

N02

SERRA DE L'OMBRIA

SECCIÓN	Patrimonio Natural		CATALOGACIÓN		Conjunto	
CLASE	Unidad de Paisaje		PROTECCIÓN GENERAL		Integral	
DENOMINACIÓN			Sierra de la Umbria			
TITULARIDAD			Pública	x	Privada	x
FOTO			PLANO			
						
EMPLAZAMIENTO						
Polígono		18				
Parcela		1				
DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN						
Descripción formal y funcional						
Se trata de una unidad que se extiende hacia los vecinos municipios de Salinas y Elda, con un relieve serrano de orientación general SO-NE que tiene su máxima altitud en el pico de La Bola (847 m). Supone un hito paisajístico de carácter comarcal al individualizar la depresión Elda- Monòver, al sur, y la cubeta endorreica de la Laguna de Salinas, al norte. Esta sierra actúa de cierre visual hacia el oeste para la ciudad de Monòver. Su vegetación arbórea predominante es el pino carrasco, acompañado de vegetación rupícola como el tomillo, lentisco, romero, etc. donde afloran materiales litológicos compuestos por calizas neógenas de gran potencia, biocalcarenitas y margas blancas, que otorgan a la unidad sus colores grises y blanquecinos característicos. La sierra, ubicada en la parte noroccidental del núcleo urbano, es un espacio de alto valor ecológico, configurando un paisaje muy contrastado entre su potente relieve y el valle del Vinalopó, constituyendo así, un hito paisajístico para la población local, de gran tradición en excursionismo. Eso da como resultado una valoración alta.						
Uso actual		Recreativo				
Características generales y singulares						
- Unidad de Paisaje: UP-05 (Serra de l'Ombria) - Preferencia ciudadana: Alta - Calidad paisajística: Alta.			- Accesibilidad visual: Muy Alta - Valor paisajístico: ALTO			
COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
2.Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No

3.Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
4.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No
5.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde municipal.
- Minimización del impacto territorial y paisajístico de las viviendas diseminadas
- Conservación del trazado de los caminos rurales tradicionales.
- Control y gestión de los vertidos incontrolados en la unidad.
- Gestión de las zonas forestales para prevención de incendios y control del uso público.
- Regulación y control de las actividades productivas mediante la normativa de integración paisajística
- Conservación y mejora del carácter natural y forestal del paisaje existente.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores

REFERENCIAS DOCUMENTALES

INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

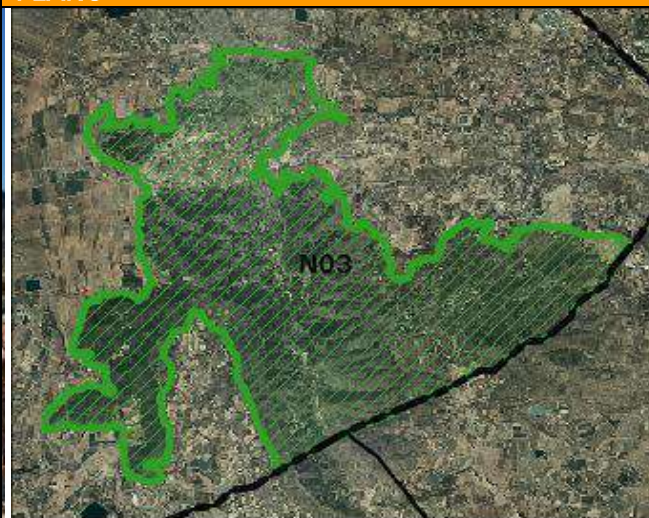
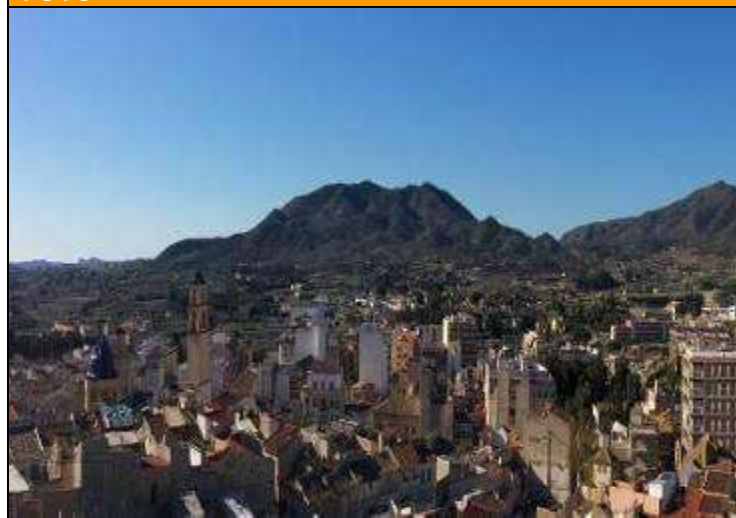




SECCIÓN NATURAL

N03**SERRA DE BETIES-SERRA DE LES PEDRISES**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN			Conjunto	
CLASE	Unidad de Paisaje	PROTECCIÓN GENERAL			Integral	
DENOMINACIÓN		Sierra de Beties-Sierra de las Pedrizas				
TITULARIDAD		Pública	x	Privada	x	
FOTO		PLANO				

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	25, 26, 30, 31, 32
Parcela	(varias)

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Pese a constituir dos relieves fisiográficos diferenciados, se contemplan como una única unidad por su proximidad y características similares. Esta unidad actúa como barrera natural, por la parte más oriental entre Novelda y Monóver, y por la occidental entre Monóver y La Romana. Se formó en la era Cenozoica con materiales litológicos como: limos arcillosos, conglomerados, areniscas, calizas y margas lacustres. Además, se configuran varias ramblas en sus diferentes laderas que descienden hacia el núcleo urbano de Monóver, teniendo su final en el río Vinalopó. Se trata de un paisaje meramente forestal, con una solana donde predominan los tonos ocres y grisáceos y una umbría con arbolado en forma de pinar, que otorga una textura más gruesa. Las líneas son curvas, mientras el fondo escénico desde las posiciones elevadas resulta muy extenso. Este cromatismo de colores en el paisaje, junto a ser también un hito paisajístico para el excursionismo en la población local, da como resultado una calidad paisajística alta

Uso actual	Recreativo
------------	------------

Características generales y singulares

- Unidad de Paisaje: UP-06 - Preferencia ciudadana: Alta - Calidad paisajística: Alta.	- Accesibilidad visual: Muy Alta - Valor paisajístico: ALTO
--	---

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3.Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

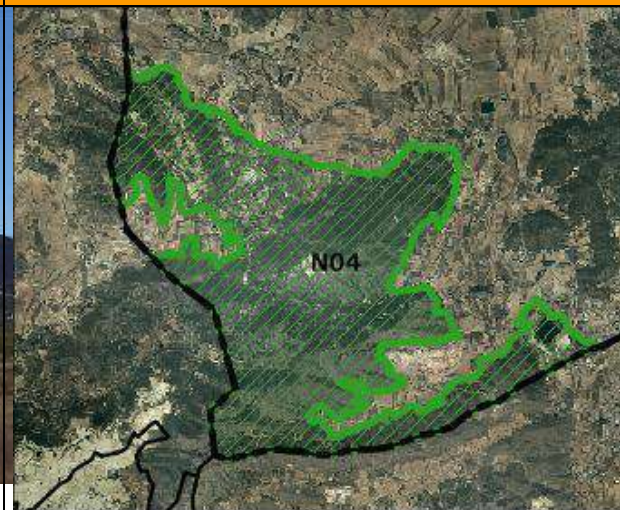
6.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Incorporación a la Infraestructura Verde municipal. - Minimización del impacto territorial y paisajístico de las viviendas diseminadas - Conservación del trazado de los caminos rurales tradicionales. - Control y gestión de los vertidos incontrolados en la unidad. - Gestión de las zonas forestales para prevención de incendios y control del uso público. - Regulación y control de las actividades productivas mediante la normativa de integración paisajística. - Conservación y mejora del carácter natural y forestal del paisaje existente.						
NORMATIVA SECTORIAL						
• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). • Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008). • Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español • Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores						
INDICE DOCUMENTOS GRÁFICOS						
1.- Serra de les Pedrises al fondo				3.- Masa forestal predominante (pinar)		
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						
						



SECCIÓN NATURAL

N04**SERRA DEL RECLOT**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN			Conjunto	
CLASE	Unidad de paisaje	PROTECCIÓN GENERAL			Integral	
DENOMINACIÓN		Sierra del Reclot				
TITULARIDAD		Pública	x	Privada	x	
FOTO		PLANO				

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	43
Parcela	272

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

Unidad paisajística que se extiende por los pueblos vecinos de El Pinós, L'Alguenya y La Romana, ocupando una extensión de 2.400 ha, e inscrito en el sistema prebético con dirección sudoeste – noreste, formada por diferentes unidades: la Serra de la Taja en la parte norte, el Cabeço de la Sal en el noroeste, la Serra de la Mota al oeste, el Monte del Coto y la misma Serra del Reclot en la parte meridional, donde se llegan a las máximas alturas en la cima del Pico Algarejo a 1.043 metros sobre el nivel del mar.

Geológicamente, la sierra está constituida por materiales calcáreos blancos liásicos y jurásicos sobre el Triásico alpino que ha propiciado la explotación minera del mármol de estos lugares con importantes canteras a cielo abierto como la de Cavarrasa o el Coto. En esta unidad se encuentra el Paraje Natural Municipal Monte Coto, de interés ecológico, paisajístico e histórico declarado en el año 2007, con recursos de gran valor como especies singulares de flora y fauna y la catalogación de inmuebles de etnología como la Cantera de L'Almorquí, dando como resultado una calidad paisajística alta.

Uso actual Recreativo

Características generales y singulares

- Unidad de Paisaje: UP-13 - Preferencia ciudadana: Muy Alta - Calidad paisajística: Alta.	- Accesibilidad visual: Muy Alta - Valor paisajístico: ALTO
--	---

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

3.Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5.Patrimonio Etnológico	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde municipal.
- Minimización del impacto territorial y paisajístico de las viviendas diseminadas
- Conservación del trazado de los caminos rurales tradicionales.
- Control y gestión de los vertidos incontrolados en la unidad.
- Gestión de las zonas forestales para prevención de incendios y control del uso público.
- Regulación y control de las actividades productivas mediante la normativa de integración paisajística.
- Conservación y mejora del carácter natural y forestal del paisaje existente.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- <http://www.agroambient.gva.es/web/parajes-naturales-municipales/pnm-monte-coto-monovar>

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN NATURAL

N05**ALT DE DON PEDRO-SERRA DE SALINES**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN			Conjunto	
CLASE	Unidad de Paisaje	PROTECCIÓN GENERAL			Integral	
DENOMINACIÓN		Altos de Don Pedro-Sierra de Salinas				
TITULARIDAD		Pública	x	Privada	x	
FOTO		PLANO				

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	13
Parcela	1, 2, 3, 4

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal y funcional*

La localización de esta unidad se encuentra en la parte noroeste del término municipal de Monóver. Por lo que respecta a la Serra de Salines, esta compuesta por materiales litológicos como calizas y dolomías. Además, su estructura es un anticlinal modificado por fallas de origen tectónico, que configura una sierra con dirección, más o menos noreste-suroeste y donde mantiene un uso preferentemente forestal. Se trata de una zona con gran diversidad. Contiene excelentes representaciones de los hábitats "estepas yesosas salinas", "vegetación halófila mediterránea continental" y más del 2% de "pastizales rupícolas crasifolios calcícolas cársticos", así como la representación más interior de la C. Valenciana del hábitat "matorrales esclerófilos cerrados o abiertos de dunas y arenales costeros". Se localiza aquí la Sima de Borreguillos (Monóvar), considerada el 7º refugio en importancia de murciélagos de la C. Valenciana. Igualmente resulta muy importante para aves rapaces.

Respecto, al Alt de Don Pedro, resulta una estructura también anticlinal que esta formada por conglomerados, areniscas, margas y calizas, con una importancia hidrológica destacable que se debe a que se originan diversos cauces sobre sus lomas, como por ejemplo Barranco del Collado.

Esta unidad constituye otro de los cierres visuales en la escena que se percibe en el municipio de Monóver. A modo de telón visual, aporta un elevado carácter natural, donde predominan los tonos verdes oscuros con cierta homogeneidad, otorgados por la formación boscosa del pinar. Podemos hablar de esta unidad como otros de los hitos visuales del municipio de Monóver, debido a su situación y dominancia espacial. Además, su elevado carácter natural da como resultado a esta unidad, una alta calidad paisajística.

Características generales y singulares

▪ Unidad de Paisaje: UP-08	▪ Accesibilidad visual: Muy Alta
▪ Preferencia ciudadana: Alta	▪ Valor paisajístico: ALTO

▪ Calidad paisajística: Muy Alta.						
COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3.Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Incorporación a la Infraestructura Verde municipal. - Minimización del impacto territorial y paisajístico de las viviendas diseminadas - Conservación del trazado de los caminos rurales tradicionales. - Control y gestión de los vertidos incontrolados en la unidad. - Gestión de las zonas forestales para prevención de incendios y control del uso público. - Regulación y control de las actividades productivas mediante la normativa de integración paisajística. - Conservación y mejora del carácter natural y forestal del paisaje existente.						
NORMATIVA SECTORIAL						
• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). • Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008). • Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. (DOCV num 6031, de 09.06.2009) y Acuerdo de 27 de noviembre de 2009, del Consell, de corrección de errores en los anexos I y II del Acuerdo de 5 de junio, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. (DOCV num 6155 de 30.11.2009)						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						



SECCIÓN NATURAL

N06

LIC SERRA DE SALINES

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN			Conjunto
CLASE	LIC (ES5213039) / ZEPA (ES0000457)	PROTECCIÓN GENERAL			Integral
DENOMINACIÓN		LIC Serra de Salinas			
TITULARIDAD		Pública	x	Privada	x
FOTO		PLANO			



EMPLAZAMIENTO

Polígono		
Parcela		

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal y funcional

Se trata de una zona con gran diversidad, que ocupa una superficie de 7.735 ha. Contiene excelentes representaciones de los hábitats "estepas yesosas salinas", "vegetación halófila mediterránea continental" y más del 2% de "pastizales rupícolas crasifolios calcícolas cársticos", así como la representación más interior de la C. Valenciana del hábitat "matorrales esclerófilos cerrados o abiertos de dunas y arenales costeros". Se localiza aquí la Sima de Borreguillos (Monóvar), considerada el 7º refugio en importancia de murciélagos de la C. Valenciana. Alberga poblaciones nidificantes de 15 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. Alberga una pareja de Águila Real. Nidifica también el Halcón Peregrino, Aguillilla Calzada, Culebrera Europea, Búho Real, Alcaraván Común y Chova Piquirroja. Los rangos de las poblaciones de aves reflejadas en el apartado 3.2 muestran los contingentes mínimos y máximos registrados en el periodo 2003-2008, elaborados a partir de censos oficiales.

Características generales y singulares

- Unidad de Paisaje: UP-08 - Preferencia ciudadana: Alta - Calidad paisajística: Muy Alta.	- Accesibilidad visual: Muy Alta - Valor paisajístico: ALTO
--	---

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3.Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

6.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
ACTUACIONES PREVISTAS						
- Incorporación a la Infraestructura Verde municipal. - Minimización del impacto territorial y paisajístico de las viviendas diseminadas - Conservación del trazado de los caminos rurales tradicionales. - Control y gestión de los vertidos incontrolados en la unidad. - Gestión de las zonas forestales para prevención de incendios y control del uso público. - Regulación y control de las actividades productivas mediante la normativa de integración paisajística. - Conservación y mejora del carácter natural y forestal del paisaje existente.						
NORMATIVA SECTORIAL						
• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014). • Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008). • Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. (DOCV num 6031, de 09.06.2009) y Acuerdo de 27 de noviembre de 2009, del Consell, de corrección de errores en los anexos I y II del Acuerdo de 5 de junio, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. (DOCV num 6155 de 30.11.2009)						
REFERENCIAS DOCUMENTALES						
http://www.agroambient.gva.es/web/espacios-protegidos/listado-zepa http://www.agroambient.gva.es/web/espacios-protegidos/listado-lic						
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
						



SECCIÓN NATURAL

N07

Jardins del Casino de Monòver

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Conjunto
CLASE	Conjuntos Vegetales	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
DIRECCIÓN	Carrer Sant Joan, 13		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Parcela catastral	9667001XH856N
Coordenadas UTM ETRS89 H30N	X 688480 / Y4256420

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal

Sociedad cultural fundada en 1880, cuyos jardines se disponen en cuatro sectores diferenciados en una única parcela urbana con fachadas a C/ Sant Joan, Av. Comunitat Valenciana y C/ Doctor Fleming. En el acceso principal por el carrer Sant Joan destaca la presencia de dos pinos canarios (*Pinus canariensis*) de más de 12 m de altura, junto a sendos ejemplares de *Yucca elephantipes*. Tras el edificio del Casino se sitúa una doble alineación de palmeras datileras (*Phoenix dactylifera*) en una explanada enlosada, a cuyos laterales aparecen diversos ejemplares de Falsa pimienta (*Schinus molle*), con troncos de más de 2,5 m de perímetro, aunque sometidos a podas agresivas en los últimos años. El siguiente sector hacia el sur lo componen diversos ejemplares monumentales de pinos canarios (*Pinus canariensis*) y carrascos (*Pinus halepensis*), alguno de los cuales tiene una altura superior a los 20 m, con perímetros de troncos que exceden los 2,5 m. En este sector también destacan ejemplares de otras especies como la *Robinia pseudoacacia* o palmeras canarias (*Phoenix canariensis*). El área de la parcela que está junto a la C/ Dr. Fleming está ocupada por una densa pinada de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en buen estado fitosanitario, aunque la excesiva altura de los ejemplares y el escaso perímetro relativo del tronco hace que puedan sufrir caídas en episodios de fuertes lluvias torrenciales acompañados de intenso viento.

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde urbana municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento de la vegetación existente.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN NATURAL

N08**Jardins de Ràdio Monòver**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Conjunto
CLASE	Conjuntos Vegetales	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
DIRECCIÓN	Ronda de la Constitución, 1		
TITULARIDAD	Pública	X	Privada
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Parcela catastral	8665001XH8586S
Coordenadas UTM ETRS89 H30N	X 688483 / Y4256295

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal*

Jardines de un antiguo chalet utilizado en la actualidad por las concejalías de Bienestar Social y Medio de Comunicación en la Ronda de la Constitución, con 14 ejemplares de Palmera canaria (*Phoenix canariensis*), 2 de Falsa pimienta (*Schinus molle*) y 8 casuarinas (*Casuarina equisetifolia*), con individuos que llegan a superar los 25 m de altura con perímetros de troncos a 1,30 m próximos a los 3 m. En épocas pasadas han sufrido podas agresivas aunque en la actualidad presentan un buen estado fitosanitario.

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde urbana municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento de la vegetación existente.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN NATURAL

N09**Parc de l'Albereda**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Conjunto
CLASE	Conjuntos Vegetales	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
DIRECCIÓN	Ronda del Parc		
TITULARIDAD	Pública	X	Privada
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO***Parcela catastral**Coordenadas UTM ETRS89 H30N* X 689032 / Y4256218**DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN***Descripción formal*

Se trata de una pinada urbana con más de 100 ejemplares de Pino carrasco (*Pinus halepensis*) en una disposición general ortogonal, formando uno de las principales zonas verdes de la ciudad de Monòver.

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde urbana municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento de la vegetación existente.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.

- Muestreo de Olmos Singulares año 2006. Comunidad Valenciana. Ministerio de Medio Ambiente.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

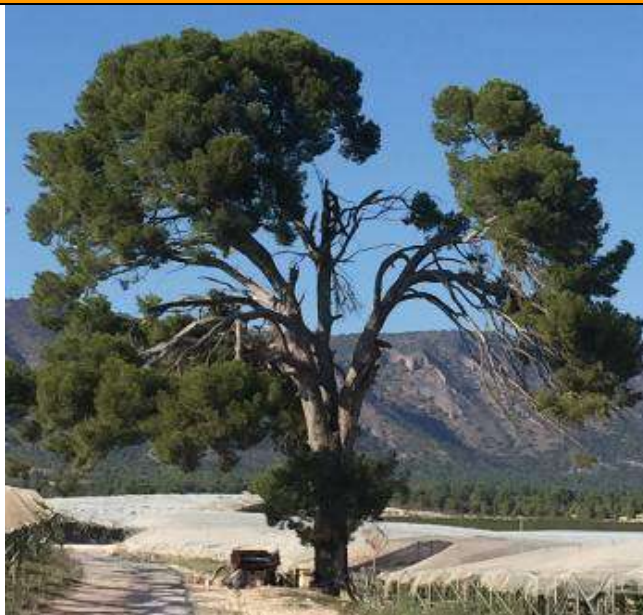




SECCIÓN NATURAL

N10**Pi blanc de la Canyada de don Ciro**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	Canyada de don Ciro		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	3
Parcela	23

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal*Nombre científico: *Pinus halepensis* / Nombre común: Pi blanc / Pino carrascoFam. *Pinaceae*

Coordenadas ETRS89 H30N: X 677021 / Y 4259776

Altura: 21,00 m / Perímetro a 1,30 m: 3,65 m / Diámetro de la copa: 22,50 m

Entorno de protección: 25,00 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

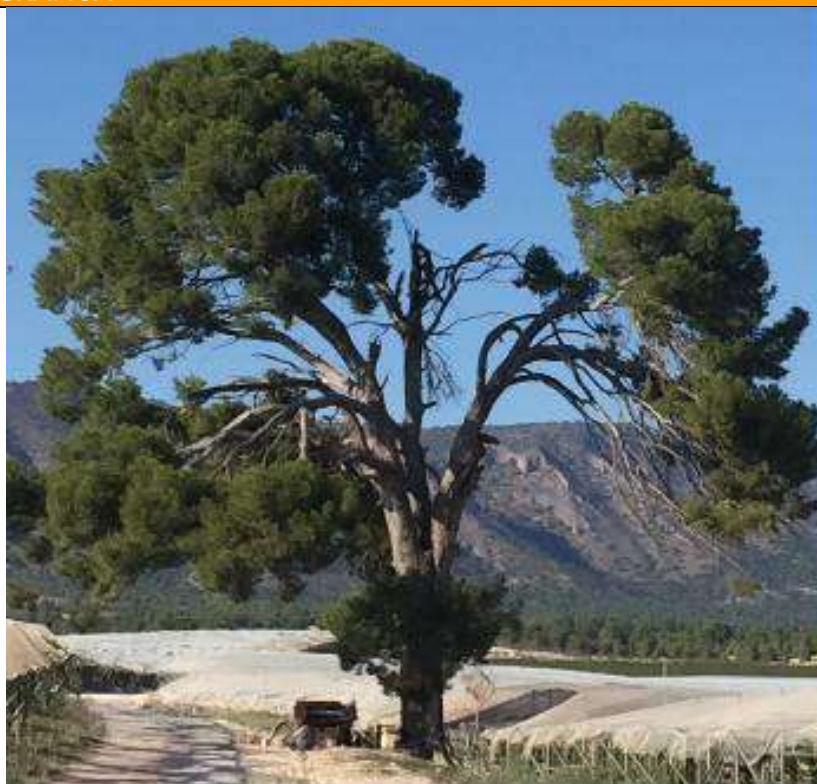
NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



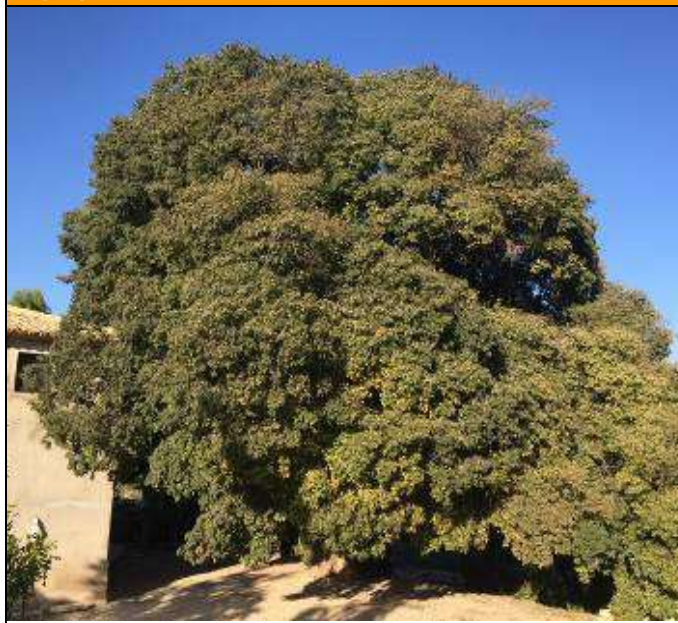


SECCIÓN NATURAL

N11

Llidoner de l'Almorquí

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	Partida de l'Almorquí		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono	42
Parcela	427

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal

Nombre científico: *Celtis australis* / Nombre común: Llidoner / Almez
Fam. *Ulmaceae*
Coordenadas ETRS89 H30N: X 678085/ Y 4251707
Altura: 17,00 m / Perímetro a 1,30 m: 3,10 m / Diámetro de la copa: 18,00 m
Entorno de protección: 20,00 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

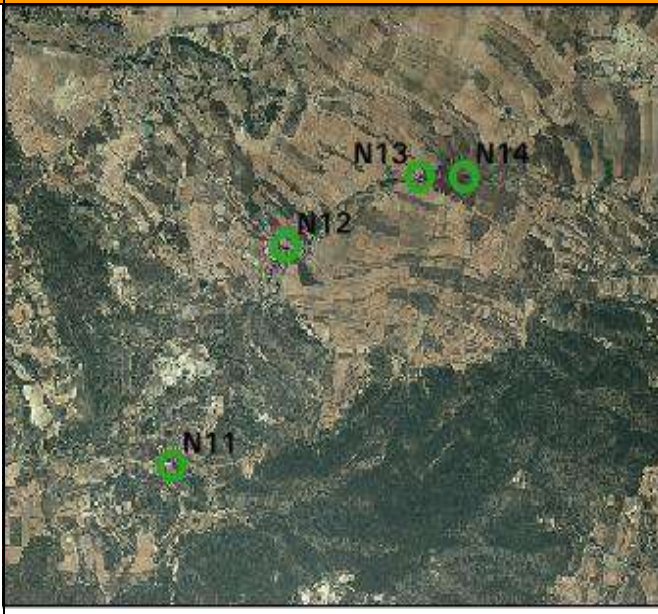




SECCIÓN NATURAL

N12**Llidoner de les Cases del Senyor**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	C/ Zorrilla, Les Cases del Senyor		
TITULARIDAD	Pública	X	Privada
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono

Parcela

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal

Nombre científico: *Celtis australis* / Nombre común: Llidoner / AlmezFam. *Ulmaceae*

Coordenadas ETRS89 H30N: X 678827 / Y 4253006

Altura: 11,00 m / Perímetro a 1,30 m: 2,10 m / Diámetro de la copa: 12,00 m

Entorno de protección: 13,50 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde urbana municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

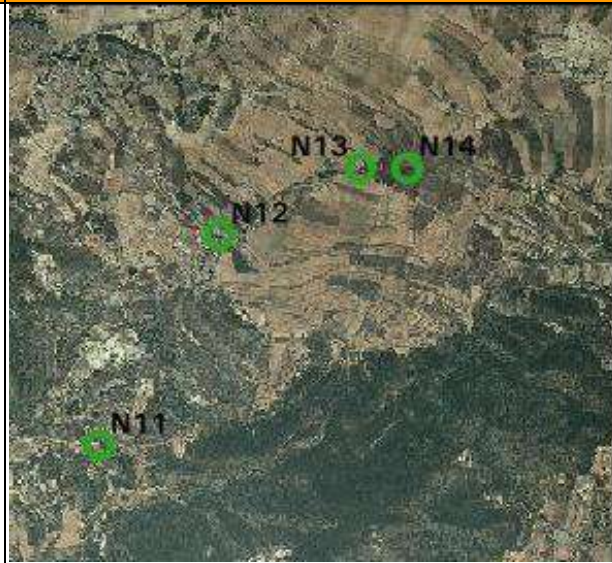




SECCIÓN NATURAL

N13**Carrasca de la Casa del Perro**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	Partida de Madara		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	38
Parcela	287

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal*

Nombre científico: *Quercus ilex* sp. *rotundifolia* / Nombre común: Carrasca
Fam. *Fagaceae*

Coordenadas ETRS89 H30N: X 679695 / Y 4253418

Altura: 17,50 m / Perímetro a 1,30 m: 2,80 m / Diámetro de la copa: 21,50 m

Entorno de protección: 24,00 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



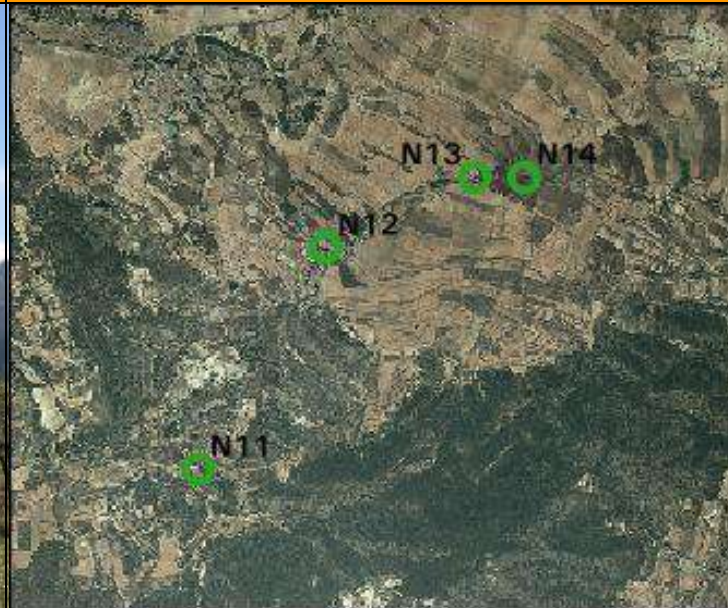


SECCIÓN NATURAL

N14

Pi pinyer de Madara

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	Partida de Madara		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono	38
Parcela	288, 289

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal

Nombre científico: *Pinus pinea* / Nombre común: Pi pinyer / Pino piñoneroFam. *Pinaceae*

Coordenadas ETRS89 H30N: X 679985 / Y 4253418

Altura: 20,00 m / Perímetro a 1,30 m: 3,30 m / Diámetro de la copa: 21,00 m

Entorno de protección: 23,50 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





SECCIÓN NATURAL

N15**Garrofer d'El Ziri**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	Partida d'El Ziri		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	12
Parcela	38,39

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal*

Nombre científico: *Ceratonia siliqua* / Nombre común: Garrofer / Algarrobo
Fam. *Fabaceae*
Coordenadas ETRS89 H30N: X 681171 / Y 4258738
Altura: 7,50 m / Perímetro a 1,30 m: 2,60 m / Diámetro de la copa: 10,00 m
Entorno de protección: 11,00 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

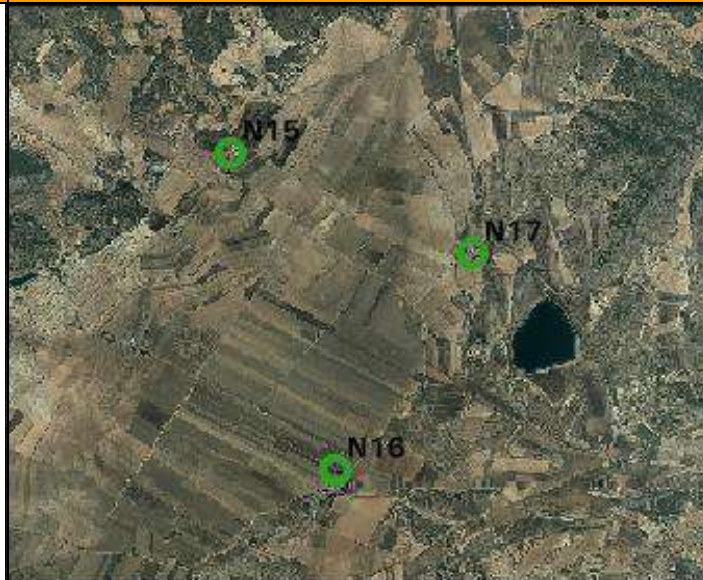




SECCIÓN NATURAL

N16**Pi blanc d'El Fondó**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	El Fondó		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		



EMPLAZAMIENTO

Polígono	16
Parcela	6

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Descripción formal

Nombre científico: *Pinus halepensis* / Nombre común: Pi blanc / Pino carrasco
Fam. *Pinaceae*
Coordenadas ETRS89 H30N: X 681811 / Y 4256794
Altura: 21,00 m / Perímetro a 1,30 m: 4,00 m / Diámetro de la copa: 21 m
Entorno de protección: 23,00 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

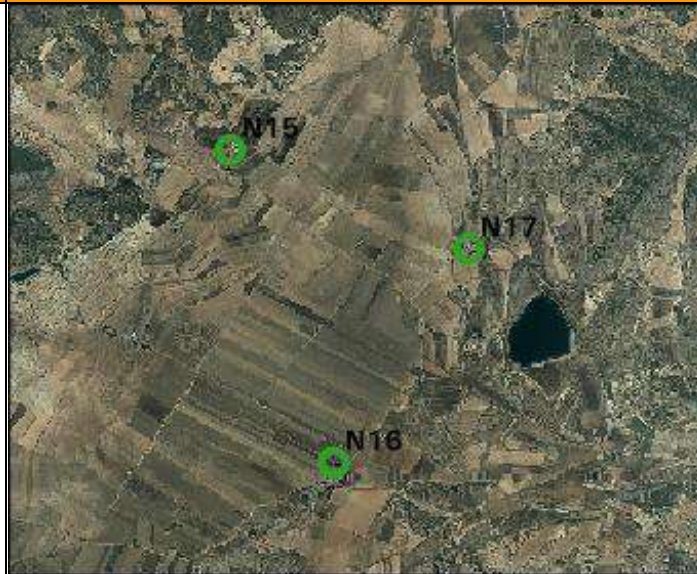




SECCIÓN NATURAL

N17**Om de la Casa del Bonic**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	Partida d'El Toscar, Casa del Bonic		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	15
Parcela	

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal*Nombre científico: *Ulmus minor* / Nombre común: Om / OlmoFam. *Ulmaceae*

Coordenadas ETRS89 H30N: X 682650 / Y 4258121

Altura: 14,00 m / Perímetro a 1,30 m: 2,40 m / Diámetro de la copa: 14,50 m

Entorno de protección: 16,00 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Muestreo de Olmos Singulares año 2006. Comunidad Valenciana. Ministerio de Medio Ambiente.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

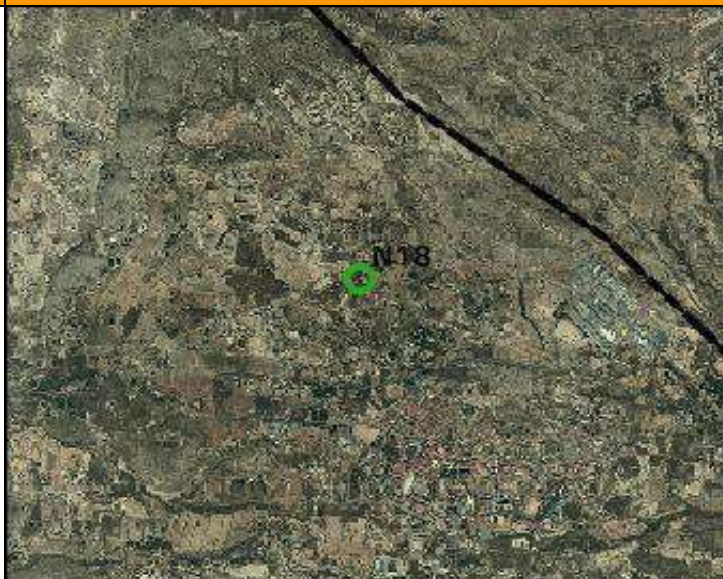




SECCIÓN NATURAL

N18**Carrasca de la rambla de la Tia Joana**

SECCIÓN	Patrimonio Natural	CATALOGACIÓN	Individual
CLASE	Árboles singulares	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
DIRECCIÓN	Partida de La Cenia		
TITULARIDAD	Pública	Privada	X
FOTO	PLANO		

**EMPLAZAMIENTO**

Polígono	19
Parcela	464

DESCRIPCIÓN GENERAL. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN*Descripción formal*

Nombre científico: *Quercus ilex* sp- *rotundifolia* / Nombre común: Carrasca
Fam. *Fagaceae*
Coordenadas ETRS89 H30N: X 687940 / Y 4257593
Altura: 13,00 m / Perímetro a 1,30 m: 3,50 m / Diámetro de la copa: 17,00 m
Entorno de protección: 19,00 m

COMPONENTES PRINCIPALES	Valoración	Carácter	Estado	Actuación Prevista	Importancia	Urgencia
1.Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2.Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Catàleg dels Arbres Monumentals i Construccions Agràries del Terme de Monòver. Grup Naturalista Heliaca. Desembre 2002.
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

